

Gaceta Parlamentaria



Año 03 / Primer Ordinario

13 - 12 - 2011

V Legislatura / No.195

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS.

4. UNO, DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.

5. UNO, DE LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.

6. UNO, DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE DIVERSOS ASUNTOS.

7. UNO, DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.

ACUERDO.

12. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE OTORGA UN RECONOCIMIENTO A MEXICANOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

DICTÁMENES.

13. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 20 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE DEROGA EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE ALBERGUES PRIVADOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DE LA LEY DE LOS ALBERGUES PRIVADOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

14. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

15. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7º FRACCIÓN XLIII Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9º Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9º TER; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.

16. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INVEA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR, SANCIONE CUANTO ANTES, A QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PINTA DE BARDAS QUE DIFUNDEN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL MOBILIARIO URBANO DE LA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

17. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A ATENDER CUANTO ANTES LAS PETICIONES VECINALES SOBRE LA GASERA QUE OPERA CLANDESTINAMENTE EN LAS CALLES DE SANTA CRUZ ESQUINA CON CALZADA MÉXICO XOCHIMILCO, COL. GUADALUPE TLALPAN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

INICIATIVAS.

18. INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

19. INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO VII Y LOS ARTÍCULOS 190 QUATER Y 190 QUINTUS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, RECORRIENDO EN SU ORDEN EL ACTUAL CAPÍTULO VII; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY PARA EL USO, DISFRUTE Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

22. INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 476 Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 496 AMBOS DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5, 6, 9, 10 BIS, 11, 12, 12 BIS 1, 12 BIS 2 y 65, TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL, LEY DE CULTURA CÍVICA Y LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 106 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11, ASÍ COMO SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE UNA NUEVA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE MODIFICAR LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

28. INICIATIVA DE INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

29. INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 101 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

30. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

31. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO EGUREN CORNEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
32. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
33. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
34. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
35. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
36. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
37. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
38. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

PROPOSICIONES.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A IMPULSAR EL MICROFINANCIAMIENTO PARA JÓVENES EMPRENDEDORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, RINDAN UN INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, RESPECTO DE LOS EFECTOS DE LOS AMPAROS OTORGADOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA CIBER MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA OFICIALÍA MAYOR AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO RESPECTO AL CONCIERTO OFRECIDO EL PASADO DOMINGO 4 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN LA EXPLANADA DEL MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN DE ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

42. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A DIVERSOS ACUERDOS RESPECTO AL INFONAVIT; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE POR MEDIO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES SE LE BRINDEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA, A LA PROMOTORA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDADORA DE LA ORGANIZACIÓN NUESTRAS HIJAS DE REGRESO A CASA, LA SEÑORA NORMA ANDRADE, DERIVADO DE LAS MÚLTIPLES AMENAZAS A SU PERSONA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

44. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE REMITA UN INFORME DE MANERA PORMENORIZADA A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA SITUACIÓN QUE PRIVA EN DEPORTIVOS DE LAS 16 DEMARCACIONES RESPECTO DE LA

INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO CON EL QUE CUENTAN, A FIN DE IMPULSAR ACCIONES QUE PROMUEVAN E INSTRUMENTEN PROGRAMAS DIRIGIDOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD; QUE REMITE LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

45. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA A LA LICENCIADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA INFORME POR ESCRITO DE MANERA INMEDIATA A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS TÉRMINOS Y EL AVANCE DEL CONVENIO QUE REALIZÓ LA DELEGACIÓN CON LA FABRICA AMERICAN ROLL S.A. DE C.V. PARA QUE EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE ITURBIDE NÚMERO 71, ESQUINA CON CALLE COMONFORT, BARRIO DE SAN LUCAS CESARÁ SUS FUNCIONES INDUSTRIALES PARA SOLAMENTE REALIZAR LABORES DE EMPACADO DE SUS PRODUCTOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A ASIGNAR Y ETIQUETAR UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE \$ 150, 000, 000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS) EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012, PARA EL MEJORAMIENTO Y APOYO AL CAMPO Y A CAMPECINOS DE LA DELEGACIÓN POLÍTICA DE TLÁHUAC; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

47. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE UNA PETICIÓN DE VECINOS DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN RESPECTO AL TRANSPORTE PÚBLICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, PARA QUE EN EL DICTAMEN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012, SE CONSIGNE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A SU ÓRGANO TÉCNICO LA CONTADURÍA MAYOR, AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ÉSTE EL PRESUPUESTO QUE SE AUTODETERMINARON CON FUNDAMENTO EN LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA PRESUPUESTARIAS QUE CONSIGNAN PARA ESTOS ENTES, LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA PARA QUE LLEVE A CABO EL LEVANTAMIENTO DE LA BARDA PERIMETRAL DE LA U. H. PLUTARCO ELÍAS CALLES, UBICADA EN LA CALLE LA CELESTINA DE LA CITADA UNIDAD HABITACIONAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

50. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA H. SOBERANÍA, QUE EN LA REVISIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO FISCAL 2012, SE LE ASIGNE UN MONTO DE 250 MILLONES DE PESOS AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA POLÍTICA PÚBLICA CONTRA LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

51. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012, LE SEAN ASIGNADOS 30 MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL Y LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN CONSTRUYAN UN CENTRO DE SALUD EN LA COLONIA DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

52. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012, LE SEAN ASIGNADOS A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CINCO MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS PARA ATENDER DE MANERA EFICIENTE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COLONIA DESARROLLO URBANO; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

53. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012, LE SEAN ASIGNADOS A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, 5 MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS PARA LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS

DE SEGURIDAD EN LA COLONIA TLAPECHICO; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

54. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, AL ALUMBRADO CON POSTES DELUZYDEMÁSNECESARIOS, DELCAMPODEFUTBOL, PLAZOLETAYKIOSKO CULTURAL EN LA COMUNIDAD DE PALO ALTO; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

55. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$1 MDP (UN MILLON DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, AL ALUMBRADO DEL PARQUE COOPERATIVISTA, EN LA COMUNIDAD DE PALO ALTO; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2012, A LA COMPRA, MONTAJE Y ADAPTACIÓN DE 200 CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

57. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$8 MDP (OCHO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE “LA CASA DEL ADULTO MAYOR” EN LA COMUNIDAD DE PALO ALTO; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

58. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO ACOPIILCO; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

59. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO CHIMALPA; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

60. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO CONTADERO; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

61. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN JOSÉ DE LOS CEDROS; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

62. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO ZENTLAPATL; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

63. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$13 MDP (TRECE MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO ACOPIILCO; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

64. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN

CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2012, A LA REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL MERCADO “CONTADERO”; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

65. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2012, A LA REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL MERCADO CUAJIMALPA; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

66. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2012, A LA REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL MERCADO UNIDAD HABITACIONAL HIZACHITO; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

67. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2012, A LA REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL MERCADO ROSA TORRES; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

68. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2012, A LA REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL MERCADO SAN MATEO; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

69. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$10 MDP (DIEZ MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, PARA LA AMPLIACIÓN DEL PANTEÓN “SAN RAMÓN” DEL PUEBLO SAN MATEO TLALTENANGO; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

70. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ECOTURÍSTICO DEL PUEBLO SAN MATEO TLALTENANGO DENOMINADO RANCHO LOS LAURELES; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

71. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL PUEBLO SAN MATEO TLALTENANGO; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

72. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES REALIZAR ACCIONES CON EL OBJETO DE DIFUNDIR LA TOTALIDAD DE LA LETRA DEL HIMNO NACIONAL MEXICANO EN LAS ESCUELAS ASENTADAS EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AEDITH RUIZ MENDICUTI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

73. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA CONTRALORÍA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE COMIENZE LA INVESTIGACIÓN SOBRE EL POSIBLE USO INDISCRIMINADO DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE LA FIGURA DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MARIO DELGADO CARRILLO, POR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS QUE NO COMPETEN A SU SECRETARÍA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

74. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA, ETIQUETE UN PRESUPUESTO DE \$30.000.000.00 PARA LA OPERACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

75. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, SE EXHORTA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A SU COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO 2012, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE AL MENOS 18 MILLONES DE PESOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

76. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, SE EXHORTA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A SU COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO 2012, SE ASIGNE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE 30 MILLONES DE PESOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE REMITE EL DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

77. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A SU COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO 2012, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE AL MENOS 12 MILLONES DE PESOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO MIXTO CASA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DEL DERECHO A DEFENDER DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

78. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A SU COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO 2012, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE AL MENOS 11 MILLONES DE PESOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

79. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO FEDERAL A ACATAR LA RECOMENDACIÓN 9/2011 EMITIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL RELACIONADA CON ACTOS DE VIOLENCIA LABORAL CONTRA MUJERES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GILBERTO ARTURO SÁNCHEZ OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

80. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, PARA QUE EN EL DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012, SE OMITA ESTABLECER UN NUEVO IMPUESTO LOCAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ORDEN DEL DÍA.



**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO V LEGISLATURA**



**ORDEN DEL DÍA
PROYECTO**

SESIÓN ORDINARIA

13 DE DICIEMBRE DE 2011

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.
5. UNO, DE LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.
6. UNO, DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE DIVERSOS ASUNTOS.
7. UNO, DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.
8. UNO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTA SOBERANÍA UN ASUNTO APROBADO

POR DICHO ÓRGANO.

9. UNO, DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO UN ASUNTO.
10. TREINTA Y DOS, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS.
11. UNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO.

ACUERDO

12. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE OTORGA UN RECONOCIMIENTO A MEXICANOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

DICTÁMENES

13. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 20 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE DEROGA EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE ALBERGUES PRIVADOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DE LA LEY DE LOS ALBERGUES PRIVADOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

14. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

15. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7° FRACCIÓN XLIII Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9° Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9° TER; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.**

16. **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INVEA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR, SANCIONE CUANTO ANTES, A QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PINTA DE BARDAS QUE DIFUNDEN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL MOBILIARIO URBANO DE LA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

17. **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A ATENDER CUANTO ANTES LAS PETICIONES VECINALES SOBRE LA GASERA QUE OPERA CLANDESTINAMENTE EN LAS CALLES DE SANTA CRUZ ESQUINA CON CALZADA MÉXICO XOCHIMILCO, COL. GUADALUPE TLALPAN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

PÚBLICA LOCAL.

INICIATIVAS

- 18. INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

- 19. INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO VII Y LOS ARTÍCULOS 190 QUATER Y 190 QUINTUS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, RECORRIENDO EN SU ORDEN EL ACTUAL CAPÍTULO VII; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

- 20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY PARA EL USO, DISFRUTE Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 22. INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 476 Y SE**

MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 496 AMBOS DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5, 6, 9, 10 BIS, 11, 12, 12 BIS 1, 12 BIS 2 y 65, TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL, LEY DE CULTURA CÍVICA Y LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 106 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11, ASÍ COMO SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO

URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- 27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE UNA NUEVA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE MODIFICAR LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 28. INICIATIVA DE INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 29. INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 101 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 30. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 31. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA**

EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO EGUREN CORNEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

32. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

33. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

34. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

35. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

DEMOCRÁTICA.

36. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

37. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

38. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL LICENCIADO LUÍS MARCELO EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

PROPOSICIONES

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A IMPULSAR EL MICROFINANCIAMIENTO PARA JÓVENES EMPRENDEDORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO

FEDERAL, QUE EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, RINDAN UN INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, RESPECTO DE LOS EFECTOS DE LOS AMPAROS OTORGADOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA CIBER MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA OFICIALÍA MAYOR AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO RESPECTO AL CONCIERTO OFRECIDO EL PASADO DOMINGO 4 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN LA EXPLANADA DEL MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN DE ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
42. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A DIVERSOS ACUERDOS RESPECTO AL INFONAVIT; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE POR MEDIO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES SE LE BRINDEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA, A LA PROMOTORA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDADORA DE LA ORGANIZACIÓN NUESTRAS HIJAS DE REGRESO A CASA, LA SEÑORA NORMA ANDRADE, DERIVADO DE LAS MULTIPLES

AMENAZAS A SU PERSONA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- 44. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE REMITA UN INFORME DE MANERA PORMENORIZADA A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA SITUACIÓN QUE PRIVA EN DEPORTIVOS DE LAS 16 DEMARCACIONES RESPECTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO CON EL QUE CUENTAN, A FIN DE IMPULSAR ACCIONES QUE PROMUEVAN E INSTRUMENTEN PROGRAMAS DIRIGIDOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD; QUE REMITE LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

- 45. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA A LA LICENCIADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA INFORME POR ESCRITO DE MANERA INMEDIATA A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS TÉRMINOS Y EL AVANCE DEL CONVENIO QUE REALIZÓ LA DELEGACIÓN CON LA FABRICA AMERICAN ROLL S.A. DE C.V. PARA QUE EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE ITURBIDE NÚMERO 71, ESQUINA CON CALLE COMONFORT, BARRIO DE SAN LUCAS CESARÁ SUS FUNCIONES INDUSTRIALES PARA SOLAMENTE REALIZAR LABORES DE EMPACADO DE SUS PRODUCTOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA**

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A ASIGNAR Y ETIQUETAR UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE \$ 150, 000, 000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS) EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012, PARA EL MEJORAMIENTO Y APOYO AL CAMPO Y A CAMPECINOS DE LA DELEGACIÓN POLÍTICA DE TLÁHUAC; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

- 47. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE UNA PETICIÓN DE VECINOS DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN RESPECTO AL TRANSPORTE PÚBLICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

- 48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, PARA QUE EN EL DICTAMEN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012, SE CONSIGNE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A SU ÓRGANO TÉCNICO LA CONTADURÍA MAYOR, AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ÉSTE EL PRESUPUESTO QUE SE AUTODETERMINARON CON FUNDAMENTO EN LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA PRESUPUESTARIAS QUE CONSIGNAN PARA ESTOS ENTES, LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

49. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA PARA QUE LLEVE A CABO EL LEVANTAMIENTO DE LA BARDA PERIMETRAL DE LA U. H. PLUTARCO ELÍAS CALLES, UBICADA EN LA CALLE LA CELESTINA DE LA CITADA UNIDAD HABITACIONAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

50. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA H. SOBERANÍA, QUE EN LA REVISIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO FISCAL 2012, SE LE ASIGNE UN MONTO DE 250 MILLONES DE PESOS AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA POLÍTICA PÚBLICA CONTRA LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

51. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012, LE SEAN ASIGNADOS 30 MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL Y LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN CONSTRUYAN UN CENTRO DE SALUD EN LA COLONIA DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO**

OBREGÓN; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

- 52. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012, LE SEAN ASIGNADOS A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CINCO MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS PARA ATENDER DE MANERA EFICIENTE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COLONIA DESARROLLO URBANO; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**
- 53. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012, LE SEAN ASIGNADOS A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, 5 MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS PARA LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LA COLONIA TLAPECHICO; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**
- 54. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, AL ALUMBRADO CON POSTES DE LUZ Y DEMÁS NECESARIOS, DEL CAMPO DE FUTBOL,**

PLAZOLETA Y KIOSKO CULTURAL EN LA COMUNIDAD DE PALO ALTO; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

- 55. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$1 MDP (UN MILLON DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, AL ALUMBRADO DEL PARQUE COOPERATIVISTA, EN LA COMUNIDAD DE PALO ALTO; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2012, A LA COMPRA, MONTAJE Y ADAPTACIÓN DE 200 CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 57. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$8 MDP (OCHO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE “LA CASA DEL ADULTO MAYOR” EN LA COMUNIDAD DE PALO ALTO; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ**

MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

- 58. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO ACOPIILCO; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**
- 59. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO CHIMALPA; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**
- 60. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO CONTADERO; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

61. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN JOSÉ DE LOS CEDROS; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

62. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO ZENTLAPATL; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

63. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$13 MDP (TRECE MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO ACOPIILCO; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

64. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA**

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2012, A LA REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL MERCADO “CONTADERO”; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

65. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2012, A LA REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL MERCADO CUAJIMALPA; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

66. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2012, A LA REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL MERCADO UNIDAD HABITACIONAL HIZACHITO; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

67. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2012, A LA REMODELACIÓN Y

ADAPTACIÓN DEL MERCADO ROSA TORRES; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

- 68. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2012, A LA REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL MERCADO SAN MATEO; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 69. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$10 MDP (DIEZ MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, PARA LA AMPLIACIÓN DEL PANTEÓN “SAN RAMÓN” DEL PUEBLO SAN MATEO TLALTENANGO; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 70. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ECOTURÍSTICO DEL PUEBLO SAN MATEO TLALTENANGO DENOMINADO RANCHO LOS LAURELES; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**

ACCIÓN NACIONAL.

- 71. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL PUEBLO SAN MATEO TLALTENANGO; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 72. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES REALIZAR ACCIONES CON EL OBJETO DE DIFUNDIR LA TOTALIDAD DE LA LETRA DEL HIMNO NACIONAL MEXICANO EN LAS ESCUELAS ASENTADAS EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 73. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA CONTRALORÍA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE COMIENZE LA INVESTIGACIÓN SOBRE EL POSIBLE USO INDISCRIMINADO DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE LA FIGURA DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MARIO DELGADO CARRILLO, POR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS QUE NO COMPETEN A SU SECRETARÍA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

74. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA, ETIQUETE UN PRESUPUESTO DE \$30.000.000.00 PARA LA OPERACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
75. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, SE EXHORTA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A SU COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO 2012, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE AL MENOS 18 MILLONES DE PESOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
76. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, SE EXHORTA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A SU COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO 2012, SE ASIGNE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE 30 MILLONES DE PESOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE REMITE EL DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

77. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A SU COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO 2012, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE AL MENOS 12 MILLONES DE PESOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO MIXTO CASA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DEL DERECHO A DEFENDER DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
78. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A SU COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO 2012, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE AL MENOS 11 MILLONES DE PESOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
79. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO FEDERAL A ACATAR LA RECOMENDACIÓN 9/2011 EMITIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL RELACIONADA CON ACTOS DE VIOLENCIA LABORAL CONTRA MUJERES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GILBERTO ARTURO SÁNCHEZ OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- 80. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, PARA QUE EN EL DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012, SE OMITA ESTABLECER UN NUEVO IMPUESTO LOCAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.





PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

V LEGISLATURA

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA JUEVES 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta minutos del día jueves ocho de diciembre del año dos mil once, con una asistencia de 34 Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día toda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 70 puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que se recibieron 2 comunicados de la Secretaría de Gobierno y 1 de la Secretaría de Seguridad Pública, ambas del Distrito Federal por los que remitieron respectivamente diversa información en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; por lo que se instruyó su remisión a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de Administración Pública Local y de Seguridad Pública, para los efectos correspondientes.

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación; toda vez que el comunicado al que se hizo referencia contiene una respuesta relativa a un asunto aprobado por este Órgano Legislativo, la Presidencia instruyó se hiciera del conocimiento del Diputado promovente y tomara nota la Secretaría.

Acto continuo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los dictámenes enlistados en los numerales 7 y 8 se trasladaban al final del capítulo de dictámenes.

Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local a las iniciativas con proyecto de decreto por las que se reforma el artículo 45 y se deroga el artículo 105 Bis, ambos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luis Muñoz Soria, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local por el que se reforma la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Enseguida, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta atentamente a los Titulares de las 16 Delegaciones Políticas del Distrito Federal a que dentro de sus jurisdicciones lleven a cabo un programa de empadronamiento y de regularización de los estacionamientos habilitados en lotes baldíos dentro de sus respectivas Demarcaciones, a

fin de hacer cumplir la normatividad vigente en la materia; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luis Muñoz Soria, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local; por lo que la Presidencia ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de los 16 Jefes Delegacionales, para los efectos correspondientes.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Xochimilco, Ingeniero Manuel González González, a realizar los trabajos de zonificación en el predio denominado Tlaxoapa II; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luis Muñoz Soria, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 35 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local; por lo que la Presidencia ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Jefe Delegacional en Xochimilco y del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, para los efectos correspondientes.

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Tesorero del Distrito Federal, Licenciado Emilio Barriga Delgado, a que se abstenga de exigir requisitos adicionales a los establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal para llevar a cabo el trámite de reclasificación del índice de desarrollo para el cobro de los derechos por suministro de agua; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luis Muñoz Soria, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local; por lo que la Presidencia ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Tesorero del Distrito Federal, para los efectos correspondientes.

Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Atención a Grupos Vulnerables, a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a los 16 Jefes Delegacionales y al Secretario de Seguridad Pública, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, información referente al índice de robo de menores en las Demarcaciones citadas, así como las medidas preventivas y de ejecución que se están llevando a cabo para erradicar tan lamentable problemática; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Atención a Grupos Vulnerables; por lo que la Presidencia ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Procurador General de Justicia y del Secretario de Seguridad Pública, ambos del Distrito Federal, para los efectos correspondientes.

Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Gestión Integral del Agua a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional de Azcapotzalco, licenciado Enrique Vargas Anaya, a fin de que habilite o implemente los sábados, domingos y días festivos un programa de respuesta rápida que atienda la reparación de fugas de agua potable en las vías secundarias de la red de dicha Demarcación; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Víctor Gabriel Varela

López, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 35 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Atención a Grupos Vulnerables; por lo que la Presidencia ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Jefe Delegacional en Azcapotzalco, para los efectos correspondientes.

Acto continuo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 13, 33 y 47 del orden del día habían sido retirados; asimismo que la iniciativa enlistada en el numeral 14 había sido trasladada al final del capítulo de iniciativas.

Finalizado el apartado de dictámenes se dio inicio al capítulo de iniciativas por lo que informó que se recibió una con proyecto de decreto por el que se reforma y se adiciona un Inciso C) a la fracción II del Artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal; suscrita por la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Posteriormente, para presentar una iniciativa por la que se reforman y adicionan dos párrafos del Artículo 815 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone denominar un salón de esta Asamblea Legislativa, "Doctor Juventino Víctor Castro y Castro"; suscrita por la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una iniciativa por el que se reforma el artículo 23 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Juventud y Deporte.

Posteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 5 fracción XII, 17 fracción I inciso a), 23 fracción X, el Título del Capítulo Vigésimo y los artículos 82 y 83, se adiciona al artículo 83 una fracción XI para recorrer la actual y se derogan del artículo 83 las fracciones I y VI de la Ley de Salud del Distrito Federal y se reforman los artículos 3 fracción V, 36 párrafo primero, 83 párrafo primero y se adiciona un artículo 3 Bis y un Transitorio a la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se reforma la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se reforma la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal y se reforma la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal; suscrita por el Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Seguridad Pública.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4 y 5, párrafo segundo y adiciona al 13

un párrafo segundo, para recorrer los que siguen de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal y se adiciona un capítulo III con sus artículos 159 Bis y 159 Ter al Código Penal para el Distrito Federal; suscrita por el Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una iniciativa para reformar el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en los artículos 25, 42 fracción IX, XX, 46 fracción IV inciso a) numeral 3, la adición de la fracción IX bis del artículo 42 del mismo ordenamiento y adición del título cuarto bis con un artículo 51 bis, así como la derogación del artículo 43 del mismo ordenamiento; suscrita por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Acto continuo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Posteriormente la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que después de revisar la iniciativa de reforma que remitió el Diputado Horacio Martínez Meza, respecto a reformas a las Leyes de Establecimientos Mercantiles, Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos y Ley para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Públicos, se corregía el turno y se dictaba a las Comisiones Unidas de Administración Pública y de Seguridad Pública.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Segundo Transitorio del decreto por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de septiembre de 2009 y sus reformas del 14 de mayo del 2010 y 10 de marzo de 2011; suscrita por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

De igual forma, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos Quinto y Sexto Transitorios del decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de marzo del 2011; suscrita por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Enseguida, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un párrafo segundo al artículo 187 y al artículo 188 del Código de Procedimientos Penales; suscrita por el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Posteriormente la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que las iniciativas enlistadas en los numerales 28 y 29 del orden del día, se trasladaban al final del capítulo de iniciativas.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal; suscrita por el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3 y se crea una fracción VII del artículo 14 de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; suscrita por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Vivienda.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 28 y 29 del orden del día, habían sido retirados.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia informó que recibió las siguientes proposiciones:

Con punto de acuerdo Por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a que de conformidad con lo establecido por el segundo transitorio de la Ley de Publicidad Exterior para el Distrito Federal, procedan a retirar los espectaculares y anuncios en general que no cuenten con licencia, autorización condicionada o visto bueno; suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan, Higinio Chávez García, a que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, se implemente un operativo de control de tránsito vehicular permanente en el cruce de avenida Acoxpa y avenida Canal de Miramontes, colonia Villa Coapa de la Delegación Tlalpan; suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considere se amplíe el presupuesto destinado al gasto social; suscrita por el Diputado Alejandro López Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa a etiquetar en el Presupuesto 2012 para el Instituto Local de la Infraestructura Física y Deportiva del Distrito Federal la cantidad de 2 millones 500 mil pesos destinada a dar mantenimiento mayor y equipamiento a la escuela secundaria diurna número 98 Federico Frebel en Iztapalapa; suscrita por el Diputado Alejandro López Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual

fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea a considerar para el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal el etiquetamiento en el Presupuesto 2012, se destine al Instituto Tecnológico de Tláhuac la cantidad de 7 millones de pesos para el proyecto denominado Egiempo de Submeteo Redes en la Delegación Tláhuac, el Proyecto Didáctico para Competencias Tecbuc y para el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del DF, 2 millones de pesos para la construcción de la cancha de básquetbol; suscrita por el Diputado Alejandro López Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal a fin de que en el proyecto de presupuesto de la Delegación Gustavo A. Madero para el ejercicio 2012 se destine 1 millón 585 mil 276 pesos para la rehabilitación del espacio recreativo ubicado en Calle 15, entre Perilliar y avenida Monte Alto, colonia Ampliación Progreso Nacional en la Delegación Gustavo A. Madero; suscrita por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo a efecto de que en el Presupuesto de Egresos para el año 2012 le sean asignados 10 millones de pesos etiquetados a la Delegación Álvaro Obregón, a fin de realizar trabajos de remodelación y mejoramiento de los centros deportivos de la Demarcación; suscrita por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Salud y Asistencia Social de esta Asamblea a que la opinión a que hace referencia el artículo 64 Bis de nuestra Ley Orgánica, se otorguen recursos fiscales adicionales al presupuesto aprobado por este Pleno a la Secretaría de Salud del Distrito Federal un monto de 7 millones 380 mil pesos para la continuación de obras y equipamiento de los centros de salud Francisco Villa, Quetzalcóatl y Santiago Acahualtepec; suscrita por la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Seguridad Pública, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, y al Director General del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana, Ingeniero Fausto Lugo García, a que en base a sus atribuciones y de manera coordinada e inmediata realicen la implementación del Sistema Tecnológico de Videovigilancia llevando a cabo los trabajos específicos de instalación de cámaras de vídeo, vigilancia y botones de emergencia en la Avenida Canal de Chalco, esquina Damiana, calle Acahuátl, Macuite, Muiltle, entre Damiana y Pintaman, colonia El Molino, de la Delegación Iztapalapa; suscrita por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea etiquete un presupuesto de 225 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2012 para la creación y operación de la ruta Metro Aragón-Metro Oceanía, de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal; suscrita por la Diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea etiquete un presupuesto de 4 millones de pesos para la instalación y operación de un Módulo de Seguridad en la Colonia 3 Mosqueteros, de la Delegación Venustiano

Carranza; suscrita por la Diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y al Primer Superintendente José Pedro Vizuet Bocanegra, Director General de la Policía Bancaria e Industrial, a efecto de etiquetar una partida presupuestal especial con la finalidad de incrementar los recursos del Presupuesto de Egresos para la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal y así poder cumplir con sus obligaciones; suscrita por el Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo para exhortar al Gobierno del Distrito Federal, a la Procuraduría General de Justicia y al Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, para que garanticen la salvaguarda de quienes denuncian la violencia de género, particularmente desde la modalidad de violencia familiar, mediante la reducción en los tiempos de determinación de las medidas de protección de emergencia; suscrita por el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Administración y Procuración de Justicia.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Cultura de esta Asamblea a que en la opinión a que hace referencia el Artículo 64 Bis de nuestra Ley Orgánica, se considere etiquetar en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal un monto de 3.5 millones de pesos para la celebración del 13 al 20 de marzo de 2012 la Fiesta del Espíritu Oaxaqueño, Guelaguetza 2011 y de los pueblos originarios en la Delegación Iztapalapa y a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública para los mismos efectos; suscrita por la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a esta Asamblea apruebe un monto adicional de 100 millones de pesos para que el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades cumpla con la política de atención a los pueblos indígenas, originarios, afrodescendientes, comunidades de distinto origen nacional, desarrollo agropecuario y rural, equidad de género, agricultura sustentable a pequeña escala, proyectos especiales y vinculación comercial; suscrita por la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto de esta Asamblea, para que se le asignen recursos presupuestales por un importe de 116 millones 400 mil pesos adicionales a la Procuraduría Social a efecto de que se dispongan los recursos financieros que se requieren para el desarrollo de sus funciones; suscrita por el Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto a que durante el estudio y análisis del dictamen del paquete financiero, destine una partida de 12 millones de pesos para la rehabilitación de los espacios públicos, la instalación de juegos infantiles de nueva generación en 6 colonias de la Delegación Gustavo A. Madero; suscrita por la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo mediante el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto etiquete en el Presupuesto 2012, 20 millones de pesos para llevar a cabo un Programa de Mantenimiento y Equipamiento de los Campos de Béisbol en los 16 centros deportivos de la Delegación Azcapotzalco; suscrita por el Diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario

del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo mediante el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública etiquetar 10 millones 640 mil pesos para la construcción de un kínder, en la colonia Tierra Blanca, en Tláhuac; suscrita por el Diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo mediante el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto, que en el Presupuesto de Egresos de este año, se asignen y etiqueten 400 millones de pesos para el sistema de transporte colectivo, a fin de que lleven a cabo un programa de ahorro de energía; suscrita por el Diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo mediante el cual se conmina al Jefe Delegacional en Milpa Alta, a incluir dentro del POA 2012 los requerimientos presupuestales necesarios con la finalidad de dar solución a la demanda ciudadana en las colonias Emiliano Zapata, I y II Sección, también conocidas como La Conchita; suscrita por el Diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea, a que dentro del alcance de sus atribuciones garanticen que no se creen nuevos impuestos en el plazo de la tenencia vehicular en la Ciudad de México; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; posteriormente el Diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por la oradora en turno; en votación nominal a solicitud por escrito del Diputado José Luis Muñoz Soria, con 18 votos a favor, 24 votos en contra y 4 abstenciones no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Acto continuo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 34 del orden del día, había sido trasladado al final del capítulo de proposiciones.

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo a través del cual se exhorta a este Órgano Colegiado y a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a la defensa del aguinaldo 2011; se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; en votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ

Posteriormente la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa, contemple una partida suficiente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 para el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Acto continuo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 43 y 44 del orden del día, se trasladaban al final del capítulo de proposiciones.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante la cual se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que apruebe los recursos presupuestales necesarios para la terminación de las Preparatorias Iztapalapa 3, Iztapalapa 4 y Venustiano Carranza en el ejercicio fiscal 2012; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; misma que fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Posteriormente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Salud y Asistencia Social de esta Asamblea que en la opinión a la que hace referencia el artículo 64 Bis de nuestra Ley Orgánica se otorguen recursos fiscales adicionales al presupuesto aprobado por este Pleno a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en un monto de 8 millones 779 mil 927 pesos para la contratación de personal de honorarios para la cobertura del turno vespertino de los centros de salud de la jurisdicción sanitaria de la Delegación Iztapalapa, así como de la Clínica de la Mujer en la misma Demarcación; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; misma que fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 39, 40 y 60 del orden del día, habían sido trasladados al final del capítulo de proposiciones; asimismo que los puntos enlistados en los numerales 43, 44 y 61, del orden del día, habían sido retirados.

Acto continuo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que el Pleno de la Asamblea instruye a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que con estricto apego a lo previsto en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 7º, 8º, 36, 42 fracciones III y IX, 43, 76 y 85 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1º, 7º, 10 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 1º y 201 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, asigne el presupuesto que como Órganos de Gobierno del Distrito Federal la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal determinaron con base en su independencia y autonomía presupuestal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto de Verificación Administrativa, a la Procuraduría General de Justicia y a la Secretaría de Seguridad Pública, todos del Distrito Federal para que en forma coordinada investiguen y en su caso sancionen a quienes vendan bebidas alcohólicas, contraviniendo lo establecido en las leyes de la materia; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Enseguida, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero del año 2012 destine una partida de 133 millones 171 mil 282 pesos al Zoológico de San Juan de Aragón, para continuar con los trabajos del Plan Maestro y completar algunos proyectos prioritarios y así garantizar el que se tenga un mejor lugar para el beneficio de las familias que lo visitan, así como también que las instalaciones en general estén en las mejores condiciones para la fauna que se encuentra en cautiverio; suscrita por la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo

Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 34 del orden del día, se trasladaba para la siguiente Sesión.

Acto continuo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Licenciada Martha Delgado Peralta, informe a esta Soberanía sobre las diversas acciones que la dependencia a su cargo realiza a fin de salvaguardar las áreas naturales protegidas ubicadas en el Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la promoción y publicación en medios electrónicos e impresos de las publicaciones que se han realizado en la historia de este Poder Legislativo Local; suscrita por la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que incluya en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 una asignación presupuestal para la construcción de una planta potabilizadora en la colonia El Molino, perteneciente a la Delegación Iztapalapa, con la finalidad de beneficiar a la población más pobre que sufre desabasto de agua potable; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; misma que fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Asimismo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que durante el estudio, análisis y dictamen del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, etiquete recursos a las dependencias correspondientes para prevenir inundaciones en la Delegación Gustavo A. Madero; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; misma que fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera, siendo las quince horas con veinte minutos, la Presidencia levantó la sesión y citó para la que tendría verificativo el día martes 13 de diciembre del presente año a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

COMUNICADOS.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



México, Distrito Federal, a 08 de diciembre 2011.

ALDF/VI/CAPJ/311/2011.

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E

Por medio de la presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción VII, de la Ley Orgánica, 32 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 9 fracción I del Reglamento Interior de Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitarle la rectificación del turno de la **"Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a diversas instancias sobre medidas a favor de la mejora del transporte público concesionado en la Ciudad de México"**, que presentó el pasado 17 de noviembre del 2011, la Dip. Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y turnado para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Transporte y Vialidad de este Órgano Legislativo, el pasado 22 de noviembre del año en curso.

Lo anterior, derivado de un análisis sobre las características de fondo de la iniciativa, mismo que dio como resultado que los temas del mismo se encuentran excluidos de aquellos sobre los cuales esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, tiene o debe tener conocimiento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.


DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

13 30/11

8 13 11
Carmy

Comisión de
Uso y Aprovechamiento de Bienes y
Servicios Públicos



V LEGISLATURA

México, D. F., a 09 de diciembre de 2011

Oficio No. CUABSP/IBC/27/11

LIC. ÁNGELO FERNANDO CERDA PONCE
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA ALDF, V LEGISLATURA.
P R E S E N T E

Sirvan estas líneas para saludarlo y al mismo tiempo informarle que con Oficio número MDDPSRPA/CSP/1154/2010, se turnó a las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos para su análisis y dictamen la **propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Azcapotzalco Lic. Enrique Vargas Anaya, para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que se suministren e instalen las tapas de los pozos de visita y coladeras pluviales faltantes en la demarcación de Azcapotzalco;** que presentó el Diputado Jorge Palacios Arroyo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Así mismo, le informo que por acuerdo de los presidentes de ambas comisiones y por economía procesal parlamentaria, el turno antes mencionado queda exclusivamente para su análisis y dictamen en la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se rectifique el turno en comento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi respeto y consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

09/12/11

12 12 11

Dip. Ángel Cerda Ponce

Ccp.- Diputado Víctor Gabriel Varela López.- Presidente de la Comisión de Gestión Integral del Agua.- Para su conocimiento.



COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Ciudad de México a 8 de diciembre de 2011.
ALDF/CSAS/495/12/2011

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 38 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal me permito solicitar la rectificación del turno de los siguientes asuntos para que su **dictaminación quede exclusivamente** en la Comisión de Salud y Asistencia Social:

Asunto	Turno	No. de oficio
<p>Asunto: Con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Director del Fideicomiso de Educación garantizada, Mtro. Gonzalo Javier Suárez Prado, al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, al Secretario de Educación del Distrito Federal, Mtro. Mario Delgado Carrillo y al Secretario de Finanzas del Distrito Federal, Mtro. Adolfo (sic) López Cárdenas, a instrumentar de manera conjunta un programa de salud preventiva en la juventud, vinculado con el programa de estímulos para el bachillerato universal.</p> <p>Promoventes: Dip. Mauricio Tabe Echartea (PAN)</p> <p>Fecha: 30 de septiembre de 2010</p>	Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Educación	MDPPSA/CSP/383/2010 1350/As 8 12 11 Terny
<p>Asunto: Con Punto de Acuerdo para exhortar al Director General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (IEMS-DF) Dr. José de Jesús Bazán Levi, para que en coordinación con la Secretarías de Educación y de Salud del Distrito Federal, se implemente la materia "Educación para la Salud", como parte del plan educactivo del Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal.</p> <p>Promoventes:</p>	Comisiones Unidas de Educación y de Salud y Asistencia Social	MDPPSA/CSP/1682/2010

Plaza de la Constitución No. 7 – Oficina 403 – 4º Piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, C. P. 06000
Tels. 51.30.19.39 y 51.30.19.00 ext. 2405



V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

<p>Dip. Leobardo Juan Urbina Mosqueda (PRI)</p> <p>Fecha: 19 de noviembre de 2010</p>		
<p>Asunto: Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud y al Titular de la Secretaría de Educación Pública, ambos del Distrito Federal para que hagan llegar a esta Soberanía:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El listado de escuelas en donde fueron aplicados los programas de salud escolar para la detección de obesidad infantil. 2. Los resultados obtenidos de dichos programas. 3. El número de niños a los que les fue detectada diabetes infantil, las acciones tomadas y 4. El mecanismo por el cual se pretende bajar los índices de obesidad en ese sector de la población, así como el seguimiento que se tiene en cada una de las escuelas al día de hoy. <p>Promovente: Dip. Abril Yannette Trujillo Vázquez (PRD)</p> <p>Fecha: 22 de Junio de 2011</p>	<p>Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Educación</p>	<p>MDDPSRSA/CSP/1067/2011</p>

Lo anterior por considerar que si bien los temas que se abordan de alguna u otra manera impactan en el rubro de educación, de manera preponderante corresponden al análisis de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Maricela Contreras Julián
Presidenta

c.c.p. Angelo Cerda Ponce, Coordinador de Servicios Parlamentarios de la ALDF

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA LOCAL
PRESIDENCIA**



México, D.F. a 12 de Diciembre del 2011.

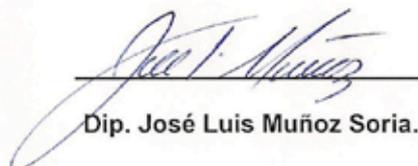
CAPLV/198/2011.

Dip. Alejandro Carbajal González.
Presidente del Primer Periodo Ordinario de
Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio.
V Legislatura.
Presente

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y derivado del estudio y análisis de la iniciativa de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, se considera que la iniciativa en comento no contiene disposiciones que afecten la materia que conoce esta Comisión, por lo que se estima pertinente y prudente dejar de conocer de la iniciativa.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Dip. José Luis Muñoz Soria.

Plaza de la Constitución 2, 5º Piso, oficina 507 col. Centro, Delegación Cuauhtémoc,
CP. 06010 México, DF www.asambleadf.gob.mx, teléfono 51.30.19.00 ext. 2502

ACUERDOS.



COMISION DE GOBIERNO



V LEGISLATURA

ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO POR EL QUE SE OTORGA UN RECONOCIMIENTO A MEXICANOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo segundo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es una de las autoridades locales en el Distrito Federal.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esta entidad capital corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que acorde con lo establecido en el artículo 50 del propio Estatuto de Gobierno, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal habrá una Comisión de Gobierno que se elegirá e instalará durante el primer periodo ordinario del primer año de ejercicio.
- IV. Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma.
- V. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracciones I, y XII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno tiene la atribución de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el Pleno y programar junto con el Presidente de la Mesa Directiva los trabajos del periodo de sesiones.
- VI. Que los mexicanos residentes en el exterior representan la diáspora más importante del planeta, alcanzando casi 18 por ciento de la población total (cerca de 19 millones de mexicanos viven fuera del país); tan sólo en la zona de Los Ángeles California, de acuerdo con el Consulado, cerca de 350 mil mexicanos han solicitado el trámite para su cédula consular, en los últimos cinco años.
- VII. Que es importante destacar el vínculo que la comunidad mexicana desarrolla con su ciudad de origen aún cuando se encuentre residiendo en el exterior, podemos afirmar que las mexicanas y mexicanos siempre hacen algún aporte en su ámbito de influencia (comunitaria, social, artística, científica o académica) sobresaliendo su orgullo nacional.

COMISIÓN DE GOBIERNO

V LEGISLATURA

- VIII. Que muchas economías locales dependen de las remesas que los mexicanos y mexicanas residentes en el exterior envían a sus familiares, representando el segundo ingreso de divisas en la economía nacional, sólo detrás del generado por la venta de petróleo.
- IX. Que administraciones estatales han realizado programas de afiliación y creación de clubes de mexicanas y mexicanos (zacatecanos, michoacanos, poblanos, mexiquenses, etcétera) para el mejor aprovechamiento de éstos ingresos y focalizar sus esfuerzos en las comunidades como mayor presencia.
- X. Que en el caso del Distrito Federal se creó la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades para que en conjunto con la Coordinación de Relaciones Internacionales logren identificar las ubicaciones más comunes de las y los originarios del Distrito Federal en el extranjero.
- XI. Que como resultado de lo anterior se inauguraron "Casas Chilangas" en Estados Unidos, las cuales son la primera representación de la Capital de la República en el extranjero y tienen como objetivo dar servicios de asesoría y consejería a los ciudadanos del Distrito Federal o llevar a cabo trámites para obtener documentos de identidad como son: copia del acta de nacimiento, del acta de defunción o acta de matrimonio, entre otros.
- XII. Que se considera necesario reconocer a las mexicanas y mexicanos originarios del Distrito Federal por su aportación a la economía nacional, pero también su aportación social en la difusión de una imagen positiva de México y la Capital de la República en otras latitudes.
- XIII. Que en el mes de octubre del presente año el Comité de Asuntos internacionales presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa una Iniciativa para reformar diversas disposiciones legales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con la finalidad de que se otorgue la medalla al mérito ciudadano a los mexicanos y mexicanas originarios del Distrito Federal residentes en el extranjero.
- XIV. Que conforme al artículo 42, fracción XXVII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, otorgar reconocimientos a quienes hayan prestado servicios eminentes a la Ciudad, a la Nación o a la Humanidad, por lo que es menester reconocer las acciones que llevan a cabo las ciudadanas y ciudadanos originarios del Distrito Federal residentes en el extranjero en beneficio de la ciudadanía y del avance de la Capital.
- XV. Que se considera al Profesor Armando Vázquez Ramos, Coordinador del Proyecto México-California para recibir el reconocimiento debido a su activismo como Presidente del Consejo del Instituto Mexicano de Cultura en Los Ángeles. Además se destaca su labor como miembro del Consejo de la

COMISION DE GOBIERNO

V LEGISLATURA

Fundación "Amigos de Siqueiros" a través del cual se ha involucrado en el mantenimiento de la Cultura Mexicana y Chicana como una identidad popular y de orgullo en California, logrando consolidar un espacio muy importante en el centro de la Ciudad para la Comunidad Mexicana.

- XVI. Que también se propone para dicho reconocimiento a Esau Meléndez, cineasta de origen mexicano que reside en Chicago, debido a su pasión por contar historias sobre cuestiones sociales que afectan a la comunidad mediante el arte. Esto lo convierte implícitamente en un activista de los derechos de la comunidad latina en los Estados Unidos, lo cual se refleja en su trabajo como director de la multipremiada cinta "Immigrant Nation: The battle for a dream" (La Nación Inmigrante: la batalla por un sueño), su primer largometraje; ganador del Premio al mejor documental en el Festival de Cine Latino de Chicago en 2010, así como del Festival de San Antonio y el Premio al Mérito en el Festival Indie 2010.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba otorgar un reconocimiento al Profesor Armando Vázquez Ramos y al Sr. Esau Meléndez por su labor cultural y artística, así como por su aportación social en la difusión de una imagen positiva de México y la Capital de la República en otras latitudes.

SEGUNDO.- Se fija como fecha para el otorgamiento de dichos reconocimientos el 13 de diciembre del presente año a las 11:00 horas en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende, Col. Centro, México, D. F.

TERCERO.- Gírense instrucciones a la Oficialía Mayor y a la Tesorería de esta Asamblea Legislativa para que se realicen las gestiones necesarias para sufragar los gastos de transportación de los galardonados a la Ciudad de México.

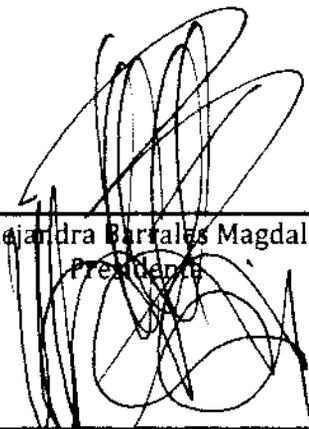
CUARTO.- Notifíquese al Presidente de la Mesa Directiva para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

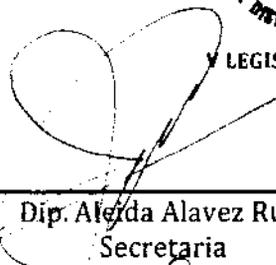
Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno a los ocho días del mes de diciembre de dos mil once.

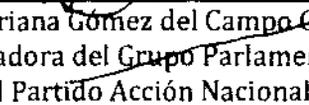
POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

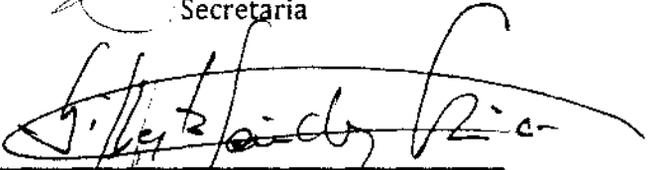
COMISIÓN DE GOBIERNO

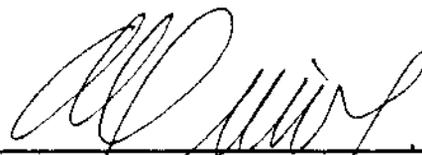


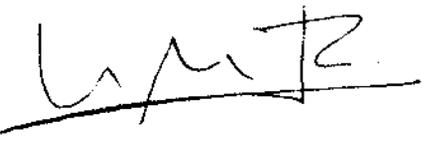

 Dip. Alejandra Barrales Magdaleno
 Presidenta

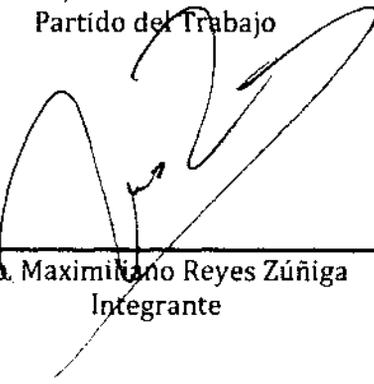

 Dip. Aída Alavez Ruíz
 Secretaria

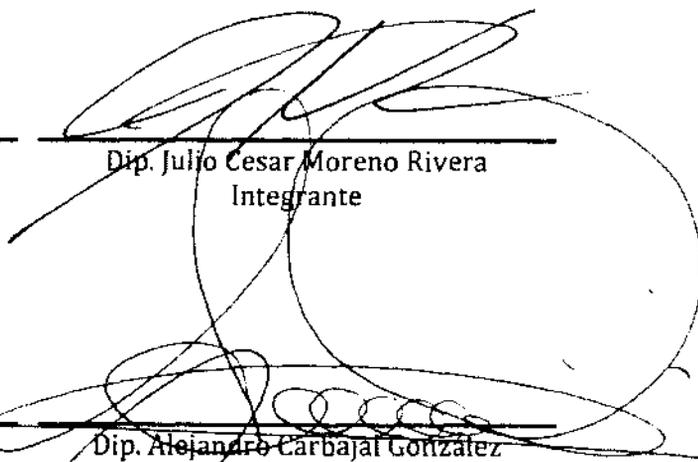

 Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza
 Coordinadora del Grupo Parlamentario
 del Partido Acción Nacional

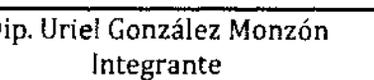

 Dip. Gilberto Sánchez Osorio
 Coordinador Parlamentario del Partido
 Revolucionario Institucional

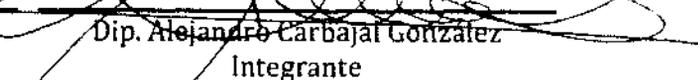

 Dip. Adolfo Orive Bellinger
 Coordinador Parlamentario del
 Partido del Trabajo


 Dip. Raúl Antonio Nava Vega
 Coordinador Parlamentario del Partido
 Verde Ecologista de México


 Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga
 Integrante


 Dip. Julio Cesar Moreno Rivera
 Integrante


 Dip. Uriel González Monzón
 Integrante


 Dip. Alejandro Carbajal González
 Integrante


 Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini
 Integrante

DICTÁMENES.





COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN DE LA "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 20 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE DEROGA EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE ALBERGUES PRIVADOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO FEDERAL" Y DE LA "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DE LA LEY DE LOS ALBERGUES PRIVADOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL"

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

PRESENTE

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables de éste órgano legislativo, fueron turnadas para su estudio y dictamen las siguientes iniciativas:

1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 20 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE DEROGA EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE ALBERGUES PRIVADOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DE LA LEY DE LOS ALBERGUES PRIVADOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por la Diputada Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, base Primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 42, Fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 7, 10 Fracciones XX y XXI; 17, Fracción VI; 63, 64 y 67, Párrafos Segundo y Tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



como en los artículos 28, 29, 32 a 35 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en los artículos 9, Fracción V; 29 a 31 y 50 a 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas son competentes para conocer las iniciativas con proyecto de decreto materia del presente Dictamen, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 07 de Abril de 2011, fue presentada ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la propuesta presentada por la Diputada Karen Quiroga Anguiano del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, denominada **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 20 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE DEROGA EL INCISO C), DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE ALBERGUES PRIVADOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO FEDERAL.**

SEGUNDO.- En sesión del Pleno celebrada el 07 de Abril de 2011, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputada Rocío Barrera Badillo, mediante oficio número MDSPSA/CSP/1103/2011, turnó para su análisis y dictamen a estas Comisiones unidas de Desarrollo Social y Comisión de Atención a Grupos Vulnerables la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 20 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE DEROGA EL INCISO C), DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE ALBERGUES PRIVADOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO FEDERAL,** presentada por la Diputada Karen Quiroga Anguiano del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

TERCERO.- El pasado 18 de Abril del 2011, fue presentada ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la propuesta de la Diputada Axel Vázquez Burguette del Partido Nueva Alianza, denominada **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DE LA LEY DE LOS ALBERGUES PRIVADOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



CUARTO.- En fecha 18 de Abril de 2011, la Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputada Rocio Barrera Badillo, mediante número MDPPSA/CSP/1405/2011, remitió para su análisis y dictamen a estas Comisiones Unidas la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DE LA LEY DE LOS ALBERGUES PRIVADOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Axel Vázquez Burquette del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

QUINTO.- El día 02 de Diciembre de 2011, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables se reunieron para realizar el análisis, discusión y dictamen de las iniciativas con proyecto de decreto materia del presente dictamen, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que debido a que las dos iniciativas materia del presente dictamen versan sobre reformas en materia de albergues privados para personas adultas mayores, refiriéndose a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en dos casos ya la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal en las dos propuestas, estas Dictaminadoras decidieron su acumulación para emitir un solo dictamen.

SEGUNDO.- Que en lo concerniente a la propuesta hecha por la Diputada Axel Vázquez Burquette del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, contiene las siguientes propuestas:

PRIMERO. Se adicionan las fracciones IX, X y XI al artículo 3º, se reforma la fracción VIII del artículo 10; se reforma el artículo 47 y se adicionan las fracciones IX, X y XI y se reforman los artículos 48 y 49 todos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Personas Adultas Mayores.- Aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso en el Distrito Federal; contemplándose en diferentes condiciones:



COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

- a) *Independiente*: aquella persona apta para desarrollar actividades físicas y mentales sin ayuda permanente parcial.
 - b) *Semidependiente*: aquella a la que sus condiciones físicas y mentales aún le permiten valerse por sí misma, aunque con ayuda permanente parcial.
 - c) *Dependiente absoluto*: aquella con una enfermedad crónica o degenerativa por la que requiera ayuda permanente total o canalización a alguna institución de asistencia.
 - d) *En situación de riesgo o desamparo* - aquellas que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieren de asistencia y protección del Gobierno del Distrito Federal y de la Sociedad Organizada.
- II. *Asistencia Social*.- Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental.
- III. *Delegaciones*.- Órganos político-administrativos de las Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal;
- IV. *Consejo*.- El Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;
- V. *Ley*.- La presente Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal;
- VI. *Geriatría*.- El servicio brindado para la atención de la salud de las personas adultas mayores;
- VII. *Gerontología*.- Servicio otorgado por personas dedicadas al estudio del envejecimiento desde una perspectiva biopsicosocial, y
- VIII. *Integración social*.- El conjunto de acciones que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y la Sociedad organizada, encaminadas a modificar y superar las circunstancias que impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral.
- IX. *Albergue Privado*.- estancia, casa hogar o lugar con cualquier otra denominación, que con patrimonio de origen privado brinde servicios permanentes o esporádicos de estancia, alimentación, cuidado, geriatría, gerontología, médico o asistencial a personas de la tercera edad;
- X. *Albergue de Asistencia Social*: Al albergue, estancia, casa hogar o lugar con cualquier otra denominación, que con patrimonio de origen público brinde servicios permanentes o esporádicos de estancia, alimentación, cuidado, geriatría, gerontología, médico o asistencial a personas de la tercera edad;
- XI. *Residente*: Al Adulto Mayor que en virtud de su condición, recibe los cuidados y atenciones que requiere en un albergue

Artículo 10.- *Corresponde al Jefe de Gobierno en relación a las personas adultas mayores:*

- I. *Realizar, promover y alertar los programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención,*
- II. *Concertar con la Federación, Estados y Municipios, los convenios que se requieran, para la realización de programas de defensa y representación jurídica, protección, provisión, prevención, participación y atención,*



COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

- III. Concertar la participación de los sectores social y privado en la planeación y ejecución de programas;
- IV. Coordinar las acciones y promover medidas de financiamiento para la creación y funcionamiento de instituciones y servicios para garantizar sus derechos;
- V. Fomentar e impulsar la atención integral;
- VI. Promover, fomentar, difundir y defender el ejercicio de sus derechos, así como las obligaciones de los responsables de estos;
- VII. Fomentar y promocionar la estabilidad y el bienestar familiar;
- VIII. Implementar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas de seguridad pública y de protección civil en los centros educativos, culturales, recreativos y Albergues Privados y de Asistencia Social; así como acciones preventivas con la participación de la comunidad;
- IX. Presidir el Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;
- X. Crear los mecanismos o instancias correspondientes para el cumplimiento de esta Ley; y
- XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 47.- Cuando un Albergue Privado o Albergue de Asistencia Social, se haga cargo total de una persona adulta mayor, deberá:

- I. Proporcionar atención integral;
- II. Otorgar cuidado para su salud física y mental;
- III. Fomentar actividades y diversiones que sean de su interés;
- IV. Llevar un registro de ingresos y egresos;
- V. Llevar el seguimiento, evolución y evaluación de los casos atendidos;
- VI. Llevar un expediente personal minucioso;
- VII. Expedir copia del expediente en caso de que sea solicitado por sus familiares o cualquier otra institución que por cualquier causa continúe su atención, con objeto de darle seguimiento a su cuidado; y
- VIII. Registrar los nombres, domicilios, números telefónicos y lugares de trabajo de sus familiares.
- IX. Contar con un Comité de protección Civil
- X. Contar con un cuerpo de vigilancia en el inmueble las 24 horas del día.
- XI. Llevar un registro del personal que labore de manera fija, así como del personal voluntario.

Artículo 48.- En todo momento los Albergues Privados o Albergues de Asistencia Social deberán garantizar y observar el total e irrestricto respeto a los derechos de las personas adultas mayores que esta ley les consagra.

Artículo 49.- Sin excepción alguna los Albergues Privados y de Asistencia Social que presten asistencia a las personas adultas mayores, deberán contar con personal profesional en el ramo, que posea vocación, capacidad y conocimientos orientados a la atención de éstas.

SEGUNDO. Se adicionan los artículos 32 Bis, 32 Ter, 32 Quater, 32 Quinquies y 36 Bis de la ley de Albergues Privados para Personas Adultas mayores del Distrito Federal para quedar como sigue:

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



Artículo 32 Bis.- El Albergue Privado deberá sin excepción alguna contar con un servicio de vigilancia las 24 horas, a fin de salvaguardar el derecho a vivir en un entorno seguro de los Residentes.

El Albergue podrá solicitar el servicio de vigilancia a las autoridades correspondientes, y en su defecto podrá contratar un servicio de seguridad privada autorizado, en términos de lo establecido en la Ley de Seguridad Privada para el distrito Federal.

Artículo 32 Ter.- El Albergue Privado deberá contar con un comité de Protección Civil, a fin de salvaguardar la integridad física de los Residentes, así como del personal que labore en el Albergue de forma fija y de manera voluntaria.

Artículo 32 Quater.- El comité de Protección Civil deberá estar integrado por:

- I. Coordinador.
- II. Jefes de Edificio.
- III. Jefes de Área
- IV. Jefes de Brigada.

Artículo 32 Quinques.- El Comité de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo una reunión de coordinación con el personal del inmueble por lo menos 2 veces al año, donde se determinen funciones y responsabilidades de los integrantes del Comité.
- II. Designar a Jefes de Edificio, Jefes de Área y Jefes de las Brigadas, en caso de ser necesario.
- III. Elaborar un Reglamento Interno.
- IV. Calendarizar el mantenimiento preventivo.
- V. Elaborar y abrir un libro de registro en el que se indique el tipo de mantenimiento a las instalaciones y fecha.
- VI. Organizar y planear de ejercicios de prevención
- VII. Realizar ejercicios de prevención
- VIII. Evaluar los ejercicios de prevención.

Artículo 36 Bis.- El albergue deberá contar con un registro detallado de los datos que permitan la identificación y localización del personal voluntario, a fin de salvaguardar la integridad de los Residentes y personal que labora en el Albergue.

TERCERO.- Que los argumentos y consideraciones fundamentales de la propuesta de la Diputada Axel Vázquez Burquette, en esencia son los siguientes:

1. Que en lo manifestado por la proponente se señala que, según datos del Sistema Nacional para el desarrollo Integral de la Familia, la población de adultos mayores de 60 años es de 9 millones y pronostica que para el 2050, será aproximadamente de 34 millones, lo que significa que en dos décadas más del 20 por ciento de la población tendrá más de 60 años.



COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2. Que a decir de los datos recabados por la proponente, en la Ciudad de México existen alrededor de 9 albergues privados y 2 más que pertenecen al DIF en los cuales se atiende a más de 115 personas, asimismo, el Instituto de Asistencia e Integración Social ofrece servicios de este tipo en los denominados CAIS, de los cuales existen 2 que brindan el servicio a más de 250 personas adultas mayores.
3. Que según la proponente de la iniciativa, *"es necesario incrementar las medidas de seguridad que protejan y salvaguarden los derechos universales y constitucionales, a fin de garantizar que las condiciones en las cuales operan los albergues respondan a un trato digno y eficiente, tomando en consideración los altos índices de inseguridad prevalentes". (SIC)*

CUARTO.- Que la modificación que se señala en el proyecto que se analiza, misma que propone adiciones al artículo 3 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, para que se integren al glosario de la misma los conceptos de Albergue Privado, Albergue de Asistencia Social y Residente, con la inclusión de los conceptos referidos se facilita la comprensión y diferenciación de la naturaleza de las dos figuras o procedencias básicas de albergues y en virtud de ello los requisitos y exigencias que para el funcionamiento de cada uno de ellos se deben cumplimentar; sin embargo, para efectos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, no se requiere hacer tales distinciones, en virtud de que para la ley en comento no existe ninguna diferencia y bastaría sólo con señalar el concepto genérico de albergue y en todo caso hacer la diferencia en la ley de la materia, que es la Ley de Albergues Privados para las Persona Adultas Mayores del Distrito Federal.

Al no ser la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal la ley especial, no tiene sentido hacer diferencias entre una institución y otra, ya que no les concede tratamiento especial o distinto entre sí, por lo tanto, dichos conceptos deberían estar en el ordenamiento jurídico que regula la actividad de los albergues.

En concordancia con lo anterior, la adición de las fracciones IX, X y XI al artículo 3 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal carece de sustento lógico jurídico y por consecuencia, a criterio de éstas Dictaminadoras, las propuestas de modificación sobre el artículo y la adición de las fracciones referidos son improcedentes.

QUINTO.- Que en lo que respecta la modificación de la fracción VIII, del artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



Distrito Federal, la propuesta es viable jurídicamente, en razón de que en la fracción se debe incluir a los Albergues Privados, así como de Asistencia Social como espacios para que el Jefe de Gobierno ejercite sus facultades relativas a seguridad pública y protección civil, ya que la fracción en la actualidad sólo se limita a los centros educativos, culturales y recreativos, omitiendo por completo que los albergues también deben encontrarse debidamente reglamentados en las materias mencionadas. Por ello es que el ejecutivo local a través de las autoridades o personas designadas para ello, verifiquen y coadyuven al cumplimiento de la reglamentación respectiva, lo cual se encuentra en armonía con el espíritu de la norma, pues se trata de salvaguardar la integridad de las personas adultas mayores; sin embargo, a criterio de estas Dictaminadoras no es necesario hacer una diferenciación entre albergues privados o de asistencia social, ya que en la ley no se les dan tratamientos diferentes, por lo que basta con la adición del término "Albergues", para que se incluya a cualquier figura que se apegue a la descripción o concepto sin importar si es de origen público o privado, debiendo entonces quedar como sigue:

Artículo 10.- Corresponde al Jefe de Gobierno en relación a las personas adultas mayores:

I. a VII. (...)

VIII. Implementar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas de seguridad pública y de protección civil en los centros educativos, culturales, recreativos y albergues; así como acciones preventivas con la participación de la comunidad;
(...)

De lo anterior se desprende la necesidad de realizar las tareas legislativas prioritarias para garantizar los derechos de las personas adultas mayores, ya que residir en un lugar que cumpla con las medidas en materias de seguridad pública y protección civil para salvaguardar su integridad física y tranquilidad, es un derecho inherente también a las personas adultas mayores, por lo tanto, la potestad administrativa también debe cumplir en los rubros mencionados de acuerdo a las leyes aplicables.

Además de ser una propuesta jurídicamente viable la que se analiza en este punto, también se hace patente la existencia de la línea de acción 2080 del programa de Derechos Humanos de Distrito Federal, que textualmente establece:

2080. Diseñar e implementar y/o en su caso modificar lineamientos específicos tendientes a garantizar el respeto irrestricto de los derechos

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



de las personas adultas mayores que, por cualquier motivo, se canalicen o se hayan canalizado a un albergue, casa de asistencia o casa hogar.

SEXTO.- Que en lo que respecta a la adición de las fracciones IX, X y XI del artículo 47, y artículos 48 y 49 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, estas Comisiones Dictaminadoras consideran jurídicamente analizable sólo el contenido de la fracción XI, en razón de que sí constituye una herramienta eficaz para la persecución de un crimen relacionado con personas adultas mayores que residen en los albergues de la ciudad, además de que el registro propuesto en la fracción mencionada, no resulta complejo ni significativamente oneroso, no de lo común, no atenta contra el espíritu de la norma, pero la ley antes referida no es la idónea para hacer tales modificaciones, ya que la Ley de Albergues Privados para las Persona Adultas Mayores del Distrito Federal, es el ordenamiento jurídico se requiere ninguna clase de material especial o sistema informático fuera preciso en el cual deben hacerse las precisiones y exigencias pertinentes por ser la ley especial en la materia.

No debemos olvidar que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se encarga de definir precisamente esos derechos y prerrogativas inherentes a las personas adultas mayores, no así de reglamentar o regular a los albergues, por ende resulta inviable intentar obligar específicamente a los albergues a realizar algún acto en la mencionada ley, ya que existe una evidente incompetencia material de la misma, pues regulan distintos bienes jurídicos tutelados.

En lo que respecta a la creación de un Comité de Protección Civil para los albergues para personas adultas mayores, no es procedente en virtud de que los comités no operan para el tipo de servicios e instalaciones que trata la proponente en su proyecto, en cuyo caso lo más factible sería hacer exigible el Programa Interno de Protección Civil de acuerdo a lo establecido en la fracción XXIII del artículo 3º de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior, en los artículos 46 y 47 del ordenamiento antes referido se establece a qué tipo de inmuebles les es exigible el programa interno de protección civil; para efectos del presente dictamen es necesario hacer patente la diferencia entre un comité y una brigada: el comité sólo opera para industrias que por sus magnitudes y necesidades así lo requieran, situación que no se homologa a la operación de los mencionados albergues, ya que sus magnitudes son bastante menores a los de la industria, por lo tanto, si a caso se requeriría para ellos la formalización de una brigada de protección civil, exigiendo el programa interno de protección civil; asimismo, si bien es cierto



COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

que en el Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal no contempla a los albergues como entidades para las cuales se deba exigir el programa interno de protección civil, también lo es que los rubros más aproximados son los de hospedaje y sanatorios, contemplados en el artículo 24 fracción X, por lo tanto en ese grupo de conceptos es donde se debería integrar el de albergues, o en su caso englobarlo en la fracción XX del comentado artículo si es que se encuentran más de 50 personas en el inmueble de manera regular.

En virtud de lo anterior, queda claro que no es procedente exigir a un albergue que forme una Comisión de Protección Civil y menos que dicha obligación se regule en un ordenamiento jurídico distinto al que se señala en los requisitos para la creación de un albergue.

SÉPTIMO.- En lo que respecta a la reforma al artículo 48 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, la modificación sugerida estaría limitando el campo de acción de la propia norma jurídica, pues al señalarse sólo Albergues Privados y de Asistencia Social, se dejaría de lado a todas las demás instituciones que presten servicios de asistencia social a las personas adultas mayores, como son comedores, clínicas, etc., por lo tanto, los albergues no son las únicas figuras que brindan una asistencia social, debiendo entonces quedar el texto como se encuentra en la actualidad, ya que así se incluyen en dicho mandamiento a la totalidad de las figuras de asistencia social.

OCTAVO.- Que en lo que respecta a la modificación al artículo 49 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, para agregar los conceptos de "albergues privados" y "albergues de asistencia social", así como el concepto de "profesional en el ramo", primeramente, como en el considerando anterior, es más amplio manejar el concepto de instituciones públicas, privadas y sociales que presten asistencia a personas adultas mayores, que albergues privados y albergues de asistencia social, por lo que se está ante similares circunstancias que la referencia anterior, por ello no se considera procedente.

Asimismo, la inclusión del término "profesional en el ramo", no garantiza de ninguna manera una mejora en los derechos de las personas adultas mayores, ya que profesional puede ser un término aplicado a cualquier persona que en determinado momento y actividad puede ser un profesional, para mejor proveer se plasma a continuación el concepto de profesional y la diferencia entre profesional y profesionista:

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



Concepto de profesional

Un profesional es toda aquella persona que puede brindar un servicio o elaborar un bien, garantizando el resultado con calidad de excelencia. Puede ser una persona con un reconocimiento de grado universitario, técnico o experto en cierto tema, disciplina o arte. Los profesionistas se dividen en técnicos, ingenieros, licenciados, médicos, maestros y doctores. Sin embargo, una persona también puede ser considerada profesional por el hecho de proveer un servicio o producto y exhibir un comportamiento honesto, calificado, responsable y capaz; características que se obtienen con constancia y talento en la disciplina desempeñada.

Diferencia entre profesional y profesionista

La diferencia entre un profesional y un profesionista es que, **el primero ejerce con conocimiento alguna actividad, no necesariamente certificada**, mientras que **el segundo ejerce una actividad certificada** y adopta su profesión como forma de vida. Es importante señalar que la palabra "profesionista" es originaria de México y en otros países de habla hispana la palabra "profesional" puede tener ambos sentidos.

De lo anterior se desprende que un profesional es una persona que es bueno o experto en algo pero no necesariamente cuenta con una certificación por parte de la autoridad competente o institución facultada para ello, de tal manera que en sí, no sería exigible algún título cédula o documento que acredite la capacidad cognoscitiva del personal que labore en los albergues. En las relatadas circunstancias, de nada sirve solicitar que en los albergues haya personal profesional en el ramo por que no se establece un modo o medio de prueba para demostrar tal situación, lo que trae por consiguiente una nueva laguna en la ley.

Sin embargo es necesario aclarar que se reconoce la necesidad de garantizar el buen trato y respeto que merecen las personas adultas mayores y para ello se hace imperioso establecer como principio en la ley la obligación de que cualquier institución que tenga a su cargo a personas adultas mayores, por medio de su personal garantice y observe en todo momento el cumplimiento de los derechos humanos, así como las prerrogativas que establece la Constitución, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal y cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable.

En esta tesis, resulta jurídicamente factible que para conservar el espíritu de la reforma propuesta, se haga una adecuación al artículo 49 de la ley de los

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



derechos de las personas adultas mayores, en el sentido de establecer la obligación de los titulares de las instituciones y su personal de salvaguardar la dignidad, derechos y garantías inherentes a las personas adultas mayores, por lo que se sugiere que la redacción del dispositivo jurídico en comento quede de la siguiente manera:

Artículo 49.- Todas las instituciones públicas, privadas y sociales que presten asistencia a las personas adultas mayores, deberán contar con personal que posea vocación, capacidad y conocimientos orientados a la atención de éstas, asimismo, deberán conducirse con absoluto respeto a la dignidad humana y derechos inherentes a las personas adultas mayores con estricto apego a las legislaciones aplicables.

NOVENO.- En lo que respecta a la adición de 5 artículos a la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, la primera de ellas en lo que concierne al artículo 32 Bis de la referida ley, es inviable, en virtud de que como ya ha quedado establecido en el considerando QUINTO del presente dictamen, no existe motivo alguno planteado por la proponente para obligar a los albergues a que contraten cuerpos de vigilancia o seguridad, no se establece en que cambiaría la estancia de las personas adultas mayores en un albergue con la presencia de seguridad pública o privada; así tampoco se hace patente que sea una necesidad básica o primordial para el funcionamiento de un albergue o que clase o tipos de delito se prevendrían, por lo tanto no existe una justificación de hecho o de derecho para aprobar la adición del dispositivo jurídico en comento.

DÉCIMO.- Que la adición de los artículos 32 Ter y 32 Cuater y 32 Quinquies, no es viable en términos de ley, en virtud de que, como ha quedado debidamente explicado en el considerando QUINTO del presente dictamen, la figura de los Comités opera sólo para industrias, para los demás inmuebles señalados en la ley de Protección Civil para el Distrito Federal y su reglamento, únicamente puede ser exigible el Programa Interno de Protección Civil, debido a la magnitud de las diferentes edificaciones.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en lo que respecta a la adición del artículo 36 Bis, mismo que en esencia genera una herramienta útil para concentrar los datos de las personas que como voluntarios o empleados desempeñan alguna actividad en los albergues para las personas adultas mayores, lo que fomenta mayor seguridad al momento de tener que resolver problemas, conflictos o delitos que vinculen a las personas adultas mayores residentes o usuarios de los albergues y al personal de dichos albergues, en este sentido la propuesta resulta jurídicamente viable, ya que no contraviene el espíritu de la ley, no

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



representa erogaciones altas para los albergues, ni genera mayores dificultades o molestias al personal o a los administradores; sin embargo, se considera que no es limitativo hacer el señalamiento de que se trate sólo del personal voluntario, debiendo llevarse un registro completo de la totalidad de personas que laboran en los albergues, por lo que deberá omitirse en la propuesta la palabra "voluntario", con la finalidad de que en el mencionado registro se incluyan los datos de la totalidad de personas que desempeñan alguna labor en el albergue, por lo que el citado dispositivo jurídico deberá quedar como sigue:

“Artículo 36 Bis. El Albergue deberá contar con un registro detallado de los datos que permitan la identificación y localización del total de su personal, a fin de salvaguardar la integridad de los residentes y personal que labora en el Albergue.”

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la propuesta hecha por la Diputada Karen Quiroga Anguiano del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática propone adicionar el siguiente Artículo 20 bis a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal:

Artículo 20 Bis.- La Secretaría de Desarrollo social, en coordinación con las Delegaciones correspondientes, fomentará la creación de Estancias para Personas Adultas Mayores, los cuales serán lugares seguros y libres de violencia y discriminación, en los que los adultos mayores puedan convivir, descansar, desarrollarse de manera Integral, así como participar en las actividades organizadas por las autoridades competentes, garantizando en todo momento los derechos laborales, a la salud, educación y todos los previstos en la presente Ley.

Asimismo propone derogar el Inciso c) del Artículo 2o de la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal que a la letra establece:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

a) y b)

c) *Albergue de Asistencia Social: Al albergue, estancia, casa hogar o lugar con cualquier otra denominación, que con patrimonio de origen público brinde servicios permanentes o esporádicos de estancia, alimentación, cuidado, geriatría, gerontología, médico, asistencial, etcétera, a personas de la tercera edad;*

d) a k) ...

DÉCIMO TERCERO.- Que los argumentos y consideraciones fundamentales de la propuesta que en el presente dictamen se analiza, en esencia son los siguientes:

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



1. Que en México existe una tendencia al incremento demográfico de la población de adultos mayores.
2. Que según datos de la proponente, se espera que en el año 2015, haya mas de quince millones de adultos mayores en el país, asimismo, se han creado ordenamientos jurídicos tendientes a salvaguardar los derechos e intereses de las personas adultas mayores.
3. Que a pesar de los esfuerzos que hace el estado por reivindicar el estatus de los adultos mayores como personas sabias, trabajadoras y ricas en experiencia, han sido insuficientes y en muchos casos escasos, en lo que concierne a sus derechos de recreación y participación.
4. Que se debe legislar para garantizar los derechos de las personas adultas mayores de nuestra ciudad y una manera de hacerlo es crear lugares específicos que permitan a los adultos mayores convivir y desenvolverse en un ambiente seguro, tranquilo, exclusivo para ellos y libre de violencia y/o discriminación.
5. Que, a decir de la proponente, la construcción de dichos espacios garantizará el goce de sus derechos, permitirá el sano esparcimiento de los adultos mayores, fomentando la comunicación, integración y creación de círculos sociales de generaciones que tengan intereses y gustos similares.
6. Que el motivo por el cual propone la derogación del inciso c), del artículo 2º de la Ley de Albergues Privados para Adultos Mayores del Distrito Federal, se hace con la finalidad de 'no atentar contra el espíritu de la legislación', en virtud de que lo que regula la ley en comento es únicamente los Albergues Privados, no así la creación de espacios públicos.
7. Que según lo manifiesta la proponente, la facultad de crear espacios públicos para las personas adultas mayores está conferida al Ejecutivo y con la reforma planteada "se pretende otorgar a dicha autoridad de los medios necesarios para que pueda ejercitar el fomento y construcción de las Estancias para los Adultos Mayores".

DÉCIMO CUARTO.- Que en efecto, la población de personas adultas mayores va en aumento, también resulta cierto que se han hecho esfuerzos en materia legislativa para salvaguardar los derechos de las personas adultas mayores, sin embargo, no se ha logrado un estado óptimo de derecho que las proteja en su totalidad, dicha situación se debe no únicamente a la actuación de este órgano legislativo, sino a una multiplicidad de factores, como pueden ser



COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

culturales, económicos, políticos, administrativos, logísticos, organizacionales, educativos, etcétera.

No menos cierto resulta el hecho de que deben existir lugares, espacios físicos en donde las personas adultas mayores puedan sentirse, seguras, protegidas y libres, en donde se garanticen sus derechos y se les brinden las atenciones requeridas.

DÉCIMO QUINTO.- En lo que respecta a la adición de un artículo 20 Bis en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, estas dictaminadoras estiman que es factible la aprobación de la adición en comento, pues por la especialización de la propia Secretaría de Desarrollo Social en cuanto a los encargos que le son conferidos resulta más apropiado que sea esta la Secretaría o ente jurídico de gobierno la que cuente con las facultades y atribuciones necesarias para la creación de espacios públicos de estancia para las personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

DÉCIMO SEXTO.- Es evidente que la adición señalada en el Considerando anterior constituye una herramienta jurídica más que coadyuva al mejoramiento en la atención a la ciudadanía, en específico a las personas adultas mayores quienes forman un grupo vulnerable bastante numeroso y por los pronósticos que existen, su magnitud aumentará en muy poco tiempo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que en efecto existe una ley que regula el funcionamiento de albergues privados, y que por su propia esencia debe constreñirse solamente a eso, por lo tanto, en ella no se deben establecer dispositivos inherentes a la creación y/o funcionamiento de albergues de carácter público, esto es congruente con el señalamiento que hace la proponente en el párrafo 4º de la foja tres de su proyecto, en el que en esencia se señala que no se debe atentar contra el espíritu de la legislación, en virtud de que el animo de la ley de mérito es regular únicamente los albergues privados.

Que siguiendo este orden de ideas, la propuesta que en el presente se dictamina tiene criterios ciertos, pero no son congruentes con la intención de desaparecer el inciso c) del artículo 2º de la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, esto en razón de que el inciso c) que se comenta, simplemente constituye un concepto para poder hacer más fácil la diferenciación entre un albergue público y uno privado, pero de ningún modo se trata de una disposición regulatoria o facultativa respecto de los albergues públicos, en el inciso en mención no se establece derechos u

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



obligaciones, limitantes o restricciones respecto de los albergues públicos, simplemente es parte de un glosario general para mejor comprensión de la ley.

En este sentido, el inciso c) del artículo 2° de la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, no contraviene el espíritu de esa ley, ya que en realidad no ordena, confiere o restringe algún derecho u obligación para nadie respecto a los albergues públicos, como ya se dijo antes, sólo constituye una referencia conceptual para la distinción entre un albergue público y uno privado, lo que permite en esencia una mejor comprensión y entendimiento de la ley y su ámbito de aplicación, lo cual de ningún modo crea confusión o distracción del objetivo de dicho ordenamiento jurídico.

Como consecuencia de lo anterior estas Dictaminadoras consideran que no es viable ni necesaria la derogación del inciso c) del artículo 2° de la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

DÉCIMO OCTAVO.- Que estas Dictaminadoras consideran necesario hacer algunas modificaciones a la propuesta de la Diputada Karen Quiroga Anguiano, a fin de precisar los términos, de tal manera que en sustitución del término "estancias" utiliza el concepto "albergues" debido a que ni en la Ley que se reforma ni en ninguna otra existe el primero, mientras que el segundo si está presente en la Ley que regula a los albergues privados para personas adultas mayores. Asimismo se sustituye "Los adultos mayores" por "personas adultas mayores" para evitar la discriminación en el texto de la disposición por razones de género.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisión Unidas, con base en lo dispuesto por el Artículo 63, Párrafos Segundo y Tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y los Artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

RESUELVE

ÚNICO.- Es jurídicamente procedente y por lo tanto se aprueba la modificación al artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal y la adición del artículo 36 Bis, a la Ley de los Albergues Privados de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, con las observaciones vertidas en el la parte considerativa del presente dictamen, del presente dictamen, por lo que debe emitirse el siguiente:

(Handwritten signatures and marks)



COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DECRETO

ÚNICO.- Se **reforma** la Fracción VIII del Artículo 10 y el Artículo 49; y se **adiciona** el Artículo 20 Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Corresponde al Jefe de Gobierno en relación a las personas adultas mayores:

I a VII ...

VIII. Implementar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas de seguridad pública y de protección civil en los centros educativos, culturales, recreativos **y albergues**; así como acciones preventivas con la participación de la comunidad;

IX a XI ...

Artículo 20 Bis.- La **Secretaría de Desarrollo Social**, en **coordinación con las Delegaciones correspondientes**, **fomentará la creación de albergues para personas adultas mayores**, en los términos de esta ley y de la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal.

Artículo 49.- Todas las instituciones públicas, privadas y sociales que presten asistencia a las personas adultas mayores, deberán contar con personal que posea vocación, capacidad y conocimientos orientados a la atención de éstas; **asimismo, deberán conducirse con absoluto respeto a la dignidad humana y derechos inherentes a las personas adultas mayores con estricto apego a la legislación aplicable.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ACTA VIGÉSIMA CUARTA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10, 49 Y SE ADECUAN LOS ARTÍCULOS 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL.



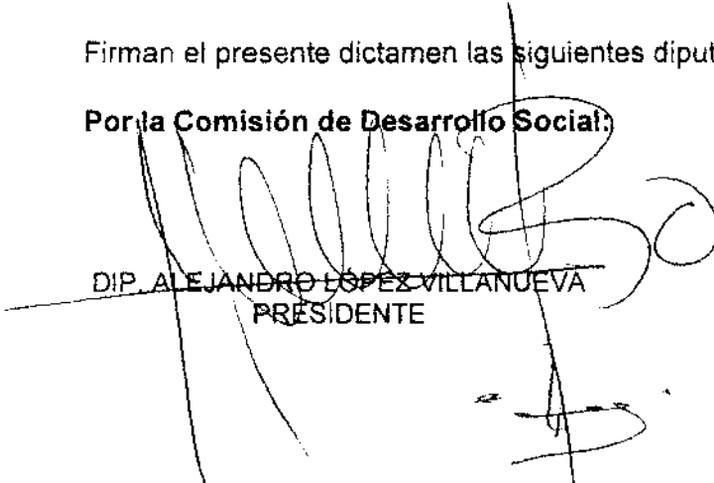
COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el salón "Benita Galeana" del Recinto de Donceles; a los 02 días del mes de Diciembre de 2011.

Firman el presente dictamen las siguientes diputadas y diputados:

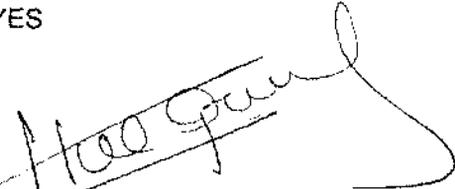
Por la Comisión de Desarrollo Social:


DIP. ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA
PRESIDENTE


DIP. LÍA LIMÓN GARCÍA
VICEPRESIDENTA


DIP. MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES
SECRETARIA


DIP. FIDEL LEONARDO SUÁREZ
VIVANCO
INTEGRANTE


DIP. ADOLFO URIEL GONZÁLEZ
MONZÓN
INTEGRANTE

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES
INTEGRANTE

DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS
CRUZ
INTEGRANTE


DIP. JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO
INTEGRANTE

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REVISAR EL REGISTRO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DE LA FAMILIA DE LOS ALBERGUES PRIVADOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS CENSALES DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

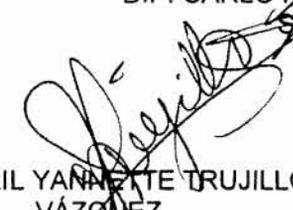


Por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables:


DIP. MARIA NATIVIDAD PATRICIA
RAZO VAZQUEZ
PRESIDENTA


DIP. AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE
VICEPRESIDENTA


DIP. CARLO FABIAN RIZANO SALINAS
SECRETARIO


DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO
VÁZQUEZ
INTEGRANTE


DIP. ALAN CRISTIAN VARGAS
SÁNCHEZ
INTEGRANTE


DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MENDEZ
INTEGRANTE


DIP. ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE


DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

LIBRAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DE LA LEY DE LOS ALBERGUES PRIVADOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social, y Administración y Procuración de Justicia someten a consideración de esta Soberanía Dictamen con Proyecto de Decreto, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Iniciativa.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del dictamen de la Iniciativa.

I. PREÁMBULO

En sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 17 de noviembre de 2009, el Diputado Israel Betanzos Cortez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.

Mediante oficio MDPPPA/CSP/1054/2009 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 17 de noviembre de 2009 fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Iniciativa de referencia a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social, y Administración y Procuración de Justicia.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL; LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social, y Administración y Procuración de Justicia son competentes para conocer del asunto en estudio.

II. ANTECEDENTES

El autor de la Iniciativa exponen que a la Eutanasia se le define como el derecho que tiene un paciente a decidir la forma y el momento de su muerte, con el objeto de evitar sufrimientos y agonía dolorosa como consecuencia de una enfermedad grave e incurable

Refiere algunos ejemplos de regulación sobre este tema que se han presentado en diversas regiones del mundo y destaca que la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la aprobación de la Ley de Voluntad Anticipada, dio un gran avance en materia de muerte asistida, a través de cuidados paliativos que eviten el dolor del enfermo terminal hasta que su enfermedad acabe con su existencia.

Menciona que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo tercero reconoce el derecho a la vida, aunque en el artículo quinto señala el derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, lo que abre la posibilidad a la Eutanasia, la cual, afirma el promovente, puede ser un derecho, pero siempre llenando requisitos y bajo ciertas condiciones.

Precisa también que en defensa de la dignidad humana, la Eutanasia resulta una opción, porque es más indigno prolongar la vida cuando se sabe de antemano que no hay remedio, por lo tanto, concluye el autor, la Iniciativa pretende fortalecer la dignidad humana y crear elementos legales que permita a quien lo desee acceder a una muerte digna.

En términos generales la propuesta de reforma contempla lo siguiente:

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.

**COMISIONES UNIDAS DE
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACION Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

En la Ley de Voluntad Anticipada:

- Define a la Eutanasia expresando que "tiene origen etimológico del griego; eu que significa bueno y thanatos que es muerte, que se traduce como "Buena muerte"; es el derecho que tiene un paciente a decidir la forma y el momento de su muerte, con el objeto de evitar sufrimientos y agonía dolorosa como consecuencia de una enfermedad grave e incurable."
- Establece un Comité de Ética como órgano interdisciplinario dependiente de la Secretaría de Salud quien será el que tome la determinación de autorizar lo establecido en el documento de Voluntad Anticipada.
- Propone que el Comité de Ética se integre por un médico especialista en la materia, un especialista en Bioética, un psicólogo y un jurista designados por la Secretaría de Salud.
- Establece una serie de facultades para el Comité de Ética que en términos generales es el de recibir y analizar si las solicitudes de voluntad anticipada, cumplen con los requisitos legales.
- Designar al médico que cumpla con la voluntad del paciente, en caso de que el médico tratante sea objetor de conciencia.

En la Ley de Salud para el Distrito Federal:

- Establece atribuciones del Gobierno Federal en materia de salubridad general para desarrollar programas de salud para el cumplimiento de la voluntad anticipada, ya sea a través de la aplicación de métodos letales para la eutanasia o de cuidados paliativos para la ortotonasia, de conformidad con las disposiciones correspondientes.

En el Código Penal para el Distrito Federal:

- Establece excepción de aplicarse la pena que corresponde al homicidio, (que es de 8 a 20 años de prisión), en casos de que haya sido autorizado por el Comité de Ética la solicitud de Voluntad Anticipada.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social, y Administración y Procuración de Justicia, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman lo siguiente:

PRIMERO. El Distrito Federal se ha caracterizado por avanzar en la promoción y reconocimiento de los derechos de las personas, a través de la generación de un marco jurídico y aplicación de política pública que se han constituido como garantías en el ejercicio de esos derechos.

Dicho ejercicio de la función pública ha sido ejemplo a seguir por diversas entidades de la República Mexicana, así como también ha funcionado de marco general de discusión en legislación de carácter federal, como lo ha constituido el tema objeto del presente Dictamen.

La aprobación y promulgación de Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal, permitió reflexionar acerca de la voluntad de las personas que no desean que le sigan suministrando medicamentos o tratamientos que solamente tienen el fin de prolongarle la vida, sin garantizarle la salud; el debate se trasladó a la esfera de defender al paciente sobre su derecho a tomar sus propias decisiones. El contenido de esta nueva Ley deriva en la voluntad del enfermo para decidir seguir bajo tratamiento médico o bien, a que solamente se le administren medicamentos tendientes a mitigar el dolor.

En el debate de la creación de ese ordenamiento jurídico se decidió utilizar el término ortotanasia, lo que los especialistas denominan la eutanasia pasiva, que consiste en la supresión del tratamiento médico y en la administración de fármacos para el dolor, en los casos de enfermedades terminales, a petición expresa y libre del paciente o de sus representantes, cuando el afectado no está en posibilidad de manifestar sus deseos.

En su momento, las y los legisladores decidieron que los artículos 2 y 43 de esa Ley prohibieran la realización de conductas que tengan como consecuencia el acortamiento intencional de la vida y el suministro de medicamentos o de tratamientos que produzcan de manera intencional la muerte del paciente, a lo que se denomina eutanasia activa.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

De manera adicional, se fijaron los requisitos y procedimientos para que una persona dictara su voluntad anticipada, y las condiciones exigibles para cumplir con ella. La voluntad anticipada se puede expresar en un documento público suscrito ante Notario, en el que cualquier persona con capacidad de ejercicio y en pleno uso de sus facultades mentales manifiesta la petición libre, consciente, seria, inequívoca y reiterada de no someterse a medios, tratamientos o procedimientos médicos que propicien la obstinación médica. La Ley dispone asimismo el derecho a la objeción de conciencia del personal de salud, para no intervenir en la supresión de un tratamiento, por razones religiosas o con motivo de convicciones personales.

Esta norma expresa el respeto debido a las posiciones éticas o religiosas, propio de un Estado laico, donde todas las formas de pensar están tuteladas por la Ley, además de respetar el marco de competencias y atribuciones en materia de salud que se le otorgan a la Federación y a las autoridades locales.

SEGUNDO. La importancia de referida Ley influyó en una serie de modificaciones que se hicieron a la Ley General de Salud que contempla la eutanasia pasiva en un Título Octavo bis específico denominado De los Cuidados Paliativos a los Enfermos en Situación Terminal.

De los puntos relevantes están el reconocimiento de derechos de los enfermos en situación terminal, resaltando dos de manera particular: el otorgar su consentimiento informado por escrito para la aplicación o no de tratamientos, medicamentos y cuidados paliativos adecuados a su enfermedad, necesidades y calidad de vida, y el de renunciar, abandonar o negarse en cualquier momento a recibir o continuar el tratamiento que considere extraordinario.

Ese ordenamiento de carácter general señala que la suspensión voluntaria del tratamiento curativo supone la cancelación de todo medicamento que busque contrarrestar la enfermedad terminal del paciente y el inicio de tratamientos enfocados de manera exclusiva a la disminución del dolor o malestar del paciente. Ante esa situación el médico tratante del paciente interrumpe, suspende o no inicia el tratamiento, la administración de medicamentos, el uso de instrumentos o cualquier procedimiento que contribuya a la prolongación de la vida del paciente en situación terminal dejando que su padecimiento evolucione naturalmente.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

Con esas disposiciones se está garantizando el derecho de las personas en fase terminal a respetar su decisión de no alargar más su vida, sin que se sujete a ningún tipo de autorización o condicionamiento, más que su voluntad manifestada.

TERCERO. Que con el marco jurídico citado y ante la propuesta de reformas objeto del presente Dictamen, con fecha 24 de noviembre de 2009, se adoptó el acuerdo por unanimidad dentro de la Comisión de Salud y Asistencia Social de realizar un foro de análisis sobre la Eutanasia, con la finalidad de contar con elementos de análisis de referida Iniciativa.

En cumplimiento de dicho Acuerdo, el 11 de diciembre se llevó a cabo el del Foro "La Eutanasia en el DF. Salud, marco jurídico y aplicación de la Ley", con la participación de diversos especialistas que dieron sus puntos de vista desde los ámbitos médicos, jurídicos y sociales, los cuales consideran necesario las dictaminadoras reseñar los comentarios de los mismos:

Especialista	Comentarios del tema abordado
<p>Psic. María de la Soledad Escamilla Cejudo, Titular de la Coordinación Especializada en Materia de Voluntad Anticipada Secretaría de Salud del Distrito Federal</p> <p>Es licenciada en psicología por la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, Máster en Tanatología por la Universidad de los Pueblos de Europa; es miembro del Consejo General del Notariado Español.</p> <p>Peto en psicología; titular del Programa de Coordinación Especializada en Materia de Voluntad Anticipada en la Secretaría de Salud del Distrito Federal; autora de programas de prevención, intervención y posvención en desarrollo integral del ser humano; Secretaria General del la Mesa Directiva del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Tanatología.</p>	<p>"Perspectiva Internacional de la Eutanasia y la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal"</p> <p>Basó su ponencia en un estudio de Holanda donde los resultados informan que anualmente se llevaban a cabo 2,300 eutanasias a petición del paciente, sin embargo el texto original indica que se realizaban muchas otras formas de eutanasia y que se aceptaba como tal toda acción del médico que provoca deliberadamente la muerte del paciente.</p> <p>Entonces la práctica de la eutanasia, cae en la preocupación por los pacientes de manera importante, de modo que se considera que cada vez con mayor facilidad se termina con la vida del paciente, incluso sin consultar.</p> <p>En contraste con La Ley de Voluntad Anticipada, la cual señala que cuando una persona se encuentra en la última etapa de una enfermedad para la cual la medicina ya no ofrece una posibilidad de curación, se ofrece la posibilidad del cuidado integral tanto al paciente como a los familiares. Esta medida, esta legislada en dicha Ley señalada directamente a través de la ortotanasia y que tiene que ver con los cuidados paliativos.</p>

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.

**COMISIONES UNIDAS DE
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

<p>Dra. Asunción Álvarez del Río, Secretaria General del Colegio de Bioética, A.C.</p> <p>Secretaria General del Colegio de Bioética, A.C., es maestra en psicología clínica por la UNAM y doctora en Ciencias en el Campo de la Bioética por la UNAM.</p> <p>Profesora e investigadora de la Facultad de Medicina de la UNAM; fue Consejera de la Comisión Nacional de Bioética, es Secretaria General y Académica del Colegio de Bioética, A. C.; autora con Arnoldo Crausse de la Eutanasia de CONACULTA; autora de práctica y ética de la eutanasia del Fondo de Cultura Económica; editora con Paulina Rivera del Desafío de Bioética, del Fondo de Cultura Económica; editora de Eutanasia hacia una muerte digna, del foro consultivo científico y tecnológico del Colegio de Bioética.</p>	<p>“La Libertad de cómo no vivir. Las preguntas que hay que responder en el debate por vivir”</p> <p>Abordó el tema más en el sentido ético, comentando el reciente estudio en México donde se le pregunta al personal médico sobre la eutanasia, con resultados de aproximadamente el 40% de ellos estuvo de acuerdo con la eutanasia, activa, el 44% estuvo en desacuerdo y el resto dijo que no sabía.</p> <p>Resaltó que aún no podemos distinguir quién es el responsable de la decisión: si quien muere, un familiar, el médico o la institución en que se encuentra, y en esto se juegan diferencias muy importantes sobre todo desde el punto de vista ético.</p> <p>Puntualizó lo que es la eutanasia activa y la eutanasia pasiva haciendo referencia a la Ley de Voluntad Anticipada que busca que el paciente muera lo mejor posible respetando su decisión de no seguir recibiendo tratamientos inútiles.</p> <p>Hizo hincapié en que esta Ley representa un paso muy importante, que se deben corregir algunos defectos, empezando por el nombre porque en el resto de los países en los que se habla español y se han ocupado del tema la voluntad anticipada se refiere a otra cosa.</p>
<p>Dr. Pedro Morales Ache, Secretario Ejecutivo del Colegio de Bioética, A.C.</p> <p>Lic. en Derecho por la Facultad de Derecho de la UNAM; director de Asuntos Contenciosos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud. Litigante especializado en el tema de salud y derechos humanos, en materia de exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la protección de la salud, libertad reproductiva, salud reproductiva, VIH-SIDA y responsabilidad médica profesional. Director fundador de la revista mexicana de bioética y actualmente es consultor legal del grupo de información de reproducción elegida, A. C. GIRE, director de Meditex, consultoría médico legal.</p>	<p>“Aspectos Constitucionales de la Eutanasia”</p> <p>Hizo referencia a lo que la Asamblea Legislativa tendría que hacer al momento en que apruebe esta ley siendo la regulación de la eutanasia; debe realizar una ponderación constitucional entre dos bienes o valores constitucionales, el derecho a la vida digna y el derecho a la autonomía, al libre desarrollo de la personalidad y, por otro lado, el deber estatal de proteger la vida; además de definir los supuestos en los que debe prevalecer el derecho a una vida digna sobre ese deber o valor de protección de la vida abstractamente considerada.</p> <p>Mencionó que la Asamblea tendrá que cumplir con los principios de proporcionalidad y racionalidad jurídicas, y establecer una serie de condiciones de supuestos.</p> <p>Puntualizó que toda legislación que pretenda regular de manera coherente o razonable la eutanasia, tendrá que ocuparse de la prestación de servicios ya que las regulaciones deben ir acompañadas de los medios y mecanismos necesarios para que las personas puedan hacer uso de este derecho.</p>

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

<p>Dr. Ricardo Placarte Sánchez, Jefe de la Clínica del Dolor en el INCA</p> <p>Trabaja en el Departamento de Anestesiología de Terapia Intensiva y Clínica del Dolor, en el Instituto Nacional de Cancerología.</p> <p>Médico cirujano partero, se ha especializado en anestesiología, terapia intensiva, clínica del dolor y cuidados paliativos. Cuenta con estudios de postgrado en anestesiología y clínica del dolor, ha sido certificado en el manejo intervencionista del dolor en el Instituto Nacional del Dolor; ha desempeñado una extensa labor docente en diversas instituciones educativas de salud pública como son el Instituto Nacional de Cancerología, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Nacional de Neurociencia y Neurocirugía en el Instituto de Cardiología, la Universidad de Concepción de Chile y el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición, entre otras.</p>	<p>“Aspectos Médicos en la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal”</p> <p>Su exposición se basó en ir desmenuzando la Ley, hizo referencia a los cuidados paliativos, al cuidado activo y total de los pacientes en el momento en que su enfermedad no responde a medidas curativas.</p> <p>Se refirió a las facultades de la Ley resaltando que bajo ninguna circunstancia permite conductas que tengan como consecuencia el acortamiento intencional de la vida, la provocación de la muerte de manera activa, directa o indirecta. Dejando claro que en su experiencia de 26 años de tratar pacientes en etapas avanzadas en el Instituto Nacional de Cancerología, nunca ha tenido la circunstancia de que un paciente que obtenga el adecuado control a su sufrimiento innecesario, le pida que lo llevemos a un mecanismo que interrumpa su vida.</p> <p>En cuanto a los derechos y obligaciones y facultades del personal médico y sanitario, menciona que se encuentran contemplados dentro de la Ley, haciendo la observación puntual de que este concepto es el que se encuentra ya en la Ley General de Salud a través de la modificación del Artículo 166 Bis.</p> <p>Mencionó que la reforma a la Ley General de Salud en materia de cuidados paliativos prohíbe la práctica de la Eutanasia por lo que se debe reformar ese ordenamiento para avanzar a nivel local.</p>
<p>Dr. Fernando Corona Franco, Director General de Educación y Promoción de los Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal</p> <p>Director General de Educación y Promoción de los Derechos Humanos. Tiene estudios en Maestría y Doctorado con especialidad en Derecho Penal por la Universidad Nacional Autónoma de México.</p> <p>Asesor del Director General de la Tercera Visitaduría y Coordinador de Asesores de la Presidencia de la Comisión Nacional de Derechos</p>	<p>“Derechos del Paciente y su Familia al Final de la Vida”</p> <p>Su exposición se basó en los derechos humanos internacionales y derechos constitucionales respecto al derecho a morir dignamente que forma parte de los derechos a la vida y a la salud.</p> <p>El primer derecho que tiene la persona en una institución médica es el derecho al mejor tratamiento posible que debe incluir un diagnóstico informado, una documentación adecuada del tratamiento, y un debate médico cuando sea necesario, en casos difíciles por la excepcionalidad del padecimiento o por las complicaciones del padecimiento y que incluye una permanente información al paciente y a la familia de las condiciones reales que tiene la persona respecto de su padecimiento y de las posibilidades de sobrevivir, porque eso</p>

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACION Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

<p>Humanos; ha sido Secretario Ejecutivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, Asesor Jurídico de la Subsecretaría para Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Director General de la Primera Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del D.F., y en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Subprocurador Jurídico y de Derechos Humanos.</p>	<p>es directamente relacionado con la dignidad humana.</p> <p>Otra cuestión que planteó es la vida como un derecho y bien jurídico; mencionó que la vida es un bien jurídico, pero no en el sentido de que se tenga que discutir si la persona tiene derecho o no de terminar con su vida.</p> <p>Lo que se tiene que discutir es en qué circunstancias y condiciones otra persona en representación del Estado o en otras circunstancias como la legítima defensa puede disponer de la vida de una persona, pero no respecto de la disposición de la propia vida.</p> <p>Lo siguiente es que a lo que se tiene que atender el Estado es a regular la cuestión de cómo auxiliar a una persona cuando decide morir en una institución médica y del involucramiento de otras personas para tomar esta decisión.</p>
<p>Dr. Felipe Martínez Arronte, Asociación Mexicana de Tanatología, A.C.</p> <p>Es médico cirujano con la especialidad en medicina interna en la Universidad Autónoma de Madrid, España; especialidad en geriatría en el Instituto Nacional de Senectud.</p> <p>Cuenta con un diplomado en Tanatología por la Asociación Mexicana de Tanatología; diplomado en la enseñanza de la Medicina en la Facultad de Medicina en la Universidad Autónoma de México.</p> <p>Es Vicepresidente del Colegio de Tanatólogos de México, de 2002 a 2005; Presidente del Consejo Mexicano de Geriatría, del 2004 al 2006; Presidente de Asociación Mexicana de Tanatología, Asociación Civil, 2005-2008; Profesor de maestría en Tanatología en 2002-2004.</p>	<p>Muerte Digna"</p> <p>Su exposición fue desde la óptica de la Tanatología refiriéndose al paciente como un ser humano que requiere de cuidados paliativos, que lo primero es considerar sus necesidades. Un punto importante en todo esto y que se hace mucho énfasis en Tanatología, es acerca del acompañamiento que requiere esta persona, tanto él como su familia, no dejar que el paciente se entera de lo que está ocurriendo en los últimos momentos.</p> <p>Destacó la necesidad de dejar que el paciente tome sus decisiones con el conocimiento de lo que está ocurriendo, que él tome la última palabra sobre el tratamiento, incluso si se trata de rechazarlo, recibiendo siempre medios apropiados para evitar el sufrimiento.</p> <p>Puso en la mesa que una palabra clave, para debatir sería precisamente el sufrimiento del paciente y de la familia, alrededor de este sufrimiento en medicina, cuántas veces se da la interpretación errónea al sufrimiento del paciente, y no es exactamente lo que está viviendo él.</p> <p>El objetivo más importante que tiene la Tanatología es precisamente curar el dolor de la muerte y la desesperanza, y en este dolor de muerte y desesperanza, va definitivamente implícito el sufrimiento del paciente.</p>

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

<p>Dr. Humberto Cabrales Aguilar, Escuela Superior de Medicina del IPN.</p>	<p>“Aplicación de la norma en la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal”</p> <p>Su exposición comenzó mencionando a la Asociación Médica Mundial y algunas otras asociaciones que recomiendan los cuidados paliativos y se pronuncian no precisamente a favor de la eutanasia con ayuda médica.</p> <p>Retomó la filosofía de la medicina paliativa, estableció también en el área de medicina paliativa un equilibrio entre lo que es el encarnizamiento terapéutico, las medidas desmedidas para conservar la vida, contra las medidas de abandono o negligencia.</p> <p>Habló del concepto de sedación terminal, que hay muchas variantes técnicas, sedación intermitente, sedación consciente, pero que todo va encaminado a disminuir su estado de conciencia para que el enfermo no sufra tanto cuando tiene síntomas de difícil control.</p> <p>Hizo hincapié en que cuando el paciente tiene autonomía cognitiva, tiene un buen control de síntomas, es ahí el momento donde debe dar su consentimiento informado, para que si en algún momento dado pierde su capacidad cognitiva quede asentado en su expediente médico, en su bitácora de consultas, que en algún momento dado lo pidió; en base a una historia clínica. Hizo referencia a la frontera intangible entre la sedación terminal y la eutanasia.</p> <p>Mencionó que según su experiencia para la mayoría de los pacientes el cuidado paliativo tiene mayor relevancia que la eutanasia, y se ha demostrado en estudios multicéntricos, retrospectivos, que los pacientes con adecuado control de síntomas no piden morir, piden tener el alivio, el acceso al tratamiento.</p> <p>Propuso formar recursos humanos en el área de la salud integrar la cátedra de medicina paliativa a las demás escuelas y facultades de medicina del país; difundir la filosofía del cuidado paliativo, no acelerar ni posponer el proceso de morir; integrar a la sociedad civil en esto, que sepan que existe y que tienen acceso; que se dicten políticas nacionales en materia de medicina paliativa a nivel federal y estatal.</p>
<p>Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Miembro del Colegio de Notarios</p>	<p>“Marco Jurídico”</p> <p>La exposición del Notario fue en términos técnicos.</p>

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

<p>Notario Público Número 29 del Distrito Federal y del Patrimonio de Inmuebles Federales.</p> <p>Lic. en Derecho por la Universidad Iberoamericana con especialidad de Derecho Civil y especialidad de Derecho Económico y Corporativo por la Universidad Panamericana.</p>	<p>mencionando que la Ley de Voluntad regula como cualquier otra norma la forma jurídica en la que las personas manifiestan una determinada voluntad, así como manifiestan que quieren comprar una casa, así como otorgan testamentos, también llegan y dicen "sabes qué, no quiero someterme o sí quiero someterme".</p> <p>Sugirió tomar en cuenta el trabajo realizado por diversas instancias para reformar la Ley de Voluntad Anticipada, con la cual se garantiza el derecho de los pacientes al buen morir.</p>
--	--

CUARTO. Derivado del Foro citado en el Considerando anterior, en la Tercera Reunión de Trabajo de la Comisión de Salud y Asistencia Social, se presentaron las siguientes conclusiones respecto al tema, mismas que fueron compartidas a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia:

Conclusiones generales del Foro "La Eutanasia en el DF. Salud, marco jurídico y aplicación de la Ley"

- La publicación de la Ley de Voluntad Anticipada en el Distrito Federal constituyó un avance en el reconocimiento de los derechos de las personas enfermas en etapa terminal; sin embargo, debido a su poca difusión, la sociedad no conoce los beneficios que otorga.
- La Eutanasia debe ser vista como un derecho; sin embargo, por lo que debe centrarse el debate en el análisis desde el ámbito médico, jurídico y social, además de la aplicación de la misma por parte del personal médico, con la finalidad de garantizar que se ejerza y no sea una reforma a la Ley inoperante.
- Las reformas que a nivel federal se dieron a la Ley General de Salud en materia de cuidados paliativos y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2009, en su artículo 166 Bis 21, prohíben expresamente la práctica de la Eutanasia, en los siguientes términos:

"Artículo 166 Bis 21. Queda prohibida, la práctica de la eutanasia, entendida como homicidio por piedad así como el suicidio asistido conforme lo señala el Código Penal Federal, bajo el amparo de esta ley. En tal caso se estará a lo que señalan las disposiciones penales aplicables."

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

- La reforma implicaría que los médicos, privados o del sector salud del DF, que practiquen la Eutanasia estarían siendo considerados como penalmente responsables de los delitos de homicidio y ayuda o inducción al suicidio, aún cuando no se les aplique pena. Lo que equivale, además de la determinación de responsabilidad penal, a una irregularidad administrativa que implicaría sanción por la Contraloría respectiva por violación a la Ley Federal de Responsabilidad de Servidores Públicos.
- Para avanzar en el tema de la Eutanasia en el Distrito Federal y en cualquier entidad federativa, debe existir una reforma a la Ley General de Salud para eliminar esa prohibición, toda vez que el Artículo 4º, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que es facultad exclusiva de la Federación regular el tema de salubridad y distribuir competencias al respecto entre la Federación y las Entidades Federativas.
- En el análisis debe abordarse los aspectos del apoyo y atención psicológica de los familiares del enfermo y el propio enfermo en fase terminal y que opten por este procedimiento; además tomar en cuenta los derechos de los médicos en la práctica de la Eutanasia.
- La Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal cuenta con diversas disposiciones que pueden reformarse con la finalidad de hacer más ágil el procedimiento y garantizar los derechos de los enfermos terminales. Existe una serie de propuestas que se trabajaron con diversas instituciones públicas, privadas, académicas y de la sociedad civil que pueden servir de base para la discusión.
- En las posibles reformas se debe contemplar la formación de recursos humanos en el área de la salud integrar la cátedra de medicina paliativa a las demás escuelas y facultades de medicina del país; difundir la filosofía del cuidado paliativo, no acelerar ni posponer el proceso de morir; integrar a la sociedad civil en esto, que sepan que existe y que tienen acceso; que se dicten políticas nacionales en materia de medicina paliativa a nivel federal y estatal.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

QUINTO. Que con esas conclusiones, las dictaminadoras analizaron la propuesta en estudio, el cual se enlista a continuación:

De las reformas a la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal

- **Comentario a la propuesta del artículo 2**

Es una propuesta que va contra el espíritu de la Ley de Voluntad Anticipada, toda vez que este ordenamiento establece en diversas disposiciones que no se permite ni faculta bajo ninguna circunstancia la realización de conductas que tengan como consecuencia el acortamiento intencional de la vida y establece la prohibición del personal de salud de suministrar medicamentos o tratamientos médicos que provoquen de manera intencional el deceso del enfermo en etapa terminal (artículo 2 y 43)

Es importante mencionar que la Ley de Voluntad Anticipada contempla el derecho de toda persona a que no se prolongue de manera innecesaria su vida, protegiendo su dignidad, cuando sea imposible mantener su vida de manera natural.

Elimina del artículo 2 la prohibición de realización de conductas que tengan como consecuencia el acortamiento intencional de la vida.

Texto actual de la Ley: (Propone eliminar lo subrayado)

“Artículo 2. La aplicación de las disposiciones establecidas en la presente ley, son relativas a la Voluntad Anticipada de las personas en materia de Ortotanasia, y no permiten ni facultan bajo ninguna circunstancia la realización de conductas que tengan como consecuencia el acortamiento intencional de la vida.”

- **Comentario a la propuesta del artículo 3**

La propuesta de adición de este artículo define a la Eutanasia desde su punto de vista etimológico; en la exposición de motivos no se hace referencia a referentes científicos o médicos para su definición. Hace mención de un Comité de Ética como órgano interdisciplinario dependiente de la Secretaría de Salud quien será el que tome la determinación de autorizar lo establecido en el documento de Voluntad Anticipada, más adelante detalla su funcionamiento.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

- **Comentario a la propuesta del artículo 8**

El artículo 3 fracción V de la Ley de Voluntad Anticipada define lo que debe entenderse por el Documento de Voluntad Anticipada de la siguiente manera:

"Artículo 3. Para efectos de esta ley se define y entiende por:

V. Documento de Voluntad Anticipada: consiste en el documento público suscrito ante Notario, en el que cualquier persona con capacidad de ejercicio y en pleno uso de sus facultades mentales, manifiesta la petición libre, consciente, seria, inequívoca y reiterada de no someterse a medios, tratamientos y/o procedimientos médicos, que propicien la Obstinación Médica,"

La propuesta plantea en el artículo 8 la manifestación del solicitante de que se le efectúe la Eutanasia o la Ortotanasia; aunque lo de Ortotanasia ya está contemplado en la Ley.

- **Comentario a la propuesta del artículo 27**

La propuesta de adición es redundante por lo establecido ya en los artículo 3, fracción V y el artículo 8 donde se establecen los requisitos del Documento de Voluntad Anticipada:

"Artículo 8. El documento de Voluntad Anticipada deberá contar con las siguientes formalidades y requisitos:

- I. Realizarse por escrito de manera personal, libre e inequívoca ante Notario;*
- II. Suscrito por el solicitante, estampando su nombre y firma en el mismo;*
- III. El nombramiento de un representante para corroborar la realización del Documento de Voluntad Anticipada en los términos y circunstancias determinadas en él; y*
- IV. La manifestación respecto a la disposición de órganos susceptibles de ser donados."*

- **Comentario a la propuesta del artículo 41**

La reforma plantea limitar sólo a la Ortotanasia la aplicación de Cuidados Paliativos, las Medidas Mínimas Ordinarias, la Sedación Controlada y el tratamiento Tanatológico que el personal de salud correspondiente determine.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

Se limita al enfermo terminal que en su caso opte por la Eutanasia, el acceso a los derechos que brinda la Ley de Voluntad Anticipada como los Cuidados Paliativos y las Medidas Mínimas ordinarias para el control de dolor, mientras se aplican métodos letales para provocar su muerte intencional, lo que resulta contradictorio con la intención de la Iniciativa de no provocar más dolor en el paciente terminal.

Hay que tomar en cuenta que se propone hasta en un plazo de 90 días la autorización del Comité de Ética para la aprobación de la Eutanasia, por lo que en todo ese plazo el enfermo terminal estará impedido para recibir esos tratamientos con la propuesta planteada.

Además también limita el derecho a los familiares del paciente terminal el acceder a la ayuda médica y psicológica para comprender la situación y consecuencias de la Eutanasia que en su momento brinde el personal de salud (Tanatología)

Todo lo anterior en respuesta a la propuesta de que en caso de Eutanasia se apliquen métodos letales a los pacientes terminales.

- **Comentario a la propuesta del artículo 43**

Es una propuesta que va contra el espíritu de la Ley de Voluntad Anticipada, toda vez que este ordenamiento establece en diversas disposiciones que no se permite ni faculta bajo ninguna circunstancia la realización de conductas que tengan como consecuencia el acortamiento intencional de la vida y establece la prohibición del personal de salud de suministrar medicamentos o tratamientos médicos que provoquen de manera intencional el deceso del enfermo en etapa terminal.

El sentido de esta propuesta es el establecer la obligación del personal de salud de aplicar métodos letales a los enfermos terminales, eliminando la prohibición que actualmente se establece en la Ley.

La propuesta deja abierta la posibilidad de que se provoque la muerte intencional por todo el personal de salud y no el médico tratante del enfermo terminal como se plantea actualmente en la Ley, incluido en la propia Iniciativa.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

Es importante mencionar que el artículo 6, fracción VIII de la Ley de Salud establece que debe entenderse personal de salud a los profesionales, especialistas, técnicos, auxiliares y demás trabajadores que laboran en la prestación de los servicios de salud.

Además, con las reformas planteadas para el Código Penal que establecen como excepción de las sanciones de homicidio el aplicar el documento de Voluntad Anticipada aprobado por el Colegio de Ética y el médico tratante, deja al descubierto la protección al personal de salud que provoque la muerte intencional del enfermo terminal por esta causa, con lo que podría ser sujeto a un proceso penal por homicidio.

Por otra parte, al dejar la palabra "podrá" en el texto de la ley, abre la posibilidad de que se aplique cualquier otro método letal que considere el personal de salud o el médico que el Colegio de Ética determine, sin que exista la certeza de que se respete la dignidad del enfermo terminal o tener un control sobre la forma en que se provoque la muerte intencional.

El artículo 43 de la Ley vigente se encuentra de la siguiente manera: (lo subrayado se propone eliminar y sustituirlo por la obligación de aplicar la Eutanasia)

"Artículo 43. El personal de salud en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá suministrar medicamentos o tratamientos médicos, que provoquen de manera intencional el deceso del enfermo en etapa terminal."

- **Comentario a la propuesta del artículo 45 bis**

Se supedita al consentimiento de cuatro personas el derecho que tiene todo ser humano a la dignidad y el derecho a decidir.

Al establecer que el Comité de Ética autorizará cualquier solicitud de Voluntad Anticipada, se da un retroceso en los derechos que se han reconocido a las personas en esta materia, pues con las disposiciones actuales para que se aplique la Voluntad anticipada, solo debe pedirse al personal de salud por parte del enfermo terminal o su representante, que se apliquen las disposiciones del documento de Voluntad Anticipada.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

- **Comentario a la propuesta del artículo 46 bis**

Al supeditar la autorización al Comité de Ética, lejos de avanzar en el reconocimiento de un derecho como sería el objeto de la Iniciativa, se condiciona un derecho que ha sido reconocido ya por esta Asamblea Legislativa.

De manera adicional, establece facultades al Comité de Ética que son de apreciaciones subjetivas y carecen de valor médico como la que señala la propuesta, para saber si se autoriza o no la Voluntad Anticipada, el constatar que el dolor del paciente sea insoportable e inútil.

La propuesta de que se autorice el documento de Voluntad Anticipada en un plazo de 90 días por parte del Comité de Ética, es contradictorio de la propia Iniciativa, pues por un lado plantea que la Eutanasia es para que no exista sufrimiento, pero con ese plazo puede prolongar la situación del enfermo terminal, limitando además el derecho de este a que se aplique lo que el dispuso en el documento de Voluntad Anticipada tal como está en la Ley.

De las reformas a la Ley de Salud del Distrito Federal

- **Comentario a la propuesta del artículo 17**

Es improcedente toda vez que esta Asamblea Legislativa no tiene facultades para darse atribuciones en materia de salubridad general, salvo las que se señalan en la Ley General de Salud; debe recordarse que esta materia es concurrente y la Ley General señala las atribuciones que se tienen como gobiernos locales en el rubro de salud.

Se pretende legislar en un tema que sólo le compete al Congreso de la Unión en lo que hace a la competencia de la Ley General de Salud.

El artículo 13 apartado B de la Ley General de Salud establece la competencia de las entidades federativas y del Distrito Federal en el tema de salud, a saber:

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

"B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVIII Bis y XXX del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero;

III. Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;

IV. Llevar a cabo los programas y acciones que en materia de salubridad local les competan;

V. Elaborar información estadística local y proporcionarla a las autoridades federales competentes;

VI. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables. y

VII. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables."

Las materias contenidas en las fracciones del artículo 3o. al que se alude son las siguientes:

"II. La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;

IV. La atención materno-infantil;

V. La salud visual;

VI. La salud auditiva;

VII. La planificación familiar;

VIII. La salud mental;

IX. La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud;

X. La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;

XI. La coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos;

XII. La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud en el país;

XIII. La educación para la salud;

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

- XIV. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;
- XV. La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre;
- XVI. La salud ocupacional y el saneamiento básico;
- XVII. La prevención y el control de enfermedades transmisibles;
- XVIII. La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;
- XIX. La prevención de la invalidez y la rehabilitación de los inválidos;
- XX. La asistencia social;
- XXI. El programa contra el alcoholismo;
- XXII. El programa contra el tabaquismo;
- XXVIII Bis. El control sanitario de cadáveres de seres humanos;
- XXX. El tratamiento integral del dolor;"

Es importante mencionar que la fracción XXX del artículo 3 de la Ley General de Salud se establece que las entidades federativas pueden organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general en materia de tratamiento integral de dolor, pero no habla de legislar; además la propuesta planteada va en contra de lo que dio origen a la reforma a ese ordenamiento jurídico y que se publicó el 5 de enero de 2009, mismas que fueron apuntadas en Considerando SEGUNDO del presente Dictamen y que expresamente prohíbe, en su artículo 166 Bis 21, la práctica de la Eutanasia, en los siguientes términos:

"Queda prohibida, la práctica de la eutanasia, entendida como homicidio por piedad así como el suicidio asistido conforme lo señala el Código Penal Federal, bajo el amparo de esta ley. En tal caso se estará a lo que señalan las disposiciones penales aplicables."

De las reformas al Código Penal para el Distrito Federal

- **Comentario a la propuesta del artículo 123, 127 y 142**

Se va en retroceso, pues actualmente el cumplimiento del documento de Voluntad Anticipada es una excepción en las sanciones previstas para el homicidio; sin embargo, la propuesta refiere que debe autorizarse el documento por el Comité de Ética y el médico que señale para que practique el procedimiento de Eutanasia, para que se pueda considerar una excepción y no se apliquen las sanciones previstas.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Además debe tomarse en cuenta el comentario para el caso de la propuesta del artículo 43, donde se establece que todo el personal de salud podrá aplicar los métodos letales que ahí se indican para provocar la muerte intencional, excluyendo de esta excepción precisamente al personal de salud que decida aplicar la Eutanasia.

SEXTO. Que con los elementos expresados, las dictaminadoras estiman necesario destacar la importancia de la legislación sobre la materia que se aborda en el presente Dictamen. De esa manera, expresan que a partir de la publicación de la Ley, el Programa de Voluntad Anticipada se ha constituido en una herramienta que pretende obtener una cobertura de la población con enfermedades terminales, conseguir equidad y calidad tanto en la provisión como en el acceso a los servicios que se ofrezcan, además de actuar como referencia para otras iniciativas que se adopten.

Bajo ese entendido, el Programa se ha basado en el esquema de cuidados paliativos, que constituyen un área fundamental de la salud pública y se centran en ofrecer oportunidades para reforzar la dignidad, disminuir el sufrimiento, así como evaluar y tratar las necesidades físicas, emocionales, sociales, espirituales y culturales de la población al final de su vida.

Los cuidados paliativos se basan en la nueva práctica en salud y el respeto, en proporcionar atención por un equipo de salud y hacer que los avances médicos estén disponibles para que la población tenga la oportunidad de pasar al final de su vida con calidad, de manera incluyente, sin discriminación por edad, género, raza o creencia de la persona.

De esa manera, según reportes de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, el Programa referido repercute en un beneficio de 12 mil 396 familias con un ahorro de entre 40% y 25% de atención en los servicios de salud y en el gasto familiar, pues se disminuyen los costos de traslado a la institución de salud al proporcionarse la atención en el domicilio del enfermo terminal; hasta el 30 de agosto de 2011 se tiene registro de 678 documentos de voluntad anticipada otorgados ante Notario Público y 62 Formatos de Voluntad Anticipada suscritos en la Red de Hospitales del Distrito Federal.

La información se especifica en la siguiente tabla:

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

678 Documentos de voluntad anticipada otorgados ante Notario Público

HOMBRES		MUJERES	
259		419	
Solteros	Casados	Solteras	Casadas
87	172	261	158

EDADES	DOCUMENTOS
20 a 30 años	3
31 a 40 años	28
41 a 50 años	61
51 a 60 años	132
61 a 70 años	202
71 a 80 años	171
81 a 90 años	77
91 años y más	4

DONACIÓN DE ÓRGANOS	
SI 320	NO 275
NO ESPECIFICÓ 83	

PROCEDENCIA	DOCUMENTOS
Alvaro Obregón	102
Azcapotzalco	2
Benito Juárez	90
Coyoacán	63
Cuajimalpa	28
Cuauhtémoc	36
Gustavo A. Madero	7
Iztacalco	7
Iztapalapa	10
M. Contreras	29
Miguel Hidalgo	160
Tlapan	56
V. Carranza	3
Xochimilco	4
E.U.A	2
Estado de México	65
Morelos	7
Guerrero	3
Coahuila	1
Veracruz	1
Jalisco	2

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACION Y PROCURACION DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

Formatos suscritos en la Red de Hospitales del Distrito Federal

HOMBRES		MUJERES	
26		36	
Solteros	Casados	Solteras	Casadas
19	7	25	11

EDADES	DOCUMENTOS
0 a 20 años	22
20 a 30 años	---
31 a 40 años	2
41 a 50 años	4
51 a 60 años	4
61 a 70 años	6
71 a 80 años	11
81 a 90 años	8
91 años y más	2
No especificó	3

DONACIÓN DE ÓRGANOS	
SI 2	NO 59
NO ESPECIFICÓ 1	

PROCEDENCIA	DOCUMENTOS
Álvaro Obregón	5
Azcapotzalco	---
Benito Juárez	5
Coyoacán	2
Cuajimalpa	---
Cuauhtémoc	10
Gustavo A. Madero	3
Iztacalco	2
Iztapalapa	7
M. Contreras	---
Miguel Hidalgo	3
Milpa Alta	1
Tlalpan	---
V. Carranza	5
Xochimilco	1
Estado de México	16
Nuevo León	1
Puebla	1

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

SÉPTIMO. Que con el ánimo de fortalecer el marco jurídico de promoción y reconocimiento de derechos de las personas, sobre todo aquellos que tienen que ver con la voluntad y libertad de decisión, pero respetando el ámbito de competencias que se le atribuyen a las autoridades locales, las dictaminadoras consideran oportuno proponer una serie de reformas sólo a la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal, respetando el espíritu de la misma y dotando de garantías para que no represente un obstáculo en el ejercicio del derecho de elección de las personas a una muerte digna.

Se destaca que dichas propuestas son recogidas de una mesa de trabajo donde participaron diversas instancias públicas tanto a nivel federal como local, académicos, especialistas, el Colegio de Notarios y personas interesadas en robustecer esta legislación para que pueda operar de manera plena y represente una alternativa en el tratamiento del dolor.

Las propuestas, de manera general, abarcan lo siguiente:

- Facilitar el otorgamiento de la voluntad de las personas para que en cualquier momento expresen su decisión de ser sometidas o no a medios, tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar su vida cuando se encuentre en etapa terminal y, por razones médicas, sea imposible mantenerla de manera natural.
- Incorporar el Formato de Instrucciones de Cuidados Paliativos a las disposiciones de la Ley, para que el enfermo terminal que no haya podido o no tenga las posibilidades de suscribir un Documento de Voluntad Anticipada, pueda manifestar su voluntad en dicho formato ante el personal de salud sobre su decisión de ser sometidas o no a medios, tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar su vida.
- Armonizar términos como Medidas Mínimas Indispensables, la Atención Tanatológica y la Sedo - analgesia Controlada con lineamientos establecidos por la Organización Mundial de la Salud en materia de cuidados paliativos.
- Hacer énfasis en el respeto a la dignidad de la persona y de los derechos de los enfermos terminales.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

- Derogar disposiciones que por su aspecto operativo se han contemplado en el Reglamento de referida Ley, dejando en el ordenamiento jurídico que se pretende reformar el carácter sustantivo para garantizar los derechos de las personas que quieran expresar su voluntad de una muerte digna.

De esa manera, se impacta en la estructura de la Ley reformando diversos artículos para quedar sólo en 29 preceptos, derogando del artículo 32 al 47 por que sus disposiciones se incorporan a los artículos reformados o bien se agrupan en los mismos.

Lo anterior, estiman las dictaminadoras, coadyuvará a contar con un marco jurídico que garantice el ejercicio del derecho a la libre elección de las personas respecto a la negativa de someterse a medios, tratamientos o procedimientos médicos que pretenden prolongar de manera innecesaria su vida, protegiendo en todo momento su dignidad, cuando por razones médicas sea imposible mantener su vida de manera natural.

Asimismo, se manifiestan por que el H. Congreso de la Unión aborde la necesidad de conceder a cada entidad federativa y al Distrito Federal la facultad de deliberar en sus respectivos órganos legislativos la regulación del tratamiento del dolor y que en ese ámbito se determinen los avances para garantizar el derecho a la libre elección materia del presente Dictamen, lo que implicaría modificar la Ley General de Salud y el Código Penal Federal respecto a la prohibición de la Eutanasia y la sanción al homicidio por piedad, así como el suicidio asistido.

En consecuencia, las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia

RESUELVEN

Único.- Es procedente la Iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal, con las modificaciones contenidas en el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de las dictaminadoras, someten a consideración de esta Soberanía el siguiente

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACION Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo único.- Se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto establecer las normas para regular el otorgamiento de la voluntad de una persona con capacidad de ejercicio, para que exprese su decisión de ser sometida o no a medios, tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar su vida cuando se encuentre en etapa terminal y, por razones médicas, sea imposible mantenerla de manera natural, protegiendo en todo momento la dignidad de la persona.

Artículo 2. Las disposiciones establecidas en la presente ley, son relativas a la práctica médica aplicada al enfermo en etapa terminal, consistente en el otorgamiento del tratamiento de los Cuidados Paliativos, protegiendo en todo momento la dignidad del enfermo en etapa terminal.

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se define y entiende por:

- I. Coordinación Especializada: unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Salud en materia de Voluntad Anticipada;
- II. Cuidados Paliativos: cuidado integral, que de manera específica se proporciona a enfermos en etapa terminal, orientados a mantener o incrementar su calidad de vida en las áreas biológica, psicológica y social e incluyen el tratamiento integral del dolor con el apoyo y participación de un equipo interdisciplinario, conformado por personal médico, de enfermería, de psicología, de trabajo social, de odontología, de rehabilitación, y de tanatología;

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACION Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

- III. Documento de Voluntad Anticipada: instrumento, otorgado ante Notario Público, en el que una persona con capacidad de ejercicio y en pleno uso de sus facultades mentales, manifiesta la petición libre, consciente, seria, inequívoca y reiterada de ser sometida o no a medios, tratamientos o procedimientos médicos, que propicien la Obstinación Terapéutica;
- IV. Enfermo en Etapa Terminal: paciente con diagnóstico sustentado en datos objetivos, de una enfermedad incurable, progresiva y mortal a corto o mediano plazo; con escasa o nula respuesta a tratamiento específico disponible y pronóstico de vida inferior a seis meses.
- V. Formato: Documento de Instrucciones de Cuidados Paliativos previamente autorizado por la Secretaría, suscrito por el enfermo terminal, ante el personal de salud correspondiente y dos testigos, en el que manifiesta la suspensión del tratamiento curativo y el inicio de la atención en cuidados paliativos, preservando en todo momento la dignidad de la persona;
- VI. Institución de Salud: Son todas las instituciones de salud pública, social y privada que prestan servicios en el territorio del Distrito Federal;
- VII. Ley: Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal;
- VIII. Ley de Salud: Ley de Salud para el Distrito Federal;
- IX. Médico tratante: médico responsable de la atención del enfermo en etapa terminal;
- X. Medidas Mínimas Ordinarias: consisten en la hidratación, higiene, oxigenación, nutrición o curaciones del paciente en etapa terminal, según lo determine el personal de salud correspondiente;
- XI. Obstinación Terapéutica: la adopción de métodos médicos desproporcionados o inútiles con el objeto de alargar la vida en situación de agonía;
- XII. Personal de salud: profesionales, especialistas, técnicos, auxiliares y demás trabajadores que laboran en la prestación de los servicios de salud;

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

- XIII. Reanimación: conjunto de acciones que se llevan a cabo para tratar de recuperar las funciones o signos vitales;
- XIV. Secretaría: Secretaría de Salud del Distrito Federal;
- XV. Sedo - analgesia Controlada: prescripción y administración de fármacos por parte del personal de salud para lograr el alivio, inalcanzable con otras medidas, de un sufrimiento físico y psicológico, del enfermo en etapa terminal;
- XVI. Tanatología: ayuda médica, psicológica y el acompañamiento emocional brindados tanto al enfermo en etapa terminal como a sus familiares, con el objeto de que comprendan y acepten la posibilidad de la muerte cercana, y
- XVII. Tratamiento en Cuidados Paliativos: estrategia del equipo interdisciplinario de salud, para mejorar síntomas físicos, emocionales y bienestar social en el contexto cultural de la población y la buena práctica médica; a través de la prevención temprana por medio de evaluación, identificación y manejo lo más óptimo posible para cada situación de acuerdo con la mejor evidencia disponible, con el fin de disminuir el sufrimiento y facilitar al paciente y su familia la autonomía, el acceso a la información, elección y la mejor calidad de vida posible en la etapa terminal.

Artículo 4. En lo no previsto en la presente Ley, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Salud, el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles y la Ley del Notariado, todos del Distrito Federal.

Artículo 5. La aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Ley no exime de responsabilidades, sean de naturaleza civil, penal o administrativa, a quienes intervienen en su realización, si no se cumple con los términos de la misma.

Ningún solicitante, profesional o personal de salud que haya actuado en concordancia con las disposiciones establecidas en la presente Ley, estará sujeto a responsabilidad civil, penal o administrativa.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACION Y PROCURACION DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS DEL DOCUMENTO Y FORMATO

Artículo 6. El Documento de Voluntad Anticipada podrá suscribirlo toda persona con capacidad de ejercicio.

En caso de que el enfermo en etapa terminal se encuentre imposibilitado para acudir ante el Notario Público, podrá suscribir el Formato ante el personal de salud correspondiente y dos testigos en el documento que emita la Secretaría, mismo que deberá ser notificado a la Coordinación Especializada en los términos de esta Ley.

El Formato se otorgará con los requisitos que dispone el Capítulo Segundo de esta Ley ante el personal de salud.

Artículo 7. El Documento de Voluntad Anticipada o Formato deberán contar con las siguientes formalidades y requisitos:

- I. Realizarse de manera personal, libre e inequívoca ante Notario Público o personal de salud según corresponda y ante dos testigos;
- II. El nombramiento de un representante y, en su caso, un sustituto, para velar por el cumplimiento de la voluntad del enfermo en etapa terminal en los términos del propio documento, y
- III. La manifestación de su voluntad respecto a la disposición de órganos susceptibles de ser donados.

Artículo 8. El Notario Público dará aviso del otorgamiento del Documento de Voluntad Anticipada a la Coordinación Especializada

Artículo 9. El personal de salud, ante quien se otorgó el Formato, nombrará un responsable que será encargado de dar aviso a la Coordinación Especializada

Artículo 10. Podrán ser testigos del otorgamiento del Documento de Voluntad Anticipada o del otorgamiento del Formato de Instrucciones de Cuidados Paliativos toda persona que goce de capacidad de ejercicio.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

No podrán ser testigos:

- I. Los menores de edad;
- II. El médico tratante;
- III. Los que habitual o accidentalmente no disfrutan de su cabal juicio;
- IV. Los que no entiendan el idioma que habla el enfermo en etapa terminal, salvo que se encuentre un intérprete presente;
- V. Los que hayan sido condenados por el delito de falsedad, y
- VI. Los que se encuentren en algún supuesto de excepción establecido en la Ley.

Artículo 11. Podrá ser representante para el cumplimiento del Documento de Voluntad Anticipada o Formato cualquier persona con capacidad de ejercicio. El cargo es voluntario y gratuito, una vez aceptado constituye una obligación de desempeñarlo.

No podrán ser representantes:

- I. Los menores de edad;
- II. El médico tratante;
- III. Los que habitual o accidentalmente no disfrutan de su cabal juicio;
- IV. Los que hayan sido condenados por el delito de falsedad, y
- V. Los que se encuentren en algún supuesto de excepción establecido en la Ley.

Artículo 12. El representante que presente excusas, deberá hacerlo al momento en que tuvo noticia de su nombramiento.

Son obligaciones del representante:

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

- I. La revisión y confirmación de las disposiciones establecidas por el suscriptor en el Documento de Voluntad Anticipada o Formato;
- II. La verificación del cumplimiento exacto e inequívoco de las disposiciones establecidas en el Documento de Voluntad Anticipada;
- III. La verificación, cuando tenga conocimiento por escrito, de la integración de los cambios o modificaciones que realice el suscriptor al Documento de Voluntad Anticipada o Formato;
- IV. La defensa del Documento de Voluntad Anticipada o Formato, en juicio y fuera de él, así como de las circunstancias del cumplimiento de la voluntad del suscriptor y de la validez del mismo; y,
- V. Las demás que establezca la ley.

Artículo 13. Pueden excusarse de ser representantes:

- I. Los empleados y funcionarios públicos;
- II. Los militares en servicio activo;
- III. Los que por el mal estado habitual de salud, o por no saber leer ni escribir, no puedan atender debidamente su representación;
- IV. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor no pueda realizar el cargo conferido, y
- V. Los que tengan a su cargo otra representación en los términos de la presente Ley.

Artículo 14. Si la identidad del solicitante no pudiere verificarse, se declarará ésta circunstancia por el Notario Público, solicitando la presencia de dos testigos, que bajo protesta de decir verdad, verifiquen la personalidad este y en caso de que no existiera la posibilidad de presencia de los dos testigos, el Notario Público agregará al Documento de Voluntad Anticipada todas las señas o características físicas o personales del solicitante.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 15. El otorgante del Documento de Voluntad Anticipada, preferentemente asistirá al acto acompañado de aquél o aquellos que haya de nombrar como representante a efecto de asentar en el mismo, la aceptación del cargo.

Artículo 16. Cuando el solicitante declare que no sabe o no puede firmar el Documento de Voluntad Anticipada o el Formato según sea el caso, deberá igualmente suscribirse ante dos testigos, y uno de ellos firmará a ruego del solicitante, quien imprimirá su huella digital.

Artículo 17. Si el solicitante fuere enteramente sordo o mudo, pero que sepa leer, deberá dar lectura al Documento de Voluntad Anticipada o Formato correspondiente; si no supiere o no pudiere hacerlo, designará una persona que lo haga a su nombre.

Artículo 18. El enfermo en etapa terminal o su representante deberán entregar el Documento de Voluntad Anticipada al personal de salud encargado de implementar el tratamiento respectivo, para su integración al expediente clínico, y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el mismo. Los cuidados paliativos se proporcionarán desde el momento en que se diagnostica el estado terminal de la enfermedad por el médico especialista.

CAPÍTULO TERCERO DE LA NULIDAD Y REVOCACIÓN DEL DOCUMENTO Y FORMATO

Artículo 19. Es nulo el Documento de Voluntad Anticipada o el Formato cuando:

- I. Es otorgado en contravención a lo dispuesto por esta Ley;
- II. Es realizado bajo influencia de amenazas contra el suscriptor o sus bienes, o contra la persona o bienes de sus parientes por consanguineidad en línea recta sin limitación de grado, en la colateral hasta cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado, cónyuge, concubinario o concubina o conviviente;
- III. El suscriptor no exprese clara e inequívocamente su voluntad, sino sólo por señales o monosílabos en respuesta a las preguntas que se le hacen, y

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

IV. Aquel en el que medie alguno de los vicios de la voluntad para su otorgamiento.

Artículo 20. El suscriptor del Documento de Voluntad Anticipada o el Formato, que se encuentre en algunos de los supuestos establecidos en el artículo anterior, podrá, luego que cese dicha circunstancia, convalidarlo con las formalidades previstas en esta Ley.

Artículo 21. El Documento de Voluntad Anticipada y el Formato podrán ser revocados en cualquier momento mediante la manifestación de la voluntad con las mismas formalidades que señala esta Ley para su otorgamiento.

No podrán por ninguna circunstancia establecerse o pretenderse hacer valer disposiciones testamentarias, legatarias o donatarias de bienes, derechos u obligaciones diversos a los relativos a la Voluntad Anticipada en los documentos o formatos que regula la presente Ley.

Artículo 22. En caso de que existan dos o más Documentos de Voluntad Anticipada o Formatos será válido el último otorgado.

CAPÍTULO CUARTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA VOLUNTAD ANTICIPADA

Artículo 23. El suscriptor solicitará, al médico tratante, se apliquen las disposiciones contenidas en el Documento de Voluntad Anticipada o Formato.

Cuando el suscriptor se encuentre incapacitado para expresar su solicitud, le corresponde a su representante el cumplimiento de dichas disposiciones.

Los familiares del enfermo en etapa terminal, tienen la obligación de respetar la decisión que de manera voluntaria tome el enfermo en los términos de esta Ley.

Artículo 24. Al momento en que el personal de salud correspondiente dé inicio al cumplimiento de las disposiciones y términos contenidos en el Documento de Voluntad Anticipada o Formato, deberá asentar en el historial clínico del enfermo en etapa terminal, toda la información que haga constar dicha circunstancia hasta su conclusión, en los términos de las disposiciones de salud correspondientes.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

Para los efectos del párrafo anterior se incluirá el tratamiento en Cuidados Paliativos que el personal de salud correspondiente determine.

El paciente en situación terminal que esté recibiendo los cuidados paliativos, podrá solicitar nuevamente recibir el tratamiento curativo en la forma y términos previstos en la presente Ley.

Artículo 25. El personal de salud a cargo de cumplimentar lo dispuesto en el Documento de Voluntad Anticipada o el Formato y lo prescrito en la presente Ley, cuyas creencias religiosas o convicciones personales sean contrarias a tales disposiciones, podrán ser objetores de conciencia y por tal razón excusarse de intervenir en su aplicación.

Será obligación de la Secretaría, garantizar y vigilar en las instituciones de salud, la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad de personal de salud no objetor, a fin de garantizar el otorgamiento de los Cuidados Paliativos como parte del cumplimiento de la voluntad anticipada del enfermo en etapa terminal.

La Secretaría en el ámbito de sus atribuciones y posibilidades financieras, ofrecerá atención médica domiciliaria a enfermos en etapa terminal, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita en los términos de la presente Ley.

Asimismo, la Secretaría emitirá los lineamientos correspondientes para la aplicación de la Ley de Voluntad Anticipada en las instituciones de salud de carácter privado.

Artículo 26. El personal de salud en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá suministrar medicamentos o tratamientos médicos, que provoquen de manera intencional el deceso del enfermo en etapa terminal.

Artículo 27. No podrán aplicarse las disposiciones contenidas en el Documento de Voluntad Anticipada o en el Formato a enfermos que no se encuentre en etapa terminal, de conformidad con la presente Ley.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE VOLUNTAD ANTICIPADA

Artículo 28. La Coordinación Especializada es la unidad administrativa, adscrita a la Secretaría, encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley, en los Documentos de Voluntad Anticipada y en los Formatos.

Artículo 29. Son atribuciones de la Coordinación Especializada:

- I. Recibir, archivar y resguardar los Documentos y Formatos a los que se refiere la presente Ley;
- II. Coadyuvar con el registro de donantes en coordinación con el Centro Nacional de Trasplantes y el Centros de Trasplantes del Distrito Federal;
- III. Fomentar, promover y difundir la cultura de la voluntad anticipada y el tratamiento en Cuidados Paliativos;
- IV. Proponer, en el ámbito de su competencia, la celebración de convenios de colaboración con otras instituciones y asociaciones públicas o privadas en las que se promuevan la Ley;
- V. Realizar campañas permanentes de sensibilización y capacitación dirigidas a la sociedad, personal de salud de la Secretaría y de las instituciones de salud de carácter privado, respecto a los cuidados paliativos y la Ley;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Documentos de Voluntad Anticipada y Formatos, y
- VII. Las demás le otorguen otras leyes y reglamentos.

Artículo 30. Se Deroga.

Artículo 31. Se Deroga.

Artículo 32. Se Deroga.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.

**COMISIONES UNIDAS DE
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACION Y PROCURACION DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 33. Se Deroga.

Artículo 34. Se Deroga.

Artículo 35. Se Deroga.

Artículo 36. Se Deroga.

Artículo 37. Se Deroga.

Artículo 38. Se Deroga.

Artículo 39. Se Deroga.

Artículo 40. Se Deroga.

Artículo 41. Se Deroga.

Artículo 42. Se Deroga.

Artículo 43. Se Deroga.

Artículo 44. Se Deroga.

Artículo 45. Se Deroga.

Artículo 46. Se Deroga.

Artículo 47. Se Deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. La Secretaría de Salud, conforme a la suficiencia presupuestal asignada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, instrumentará las acciones establecidas en el presente Decreto.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACION Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se derogan las demás disposiciones que contravengan al mismo.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá 180 días naturales para modificar el Reglamento y los lineamientos conducentes para la aplicación de la presente Ley.

CUARTO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberá establecer en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, los recursos presupuestales correspondientes y suficientes para la operación y difusión de la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los 7 días del mes de diciembre de 2011.

DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y
ASISTENCIA SOCIAL

DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA

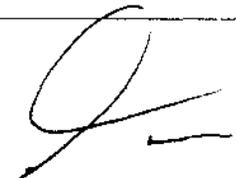
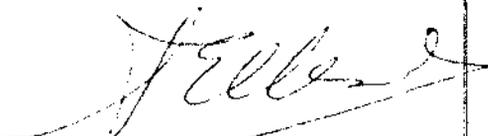
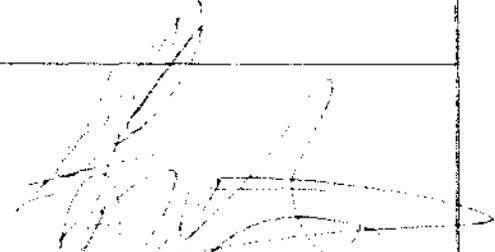
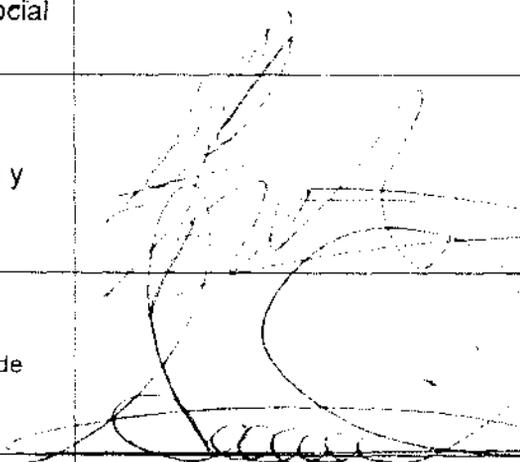
Nombre	Firma
Dip. Mauricio Tabe Echartea Vicepresidente Comisión de Salud y Asistencia Social	
Dip. Rocío Barrera Badillo Secretaria Comisión de Salud y Asistencia Social	
Dip. Valentín Maldonado Salgado Integrante Comisión de Salud y Asistencia Social	

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTECIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

<p>Dip. Armando Jiménez Hernández Integrante Comisión de Salud y Asistencia Social</p>	
<p>Dip. Carlos Augusto Morales López Integrante Comisión de Salud y Asistencia Social</p>	
<p>Dip. Jorge Palacios Arroyo Integrante Comisión de Salud y Asistencia Social</p>	
<p>Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez Integrante Comisión de Salud y Asistencia Social</p>	
<p>Dip. Axel Vázquez Burquette Integrante Comisión de Salud y Asistencia Social</p>	
<p>Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas Vicepresidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia</p>	
<p>Dip. Alejandro Carbajal González Secretario de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia</p>	
<p>Dip. José Arturo López Cándido Integrante de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia</p>	

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

Dip. Alejandro López Villanueva Integrante de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia	
Dip. Raúl Antonio Nava Vega Integrante de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia	
Dip. David Razú Aznar , Integrante de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia	
Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Moreno , Integrante de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia	
Dip. Alan Cristian Vargas Sánchez , Integrante de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia	

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia de la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal.

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7º FRACCIÓN XLIII, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 TER., PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO,

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

PREÁMBULO:

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUIS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

La Diputada Rocío Barrera Badillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó al pleno de este Órgano Legislativo Local la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 TER., misma que se turnó por el Presidente del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio, el Diputado Julio César Moreno Rivera, a la Comisión de Transporte y Vialidad; misma comisión ordinaria y permanente que, por acuerdo de su Décima Sesión Ordinaria, presentó al pleno de dicho Órgano Legislativo Local la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7º FRACCIÓN XLIII, la que también se turnó por la Presidenta del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio, la Diputada Rocío Barrera Badillo, a la Comisión de Transporte y Vialidad.

La Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V Incisos g), j), k) y o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracciones VIII, XI, XIV, XV, XVI, XXV y XXX, 46, 48, 49, 51 Fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 Fracciones I, II y XXI, 11, 13 Fracciones I, II, IV y V, 17 Fracciones IV y V, 59, 60 Fracción II, 61 Fracción I, 62 Fracción XXX, 63, 64, 67, 68, 88, 89, 91 y 93 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 39, 40, 41, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás relativos de la Carta Magna, Leyes y Reglamentos vigentes, es competente para conocer, analizar y dictaminar las antes citadas Iniciativas con Proyecto de Decreto, al tenor de los siguientes:

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD**ANTECEDENTES:**

DIP. HÉCTOR
GUJOSA MORA
PRESIDENTE

I.- Que la Diputada Rocío Barrera Badillo, integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, presentó al Pleno de este Órgano Legislativo Local la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 TER.**

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

“PRIMERO.

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

SE DEROGAN LAS FRACCIONES IX, XI, XII y XV DEL ARTÍCULO 9 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

Artículo 9.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, las Delegaciones tendrán, además de las disposiciones contenidas en otros cuerpos legales, las siguientes facultades:

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

I.- Procurar que la vialidad de sus demarcaciones territoriales, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a éstos, se utilicen adecuadamente conforme a su naturaleza, coordinándose en su caso, con las autoridades correspondientes para lograr este objetivo;

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUIS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

II.- Mantener la vialidad libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados;

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

III.- Autorizar el uso de las vías secundarias para otros fines distintos a su naturaleza o destino, cuando sea procedente, en los términos y condiciones previstas en las normas jurídicas y administrativas aplicables;

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

IV. - Conformar y mantener actualizado un registro de las autorizaciones y avisos de inscripción para el uso de la vialidad, cuando conforme a la normatividad sea procedente;

V.- Conformar y mantener actualizado un inventario de los servicios, infraestructura y demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad, vigilando que en su caso, cuenten con las autorizaciones o avisos necesarios para el efecto;

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



VI.- Colocar, mantener y preservar en estado óptimo de utilización, la señalización y la nomenclatura de la vialidad de sus demarcaciones territoriales;

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

VII.- Instaurar, substanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades relacionadas con la vialidad;

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

VIII.- Aplicar en el ámbito de sus facultades las sanciones previstas en el presente ordenamiento, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente;

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

IX.- SE DEROGA

X.- SE DEROGA

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

XI.- SE DEROGA

XII.- SE DEROGA

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

XIII.- Crear Comités de Transporte y Vialidad, como canal de captación, seguimiento, atención de las peticiones y demandas ciudadanas, su funcionamiento y conformación se establecerá en el Reglamento correspondiente;

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

XIV.- Emitir Visto Bueno para la aprobación de bases, sitios y lanzaderas de transporte público, en las vías secundarias de su demarcación;

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

XV.- SE DEROGA

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

XVI.- Remitir en forma mensual a la Secretaría las actualizaciones para la integración del Padrón de Estacionamientos Públicos, con el número de Declaraciones de Apertura Presentadas y las sanciones que en su caso hayan sido aplicadas.

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

SEGUNDO.

SE CREA EL ARTÍCULO 9 TER:

Artículo 9 TER.- Son obligaciones de las Delegaciones respecto al transporte de personas en bicicletas adaptadas:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



I.- Previo estudio de necesidades, otorgar permisos hasta por nueve años, para prestar el servicio de transporte de personas en bicicletas adaptadas dentro de su demarcación.

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

II.- Llevar un padrón de los permisos otorgados;

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

III.- Realizar todas aquellas acciones tendientes a que el servicio de transporte de personas en bicicletas adaptadas, además de llevarse con eficacia y eficiencia, garanticen la seguridad de los usuarios, peatones y los derechos de los permisionarios;

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

IV.- Actualizar permanentemente el padrón de los permisionarios de transporte de personas en bicicletas adaptadas, así como, sanciones, representantes, conductores, y los demás que sean necesarios a juicio de la Delegación;

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

V.- Regular la publicidad en las bicicletas adaptadas que prestan el servicio de transporte de personas, de conformidad a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

VI.- Estructurar, redistribuir, modificar y adecuar los circuitos, derroteros y recorridos en los cuales se autoriza la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y las condiciones derivadas de la oferta, la demanda y el interés público

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

VII.- Realizar la inspección, verificación y vigilancia del servicio de transporte de personas en bicicletas adaptadas, imponer las sanciones establecidas en la Normatividad aplicable y substanciar y resolver los procedimientos administrativos para la prórroga, revocación, caducidad, cancelación y rescisión de los permisos, cuando proceda conforme a la Ley y disposiciones reglamentarias;

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

Las omisiones de la autoridad a cualquiera de las obligaciones contempladas en las fracciones anteriores, será causa de responsabilidad en términos de la normatividad aplicable.

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

TRANSITORIOS

PRIMERO. El tipo de vehículo autorizado para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en bicicletas adaptadas, se determinará en el manual técnico que para tal efecto emita la autoridad competente, mismo que será publicado dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación de la presente reforma.

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



La prestación del servicio se realizará en bici-taxi y/o moto-taxi hasta en tanto no se determine el vehículo autorizado.

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

SEGUNDO. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicará el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Pasajeros en Bicicletas Adaptadas, a los ciento veinte días naturales siguientes a la publicación de la presente reforma.

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

TERCERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.”

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

II.- Que, a través del oficio número MDSPPA/CSP/953/2010, de fecha 20 de abril del 2010, el Presidente del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio, el Diputado Julio César Moreno Rivera, turnó al Presidente de la Comisión de Transporte y Vialidad, Diputado Héctor Guijosa Mora, la Iniciativa arriba señalada para su análisis y dictamen correspondiente con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 Fracciones V y VII de la Ley Orgánica: 28, 29, 86 y 87 Párrafo Primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

III.- Que la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, aprobó en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el jueves 16 de diciembre de 2010, a las 9:30 horas, en el Auditorio “Benito Juárez”, ubicado en el edificio de la ALDF, cito en Plaza de la Constitución 7, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, D.F., incluir en el Orden del Día en el punto “5. Discusión y Aprobación, en su Caso, del Proyecto de Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal en su Artículo 9 y se Adiciona un Artículo 9 TER., presentada por la Diputada Rocío Barrera Badillo.”, para avanzar en los trabajos legislativos, correspondientes al turno citado.

DIP. FERNANDO
RODRIGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

IV.- Que la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, en esa Novena Sesión Ordinaria, celebrada el jueves 16 de diciembre de 2010, a las 9:30 horas, en el auditorio antes mencionado, **APROBÓ EN LO GENERAL**, el presente **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 TER., Y DECIDIÓ POSPONER LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS RESERVAS EN LO PARTICULAR**, para tener tiempo de analizar a fondo sus modificaciones e implicaciones, así como su coherencia y congruencia con otras iniciativas de reformas de

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



leyes vigentes y sus correspondientes dictámenes, en particular, con el DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES, APARTADOS Y ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. **RAZONES POR LAS CUALES SE DECLARÓ A LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD EN SESIÓN PERMANENTE.**

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

V.- Que la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, **REANUDÓ LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, EL MIÉRCOLES 2 DE MARZO DE 2011**, a las 10:00 horas, en el Auditorio "Benito Juárez", ubicado en el Edificio Zócalo de la ALDF, cito en Plaza de la Constitución 7, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, D.F., **Y APROBÓ SEGUIR ANALIZANDO A FONDO LAS RESERVAS** al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal en su Artículo 9 y se Adiciona un Artículo 9 TER., propuestas, en lo particular, por la mencionada Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad, para estar en condiciones de concluirlo formal, correcta y totalmente en la primera quincena de marzo de 2011.

VI.- Que la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, **APROBÓ EN SU DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el jueves 28 de abril de 2011, a las 10:00 horas, en el Salón "Heberto Castillo", del Recinto Legislativo, ubicado en la esquina de las calles de Allende y Donceles, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, D.F., incluir en el Orden del Día en el punto "5. Discusión y Aprobación, en su Caso, del Proyecto de Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal en su Artículo 9 y se Adiciona un Artículo 9 TER., presentada por la Diputada Rocío Barrera Badillo.", **PERO EL ANÁLISIS DE TÉCNICA JURÍDICA, QUE SE PROFUNDIZÓ AL EXAMINAR LAS RESERVAS EFECTUADAS POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA, CONCLUYÓ QUE ES NECESARIO PROMOVER LA REFORMA DE LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE, PARA ACUMULARLA Y CONCLUIR COHERENTE Y CORRECTAMENTE LA DICTAMINACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 TER., PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO.**

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



VII.- Que, en congruencia y consecuencia de dicho análisis de técnica jurídica, la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, **APROBÓ EN SU DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA**, presentar de inmediato ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7º FRACCIÓN XLIII, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD**, en los siguientes términos: los suscritos Diputada y Diputados, integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, por Acuerdo de la Décima Sesión Ordinaria, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7º FRACCIÓN XLIII**, para quedar como sigue:

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

“ÚNICO:

SE REFORMA LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 7.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, la Secretaría tendrá, además de las disposiciones contenidas en otras leyes, las siguientes facultades:

(...)

XLIII. Planear, ordenar, regular, reglamentar, inspeccionar, vigilar, supervisar y controlar el servicio de transporte de pasajeros en bicicletas adaptadas; elaborar los estudios técnicos y de necesidades de esta modalidad de servicio de transporte de pasajeros; expedir el manual técnico del vehículo tipo autorizado para el Distrito Federal; otorgar los permisos correspondientes por tres años a los prestadores del servicio de transporte de pasajeros en bicicletas adaptadas de todo el Distrito Federal; así como, mantener un padrón actualizado con todos los datos que se determinen en el reglamento de esta modalidad de servicio de transporte de pasajeros; (...)

TRANSITORIOS

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

V LEGISLATURA

PRIMERO.- El manual técnico del vehículo tipo autorizado para el Distrito Federal, que emita la Secretaría, será publicado dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación de la presente reforma.

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicará el Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros en Bicicletas Adaptadas, a los ciento veinte días naturales siguientes a la publicación de la presente reforma.

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

TERCERO.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a esta reforma.

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

CUARTO.- La Secretaría, Seguridad Pública y las Delegaciones deberán coordinarse interinstitucionalmente para garantizar el cumplimiento de las disposiciones materia de esta reforma.

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

QUINTO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.”

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

VIII.- Que, a través del oficio número MDSPSA/CSP/1629/2011, de fecha 26 de Abril del 2011, la Presidenta del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio, la Diputada Rocío Barrera Badillo, turnó al Presidente de la Comisión de Transporte y Vialidad, Diputado Héctor Guijosa Mora, la Iniciativa antes citada para su análisis y dictamen correspondiente con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 Fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87 Párrafo Primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

IX.- Que la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, **APROBÓ EN SU ONCEAVA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el jueves 28 de abril de 2011, a las 10:00 horas, en el Salón “Heberto Castillo”, del Recinto Legislativo, ubicado en la esquina de las calles de Allende y Donceles, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, D.F., incluir en el Orden del Día en el punto “5. Discusión y Aprobación, en su Caso, del Proyecto de Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal en su Artículo 7º Fracción XLIII, presentada por la Comisión de Transporte y Vialidad y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal en su Artículo 9 y se Adiciona un Artículo 9 TER., presentada por la Diputada Rocío Barrera Badillo.”

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



X.- Que la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura. **APROBÓ EN SU ONCEAVA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el jueves 28 de abril de 2011, a las 10:00 horas, en el Salón "Heberto Castillo", del Recinto Legislativo, ubicado en la esquina de las calles de Allende y Donceles, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, D.F., **EL PRESENTE DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7º FRACCIÓN XLIII, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 TER., PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO, ASÍ COMO TURNARLO AL PLENO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO LOCAL, PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS PROCEDENTES Y CORRESPONDIENTES.**

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO
JUAN ÚRBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

CONSIDERANDOS:

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

I.- Que la Diputada Rocío Barrera Badillo, con fundamento en lo que dispone la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 17, en su Capítulo III. Del Estatuto de los Diputados; Título Segundo. De su Naturaleza y Atribuciones:

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUIS
INTEGRANTE

"Artículo 17.- Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente ley;

(...)

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

V.- Proponer al Pleno de la Asamblea iniciativas de leyes y decretos al Congreso de la Unión, en las materias relativas al Distrito Federal;

VI.- Presentar proposiciones y denuncias;

(...)"

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

II.- Que la citada Diputada, con fundamento en lo que señala el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 132, Sección 4. De los Debates; Sección 1. De las Iniciativas; Capítulo I. Del Procedimiento Legislativo; Título Tercero. Del Procedimiento Legislativo en la Asamblea:

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

"Artículo 132.- Toda proposición deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:

I. Deberá presentarse por escrito y firmada por su o sus autores al Presidente, y deberá ser leída ante el Pleno;

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



II. El Presidente turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes, la propuesta presentada para su análisis y dictamen."

DIP. HECTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

III.- Que se cumplieron las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica: el Reglamento para el Gobierno Interior, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para la dictaminación y análisis de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

IV.- Que la Comisión de Transporte y Vialidad es una comisión permanente y ordinaria que debe de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuyos Artículos 59, 60, 61, 62, 63, y 64 del Capítulo V. De las Comisiones; Título Tercero. De la Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa, dicen a la letra, en la parte conducente, que:

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

"Artículo 59.- La Asamblea contará con el número y tipo de Comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de diputados que acuerde la Comisión de Gobierno, sin que pueda exceder de 9 el número de sus integrantes ni menor de 5, salvo que la Comisión de Gobierno acuerde por excepción y de manera justificada una integración diferente.

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

Las Comisiones son órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea."

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

"Artículo 60.- Los tipos de comisiones serán:

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

I.- Comisión de Gobierno;

II.- De Análisis y Dictamen Legislativo;

III.- De Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda;

IV.- De Investigación;

V.- Jurisdiccional;

VI.- Especiales, y

VII.- De Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

Cada comisión y comité tendrá una Secretaría Técnica quienes formarán parte de la estructura de la Asamblea Legislativa, y estará bajo la dirección del Presidente de la misma, a la que corresponderá apoyar los trabajos de la comisión, en los términos que disponga el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa.

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



"Artículo 61.- Las comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo, de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, se constituyen con carácter definitivo y funcionan para toda una legislatura. Para los efectos de esta ley son permanentes y se denominan ordinarias.

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

Las comisiones ordinarias se integrarán e instalarán durante el mes de septiembre del año en que se inicie la legislatura.

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

Las comisiones ordinarias desarrollarán las tareas específicas siguientes:

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDLZ
SECRETARIO

I. Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de esta ley y demás ordenamientos aplicables.

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

II. Realizar las actividades que se deriven de esta ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

III. Impulsar y realizar estudios y proyectos de investigación que versen sobre diversas materias de su competencia.

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

IV. Presentar por lo menos una vez al año, un proyecto de investigación al Instituto de Investigaciones Parlamentarias, con excepción de aquellas que por la carga de trabajo no estén en condiciones de llevarlo a cabo.

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

Se considerará carga de trabajo cuando una Comisión haya emitido cuando menos diez dictámenes en un año legislativo.

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

Lo anterior, será sin detrimento de lo que disponen los Artículos 65 y 66 del presente ordenamiento.

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

"Artículo 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

(...)

XXX. Transporte y Vialidad:

(...)"

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



“Artículo 63.- Las Comisiones Ordinarias se integrarán por los miembros electos por el Pleno de la Asamblea a propuesta de la Comisión de Gobierno. Contarán con una Mesa Directiva, debiéndose reflejar en ella la pluralidad de la Asamblea.

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

El análisis y dictamen legislativo, así como las discusiones y votaciones en comisión, se registrarán por las disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y por el Reglamento Interior para Comisiones de la Asamblea.

DIP. LEONARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

Todo dictamen que presenten las comisiones estará compuesto de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado, las modificaciones que en su caso se hayan realizado y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

Los dictámenes aprobados por la Comisión y que sean remitidos a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno deberá estar debidamente firmados por la mayoría de los integrantes de la Comisión, si la Comisión no cumple con la disposición antes señalada, el dictamen no podrá ser discutido por el Pleno de la Asamblea; asimismo, deberá ir acompañado de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros.

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

Los Diputados dejarán de ser miembros de una comisión o comité cuando no acudan, sin causa justificada, a cuatro reuniones consecutivas de dicha comisión o comité. El Presidente de la comisión o comité notificará a la Comisión de Gobierno de los Diputados que incurran en este supuesto para los efectos correspondientes.”

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASHAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

“Artículo 64.- La competencia de las comisiones ordinarias es la que deriva de su denominación, en correspondencia a las respectivas materias legislativas de la Asamblea previstas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con excepción de la de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, a la que corresponderá estudiar y dictaminar las propuestas de leyes o decretos que no sean materia exclusiva de alguna comisión ordinaria, así como realizar las funciones que expresamente le señalen la presente ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.”

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

V.- Que la utilización del servicio de transporte de personas mediante la modalidad de bicicletas adaptadas representa, para la Ciudad de México, como para sus habitantes, una solución temporal a las necesidades de desplazamiento en distancias cortas, así como una forma de autoempleo e ingresos para los operadores y propietarios de las bicicletas adaptadas, por lo que es una opción de movilidad de bajo impacto ambiental.

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



VI.- Que existen disposiciones legales en la Ley de Transporte y Vialidad y en el Código Fiscal del Distrito Federal, pero por su carácter limitado el servicio de transporte de pasajeros en bicicletas adaptadas ha crecido carente de regulación y control.

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

VII.- Que para garantizar la seguridad de las y los pasajeros, la salud de las y los conductores y evitar las prácticas de concentración de bicicletas adaptadas en una sola persona que cobra altas cuotas a las y los operadores de las mismas, la autoridad competente deberá determinar el manual y las normas técnicas en donde se especifique el tipo de vehículo autorizado en la Ciudad de México para la prestación de dicho servicio transportes de pasajeros y el Reglamento procedente y correspondiente.

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

VIII.- Que la Iniciativa de Reforma al Artículo 9 de la Ley de Transporte y Vialidad, presentada por la Dip. Rocío Barrera Badillo, deroga sus Fracciones IX, X, XI, XII y XV y los traslada, casi íntegramente, al Artículo 9 TER, que propone se adicione a dicha Ley.

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

IX.- Que la reforma que plantea la Dip. Rocío Barrera Badillo en el Artículo 9 TER, a la Ley de Transporte y Vialidad, de ampliar de tres a nueve años el permiso para el servicio de transporte de personas en bicicletas adaptadas se considera inviable, porque debe ser materia del manual y las normas técnicas en donde se especifique el tipo de vehículo autorizado en la Ciudad de México para la prestación de dicho servicio de transportes de pasajeros y del Reglamento procedente y correspondiente.

DIP. JOSÉ ALBERTO
BLNAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUIS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO
RODRIGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

X.- Que, paralelamente, al análisis y la discusión del presente dictamen, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, analizó, discutió y aprobó, el 20 de diciembre de 2010, el Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversos Artículos de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones a la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, presentada por el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción; y la Iniciativa de Decreto por el que se Reforma el Inciso g) y se Adiciona un Inciso h) a la Fracción I del Apartado A del Artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, signada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, cuyo **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 14 de febrero de 2011.

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



XI.- Que, con el citado decreto, en específico, se reformó el Artículo 2; el Artículo 3; el Artículo 5; la Fracción IV del Artículo 6; **el Primer Párrafo del Artículo 7; el Inciso g) de la Fracción I del Apartado A del Artículo 7; la Fracción III del Apartado A del Artículo 7; la Fracción II del Apartado B del Artículo 7;** el Artículo 9; el Artículo 10; el Artículo 12; la Fracción V del Artículo 13; el Artículo 15; las Fracciones XII, XIV y XVII del Artículo 16; el Segundo Párrafo del Artículo 17; las Fracciones XIX y XX del Artículo 19; la Fracción I del Artículo 21; y, la Fracción IX del Artículo 28; **se Adicionó el Inciso h) de la Fracción I del Apartado A del Artículo 7;** y, la Fracción VII del Artículo 13; y, se Derogó las Fracciones XXI, XXII y XXIII del Artículo 19; y, la Fracción II del Artículo 28.

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCIO
BARRERA BACILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

XII.- Que, por consiguiente, la nueva LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, vigente a partir del 15 de febrero de 2011, establece en su Artículo 7º las competencias en materia de verificación administrativa entre el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y las Delegaciones, en los términos siguientes:

“Artículo 7.- En materia de verificación administrativa el Instituto y las Delegaciones tienen la siguiente competencia:

A. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:

a) Preservación del medio ambiente y protección ecológica;

b) Anuncios;

c) Mobiliario Urbano;

d) Desarrollo Urbano y Uso del Suelo;

e) Cementerios y Servicios Funerarios;

f) Turismo y Servicios de Alojamiento;

g) Transporte público, mercantil y privado de pasajero y de carga;

h) Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

II. Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan:

III. Emitir los lineamientos y criterios para el ejercicio de la actividad verificadora:

IV. Velar, en la esfera de su competencia, por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con las materias a que se refiere la fracción I, y

V. El Instituto no podrá ordenar la práctica de visitas de verificación en materias que sean de competencia exclusiva de las Delegaciones; salvo situaciones de emergencia o extraordinarias, que son aquellas producidas por un desastre fuera de control y que sucedan inesperadamente, y en coordinación con las Delegaciones, en cualquiera de la materias que se establecen en el apartado B, fracción I del presente artículo.

B. Las Delegaciones tendrán las atribuciones siguientes:

I. Ordenar, a los verificadores del Instituto, la práctica de visitas de verificación administrativa en las siguientes materias:

a) Establecimientos Mercantiles;

b) Estacionamientos Públicos;

c) Construcciones y Edificaciones;

d) Mercados y abasto;

e) Espectáculos Públicos.

f) Protección civil,

g) Protección de no fumadores, y

h) Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en las materias que no sean competencia de las secretarías u órganos administrativos desconcentrados;

II. Calificar las actas de visitas de verificación, practicadas y de conformidad con la fracción anterior; y

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSE
LARIOS MENDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCIO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO
RODRIGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



III. Ordenar, a los verificadores del Instituto, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación.

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

XIII.- Que, efectivamente, el Artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal dispone que:

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

”Artículo 31.- A la Secretaría de Transportes y Vialidad corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo integral del transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación y operación de las vialidades.

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MENDEZ
SECRETARIO

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

DIP. ROCIO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

I. Formular y conducir la política y programas para el desarrollo del transporte, de acuerdo a las necesidades del Distrito Federal;

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

II. Elaborar y mantener actualizado el programa integral de transporte y vialidad del Distrito Federal;

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

III. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzca a la más eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en el transporte de personas y de carga;

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

IV. Llevar a cabo los estudios para determinar con base en ellos, las medidas técnicas y operacionales de todos los medios de transporte urbano, con el objeto de que se complementen entre sí y con las obras de infraestructura vial;

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

V. Establecer, con base en los estudios pertinentes, las normas generales para que las Delegaciones puedan determinar la ubicación, construcción y el funcionamiento y tarifas de los estacionamientos públicos en su demarcación territorial, así como vigilar el cumplimiento de dicha normatividad;

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

VI. Estudiar las tarifas para el servicio público de transporte de pasajeros urbano y suburbano, de carga y taxis, así como proponer al Jefe de Gobierno las modificaciones pertinentes;

VII. Autorizar cambios de unidades y fijar frecuencias y horarios de las unidades de transporte de carga y pasajeros, revisar y opinar sobre nuevos tipos y características de los mismos;

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



VIII. Establecer las normas para la determinación de sitios de transporte público de carga, taxis y autobuses para autorizar las concesiones correspondientes;

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

IX. Determinar las rutas de penetración de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros suburbano y foráneo, precisar las rutas de penetración o de paso, así como los itinerarios para los vehículos de carga, otorgando las autorizaciones correspondientes;

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

X. Representar al Jefe de Gobierno, ante las autoridades, comisiones, comités, grupos de trabajo y demás organismos que se ocupen del problema del transporte urbano de pasajeros y de carga;

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

XI. **Expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las Leyes y Reglamentos vigentes;**

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

XII. Fijar las medidas conducentes y autorizar, cuando procedan, las concesiones o permisos que prevén los ordenamientos legales y las disposiciones administrativas en materia de transporte público de pasajeros y de carga, transporte escolar, colectivo de empresas, así como de las terminales, talleres, sitios y demás instalaciones que se requieran para la prestación adecuada de los servicios;

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

XIII. Realizar estudios sobre la forma de optimizar el uso del equipo de transporte colectivo del sector, y con base en ellos, dictar y supervisar el cumplimiento de las normas que conduzcan a su mejor aprovechamiento;

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUIS
INTEGRANTE

XIV. **Planear las obras de transporte y vialidad, formular los proyectos y la programación correspondientes y dar seguimiento al proceso de ejecución de las mismas;**

DIP. FERNANDO
RODRIGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

XV. Estudiar y dictaminar sobre las alternativas en la selección del equipamiento que deban adquirir las áreas dedicadas al servicio de transporte en el sector;

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

XVI. Proponer al Jefe de Gobierno las normas, políticas y medidas correspondientes para apoyar el desarrollo de las entidades paraestatales cuya coordinación le sea encomendada;

DIP. GUILLERMO
SANCHEZ TORRES
INTEGRANTE

XVII. Participar en la elaboración de los programas institucionales de las entidades paraestatales cuya coordinación le corresponda realizar, así como analizar, dictaminar y promover los ajustes que se requieran, en los ámbitos normativos, operativos y presupuestales;

XVIII. **Emitir las políticas y normas de operación de los paraderos del servicio público de transporte de pasajeros;**

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



XIX. Elaborar y actualizar la normatividad del señalamiento horizontal y vertical de la red vial, así como la de los dispositivos de control de tránsito y preparar los proyectos ejecutivos correspondientes:

XX. Determinar las acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a la materia de ingeniería de tránsito;

XXI. Coordinar las actividades en materia de vialidad y transporte con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con las entidades parastatales cuya competencia y objeto se relacione con estas materias;

XXII. Participar en los términos que señale el estatuto de gobierno y el Jefe de Gobierno en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes en materia de transporte y vialidad, y

XXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y Reglamentos.

DIP. HÉCTOR
GUJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

XIV.- Que, procede en consecuencia, tal como se asienta en la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7º FRACCIÓN XLIII**, presentada por la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, que “si corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo integral del transporte, control del autotransporte urbano, así como de la planeación y operación de las vialidades’ a la Secretaría de Transportes y Vialidad, es facultad de dicha secretaría planear, ordenar, regular, reglamentar, inspeccionar, vigilar, supervisar y controlar el modo de servicio de transporte de pasajeros público en bicicletas adaptadas en la Ciudad de México.”

XV.- Que, dicha **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7º FRACCIÓN XLIII**, presentada por la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, atiende la urgencia de: “adecuar y actualizar el marco normativo en materia de desarrollo integral del transporte y vialidades, sobre todo, en materia del modo de servicio de transporte de pasajeros público en bicicletas adaptadas en la Ciudad de México, mediante la elaboración de los diagnósticos y pronósticos del sector, los estudios técnicos y de necesidades de esta modalidad de servicio de transporte de pasajeros, la expedición del manual técnico del vehículo tipo autorizado para el Distrito Federal, el otorgamiento por la Secretaría de Transportes y Vialidad de los permisos correspondientes por tres años a los prestadores del servicio de transporte de

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

pasajeros en bicicletas adaptadas de todo el Distrito Federal y mantener un padrón actualizado con todos los datos que se determinen en el reglamento de esta modalidad de servicio de transporte de pasajeros.”

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

XVI.- Que, para garantizar la congruencia entre la **LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**, vigente, y la nueva **LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, vigente a partir del 15 de febrero de 2011, esta comisión dictaminadora, después de un análisis técnico-jurídico riguroso construido con las aportaciones de todas y todos los interesados: usuarios, prestadores del servicio, autoridades delegacionales y locales, así como las diputadas y los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, expuestos en diversos foros, reuniones de trabajo y en la Novena y Décima Sesiones Ordinarias de esta Comisión de Transporte y Vialidad, consideró procedente aprobar el presente dictamen, en lo general y en lo particular, en los términos siguientes: reformar la Fracción XLIII del Artículo 7, derogar las Fracciones IX, X, XI, XII y XV del Artículo 9 y crear el Artículo 9 Ter., de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUIS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

Por todo lo anterior y con fundamento en los 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y una vez analizadas y estudiadas la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7º FRACCIÓN XLIII, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 TER., PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO**, esta Comisión de Transporte y Vialidad:

RESUELVE:

El Pleno de la Comisión de Transporte y Vialidad, en su Onceava Sesión Ordinaria, celebrada el jueves 28 de abril de 2011, a las 10:00 horas, en el Salón “Heberto Castillo”, del Recinto Legislativo, ubicado en la esquina de las calles de Allende y Donceles, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, D.F., aprueba turnar el presente DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7º FRACCIÓN XLIII, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, Y

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 TER., PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO, a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, para todos los efectos jurídicos correspondientes de conformidad con lo establecido por los Artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con los siguientes resolutivos:

DIP. HECTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO
BLNAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FLDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO
RODRIGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO
SANCHEZ TORRES
INTEGRANTE

PRIMERO.- “El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba que la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7º FRACCIÓN XLIII, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 TER., PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO, constituyen loables esfuerzos legislativos que pretenden resolver la problemática que se presenta en las diferentes demarcaciones de la Ciudad de México, donde se utilizan las bicicletas adaptadas para el servicio de transporte de pasajeros.”

SEGUNDO.- “El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba que la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7º FRACCIÓN XLIII, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 TER., PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO, son procedentes, pero sin modificar el número de años que se otorgan a los permisionarios que prestan el servicio de transporte de pasajeros mediante bicicletas adaptadas y en los siguientes términos:

“PRIMERO:

SE REFORMA LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 7º PARA QUEDAR COMO SIGUE:

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



Artículo 7.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, la Secretaría tendrá, además de las disposiciones contenidas en otras leyes, las siguientes facultades:

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

(...)

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

XLIII. Planear, ordenar, regular, reglamentar, inspeccionar, vigilar, supervisar y controlar el servicio de transporte de pasajeros en bicicletas adaptadas; elaborar los estudios técnicos y de necesidades de esta modalidad de servicio de transporte de pasajeros; expedir el manual técnico del vehículo tipo autorizado para el Distrito Federal; otorgar los permisos correspondientes por tres años a los prestadores del servicio de transporte de pasajeros en bicicletas adaptadas de todo el Distrito Federal; así como, mantener un padrón actualizado con todos los datos que se determinen en el reglamento de esta modalidad de servicio de transporte de pasajeros; (...)

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

SEGUNDO:

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

SE DEROGAN LAS FRACCIONES IX, X, XI, XII y XV DEL ARTÍCULO 9 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUIS
INTEGRANTE

Artículo 9.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, las Delegaciones tendrán, además de las disposiciones contenidas en otros cuerpos legales, las siguientes facultades:

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

I.- Procurar que la vialidad de sus demarcaciones territoriales, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a éstos, se utilicen adecuadamente conforme a su naturaleza, coordinándose en su caso, con las autoridades correspondientes para lograr este objetivo;

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

II.- Mantener la vialidad libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados;

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

III.- Autorizar el uso de las vías secundarias para otros fines distintos a su naturaleza o destino, cuando sea procedente, en los términos y condiciones previstas en las normas jurídicas y administrativas aplicables;

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

IV. - Conformar y mantener actualizado un registro de las autorizaciones y avisos de inscripción para el uso de la vialidad, cuando conforme a la normatividad sea procedente;

DIP. HÉCTOR
GUJOSA MORA
PRESIDENTE

V.- Conformar y mantener actualizado un inventario de los servicios, infraestructura y demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad, vigilando que en su caso, cuenten con las autorizaciones o avisos necesarios para el efecto;

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

VI.- Colocar, mantener y preservar en estado óptimo de utilización, la señalización y la nomenclatura de la vialidad de sus demarcaciones territoriales;

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MENDEZ
SECRETARIO

VII.- Instaurar, substanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades relacionadas con la vialidad;

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILO
INTEGRANTE

VIII.- Aplicar en el ámbito de sus facultades las sanciones previstas en el presente ordenamiento, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente;

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

IX.- SE DEROGA

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

X.- SE DEROGA

XI.- SE DEROGA

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

XII.- SE DEROGA

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

XIII.- Crear Comités de Transporte y Vialidad, como canal de captación, seguimiento, atención de las peticiones y demandas ciudadanas, su funcionamiento y conformación se establecerá en el Reglamento correspondiente;

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

XIV.- Emitir Visto Bueno para la aprobación de bases, sitios y lanzaderas de transporte público, en las vías secundarias de su demarcación;

XV.- SE DEROGA

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

XVI.- Remitir en forma mensual a la Secretaría las actualizaciones para la integración del Padrón de Estacionamientos Públicos, con el número de Declaraciones de Apertura Presentadas y las sanciones que en su caso hayan sido aplicadas.

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

“TERCERO:

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

SE CREA EL ARTÍCULO 9 TER.:

Artículo 9 TER.- Son obligaciones de las Delegaciones en materia de servicio de transporte de pasajeros en bicicletas adaptadas:

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MENDEZ
SECRETARIO

I.- Emitir opinión previa sobre la viabilidad de las autorizaciones de la Secretaría a los permisionarios del servicio de transporte de pasajeros en bicicletas adaptadas, dentro de su demarcación;

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

II.- Contribuir con todas aquellas acciones de la Secretaría tendientes a que el servicio de transporte de personas en bicicletas adaptadas, además de prestarse con eficacia y eficiencia, garanticen la seguridad de los usuarios, peatones y los derechos de los permisionarios; y,

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

III.- Emitir opinión previa ante la Secretaría sobre la estructuración, redistribución, modificación y adecuación de los circuitos, derroteros y recorridos en los cuales se autoriza la prestación del servicio, de conformidad con las disposiciones de esta Ley, en particular, con la Fracción XLIII de su Artículo 7º, los programas y normas vigentes, las necesidades y las condiciones derivadas de la oferta, la demanda y el interés público.

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

TRANSITORIOS

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

PRIMERO.- El manual técnico del vehículo tipo autorizado para el Distrito Federal, que emita la Secretaría, será publicado dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación de la presente reforma.

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicará el Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros en Bicicletas Adaptadas, a los ciento veinte días naturales siguientes a la publicación de la presente reforma.

TERCERO.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a esta reforma.

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



CUARTO.- La verificación administrativa para este modo de transporte en bicicletas adaptadas corresponde al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, de acuerdo con las competencias que dispone la Ley en la materia.

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

QUINTO.- La Secretaría, Seguridad Pública y las Delegaciones deberán coordinarse interinstitucionalmente para garantizar el cumplimiento de las disposiciones materia de esta reforma.

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

SEXTO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

SÉPTIMO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.”

Dado, en el Recinto Legislativo, ubicado en la esquina de las calles de Allende y Donceles, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, D.F., a los veintiocho días del mes de abril de 2011. Por la Comisión de Transporte y Vialidad:

	DIPUTADO (A):	FIRMA:
DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO INTEGRANTE	Dip. Héctor Guijosa Mora Presidente	
DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA INTEGRANTE	Dip. Leobardo Juan Urbina Mosqueda Vicepresidente	
DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS INTEGRANTE	Dip. Juan José Larios Méndez Secretario	
DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL INTEGRANTE	Dip. Rocío Barrera Badillo Integrante	
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO INTEGRANTE	Dip. José Alberto Benavides Castañeda Integrante	
DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES INTEGRANTE	Dip. Francisco Manzo Sarquís Integrante	
	Dip. Fernando Rodríguez Doval Integrante	
	Dip. Alejandro Sánchez Camacho Integrante	
	Dip. Guillermo Sánchez Torres Integrante	



V LEGISLATURA

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Dictamen que presenta esta Comisión relativo a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García a que en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior, sancione cuanto antes, a quien resulte responsable, por la pinta de bardas que difunden espectáculos públicos, en el mobiliario urbano de la Demarcación.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
V Legislatura.

A la Comisión de Administración Pública Local, le fue turnada para su análisis y dictamen la **propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García a que en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior, sancione cuanto antes, a quien resulte responsable, por la pinta de bardas que difunden espectáculos públicos, en el mobiliario urbano de la Demarcación;** presentado por el Diputado Rafael Calderón Jiménez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto al punto de acuerdo, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García a que en coordinación con el Instituto de Verificación del Distrito Federal y de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior, sancione cuanto antes, a quien resulte responsable, por la pinta de bardas que difunden espectáculos públicos, en el mobiliario urbano de la Demarcación.

1

7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta referida.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Comisión de Administración Pública Local, somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la V Legislatura, el Diputado Rafael Calderón Jiménez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la **propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García a que en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior, sancione cuanto antes, a quien resulte responsable, por la pinta de bardas que difunden espectáculos públicos, en el mobiliario urbano de la Demarcación.**

2. Mediante oficio número **MDPPTA/CSP/1531/2011**, de fecha 03 de Noviembre del año en curso, el Presidente en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, turnó a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen, **la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional**

Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García a que en coordinación con el Instituto de Verificación del Distrito Federal y de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior, sancione cuanto antes, a quien resulte responsable, por la pinta de bardas que difunden espectáculos públicos, en el mobiliario urbano de la Demarcación.

2

en Tlalpan C. Higinio Chávez García a que en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior, sancione cuanto antes, a quien resulte responsable, por la pinta de bardas que difunden espectáculos públicos, en el mobiliario urbano de la Demarcación.

3. La Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones de la Presidencia de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, notificó a los Diputados integrantes de dicha comisión, mediante oficio número **CAPL/V/0179/2011** de fecha 10 de noviembre de 2011, el contenido de la propuesta de referencia, con la finalidad de realizar el estudio y observaciones correspondientes a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del presente dictamen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32, 33, 36, 38, 39 y 40 del Reglamento para el Gobierno Interior y, 8, 9 fracción I, 20, 22, 23, 24, 25, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 57, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local es competente para analizar y dictaminar la **“PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR, SANCIONE CUANTO ANTES, A QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PINTA DE BARDAS QUE DIFUNDEN**

Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García a que en coordinación con el Instituto de Verificación del Distrito Federal y de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior, sancione cuanto antes, a quien resulte responsable, por la pinta de bardas que difunden espectáculos públicos, en el mobiliario urbano de la Demarcación.

3

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EN EL MOBILIARIO URBANO DE LA DEMARCACIÓN.”

SEGUNDO.- De la lectura íntegra de la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen, se retoma lo expuesto por el Diputado proponente lo siguiente:

“La Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, surge de la necesidad de mantener un orden urbano sustentable, la misma fue aprobada por el Pleno de la Asamblea Legislativa el 30 de abril de 2010.

En la demarcación territorial de Tlalpan el problema descrito en el numeral anterior es una constante, tanto en vías primarias como secundarias, se pueden encontrar bardas que difunden espectáculos públicos, publicidad que esta prohibida por la Ley, que genera mala imagen del mobiliario urbano y que al final representa un gasto para la Delegación ya que se tiene que invertir en pintura para borrar dicha publicidad.”

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora considera prudente hacer alusión a lo dispuesto en las fracciones I y VII del artículo 13, respecto a atender las peticiones que le formulen los habitantes, y así solicitar a las entidades del Gobierno del Distrito Federal den cumplimiento a sus ordenamientos jurídicos; fracciones VI, VII y VIII del artículo 17; y fracción VII del artículo 18 en atención a la representación que tiene que hacer esta Soberanía en los intereses de los ciudadanos, todos artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, “De las Atribuciones de la Asamblea”.

CUARTO.- De la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen se hace referencia a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal respecto a las facultades de las Demarcaciones Territoriales:

Art. 39.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I... a IV...

Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García a que en coordinación con el Instituto de Verificación del Distrito Federal y de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior, sancione cuanto antes, a quien resulte responsable, por la pinta de bardas que difunden espectáculos públicos, en el mobiliario urbano de la Demarcación

4

V. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública y en construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

VI... a VII...

VIII. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;

IX... a LXXXV.

A lo que se refiere la propuesta con punto de acuerdo en materia de verificación esta comisión dictaminadora hace alusión al artículo 7 del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Artículo 7.- En materia de verificación administrativa el Instituto y las Delegaciones tienen la siguiente competencia:

A. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:

- a)...
- b) Anuncios
- c)... a h)...

II... a III...

IV. Velar, en la esfera de su competencia, por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con las materias a que se refiere la fracción I, y

V...

Asimismo la Ley de Publicidad Exterior enuncia:

Art. 6. Son facultades de la Secretaría (Desarrollo Urbano y Vivienda):

Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García a que en coordinación con el Instituto de Verificación del Distrito Federal y de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior, sancione cuanto antes, a quien resulte responsable, por la pinta de bardas que difunden espectáculos públicos, en el mobiliario urbano de la Demarcación.

5

I... a V...

VI. Otorgar, y en su caso revocar, los Permisos Administrativos Temporales Revocables de espacios para anuncios en los nodos publicitarios.

VII... a IX...

X. Exhortar al retiro de los anuncios instalados en contravención de esta Ley.

XI... a XII...

XIII. Solicitar al Instituto la práctica de visitas de verificación administrativa, así como la imposición de las medidas de seguridad, y en su caso, de las sanciones por infracciones a las disposiciones de esta Ley;

XIV... a XV...

En lo que respecta a las Delegaciones:

Art. 7. Son facultades de las Delegaciones:

I...

II. Otorgar, y en su caso revocar, licencias para la instalación de anuncios denominativos en inmuebles ubicados en vías secundarias, así como autorizaciones temporales para la instalación de anuncios en tapiales y vallas ubicados en las mismas vías;

III...

IV. Solicitar al Instituto la práctica de visitas de verificación administrativa en los términos establecidos en la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, así como la imposición de las medidas de seguridad, y en su caso, de las sanciones por infracciones a las disposiciones de la presente Ley;

V... a VIII...

Asimismo la misma Ley de Publicidad Exterior enuncia en su Título Segundo de la Instalación de Anuncios:

Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García a que en coordinación con el Instituto de Verificación del Distrito Federal y de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior, sancione cuanto antes, a quien resulte responsable, por la pinta de bardas que difunden espectáculos públicos, en el mobiliario urbano de la Demarcación.

6

Art. 12.- En el Distrito Federal sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia, o en su caso, autorización temporal.

En los dictámenes de impacto urbano de los proyectos de edificación de viviendas, oficinas o locales comerciales, la Secretaría establecerá como condición del proyecto la prohibición de instalar propaganda comercial en postes, semáforos y demás elementos de la infraestructura urbana.

El cambio del cartel publicitario, de un anuncio podrá realizarse en cualquier tiempo, siempre que se lleve a cabo bajo la vigencia del Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia, o en su caso, autorización temporal.

Y en su Capítulo Segundo de los Anuncios en Inmuebles:

Art. 16.- Queda prohibida la instalación de todo tipo de anuncios en camellones, plazas y demás espacios públicos destinados al tránsito vehicular o a la recreación, salvo los que determine expresamente la presente Ley.

QUINTO.- De lo anteriormente fundado, podemos observar que le corresponde al Titular del Órgano Político Administrativo, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y con el Titular del Instituto de Verificación Administrativa, atender y resolver dentro sus facultades, las necesidades de todos aquellos que habitan en la Demarcación Territorial que representa, respecto a la materia estudio del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba la propuesta con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García a que en

Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García a que en coordinación con el Instituto de Verificación del Distrito Federal y de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior, sancione cuanto antes, a quien resulte responsable, por la pinta de bardas que difunden espectáculos públicos, en el mobiliario urbano de la Demarcación.

7

coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior, sancionen a quien resulte responsable, por la pinta de bardas que difunden espectáculos públicos en el mobiliario urbano de la demarcación de la que es Titular.

Signan el presente, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil once.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
PRESIDENTE

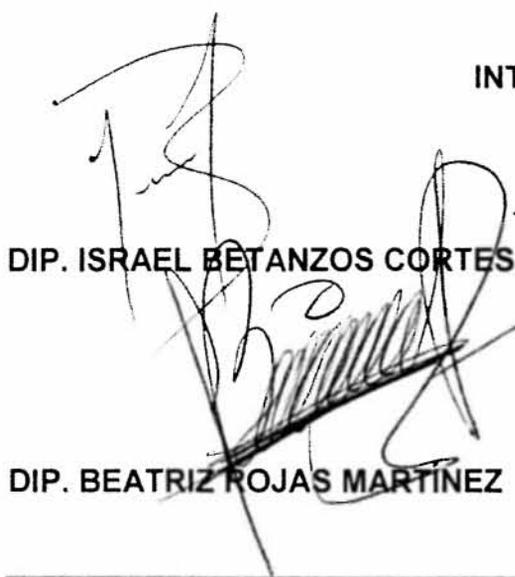


DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ
VICEPRESIDENTE



DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIA

INTEGRANTES



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES



DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ



DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ

Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García a que en coordinación con el Instituto de Verificación del Distrito Federal y de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior, sancione cuanto antes, a quien resulte responsable, por la pinta de bardas que difunden espectáculos públicos, en el mobiliario urbano de la Demarcación.



DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

Hoja de firmas del dictamen de la Comisión de Administración Pública Local.

Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García a que en coordinación con el Instituto de Verificación del Distrito Federal y de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior, sancione cuanto antes, a quien resulte responsable, por la pinta de bardas que difunden espectáculos públicos, en el mobiliario urbano de la Demarcación.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

Dictamen que presenta esta Comisión relativo a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Delegación Tlalpan, C Higinio Chávez García a atender cuanto antes las peticiones vecinales sobre la gasera que opera clandestinamente en las calles de Santa Cruz esquina con Calzada México Xochimilco, colonia Guadalupe Tlalpan.

**Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
V Legislatura.**

A la Comisión de Administración Pública Local, le fue turnada para su análisis y dictamen la **propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Delegación Tlalpan, C Higinio Chávez García a atender cuanto antes las peticiones vecinales sobre la gasera que opera clandestinamente en las calles de Santa Cruz esquina con Calzada México Xochimilco, colonia Guadalupe Tlalpan;** presentado por el Diputado Rafael Calderón Jiménez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto al punto de acuerdo, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I,

Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Delegación Tlalpan, C Higinio Chávez García a atender cuanto antes las peticiones vecinales sobre la gasera que opera clandestinamente en las calles de Santa Cruz esquina con calzada México Xochimilco, colonia Guadalupe Tlalpan.

1

50 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta referida.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Comisión de Administración Pública Local, somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la V Legislatura, el Diputado Rafael Calderón Jiménez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la **propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Delegación Tlalpan, C Higinio Chávez García a atender cuanto antes las peticiones vecinales sobre la gasera que opera clandestinamente en las calles de Santa Cruz esquina con Calzada México Xochimilco, colonia Guadalupe Tlalpan.**

2. Mediante oficio número **MDPPTA/CSP/1206/2011**, de fecha 25 de octubre del año en curso, el Presidente en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, turnó a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen, la **propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Delegación Tlalpan, C Higinio Chávez García a atender cuanto antes las peticiones vecinales sobre la gasera que opera clandestinamente en las**

Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Delegación Tlalpan, C Higinio Chávez García a atender cuanto antes las peticiones vecinales sobre la gasera que opera clandestinamente en las calles de Santa Cruz esquina con calzada México Xochimilco, colonia Guadalupe Tlalpan.

2

calles de Santa Cruz esquina con calzada México Xochimilco, colonia Guadalupe Tlalpan.

3. La Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones de la Presidencia de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, notificó a los Diputados integrantes de dicha comisión, mediante oficio número **CAPL/V/0172/2011** de fecha 3 de noviembre de 2011, el contenido de la propuesta de referencia, con la finalidad de realizar el estudio y observaciones correspondientes a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del presente dictamen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32, 33, 36, 38, 39 y 40 del Reglamento para el Gobierno Interior y, 8, 9 fracción I, 20, 22, 23, 24, 25, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 57, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local es competente para analizar y dictaminar la **“PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, C HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A ATENDER CUANTO ANTES LAS PETICIONES VECINALES SOBRE LA GASERA QUE OPERA CLANDESTINAMENTE EN LAS CALLES DE SANTA CRUZ ESQUINA CON CALZADA MÉXICO XOCHIMILCO, COLONIA GUADALUPE TLALPAN.”**

Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Delegación Tlalpan, C Higinio Chávez García a atender cuanto antes las peticiones vecinales sobre la gasera que opera clandestinamente en las calles de Santa Cruz esquina con calzada México Xochimilco, colonia Guadalupe Tlalpan.

SEGUNDO.- De la lectura íntegra de la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen, se retoma lo expuesto por el Diputado proponente lo siguiente:

“En días pasados mediante un recorrido realizado por la Colonia Guadalupe Tlalpan, se pudo constatar como vecinos de la zona, prácticamente se atrincheraron, debido a que en las calles de Santa Cruz, esquina con la Avenida México Xochimilco se descubrió que operaba una compañía que se dedicaba a abastecer gas L.P.

Dicha gasera lleva más de un año operando irregularmente, ya que la disfrazaban de lote de autos o cualquier otro giro, menos el real.

Una de las preocupaciones más grandes de los colonos es que dicha empresa este trabajando sin los permisos correspondientes. Los vecinos argumentan que no han tenido respuesta positiva por parte de la Delegación y muy por el contrario los han atendido con opacidad e indiferencia.”

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora considera prudente hacer alusión a lo dispuesto en las fracciones I y VII del artículo 13, respecto a atender las peticiones que le formulen los habitantes, y así solicitar a las entidades del Gobierno del Distrito Federal den cumplimiento a sus ordenamientos jurídicos; fracciones VI, VII y VIII del artículo 17; y fracción VII del artículo 18 en atención a la representación que tiene que hacer esta Soberanía en los intereses de los ciudadanos, todos artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, “De las Atribuciones de la Asamblea”.

CUARTO.- De la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen se hace referencia a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal respecto a las facultades de las Demarcaciones Territoriales:

Art. 39.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Delegación Tlalpan, C Higinio Chávez García a atender cuanto antes las peticiones vecinales sobre la gasera que opera clandestinamente en las calles de Santa Cruz esquina con calzada México Xochimilco, colonia Guadalupe Tlalpan.

4

I... a VII...

VIII. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;

IX... a XI...

XII. Elaborar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros sujetos a las leyes y reglamentos aplicables.

XIII... a XLV...

XLVI. Atender el sistema de orientación, información y quejas;

XLVII... a LXXXV...

A lo que se refiere la propuesta con punto de acuerdo en materia de verificación esta comisión dictaminadora hace alusión al artículo 7 del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Artículo 7.- En materia de verificación administrativa el Instituto y las Delegaciones tienen la siguiente competencia:

B. Las Delegaciones tendrán las atribuciones siguientes:

I. Ordenar, a los verificadores del Instituto, la práctica de visitas de verificación administrativa en las siguientes materias:

Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Delegación Tlalpan, C Higinio Chávez García a atender cuanto antes las peticiones vecinales sobre la gasera que opera clandestinamente en las calles de Santa Cruz esquina con calzada México Xochimilco, colonia Guadalupe Tlalpan.

5

- a) Establecimientos Mercantiles;
- b) Estacionamientos Públicos;
- c) Construcciones y Edificaciones;
- d) Mercados y abasto;
- e) Espectáculos Públicos,
- f) Protección civil,
- g) Protección de no fumadores, y
- h) Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en las materias que no sean competencia de las secretarías u órganos administrativos desconcentrados;

II. Calificar las actas de visitas de verificación, practicadas y de conformidad con la fracción anterior; y

III. Ordenar, a los verificadores del Instituto, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación.

QUINTO.- De lo anteriormente fundado le corresponde a los Titulares de los Órganos Político Administrativos atender y resolver dentro sus facultades las necesidades de todos aquellos que habitan en la Demarcación Territorial que representa, por lo que esta Comisión estima prudente y en el mismo espíritu que el Diputado proponente, más aún cuando se trate de actividades que pongan en riesgo a la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

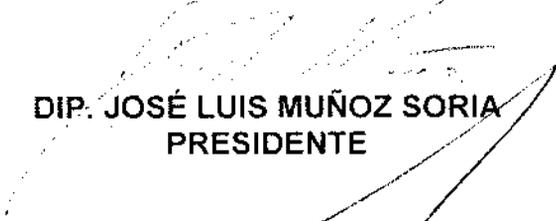
Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Delegación Tlalpan, C Higinio Chávez García a atender cuanto antes las peticiones vecinales sobre la gasera que opera clandestinamente en las calles de Santa Cruz esquina con caizada México Xochimilco, colonia Guadalupe Tlalpan.

RESOLUTIVO:

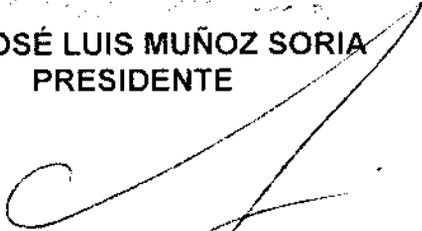
ÚNICO.- Se aprueba la propuesta con punto de acuerdo por la que se exhorta al Titular de la Delegación Tlalpan, C. Higinio Chávez García, a atender cuanto antes las peticiones vecinales sobre la gasera ubicada en las calles de Santa Cruz esquina con Calzada México Xochimilco, Colonia Guadalupe Tlalpan, y realice las acciones correspondientes que de ellas deriven.

Signan el presente, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil once.

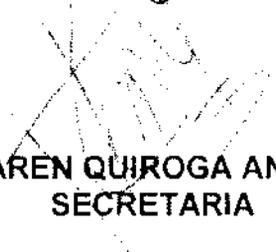
POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
PRESIDENTE



DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ
VICEPRESIDENTE



DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIA

INTEGRANTES



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES



DIP. JULIO CÉSAR MORENO
RIVERA

Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Delegación Tlalpan, C. Higinio Chávez García a atender cuanto antes las peticiones vecinales sobre la gasera que opera clandestinamente en las calles de Santa Cruz esquina con calzada México Xochimilco, colonia Guadalupe Tlalpan.



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ



DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA
LÓPEZ



DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

Hoja de firmas del dictamen de la Comisión de Administración Pública Local.

Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Delegación Tlalpan, C Higinio Chávez García a atender cuanto antes las peticiones vecinales sobre la gasera que opera clandestinamente en las calles de Santa Cruz esquina con calzada México Xochimilco, colonia Guadalupe Tlalpan.

INICIATIVAS.



INICIATIVA DE REFORMA, CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE**

El suscrito diputado Octavio Guillermo West Silva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción I, 42 fracción XII, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y II, 17 fracciones IV y V, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Asamblea la presente iniciativa **de reforma, con proyecto de Decreto, por el que se modifican los párrafos primero y tercero del artículo 190 BIS del Código Penal para el Distrito Federal**, iniciativa que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 123 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años.

Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo en su artículo 5 fracción I, se indica lo siguiente en relación con el trabajo de menores:

“Artículo 5o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca:

I. Trabajos para niños menores de catorce años;

II.....”

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define al trabajo infantil como:

“Toda actividad económica llevada a cabo por personas menores de quince años de edad, sin importar el estatus ocupacional.”

Asimismo, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), también nos proporciona una definición de lo que podemos entender como trabajo de menores de edad:

“Aquellas actividades que desarrollan los niños y niñas en el marco de la economía formal o informal para su propia subsistencia o para contribuir a la economía familiar al margen de la protección jurídica y social prevista en la ley”

Las definiciones anteriormente citadas no existen como tal en ninguna legislación, sin embargo, es necesario definir el trabajo infantil debido a la realidad que se vive en nuestro país, sobre todo en el Distrito Federal, que es donde existe una cantidad considerable de niños que trabajan.

En el Distrito Federal la mayoría de los menores de edad que trabajan en calles, transporte colectivo, semáforos, mendigando, etc., son producto de la explotación laboral infantil.

En este contexto, podemos afirmar que la explotación laboral es un problema que está estrechamente ligado con lo que sucede en nuestra sociedad, en distintos ámbitos como el cultural y económico principalmente.

Este problema social genera nuevos problemas que irán afectando de manera continua a la sociedad en la que se vive. Desde hace algunos años el INEGI ha realizado estadísticas para obtener datos importantes acerca de los menores de edad que se dedican a una actividad laboral, evidentemente no se sabe con precisión cuantos de ellos son explotados en ese sentido, de manera que con esta actividad ilícita se está afectando al menor víctima de explotación, en todos los aspectos.

Como ejemplo de lo anterior, en los años 1995 a 1996 se registró un incremento considerable de menores laborando; actualmente según cifras oficiales del INEGI se registran 3, 910,864 de menores trabajando.

Otra estadística realizada por el INEGI, en los años 2000 y 2004 nos muestra lo siguiente:

Año 2000	
Población infantil	1.531.4
Niños económicamente activos	351.9
Niños trabajando	245.5
Niños que realizan trabajos peligrosos	170.5
Total de niños trabajando	767.9

Año 2004	
Población infantil	1.566.3
Niños económicamente activos	317.4
Niños trabajando	217.7
Niños que realizan trabajos peligrosos	126.3
Total de niños trabajando	661.4

Sobre las estadísticas realizadas por la OIT, en el año 2006 se propuso impulsar el cumplimiento efectivo de los principios y derechos fundamentales en el trabajo de los menores eliminando las peores formas de trabajo infantil.

Sin embargo, las repercusiones inmediatas a la esfera real de la explotación de menores han avanzado; existe una nueva modalidad de explotación de menores llamada vulgarmente “renta de niños”, esta nueva modalidad esta operando de la siguiente manera, según

lo muestran algunos párrafos de un artículo periodístico:

*“PARA NO DECIR INOCENCIA O IGNORANCIA, QUE SE ME HACE MUY DIFÍCIL PENSAR QUE **ALGUIEN PUEDE RENTAR NIÑOS** PARA PEDIR DINERO.*

*UNA MUJER BAJÓ DE LA CAMIONETA, **TOCÓ EN UN TIPO BODEGA HORRIBLE** Y AUNQUE NO SALIÓ EL TIPEJO EN PANTALLA SE ESCUCHABA SU VOZ Y ' LA NEGOCIACION' TODO ESTO ENTRE GROSERIAS, ENTONCES ESTE TIPO LE PREGUNTA QUE SI QUIERE A LA NIÑA 'CON PASTILLA O SIN PASTILLA'... O SEA **APARTE DE RENTAR NIÑOS LOS DROGA** PARA QUE ESTEN DORMIDOS Y NO LLOREN O 'DEN LATA' MIENTRAS ESTA GENTE PIDE DINERO Y DA LÁSTIMA A COSTILLA DE ESTOS POBRES INOCENTES.*

*□□□NO PUEDO CREERLO □□□... EL IMBECIL ESTE RENTO A UNA NIÑA COMO DE CINCO AÑOS EN 300 PESOS !!! YA EN LA CAMIONETA LA SUPUESTA 'MARÍA' COMENTA QUE **EN ESA BODEGA SE ENCONTRABAN COMO DIEZ NIÑOS EN UN TIPO DE 'JAULAS'** SEIS DE ELLOS DORMIDOS O MÁS BIEN DROGADOS AL GRADO DE QUE UN PERRO QUE ESTABA AHI PASABA SOBRE ELLOS Y LOS NIÑOS NI SIQUIERA SE MOVÍAN!! Y ESTAMOS HABLANDO DE NIÑOS DE MESES HASTA SEIS AÑOS”*

Lo anterior indica que, por unos pesos “rentan” niños y los drogan, para que las personas que se ponen a mendigar en las calles, transporte colectivo, semáforos, etc., no tengan problemas con los menores al momento de llevar a cabo esta práctica.

Al respecto, en el 2009 se hicieron reformas al Código Penal sobre la trata de personas; y el 14 de diciembre del 2010, esta Honorable Asamblea, aprobó reformas al Código Penal del Distrito Federal en el artículo 188 Bis, que tipifican como delito solicitar y ofrecer

personas para su trata.

Lo antes citado en concordancia con la nueva modalidad adquirida por las personas que “rentan menores” con fines de lucro, obviamente, y evidentemente, vulnerando todos los derechos del menor.

Por ello, la necesidad de regular y adoptar determinadas disposiciones en respuesta a los nuevos fenómenos que van surgiendo en cuanto a conductas delictivas se refiere.

Con esta propuesta, se pretende tipificar estas nuevas conductas delictivas a fin de brindar protección a los menores que son o han sido víctimas de explotación laboral.

En consecuencia, se propone modificar los párrafos primero y tercero del artículo 190 Bis del Código Penal del Distrito Federal, con la finalidad de brindar certeza jurídica a los menores o cualquier persona con discapacidad que no comprenda el hecho del cual esta siendo víctima.

Por lo antes expuesto y fundado se somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la **iniciativa de reforma, con proyecto de decreto, por el que se modifican los párrafos primero y tercero del artículo 190 Bis del Código Penal para el Distrito Federal**, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 190 BIS

DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO: Se modifican los párrafos primero y tercero del artículo 190 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 190 Bis.- Al que por cualquier medio, regentee, administre, **rente, alquiler,** induzca u obtenga un beneficio económico, a través de la explotación laboral de un menor o de una persona con discapacidad física o mental, poniéndolo a trabajar en las calles, avenidas, ejes viales, espacios públicos, recintos privados o cualquier vía de circulación, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. También se le condenará al pago de la retribución omitida o despojada, la cual deberá fijarse con base en la naturaleza y condiciones de las actividades laborales desarrolladas por el sujeto pasivo; pero en ningún caso podrá ser menor al salario mínimo general vigente.

....

Las penas de prisión y multa, previstas en el párrafo inicial de este precepto, se incrementarán en una mitad en términos del artículo 71 de este ordenamiento, cuando la conducta se realice respecto de dos o más sujetos pasivos, cuando se emplee la violencia física o moral, o **sustancias tóxicas o medicamentos que alteren su normal estado físico,** o cuando cometan el delito conjuntamente tres o más personas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

INICIATIVA DE REFORMA, CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO VII Y LOS ARTÍCULOS 190 QUATER Y 190 QUINTUS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, RECORRIENDO EN SU ORDEN EL ACTUAL CAPÍTULO VII.

**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE**

El suscrito diputado Octavio Guillermo West Silva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción I, 42 fracción XII, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y II, 17 fracciones IV y V, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Asamblea la presente iniciativa **de reforma, con proyecto de Decreto, por el que se adiciona un Capítulo VII y los artículos 190 QUATER y 190 QUINTUS al Código Penal para el Distrito Federal, recorriendo en su orden el actual Capítulo VII**, iniciativa que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, nuestro país vive una indignante realidad: “el robo de menores de edad” por ser la parte de la población más vulnerable y susceptible de que se cometan actos ilícitos en contra de su persona y sus derechos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, párrafo octavo, refiere lo siguiente:

“Artículo 4º:

El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.”

Asimismo, en la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, en el artículo 5º se hace referencia a los derechos de los infantes, en el apartado A, referente a la vida, la integridad y la dignidad y en específico en la fracción VII que señala lo siguiente:

“A no ser sometidos a castigo corporal, tratos crueles, inhumanos o degradantes, observando especialmente su desarrollo emocional y psicológico, en todos los entornos incluyendo el seno familiar, las escuelas, las instituciones de readaptación social y otros centros alternativos.”

De lo anterior, nace la necesidad de generar medidas y penas más severas para quien “venda” o “robe” a un menor de edad; las cuales son una modalidad de delito que esta íntimamente ligada con la trata de personas.

Se estima que de 1 a 2 millones de niños cada año, son víctimas de diferentes formas de tráfico, constituyendo violaciones a su dignidad y derechos que la misma Convención de los derechos del niño de 1989 establece.

Existe un alto índice de delitos sexuales contra los menores que son víctimas y producto de la “venta y rapto de niños”, se estima que este índice es en un 80%, los delitos que destacan son los siguientes:

1. Violación
2. Pornografía Infantil
3. Abuso Sexual
4. Acoso Sexual
5. Trabajos Forzados
6. Adopciones Ilegales

7. Venta de órganos

Todos los delitos mencionados con antelación, son cometidos, en su mayoría a menores de 12 años, los agresores son en un 40% familiares y personas cercanas, que a su vez lucran con los menores y actúan en conjunto con asociaciones delictivas. Esto nos muestra un panorama de que los menores víctimas del delito de venta y rapto de menores son objeto, en la mayoría de los casos, de delitos sexuales.

Para que se lleve a cabo la comisión del delito de la “venta y rapto de niños”, existen varios factores de riesgo que lo propician, entre los cuales destacan la necesidad económica, analfabetismo, desempleo, discriminación de género, corrupción, migración, niños de la calle, mendigos, huérfanos, niños que están en situación de desprotección, y sobre todo la demanda de los servicios de prostitución que existe por parte de personas que requieren de este tipo de servicios.

Este delito también se efectúa por medio de engaños en anuncios publicitarios o simplemente por contratos verbales, en donde lo que se promete es un “buen empleo” y de esta manera contactan a la víctima para posteriormente lucrar con ella.

El Protocolo de Naciones Unidas para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, indica que se requiere un enfoque amplio en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir la trata, así como, proteger a las víctimas.

Asimismo, el Protocolo mencionado en el párrafo anterior define a la trata de personas de la siguiente manera:

“La captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad.”

Por lo tanto, el gobierno está obligado a criminalizar y castigar todas las conductas ilícitas que perjudiquen a los menores de edad, en este caso “la venta y rapto de

menores”; debido a que es de vital importancia proteger el interés superior y bienestar del menor.

Con respecto a lo anterior, la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, en el artículo 4º se señala lo siguiente:

“Artículo 4º:

- I. El Interés Superior de las niñas y niños. Este principio implica dar prioridad al bienestar de las niñas y niños ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio.**
- II.”**

Por su parte, la Convención de los Derechos del Niño de 1989, en el artículo 35, señala lo siguiente:

“Artículo 35: Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma”.

Lo anterior en concordancia con la intención de tipificar en el Código Penal del Distrito Federal, el delito de “rapto y venta de menores”, para precisar y tener un panorama más amplio y claro de este delito.

El comercio de infantes, es una conducta ilícita lucrativa que obedece a un conjunto de prácticas sociales propias de una cultura de ejercicio abusivo de poder y violencia, frente a quienes por su condición de subordinados, suelen ser más débiles y vulnerables. Es un fenómeno en donde el adulto visualiza a la persona menor de edad como objeto o producto comercial para la satisfacción de sus intereses.

En el estudio “Infancia robada: niños y niñas, víctimas de explotación sexual en México”, coeditado por UNICEF, SNDIF y CIESAS, estima que alrededor de 16 mil niños han sido objeto de prostitución, pornografía, turismo sexual y tráfico con fines de explotación sexual.

Asimismo, en un estudio elaborado por la Comisión Especial de la niñez, adolescencia y familia, elaborado por la Cámara de Diputados, revela el crecimiento de redes de prostitución, pornografía infantil y turismo sexual en México. En el Distrito Federal se registra un alto índice en el comercio sexual infantil; las edades promedio de los menores son las siguientes:

- 41% niños de entre 12 y 17 años
- 38% niños de entre 8 y 12 años
- 14% niños de entre 4 y 8 años
- 7% niños de 0 y 4 años

El robo y venta de menores es una actividad vinculada a redes de delincuencia y corrupción, estas redes tienen conocimiento de qué áreas turísticas y de frontera son poco controladas por inmigración, donde en ocasiones intervienen hasta servidores públicos; se desarrolla en la clandestinidad; e implica una vulneración a los derechos del niño.

En una estadística elaborada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), 20,000 menores son víctimas de prostitución en el Distrito Federal.

México es el principal destino de turismo sexual y comercial de niños, según un estudio realizado por la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ECPAT), esta actividad se da en abundancia en los lugares turísticos, por que existe mayor demanda social que favorece la utilización del cuerpo, la sexualidad y a los niños; algunos ejemplos de los lugares turísticos en donde se llevan a cabo estas actividades clandestinas se encuentran Cancún, Baja California, Veracruz, Puerto Vallarta, Acapulco, Zipolite, Tijuana, **Distrito Federal**, Guadalajara y Puebla.

En los llamados “paquetes turísticos” ya incluyen a los menores para que los turistas puedan tener relaciones sexuales con ellos, compran contacto sexual con niños, los “enganchadores” se concentran en zonas donde saben que transitan los turistas, en el Distrito Federal los principales lugares son la Merced, Sullivan, Buenavista, Tlalpan y la Zona Rosa, principalmente fuera de los hoteles, restaurantes y calles; los menores son vendidos principalmente a bares, cantinas y antros, aproximadamente

por 16 y 36 dólares, son mantenidos en situación de esclavitud y a cubrir gastos de alojamiento y consumir drogas.

En un estudio realizado por el Instituto de Geografía de la UNAM, se reveló que los principales demandantes de este servicio son mexicanos, y del total de extranjeros el 80% son estadounidenses y el resto de otros países.

Sin embargo, se observa la ausencia de registros oficiales, estadísticas e informes cualitativos que permitan caracterizar este fenómeno. Los datos más aproximados son proporcionados por UNICEF referentes a la comercialización de niños.

La Agencia de Servicios Sociales de México, informa que existen más de 16,000 niños que ejercen la prostitución y fueron víctimas de raptos.

La Procuraduría General de la República, reveló que en México desaparecen 45 mil niños al año y las entidades más afectadas son el Distrito Federal, Estado de México y Jalisco.

Pero no necesariamente el robo de niños tiene que ser con fines de explotación sexual, en muchos casos también son utilizados para desempeñar trabajos forzados y tratos inhumanos con jornadas laborales muy extensas, en la mayoría de los casos no reciben paga alguna; asimismo, son “utilizados” para extraerles órganos del cuerpo o para adopciones ilegales.

A través de una revisión exhaustiva de los Códigos Penales de las 32 entidades de la República, así como del Código Penal Federal, no se ha logrado identificar que el Robo de niños esté tipificado como tal, aún cuando algunos de los Códigos de los Estados consideran algunas figuras que en los registros administrativos son catalogadas como Robo de Infante, esta tipificación no alcanza a proteger los derechos de la niñez ante este cruel crimen.

Finalmente, y de manera orientadora, se enuncia la interpretación que los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, respecto del raptos de menores de edad:

Registro No. 294250

Localización:

Quinta Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

CXXV

Página: 1875

Tesis Aislada

Materia(s): Penal

ROBO DE INFANTE, DELITO DE.

El robo de infante se refiere a la privación ilegal de la libertad, en tanto que el tipo descrito en el artículo 367 del Código Penal alude a la lesión económica de las personas, y siendo esto así, se trata de dichos tipos de bienes jurídicos distintos protegidos por la ley. El término robo empleado por el artículo 366 no debe tomarse como una referencia exacta al robo descrito en el artículo 367, sino como sinónimo de apoderamiento: roba un infante quien se apodera de él; y por apoderamiento se entiende el acto mediante el cual el sujeto activo del delito substraer al menor de doce años de la esfera de custodia de sus padres o tutores o guardadores y lo desplazan hacia la suya.

Amparo penal directo 231/55. Por acuerdo de la Primera Sala, de fecha 8 de junio de 1953, no se menciona el nombre del promovente. 5 de septiembre de 1955. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Teófilo Olea Leyva.

Registro No. 294251

Localización:

Quinta Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

CXXV

Página: 1876

Tesis Aislada

Materia(s): Penal

ROBO DE INFANTE, DELITO DE.

Los elementos constitutivos del robo de infante, consignados en la fracción V del artículo 366 del Código Penal son: a) el apoderamiento de un menor de doce años y b) que el robo sea cometido por persona extraña a la familia que no ejerza la patria potestad sobre él.

Amparo penal directo 231/55. Por acuerdo de la Primera Sala, de fecha 8 de junio de 1953, no se menciona el nombre del promovente 5 de septiembre de 1955. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Teófilo Olea Leyva.

En este contexto, se considera necesario tipificar el “robo de menores” en el Código Penal para el Distrito Federal, para que en los términos de esta propuesta se precise el tipo penal.

Por lo antes expuesto y fundado se somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la **iniciativa de reforma, con proyecto de decreto, por el que se adiciona el Capítulo VII y los artículos 190 QUATER y 190 QUINTUS al Código Penal para el Distrito Federal, recorriendo en su orden el actual Capítulo VII,** para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO VII Y LOS ARTÍCULOS 190 QUATER Y 190 QUINTUS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, RECORRIENDO EN SU ORDEN EL ACTUAL CAPÍTULO VII.

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona el Capítulo VII y los artículos 190 QUATER y 190 QUINTUS al Código Penal para el Distrito Federal, recorriendo en su orden actual el Capítulo VII, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VII ROBO DE MENORES O INCAPACES

ARTÍCULO 190 QUATER.- Al que por cualquier medio robe, rapte, sustraiga o se apodere de un menor o incapaz, con el fin de retenerlo para sí, venderlo, obsequiarlo, lesionarlo, trasladarlo a otros países o entidades de la federación, utilizarlo para la mendicidad, explotación, comercio sexual o tráfico de órganos; o cualquier otro fin ilícito contrario al interés superior del menor o incapaz, que afecte su seguridad y normal desarrollo se le impondrán de cuarenta a setenta años de prisión sin beneficios preliberacionales, y de doce a veinte mil días multa.

ARTÍCULO 190 QUINTUS.- Se equipara al delito de robo de menores e incapaces y se castigará con las mismas penas, al que reciba, transporte, traslade, retenga, oculte u ofrezca a un menor o incapaz para el logro de los fines precisados en el artículo anterior

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ

Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

P r e s e n t e

La que suscribe, Diputada **VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17, fracción IV y 88, fracción I de la Ley Orgánica y 85, fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal es de vital importancia, en él se contiene el esquema tarifario a través del cual se cobran, en sus diferentes modalidades, los Derechos por el suministro de agua en toda la Ciudad, por ello, su texto requiere de constantes adecuaciones y enmiendas, todas estas con la intención de satisfacer las necesidades de la hacienda local y de proveer un cobro progresivo y justo, de acuerdo a las posibilidades de los obligados a pagar.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



Por ello, desde enero de dos mil diez, para la Comisión de Hacienda ha existido un compromiso permanente, el compromiso de adecuar la normatividad a la multiplicidad de situaciones y contextos que se presentan en una Ciudad tan heterogénea como el Distrito Federal; hecho que a la fecha, ha derivado en más de cinco reformas y adiciones publicadas ya en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Derivado de tal número de enmiendas y del propio texto del artículo, en la actualidad la Ciudad cuenta con una normatividad extensa que en un sinnúmero de ocasiones llega a ser poco clara tanto para la autoridad encargada de aplicarla como para el ciudadano que se ubica bajo sus supuestos, hecho que se considera negativo por la importancia del artículo y también en relación con la vanguardia que se presume en la legislación de la entidad.

Por ello, a través de la presente iniciativa se pretende unificar el criterio en cuanto a la forma en la que se expresa la información contenida en el artículo 172, para que derivado de tal sistematización, se facilite no solo su comprensión sino también su aplicación; además, se lleva a cabo una nueva y necesaria enmienda, a través de la cual las familias que cuentan con un negocio en su domicilio, podrán disfrutar del subsidio que corresponda según el Índice de Desarrollo de su manzana.

Tal sistematización unificará la información en cinco ejes fundamentales, las primeras tres fracciones incorporan lo relativo a los tres usos existentes en la Ciudad, es decir, al Doméstico, Doméstico y No Doméstico Simultáneamente (Mixto) y al No Doméstico, mencionado en sus respectivos incisos, la forma en la que se cobrará la cuota fija dependiendo de la circunstancia por la cual sea aplicable.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



En las dos últimas fracciones, se mencionará la facultad a cargo del contribuyente o del usuario de la toma de agua, de renunciar al subsidio que le es aplicable con base en la clasificación de la manzana donde se ubique su inmueble y en la última, el proceso detallado sobre cómo, a petición del interesado, se puede modificar la clasificación original.

Aunado a lo anterior, se crean cuatro nuevos subsidios que han de aplicarse a las tomas de agua de uso doméstico y no doméstico simultáneamente que cuenten con medidor de consumo instalado, ubicadas en inmuebles donde las familias cuentan con un establecimiento mercantil, ya que, a la fecha, tal circunstancia se veía omitida en claro detrimento del patrimonio de quienes cuentan con ese negocio precisamente para satisfacer sus necesidades económicas.

De tal forma que gracias a la modificación contenida en la presente iniciativa, el texto del artículo 172 será más comprensible, lo cual sin lugar a dudas le dará certeza jurídica al sujeto obligado y proporcionará obligaciones concretas y concisas a la autoridad fiscal.

Además, se subsanará una omisión que ha causado un sinnúmero de quejas por parte de la ciudadanía, misma que solo ha ocasionado el atraso en el pago de las contribuciones relativas al consumo de agua.

Un tema tan importante como el cobro de Derechos por el suministro de agua requiere legislación a la altura, que posibilite su exacta aplicación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I

**DECRETO**

ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 172.- Están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea el Distrito Federal, los usuarios del servicio. El monto de dichos Derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello; se pagarán bimestralmente por toma de agua de acuerdo a las tarifas que a continuación se indican:

I. USO DOMÉSTICO.

a) Servicio Medido: Tratándose de tomas de agua donde se encuentre instalado o autorizado el medidor de consumo por parte del Sistema de Aguas, que para efectos de este Código son las que se encuentren instaladas en inmuebles de uso habitacional, el pago de los Derechos correspondientes se hará conforme al volumen de consumo medido en el bimestre, de acuerdo a la siguiente:

TARIFA SIN SUBSIDIO

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



0	15,000	\$372.01	\$0.00
MAYOR A 15,000	20,000	\$372.01	\$24.80
MAYOR A 20,000	30,000	\$496.01	\$24.80
MAYOR A 30,000	40,000	\$744.00	\$24.80
MAYOR A 40,000	50,000	\$992.01	\$24.80
MAYOR A 50,000	70,000	\$1,240.01	\$30.19
MAYOR A 70,000	90,000	\$1,843.84	\$32.88
MAYOR A 90,000	120,000	\$2,501.59	\$43.67

A esta tarifa se le otorgarán subsidios de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua de los usuarios del servicio, misma que podrá ser Popular, Baja, Media o Alta; para tal efecto, la Asamblea emitirá la relación considerando las regiones y manzanas.

SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO POPULAR

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior
0	15,000	91.3043%	
MAYOR A 15,000	20,000	91.3043%	88.6957%
MAYOR A 20,000	30,000	90.6522%	82.6087%
MAYOR A 30,000	40,000	87.9710%	66.0870%
MAYOR A 40,000	50,000	82.5000%	66.0435%
MAYOR A 50,000	70,000	79.2087%	25.3571%
MAYOR A 70,000	90,000	61.5731%	24.5902%

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



MAYOR A 90,000	120,000	51.8491%	1.2346%
----------------	---------	----------	---------

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior
0	15,000	\$32.34	\$0.00
MAYOR A 15,000	20,000	\$32.34	\$2.81
MAYOR A 20,000	30,000	\$46.36	\$4.31
MAYOR A 30,000	40,000	\$89.50	\$8.41
MAYOR A 40,000	50,000	\$173.60	\$8.42
MAYOR A 50,000	70,000	\$257.82	\$22.53
MAYOR A 70,000	90,000	\$708.53	\$24.80
MAYOR A 90,000	120,000	\$1,204.54	\$43.13

SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO BAJA

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior
0	15,000	90.1449%	

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



MAYOR A 15,000	20,000	90.1449%	74.7826%
MAYOR A 20,000	30,000	86.3043%	69.5652%
MAYOR A 30,000	40,000	80.7246%	69.5217%
MAYOR A 40,000	50,000	77.9239%	38.3043%
MAYOR A 50,000	70,000	70.0000%	25.0000%
MAYOR A 70,000	90,000	55.2632%	24.5902%
MAYOR A 90,000	120,000	47.1983%	1.2346%

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior
0	15,000	\$36.66	\$0.00
MAYOR A 15,000	20,000	\$36.66	\$6.26
MAYOR A 20,000	30,000	\$67.93	\$7.55
MAYOR A 30,000	40,000	\$143.41	\$7.56
MAYOR A 40,000	50,000	\$219.00	\$15.30
MAYOR A 50,000	70,000	\$372.01	\$22.65
MAYOR A 70,000	90,000	\$824.87	\$24.80
MAYOR A 90,000	120,000	\$1,320.88	\$43.13

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I

**SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO MEDIA**

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior
0	15,000	67.3913%	
MAYOR A 15,000	20,000	67.3913%	36.9565%
MAYOR A 20,000	30,000	59.7826%	36.9130%
MAYOR A 30,000	40,000	52.1594%	36.8696%
MAYOR A 40,000	50,000	48.3370%	36.8261%
MAYOR A 50,000	70,000	46.0348%	18.8571%
MAYOR A 70,000	90,000	37.1345%	1.6393%
MAYOR A 90,000	120,000	27.8017%	1.2346%

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior
0	15,000	\$121.31	\$0.00
MAYOR A 15,000	20,000	\$121.31	\$15.63

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



MAYOR A 20,000	30,000	\$199.48	\$15.64
MAYOR A 30,000	40,000	\$355.94	\$15.65
MAYOR A 40,000	50,000	\$512.50	\$15.66
MAYOR A 50,000	70,000	\$669.17	\$24.50
MAYOR A 70,000	90,000	\$1,159.14	\$32.34
MAYOR A 90,000	120,000	\$1,806.10	\$43.13

SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO ALTA

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior
0	15,000	60.8696%	
MAYOR A 15,000	20,000	60.8696%	33.9130%
MAYOR A 20,000	30,000	54.1304%	33.8696%
MAYOR A 30,000	40,000	47.3768%	33.8261%
MAYOR A 40,000	50,000	43.9891%	33.7826%
MAYOR A 50,000	70,000	41.9478%	17.0714%
MAYOR A 70,000	90,000	33.8012%	1.6393%
MAYOR A 90,000	120,000	25.3448%	1.2346%

Lo cual se traduce en lo siguiente:

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior
0	15,000	\$145.57	\$0.00
MAYOR A 15,000	20,000	\$145.57	\$16.39
MAYOR A 20,000	30,000	\$227.52	\$16.40
MAYOR A 30,000	40,000	\$391.51	\$16.41
MAYOR A 40,000	50,000	\$555.63	\$16.42
MAYOR A 50,000	70,000	\$719.85	\$25.04
MAYOR A 70,000	90,000	\$1,220.60	\$32.34
MAYOR A 90,000	120,000	\$1,867.57	\$43.13

Las tarifas se aplicarán ubicando el rango de consumo, de acuerdo con la lectura del medidor, donde se pagará la cuota mínima correspondiente más el producto del excedente sobre el límite inferior por la cuota adicional.

Para los consumos mayores a 120,000 litros se cobrarán por cada 1,000 litros adicionales 67.93 pesos.

b) Cuota Fija por Falta de Aparato Medidor de Consumo Instalado, en Proceso de Instalación o por Imposibilidad Material para ser Instalado: Tratándose de tomas de agua de uso doméstico que no cuenten con aparato medidor de consumo, ya sea porque la autoridad aún no lo ha instalado o se encuentre en proceso de instalación; o exista la imposibilidad material para ser instalado, por tratarse de una zona con

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



dictamen técnico emitido por el Sistema de Aguas, que cataloga el suministro de agua como irregular, se aplicará una cuota fija de \$2,696.00, a la cual le será otorgado un subsidio de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua, que conforme a este Código podrá ser Popular, Baja, Media o Alta, de acuerdo a lo siguiente:

Clasificación de la Manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua	Subsidio
Popular	97.4000%
Baja	96.4400%
Media	95.2400%
Alta	84.0000%

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Clasificación de la Manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua	Subsidio
Popular	\$69.93
Baja	\$95.83
Media	\$128.46
Alta	\$431.31

Los usuarios que tengan una toma de agua localizada en una zona con dictamen técnico emitido por el Sistema de Aguas, cuya colonia aparezca en la lista anual publicada en la

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



Gaceta Oficial del Distrito Federal que cataloga el suministro de agua como irregular, no estarán obligados a instalar medidor y aún teniéndolo, sólo les será aplicable la cuota fija y el subsidio que les corresponda conforme a la manzana y tipo de uso de la toma de agua; por lo que el Sistema de Aguas, de manera automática procederá a la facturación en cuota fija, sin que el usuario requiera trámite adicional alguno para realizar su pago en esta modalidad.

Los usuarios a que se refiere el párrafo anterior podrán renunciar a este beneficio y mantenerse en el esquema de servicio medido, si lo solicitan por escrito ante el Sistema de Aguas.

c) Cuota Fija por Descompostura del Aparato Medidor de Consumo o cuando Exista la Imposibilidad de Efectuar su Lectura: El Derecho se pagará conforme al cálculo que realice el Sistema de Aguas, tomando como base el consumo promedio del usuario correspondiente a los seis bimestres del ejercicio fiscal anterior, quedando fuera de la estadística, los dos bimestres con las facturaciones más altas. El Sistema de Aguas sólo podrá cobrar máximo dos veces en el mismo ejercicio fiscal con base al promedio de consumo del usuario, si después de esos dos bimestres, todavía no existe la posibilidad de efectuar la lectura del medidor, no se ha instalado o reparado el mismo, se aplicará la cuota fija descrita en el inciso anterior, aplicando el subsidio correspondiente, hasta en tanto desaparezca esa imposibilidad.

En todos los casos, cuando al usuario le sea cobrado el suministro de agua mediante la aplicación de la cuota fija o con base al promedio de consumo del usuario, el Sistema de Aguas deberá de señalar de manera explícita en la boleta de cobro que al efecto emita, en qué supuesto de los señalados en la presente fracción se encuentra el contribuyente o usuario para la aplicación de dicha cuota o pago.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I

**II. USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO SIMULTÁNEAMENTE (MIXTO).**

a) Servicio Medido: A los usuarios del servicio de agua potable con uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) que cuenten con aparato medidor de consumo, el pago de los Derechos correspondientes se hará conforme al volumen de consumo medido en el bimestre, de acuerdo a la siguiente:

TARIFA SIN SUBSIDIO

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	\$372.01	0
MAYOR A 10,000	20,000	\$372.01	\$24.80
MAYOR A 20,000	30,000	\$620.00	\$37.74
MAYOR A 30,000	50,000	\$997.40	\$37.74
MAYOR A 50,000	70,000	\$1,752.19	\$37.74
MAYOR A 70,000	90,000	\$2,506.97	\$39.90
MAYOR A 90,000	120,000	\$3,304.89	\$44.21

A esta tarifa se le otorgarán subsidios de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua de los usuarios del servicio, que podrá ser Popular, Baja, Media y Alta; para tal efecto, la Asamblea emitirá la relación considerando las regiones y manzanas.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I

**SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO POPULAR**

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	87.4000%	0.0000%
MAYOR A 10,000	20,000	87.4000%	75.2611%
MAYOR A 20,000	30,000	83.0521%	71.1108%
MAYOR A 30,000	50,000	74.5602%	60.9597%
MAYOR A 50,000	70,000	66.0683%	14.6558%
MAYOR A 70,000	90,000	53.9801%	5.9171%
MAYOR A 90,000	120,000	43.3796%	2.4390%

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	\$46.87	0
MAYOR A 10,000	20,000	\$46.87	\$0.78
MAYOR A 20,000	30,000	\$105.08	\$1.84
MAYOR A 30,000	50,000	\$253.74	\$3.74
MAYOR A 50,000	70,000	\$594.55	\$10.91
MAYOR A 70,000	90,000	\$1,153.71	\$17.26
MAYOR A 90,000	120,000	\$1,871.24	\$24.46

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I

**SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO BAJA**

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	86.4400%	0.0000%
MAYOR A 10,000	20,000	86.4400%	74.4344%
MAYOR A 20,000	30,000	82.0921%	70.2888%
MAYOR A 30,000	50,000	73.6002%	60.1748%
MAYOR A 50,000	70,000	65.1083%	14.4428%
MAYOR A 70,000	90,000	53.0201%	5.8119%
MAYOR A 90,000	120,000	42.4196%	2.4390%

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	\$50.44	0
MAYOR A 10,000	20,000	\$50.44	\$0.86
MAYOR A 20,000	30,000	\$111.03	\$2.01
MAYOR A 30,000	50,000	\$263.31	\$3.97
MAYOR A 50,000	70,000	\$611.36	\$11.25
MAYOR A 70,000	90,000	\$1,177.78	\$17.64
MAYOR A 90,000	120,000	\$1,902.97	\$24.87

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I

**SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO MEDIA**

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	65.3913%	0.0000%
MAYOR A 10,000	20,000	65.3913%	56.3092%
MAYOR A 20,000	30,000	61.0434%	52.2665%
MAYOR A 30,000	50,000	57.0223%	46.6209%
MAYOR A 50,000	70,000	48.5304%	10.7654%
MAYOR A 70,000	90,000	36.4422%	3.9947%
MAYOR A 90,000	120,000	25.8417%	2.4390%

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	\$128.74	0
MAYOR A 10,000	20,000	\$128.74	\$3.75
MAYOR A 20,000	30,000	\$241.53	\$7.02
MAYOR A 30,000	50,000	\$559.19	\$11.28
MAYOR A 50,000	70,000	\$901.85	\$17.30
MAYOR A 70,000	90,000	\$1,593.38	\$24.33
MAYOR A 90,000	120,000	\$2,450.85	\$32.04

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I

**SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO ALTA**

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	57.3768%	0.0000%
MAYOR A 10,000	20,000	57.3768%	49.4078%
MAYOR A 20,000	30,000	53.0289%	45.4044%
MAYOR A 30,000	50,000	49.0078%	40.0683%
MAYOR A 50,000	70,000	40.5159%	8.9876%
MAYOR A 70,000	90,000	28.4277%	3.1162%
MAYOR A 90,000	120,000	17.8272%	2.4390%

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	\$158.56	0
MAYOR A 10,000	20,000	\$158.56	\$5.35
MAYOR A 20,000	30,000	\$291.22	\$9.69
MAYOR A 30,000	50,000	\$620.48	\$14.06
MAYOR A 50,000	70,000	\$1,042.27	\$20.40
MAYOR A 70,000	90,000	\$1,794.30	\$27.64
MAYOR A 90,000	120,000	\$2,715.72	\$35.50

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



Para los consumos mayores a 120,000 litros se cobrarán por cada 1,000 litros adicionales 67.93 pesos.

b) Cuota Fija por Falta de Aparato Medidor de Consumo Instalado, en Proceso de Instalación o por Imposibilidad Material para ser Instalado: Tratándose de tomas de agua de uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) que no cuenten con aparato medidor de consumo, ya sea porque la autoridad aún no lo ha instalado o se encuentre en proceso de instalación; o exista la imposibilidad material para ser instalado, por tratarse de una zona con dictamen técnico emitido por el Sistema de Aguas, que cataloga el suministro de agua como irregular, se aplicará una cuota fija de \$2,696.00, a la cual le será otorgado un subsidio de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua, que conforme a este Código podrá ser Popular, Baja, Media o Alta, de acuerdo a lo siguiente:

Clasificación de la Manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua	Subsidio
Popular	87.4000%
Baja	86.4400%
Media	75.2400%
Alta	64.3768%

Lo cual se traduce en lo siguiente:

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



Clasificación de la Manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua	Subsidio
Popular	\$339.81
Baja	\$365.71
Media	\$667.18
Alta	\$960.37

c) Cuota Fija por Descompostura del Aparato Medidor de Consumo o cuando Exista la Imposibilidad de Efectuar su Lectura: El Derecho se pagará conforme al cálculo que realice el Sistema de Aguas, tomando como base el consumo promedio del usuario correspondiente a los seis bimestres del ejercicio fiscal anterior, quedando fuera de la estadística, los dos bimestres con las facturaciones más altas. El Sistema de Aguas sólo podrá cobrar máximo dos veces en el mismo ejercicio fiscal con base al promedio de consumo del usuario, si después de esos dos bimestres, todavía no existe la posibilidad de efectuar la lectura del medidor, no se ha instalado o reparado el mismo, se aplicará la cuota fija descrita en el inciso anterior, aplicando el subsidio correspondiente, hasta en tanto desaparezca esa imposibilidad.

En todos los casos, cuando al usuario le sea cobrado el suministro de agua mediante la aplicación de la cuota fija o con base al promedio de consumo del usuario, el Sistema de Aguas deberá de señalar de manera explícita en la boleta de cobro que al efecto emita, en qué supuesto de los señalados en la presente fracción se encuentra el contribuyente o usuario para la aplicación de dicha cuota o pago.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I

**III. USO NO DOMÉSTICO.**

a) Servicio Medido: Las tomas de agua instaladas en inmuebles distintos a los señalados en la fracción I de este artículo, se considerarán como de uso no doméstico para efectos de este Código y el pago de los Derechos correspondientes, se hará conforme al volumen de consumo medido en el bimestre, de acuerdo a la siguiente:

TARIFA SIN SUBSIDIO

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior
0	10,000	\$372.01	\$0.00
MAYOR A 10,000	20,000	\$372.01	\$24.80
MAYOR A 20,000	30,000	\$620.00	\$37.74
MAYOR A 30,000	50,000	\$997.40	\$37.74
MAYOR A 50,000	70,000	\$1,752.19	\$37.74
MAYOR A 70,000	90,000	\$2,506.97	\$39.90
MAYOR A 90,000	120,000	\$3,304.89	\$44.21

A esta tarifa se le otorgará el siguiente subsidio:

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior
0	10,000	60.8696%	
MAYOR A 10,000	20,000	60.8696%	39.1304%
MAYOR A 20,000	30,000	52.1739%	27.2000%
MAYOR A 30,000	50,000	42.7243%	17.1429%
MAYOR A 50,000	70,000	31.7046%	5.8571%
MAYOR A 70,000	90,000	23.9226%	5.4054%
MAYOR A 90,000	120,000	19.4519%	2.4390%

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior
0	10,000	\$145.57	\$0.00
MAYOR A 10,000	20,000	\$145.57	\$15.09
MAYOR A 20,000	30,000	\$296.52	\$27.47
MAYOR A 30,000	50,000	\$571.27	\$31.27

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



MAYOR A 50,000	70,000	\$1,196.66	\$35.52
MAYOR A 70,000	90,000	\$1,907.24	\$37.74
MAYOR A 90,000	120,000	\$2,662.03	\$43.13

Para los consumos mayores a 120,000 litros se cobrarán por cada 1,000 litros adicionales 67.93 pesos.

Las autoridades fiscales determinarán el consumo de agua por medio de la lectura de los aparatos medidores, con base en el promedio de consumo diario resultante de las dos lecturas más recientes con antigüedad no mayor de ciento veinte días.

b) Cuota Fija: En los inmuebles con una toma de agua de uso no doméstico se pagará una cuota fija bimestral considerando el diámetro de la toma, conforme a lo siguiente:

Diámetro de la toma en milímetros	Cuota Fija Bimestral expresada en pesos
13	\$1,958.04
MAS DE 13 A 15	\$10,175.07
MAS DE 15 A 19	\$16,648.00
MAS DE 19 A 26	\$32,369.30
MAS DE 26 A 32	\$49,944.01
MAS DE 32 A 39	\$73,065.97
MAS DE 39 A 51	\$129,484.46
MAS DE 51 A 64	\$194,222.55
MAS DE 64 A 76	\$277,462.04
MAS DE 76 A 102	\$564,171.41
MAS DE 102 A 150	\$2,164,206.59

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



MAS DE 150 A 200	\$3,385,037.28
MAS DE 200 A 250	\$4,130,750.60
MAS DE 250 A 300	\$4,874,083.19
MAS DE 300 EN ADELANTE	\$5,170,048.70

Para efectos de la presente fracción, el Sistema de Aguas hará llegar a los usuarios la boleta de cobro de Derechos por el suministro de agua, especificando la cantidad a pagar de cuota fija bimestral, de acuerdo a la Gaceta Oficial del Distrito Federal vigente.

La autoridad fiscal, a solicitud del contribuyente o usuario, recibirá los pagos de los derechos a que se refiere esta fracción, con el carácter de provisionales, debiendo efectuarse los ajustes correspondientes cuando el aparato medidor de consumo se instale, repare o posibilite su lectura, a partir de la fecha en que se hubiere solicitado su instalación, reparación o lectura, ya sea para que los contribuyentes cubran la diferencia que resulte a su cargo o bien para que puedan acreditar contra pagos posteriores la cantidad que pagaron de más.

IV. (Se deroga).

El contribuyente o usuario podrá pagar los derechos por el suministro de agua de que se trate, de conformidad con la tarifa correspondiente, pudiendo renunciar a la aplicación de los subsidios que establecen las fracciones I, II y III del presente artículo, o bien optar por un subsidio menor, comunicándolo por escrito al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que publicará el procedimiento requerido.

V. Aquel contribuyente o usuario que considere que la clasificación de manzana para el otorgamiento de subsidio donde se ubique su toma de agua, ya sea de uso doméstico o doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) no corresponde a su realidad

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



socioeconómica, o bien, no corresponda al determinado por este Código con base en el Índice de Desarrollo por Manzana, podrá acudir el número de veces que considere necesario a la Tesorería del Distrito Federal, a través de las Administraciones Tributarias a presentar su solicitud de reclasificación, misma que tendrá efectos retroactivos a partir del primero bimestre de dos mil diez, si derivado de esa clasificación errónea, se generaron adeudos no cubiertos por el sujeto obligado.

La Tesorería, en un plazo que en ningún caso excederá los treinta días naturales siguientes a la revisión de gabinete, o en su caso, visita de inspección, determinará la procedencia o no de la reclasificación.

Una vez emitida la evaluación por la Tesorería, notificará la misma a la autoridad recaudadora del Sistema de Aguas para que éste proceda a notificarla al contribuyente o usuario en un plazo no mayor a los treinta días posteriores, y en su caso, realizar el cobro con la nueva reclasificación.

En caso de no responder el Sistema de Aguas dentro de los sesenta días naturales posteriores a la solicitud de reclasificación, la misma se considerará procedente, sirviendo de comprobante de ajuste el acuse de recibo de la oficina competente; sin perjuicio de las facultades de la autoridad fiscal.

Al efecto, la Tesorería contará con un formato único de solicitud de reclasificación de manzana, mismo que deberá contener apartados para que el solicitante aporte los siguientes datos: El número de su cuenta predial, número de habitantes en su vivienda, ocupación, el salario mensual percibido para identificar el nivel socioeconómico al que pertenece el solicitante, a fin de que con base en esos datos determine la procedencia o no de la reclasificación.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



En el caso de que la solicitud a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, pertenezca a una unidad habitacional de interés social, la autoridad fiscal estará obligada a reclasificar automáticamente la toma de agua en manzana Popular o Baja, según corresponda, hecho que será suficiente para que la autoridad fiscal, de oficio, reclasifique todas las cuentas pertenecientes a la toma general.

El solicitante deberá demostrar con documentación idónea que la vivienda en que se encuentra instalada la toma de agua se construyó a través de un crédito otorgado por el INVI, FONHAPO, FICAPRO, FIVIDESU o cualquier otra institución pública que otorgue créditos para la adquisición de vivienda de interés social.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SUSCRIBE





V

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 09 de Diciembre de 2011

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Carlos Augusto Morales López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente:

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY PARA EL USO, DISFRUTE Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Contar con espacios públicos que garanticen una convivencia sana, armónica y segura, y el cual se encuentre en condiciones adecuadas es un derecho fundamental de los seres humanos. La presente iniciativa tiene por objeto integrar en un cuerpo normativo el tema del uso, disfrute, cuidado, mantenimiento y conservación de los espacios públicos del Distrito Federal los cuales de aquí en adelante denominaremos «espacio público» en general.



v

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

El espacio público lo conforman aquellos lugares de dominio público, de uso común que, por su propia naturaleza, pertenecen a todos los habitantes de la Ciudad y en los cuales se desarrolla la vida cotidiana. Es así como el espacio público se convierte en un punto de confluencia destinado a la satisfacción de necesidades colectivas, en un lugar de relación, identificación y contacto entre las personas, un lugar de encuentro, intercambio y expresión social, cultural, política y artística y un lugar que los habitantes utilizan para dirigirse de un punto a otro.

Entre los elementos que conforman el espacio público (vías de circulación peatonal y vehicular, aceras, plazas, avenidas, paseos, pasajes, bulevares, parques, jardines, bosques y demás espacios o zonas verdes o forestales, puentes, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos y demás espacios destinados al uso o al servicio público así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público situados en aquéllos) tal vez el elemento más imprescindible sean las calles; la calle es el espacio público por antonomasia; es de todos; ¿quién no dice?: “es mío, porque me lo encontré tirado en la calle” o “aquí nadie me puede decir nada porque estoy en la calle”. Tal vez nuestros ejemplos sean un tanto extremos pero son indicativos de la calidad de apropiación del ciudadano común del elemento calle como público, es decir, “de todos”, y este es precisamente el elemento que queremos destacar. Lo público se diferencia de lo privado por el elemento permitido del libre acceso, abierto a todos los habitantes de un territorio; por el contrario, el espacio privado se refiere a lo particular, lo individual, lo íntimo, lo que no se ve a simple vista; por lo que, la calle, como espacio público, es el lugar que comparten todas las personas no importando la función que realicen o su status social, es un escenario de interacción, es decir, la base física de las dinámicas individuales y colectivas.

De igual manera, las plazas, jardines y parques constituyen un elemento fundamental, pues los individuos relacionan estos espacios con su vida cotidiana, con su quehacer diario. Por consiguiente, disfrutar de espacios públicos en buenas condiciones entre otras cosas, incentiva el deporte, la cultura, la colectividad, la sociabilidad, además de generar una imagen agradable a la Ciudad; por esta razón los espacios públicos físicos se convierten en un motivador para la sociedad; por ejemplo: para las familias resulta una oportunidad para la convivencia familiar, ya que al contar con espacios públicos en buen estado y seguros las familias se animarán a dar un paseo en compañía de los suyos.



v

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

Por el contrario cuando el espacio público se encuentra deteriorado, sin seguridad pública, con indigentes, personas realizando actos arbitrarios (orinar, alcoholizarse, drogarse) o en contra de los valores establecidos en la sociedad (ejemplo de ello: dormir o realizar actos sexuales), provoca miedo en los habitantes, por lo tanto no son visitados, lo cual al paso del tiempo, por un lado, genera espacios olvidados y reducción de espacios recreativos, por otro lado favorece la proliferación de espacios privados ya que en ellos la gente se siente más segura, en consecuencia las personas se atomizan en lugares privados evitando el contacto con la sociedad lo que hace que se disminuya la convivencia social.

En las últimas décadas el espacio público ha presentado deterioro y visible degradación a consecuencia de varios factores que atentan contra su fortaleza: a) espacios públicos sucios y degradados, lo que evita que sean visitados; b) insuficiente promoción de actividades en los espacios públicos; c) falta de cultura cívica por parte de los habitantes acerca del cuidado del espacio público; d) falta de canales institucionales que inciten a los habitantes a participar en acciones para la recuperación y consolidación del espacio público; e) falta de seguridad pública, que genera abandono hacia los espacios públicos; f) establecimientos privados; el temor de las personas hacia la falta de seguridad en los espacios públicos ocasiona que sean mayor concurridos los espacios privados, asimismo esta exclusividad fomenta la individualización y minimiza la convivencia social; g) falta de una legislación que obligue a las autoridades gubernamentales a colaborar, realizar acuerdos y estrategias en beneficio del espacio público del Distrito Federal; y h) mala distribución e inequidad de espacios públicos.

SEGUNDO. La preocupación por el espacio público ha sido objeto de discusión a nivel mundial, ya que es considerado parte importante en la calidad de vida de las personas. Europa como principal exponente del cuidado y aprovechamiento del espacio público desde siempre se interesó por colocar a estos como lugares de colectividad, reencuentro y recreación. Un significativo ejemplo lo encontramos en Barcelona, en donde desde hace aproximadamente dos décadas se ha preocupado por construir y reconstruir los espacios públicos de la Ciudad, entre ellos la Plaza Born o Plaza Mayor, la cual constituye un lugar vital que además de permitir desarrollar múltiples funciones brinda a los habitantes un espacio de disfrute. Al igual que Barcelona, Lyon y Estrasburgo en



v

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

Francia, Friburgo en Alemania, Curitiba en Brasil, Córdoba en Argentina y Melbourne en Australia, propusieron estrategias y diseños para el mejoramiento de sus espacios públicos.

Más allá de ello, concretamente en Barcelona, Bilbao, Colombia y Buenos Aires se cuenta con legislaciones específicas que garantizan el uso y aprovechamiento del espacio público, tal como lo proponemos en esta Iniciativa que hoy se pone a su consideración. Porque, siendo la Ciudad de México una de las más grandes del mundo, a la fecha carece de un ordenamiento que cubra la imperiosa necesidad de regular el uso, disfrute y aprovechamiento del espacio público.

A nivel local, los lineamientos involucrados en materia de cuidado, mantenimiento y conservación del espacio público se establecen en los artículos 96, 115 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal los cuales señalan las atribuciones conferidas a la administración pública y a las delegaciones en la materia; a su vez, en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal se establecen las atribuciones relativas al espacio público de la Secretaría de Obras y Servicios y en el artículo 39 las conferidas a los órganos político administrativos de cada demarcación territorial. Sin embargo, no se cuenta con un ordenamiento jurídico que atienda el tema de manera específica e integral.

A nivel de la administración pública, el tema empezó a tener relevancia hasta hace poco. En el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, dentro del eje 7, llamado *Nuevo Orden urbano: servicios eficientes y calidad de vida para todos*, el Gobierno del Distrito Federal estableció el fundamento de las políticas para el rescate de la Ciudad, quedando planteado que se promovería la generación del espacio público para la integración social; lo anterior se plasmó con mas precisión en el instrumento de gestión del gobierno llamado Plan Verde, presentado el 30 de agosto del año 2007 por el jefe de gobierno, en el cual dentro en el eje temático *Habitabilidad y espacio público* se planteó como rescatar y crear espacios públicos para hacer de la ciudad un lugar de integración social que ofrezca mejor habitabilidad, confort y equidad. Sobre el particular sólo quisiéramos expresar que en el Informe de Gobierno no es muy claro el cumplimiento de estas líneas de acción planteadas y nos parece que es un asunto importante para la Ciudad.



v

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

Adicionalmente, aunque sin coordinación intergubernamental, otras áreas del Gobierno local han realizado algunas acciones relacionadas con el tema: la Secretaría de Obras y Servicios en coordinación con los comités ciudadanos trabajan la recuperación y mantenimiento de espacios públicos. Entre estas acciones destaca por su relevancia la institución de la Autoridad de Espacio Público, la cual fue creada por el gobierno del Distrito Federal mediante el decreto publicado el 26 de septiembre de año 2008. Este órgano desconcentrado, tiene como objetivo primordial la recuperación de espacios públicos, la recreación y por medio de instalaciones de calidad, fomentar la convivencia familiar; asimismo funciona como apoyo para la gestión de los espacios públicos de la Ciudad de México. El asunto es que esta instancia aún no ha logrado recoger bajo su seno la rectoría de todas esas acciones que se realizan en el espacio público de la Ciudad, evento al que, creemos, positivamente esta Iniciativa abona.

Por lo anterior, si bien es cierto que estas acciones han significado un paso importante para la consolidación del espacio público, el diseño de estas no es equitativo ya que se presenta una mala distribución en cuanto a los espacios rescatados pues estos solo se localizan en el primer cuadrante del centro histórico por lo cual se olvida a las zonas periféricas y no se observa que en dichos territorios urbanos es donde se concentran las zonas marginadas y el mayor número de población, por lo cual se debe contemplar que, por una parte, es necesario construir un mayor número de espacios públicos, y por la otra, es necesario que estos espacios se encuentren en las zonas más marginadas de la Ciudad, que es donde más se necesitan. Respecto a lo anterior, cabe mencionar que es un derecho de todos generar y disfrutar de espacios públicos que estimulen el encuentro, el intercambio, la comunicación y la expresión de las personas, como lo establece el capítulo segundo, puntos 3.1, 3.3, 3.6 y 3.9 de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, firmada por el jefe de gobierno el 13 de junio del 2010.

Con lo antes mencionado se puede observar que el marco jurídico del espacio público se encuentra colocado en diversas leyes y programas, no hay una legislación que integre plenamente el uso, cuidado, conservación, recuperación y apropiación, que permita abrir los canales para que la



v

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

sociedad cuente con una cultura cívica de cuidado al espacio público y cuente con las herramientas que le permitan participar en acciones para el mantenimiento del mismo.

TERCERO. De lo anterior se deduce la urgente necesidad de contar con una legislación en el Distrito Federal en la cual el gobierno de dicho territorio fomente e integre acuerdos y normas que deberán ser cumplidas por los ciudadanos con el fin de implementar acciones para que el espacio público cuente con estructuras y equipamientos en buen estado, garantice condiciones de accesibilidad para todos y estos a su vez, cuiden, integren, promuevan y aseguren un espacio público de calidad.

Es precisamente lo anterior lo que motiva la presente iniciativa legislativa en la cual se presentan los elementos necesarios para fomentar el uso, la convivencia, el cuidado y la conservación de los espacios públicos del Distrito Federal. En síntesis, el cuerpo de la presente iniciativa esta conformado por los siguientes elementos:

- **Delimitación.** La iniciativa que se presenta para su consideración establece en un solo ordenamiento jurídico las reglas encargadas de fomentar el uso, la convivencia, el cuidado y la conservación de los espacios públicos del Distrito Federal como lo expresa el título de la presente Ley.
- **Usuarios.** Se establecen los derechos y obligaciones, así como también los valores y deberes que conciernen a los ciudadanos con respecto al cuidado y uso del espacio público; de esta forma se pretende revalorizar el espacio público no sólo como materia sino como parte integral de la vida diaria.
- **Responsabilidad gubernamental.** Se establecen las obligaciones mínimas y necesarias del gobierno en materia de cuidado, mantenimiento y conservación del espacio público, asimismo se mencionan las responsabilidades de las autoridades locales y delegacionales, así también las facultades de la Secretaría de Seguridad Pública y algunas garantías de los ciudadanos con respecto al uso del espacio público. Igualmente se crea como instancia consultiva el



v

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

Observatorio Metropolitano para la Recuperación del Espacio Público de la Ciudad, el cual estará encargado de recopilar información y elaborar análisis relacionados con la promoción, conservación, y consolidación del espacio público de la Ciudad. También se establecen los lineamientos para formular el Plan Estratégico para la Conservación del Espacio Público de la ciudad de México, los cuales obligan a trabajar de manera conjunta a la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la Autoridad del Espacio Público y al Observatorio Metropolitano del Espacio Público con el fin de establecer políticas integrales en cuanto al uso, disfrute, cuidado y conservación del mantenimiento del espacio público en la Ciudad.

- **Mobiliario urbano.** Establece las normas en cuanto a las condiciones, uso, ubicación, distribución y desplazamiento de los mobiliarios urbanos, todo ello sin demeritar lo establecido en otra normatividad aplicable a la materia.
- **Valores.** Establece los deberes del Gobierno en cuanto a la distribución, promoción, y cultura de los espacios públicos, así también, se abren canales que fomentan la participación ciudadana en lo correspondiente al mantenimiento y recuperación de espacios públicos.
- **Uso adecuado.** Se expresan las pautas respecto a quién usa y cómo deben usarse los espacios públicos, enmarcando a los peatones como prioridad de este.
- **Actividades prohibidas y permitidas.** Nombra y establece de manera precisa las actividades que quedan prohibidas en los espacios públicos, conjunto a ello menciona las infracciones que de ello derivan. Así mismo regula los eventos realizados en los espacios públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de:



V

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

LEY DE USO, DISFRUTE Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO PRIMERO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto. La presente Ley es de orden público e interés social, regirá en el Distrito Federal y tiene por objeto:

- I. Establecer, en complemento de otros ordenamientos legales del Distrito Federal, reglas tendientes a fomentar el uso, la convivencia, el cuidado y la conservación de los espacios públicos del Distrito Federal, que en adelante denotaremos como «espacio público» en general.**
- II. Establecer las medidas necesarias para que todas las personas puedan desarrollar en plena libertad sus actividades de libre circulación, encuentro, ocio, recreo y entretenimiento con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de las personas, todo ello respetando la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y las diversas formas de vida existentes entre los individuos de la Ciudad de México.**
- III. Establecer medidas específicas de cuidado, mantenimiento, recuperación, conservación, protección y mejora de los espacios públicos de la Ciudad.**
- IV. Determinar las atribuciones específicas de las diferentes áreas que conforman la administración pública del Distrito Federal en materia de gestión del espacio público.**
- V. La planificación del uso del espacio público de la ciudad tanto aéreo, subterráneo como a nivel del suelo y de las instalaciones destinadas a la prestación de los servicios de interés general aplicados en el espacio público.**
- VI. La creación y consolidación de acciones de fomento de la participación de la sociedad tanto en la responsabilidad del mantenimiento como en la recuperación del espacio público.**

Artículo 2. Ámbito de aplicación de la Ley. Esta Ley es de aplicación en todos los



V

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

espacios públicos de la ciudad, como calles, vías de circulación peatonal y vehicular, aceras, plazas, avenidas, paseos, pasajes, bulevares, parques, jardines, bosques y demás espacios o áreas verdes o forestales, puentes, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos y demás espacios destinados al uso o al servicio público así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público situados en aquéllos.

Por lo tanto, las disposiciones de este Código serán de aplicación y acatamiento obligatorio para todas las personas que conviven en el espacio público de la Ciudad de México.

Lo dispuesto por la presente no entra en conflicto con la normatividad que regula en particular cada uno de estos espacios.

CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 3. Derechos. Las personas que se encuentran en el espacio público tienen derecho a comportarse libremente y a ser respetados en el ejercicio de su libertad. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad, los derechos y la tranquilidad de las demás personas usuarias del espacio público.

Es un derecho de los habitantes de la Ciudad el acceso, uso y disfrute del espacio público en igualdad de condiciones; la autoridad es garante de este derecho tanto en lo que corresponde a facilitar la posibilidad de ejercerlo como por las acciones que tiene que realizar para garantizar su cuidado, mantenimiento, recuperación, conservación y protección.

Todo habitante de la ciudad tiene el derecho de participar en las decisiones sobre la preservación de los espacios públicos de su cuadra, manzana, barrio, colonia o de la ciudad toda como parte de su derecho a un ambiente sano y del derecho a conservar el legado histórico del lugar.

El Gobierno de la Ciudad promoverá, muy especialmente, el respeto a la



V

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

diversidad cultural y religiosa, con el fin de evitar actitudes contrarias a la dignidad personal y comportamientos discriminatorios, especialmente de naturaleza xenófoba, racista, sexista u homófoba.

Artículo 4. Valores. En la formulación e instrumentación de la política de uso y disfrute del espacio público deberá prevalecer el criterio que favorezca en mayor medida el mejor equilibrio entre el interés público y el ejercicio de los derechos individuales, procurando la salvaguarda del paisaje urbano, la mejora del espacio público, la preservación del patrimonio urbano y el desarrollo sostenible de la comunidad.

Son valores fundamentales para un adecuado uso y conservación de los espacios públicos los siguientes:

- I. La corresponsabilidad entre los habitantes y las autoridades en la conservación de los espacios públicos y el establecimiento de medidas tendientes a mejorar la seguridad ciudadana en los mismos;**
- II. La conservación del medio ambiente y de la salubridad general en los espacios públicos;**
- III. El respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes del dominio público;**
- IV. La prioridad la tendrán los ciudadanos usuarios del espacio por encima de los automóviles u otro aditamento público o privado usuario del espacio.**

Artículo 5. Deberes. Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad, los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o su libertad de acción.

Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas,



V

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral o psicológica o de otro tipo.

Los deberes, las obligaciones y las infracciones que se realicen en el espacio público están referidas en la fracción I del artículo 2, las fracciones I y V del artículo 5, las fracciones VI, IX a XI y XVII del artículo 15 y las fracciones XIII del artículo 26 de la Ley de Justicia Cívica del Distrito Federal, por lo que se considera esta Ley supletoria de la presente.

Los deberes ciudadanos para el uso, disfrute y aprovechamiento del espacio público son los siguientes:

- I. Los espacios públicos deben permanecer limpios; los ciudadanos deberán cuidar no ensuciar los espacios; la autoridad deberá garantizar el mantenimiento, conservación y limpieza de los mismos;
- II. Procurar dar un uso racional a los espacios públicos, esto es usarlos para lo que fueron diseñados, según su naturaleza o función primigenia;
- III. Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano así como los bienes de interés cultural, urbanístico y arquitectónico de la Ciudad;
- IV. Cumplir las normas de seguridad y prevención en materia de protección civil.

Artículo 6. Obligaciones para turistas y visitantes. Las personas que se encuentren en calidad de turistas o de paso por la Ciudad tienen el deber de respetar esta Ley y las normas generales de convivencia establecidas en este y los demás ordenamientos legales de la materia.

CAPÍTULO TERCERO. DEFINICIONES

Artículo 7. Definición de Espacio Público. Para efectos de esta legislación, el espacio público deberá ser considerado como aquellos lugares de dominio público, de uso común que, por su propia naturaleza, pertenecen a todos los habitantes de la Ciudad y en los cuales se desarrolla la vida cotidiana. Es así como el espacio



V

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

público se convierte en un punto de confluencia destinado a la satisfacción de necesidades colectivas, en un lugar de relación, identificación y contacto entre las personas, un lugar de expresión social, cultural, política y artística y un lugar que los habitantes utilizan para dirigirse de un punto a otro.

Artículo 8. Definiciones. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. Espacios abiertos:** predios de uso público destinados a deportivos, parques, plazas y jardines, donde se realizan actividades de esparcimiento, deporte y recreación en general, determinados como zonificación “EA” en los programas de desarrollo urbano;
- II. Áreas verdes:** es el área destinada al uso público cuya característica es el predominio de especies vegetales y suelo absorbente;
- III. Mobiliario Urbano:** el conjunto de bienes muebles que se instalan en el espacio público con fines comerciales, de prestación de servicios, de ornato o de recreación y descanso y que mejoran la imagen y el paisaje urbano de la Ciudad. (Nota: referencia al Art. 79 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal)

CAPÍTULO CUARTO. RESPONSABILIDAD GUBERNAMENTAL EN EL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 9. Responsabilidad gubernamental. Las autoridades local y delegacionales son responsables del cuidado, mantenimiento y conservación del espacio público y los ciudadanos somos responsables de su conservación y protección.

Las atribuciones conferidas en materia de cuidado, mantenimiento y conservación del espacio público a la administración pública del Distrito Federal y a las Delegaciones Políticas se encuentran establecidas en los artículos 96, 115 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, las establecidas específicamente a la



v

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

Secretaría de Obras en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y la de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial en su artículo 39 de la misma Ley.

Artículo 10. Observatorio Metropolitano. Se instituye el Observatorio Metropolitano para la Recuperación del Espacio Público de la Ciudad, el cual se concibe como un organismo de recopilación de información y elaboración de análisis relacionados con la promoción, conservación y consolidación del espacio público de la Ciudad.

El Observatorio presentará al Jefe de Gobierno una evaluación anual de la política de conservación de los espacios públicos de la Ciudad, el cual deberá ser considerado por la Autoridad del Espacio Público en la formulación del Plan Estratégico para el Uso, Disfrute y Conservación del del Espacio Público.

Artículo 11. Autoridad del Espacio Público. La responsabilidad de establecer políticas para el aprovechamiento y conservación de los espacios públicos del Distrito Federal recae en la Autoridad del Espacio Público, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Distrito Federal.

La Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Formular e instrumentar y evaluar, en coordinación con las instancias responsables de la administración pública del Distrito Federal, la política de uso, aprovechamiento y conservación del espacio público del Distrito Federal;
- II. Proponer a las diversas instancias de la administración pública del Distrito Federal el establecimiento de programas y acciones en materia de espacios públicos y coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para su evaluación en coordinación con la Dependencia competente;
- III. Coadyuvar en el desarrollo de los proyectos urbanos de ingeniería y arquitectura, así como algunos proyectos seleccionados de conjuntos



V

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

- arquitectónicos en materia de espacios públicos;
- IV. Coadyuvar con las instancias responsables de la administración de la Ciudad en el diseño y planeación de obras y servicios en materia de espacios públicos;
- V. Emitir opinión acerca de la contratación, mantenimiento y operación de las obras que se ejecuten en los espacios públicos;
- VI. Coordinar acciones orientadas a recuperar los espacios para el uso peatonal sobre los corredores urbanos;
- VII. Coordinar acciones enfocadas a rescatar y rehabilitar espacios abiertos y áreas verdes de la Ciudad como espacios de uso y disfrute públicos;
- VIII. Constituir espacios que propicien y permitan la recuperación e integración de actividades y que fomenten la convivencia e interacción social;
- IX. Apoyar la construcción de relaciones de identidad provocando la interacción social en plazas públicas y espacios colectivos para la convivencia y la recreación.
- X. Establecer con las instancias responsables de la administración pública del Distrito Federal la recuperación del espacio público con el mejoramiento y creación de parques, andenes, plazas, alamedas y ciclovías que aseguren la movilidad y el esparcimiento;
- XI. Fomentar la participación conjunta del gobierno federal, el sector privado y el GDF en acciones para el rescate y rehabilitación de los espacios monumentales, arqueológicos y artísticos de la Ciudad.
- XII. Emitir opinión respecto de la instalación de publicidad en el espacio público.
- XIII. Determinar las medidas de seguridad, distribución, operación y sanciones correspondientes con relación a las infracciones cometidas en las fracciones anteriores.

Artículo 12. Formulación del Plan Estratégico para la Conservación del Espacio Público de la Ciudad de México. La Autoridad del Espacio Público deberá formular, en coordinación con el Observatorio Metropolitano del Espacio Público



V

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

y la Secretaría de Desarrollo Urbano, el Plan Estratégico para la Conservación del Espacio Público de la Ciudad de México en el que se establecerá la misión, visión, objetivos generales, estrategias y acciones de la política de uso, disfrute, cuidado y conservación del mantenimiento del espacio público en la Ciudad.

Dicho Plan deberá ser aprobado por la Asamblea Legislativa cual si se tratara de un Programa de Desarrollo Urbano.

Artículo 13. Competencias de las Delegaciones. Corresponde a las delegaciones en su ámbito de competencia:

- I. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los espacios públicos con que cuenta la delegación y las actividades culturales y artísticas que se realizan en las mismas;**
- II. Conocer, analizar y resolver las solicitudes o peticiones que presenten personas físicas o morales dedicadas a las actividades culturales para la utilización de los espacios públicos con que cuenta la delegación;**
- III. Administrar, cuidar, mantener, conservar, proteger y mejorar los espacios públicos que están asignados a su circunscripción y a su ámbito administrativo;**
- IV. Opinar con relación a la política de uso, disfrute y conservación del espacio público.**
- V. Opinar con relación a la formulación del Plan Estratégico para el Uso, Disfrute y Conservación del Espacio Público del Distrito Federal.**

Artículo 14. Facultad primigenia de la Secretaría de Seguridad Pública. Es facultad de la Secretaría de Seguridad Pública el establecimiento de acciones dirigidas a la salvaguarda de la integridad de las personas y su patrimonio en el espacio público, además de prevenir la comisión de delitos así como preservar la paz y el orden públicos.

Artículo 15. Garantías para indigentes. La Secretaría de Desarrollo Social del



v

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

Gobierno del Distrito Federal deberá establecer un sistema que permita a las personas que, habiendo cometido una infracción en el espacio público, y encontrándose en situación de indigencia o precariedad social, puedan ser canalizadas para ser atendidas por la autoridad en la materia, esto independiente de la sanción a la hayan sido acreedoras por la comisión de la falta o delito.

Artículo 16. Prevención de riesgos. El Gobierno del Distrito Federal dará prioridad al establecimiento de acciones encaminadas a prevenir riesgos para garantizar una sana convivencia ciudadana y cívica en el espacio público.

Artículo 17. Sistema de sustitución de sanciones en beneficio del espacio público. La autoridad deberá establecer un sistema que permita que las penas y sanciones no graves puedan ser saldadas mediante actividades de apoyo comunitario que permitan sustituir las penas por trabajos en beneficio de la comunidad, todo ello de acuerdo a lo establecido en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Artículo 18. Sistema de recuperación de daños. La autoridad deberá establecer un sistema que permita que, adicional al pago de la sanción correspondiente al delito o infracción cometida, se reparen los daños o perjuicios causados directamente por parte de los infractores.

Artículo 19. Sistema de auxilio a los ciudadanos. Las diferentes dependencias del Gobierno del Distrito Federal que tienen injerencia directa en el uso y conservación del espacio público deberán establecer mecanismos de auxilio para aquellas personas que hayan sido violentadas en el ejercicio de sus derechos, y deberán colaborar para que, en apego a las normas vigentes, se puedan solventar conforme a derecho las acciones correspondientes para la protección y resguardo de sus derechos.

Artículo 20. Acuerdos Metropolitanos. El gobierno de la Ciudad fomentará el



V

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

establecimiento de Acuerdos de colaboración con los estados y los municipios de la Zona Metropolitana del Valle de México a efecto de intercambiar información y experiencias relacionadas con la conservación de los espacios públicos y las políticas de fomento de uso y convivencia en estos.

CAPÍTULO QUINTO. MOBILIARIO URBANO EN EL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 21. Condiciones del mobiliario. El mobiliario urbano debe responder a una necesidad real y ofrecer un servicio para los usuarios del espacio público. La ubicación, distribución y emplazamiento del mobiliario urbano deberá estar supeditada a la maximización del uso y disfrute del espacio público por parte de los habitantes. Las propuestas de diseño, operación y distribución de mobiliario urbano deben:

- I. Responder a una necesidad real y ofrecer un servicio para el usuario del espacio público;**
- II. Cumplir antropométrica y ergonómicamente con la función buscada;**
- III. Considerar, en el diseño, las necesidades específicas de las personas con necesidades especiales;**
- IV. Integrarse estética y armónicamente con el entorno urbano;**
- V. Asegurar resistencia a cualquier tipo de impacto y permitir un fácil mantenimiento.**

La Autoridad, en la elaboración de las líneas programáticas públicas de mobiliario urbano, debe realizar los estudios previos de factibilidad urbana, social, técnica y económica para la realización de los proyectos de mobiliario urbano.

La ubicación, distribución y emplazamiento del mobiliario urbano está supeditado a:

- I. Conservar los espacios suficientes para el tránsito peatonal en aceras continuas sin obstáculos, en especial en la parte inmediata a los muros, cercos y**



V

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

fachadas.

- II. Estar dispuesto en senderos y veredas de tal forma que no constituyan obstáculos para los no videntes y para las personas que se desplacen en sillas de ruedas.

Lo relacionado con los estudios de factibilidad, ubicación, distribución y emplazamiento del mobiliario público de la Ciudad queda supeditado a lo señalado en el Reglamento que en la materia emita el Gobierno del Distrito Federal. (Nota: Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal)

Artículo 22. Usos del mobiliario. Los elementos de mobiliario urbano se clasifican, según su función, de la manera siguiente:

- I. Para el descanso: bancos, refugios peatonales, parabuses, mesas y sillas;
- II. Para la comunicación: cabinas telefónicas y buzones de correo;
- III. Para la información: columnas, carteleras publicitarias con anuncios e información turística, social, cultural e institucional, postes con nomenclatura y placas de nomenclatura, postes de paradas de taxis y de transporte público colectivo;
- IV. Para necesidades fisiológicas: sanitarios públicos y bebederos;
- V. Para comercios: quioscos para venta de periódicos, revistas, libros, flores, dulces y juegos de azar para la asistencia pública;
- VI. Para la seguridad: vallas, bolardos, rejas, cabinas de vigilancia, semáforos, refugios en calzada y cualquier otro elemento que cumpla con esta finalidad;
- VII. Para la higiene: recipientes para residuos, recipientes para clasificación de residuos y contenedores;
- VIII. De servicio: postes y faroles de alumbrado, unidades de soporte múltiple, parquímetros, soportes para bicicletas, muebles para lustrado de calzado, para sitios de automóviles de alquiler y mudanza;
- IX. De jardinería: protectores para árboles, jardineras y macetas;
- X. Los demás muebles que apruebe la Secretaría de Desarrollo Urbano en



V

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

cumplimiento de la atribución conferida en la fracción XXI del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 23. Instalaciones de Servicios. A fin de conservar la imagen del espacio público en el Centro Histórico de la Ciudad y en las Áreas de Conservación Patrimonial, las instalaciones para electricidad, agua, drenaje, líneas telefónicas y demás servicios deben ser subterráneas y/o conectadas a redes generales de los servicios. Queda bajo responsabilidad de los contratistas, permisionarios o concesionarios requerir con antelación suficiente los permisos o autorizaciones correspondientes para su construcción. Asimismo, queda prohibido la prestación de servicios de televisión y telefonía cuando estos usen el espacio aéreo; las empresas prestadoras de los servicios deberán proveer el mismo mediante la construcción de ductos subterráneos de uso común.

Una empresa que proporcione un servicio nuevo y, por consiguiente, construya los ductos por vez primera tendrá derecho a usar los ductos de manera exclusiva por cinco años.

Artículo 24. Lineamientos para la colocación de mobiliario. Los propietarios de las construcciones deben mantenerlas en buenas condiciones de conservación, limpieza, seguridad, salubridad y ornamento público.

Se consideran agentes potencialmente contaminantes del espacio público los anuncios de identificación, publicidad, información, las instalaciones técnicas de las construcciones o cualquier otro elemento que pueda incidir negativamente sobre éstas, incluyendo las antenas, los aparatos de aire acondicionado, los toldos o cualquier otra instalación fija o móvil que devenga del desarrollo socioeconómico o tecnológico. Para minimizar el impacto de estos enseres, quienes los instalen se someterán a los lineamientos siguientes:

- I. Todo lo relacionado con anuncios en el espacio público de la Ciudad se someterá a lo que determina la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;**
- II. Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de elemento no autorizado**



V

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

adosado a las fachadas;

- III. No se admitirá el desplazamiento hacia delante de la carpintería para convertir en interior el espacio definido por balcones y terrazas; asimismo, tampoco podrán instalarse aparatos tales como aire acondicionado, antenas, escaleras o algún otro elemento que impida la libre circulación de los peatones.
- IV. En todos los espacios públicos deberán considerarse las necesidades de las personas con discapacidad, por lo que el mobiliario urbano deberá adaptarse para que ellos puedan usarlo.
- V. La ubicación, distribución y emplazamiento del mobiliario urbano está supeditado a:
- a) Conservar los espacios suficientes para el tránsito peatonal en aceras continuas sin obstáculos, en especial en la parte inmediata a los muros, cercos y fachadas;
 - b) Estar dispuesto en senderos y veredas de tal forma que no constituyan obstáculos para los invidentes y para las personas que se desplacen en sillas de ruedas.
- VI. En correspondencia con la línea de árboles de las aceras, deben dejarse cuadros sin ejecutar en la banqueta, destinados a maceteros, además de los que correspondan a los árboles existentes. El tamaño y la ubicación de dichos cuadros será establecido por la Secretaría de Desarrollo Urbano en coordinación con la Autoridad del Espacio Público;
- VII. Se establece con carácter obligatorio la construcción de vados o rampas en las aceras de toda la ciudad, destinadas a facilitar la accesibilidad de las personas. El Gobierno de la Ciudad y los gobiernos delegacionales son los encargados de su ejecución;
- VIII. Los aparatos y las instalaciones de iluminación deben contar en su diseño e instalación con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía;



v

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

- IX.** En la instalación de antenas de cualquier tipo se deberá elegir la ubicación que mejor las oculte de ser vistas desde las vías y espacios públicos. En cuanto a las antenas de recepción de radiodifusión y televisión, sólo se puede instalar un único sistema de recepción por cada edificio y para cada función que no se pueda integrar tecnológicamente con otras en un mismo sistema.
- X.** En cuanto al mantenimiento de las diversas instalaciones que se señalan en el presente artículo, los operadores están obligados a mantener sus instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad y conservación así como a incorporar las mejoras tecnológicas que vayan apareciendo y contribuyan a reducir los niveles de emisión de los sistemas radiantes y a minimizar el impacto ambiental.

Artículo 25. Sanitarios. Las plazas y parques deben contar con baños públicos. La autoridad correspondiente establecerá las condiciones de instalación y mantenimiento de los mismos.

CAPÍTULO SEXTO. PROMOCIÓN DE VALORES EN EL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 26. Equidad en la distribución de espacios públicos. En cuanto a la política de recuperación de espacios públicos y habilitación de nuevos espacios, el Gobierno deberá priorizar el destino de los recursos para que está tienda a equilibrar las grandes deficiencias que existen en la distribución de espacios públicos en la Ciudad, tratando de favorecer a aquellas delegaciones que carecen de espacios públicos para la recreación y esparcimiento, sobre todo de los sectores más vulnerables, en particular los jóvenes y las personas en condición de pobreza extrema.

El Gobierno de la Ciudad deberá establecer un programa de recuperación de espacios públicos que tenga como objetivo generar proyectos ordenadores y de equipamiento en grandes áreas que están subutilizadas y que tienen un alto



v

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

potencial para convertirse en espacios culturales, deportivos o de esparcimiento y detectar zonas o polígonos de la Ciudad donde exista alto grado de deterioro o subutilización de la infraestructura, para su mejoramiento integral y adecuado.

Artículo 27. Labor de promoción del Gobierno. El Gobierno de la Ciudad deberá impulsar el establecimiento de líneas de acción tendientes a garantizar la convivencia en el espacio público, la participación colectiva y la corresponsabilidad social en el cuidado y conservación del mismo y en la propia cultura del uso y disfrute del espacio público como una forma de recuperar valores culturales y sociales.

El Gobierno de la Ciudad, en la medida de lo posible, deberá priorizar en sus campañas informativas y en la realización de sus eventos públicos, la posibilidad de realizarlos en espacios públicos que merezcan el reconocimiento de la Ciudadanía por su importancia histórica y cultural.

Asimismo, el Gobierno de la Ciudad, en coordinación con las delegaciones políticas, realizará y/o impulsará medidas concretas de fomento de la convivencia y el civismo especialmente destinadas a niños y niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, mediante el desarrollo de programas específicos en los centros docentes, públicos o privados en los que se imparten enseñanzas del régimen general del sistema educativo.

El Gobierno de la Ciudad impulsará la suscripción de acuerdos de colaboración con entidades y asociaciones ciudadanas, culturales, sociales, empresariales, turísticas, deportivas o de cualquier otra índole, para fomentar entre sus miembros la colaboración activa con las diversas campañas e iniciativas a favor de la convivencia y el civismo en la Ciudad.

Artículo 28. Sobre la solidaridad ciudadana. El Gobierno de la Ciudad estimulará el comportamiento solidario de los ciudadanos y las ciudadanas en los espacios públicos, para que presten ayuda a las personas que la necesiten para transitar u orientarse o que hayan sufrido algún percance. Se fomentarán también actitudes



V

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

de solidaridad que contribuyan a que la ciudad sea más amable y acogedora, especialmente con las personas que más lo necesiten.

Artículo 29. Fomento de conciencia ciudadana. El gobierno deberá establecer acciones tendientes a fomentar la participación ciudadana en la formulación, instrumentación y evaluación de la política de cuidado, mantenimiento, recuperación, conservación, protección y mejora del espacio público de la Ciudad. Al respecto, deberá establecer una intensa campaña de comunicación social para promover la difusión de los deberes y derechos de los ciudadanos usuarios del espacio público.

Artículo 30. Promoción de la cultura. El Gobierno de la Ciudad y las Jefaturas Delegacionales deberán permitir y fomentar que en los espacios turísticos-culturales particularmente importantes para la Ciudad se realicen actividades artísticas y culturales que fomenten la afluencia turística en ellos.

Artículo 31. Participación de la Sociedad Civil. El Gobierno de la Ciudad buscará el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación que permitan que los ciudadanos y ciudadanas, por iniciativa individual o a través de organizaciones ciudadanas, puedan participar en la política de conservación y fomento de los espacios públicos de la Ciudad.

Artículo 32. Registro de Espacios Públicos y política de rescate. La Secretaría de Desarrollo Urbano, en coordinación con la Autoridad del Espacio Público, deberá contar con un Registro de Espacios Públicos, en donde se deberá recopilar información relativa a las características, ubicación, mobiliario existente y actividades que se realizan en los espacios públicos de la Ciudad. Asimismo, deberá establecer acciones tendientes a la recuperación de espacios públicos catalogados como espacios de valor cultural e histórico, incluso con la posibilidad de, en apego a la normatividad vigente, establecer acuerdos con la sociedad civil y



V

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

la iniciativa privada con tal objetivo. (Nota: la fracción XI del artículo 7 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal otorga a la Secretaría de Desarrollo Urbano para que, en coordinación con las Delegaciones, integre y mantenga actualizado un Inventario del mobiliario urbano existente en el Distrito Federal)

Artículo 33. Garantías para el arbolado. Se declara al arbolado público como patrimonio natural y cultural de la Ciudad, por lo que los trabajos de cuidado y mantenimiento de los espacios deberán considerar el tratamiento especial de estas especies.

El tratatamiento y trabajos de mantenimiento de las áreas verdes establecida en el espacio público queda superditado a lo establecido en la Ley de Medio Ambiente del Distrito Federal.

CAPÍTULO SÉPTIMO. USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 34. Prioridad en el uso. La prioridad en el uso del espacio público de los diferentes modos de desplazamiento será conforme a la siguiente jerarquía:

- I. Peatones;**
- II. Ciclistas;**
- III. Usuarios y prestadores del servicio de transporte de pasajeros masivo, colectivo o individual;**
- IV. Usuarios de transporte particular automotor; y**
- V. Usuarios y prestadores del servicio de transporte de carga.**

Artículo 35. Limpieza y decoro. El derecho de los ciudadanos de la Ciudad a disfrutar de los espacios públicos está necesariamente asociado a la obligación de los mismos de mantenerlo en condiciones óptimas de limpieza y decoro sin demerito de la responsabilidad que tiene la autoridad en la materia.



V

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

De ello se deriva la prohibición para realizar todo tipo de grafito, pinta, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público. Quedan excluidos de esta hipótesis los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario o con autorización de los gobiernos delegacionales.

La comisión de esta falta será sancionada con relación a los establecido en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal y las demás leyes aplicables a la materia.

Artículo 36. Respeto a la dignidad de las personas. Las conductas relacionadas con las prácticas que atenten contra la dignidad de las personas, así como aquellas de carácter discriminatorio, xenófobo, racista, sexista, homófono u ofensivo contra la condición o circunstancia social o económica de los individuos deberá ser sancionada con relación a lo establecido en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Artículo 37. Normatividad para elementos en la vía pública. Se prohíbe en la vía pública la colocación de cualquier elemento no autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano en los términos de esta Ley, que esté conformado como un elemento fijo a la superficie de la acera o móvil. El emplazamiento de las señalizaciones de tránsito debe procurar el respeto de lo dispuesto por esta Ley.

CAPÍTULO OCTAVO. ACTIVIDADES PROHIBIDAS EN EL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 38. Prohibición de propaganda y publicidad. Está prohibida la colocación de carteles y pancartas en el espacio público sin autorización expresa de la autoridad delegacional.

Asimismo, se prohíbe tirar o colocar en el espacio público cualquier tipo de



V

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

publicidad comercial o similar.

El Gobierno del Distrito Federal y los gobiernos delegacionales, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del retiro de propaganda que se encuentren en esta condición.

Artículo 39. Prohibición de apuestas. Con el objetivo de salvaguardar la seguridad pública y la libre circulación de las personas en el espacio público se prohíbe el ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas con dinero o bienes salvo que, en respeto irrestricto a las leyes vigentes, se cuente con autorización expresa para ellos.

Artículo 41. Prohibición para usar el mobiliario público para juegos extremos. Con el objetivo de garantizar la libre circulación de las personas y el uso y disfrute de los espacios públicos conforme a la naturaleza y destino de estos, la práctica de juegos de pelota, patines y patinetas, bicicletas o similares que se realicen en el espacio público queda sometida al principio general de respetar la tranquilidad de los demás en el use y disfrute de los bienes por lo que dicha práctica deberá ser prohibida cuando alguno de los vecinos o ciudadanos manifieste oposición.

Asimismo, queda prohibida la utilización de escaleras para peatones, elementos para la accesibilidad de personas discapacitadas, barandillas, bancos, pasamanos, o cualquier otro elemento del mobiliario urbano para realizar acrobacias con los instrumentos mencionados en el párrafo primero del presente artículo.

Artículo 42. Actividades de mendicidad. Con el objetivo de garantizar el libre tránsito de los ciudadanos, se prohíben aquellas conductas que adoptan formas de mendicidad cuando esta sea insistente, intrusiva o agresiva, y sobre todo cuando aquella sea directa o encubierta bajo prestación de servicios no solicitados.

En los casos de mendicidad, el actuar de la autoridad no deberá circunscribirse al establecimiento de sanciones sino a establecer vínculos con los infractores para



v

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

que, con una adecuada asistencia pública, puedan superar la condición social que los obliga.

Artículo 43. Prohibición para ofrecer servicios sexuales. Con el objeto de preservar a los menores de la exhibición de prácticas de ofrecimiento o solicitud de servicios sexuales en la calle, mantener la convivencia y evitar problemas de tránsito en el espacio público, se prohíbe ofrecer, solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público cuando estas prácticas excluyan o limiten la posibilidad que los demás ciudadanos puedan hacer uso del mismo con tranquilidad y libertad, especialmente tratándose de menores de edad.

Está especialmente prohibido el ofrecimiento, la solicitud, la negociación o la aceptación de servicios sexuales retribuidos en el espacio público cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de centros docentes o educativos de los niveles básicos.

El Gobierno de la Ciudad deberá instrumentar acciones encaminadas a atender socialmente a aquellas personas que ofrecen servicios sexuales en la vía pública y, por su condición social, tengan la intención y disposición para capacitarse y prepararse en el ejercicio de otra actividad productiva o profesión.

Artículo 44. Prohibición para hacer necesidades fisiológicas en el Espacio Público. Con el objetivo de garantizar una adecuada protección y salud pública, brindar espacios públicos limpios y no degradados y respetar las pautas generalmente aceptadas de convivencia ciudadana y civismo, se prohíbe hacer necesidades fisiológicas tales como defecar, orinar, escupir en los espacios públicos, salvo en aquellos destinados única y específicamente a cubrir estas necesidades.

Queda especialmente prohibida la conducta descrita en el párrafo anterior cuando se realice en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, y cuando se haga en monumentos o edificios catalogados o protegidos.



V

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

Con relación a la comisión de infracciones relacionadas con este artículo se estará a lo sujeto por la Ley de Justicia Cívica del Distrito Federal.

Artículo 45. Sobre los animales domésticos. Se encuentra prohibido el paseo de animales domésticos en los espacios verdes de la ciudad, salvo en los espacios o zonas reservadas exclusivamente a tal efecto. Las administraciones de los espacios determinarán aquellos lugares que sean factibles de esta actividad.

El paseo de animales domésticos en la vía pública por parte de los propietarios o tenedores particulares debe realizarse mediante el empleo de rienda, collar, y bozal. Los propietarios o tenedores responsables deben proveerse de una bolsa de residuos para recoger las deyecciones de sus animales.

Quedan exceptuados de las disposiciones de artículos anteriores los perros guía que acompañen a personas ciegas o disminuidas visuales. Se permite a los perros guía el acceso a todo espacio público o de acceso público, y a todos los transportes públicos de pasajeros, lo que no generará gasto alguno por este concepto para la persona ciega o disminuida visual a quien el perro acompaña.

Los perros no pueden ser atados a árboles, monumentos, postes de señalización y/o mobiliario urbano, ni clavarse dispositivos en el piso que sirvan para la sujeción de los animales.

Artículo 46. Garantías para aves. Se prohíbe la destrucción de nidos, el uso de trampas, hondas o de cualquier otro elemento tendiente a eliminar o restringir la libertad de las aves existentes en el espacio público.

Artículo 47. Prohibición para consumir bebidas alcohólicas. Con el objetivo de resguardar la salud pública de los habitantes, garantizar la protección de los menores, el derecho al descanso de los vecinos y garantizar la seguridad de los habitantes se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público.

Quedan excluidos de la aplicación del presente artículo aquellos negocios que, sujetos a los requisitos establecidos en la Ley de establecimientos Mercantiles,



V

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

tienen autorizado el establecimiento de espacios anexos a los negocios establecidos en la vía pública con consmo autorizado de bebidas alcohólicas.

Artículo 48. Comercio ambulante. El desarrollo de actividades de comercio ambulante en el espacio público queda sujeto a lo establecido en el Reglamento de Mercados, el Reglamento para los Trabajadores No Asalariados y en el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública, todos del Distrito Federal.

Artículo 49. Prohibición de tirar basura. Queda prohibido arrojar, mantener o descargar cualquier clase de basura, desperdicios, aguas servidas o enseres domésticos en el espacio público. Para estos efectos se estará sujeto a los establecido en la Ley de Residuos Sólidos y la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Artículo 50. Sobre delitos de menores de edad. En el caso de que sean menores quienes cometan infracciones o delitos en el espacio público, los padres o tutores serán responsables civiles solidarios de los daños producidos por los menores de edad, por lo que, en consencuencia, deberán hacerse responsables del resarcimiento de los daños y de las acciones necesarias para cumplir la pena o infracción correspondiente.

Artículo 51. Garantía de Uso. Con el objetivo de garantizar un uso racional del espacio público y salvaguardar la salubridad, la seguridad y el patrimonio de la Ciudad, quedan prohibidas, además de las acciones establecidas en los artículos anteriores, las establecidas en los artículos 24 a 26 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Están especialmente prohibidas las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes.



v

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

CAPÍTULO NOVENO. EVENTOS PÚBLICOS EN EL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 52. Eventos públicos. La organización y celebración de actos y espectáculos públicos en los espacios públicos, en términos de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, está sujeta a la autorización que previamente expida la Delegación correspondiente. Los organizadores darán aviso al Gobierno del Distrito Federal y a la Delegación correspondiente con 48 horas de antelación, a efectos de que tomen las medias pertinentes para garantizar la salvaguarda de los asistentes al evento.

Los organizadores de actos celebrados en los espacios públicos deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes. A estos efectos deben cumplir con las condiciones de seguridad generales y de autoprotección que se fijen en cada caso por el órgano competente.

Los organizadores de actos públicos, en atención a los principios de colaboración, corresponsabilidad y confianza con la autoridad estatal y delegacional, deberán velar por que los espacios públicos utilizados no se ensucien y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación de daños, reposición y/o limpieza.

Artículo 53. Eventos cívicos. En el caso de que se trate de eventos relacionados con el derecho de reunión, manifestación y libertad de expresión consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones Políticas buscarán establecer contacto con los organizadores para establecer medidas de seguridad y protección de los ciudadanos y, en caso de ser necesario, recomendar alternativas relacionadas con los eventos en cuestión.

Artículo 54. Filmaciones. La realización de filmaciones o tomas fotográficas por parte de empresas o realizadores independientes de películas cinematográficas, de



v

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES

televisión, editores de revistas o folletos ilustrados estará supeditada a no obstaculizar la libre circulación en la vía pública. Cuando así sea, se deberá dar aviso a la autoridad con por lo menos tres días de anticipación para que se puedan tomar las medidas precautorias necesarias para salvaguardar la integridad de los ciudadanos.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 13 días del mes de Diciembre de dos mil once.

ATENTAMENTE

Dip. Carlos Augusto Morales López

C.c.p. Ángel Cerda Ponce.- Coordinador General de Servicios Parlamentarios.- Presente.

INICIATIVA DE REFORMA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 476 Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 496 AMBOS DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE.**

El suscrito diputado Octavio Guillermo West Silva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18, 42 fracción IX, 46 fracción I y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción V, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la **iniciativa de reforma con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 476 y se modifica la fracción II del artículo 496 ambos del Código Fiscal para el Distrito Federal**, iniciativa que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 29 de diciembre de 2009, apareció publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Fiscal del Distrito Federal que vino a sustituir al Código Financiero de la entidad, vigente desde 1995.

Que de acuerdo con el texto original de la publicación referida, los artículos 476 y 496 de este nuevo ordenamiento establecían:

“ARTÍCULO 476.- Cuando los notarios, corredores públicos y demás personas que por disposición legal tengan fe pública, así como los jueces omitan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo por los artículos 27, 121, 122, 123 y 124, de este Código, se les impondrá una multa de \$3,600.00 a \$6,398.00.

ARTÍCULO 496.- Será sancionado con las mismas penas del delito de defraudación fiscal, quien dolosamente:

I. Consigne en las declaraciones que presente para efectos fiscales valores inferiores a los que correspondan conforme a las disposiciones de este Código o erogaciones menores a las realmente realizadas;

II. Omita enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo que este Código establezca, las cantidades que por concepto de contribuciones o aprovechamientos hubiera retenido o recaudado;

III....;”

El 30 de diciembre de 2010, se publicó en la Gecta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Fiscal para el Distrito Federal, entre las que se encontraban los artículos 476 y 496 dei citado Código, que quedaron en la forma siguiente:

“ARTÍCULO 476.- Cuando los notarios, corredores públicos y demás personas que por disposición legal tengan fe pública, así como los jueces omitan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo por los artículos 27, 121, 122, 123 y 124, de este Código, se les impondrá una multa de \$3,747.00 a \$6,659.00.

ARTÍCULO 496.- Será sancionado con las mismas penas del delito de defraudación fiscal, quien dolosamente realice alguna de las siguientes conductas:

I. ...

II....

III.;”

Que sin embargo, a la fecha siguen presentandose situaciones irregulares en el entero de impuestos que algunos notarios tienen que realizar conforme al artículo 121 del Código Fiscal del Distrito Federal, ya sea por retrasos en el tiempo en que estan obligados a hacerlo, o bien, por francas omisiones para su cumplimiento, como es el caso del ex notario 20, Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, quien según la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal, se presume que realizó más de 800 trámites irregulares desde el año 2003, por los cuales cobraba honorarios e impuestos, estos últimos que no enteraba a las autoridades fiscales de la Ciudad, motivo por el cual en junio de este año, acumulaba ya casi 50 quejas y 20 denuncias ante la Procuraduría general de Justicia del Distrito Federal, como se publicó en diversos diarios de circulación nacional como el periódico Reforma el pasado 06 de junio.

Por lo tanto, resulta indispensable adecuar el marco jurídico que pretende desalentar y sancionar estas prácticas irregulares, con el objetivo de tutelar la correcta prestación de los servicios notariales en el Distrito Federal y fortalecer la debida captación de esos recursos pagados oportunamente por los usuarios de éstos, estableciendo en el artículo 476 una multa específica por la omisión en el entero de las contribuciones señaladas, así como precisando en el tipo penal establecido en el artículo 496 fracción II, que la recepción o retención de este tipo de contribuciones se hubiere hecho por sí o por interpósita persona.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente iniciativa conforme el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 476 Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 496 AMBOS DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 476 del código Fiscal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 476.- ...

En el caso de omisión de pago o entero de contribuciones o aprovechamientos, se impondrá multa de 5 hasta 10 tantos de la contribución o aprovechamiento omitido, sin perjuicio de las penas aplicables por la comisión de algún delito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la fracción II del artículo 496 del código Fiscal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 496.- ...

- I. ...
- II. Omita enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo que este Código establezca, las cantidades que por concepto de contribuciones o aprovechamientos hubiera retenido o recaudado **por sí o por interpósita persona;**
- III. ...
-

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ATENTAMENTE

DIP. OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA

**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA****V LEGISLATURA**

El suscrito, Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XV y XXX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I, y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5, 6, 9, 10 BIS, 11, 12, 12 BIS 1, 12 BIS 2 y 65, TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al día de hoy en la Ciudad de México no se cuenta con cifras oficiales que permitan conocer la cantidad de perros y gatos que la habitan. Para algunos el número oscila alrededor de 1,2 millones de perros, otros estiman que en todo el territorio de la Ciudad de México existen cerca de 4 millones de perros y gatos y otros más afirman que hay cerca de 6 millones de animales de compañía en el Distrito Federal.

La falta de información cierta y objetiva sobre el número de perros y gatos que habitan la Ciudad, nulifica la posibilidad de obtener un diagnóstico serio que permita crear políticas públicas eficientes que atajen el problema de la sobrepoblación de perros y gatos que todas y todos los capitalinos vemos en nuestra ciudad

**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA****V LEGISLATURA**

De acuerdo con la Sociedad Mundial de Protección Animal, una perra con una vida reproductiva de seis años puede llegar a procrear hasta cien cachorros, mientras que se estima que las gatas pueden tener hasta ocho crías por camada, siendo que comienzan su vida fértil desde el primer año de edad y llegan a vivir un promedio de quince años, la cantidad de animales que deambulan por la Ciudad, resulta exorbitante.

Estos datos nos permiten obtener un estimado de las poblaciones de perros y gatos que habitan el Distrito Federal y evidencian el nivel de sobrepoblación en que nos encontramos, la cual representa altos costos, no sólo de carácter económico, sino de salud, sociales y medioambientales. Representado un serio problema que posee diversas aristas, entre otras, los siguientes:

1. Problema de Salud, De acuerdo con información proporcionada por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en la Ciudad se producen diariamente 650 toneladas de heces provenientes de animales de compañía.

La producción insalvable de heces fecales, la gran cantidad de perros y gatos callejeros, en suma de la ausencia de una cultura de dueño responsable, provocan que cientos de kilos de heces fecales sean diariamente dejadas en nuestras calles, parques y áreas libres, a esperar a que estas se sequen, se pulvericen y sean respiradas por todas y todos los que vivimos en esta Ciudad; provocando con ello graves afecciones estomacales, a vías respiratorias y alergias en la piel, entre otros malestares, obligando a que cerca de 14 mil personas acudan a los centros de salud a ser tratados por afecciones derivadas de la presencia de heces fecales en alimentos y en el aire¹.

¹ Esto lo informó Dione Anguiano Flores, titular de la Procuraduría Social del Distrito Federal en entrevista con el periódico el Universal, consultable en <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/106045.html>, con acceso el día 21 de mayo 2011.

**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA****V LEGISLATURA**

Del mismo modo, es importante señalar que en el marco del Programa Nacional de Salud 2007-2012, se tiene como estrategia reducir los rezagos en salud que afectan a la población más pobre del país; dentro de éstos, se consideran a las enfermedades transmitidas al hombre por los animales, las zoonosis². En la convivencia diaria con los animales domésticos, sobre todo entre la población en condiciones de vida de pobreza extrema, las personas están expuestas a contraer los padecimientos que estos animales sufren, como es el caso de la rabia, generada en la mayoría de los casos de poblaciones urbanas por perros y gatos

En México existen experiencias que han permitido reducir el impacto de esta enfermedad a través de intervenciones específicas, cuyos costos de ejecución son razonables. Sin embargo, este mal persiste aún en determinadas áreas geográficas, representando un riesgo para la población vulnerable residente de estos lugares.

Aún a pesar de los grandes esfuerzos por erradicar esta enfermedad la rabia humana y canina representan un problema de salud pública. El Compendio Estadístico de Morbilidad de la Secretaría de Salud reportó una tasa de 0.03 casos por cada 100,000 habitantes, de los cuales el 65% de los casos ha sido provocado por mordeduras de perros y gatos³. Provocando con ello la creación de una campaña de vacunación antirrábica que tiene contemplado la aplicación de 875 mil dosis, cuyo costo unitario oscila entre los 60 y los 70 pesos como precio al público.

2. Un problema social.- A fin de intentar controlar la población de perros y gatos que hay en la Ciudad, la Secretaría de Salud en conjunto con los gobiernos Delegacionales y los “Centros de Control Canino” o

² Para su consulta véase SSA. Programa Nacional de Salud 2007-2012, en http://portal.salud.gob.mx/descargas/pdf/pns_version_completa.pdf , con acceso el día 21 de mayo de 2011.

³ Véase **Organización Panamericana de la Salud**, consultable en: <http://www.paho.org/Spanish/AD/DPC/VP/rabia-sit.htm> con acceso 21 de mayo de 2011.



V LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

“CENCOCANES” continuamente realizan pesquisas masivas de perros callejeros a los que con lujo de violencia inmovilizan y suben a camionetas, comúnmente conocidas como perreras. Estos operativos, lesionan el tejido social de las comunidades en donde son practicados, pues comúnmente existen protestas de personas que, en un ánimo de protección a los perros, se oponen a los operativos, mientras existen otras personas que pugnan por que todos los perros sean recogidos.

Conflictos que atentan en contra el tejido social y las relaciones de cooperación entre los vecinos y vecinas de la Ciudad, ya que generan rencillas entre las personas que habitan las zonas objeto de los operativos.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que la falta de una reglamentación seria sobre la tenencia (del verbo tener, no del impuesto) de animales de compañía, así como obligaciones concretas para dueños y autoridades, resultan ser el caldo de cultivo idóneo para la generación conflictos intravecinales provocados por el hacinamiento de animales, descuido, maltrato, ruido, malos olores e, incluso, agresiones a seres humanos por parte de animales, hechos que constituyen externalidades negativas que afectan la comunidad, a las los vecinos y a la ciudad en su conjunto.

3. Un problema al medio ambiente.- Como se ha mencionado anteriormente, el gran número de perros y gatos que vagan por la ciudad de México, que no tienen un hogar y que tienden a solventar todas sus necesidades en las calles de la ciudad, nacen, comen, defecan, se reproducen y mueren en las calles, esto genera graves afectaciones al medio ambiente de la Ciudad.

Tal y como se expresó en líneas anteriores las heces fecales producidas diariamente por perros y gatos callejeros, cuando llegan a ser levantadas por el servicio de limpia o por vecinos de la zona, estas se conjuntan con el resto de la basura de la ciudad, con lo cual no sólo se desaprovecha el potencial como composta y abono para plantas; sino que además contamina a otros residuos



V LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

que hubieran podido ser reciclados, por lo que el impacto ambiental de las heces fecales mal tratadas es muy alto.

Por otro lado, la ausencia de espacios adecuados para depositar los cadáveres de los perros y gatos que fallecen en la ciudad, genera graves afectaciones al medio ambiente, pues por un lado estos cadáveres a menudo son abandonados en las calles, parques, contenedores, jardineras, etc., de nuestra Ciudad, para que sea esta quien se ocupe del problema y con el paso del tiempo remueva el cadáver, esto obviamente produce afectaciones a la salud humana, pero también provoca la generación de más fauna citadina como ratas, cucarachas, moscas y otros animales que resultan ser más nocivos para el ser humano y su salud. O bien, son recogidos y enviados a basureros y contenedores de basura para sufrir la misma suerte, perjudicando la salud, alterando el medioambiente y contaminado residuos sólidos que pudieron ser reciclados.

Bajo esta perspectiva, se han implementado diversos mecanismos de control de las poblaciones de perros y gatos, sin embargo, como autoridades, únicamente hemos atinado a utilizar la muerte como método de control animal, menospreciando la efectividad de otras alternativas, tales como la esterilización masiva de animales.

De acuerdo con cifras oficiales de la Secretaria de Salud Federal, tan solo en el año 2008 se electrocutaron 673,249 perros y se esterilizaron 209,659 en todo el país. Significa que el 76.25% de los animales fue sacrificado mientras que únicamente el 23.75% fue esterilizado, de tal forma que por cada perro esterilizado, al menos, 3 perros fueron sacrificados.

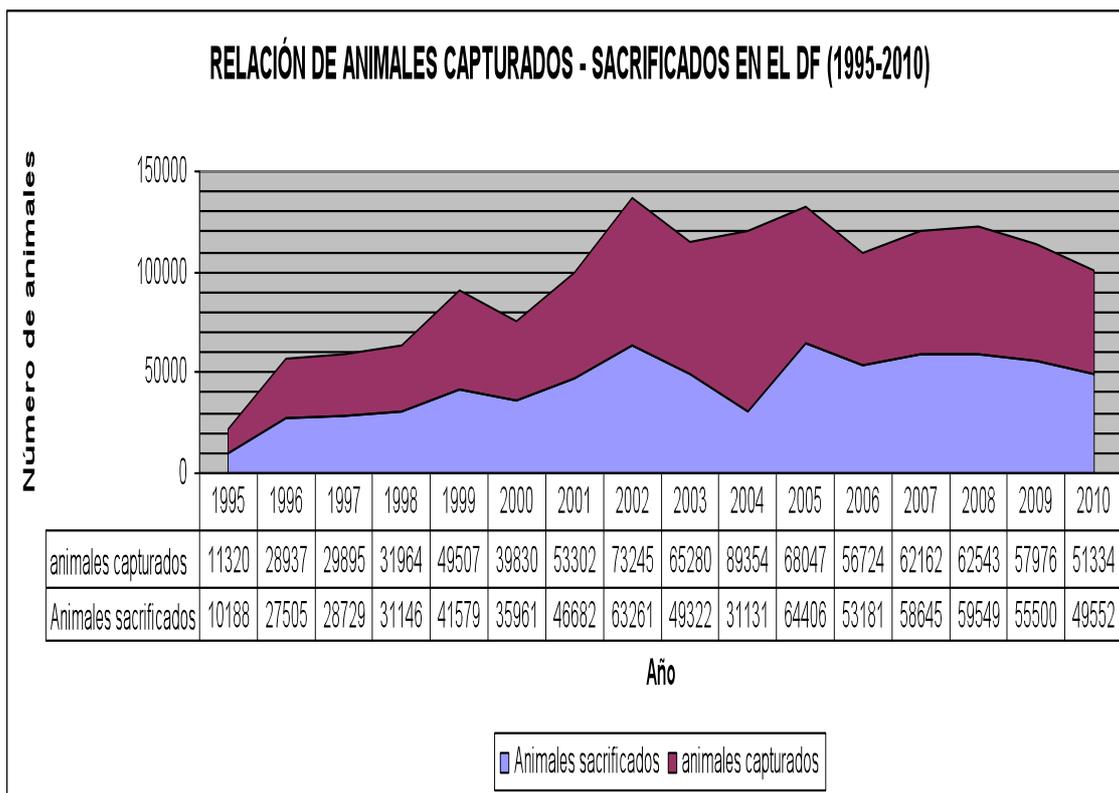
En el Distrito Federal, los números tampoco son alentadores, de acuerdo con datos de la Secretaria de Salud de esta Ciudad del año 2005 al pasado 2010 fueron capturados 59,797 animales en promedio anual, de los cuales 56,805.5



DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

V LEGISLATURA

fueron sacrificados (es decir, 5 mil al mes y 167 diarios), lo cual representa el 95% (véase grafica 1) de los animales capturados y solamente son esterilizados 2 mil al año.



Por otro lado, resulta relevante señalar que el número de animales que sus propietarios o propietarias entregaron al centro de Control Canino para su sacrificio, aumentó en un 101.62% entre el año 2000 y 2006, con lo cual se da muestra de la imagen que tiene la sociedad de los Centros y del respeto que se tiene hacia los animales de compañía, los cuales parecen objetos de consumo desechables.

Como se ha podido advertir de lo anterior, en México hemos implementado una política de control demográfica de animales de compañía que ha resultado muy errada, ya que no solamente es muy costosa y cruel, sino que ha demostrado en demasía, su ineficacia, pues al día de hoy seguimos sufriendo con la



V LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

sobrepoblación de perros y gatos en la Ciudad. En el Distrito Federal debemos adoptar nuevas estrategias de control a poblaciones animales, que rompan viejos paradigmas y se humanice la visión de las políticas públicas de la materia, cambiando el enfoque que ensalza a la muerte como único mecanismo para la solución de los problemas originados por la sobrepoblación de perros y gatos, pues hay que recordar que, como decía Mahatma Gandhi *“Un país, una civilización, se puede juzgar por la forma en que trata a sus animales”*.

En conclusión, se puede afirmar que el problema de la sobrepoblación de perros y gatos en la ciudad de México no es exclusivo de estos animales o de sus dueños, ni siquiera de asociaciones protectoras de animales; es un problema que afecta a todas y todos los que habitamos en esta Ciudad y que todas y todos debemos atender.

Por esta exposición de motivos, es que presento ante esta Soberanía diversas modificaciones a la Ley de Protección a los Animales, las cuales giran en torno a los siguientes puntos fundamentales:

1.- Redefinición de las obligaciones derivadas de la presente ley a diversas autoridades involucradas en la protección de la salud, medio ambiente y seguridad de las personas, esto con el fin de brindar mayor claridad a las dependencias sobre sus obligaciones en materia de protección a los animales en el Distrito Federal y, de esta forma, plantear un efectivo mecanismo de distribución de competencias que tienda a establecer políticas públicas y mecanismos de complementariedad y colaboración que protejan y promuevan el respeto a los derechos de los animales al tiempo que sirvan de contención a posibles afectaciones a los seres humanos.

**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA****V LEGISLATURA**

2.- Se plantea redireccionar la política pública de control a poblaciones de perros y gatos que deambulan en la ciudad, privilegiando la esterilización sobre el sacrificio masivo de animales. Lo anterior es así, no únicamente por ser una exigencia cada vez mayor de grupos y sociedades protectoras de animales, sino por ser una medida que está en sintonía con la clase de ciudad de vanguardia que todas y todos deseamos, pues no sólo es más humana y menos cruel, sino que además es eficiente en el control poblacional de perros y gatos, ya que al esterilizar a los perros y gatos en lugar de matarlos se controlan las tasas de natalidad de estos animales y se desincentiva que nuevas poblaciones de perros y gatos ocupen el espacio o territorio de los animales sacrificados.

La presente propuesta establece un modelo en el que las Demarcaciones Territoriales desempeñarán un papel fundamental en el control y atención a perros y gatos, pues serán estas Unidades Administrativas quienes coordinen e implementen las campañas anuales de esterilizaciones masivas a perros y gatos al orden del 10% de la población estimada por demarcación de perros y gatos. Para tal efecto se les dotarán a las Demarcaciones de los recursos presupuestales necesarios para dar cumplimiento a esta obligación.

3.- Se permite que cualquier persona pueda adoptar un perro que ha sido cogido por los CENCOCANES, sin que se tenga que demostrar la afiliación o pertenencia a una sociedad protectora de animales. Este cambio es fundamental, pues se modifica el viejo modelo que destinaba únicamente a la muerte a los animales colocados en los CENCOCANES, siendo la adopción una mejor alternativa para estos animales y para la sociedad en su conjunto.

4.- Se propone cambiar la denominación de los Centros de Control Animal, también conocidos como perreras a Centros de Atención Animal, este cambio, si bien pareciera meramente de nomenclatura encierra el cambio de visión que



V LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

se pretende conseguir con esta propuesta, pues a estos Centros se les dotará de los recursos materiales, humanos y presupuestales a fin de brindar servicios de salud a los animales de compañía que habiten en la Ciudad así como a los perros y gatos en situación de calle.

Es importante mencionar que en la presente reforma establece diversos requisitos que las personas deberán de cumplir a fin de que se les pueda dar un perro o un gato en adopción, entre los que se encuentran, presentar identificación oficial, someterse a visitas de verificación y llenar la solicitud correspondiente, en donde se expresa claramente que el adoptante no podrá destinar al animal a la experimentación, la brujería, la zoofilia, juegos de apuestas o algún otro tipo de actividad a que sea considerada por esta ley como maltrato animal

Por expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5, 6, 9, 10, 10 BIS, 11, 12, 12 BIS 1, 12 BIS 2, 32 Y 65, TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo Primero.- Se reforman los artículos **3, 4, 5, 6, 9, 10 BIS, 11, 12, 12 BIS 1, 12 BIS 2 y 65**, todos de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, quedando de la siguiente manera:

Artículo 1 a 2. ...

Artículo 3, Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, corresponde a las autoridades del Distrito Federal, en auxilio de las Federales, la salvaguarda del interés de toda persona de exigir el



V LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

cumplimiento del derecho que la Nación ejerce sobre las especies de fauna silvestre y su hábitat como parte de su patrimonio natural y cultural, salvo de aquellas especies que ya se encuentren en cautiverio y cuyos dueños cuenten con documentos que amparen su procedencia legal, ya sea como **animales de compañía** o como parte de una colección zoológica pública o privada, siempre y cuando, cumplan con las disposiciones de trato digno y respetuoso a los animales a los que obliga esta Ley, la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley de Salud del Distrito Federal y demás normas reglamentarias aplicables.

...

...

Artículo 4, ...

I a XVI ,,,

XVIII. Campañas: Acción pública realizada de manera periódica por alguna autoridad para el control, prevención o erradicación de alguna epizootia, zoonosis o epidemia; **para controlar la población de animales domésticos o silvestres; para difundir las ventajas de la esterilización y la adopción animales de compañía, desincentivar la compra venta de animales; y** para difundir la concientización entre la población para difundir el trato digno y respetuoso a los animales.

XVIII TER. Permisos de venta de animales de compañía: son las autorizaciones que la Secretaría de Salud del Distrito Federal otorga al particular para que, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, se le permita la venta de animales de compañía en las áreas y condiciones que al efecto determine dicha Secretaría.



V LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

XVIII QUARTER. Padrón de venta de animales de compañía: es el registro que posea y actualice la Secretaría a través de la información que le proporcionen las Demarcaciones territoriales sobre los permisos, vendedores y animales de compañía que se pongan en venta en el Distrito Federal.

XIX. Centros de Atención Animal: Los centros públicos destinados para la **recepción, captura, atención médica veterinaria, vacunación, esterilización y, en caso de ser necesario, del sacrificio humanitario de animales domésticos que se encuentren o no en situación de abandono,** centros antirrábicos y demás que realicen acciones análogas.

XX BIS. Criaderos: Centros de reproducción y crianza de animales, que cuentan con las condiciones adecuadas de acuerdo a la especie en reproducción para que su vida sea de buena calidad.

XXIII BIS. Esterilización: Operación quirúrgica que suprime la facultad procreativa y que ayuda a bajar el porcentaje de enfermedades. También conlleva cambios en el comportamiento del animal operado.

XX – XXVIII. ...

XXIX. Animales de compañía: Son los animales domésticos o domesticados, a excepción de los de renta y de los criados para el aprovechamiento de sus producciones, siempre y cuando a lo largo de su vida se les destine única y exclusivamente a este fin.

XXX. – XXXII BIS 1. ...



V LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

XXXII BIS 2 Pelea de Perros. **Espectáculo ilegal** público o privado, en el que se enfrentan perros con características específicas, que azuzados, generan crueldad entre los animales;

XXXII BIS 3. **Derogada.**

XXXV. Sacrificio humanitario: Es el procedimiento médico veterinario de carácter humanitario que se practica con cualquier animal de manera rápida e indolora, que tiene como finalidad privar de la vida a un animal que ante la imposibilidad de encontrarle un hogar adoptivo, por su precario estado de salud, enfermedad grave que sea transmisible al ser humano o a otros animales; o que por su grado de agresividad, impidan suministrar procedimientos médico-veterinarios que permitan salvarlo.

XLIII. Zoofilia. Acto sexual entre un humano y un animal ya sea con un objeto o con los órganos sexuales del humano, son considerados un abuso y maltrato físico hacia el animal;

XLIV. Control biológico. Es un método de control de plagas y enfermedades, que consiste en utilizar organismos vivos con el objeto de controlar las poblaciones de otro organismo.

XLV. Programa ATR- (Atrapa, Esteriliza, Libera). Es el procedimiento por medio del cual se atrapa a los animales callejeros, a fin de esterilizarlos y ser devueltos a su entorno, evitando así la proliferación de plagas y la invasión de nuevos grupos de animales callejeros-

...

Artículo 5. Las autoridades del Distrito Federal y la sociedad en general reconocen los siguientes principios:



V LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

I – VII. ...

VIII. Todo acto que implique la muerte **injustificada** de un animal es un crimen contra la vida.

IX – XII. ...

XIII. La esterilización y la adopción de animales de compañía serán los ejes rectores de toda política pública en materia de control y protección de los animales en el Distrito Federal.

Artículo 6. - 8. ...

Artículo 9.- Corresponde a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. ...

II. El desarrollo de programas de educación y capacitación en materia de protección, **adopción, esterilización** y trato digno y respetuoso a los animales, en coordinación con las autoridades competentes relacionadas con las instituciones de educación básica, media superior y superior de jurisdicción del Distrito Federal, con la participación, en su caso, de las asociaciones protectoras de animales y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, así como el desarrollo de programas de educación no formal e informal con el sector social, privado y académico;

III. ...

IV. La celebración de convenios de colaboración y participación, con los sectores social, **académico** y privado;

V. – VIII. ...

IX. **Las demás que esta Ley y aquellos ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.**



DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

V LEGISLATURA

Artículo 10. Corresponde a la Secretaría de Salud el ejercicio de las siguientes facultades:

I. – V. ...

VI. Implementar y administrar el registro de laboratorios, instituciones científicas y académicas, vinculadas con la investigación, educación, crianza, producción y manejo de animales en el Distrito Federal, así como el registro y descripción de los proyectos que están llevando a acabo y la documentación de la procedencia legal de los animales;

VII. Estimar la población total de perros y gatos que habiten en el Distrito Federal, así como el estimado por cada Delegación; y

VIII. Las demás que le confiera esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Artículo 10 Bis.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. II. ...

a) – c) ...

d) Impedir y remitir ante la autoridad competente a los infractores por la venta ilegal de animales en la vía pública.

e) – g) ...

h) Atender las denuncias de maltrato a animales de compañía, salvaguardando en todo momento la integridad del animal en riesgo, entregándolos a las autoridades competentes para su resguardo.



DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

V LEGISLATURA

i) **Auxiliar a la Secretaria, a la Secretaría de Salud, a la Procuraduría y a demás autoridades federales o del Distrito Federal en los operativos de control, verificación y rescate de animales que se realicen en cumplimiento de las obligaciones a que refiere esta Ley y demás normativa aplicable.**

j) **Proceder a rescatar a los animales maltratados que sean localizados tras los operativos de verificación y control de las obligaciones a las que obliga la presente ley y que se realicen en coordinación con las autoridades delegacionales, ambientales o sanitarias y canalizarlos a los Centros de Atención Animal o a las asociaciones protectoras.**

k) **Retirar animales que participen en plantones o manifestaciones, eventos deportivos en los que no este participando el animal, juegos de apuestas ilegales;**

l) **Atender denuncias donde se reporten amenazas de muerte o maltrato hacia los animales tanto los que tengan dueño como los ferales;**

m) **Establecer campañas de educación de tenencia responsable y de tolerancia y respeto hacia la vida animal;**

n) **Rescatar animales cuando se compruebe el maltrato por un particular o en comercios, mercados, tiendas donde no se cumplan los requerimientos mínimos de protección y manutención de los animales.**

o) **Las demás que le confiera esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.**



DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

V LEGISLATURA

Artículo 11.- Son facultades de la Procuraduría:

I. – III. ...

IV. Establecer programas de capacitación continua a las autoridades del Distrito Federal correspondientes sobre los derechos de los animales contemplados en la presente Ley y demás normatividad aplicable en el Distrito Federal.

V. Asesorar a Jueces cívicos, Ministerios Públicos y demás autoridades del Distrito Federal en el cumplimiento de las obligaciones que establece la presente ley.

VI. Realizar visitas de verificación periódicas y aleatorias a los establecimientos dedicados a la comercialización de animales de compañía a fin de vigilar las condiciones sanitarias, de higiene, de ruido y cualquier otra que pueda poner en riesgo la integridad de los animales de compañía o genere afectaciones en el nivel de vida de los vecinos de estos establecimientos.

IX. Capacitar a instituciones protectoras de animales, asilos y albergues de acogida de animales de compañía para garantizar el buen trato y bienestar de los animales ahí alojados.

VIII. Celebrar convenios de colaboración con instituciones protectoras de animales y académicas para el cumplimiento de las obligaciones que establece la presente ley.



DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

V LEGISLATURA

IX. Las demás que esta Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables le confieran.

Artículo 12.- Las Delegaciones ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia.

I.- Difundir e impulsar por cualquier medio las disposiciones tendientes a la protección y trato digno y respetuosos a los animales y señalar en espacios idóneos de la vía pública las sanciones derivadas por el incumplimiento de la presente Ley.

II. Promover la cultura de la adopción y los cuidados básicos que requiere un animal de compañía;

II.- Implementar, actualizar y verificar el registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales en el Distrito Federal.

III.- Atender las solicitudes de permiso que los particulares ingresen a través de la ventanilla única de la Delegación a fin de regular la venta de animales de compañía, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y su reglamento.

IV. Establecer y regular las Clínicas Veterinarias de su Demarcación. Cada Demarcación territorial contará con al menos una Clínica, las cuales promoverán campañas de esterilización, adopción, rescate, tenencia responsable, vacunación, sacrificio humanitario y atención médica.



V LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

V. Limitar la captura de animales abandonados o ferales en la vía pública, en cuyo caso se deberá actuar en los términos de la presente Ley a fin de evitar cualquier tipo de sufrimiento a los animales y canalizarlos a los Centros de Atención animal, o asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas para el resguardo, y registradas en el padrón correspondiente

VII. Establecer **campañas de esterilización en animales callejeros, con el fin de establecer un control biológico;**

VIII. **Realizar visitas de verificación periódicas y aleatorias a los establecimientos dedicados a la comercialización de animales de compañía a fin de vigilar las condiciones sanitarias, de higiene, de ruido y cualquier otra que pueda poner en riesgo la integridad de los animales de compañía o genere afectaciones en el nivel de vida de las y los vecinos de estos establecimientos.**

IX. **Aplicar las sanciones que correspondan a los establecimientos dedicados a la comercialización de animales de compañía que incumplan con las obligaciones que establece la presente ley.**

X. Celebrar convenios de colaboración con los sectores social y privado, **con la finalidad de promover campañas de concientización y sensibilización de las necesidades y cuidados que implica la tenencia responsable de un animal de compañía, esterilización y adopción de animales abandonados o ferales, así como promover el respeto hacia los animales;**

XI. **Establecer lugares adecuados para la disposición adecuada de los cadáveres y residuos biológicos de estos.**



DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

V LEGISLATURA

XII Atender y en su caso dar aviso a las autoridades correspondientes sobre las denuncias, anónimas o no, quejas vecinales y reportes de incidentes en los que se vea involucrado algún animal, a fin de brindar la atención expedita en términos de lo establecido en la presente Ley

XIII. Realizar campañas de promoción y difusión de los derechos y obligaciones que establece la presente ley. Elaborando campañas focalizadas a menores de edad que les inculquen el trato digno y respetuoso a los animales, los beneficios de la adopción y esterilización de los animales de compañía.

...

XIV. Dentro del ámbito de sus competencias, propondrá y asignará el presupuesto suficiente que garantice la cobertura de los servicios que realicen los Centros de Atención Animal, de conformidad con lo establecido por el último párrafo del artículo 175 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

XV Cada delegación, en el ámbito de sus respectivas competencias, impedirá el maltrato o sacrificio de animales realizados en los parques, mercados, y criaderos; así como la promoción y difusión de estas actividades.

XVI Realizará campañas de promoción y difusión de los derechos y obligaciones que establece la presente ley. Elaborando campañas focalizadas a menores de edad que les inculquen el trato digno y respetuoso a los animales, los beneficios de la adopción y esterilización de los animales de compañía.



DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

V LEGISLATURA

XVII. Expedir los permisos de venta de animales de compañía a particulares, previo cumplimiento de los requisitos a que hace referencia la presente ley.

XVII Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran

Artículo 12 BIS 1. ...

- I. Dar a los animales un trato digno y respetuoso observando siempre la normatividad en el procedimiento y **especialmente al aplicar el sacrificio humanitario**, para evitar en todo momento el maltrato o sufrimiento innecesario.
- II. Llevar a cabo campañas permanentes de vacunación, desparasitación interna y externa y esterilización, **la cual deberá tener como objetivo lograr anualmente el diez por ciento de la cantidad estimada como población total. La asamblea dotará de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de este objetivo.**
- III. ...

Artículo 12 Bis 2. Para la realización de sus funciones los Centros de Atención Animal, deberán:

- I. Tener un médico veterinario zootecnista debidamente capacitado como responsable del Centro;
- II. **Sujetar a evaluaciones físicas y psicológicas a todo el personal que labore en el Centro;**
- III. Dar capacitación permanente a su personal a fin de asegurar un manejo adecuado a los animales ahí tratados;



V LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

- IV. Proveer de alimento **adecuado para la especie, raza tamaño y edad del animal, así como** de agua suficiente en todo momento a los animales ahí resguardados;
- V. **Tener personal técnicamente capacitado para realizar sacrificio humanitario para los animales que lo requieran, de conformidad con las normas aplicables;**
- VI. **Emitir las constancias de estado general del animal, tanto a su ingreso como a su salida, la cual será acompañada con la hoja de consulta médica veterinaria y, en su caso, de los estudios médico que se hayan practicado al animal;**
- VII. Separar y atender a los animales que estén lastimados, heridos o presenten signos de enfermedad infecto contagiosa, **así como a las madres con camadas y los cachorros de los animales adultos;**
- VIII. Disponer de vehículos para la captura, **rescate** y traslado de animales abandonados; y
- IX. **Prestar los siguientes servicios:**
 - a) Consulta veterinaria.
 - b) Observación animal, cuando el animal esté enfermo, se encuentre en precario estado de salud o sea agresivo.
 - c) Pensión de animales de compañía.
 - d) Captura de animal agresor o animal no deseado en espacios públicos o domicilios particulares.
 - e) Esterilización canina y felina.
 - f) Curación de heridas post quirúrgicas y necrosis
 - g) Sacrificio humanitario de animales
 - h) Desparasitación
 - i) Devolución de animal capturad en abandono a la persona que compruebe ser su dueña,
 - j) Dar en adopción a los animales recogidos y rescatados que sean aptos par ello, los cuales deberán ser esterilizados, desparasitados y vacunados



DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

V LEGISLATURA

previamente. En todos los casos el animal será entregado en conjunto con su cartilla de vacunación, placa, collar y constancia del estado médico del animal

- k) Cirugía mayor, cirugía menor, cesárea canina y felina, vacuna triple, vacuna parvovirus, reducción de fracturas, extirpación de la glándula Harder
- l) Establecer un área para entrenamiento y educación animal a fin de crear una cultura de respeto y protección a los animales.

En caso de falta o escasez en los recursos, insumos o materiales médico veterinarios que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, los Centros de Atención Animal suspenderán las redadas y sacrificios de animales.

Artículo 13. – 31. ...

Artículo 32.- La o el dueño podrán reclamar a su animal que haya sido remitido a cualquier Centro de Atención Animal dentro de los tres días hábiles siguientes a su captura, debiendo comprobar su propiedad con cualquier documento o acudir con dos personas que testifiquen, bajo protesta de decir verdad, la autentica propiedad del animal de compañía de quien la reclame.

En caso de que el animal no sea reclamado por su dueño en el plazo antes señalado, podrá ser dado en adopción a cualquier persona que lo solicite. Para ello la persona que desee adoptar al animal de compañía deberá:

- a) **Presentar Identificación oficial y copia para la integración del expediente respectivo.**



DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

V LEGISLATURA

- b) Llenar debidamente el formato de adopción animal.
- c) Someterse a las visitas de verificación y control animal que al efecto instrumente el personal del Centro.

La persona que decida adoptar a un animal de compañía no podrá destinarlo a la experimentación, brujería, zoofilia, alimento, juego de apuestas o cualquier otro tipo de actividad que sea considerada como maltrato animal por esta ley.

Queda prohibida la entrega de animales de compañía a Instituciones educativas y a personas morales con fines comerciales.

Es responsabilidad de los Centros de Atención Animal o cualquier institución que los ampare temporalmente, alimentar adecuadamente y dar de beber agua limpia a todo animal que retenga.

CAPITULO X DE LAS SANCIONES

Art. 65...

I. - II. ...

III. Corresponde a los Juzgados Cívicos, siguiendo el procedimiento regulado por los artículos 56 párrafo primero y 12 bis de la presente Ley, imponer las sanciones siguientes:

- a) Multa de 1 a 10 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal o arresto administrativo de 6 a 12 horas, por violaciones a lo dispuesto por el artículo 25 fracciones I y XI de la presente Ley,



DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

V LEGISLATURA

b) Multa de 1 a 20 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal o arresto administrativo de 13 a 24 horas, por violaciones a lo dispuesto por el **artículo 12, fracción III**; 24, fracciones VI, VIII, IX; 25, fracciones IV, V, IX y X; 29 y 34 de la presente Ley, y

c) Multa de 21 a 30 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal o arresto administrativo de 25 a 36 horas, **por violaciones a lo dispuesto por los artículos 12 Bis 2, fracciones I, II, IV, V y VIII, 24, fracciones I, IV, V y VII**; 25, fracción VIII; 30, 33 y 51 de la presente Ley.

Los animales que sean presentados y que estén relacionados con las infracciones enunciadas en la Fracción III, **serán retenidos y canalizados a los Centros de Control Animal, a las Clínicas Veterinarias Delegacionales o a Asociaciones Protectoras de Animales legalmente constituidas que lo soliciten para ponerlos en adopción, ya que como el propietario atentó contra la vida del animal no podrá ser devuelto;**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se establece un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto para la expedición del reglamento respectivo.

TERCERO.- Se otorga un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto para que las 16 Demarcaciones en el



DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

V LEGISLATURA

Distrito Federal adecuen y modernicen las Clínicas Veterinarias Delegacionales.

CUARTO.- Se establece un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto para la que las secretarías respectivas adecuen su normativa interna a lo señalado en el presente decreto

Dado en el Recinto Parlamentario, sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V legislatura, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil once.

Atentamente,

**Víctor Hugo Romo Guerra
Diputado de la V Legislatura
Asamblea Legislativa del Distrito Federal**



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

México, D.F. a 13 de diciembre de 2011

**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Carlos Augusto Morales López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones XI, XII y XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente:

PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL, LEY DE CULTURA CÍVICA Y LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace décadas, el método para atender alguna emergencia que requiera la población ha sido a través de la vía telefónica. De manera constante, vemos en

**DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ**

V LEGISLATURA

programas televisivos de distintas naciones que con sólo marcar un número oficial, los cuerpos de emergencias se trasladan al lugar de los hechos para atender algún tipo de incidente que se presente con algún ciudadano, lo cual ha generado que los tiempos de respuesta, desde el momento del percance, hasta su atención, hayan disminuido considerablemente, lo que se refleja en prolongarle la vida a aquella persona que lo requiera.

Sin embargo, existen algunas deficiencias en materia de la atención de las emergencias, las cuales comúnmente se identifican como “llamadas falsas” que realizan personas que no tienen conciencia ciudadana sobre la importancia que reviste la movilización de infraestructura en materia de atención prehospitalaria. Dicho problema ha sido una preocupación para los organismos internacionales, entre ellos la Organización Mundial de la Salud. En efecto, en su LX Asamblea Mundial de la Salud, celebrada el 23 de mayo de 2007 recomendó a los países miembros, reforzar sus servicios de emergencias y rehabilitación, tomando en consideración que a nivel mundial más de 100 millones de personas sufren heridas, que más de 5 millones de personas mueren por violencia y lesiones y que el 90% de la carga mundial de la violencia y las lesiones reposa en los países de bajos y medianos recursos económicos ubicándose dentro de ellos, México. De manera particular, se determinó que se tiene que reforzar la atención a través de campañas de prevención, urgiéndose a los países miembros, a generar mecanismos de coordinación intersectorial, establecer estándares mínimos en los sistemas de comunicaciones entre emisor y receptor, de tal manera que se garantice que toda la población que requiera alguna atención prehospitalaria, pueda acceder de manera sencilla, eficientando los recursos asignados para dicha materia, esto es, evitar gastos innecesarios e inútiles en los cuerpos de emergencias.



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

Nuestro país no es ajeno a este problema. Según lo señalado por el Licenciado Guñi Díaz, Presidente de la Cruz Roja Mexicana, de las 5 millones 500 mil llamadas que se reciben anualmente en la institución el 70% son falsas, es decir, 3 millones 850 mil. La Ciudad de México, reportó, a través de la Secretaría de Protección Civil, que de conformidad con lo precisado por el Heroico Cuerpo de Bomberos, en 2009, se registraron dos mil 991 falsos avisos, en tanto que en 2010 el número de llamadas falsas recibidas por esta corporación fue de seis mil 515, dando un total de nueve mil 506 llamadas, en tan sólo dos años, lo que representa alrededor del 10% del total de las 115 mil 154 emergencias que se atendieron; pero es de observarse, que estos datos tan sólo son del Heroico Cuerpo de bomberos, no considerando los servicios de ambulancias, de seguridad pública o de protección civil, en donde se considera que más del 50% son falsas.

De manera dramática, México se encuentra dentro de los primeros lugares a nivel mundial con llamadas erróneas. Esto lo podemos constatar al realizar un comparativo con países como España, siendo específicos, Valencia. En 2009 el 11% de las llamadas al 112, que es el número de emergencia, un total de 462 mil 84, se consideraron falsas, siendo que en México esa cifra aumenta entre cinco y seis veces, lo cual denota la falta de cultura cívica de la ciudadanía de México y del Distrito Federal.

Estos números son una realidad. En días pasados, nos dimos a la tarea de realizar un conocimiento empírico, para tal efecto, acudimos a las Instalaciones de la Cruz Roja Mexicana, gracias a la invitación que nos realizó su Presidente, Licenciado Guñi Díaz, para de constatar si efectivamente, la población utilizaba de manera dolosa los números de emergencias. Al estar en el centro de mando



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

aproximadamente tres horas, se recibieron alrededor de 15 llamadas solicitando alguna ambulancia, de esas, 10 no eran verdaderas e incluso se dieron supuestos en donde los solicitantes del servicio, se dirigían al personal de la Cruz Roja Mexicana con palabras altisonantes, lo cual nos pareció de consideraciones graves.

En torno a esta deficiencia, es menester revisar el panorama jurídico actual. A nivel administrativo, se encuentra la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, la cual sí contempla lo relativo a este tipo de llamadas en su artículo 25 fracción IX, imponiendo una multa por el equivalente de 21 a 30 días de salario mínimo o con arresto de 25 a 36 horas. Dicha cantidad equivale en promedio de mil 218 a mil 740 pesos. Sin embargo, esta normatividad no especifica los medios para allegarse de los datos del posible infractor y menos aún sobre la posible reparación del daño ya que como se vio, le cuesta a la Cruz Roja Mexicana alrededor de \$3,500 pesos la movilización de una ambulancia a atender algún incidente, además de que se dejan de atender emergencias reales sin que exista restitución de ese dinero por parte de la persona “bromista”.

Igualmente, la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, no contempla algún tipo de restricción contra esta medida y el Código Penal para el Distrito Federal, no establece penalidad alguna para este tipo de acciones.

Por ende, esta iniciativa tiene como principal objetivo, el sancionar a las personas que realizan llamadas a los cuerpos policiales y de emergencia en el Distrito Federal que son 066 para al Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 061, emergencias de la Procuraduría General de Justicia; 065 Cruz Roja; 068



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

bomberos, entre otros. Ello, para poder aplicar sanciones administrativas, multas, trabajo a la comunidad e incluso considerar como delito los casos de reincidencia.

En primer lugar, pretendemos reformar el artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal. Se aumentan las sanciones pecuniarias de 21 a 30 días de multa que se tiene actualmente a 60 a 80 días de multa, ello, con la finalidad de ser congruente con la reparación de daño ocasionado a los cuerpos de emergencia ya que como se vio, la utilización de un vehículo de emergencia conlleva un gasto de más de tres mil 500 pesos, lo cual resulta irracional con los 21 días de salario que actualmente se aplican. Además, se sustituye que en vez de arresto, presten servicio a la comunidad, tal es el caso como voluntariado con la Cruz Roja Mexicana, como más adelante se precisará.

De igual manera, se agrega un párrafo al artículo 32 de la citada ley, con la finalidad de que para el caso de que exista reincidencia, se estará a lo sujeto al Código Penal para que sea considerado ya como delito la misma, lo cual precisaremos más adelante.

En este orden de ideas y a manera de congruencia con las anteriores propuestas, se adiciona una fracción al artículo 36, para efecto de considerar como servicio a la comunidad, el voluntariado en instituciones de asistencia pública o privada, tal sería el caso de la Cruz Roja Mexicana, previo convenio que realice con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, encargada de la justicia Cívica. También se propone reformar el segundo párrafo del artículo 37 de dicha Ley para facultar a las instituciones de Asistencia Pública y Privada para que bajo su más estricta responsabilidad, consideren el trabajo a realizar de conformidad con el convenio suscrito por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, lo cual



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

significa que para los infractores por esta medida, presten voluntariado no sólo a los órganos de gobierno, sino a las instituciones registradas que prestan apoyo a la comunidad.

Una circunstancia que observamos en el recorrido a la Cruz Roja Mexicana es que personal de dicha institución nos mostró su preocupación en el sentido de que como institución de Asistencia, se encuentran imposibilitadas para poder levantar una queja sobre dichas llamadas de emergencias falsas ya que la legislación vigente, sólo faculta a particulares; por consiguiente, se propone reformar la primera parte del artículo 65 de la multicitada norma para que las Instituciones de Asistencia Pública y Privada puedan presentar también quejas con motivo de las llamadas irregulares. Además se le atribuye al Juez Cívico, la facultad de solicitar a dependencias públicas, sociales y privadas, (Secretaría de Seguridad Pública, Telmex, Telcel, etc.,) datos para localización del infractor, facultad acorde a derecho, toda vez que el artículo 40 de la misma norma especifica que se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimientos Penales, el cual faculta a Ministerios Públicos y Jueces a pedir información privada. Por ejemplo, Cruz Roja Mexicana, cuenta con identificador de llamadas recibidas, con lo cual facilitaría en demasía la localización del posible infractor.

Por último, para que nuestra propuesta de reforma sea acorde a los demás lineamientos legales, proponemos reformar el artículo 72 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, en donde se le otorgan atribuciones adicionales a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para que pueda celebrar convenios con dependencias públicas o privadas para que se otorguen donativos a las instituciones privadas como la Cruz Roja ya que corresponde a la Junta autorizar los donativos que les hagan las personas físicas o morales a las



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

Instituciones de Asistencia privada (Cruz Roja), pudiendo con esta reforma, suscribir convenios con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para que las multas que recabe por las llamadas dolosas o falsas, puedan ser destinadas a dichas organizaciones, y además para que de manera coordinada con la Consejería Jurídica, establezcan los mecanismos para que los infractores sean asignados como voluntarios a dichas instituciones.

Sabemos que las llamadas de emergencias “bromistas” son faltas administrativas, sin embargo, se dan muchos supuestos en los que los infractores son los mismos, es decir, reincidentes que no modifican su conducta, por lo que para tal conducta grave, proponemos que sea ya considerada delito. Por ende, se propone adicionar un artículo al Título décimo noveno denominado: *“Delitos contra el Servicio público, cometido por particulares”* en el Capítulo VI denominado *“ejercicio ilegal de un derecho”* para aquellos a quienes reincidan más de dos veces en solicitar los servicios de emergencia de manera ilícita, sin que se considere delito grave ya que la penalidad iría de 6 meses a dos años de prisión. En conclusión, se tipifica dicho actuar doloso.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL, LEY DE CULTURA CÍVICA Y LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se reforma la denominación del Título Décimo noveno y se adiciona un artículo 288 Bis del Capítulo VI del citado título del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

TÍTULO DÉCIMO NOVENO.

*DELITOS CONTRA EL SERVICIO PÚBLICO, SOCIAL O PRIVADO COMETIDO
POR PARTICULARES.*

CAÍTULO VI.

EJERCICIO ILEGAL DE UN DERECHO

“Artículo 288.-...”

Artículo 288 bis. A quien en más de dos ocasiones, por cualquier medio, dolosamente reporte emergencias falsas que movilicen a personal de instituciones públicas, sociales o privadas que presten servicios de emergencia, protección civil o seguridad pública, se le impondrá prisión de 6 meses a dos años de prisión y multa equivalente de cien a quinientos días de multa.

Para determinar la reincidencia el Ministerio Público solicitará la información a las autoridades administrativas correspondientes.

SEGUNDO. Se reforman los artículos 25, 37 segundo párrafo y 65 y se adiciona un párrafo al artículo 32 y una fracción VI al artículo 36, todos, de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 25. Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

“I a XVIII...”



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

Obra culposamente el que produce el daño, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación de un deber de cuidado que objetivamente era necesario observar.

Las infracciones establecidas en las fracciones I, II, III y IV se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones V, VI, VII, VIII, X, XII, XIII y XIV se sancionarán con multa por el equivalente de 21 a 30 días de salario mínimo o con arresto de 25 a 36 horas.

La infracción precisada en la fracción IX, se sancionará con multa de 60 a 80 días de salario mínimo o con la realización actividades de apoyo a la comunidad, de conformidad con lo establecido con el artículo 33 de esta Ley.

La infracción establecida en la fracción XI se sancionará con arresto de 25 a 36 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones XV, XVI y XVII se sancionarán con arresto de 20 a 36 horas.

Artículo 32.- Se entiende por reincidencia la comisión de infracciones contenidas en la presente ley por dos o más veces, en un periodo que no exceda de seis meses. En este caso, el infractor no podrá gozar del beneficio de conmutar el arresto por multa.



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

Para el supuesto establecido en la fracción IX del artículo 25 de la presente Ley, cuando la reincidencia se de por más de dos veces, se estará a lo establecido en el Código Penal para el Distrito Federal

Para la determinación de la reincidencia, el Juez deberá consultar el Registro de Infractores.

Artículo 36.- Son actividades de apoyo a la comunidad:

“I a V...”

VI. Prestación de servicios voluntarios en Instituciones de Asistencia Pública y Privadas legalmente constituidas, de conformidad con los convenios que para tal efecto, haya realizado la Consejería

Artículo 37.- Las actividades de apoyo a la comunidad se llevarán a cabo bajo la supervisión de personal de la Consejería para el caso de las actividades que se desarrollen en las áreas centrales, y de la Delegación en caso de que las actividades se realicen en la misma, atendiendo a los lineamientos que determine la Consejería.

Los titulares de las áreas de la Administración Pública del Distrito Federal y los Jefes Delegacionales proporcionarán los elementos necesarios para la ejecución de las actividades de apoyo a la comunidad y mensualmente harán del conocimiento de la Consejería los lugares, horarios y actividades que podrán



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

realizarse en términos de este capítulo, **salvo los casos señalados en la fracción VI del artículo 36 de la presente ley, en donde estará a cargo de la Institución de Asistencia Pública o Privada bajo su más estricta responsabilidad de conformidad con las obligaciones conferidas en la legislación aplicable.**

Artículo 65.- Las personas físicas o morales, podrán presentar quejas orales o por escrito ante el Juez, por hechos constitutivos de probables infracciones. El Juez considerará los elementos contenidos en la queja y, si lo estima procedente, girará citatorio al quejoso y al presunto infractor.

En todos los casos la queja deberá contener nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos motivo de la queja y firma del quejoso.

Si la queja se refiere a las infracciones cometidas en la fracción IX del artículo 25 de la presente Ley, no será necesario proporcionar el nombre y domicilio del probable infractor, procediendo en toda caso el Juez dentro de los tres días siguientes a su admisión, a solicitar a organismos, sociedades, y dependencias públicas, privadas y sociales, la información necesaria para contar con los datos necesarios para localizar al posible infractor, de conformidad con los referencias proporcionados por el quejoso.

TERCERO. Se reforma la fracción XVI y se adiciona una fracción XVIII al artículo 72 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 72. La Junta tiene las siguientes atribuciones:



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

“I a XV...”

XVI. Celebrar convenios con dependencias públicas, sociales y privadas para la obtención de donativos en beneficio de las instituciones

XVII. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once.

ATENTAMENTE

Dip. Carlos Augusto Morales López

**DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI****V LEGISLATURA**

**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA,
PRESENTE.**

La suscrita, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos h) e i), 42 fracciones XII y XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17, fracción V, 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento a esta honorable soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 106 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La solemnidad con la que se da inicio y término a los periodos ordinarios de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se guarda en virtud de la trascendencia que el Legislativo Local representa para garantizar la actualización y respeto de los derechos y obligaciones de los ciudadanos que diariamente habitan y circulan por la Capital de la República Mexicana.

Dentro de dicha ceremonia –de apertura y cierre de los periodos ordinarios de sesiones- la representación popular entona el Himno Nacional Mexicano en representación del pacto federal bajo el que se conformó la vida independiente de los



DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI

V LEGISLATURA

Estados Unidos Mexicanos en el año de 1821. En este sentido, es trascendental que las autoridades locales guardemos absoluta celeridad por los símbolos patrios, en el más amplio sentido.

El referido amplio sentido de respeto debe empezar a corregir situaciones básicas que por costumbre se han descuidado; tal es el caso de la reproducción parcial del Himno Nacional, del que se interpretan dos estrofas (y el coro) dejando de lado dos estrofas más que también lo componen, que si bien es cierto no son conocidas –y por ende no son entonadas- por el grueso de la población en virtud de diferentes factores como la falta de publicidad y las ya tradicionales autorizaciones para la reproducción parcial del Himno Nacional por parte de las instancias Federales, no dejan de ser parte del símbolo patrio y deben ser tratadas con el respeto propio que representan.

El Himno Nacional fue modificado en varias estrofas desde la composición original de la letra del poeta Francisco González Bocanegra y el músico Jaime Nunó (durante el periodo de 1953-1954), por lo que actualmente, la composición oficial está contenida en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales¹ (artículos 57 y 58), al tenor de la siguiente letra:

“ARTÍCULO 57.- *La letra oficial del Himno Nacional es la siguiente:*

CORO

*Mexicanos, al grito de guerra
El acero aprestad y el bridón,
y retiemble en sus centros la tierra
Al sonoro rugir del cañón.*

I

Ciña ¡oh patria! tus sienes de oliva

¹ DOF 8/02/1984



DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI

V LEGISLATURA

*De la paz el arcángel divino,
Que en el cielo tu eterno destino
Por el dedo de Dios se escribió.*

*Más si osare un extraño enemigo
Profanar con su planta tu suelo,
Piensa ¡oh patria querida! que el cielo
Un soldado en cada hijo te dio.*

CORO

II

*¡Guerra, guerra sin tregua al que intente
De la patria manchar los blasones!
¡Guerra, guerra! Los patrios pendones
En las olas de sangre empapad.*

*¡Guerra, guerra! En el monte, en el valle
Los cañones horrisonos truenen,
Y los ecos sonoros resuenen
Con las voces de ¡Unión! ¡Libertad!*

CORO

III

*Antes, patria, que inermes tus hijos
Bajo el yugo su cuello dobleguen,
Tus campañas con sangre se rieguen,
Sobre sangre se estampe su pie.*



DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI

V LEGISLATURA

*Y tus templos, palacios y torres
Se derrumben con hórrido estruendo,
Y sus ruinas existan diciendo:
De mil héroes la patria aquí fue.*

CORO

IV

*¡Patria! ¡patria! Tus hijos te juran
Exhalar en tus aras su aliento,
Si el clarín con su bélico acento
Los convoca a lidiar con valor.*

*¡Para ti las guirnaldas de oliva!
¡Un recuerdo para ellos de gloria!
¡Un laurel para ti de victoria!
¡Un sepulcro para ellos de honor!*

CORO

*Mexicanos, al grito de guerra
El acero aprestad y el bridón,
Y retiemble en sus centros la tierra
Al sonoro rugir del cañón.”*

La suscrita considera que la entonación de la totalidad del Himno Nacional es un derecho que debe iniciarse como obligación en el ámbito público. En este sentido, el ámbito de las facultades conferidas al legislativo de la Capital es limitado para extender la publicidad de la presente pretensión al Distrito Federal completo, sin

**DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI**

V LEGISLATURA

embargo, sin lugar a dudas el hecho de que la entonación se realice de manera debida en el recinto legislativo, bajo la solemnidad del inicio y la clausura de los periodos ordinarios de sesiones es un buen principio que en mediano plazo debe convertirse en una democrática costumbre que trascienda el marco jurídico que se pretende reformar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, con el objeto de impulsar la propagación cultural en el Distrito Federal, iniciando por el respeto y publicidad de los símbolos patrios en la población de la Capital, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 106 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 106 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, recorriéndose el actual párrafo segundo para quedar como párrafo tercero.

Artículo 106.- ...

Sin perjuicio de lo establecido en otras legislaciones, la entonación del Himno Nacional a la que se refiere el párrafo anterior se hará, sin excepción, cumpliendo con la totalidad de la expresión de la letra y música oficial contenida en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se registrarán por el Orden del Día que al efecto prepare la Mesa Directiva y la Comisión de Gobierno en los términos del



DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI

V LEGISLATURA

presente Reglamento; será dado a conocer al Pleno una vez que se determine la existencia del quórum. Abierta la sesión se procederá a aprobar el Acta de la Sesión anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al momento de la aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto Legislativo, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil once.

Firma la Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

Dip. Edith Ruiz Mendicuti



DIP. HORACIO MARTÍNEZ MEZA

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL - V LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito Diputado Horacio Martínez Meza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción I, 42 fracción XII, 46 fracción I y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 11, ASÍ COMO SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTICULO 12 DE LA LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL**, que se motiva y fundamenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Canal Nacional es el camino de agua más importante hecho por el hombre en la Cuenca del Valle de México; en la época prehispánica sería reconocido como Huey Apantli "Gran Canal", y a partir de la Colonia hasta la segunda mitad del siglo XIX llamado de tres maneras de acuerdo a las poblaciones más importantes por las que cruzaba: Acequia Real dentro de la ciudad de México, misma que cruzaba por el Zócalo; Acequia Real a Mexicaltzingo, y desde este pueblo a Chalco, Acequia Real a Chalco. En 1856 el empresario Mariano Ayllón, quien impulsó la primera línea de vapores por el Canal y primera en el país, los rebautizó en su conjunto como Canal Nacional, quizá en un acto "republicano" para reconocer ese momento que vivía el país con



DIP. HORACIO MARTÍNEZ MEZA

un Congreso Constituyente reunido a consecuencia de la triunfante Revolución de Ayutla. Aunque en ese tiempo no prosperó la propuesta, a principios del siglo XX ya estaba arraigado su nuevo nombre, de tal manera que hoy es reconocido como Canal Nacional.

El Canal Nacional es un gran sistema hidráulico construido por la mano del hombre, con una antigüedad de dos mil años de acuerdo a la evidencia arqueológica, concebido para regular el flujo de aguas de los lagos de Chalco y Xochimilco, así como para funcionar como el principal camino de canoas que en su momento abasteció de alimentos a la Ciudad de México a lo largo de siglos.

El Canal Nacional nace de dos afluentes: Canal de Cuemanco y Canal de Chalco, uniéndose ambos en un solo camino de agua en la Ciénaga Grande en lo que actualmente es la calle de Nimes, hasta su terminación en el Circuito Interior o Río Churubusco.

En 1940 se desecó el Canal Nacional hasta el pueblo de Mexicaltzingo, por lo que actualmente se conservan tres partes

En el año de 1978 y hasta 1982, el cauce del Canal Nacional dejó de tener agua, y como consecuencia fue seccionado con costales en varios tramos. En el mismo año de 1982 se reforzaron los bordes con tepetate y se empezó a llenar el cauce, pero ahora con aguas residuales, mismas que permanecerían hasta 1993, siendo ésta la etapa de mayor precariedad del Canal Nacional al haber sido utilizado para conducir descargas sanitarias.

El gran problema que hoy en día enfrenta el Canal Nacional es la contradictoria clasificación que tiene de acuerdo a la zonificación y normas respecto a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, donde se aprecia que hasta el tramo de la Calzada de la Viga ha sido clasificado como



DIP. HORACIO MARTÍNEZ MEZA

Área Verde de Valor Ambiental, en tanto que el tramo de Calzada de la Viga hasta Avenida Río Churubusco es marcada como Espacio Abierto, es decir, existen dos clasificaciones distintas para un mismo bien.

Pero más allá de esto último, dentro de las instancias ambientales de gobierno no reconocen este tipo de clasificaciones, por lo que resulta importante unificar criterios y declarar al Canal Nacional como Espacio Abierto Monumental de la Ciudad de México para toda su extensión de más de 10 mil metros lineales.

El Canal Nacional, por sus características biológicas y físicas proporciona importantes servicios ambientales, favoreciendo la recarga de los mantos acuíferos, regulando el clima aledaño y produciendo oxígeno a toda la Ciudad. Además de ser emblemático por los valores históricos, arqueológicos, turísticos, culturales y recreativos para los habitantes y turistas en el Distrito Federal.

Además, el Canal Nacional es parte de la identidad de pueblos y barrios originarios del sur de la Ciudad de México, por ello resulta obligatorio conservarlo de acuerdo a los derechos naturales conferidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los Convenios y tratados firmados y ratificados por el Presidente de la República, por ejemplo el acuerdo 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Se han llevado a cabo grandes esfuerzos por los pueblos y barrios, grupos culturales, asociaciones civiles, ciudadanos en general y algunos gobiernos delegacionales en distintos momentos, con el objetivo de salvaguardar la naturaleza del Canal Nacional, no obstante los esfuerzos dispersos no son suficientes, por lo que se hace necesaria una asignación presupuestal que sirva para su conservación y mantenimiento.

**DIP. HORACIO MARTÍNEZ MEZA**

Dos importantes ejemplos de estos esfuerzos coordinados son, por un lado la participación del Instituto del Instituto Don Bosco en la conservación del Canal Nacional. Su participación inició en el verano de 2004 solicitando a la Delegación de Iztapalapa el permiso para el retiro de sus instalaciones de 19 pinos por obras de remodelación. Un año después les fue concedida la autorización, condicionada conforme a la Ley, de sembrar trescientos árboles de diferentes especies. Estos fueron sembrados en el área natural protegida del cerro de la Estrella por el personal de servicios de la institución, junto con doscientos árboles más que la Delegación Iztapalapa les entregó.

En ese acercamiento con la Delegación, el Instituto Don Bosco conoció el Programa de Adopción de Áreas Verdes Públicas del Distrito Federal, mostrando inmediato interés por participar en él ya que, al integrarlo como actividad en su programa académico. Así, el 8 de noviembre de 2005, el R. P. Benjamín Porfirio Gómez Guzmán, director General del Instituto Don Bosco le manifestó al Ing. Rafael Obregón Vioria, director de Reforestación Urbana del Gobierno del Distrito Federal el deseo de participar en la adopción del bordo oriente del Canal Nacional, desde la avenida Taxqueña a Calzada de la Viga. El convenio de colaboración se firmó el 18 de noviembre, comenzando así, la recuperación de otro tramo del Canal Nacional.

Poco a poco se fueron delineando las acciones a seguir: por un lado, la limpieza del bordo y espejo de agua, y por el otro, establecer un programa de difusión sobre la importancia histórica del Canal Nacional. Las reuniones de trabajo pronto dieron sus frutos, ya que hizo que vecinos de la colonia Valle del Sur tomaran la iniciativa de integrar la Asociación Manos Amigas. Todos Unidos para la Conservación del Canal Nacional.

En julio de 2006, Manos Amigas, el Instituto Don Bosco y Club de Patos evaluaron los alcances y beneficios del Proyecto de arquitectura de paisaje e instalaciones complementarias para el rescate y saneamiento de las



DIP. HORACIO MARTÍNEZ MEZA

márgenes del Canal Nacional, y por lo tanto decidieron integrar una comisión de trabajo con las autoridades del sistema de Aguas de la Ciudad de México.

El 7 de julio, tanto las autoridades del sistema de Aguas de la Ciudad de México como los responsables de la obra presentaron el proyecto ejecutivo a la comunidad en el Auditorio del Instituto Don Bosco; después, el 4 de agosto se llevó a cabo una reunión con el Ingeniero Germán Arturo Martínez Santoyo, director general del Sistema de Aguas, en la que se reconoció a estas asociaciones como enlaces ciudadanos.

Las labores en algunos tramos del Canal no fueron fáciles; en el tramo de Avenida de las Torres a Calzada de la Viga, el Club de Patos y el Sistema de Aguas enfrentaron la resistencia de un grupo de vecinos por la tala y poda de los eucaliptos; en el tramo de Calzada de la Viga a Calzada de Taxqueña, el Instituto Don Bosco y Manos Amigas, y ya también en ese momento Bartola Axayácatl, A.C., ejercieron presión tanto para reubicar al asentamiento irregular de El Tapón como para que se construyeran pequeños embarcaderos para facilitar la limpieza del cauce, y de Calzada de Taxqueña a Nimes, hubo inconformidad vecinal por haber cerrado cañerías domésticas que desembocaban en el Canal Nacional y dejar muy maltratadas las calles paralelas al canal.

El otro ejemplo de coordinación para la recuperación y mantenimiento del Canal Nacional entre autoridades y ciudadanos se presentó en 2008, gracias a que Bartola Axayácatl A. C. estableció una buena comunicación y coordinación de trabajo con el titular de la Delegación, quien impulsó de manera fundamental en su gestión la recuperación del importante patrimonio cultural de la Delegación así como la firma del convenio del 7 de mayo de 2008 entre las Secretarías de Medio Ambiente y Seguridad Pública, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM) y las delegaciones de Coyoacán e Iztapalapa, en el que se comprometieron a rescatar y mantener



DIP. HORACIO MARTÍNEZ MEZA

las aguas del Canal Nacional así como a rehabilitar las áreas de su alrededor y garantizar la seguridad pública.

También es de reconocerse la labor y esfuerzo de ciudadanos que han aportado en la conservación del Canal Nacional, desde llevar su bolsa de plástico para recoger basura, hablar con sus vecinos para dejar esa percepción de que el Canal Nacional es un basurero y sembrar árboles o cuidar y alimentar a los patos; también trabajadores como los del Corporativo de Liconsa, S. A. de C. V., quienes han donado recursos para la compra de instrumentos de trabajo, malla para detener el crecimiento del lirio y chilacastle, así como una lancha inflable para la limpieza del agua .

El Canal Nacional es una zona federal según la Ley de Aguas Nacionales. Sin embargo, el mantenimiento de éste Canal por parte del gobierno de la Ciudad de México comenzó en 1985, según los convenios vigentes formados entre los entonces Departamento del Distrito Federal y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos con fecha de 11 de julio de 1985; posteriormente el 14 de noviembre de 1989 y el 28 de mayo de 1993, se asignaron por Convenio y a favor del gobierno del Distrito Federal, la custodia, conservación y mantenimiento de las zonas federales de corrientes y vasos receptores de propiedad nacional, así como la zona federal de la infraestructura hidráulica que se ubica dentro del territorio del Distrito Federal.

El Canal Nacional es límite político - territorial de tres delegaciones: el bordo oriente se encuentra bajo la administración de las delegaciones Iztapalapa y Tláhuac y el bordo poniente bajo la administración de la delegación Coyoacán. Además, el espejo de agua está administrado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Lo anterior, sumado a la expansión urbana, provoca una complejidad en su conservación, haciéndose necesaria la instrumentación de políticas que permitan unificar su manejo integral.



DIP. HORACIO MARTÍNEZ MEZA

Que por ser de utilidad pública e interés social y dado que es una gran obra de arquitectura e ingeniería hidráulica construida por la mano del hombre, es preciso declarar, al Canal Nacional y sus afluentes, Canal de Chalco y Canal de Cuemanco como Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, con una extensión total de 10, 860 metros lineales, que van desde la parte sur del Anillo Periférico junto al Parque Ecológico Xochimilco, hasta el Circuito Interior Av. Río Churubusco, junto al Centro Nacional de las Artes. Las mediciones a partir de las avenidas que la cruzan son las siguientes:

Parque Ecológico Xochimilco - Anillo Periférico	2, 125.551 m.
Periférico - Calzada del Hueso	776.250 m.
Calzada del Hueso - Calzada de la Virgen	1, 650.202 m.
Calzada de la Virgen - Eje 3 Oriente	2, 891.508 m.
Eje 3 Oriente - Eje 2 Oriente Calzada de la Viga	1, 900.350 m.
Eje 2 Oriente Calzada de la Viga - Río Churubusco	1, 516.139 m.
Total:	10, 860.000 m.

La declaración como Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal del Distrito Federal para el Canal Nacional, tienen por objeto establecer un régimen tendiente a la conservación, restauración y rehabilitación del Canal, entre los que destacan la recarga y limpieza del cuerpo de agua, bordos y áreas verdes asociados; la conservación de la flora, fauna y valores paisajísticos; todo ello sumado a la promoción, difusión y proyección educativa sobre su valor histórico, cultural, turístico y recreativo.

De acuerdo con los artículos 12 y 42 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, las medidas de salvaguarda sobre áreas de valor ambiental o espacios arquitectónicos monumentales para que puedan ser aplicadas, se requiere que el bien inmueble, espacio abierto o zona sea declarada Patrimonio Urbanístico Arquitectónico por Ley o

**DIP. HORACIO MARTÍNEZ MEZA**

por decreto del Jefe de Gobierno. En este sentido la adición a la Ley en comento, significa el requisito para que el Canal Nacional pueda considerarse Patrimonio Urbanístico Arquitectónico y así puedan efectuarse sobre él, las medidas de salvaguarda ambiental y arquitectónica.

Una vez que sea considerado el Canal Nacional por la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico, es indispensable que por procedimiento y certeza, a éste patrimonio se le expida por el Registro Público de Patrimonio Urbanístico Arquitectónico, un título oficial que lo identifique y refleje todos los actos jurídicos e intervenciones de obra que sobre el se vaya a realizar, conforme al artículo 83 de la citada Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INCITATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 11, ASÍ COMO SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTICULO 12 DE LA LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL, en los siguientes términos:

Único: Se deroga la fracción I y se modifica la fracción IV del artículo 11, así como se adiciona una fracción VII al artículo 12 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 11. Los espacios abiertos monumentales, según sus características y usos de origen, pueden ser:

I. Se deroga

[...]

**DIP. HORACIO MARTÍNEZ MEZA**

IV. Canal o acequia: Es una obra hidráulica para conducir aguas de regadío, para el transporte de personas y productos, así como para conectar chinampas, lagos y lagunas.

Artículo 12. Serán considerados espacios abiertos monumentales del Distrito Federal los siguientes, así como los que sean declarados en los términos de esta Ley:

VI [...]

VIII. Canales: Canal Nacional, Canal de Cuemanco y Canal de Chalco.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El Jefe de Gobierno dentro de los 30 días naturales siguientes la entrada en vigor del presente decreto, deberá expedir la declaratoria correspondiente como Zona de Patrimonio Urbanístico Arquitectónico y Espacio Abierto Monumental al Canal Nacional, de acuerdo con el artículo 22 fracción V de la presente Ley.

Tercero.- El Registro Público de la Propiedad a través del Registro Público de Patrimonio Urbanístico Arquitectónico y conforme a lo establecido por los artículos 35, 38, 39, 57, 68 y 83 del presente ordenamiento, emitirá y entregará el Título oficial que identificará al Canal Nacional como Zona de Patrimonio Urbanístico Arquitectónico y Espacio Abierto Monumental, en el que se reflejarán todos los actos jurídicos e intervenciones de obra que sobre ellos se realicen.



DIP. HORACIO MARTÍNEZ MEZA

Cuarto.- El Consejo de Salvaguarda deberá de formular las recomendaciones técnicas correspondientes al Canal Nacional en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "HM" with a large flourish.

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE UNA NUEVA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE MODIFICAR LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable órgano legislativo la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE UNA NUEVA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE MODIFICAR LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la adopción de la Declaración en 1948, el derecho a una vivienda digna se sumó al cuerpo de legislación internacional universalmente aplicable sobre derechos humanos. La Declaración establece que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

El incremento exponencial de la población en todo el mundo en el último siglo, hizo necesario el desarrollo de políticas de desarrollo urbano y vivienda. México no fue la excepción, sin embargo, es evidente que los gobiernos en turno se vieron rebasados por la demanda, o bien toleraron el crecimiento desordenado que han generado concentraciones urbanas caracterizadas por la

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO



V LEGISLATURA

anarquía, el hacinamiento, la falta de espacios públicos para la convivencia y el desarrollo integral de las personas, la falta de servicios públicos, el deterioro ambiental, y desde luego, la falta de certeza jurídica sobre la tenencia de la tierra.

El sistema jurídico mexicano reconoce el derecho a la vivienda. En efecto, artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, de acuerdo a los instrumentos y apoyos establecidos en la ley secundaria; más el cumplimiento de tal derecho constitucional implica fuertes inversiones de financiamiento público y privado, y la eminente colaboración y coordinación entre los distintos ámbitos gubernamentales.

Para el caso del Distrito Federal, de acuerdo con el último Censo de Población y Vivienda, en esta entidad federativa hay 2,386,605 viviendas, por lo que, en promedio, hay 3.72 habitantes por cada vivienda; sin embargo, la demanda es, por mucho, mayor que la oferta, particularmente para vivienda popular, pues aún la población migrante de distintos estados hacia la capital, se concentra en los sectores de menores ingresos, generando presión sobre este sector inmobiliario, pues solo pueden acceder a la adquisición de un inmueble a través de apoyos gubernamentales para vivienda popular. Además, los sectores de ingresos medios y bajos de la población tienen poca probabilidad de ser sujetos de crédito, aún para inmuebles de interés social, ya que para adquirir la vivienda más baja del mercado se requiere de un ingreso del orden del 6.3 veces el salario mínimo.

En suma, existe una permanente presión social de los demandantes, lo que genera que cada año en promedio se deban construir al menos 35 mil viviendas nuevas y 45 mil mejoramientos para este sector, pero la capacidad de la autoridad en la materia, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, está muy lejos de alcanzar tal objetivo, pues entre vivienda nueva y acciones de mejoramiento, en lo que va la actual administración se han realizado, en promedio, 22 mil acciones de vivienda.

Y la consecuencia de la incapacidad del Gobierno del Distrito Federal por construir vivienda nueva es muy grave, pues se genera la invasión de predios o de zonas de reserva ecológica, lo que a su vez conlleva al deterioro ambiental, al crecimiento anárquico de la mancha urbana, a la ilegalidad sobre la propiedad de la tierra, y la necesidad de proveer de servicios a asentamientos irregulares. Tan es una realidad lo anterior, que según datos de la Comisión Nacional Forestal, en los tres últimos años el Distrito Federal ha perdido cuatro mil hectáreas de áreas verdes o tierras agrícolas, lo que significa que ha persistido la edificación de construcciones irregulares, no de fábricas comercios (que requerirían de autorización para poder operar), sino de vivienda irregular.

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

Ahora ¿cómo es posible que los asentamientos humanos irregulares se propaguen de tal manera y ocupen tan cantidad de territorio sin que las autoridades locales se percaten? Desde luego que esto solo es posible con la complicidad o la tolerancia de la autoridad. Es por todos conocido que en el Distrito Federal la invasión de predios por parte de grupos de presión es toda una “industria” que actúa coludida o con los respectivos gobiernos delegacionales, o con el Gobierno del Distrito Federal, o con ambos. El *modus operandi* es así: se identifica a las familias demandantes de vivienda; se les invita a participar en el grupo de presión, al que deben aportar cuotas, participar en marchas y afiliarse al partido en el gobierno en la ciudad; se identifica el predio a invadir y lo invaden, previo acuerdo con la autoridad delegacional; una vez invadido el predio, la delegación comienza a proporcionarles servicios; comienzan los trámites para la regulación del predio y para la construcción de vivienda, a través del Instituto de Vivienda, el cual, como hemos comentado, tiene demasiada demanda y nula oferta, por lo que las acciones de vivienda son otorgadas a estos grupos de presión a través de criterios políticos para beneficiar solo a los que sean más aliados de la corriente partidista a la que pertenezca el Jefe de Gobierno. Incluso los obligan a participar en actos político – partidistas a cambio de ir “sumando puntos” para la adquisición de su crédito de vivienda.

Es lamentable, pero en esta ciudad ninguna familia que aspire a un crédito para adquirir vivienda popular habrá de obtenerlo si antes no participa en la actividades político – partidista de los grupos de presión, quienes son lo únicos beneficiarios del Instituto de Vivienda. Al final, estas familias, a las que se les otorga su crédito, se les hace creer que fue el PRD el que les dio su vivienda y por lo tanto están obligados a participar en actos proselitistas y a votar siempre por ese partido. Y estos no es una interpretación subjetiva del diputado promovente, sino que es una realidad que se puede constatar fácilmente preguntándole a las familias que reciben un crédito del INVI.

Esta es la realidad de la política de vivienda en la ciudad, un Instituto que actúa con intereses políticos para beneficiar a sus clientelas, sin ningún interés por el desarrollo urbano o la sustentabilidad de la ciudad. Se invaden predios, se regularizan, se construye, y se obliga a los beneficiarios a participar y votar por el PRD. A eso se reduce la política de vivienda en la Ciudad de México, calificada por el gobierno local como “de vanguardia”.

Además, las acciones generadoras de vivienda se realizan a través de la Secretaría de Desarrollo urbano y Vivienda así como del Instituto, esto los convierte en juez y parte a la vez, no dando ninguna certeza de imparcialidad al beneficiar a los ciudadanos con la vivienda.

La política de vivienda popular en la capital del país no puede seguir manejándose con criterios clientelares para beneficiar al partido en el gobierno y sacrificando la planeación urbana y la sustentabilidad de la ciudad. Una adecuada política de vivienda debe implementar las tendencias de desarrollo urbano y sustentable más eficientes que ya se implementan no solo en otros países,

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO



V LEGISLATURA

sino incluso en otros estados de nuestro país, tales como los DUIS (Desarrollos Urbanos Integrales), que son conjuntos de vivienda cuyo principal beneficio es asentarse sobre suelo servido y equipado y contar con infraestructura capaz de ofrecer a sus habitantes una óptima calidad de vida¹.

Otra tendencia del desarrollo urbano sustentable, es la idea de una “ciudad compacta”, que es un modelo eficiente, cuyo objetivo es darle a la población ciudades, pueblos y lugares con espacios creativos y funcionales. Tiene como ventaja el acceso para los residentes, reduciendo la movilidad obligada y favoreciendo la cohesión social, además de una mayor cercanía a los servicios².

Además, la creación de ciudades compactas trae enormes beneficios que propician mayor competitividad; facilitan la movilidad urbana; fomentan el uso del transporte público; tienen mayor densidad; combinan el uso mixto del suelo; son ambientalmente más sustentables y sobre todo, tejen redes sociales³.

Esta es la idea de ciudad que debemos hacer realidad, aquella que base su desarrollo urbano en la planeación funcional y sustentable, que fortalezca la convivencia social y permita el pleno desarrollo integral de las familias, en un entorno amigable con el ambiente. Y esto no está peleado con el fortalecimiento de los apoyos para la vivienda popular, por el contrario, una adecuada planeación del desarrollo urbano implicaría que los desarrollos de vivienda popular dejen de construirse en predios que irregulares para que los mismos sean parte de esta idea de “ciudad compacta”. Pero esto solo será posible cuando la política de vivienda en la ciudad deje de basarse en el clientelismo político, es decir, cuando el Instituto de Vivienda deje de estar controlado por el gobierno en turno y funcione como un organismo público autónomo, tal como lo proponemos en la presente iniciativa.

En efecto, la presente iniciativa tiene por objeto modificar la naturaleza jurídica del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que actualmente es la de un organismo descentralizado de la

¹ “Los DIUS se clasifican en dos tipos: a) Intraurbanos: Son DIUS dentro de las ciudades ya desarrolladas, con lo que se utilizaron los servicios y la infraestructura ya existente, con lo que se logró otorgar vivienda económica a quienes ya habitan en la ciudad y se evitó una demanda especulativa del suelo; para poder llevar a cabo este tipo de proyectos, generalmente es necesario modificar el uso de suelo existente para promover la densidad; y b) Periurbanos. Están pensados para ampliar las ciudades de una forma estructural y ordenada mediante la incorporación de suelo servido a la periferia de las grandes urbes, donde se privilegie la conectividad, la creación de empleos y la conformación de nuevas ciudades que sean competitivas dentro del entorno actual”. Roldán, Magali, “Una solución al tema del suelo”, en *Enlace*, Publicación Oficial del Consejo Nacional de Organismos Estatales de Vivienda A.C., no. 9, noviembre – diciembre de 2010, p.p. 20 – 21.

² Ramírez, Alexandra, “Creando nuevos espacios”, en *Enlace*, Publicación Oficial del Consejo Nacional de Organismos Estatales de Vivienda A.C., no. 13, julio – agosto de 2013, p. 31

³ Santiago, Judith, “Acciones a favor del desarrollo social”, en *Enlace*, Publicación Oficial del Consejo Nacional de Organismos Estatales de Vivienda A.C., no. 13, julio – agosto de 2013, p. 17.

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

Administración Pública del Distrito Federal y cuyo titular es designado por el Jefe de Gobierno. Continuar con este modelo resulta inconveniente porque, como hemos señalado, en esta ciudad los gobernantes en turno demuestran una y otra vez ser incapaces de no caer en la tentación de lucrar políticamente con el problema de la excesiva demanda de vivienda de interés social. Toda la política de vivienda en la Ciudad es vista por el grupo en el poder como un botín político. No existe ningún criterio real de imparcialidad en la entrega de créditos, y no existirá hasta que el gobierno en turno deje de tener el control sobre la vivienda.

Por ende, se expide una nueva Ley de Vivienda del Distrito Federal en cuyo contenido se le da el carácter de organismo público autónomo al Instituto de Vivienda, el cual tendría como su órgano máximo de decisión a un Pleno conformado por cinco comisionados ciudadanos electos por el voto de las dos terceras partes de los diputados a la Asamblea Legislativa; esto a efecto de que la política de vivienda no esté sujeta a decisiones clientelares que pretendan beneficiar al partido en el poder, sino que sus decisiones sean inminentemente profesionales e imparciales para beneficio de cualquier habitante del Distrito Federal.

Los comisionados ciudadanos durarían en su encargo siete años, de este modo, a efecto de desempatar sus periodos de la duración del periodo del Jefe de Gobierno, de este modo, habría aún menor posibilidad de vincular políticamente una designación con la otra. Además, serían los propios comisionados ciudadanos quienes elegirían a su presidente. Además de los comisionados ciudadanos, el Contralor General del Instituto sería también designado por la mayoría calificada de los diputados a la Asamblea Legislativa, pues tal designación haría que sus decisiones fueran más objetivas y apegadas a la ley.

El Instituto de Vivienda que proponemos, dado su carácter de organismo autónomo, sería la autoridad única responsable de la política de vivienda en la Ciudad de México, de este modo, evitaríamos que la Secretaría de Desarrollo Urbano, que ha demostrado reiteradamente actuar para beneficio de grupos e incluso de empresarios de la construcción, participe en las decisiones relativas a la política de vivienda. Una autoridad única en materia de vivienda evitaría los actos de corrupción tan cotidianos en la actualidad, y tan perjudiciales para que los ciudadanos puedan acceder a una acción de vivienda. En tal sentido, se proponen modificaciones a los artículos 15, 24 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a efecto de que modifique la denominación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual, como hemos señalado, ya no tendría atribuciones en materia de Vivienda, por lo que la misma cambiaría su denominación a Secretaría de Desarrollo Urbano.

Otro cambio sustancial que proponemos en esta nueva ley, es cambiar el paradigma del acceso a una vivienda: que cualquier persona pueda acceder a un crédito, y no solo los grupos vinculados con el partido en el poder. En efecto, décadas de instrumentar una política de vivienda a través de

DIP. JUAN CARLOS ZARRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

organizaciones sociales es insostenible, pues solamente ha generado la politización y el clientelismo de una acción gubernamental que resulta trascendente para el desarrollo de la ciudad. El condicionar una acción de vivienda para beneficiar solamente a los simpatizantes del partido en el gobierno, ha pervertido la idea la política pública, pero además, ha generado el crecimiento desordenado de la ciudad, pues este esquema de invadir – presionar – regularizar atenta contra el Estado de derecho y contra la sustentabilidad del Valle de México.

Debemos transitar de la acción de vivienda como política de clientelismo político, a la acción de vivienda como política pública, que beneficie a cualquier familia que así lo requiera, sin importar su condición económica, su filiación partidista, su origen, sus creencias religiosas; que no subsidie universalmente, pues los subsidios universales solo generan la perversión de la asistencia y complican llevar lo apoyos a quienes verdaderamente lo requieren.

En suma, la nueva idea de la acción de vivienda que proponemos, implica revalorar a la persona como gestor; cualquiera que así lo requiera podrá tramitar una acción de vivienda, ya no más privilegios a los grupos de presión que simpatizan con uno u otro partido. En la nueva Ley de Vivienda del Distrito Federal radica la esencia de la propuesta, la creación un organismo autónomo encargado de la política de vivienda, cuyas determinaciones no estén sujetas a valoraciones de beneficio político para el grupo en el poder.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente

INICIATIVA DE LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

PROYECTO DE DECRETO

“ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1º. Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal.

Serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en este ordenamiento, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Vivienda, la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones y demás ordenamientos legales y reglamentarios relacionados con la materia de vivienda, del ámbito federal y del Distrito Federal.

Artículo 2º. Esta ley tiene por objeto:

- I. Establecer los lineamientos que regirán la política de vivienda y las acciones habitacionales en el Distrito Federal;
- II. Regular las acciones de los sectores público, privado y social dirigidas a garantizar el derecho y disfrute de una vivienda digna y decorosa para toda familia que habite el Distrito Federal;
- III. Determinar las atribuciones que serán competencia de cada autoridad en materia de vivienda;
- IV. Establecer los criterios para el acceso a una vivienda digna o a acciones habitacionales, de forma prioritaria, para las familias cuyas viviendas se encuentren en situación de riesgo; y
- V. Establecer los criterios para el acceso a una vivienda digna o a acciones habitacionales, de forma subsidiaria, para las familias de escasos recursos económicos, población vulnerable o población indígena.

Artículo 3º. Toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, entendida como lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad, la integración y desarrollo personal, familiar y comunitario, así como la inclusión a la dinámica social y urbana con base en el respeto a la diversidad cultural, sin discriminación para acceder a ella, sea por su condición económica, social, origen étnico o nacional, lengua, dialecto, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas.

Artículo 4º. Para efectos de la presente ley se entiende por:

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

-
- I. Acción habitacional: La actividad tendiente a la producción, distribución, uso y mejoramiento de viviendas, así como el equipamiento y los servicios urbanos de las mismas;*
- II. Asamblea Legislativa: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- III. Ayuda de beneficio social: Los porcentajes o montos fijados por la administración que significan un no pago y que disminuyen la deuda de los beneficiarios;*
- IV. Beneficiarios: Los sujetos favorecidos de una acción habitacional o de un crédito de vivienda de interés social o popular;*
- V. Comunidad indígena residente: La que se ha constituido en una unidad social, económica y cultural, a partir de su asentamiento y permanencia en el Distrito Federal, que es producto de la migración hacia la Ciudad de México, y que mantiene y reproduce sus formas de organización e instituciones;*
- VI. Crédito de vivienda: Los préstamos que se conceden con la finalidad de adquirir suelo, construir, rehabilitar, mejorar y ampliar, complementar o adquirir una vivienda;*
- VII. Estatuto: El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;*
- VIII. Estímulo: Las medidas de carácter jurídico, administrativo, fiscal o financiero que aplica la autoridad correspondiente para promover y facilitar la participación de los sectores social y privado, en la ejecución de acciones, procesos o programas habitacionales;*
- IX. Fideicomiso: El Fideicomiso de Recuperación Crediticia*
- X. Indígena: La persona física integrante de algún pueblo o comunidad indígena, en los términos del artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- XI. Instituto: El Instituto de Vivienda del Distrito Federal;*
- XII. Jefe de Gobierno: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*
- XIII. Ley: La Ley de Vivienda del Distrito Federal;*
- XIV. Ley de Remoción. La Ley que Establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos que Designa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Titulares de los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal;*
- XV. Mejoramiento de vivienda: La actividad orientada a detener o resolver el deterioro del inventario habitacional, ampliar el espacio de una vivienda ya construida, de elevar la calidad de vida y de su urbanización y con la finalidad de incrementar el valor, la superficie y calidad de la vivienda;*
- XVI. Población de bajos recursos económicos: La que percibe por ingreso familiar hasta tres punto siete salarios mínimos, vigente en el Distrito Federal;*
- XVII. Población en situación de riesgo: La que habita una vivienda en condiciones inseguras física y socialmente, bajo inminente amenaza de colapso, poniendo en peligro su vida;*
- XVIII. Población vulnerable: La constituida por los adultos mayores y personas discapacitadas, jefas de hogar, madres solteras, población indígena, población con empleo temporal o informal de bajos recursos económicos;*
- XIX. Política de vivienda: Las medidas de carácter general que establece el Gobierno del Distrito Federal para garantizar el derecho a la vivienda;*
-

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

- XX. Proceso habitacional: La secuencia de actividades u operaciones de planeación, producción, distribución, uso y mejoramiento de las viviendas, así como de los materiales, elementos o componentes que las integran y el equipamiento y los servicios urbanos de la misma;*
- XXI. Producción Social de Vivienda: El conjunto de actividades de gestión, elaboración de bienes o prestación de servicios de vivienda de interés social y popular, que realizan personas físicas o morales, familias, instituciones académicas organizaciones sociales u organizaciones no gubernamentales, sin fines preponderantes de lucro;*
- XXII. Pueblo originario: El núcleo de población, que conforma una unidad social, económica y cultural, cuyo asentamiento territorial es preexistente al inicio de la colonización, y que reconoce autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos internos,*
- XXIII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;*
- XXIV. Sector privado: Toda persona física o moral que produzca bienes o servicios relacionados con la vivienda con fines de lucro;*
- XXV. Sector vivienda: El Instituto y las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal cuyas atribuciones comprendan el financiamiento y la gestión del proceso habitacional o la ordenación del territorio que incluya la vivienda;*
- XXVI. Suelo para vivienda: Los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados a incrementar o mejorar el inventario habitacional;*
- XXVII. Vivienda progresiva: La acción habitacional destinada a satisfacer necesidades habitacionales cambiantes de las familias, en un proceso paulatino y discontinuo de construcción y adaptación;*
- XXVIII. Vivienda de interés popular: La vivienda cuyo precio de venta al público es superior a quince salarios mínimos anuales, vigentes en el Distrito Federal y no exceda de veinticinco salarios mínimos anuales;*
- XXIX. Vivienda de interés social: La vivienda cuyo precio máximo de venta al público es de quince salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal; y*
- XXX. Vivienda terminada: La acción habitacional que se realiza en un proceso continuo y único de construcción.*

**Capítulo II
Del sector vivienda****Sección Primera
Del Instituto de Vivienda del Distrito Federal**

DIP. JUAN CARLOS ZARRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

Artículo 5°. *El Instituto es un organismo público autónomo. Goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía presupuestaria, de operación y de decisión para el cumplimiento del derecho de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de una vivienda digna, decorosa y adecuada para su desarrollo, salud y bienestar.*

Artículo 6°. *En el marco de sus atribuciones, el Instituto se regirá por los principios de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de su presupuesto.*

El personal que preste sus servicios al Instituto, se regirá por las disposiciones del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Dicho personal quedará incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Todos los servidores públicos que integran la planta del Instituto, son trabajadores de confianza.

Artículo 7°. *El patrimonio del Instituto se constituye por:*

- I. Los ingresos que perciba, conforme al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;*
- II. Bienes muebles e inmuebles y demás recursos que los gobiernos federal y del Distrito Federal le aporten para la realización de su objeto;*
- III. Los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de los gobiernos federal y del Distrito Federal y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas o de particulares nacionales o internacionales;*
- IV. Las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y*
- V. Todos los demás ingresos y bienes que le correspondan o adquiera por cualquier otro medio legal.*

Artículo 8°. *El Instituto administrará su patrimonio conforme a la presente ley y su reglamento interior tomando en consideración lo siguiente:*

- I. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia y optimización de recursos; y*
- II. De manera supletoria podrán aplicarse en la materia, los ordenamientos jurídicos del Distrito Federal, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.*

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

La cuenta pública del Instituto será revisada por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa.

Artículo 9º. *El Pleno es el máximo órgano de decisión del Instituto. Se integra por cinco Comisionados Ciudadanos, uno de los cuales fungirá como Comisionado Presidente. Serán designados por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Asamblea Legislativa. Durarán en su cargo siete años, sin posibilidad de reelección.*

La Asamblea Legislativa emitirá convocatoria pública por la que se invite a organizaciones no gubernamentales, centros de investigación, colegios, barras y asociaciones de profesionistas, instituciones académicas y medios de comunicación, a presentar propuestas de candidatos a comisionados.

Artículo 10. *Para ser comisionado ciudadano se requiere:*

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia legal en el Distrito Federal de por lo menos cinco años anteriores a la designación;*
- II. Tener al menos treinta años cumplidos al día de su designación;*
- III. Contar con título profesional;*
- IV. Contar con experiencia acreditable de al menos cinco años en materia de vivienda;*
- V. No ser ni haber sido dirigente de algún partido cuando menos tres años antes al momento de su designación;*
- VI. No haber sido inhabilitado para ocupar un cargo como servidor público; y*
- VII. No haber sido condenado por delito doloso.*

Artículo 11. *El Pleno elegirá, de entre sus integrantes, al Comisionado Presidente, quien durará en el cargo tres años, sin posibilidad de reelección.*

Artículo 12. *El cargo de comisionado es incompatible con cualquier otro empleo o actividad, salvo la docencia y la investigación académica, siempre que no se atiendan de tiempo completo.*

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

Artículo 13. Los comisionados ciudadanos no podrán ser retirados de sus cargos durante el periodo para el que fueron nombrados, salvo que sean sancionados con la remoción, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de la Ley de Remoción.

Artículo 14. El Pleno sesionará al menos una vez a la semana. Para que sus sesiones sean válidas, requerirá la presencia de la mayoría simple de sus miembros, pudiéndose tomar los acuerdos por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones del Pleno del Instituto serán públicas, salvo que medie acuerdo del mismo para declararlas privadas cuando la naturaleza de los temas lo ameriten.

Las sesiones del Pleno se conducirán conforme al reglamento que para tal efecto apruebe.

El Pleno contará con un Secretario Técnico que será designado por el Presidente. Sus atribuciones serán las que establezca el reglamento.

Artículo 15. Son atribuciones del Instituto las siguientes:

- I. Aprobar, previa opinión del Jefe de Gobierno, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y previa consulta con los sectores sociales involucrados en la materia, el Plan General de Vivienda para el Distrito Federal y e Programa Anual de Vivienda;
- II. Formular, promover y coordinar la gestión y ejecución de los programas de vivienda en el Distrito Federal que se desprendan del Plan General de Vivienda;
- III. Aprobar los acuerdos, reglamentos y normas necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- IV. Coordinar y evaluar las acciones que adopten las autoridades del sector vivienda en esta materia;
- IV. Aplicar los fondos habitacionales del Gobierno de la Ciudad con base en indicadores de gestión que generen imparcialidad y eficacia en la aplicación de los recursos;
- V. Verificar el cumplimiento de las normas vigentes y evaluar la realización de los programas.
- VI. Emitir resoluciones de carácter obligatorio a los entes públicos respecto a falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de vivienda en los términos de la presente Ley;
- VII. Requerir toda clase de información a las dependencias y organismos públicos y privados que operen en materia de vivienda;
- VIII. Hacer observaciones a las dependencias y organismos de la administración pública del Distrito Federal, sobre las normas, acciones o procedimientos, en materia de vivienda, para su

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

ajuste o corrección; cuando se realice tal observación, el ente público suspenderá de inmediato el acto observado hasta que acuerde lo conducente en coordinación con el Instituto;

IX. Coadyuvar en la obtención de préstamos para la construcción, rehabilitación, mejoramiento y adquisición de vivienda, a favor de la población de escasos recursos y de la población vulnerable del Distrito Federal;

X. Establecer los criterios adecuados para la provisión de infraestructura, servicios y equipamiento para la vivienda.

XI. Fomentar la creación, uso, mejoramiento y modificación de los espacios urbanos requeridos para la ejecución del Plan General de Vivienda y de los programas de vivienda;

XII. Aprobar y ejecutar programas de adquisición y acondicionamiento de suelo urbano, público y privado, así como la edificación, remodelación, regeneración y rehabilitación de vivienda en todas sus modalidades, en sujeción a los programas de vivienda;

XIII. Propiciar y concertar la participación de los sectores público, social y privado en programas de vivienda, inversión inmobiliaria, sistemas de ahorro, financiamiento y orientación habitacional, así como coadyuvar en la gestión ante el Sistema Financiero para el otorgamiento de créditos a favor de los beneficiarios de sus programas.

XIV. Desarrollar proyectos de financiamiento para las obras de construcción que deriven de la ejecución de los programas de vivienda;

XV. Promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de viviendas;

XVI. Coadyuvar con la autoridad competente, en la integración de los expedientes técnicos y demás documentaciones que se requiera, para obtener inmuebles a través de la expropiación o desincorporación, destinados a programas de vivienda;

Emitir y publicar los criterios de inversión, evaluación y asignación de recursos, adquisición de inmuebles, reglas de operación y funcionamiento; a efecto de asegurar la eficiencia, la transparencia, la rentabilidad y el cumplimiento de sus fines.

XVII. Recuperar a través del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular, el producto que genere la enajenación de las viviendas asignadas a los beneficiarios de sus programas y de los préstamos que otorgue, salvo en los casos en que las condiciones del préstamo determinen que la recuperación se realice por medio de otros mecanismos. El Instituto actuará como fideicomitente;

XVIII. Realizar o fomentar la investigación tecnológica que tenga por objeto lograr la reducción de costos, el mejoramiento de la vivienda y sus espacios y la implementación de criterios de sustentabilidad en las construcciones;

XX. Promover, realizar, ejecutar y evaluar los actos jurídicos y administrativos, en los casos en que así proceda para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, en los inmuebles que adquieran los beneficiarios, a través de los programas de vivienda en los que intervenga, y en general brindar la asesoría y orientación en materia habitacional que corresponda;

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

XXI. Proporcionar asistencia técnica y administrativa en el desarrollo de los programas de vivienda, así como asesoría y gestoría en los trámites relacionados con las obras o acciones en que participe;

XXII. Administrar y disponer de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; y

XXIII. Las demás que le confieran la presente ley, su reglamento, y otras disposiciones en la materia.

Artículo 16. El Instituto presentará anualmente ante la Asamblea Legislativa, a más tardar el quince de marzo de cada año, un informe sobre las actividades y los resultados obtenidos durante el año inmediato anterior.

Artículo 17. El Instituto contará con una Contraloría General, encargada de fiscalizar y vigilar el manejo y aplicación de los recursos del órgano, la cual instruirá los procedimientos, y en su caso, aplicará las sanciones que procedan, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

La Contraloría contará con autonomía técnica y de gestión para el desarrollo de sus atribuciones.

Artículo 18. Al frente de la Contraloría General estará el Contralor General, quien será designado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea Legislativa. Durará en su encargo siete años sin posibilidad de reelección.

Para ser Contralor General se deben cumplir los mismos requisitos que establece el artículo 10 de la presente ley, salvo por lo que se refiere a la fracción IV, pues debe contar con título profesional que acredite estudios relacionados con alguna de las disciplinas económico – administrativas, y contar con experiencia acreditable de al menos cinco años en materia de auditoría, fiscalización o responsabilidades de servidores públicos.

El Contralor podrá ser removido por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea, previo cumplimiento de lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de la Ley de Remoción.

Artículo 19. La Contraloría General tendrá las siguientes atribuciones:

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

-
- I. Presentar al Pleno el Programa Anual de Auditoria Interna;*
 - II. Ordenar la ejecución y supervisión del Programa Anual de Auditoria Interna;*
 - III. Autorizar los programas específicos de las auditorias internas que se practiquen;*
 - IV. Emitir opiniones consultivas sobre el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, así como sobre el ejercicio y los métodos de control utilizados;*
 - V. Inspeccionar y fiscalizar el ejercicio del gasto del Instituto;*
 - VII. Presentar al Pleno un informe semestral sobre el desarrollo de las actividades de la Contraloría;*
 - VI. Aplicar y, en su caso, promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que deriven de los resultados de las auditorias;*
 - VII. Realizar el seguimiento de las recomendaciones que como resultado de las auditorias internas, se hayan formulado a las distintas áreas del Instituto;*
 - VIII. Revisar, en la ejecución de las auditorias internas, que el ejercicio del gasto se haya realizado de conformidad con las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulen su ejercicio; que las operaciones financieras se registren contable y presupuestalmente en forma oportuna; la calidad de los controles administrativos para proteger el patrimonio del Instituto evaluando desde el punto de vista programático las metas y objetivos de los programas de del Instituto y, en su caso determinar las desviaciones de los mismos y determinar las causas que le dieron origen; y*
 - IX. Recibir, investigar, resolver quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y*
 - X. Las demás que determine el reglamento.*

Artículo 20. *Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto contará con las áreas administrativas que establezca su reglamento, sujetándose, en todo caso, a lo siguiente:*

- I. La creación de nuevas áreas administrativas deberá ser aprobado por el Pleno; y*
- II. El diseño de la estructura administrativa del Instituto deberá ajustarse a los principios de austeridad, racionalidad, transparencia y optimización de recursos.*

Sección Segunda**De las demás autoridades que conforman el sector vivienda**

Artículo 21. *Las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que conforman el sector vivienda, participarán en la ejecución de la política de vivienda y*

DIP. JUAN CARLOS ZARRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

el desarrollo habitacional, de manera coordinada y de conformidad a lo establecido en los preceptos de esta ley.

Artículo 22. Las autoridades del Distrito Federal establecerán los convenios de coordinación con las dependencias y organismos del sector público federal que actúan en el Distrito Federal las que participarán y colaborarán en la ejecución de la política de vivienda y el desarrollo habitacional del Distrito Federal, cuando así corresponda de conformidad a la normatividad que los rige y a lo establecido en los convenios que se celebren al efecto.

Artículo 23. Además del Instituto, son autoridades competentes en la aplicación de las disposiciones legales de vivienda, las siguientes:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- II. La Secretaría de Desarrollo Urbano; y
- III. El Fideicomiso de Recuperación Crediticia.

Artículo 24. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con el Instituto en la elaboración del Plan General de Vivienda del Distrito Federal;
- II. Fomentar la creación de instrumentos económicos que estimulen la producción de vivienda;
- III. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación y los estados en materia habitacional; y
- IV. Las demás que establezca la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 25. La Secretaría de Desarrollo Urbano mantendrá una coordinación permanente con el instituto en la elaboración de los programas de desarrollo urbano, a efecto de que se considere la opinión del organismo en lo relativo a la materia de vivienda.

Artículo 26. El Fideicomiso de Recuperación Crediticia tendrá por objetivo primordial el que se desprende de su denominación; además, promoverá entre los beneficiarios de los créditos de vivienda, la cultura del pago puntual y solidario, por tratarse de recursos económicos que pertenecen a la sociedad en su conjunto.

El Fideicomiso estará sujeto a los lineamientos que. para el cumplimiento de sus objetivos, establezca el Instituto.

Capítulo III

De la política de Vivienda

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

Artículo 27. *La Política de vivienda del Distrito Federal se orientará por los siguientes principios y líneas generales:*

- I. Congruencia con los programas de desarrollo económico, social y urbano del Gobierno del Distrito Federal;*
- II. El Plan General de Vivienda es el instrumento base de la política de vivienda, del ordenamiento territorial y del desarrollo urbano sustentable;*
- III. Establecimiento de los criterios de coordinación entre los diversos organismos públicos de vivienda, tanto federales como locales, y la concertación con los sectores social y privado;*
- IV. Los trámites serán individuales a efecto de beneficiar al mayor número de habitantes del Distrito Federal;*
- V. Ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda a un mayor número de personas que serán sujetas a la ayuda de beneficio social, preferentemente la población vulnerable, de bajos recursos económicos y en situación de riesgo;*
- VI. Considerar como aportación económica de los beneficiarios, su ahorro propio, su suelo propio, su proyecto ejecutivo, su gestión y trámites y supervisión, los que se restarán al costo final de la vivienda.*
- VII. Propiciar el diseño de la vivienda y la construcción de la misma considerando el desarrollo integral de las personas con discapacidad.*
- VIII. Proporcionar vivienda transitoria en los casos de familias desalojadas temporalmente, por estar en riesgo su seguridad, de acuerdo con las disposiciones en materia de protección civil y de construcciones, o como resultado de algún desastre natural, en la medida que la situación de emergencia lo requiera, durante el tiempo que se lleven a cabo las labores tendientes de rehabilitación o mejoramiento requeridos, y de acuerdo con la disposición financiera con la que se cuente;*
- IX. Generar un Sistema Financiero que considere el cofinanciamiento y cuya aplicación se base en el ahorro, el crédito y la ayuda de beneficio social. Se fijarán las bases para la población que no es considerada sujeta de crédito desde el esquema bancario, además de la población vulnerable y en situación de riesgo;*
- X. Promover la adecuación de las reglas de operación del sector financiero, bancario y constructor de vivienda a las necesidades y circunstancias de cada sector social y económico;*
- XI. Fortalecer la capacidad financiera del Instituto para ampliar su atención, diversificar las modalidades de financiamiento e instrumentar mecanismos que mejoren la recuperación crediticia;*
- XII. Fomentar, reconocer, y concertar la participación de los diferentes productores de vivienda: personas, instituciones y organismos de los sectores social y privado;*
- XII. Facilitar la producción de vivienda mediante la simplificación, reducción de trámites y requisitos en su gestión;*

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

- XIII. *Dar mantenimiento y mejorar el inventario habitacional existente;*
- XIV. *Reconocer, alentar y apoyar los procesos habitacionales y la producción social de vivienda;*
- XV. *Establecer los criterios para evitar las condiciones de vulnerabilidad de las viviendas, ante los fenómenos naturales y sociales que colocan a sus habitantes en situación de riesgo;*
- XVI. *Fomentar la asesoría y asistencia en materia de gestión, financiera, legal, técnica y administrativa, para el desarrollo y ejecución de la acción habitacional;*
- XVII. *Destinar recursos a la investigación tecnológica, a la innovación y promoción de sistemas constructivos socialmente apropiados;*
- XVIII. *Promover y estimular la producción y distribución de materiales y elementos para la construcción de vivienda de carácter innovador, a efecto de reducir costos;*
- XIX. *La difusión y la información de los programas públicos de vivienda, con objeto de un mejor conocimiento por los beneficiarios;*
- XX. *Generar una base estadística habitacional en el Distrito Federal que incluya tanto a los diferentes productores como a los beneficiarios para mejorar la política, el programa y las acciones habitacionales.*

Artículo 28. *El Instituto elaborará las normas de vivienda relativas a:*

- I. Diseño, acorde con imagen urbana, zona patrimonial y requerimientos específicos para personas con discapacidad y demás reglamentos en vigor;*
- II. Aplicación tecnológica y de aplicación de innovación tecnológica;*
- III. Administración y mantenimiento de unidades habitacionales.*

Artículo 29. *El Plan General de Vivienda del Distrito Federal se formulará al inicio de cada periodo de los Comisionados Ciudadanos. Tendrá por objeto articular las actividades, acciones y producciones cuyo fin sea la acción habitacional a través de los sectores público, privado y social.*

Para su elaboración tomará en cuenta los aportes de las entidades de la Administración Pública Federal, además de considerar los principios y líneas de la política de vivienda.

Artículo 30. *Las actividades relacionadas con la vivienda se programarán a través de:*

- I. El Plan General de Vivienda del Distrito Federal;*
- II. El Programa Anual de Vivienda, mismo que regirá la ejecución de acciones específicas.*

Artículo 31. *El Plan General de Vivienda del Distrito Federal contendrá:*

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

-
- I. Diagnóstico físico y poblacional de la situación habitacional, así como los escenarios de corto, mediano y largo plazo;*
 - II. Congruencia con la programación de desarrollo económico, social, urbano y de medio ambiente del Distrito Federal;*
 - III. Objetivos generales y particulares;*
 - IV. Estrategia general de largo y mediano plazo;*
 - V. Estrategia e instrumentos financieros;*
 - VI. Estrategia para propiciar la participación de la población, de los productores sociales y privados;*
 - VII. Metas de corto plazo compatibles con los intereses del sector público, privado y social;*
 - VIII. Pautas de programación anual;*
 - IX. Mecanismos de coordinación con la Federación;*
 - X. Lineamientos de concertación con los productores privados y sociales.*

Artículo 32. *El Programa Anual de Vivienda contendrá:*

- I. El vínculo con los programas General de Desarrollo, de Desarrollo Urbano y de Vivienda;*
- II. Los medios de financiamiento y los recursos económicos;*
- III. Las metas a alcanzar;*
- IV. Los procedimientos de información y evaluación de la ejecución del Programa Anual;*
- V. Los procedimientos que permitan orientar e informar con oportunidad y claridad a los posibles beneficiarios de una vivienda.*

Artículo 33. *El Programa Anual de Vivienda comprenderá las siguientes previsiones sobre suelo urbano:*

- I. La adquisición de suelo, se hará como lo establecen los Programas de Desarrollo Urbano General, Delegacionales y Parciales en zonas con potencial de desarrollo, de mejoramiento y de reciclamiento, mismos que definen la delimitación, zonificación y normativa aplicable en dichas áreas;*
- II. La conformación de un inventario de información pública que contendrá requerimientos, características, disponibilidades, datos económicos y catastrales del suelo de uso habitacional del Distrito Federal;*
- III. Las medidas de simplificación del proceso de desincorporación y enajenación de las reservas territoriales del Gobierno del Distrito Federal;*
- IV. Los criterios para la conformación y consolidación de una Bolsa de Suelo Urbano e Inmuebles Habitacionales con viabilidad técnica y jurídica para el desarrollo habitacional, que evite la*

DIP. JUAN CARLOS ZARRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

especulación de suelo urbano y el crecimiento urbano en zona de reserva, en concordancia con los diferentes Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;

V. Las previsiones de suelo para la dotación de infraestructura, equipamiento, servicios y fomento del pequeño comercio necesario en los espacios habitacionales.

VI. Se integrará una Bolsa de Suelo Urbano de inmuebles y suelo ocioso de la ciudad; se consideran como tales los predios con rezago en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por más de cinco años;

VII. Las medidas para adquirir las vecindades e inmuebles en alto riesgo, como componente de la Bolsa de Suelo.

Artículo 34. *Para la elaboración del Programa General, así como el Programa Anual, el Instituto convocará a una consulta en la que participarán, además de las autoridades que conforman el sector vivienda, la Asamblea Legislativa, los sectores privado y social, así como los particulares interesados.*

Ambos instrumentos, una vez aprobados por el Instituto, serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. El Instituto dará amplia difusión de éstos para el conocimiento de los habitantes de la Ciudad de México.

Artículo 35. *El Programa de Vivienda del Distrito Federal una vez aprobado y publicado, será inscrito en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y será obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública y los distintos productores.*

Artículo 36. *El Instituto remitirá anualmente a la Asamblea Legislativa, para su conocimiento, el Programa Anual de Vivienda.*

Capítulo IV Del Financiamiento

Artículo 37. *La aplicación de recursos públicos para la vivienda en el Distrito Federal tiene por objeto la promoción de la producción, ampliar la oferta habitacional y regular la relación entre el cumplimiento del derecho a la vivienda y los intereses de mercado.*

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

El Instituto establecerá los mecanismos y acciones para captar y destinar financiamiento para los programas de vivienda que le estén relacionados.

Artículo 38. *Para el financiamiento a la producción y adquisición de vivienda, se impulsaran las siguientes medidas:*

- I. Diversificar los esquemas de financiamiento, de conformidad con los niveles de ingresos de la población que se busca beneficiar;*
- II. Mejorar y ampliar las fuentes de fondeo y los esquemas de financiamiento;*
- III. Fomentar la utilización de los recursos del mercado de dinero que permitan un flujo constante de financiamiento a largo plazo, con costos de intermediación financiera competitivos;*
- IV. Impulsar el fortalecimiento del mercado secundario de hipotecas, que mediante la movilización de la inversión en las carteras hipotecarias, permita ampliar la fuente de financiamientos;*
- V. Fomentar la participación de más y diversos intermediarios financieros, a efecto de generar una mayor competitividad en el sector.*

Artículo 39. *El Programa de Vivienda se ejecutará de acuerdo a las siguientes modalidades individuales o colectivas de financiamiento:*

- I. Crédito o préstamo con garantía hipotecaria, otorgado por particulares o por institución bancaria;*
- II. Inversión directa del Gobierno de la Ciudad, cuya aplicación se hará a través del Instituto;*
- III. Inversión de otros organismos públicos federales de vivienda, que operan en el Distrito Federal;*
- IV. Inversión mixta, del Gobierno del Distrito Federal y aportes del sector privado y otras fuentes de financiamiento;*
- V. Ahorro colectivo de los beneficiarios;*
- VI. Otros fondos.*

Artículo 40. *Los recursos del Instituto, a efecto de cumplir con su finalidad, se destinarán a realizar las siguientes acciones:*

- I. Promoción, estudios y proyectos;*
- II. Adquisición y reciclamiento de suelo urbano para vivienda;*
- III. Autoproducción, producción de vivienda nueva y vivienda progresiva en todas sus modalidades;*
- IV. Regularización de la tenencia de la tierra, de la vivienda y de los conjuntos habitacionales;*
- V. Producción o adquisición de materiales, elementos y componentes de la vivienda;*

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

-
- VI. Otorgamiento de apoyos financieros a la dotación, introducción o mejoramiento de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos necesarios o complementarios de la vivienda;
- VII. Créditos de largo plazo para adquisición de vivienda;
- VIII. Crédito puente de corto plazo para la producción de vivienda en arrendamiento o con opción a compra, o convertir vivienda en renta en vivienda propia;
- IX. Crédito puente para la rehabilitación de viviendas de alto riesgo catalogadas como monumento histórico.
- X. Otorgamiento de garantías financieras para la recuperación de cartera hipotecaria de vivienda, y cartera de vivienda de arrendamiento con opción a compra;
- XI. Apoyos para la bursatilización de cartera hipotecaria de vivienda y cartera de vivienda de arrendamiento con opción a compra;
- XII. Otorgar subsidios y apoyos a los sistemas de ahorro para la vivienda y a la bolsa de suelo para la vivienda;
- XIII. Fomentar actividades científicas, técnicas o cualesquiera otras relacionadas con la vivienda;
- XIV. En general, para promover el mejoramiento de las condiciones de habitación de los sectores de población de bajos recursos económicos y
- XV. Las demás acciones que las leyes y reglamentos señalen.

Artículo 41. El Instituto impulsará la constitución de los fondos de ahorro e inversión, de administración, de garantía y de rescate para la vivienda, creados con activos seguros, rentables y de fácil liquidación, con las primas que deben pagar los beneficiarios, con los siguientes objetivos:

- I. Promover el ahorro productivo de los beneficiarios;
- II. Generar los fondos que garanticen la administración y recuperación de los créditos en caso de fallecimiento de los beneficiarios u otros riesgos previstos en los contratos de crédito;
- III. El que los beneficiarios, puedan cubrir sus créditos en los términos y porcentajes establecidos en sus contratos.

Capítulo V **Del Crédito y de los Beneficiarios**

Artículo 42. Los créditos de vivienda y los créditos para locales no destinados a vivienda, que se concedan a través de los programas de vivienda, suponen la devolución de los mismos, en los términos que señale la normatividad aplicable, por lo que sólo podrán otorgarse en proporción a la capacidad de pago del beneficiario.

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

Artículo 43. *Por concepto de servicio de amortizaciones e intereses, ningún crédito de vivienda otorgado por el Instituto debe superar el veinte por ciento de los ingresos nominales mensuales de la familia beneficiaria.*

Artículo 44. *Si el pago del crédito llegara a representar más del treinta por ciento de los ingresos nominales mensuales de la familia beneficiaria, el deudor tendrá derecho a acogerse a las soluciones que el Instituto establezca, a través del Fideicomiso.*

En el caso de la extensión del plazo de recuperación, éste se documentará mediante acta que se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad, sin cargo alguno, dándole nueva fecha a la inscripción para el cómputo de sus plazos de caducidad.

Artículo 45. *Para ser beneficiario de un crédito de vivienda de interés social o de interés popular, el interesado debe cumplir los siguientes requisitos:*

- I. Ser habitante del Distrito Federal;*
- II. No ser propietario de otra vivienda;*
- III. Presentar declaración bajo protesta, en la que manifieste que habitará la vivienda, sujetándose a las sanciones correspondientes que en caso de incumplimiento determine el Instituto;*
- IV. Presentar, bajo protesta, la documentación que compruebe los ingresos de la familia que habitará la vivienda; para a una vivienda de interés social se deberán comprobar ingresos superiores a los tres salarios mínimos e inferiores a los seis salarios mínimos; para una vivienda de interés popular, se deberán comprobar ingresos inferiores a los tres salarios mínimos. El Instituto verificará la veracidad de la información. El instituto establecerá los mecanismos para el cumplimiento de este requisito cuando el interesado esté imposibilitado de comprobar ingresos.*

Los propietarios de vivienda sólo podrán solicitar crédito para las acciones destinadas a la rehabilitación, la ampliación o el mejoramiento de su inmueble.

Artículo 46. *El Instituto, es responsable del otorgamiento crediticio para la población vulnerable de bajos recursos económicos o en situación de riesgo, los que serán considerados como sujetos de subsidio o de ayuda de beneficio social.*

Artículo 47. *A través de la revisión anual del Código Financiero del Distrito Federal se sustentarán los subsidios que otorga el Distrito Federal, con cargo al presupuesto de egresos, así como el*

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

otorgamiento de donativos y ayudas para beneficio social por parte de las dependencias en la materia.

Artículo 48. Para garantizar el derecho a la información, las autoridades de vivienda o cualquier otra relacionadas con la producción de vivienda, tendrán la obligación de comunicar con claridad y oportunidad sobre cualquier trámite o gestión que deba realizarse ante ellas.

Artículo 40. El Instituto informará de los procedimientos y requisitos necesarios para producir y adquirir vivienda, mediante la elaboración y difusión de materiales dirigidos a los promotores y productores sociales y privados, principalmente sobre sus Programas y Reglas de Operación.

De manera particular elaborará y difundirá material informativo para la población acreditada o solicitante de algún crédito de vivienda.

Artículo 41. El Instituto garantizará que los trámites para la obtención de un crédito de vivienda sean rápidos y expeditos, mediante procedimientos ágiles a través de una ventanilla única, para lo cual aprobará y ejecutará las siguientes disposiciones:

- I. La simplificación y concentración en una ventanilla única de expedición de las autorizaciones, constancias y licencias para las distintas acciones de vivienda y las urbanas que les estén relacionadas;
- II. Facilitar y promover apoyos en el pago de impuestos y derechos relacionados con el intercambio que los proyectos autorizados requiera;
- III. El otorgamiento de facilidades y promoción de apoyos en el pago de los impuestos y derechos para la regularización de títulos y construcciones; y
- IV. El establecimiento de facilidades, trato preferente y procedimientos simplificados ante la Tesorería del Distrito Federal y el Registro Público de la Propiedad, concertando acuerdos de facilidades con el Colegio de Notarios del Distrito Federal y otros agentes involucrados.

Capítulo VI Estímulos a la Vivienda.

Artículo 42. El Instituto concederá los beneficios, estímulos y facilidades que se consignan en esta Ley, en el Código Financiero, así como las contenidas en otras disposiciones legales y

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

administrativas vigentes; además, emitirá los acuerdos administrativos o fiscales que considere pertinentes para la promoción de la vivienda.

Artículo 43. *Los programas de construcción de viviendas para la venta promovidos por el sector privado podrán gozar de los beneficios, exenciones y aplicación de los subsidios y facilidades administrativas que emita el Instituto, siempre que estén previamente registrados y calificados por el Instituto en los programas de vivienda.*

Artículo 44. *El Instituto, en coordinación con las dependencias correspondientes, establecerá y aplicará medidas concretas de apoyo y fomento a la producción y a los productores sociales de vivienda, entre ellas, las siguientes:*

- I. Promover la regularización de la tenencia de la tierra, de la vivienda y de los conjuntos o unidades habitacionales mediante las facilidades administrativas y los apoyos fiscales, notariales y registrales necesarios;*
- II. Otorgar facilidades para la obtención de alineamiento, nomenclatura oficial, constancia de zonificación y uso de suelo, licencias de construcción y otras de naturaleza semejante;*
- III. Conceder facilidades y apoyos en el pago de impuestos y derechos relacionados con los conceptos establecidos en la fracción anterior, igualmente los relacionados con la transferencia de propiedad que los proyectos autorizados requieran y con otros de carácter similar; y*
- IV. Los estímulos, apoyos y facilidades que sean otorgados por la autoridad a los demás productores de vivienda, en cuanto esto sea procedente.*

Artículo 45. *La aprobación de los programas del Instituto que comprendan inmuebles en los que se constituya el régimen de propiedad en condominio, surtirá los efectos de la declaratoria a que se refiere la Ley de la materia, por lo que se tendrán por satisfechos todos los requisitos administrativos urbanos y sanitarios, establecidos en esa misma Ley.*

Los requisitos que en virtud de la presente Ley de Vivienda se tengan por satisfechos, no serán sustituidos por contribuciones, impuestos o derechos de cualquier índole.

Artículo 47. *Para la autorización definitiva de las escrituras, contratos y documentos, en los que se hagan constar las adquisiciones de inmuebles a que se refiere esta Ley, o a la constitución del régimen de propiedad en condominio, cuando los bienes inmuebles provengan del régimen privado del Gobierno del Distrito Federal o del Instituto, no será necesaria la expedición del certificado de libertad de gravámenes, ni la obtención de constancia de no adeudos de la*

DIP. JUAN CARLOS ZARRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

Tesorería del Distrito Federal a que se refiere la legislación de la materia, asimismo se tendrá como avalúo el mismo precio de venta.

Artículo 48. *Los contratos, las operaciones y actos relacionados con los inmuebles a que se refiere la presente Ley, quedan sujetos a los subsidios y reducciones del pago de impuestos, derechos o contribuciones de conformidad con las normas que al efecto expida el Jefe de Gobierno.*

Artículo 49. *Para efectos de titulación, registrales o catastrales, los datos del inmueble relativos a ubicación, superficie, medidas y linderos serán los que aparezcan en el Registro Público de la Propiedad.*

Artículo 50. *En los contratos de compraventa de los inmuebles objeto de los programas de vivienda, se podrán pactar contratos a plazos con cláusula rescisoria.*

Capítulo VII De la Producción Social de Vivienda

Artículo 51. *El Instituto facilitará y promoverá el desarrollo y consolidación de la producción social de vivienda.*

Los productores sociales son los pertenecientes al sector social y los centros o institutos de asistencia técnica.

El Instituto, propiciará la concertación de acciones y programas entre los sectores público, social y privado, particularmente los que apoyen la producción social de vivienda.

Artículo 52. *El Instituto promoverá la asistencia técnica, especialmente la destinada a los productores sociales de vivienda, la cual se podrá proporcionar a través de programas y actividades que realicen:*

- I. Los institutos o centros de asistencia técnica que funcionen de hecho o se creen al efecto;*
- II. Las instituciones académicas, científicas o tecnológicas;*
- III. Los colegios, asociaciones o gremios profesionales; y*
- IV. Las dependencias y organismos del sector público, en particular el propio Instituto.*

DIP. JUAN CARLOS ZARRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

Artículo 53. *Para la investigación y desarrollo de la innovación tecnológica para la vivienda, el Instituto celebrará convenios con los organismos interesados, además de propiciar la participación de las universidades, para lo que se destinarán recursos públicos.*

CAPITULO VIII**De la vivienda para las poblaciones de indígenas que habitan en el Distrito Federal.**

Artículo 54. *Las dependencias y autoridades del Distrito Federal en las políticas y programas que se aplican para el derecho y acceso a la vivienda para la población indígena se contemplará en lo establecido en el Artículo 2 apartado B y 4 ambos de la Constitución, el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo, y la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.*

I. El mejoramiento y producción social de viviendas que contribuyan al mejoramiento del nivel de vida de la población indígena del D.F.

II. Que los programas del Instituto de la Vivienda del Distrito Federal para la población indígena, contemple las particularidades culturales y el respeto al hábitat de dicha población o comunidad indígena, ya sea originaria y/o residente en el Distrito Federal.

III. En la edificación y construcción de la vivienda específica para la población indígena se incorporarán los espacios comunitarios destinados a desarrollar actividades culturales y productivas propias de sus usos y costumbres que fortalezca su identidad y étnica en el Distrito Federal;

IV. Para el acceso a la información y requerimientos y servicios, se le informará a la población indígena en su lengua materna cuando así lo requieran.

Artículo 55. *Para el financiamiento de vivienda para la población indígena se aplicarán esquemas de crédito y subsidio específicos de acuerdo a su situación económica o social previniendo lo establecido por esta ley y demás disposiciones aplicables.*

Capítulo IX**Medidas de Seguridad, Sanciones y Recursos**

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

Artículo 56. *La adulteración o falsificación de la documentación aportada, así como cualquier falsedad u ocultamiento en la declaración de ingresos será causal suficiente para desechar una solicitud de crédito o para obligar a la cancelación de los préstamos concedidos, haciéndolos exigibles inmediatamente, inclusive por la vía de apremio, sin perjuicio de las sanciones que establezca la autoridad civil o penal.*

Artículo 57. *Para garantizar el cumplimiento de contratos entre particulares o entre particulares y organismos públicos de vivienda, se recurrirá a las previsiones normativas y sanciones establecidas en la Ley Federal de Protección al Consumidor y los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y la Ley de Procedimientos Administrativos.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 15, 24 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 15.- *El Jefe de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de ésta Ley, de las siguientes dependencias:*

I. ...

II. **Secretaría de Desarrollo Urbano;**

III. a XX. ...

...

Artículo 24.- *A la Secretaría de Desarrollo Urbano corresponde el despacho de las materias relativas a la reordenación y desarrollo urbano, así como la promoción inmobiliaria.*

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a XIII.

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

XIV. Promover la inversión inmobiliaria, tanto del sector público como privado, **para el equipamiento**, servicios y la instrumentación de los programas que se deriven del Programa General de Desarrollo Urbano para un mejor funcionamiento de la ciudad;

XV. a XVII. ...

XVIII. **Derogado**

XIX. a XX. ...

Artículo 39.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I. a LVIII. ...

LIX. Presentar **al Instituto de Vivienda del Distrito Federal programas de vivienda** que beneficien a la población de su demarcación territorial, así como realizar su promoción y gestión;

LX. a LXXXV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se abroga la Ley de Vivienda del Distrito Federal publicada en la Gaceta oficial del Distrito Federal el 2 de marzo de 2000.

CUARTO.- Se abroga el decreto que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal del 29 de septiembre de 1998.

QUINTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al contenido del presente Decreto.

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

SEXTO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal designará a los Comisionados Ciudadanos y al Contralor General del Instituto en los siguientes cuarenta y cinco días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

SÉPTIMO.- Los Comisionados Ciudadanos y el Contralor General iniciarán sus funciones una vez que hubieren rendido protesta ante el Pleno de la Asamblea Legislativa.

El titular del Instituto de Vivienda del Distrito Federal previo a la entrada en vigor del Presente Decreto, seguirá al frente del Instituto hasta en tanto la Asamblea Legislativa no designe a los Comisionados Ciudadanos.

OCTAVO.- Los trámites y recursos que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en Vigor del presente decreto y se encuentren en proceso, concluirán su trámite de conformidad con las disposiciones de la Ley de Vivienda y del Decreto que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de septiembre del 1998.

NOVENO.- En ningún caso podrán aplicarse en forma retroactiva, normas que afecten la situación administrativa o laboral del personal que presta sus servicios en el Instituto.”

Recinto Legislativo, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once.

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO.



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA,
P R E S E N T E

La suscrita diputada Lía Limón García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con por los artículos 122, apartado C, base primera fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo local, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA DE INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año de 1987, se reformó la 3ª Base de la fracción VI del artículo 73, que faculta al Congreso para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal. Con esta reforma, se creó una Asamblea de Representantes como un órgano de representación ciudadana en el Distrito Federal, integrada en aquel entonces por 40 representantes uninominales y 26 plurinominales.



Dip. Lía Limón García

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Las atribuciones otorgadas a la Asamblea de Representantes fueron para emitir bandos, ordenanzas, reglamentos de policía y buen gobierno, en diversas materias como salud, educación, abasto, mercados, espectáculos públicos, ecología, agua, drenaje, vialidad, entre otras, con el fin de atender a las necesidades de la capital. Con dichas facultades la Primera y Segunda Asamblea funcionan hasta 1994.

Según Jaime Cárdenas Gracia, (*Los Derechos del Pueblo Mexicano*): “La creación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal en 1987, fue calificada por el Constituyente Permanente como un avance tendente al perfeccionamiento de la democracia. Como características principales destacaron la pluralidad de los representantes de la asamblea que permitía una composición heterogénea de la misma, al ser designados sus integrantes tanto por el principio de representación proporcional como por el de mayoría relativa; sus funciones de órgano deliberativo y reglamentario; la facultad de promover leyes y reglamentos en virtud del derecho de iniciativa popular en materia legislativa. Por otra parte, sobresalieron sus funciones de gestoría social y comunitaria, de investigación y de control de la administración”.¹

Como parte del resultado de la Reforma Política del Distrito Federal, publicada por Decreto en el Diario Oficial del 25 de octubre de 1993, se eleva a la Asamblea de Representantes como órgano de gobierno, con facultades legislativas que dejan de ser meramente reglamentarias y se convierten en creadoras de ley para el Distrito Federal.

¹ Cárdenas Gracia Jaime, *Los Derechos del Pueblo Mexicano*, Ed. UNAM, 1996.



Dip. Lía Limón García

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Es entonces cuando la III Asamblea de Representantes del Distrito Federal adopta la aposición de I Legislatura. Luego pasó a denominarse ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, en virtud de un Nuevo Decreto, publicado el 22 de agosto de 1996, que modifica el artículo 122 de la Constitución, con el objeto de señalar que la Asamblea será integrada por Diputados y no así por representantes.

Por ello la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como órgano legislativo, tiene como **objetivo primordial el difundir la labor legislativa de los diputados, dentro del marco de la institucionalidad y la imparcialidad garantizando la proyección del trabajo de la Asamblea, divulgando entre la ciudadanía los logros legislativos.**

El Distrito Federal, como la Ciudad más grande del mundo tiene grandes necesidades, políticas, legislativas, económicas, sociales, culturales, educativas, por ello desde pasadas legislaturas **el trabajo ha aumentado, generando con ello que los tiempos establecidos en la normatividad sean insuficientes para agotar la agenda legislativa.**

Según el sitio de internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Durante la IV Legislatura, se quedaron pendientes las siguientes iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo:



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

I V LEGISLATURA (206-2009)

INICIATIVAS PRESENTADAS	INICIATIVAS PENDIENTES POR DICTAMINAR EN COMISIONES	INICIATIVAS APROBADAS	PORCENTAJE DE INICIATIVAS DESAHOGADAS	PORCENTAJE DE INICIATIVAS PENDIENTES
574	338	221	38.5%	61.4%

Fuente: <http://www.aldf.gob.mx/articulo-16-800-16.html>

IV LEGISLATURA

PUNTOS DE ACUERDO (P.A.) PRESENTADOS	P.A. APROBADOS POR OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN Y MEDIANTE DICTAMEN	P.A. PENDIENTES POR DICTAMINAR EN COMISIONES	PORCENTAJE DE PUNTOS DE ACUERDO DESAHOGADOS	PORCENTAJE DE PUNTOS DE ACUERDO PENDIENTES
1893	1480	349	78.18%	21.81%

Fuente: <http://www.aldf.gob.mx/articulo-16-800-16.html>

En la V Legislatura, de éste Órgano Autónomo, se tiene la siguiente numeralia pendiente por dictaminar en Comisión:



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

V LEGISLATURA (2009-2011)

INICIATIVAS PRESENTADAS	INICIATIVAS PENDIENTES POR DICTAMINAR EN COMISIONES	INICIATIVAS APROBADAS	PORCENTAJE DE INICIATIVAS DESAHOGADAS	PORCENTAJE DE INICIATIVAS PENDIENTES
766	549	217	28.32%	76.68%

Fuente: <http://www.aldf.gob.mx/articulo-16-800-16.html>

V LEGISLATURA

PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS	P.A. APROBADOS POR OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN Y MEDIANTE DICTAMEN	P.A. PENDIENTES POR DICTAMINAR EN COMISIONES	PORCENTAJE DE PUNTOS DE ACUERDO DESAHOGADOS	PORCENTAJE DE PUNTOS DE ACUERDO PENDIENTES
1888	1108	780	58.68%	41.32%

Fuente: <http://www.aldf.gob.mx/articulo-16-800-16.html>

De lo anterior y de conformidad con la información disponible en el sitio de internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se arrojan los siguientes resultados del trabajo legislativo:



Dip. Lía Limón García

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

1.- De las 766 iniciativas presentadas por los Diputados en los dos años legislativos, sólo el 28.32% se ha dictaminado como ley o decreto.

2.- **El 71.6% de las iniciativas presentadas están pendientes por dictaminar en Comisiones.**

3.- En comparación con la IV Legislatura, en dos años se ha incrementado en un 11% el número de iniciativas presentadas durante la V Legislatura, **tomando en cuenta que faltan nueve meses para que termine esta legislatura.**

4.- En lo relativo a los puntos de acuerdo durante la V Legislatura se han presentado mil 888 puntos de acuerdo, de los cuales se han aprobado y dictaminado mil 108, lo que corresponde a un 56.68% , quedando pendiente por dictaminar alrededor de 780 puntos de acuerdo lo que corresponde a un 41.32% del total de las propuestas presentadas.

Las cifras anteriormente referidas, son una muestra clara del rezago legislativo y de la falta de desahogo de los asuntos turnados a Comisiones. Uno de los principales problemas que afectan el desahogo de temas, es que no son considerados en el pleno como asuntos de obvia y urgente resolución, y son turnados a más de una comisión, asimismo, una vez que se logra tener quórum en las Comisiones, los Dictámenes turnados para subir al pleno, también están a expensas de que no se suban por tiempos legislativos o por prioridades establecidas en Comisión de Gobierno.



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Aunado a lo anterior, el trabajo legislativo también abarca comparecencias, entrega de medallas como la de mérito ciudadano, deportivas, artísticas o culturales, efemérides, análisis, sesiones solemnes, entre otros, que si bien son parte de los trabajos que lleva a cabo este órgano legislativo, también es cierto que dichos eventos acortan el tiempo de presentación de iniciativas y puntos de acuerdo y su respectivo desahogo a través de dictámenes. Por lo anterior, es necesario que los periodos de trabajo se extiendan a fin de eficientar la labor del legislador.

Que conforme lo establece el artículo 122, Base Primera, apartado C, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se encuentra obligada a celebrar dos periodos de sesiones ordinarias al año, **sin que en dicho mandato constitucional se limite las fechas en que se habrán de celebrar los mismos**, artículo que a la letra señala:

Artículo 122.- ...

C. *El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:*

BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:

....

IV. Establecerá las fechas para la celebración de dos periodos de sesiones ordinarios al año y la integración y las atribuciones del órgano interno de gobierno que actuará durante los recesos. La convocatoria a extraordinarias será facultad de dicho órgano interno a petición de la mayoría de sus miembros o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal."



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

De conformidad con el artículo 39 del Estatuto de Gobierno la Asamblea debe sesionar en los siguientes periodos:

ARTÍCULO 39.- La Asamblea se reunirá a partir del 17 de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año, y a partir del 15 de marzo de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 30 de abril del mismo año.

Por lo anterior es necesario reformar el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de extender el periodo de sesiones y con ello estar en posibilidades de agilizar los trabajos legislativos y encontrarnos en mayores posibilidades de agotar la agenda legislativa, recordando que nuestro compromiso es con la Ciudadanía, quien espera contar con una normatividad apegada a la realidad que se vive en la Ciudad.

En este tenor, se presenta ante este Órgano Legislativo, la siguiente:

**INICIATIVA DE INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DEL
ESTAUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL-**

Artículo ÚNICO.- Se **REFORMA**, el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para el Distrito Federal, para quedar como sigue:



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

ARTÍCULO 39.- La Asamblea se reunirá a partir del **3** de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año, y a partir del **15** de **febrero** de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el **15** de **mayo** del mismo año.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

DIP. LÍA LIMÓN GARCÍA



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA,
P R E S E N T E

La suscrita diputada Lía Limón García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA fracción V, incisos g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo local, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 101 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año de 1987, se reformó la 3ª Base de la fracción VI del artículo 73, que faculta al Congreso para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal. Con esta reforma, se creó una Asamblea de Representantes como un órgano de



Dip. Lía Limón García

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

representación ciudadana en el Distrito Federal, integrada en aquel entonces por 40 representantes uninominales y 26 plurinominales.

Las atribuciones otorgadas a la Asamblea de Representantes fueron para emitir bandos, ordenanzas, reglamentos de policía y buen gobierno, en diversas materias como salud, educación, abasto, mercados, espectáculos públicos, ecología, agua, drenaje, vialidad, entre otras, con el fin de atender a las necesidades de la capital. Con dichas facultades la Primera y Segunda Asamblea funcionan hasta 1994.

Según Jaime Cárdenas Gracia, (*Los Derechos del Pueblo Mexicano*): “La creación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal en 1987, fue calificada por el Constituyente Permanente como un avance tendente al perfeccionamiento de la democracia. Como características principales destacaron la pluralidad de los representantes de la asamblea que permitía una composición heterogénea de la misma, al ser designados sus integrantes tanto por el principio de representación proporcional como por el de mayoría relativa; sus funciones de órgano deliberativo y reglamentario; la facultad de promover leyes y reglamentos en virtud del derecho de iniciativa popular en materia legislativa. Por otra parte, sobresalieron sus funciones de gestión social y comunitaria, de investigación y de control de la administración”.¹

Como parte del resultado de la Reforma Política del Distrito Federal, publicada por Decreto en el Diario Oficial del 25 de octubre de 1993, se eleva a la Asamblea de

1



Dip. Lía Limón García

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Representantes como órgano de gobierno, con facultades legislativas que dejan de ser meramente reglamentarias y se convierten en creadoras de ley para el Distrito Federal. Es entonces cuando la III Asamblea de Representantes del Distrito Federal adopta la aposición de I Legislatura.

Luego pasó a denominarse ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, en virtud de un Nuevo Decreto, publicado el 22 de agosto de 1996, que modifica el artículo 122 de la Constitución, con el objeto de señalar que la Asamblea será integrada por Diputados y no así por representantes.

Por ello la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como órgano legislativo, tiene como **objetivo primordial el difundir la labor legislativa de los diputados, dentro del marco de la institucionalidad y la imparcialidad garantizando la proyección del trabajo de la Asamblea, divulgando entre la ciudadanía los logros legislativos.**

El Distrito Federal, como la Ciudad más grande del mundo tiene grandes necesidades, políticas, legislativas, económicas, sociales, culturales, educativas, por ello desde pasadas legislaturas **el trabajo ha aumentado, generando con ello que los tiempos establecidos en la normatividad sean insuficientes para agotar la agenda legislativa.**

Según el sitio de internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Durante la IV Legislatura, se quedaron pendientes las siguientes iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo:



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

IV LEGISLATURA (206-2009)

INICIATIVAS PRESENTADAS	INICIATIVAS PENDIENTES POR DICTAMINAR EN COMISIONES	INICIATIVAS APROBADAS	PORCENTAJE DE INICIATIVAS DESAHOGADAS	PORCENTAJE DE INICIATIVAS PENDIENTES
574	338	221	38.5%	61.4%

Fuente: <http://www.aldf.gob.mx/articulo-16-800-16.html>

IV LEGISLATURA

PUNTOS DE ACUERDO (P.A.) PRESENTADOS	P.A. APROBADOS POR OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN Y MEDIANTE DICTAMEN	P.A. PENDIENTES POR DICTAMINAR EN COMISIONES	PORCENTAJE DE PUNTOS DE ACUERDO DESAHOGADOS	PORCENTAJE DE PUNTOS DE ACUERDO PENDIENTES
1893	1480	349	78.18%	21.81%

Fuente: <http://www.aldf.gob.mx/articulo-16-800-16.html>

En la V Legislatura, de éste Órgano Autónomo, se tiene la siguiente numeralia pendiente por dictaminar en Comisión:



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

V LEGISLATURA (2009-2011)

INICIATIVAS PRESENTADAS	INICIATIVAS PENDIENTES POR DICTAMINAR EN COMISIONES	INICIATIVAS APROBADAS	PORCENTAJE DE INICIATIVAS DESAHOGADAS	PORCENTAJE DE INICIATIVAS PENDIENTES
766	549	217	28.32%	76.68%

Fuente: <http://www.aldf.gob.mx/articulo-16-800-16.html>

V LEGISLATURA

PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS	P.A. APROBADOS POR OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN Y MEDIANTE DICTAMEN	P.A. PENDIENTES POR DICTAMINAR EN COMISIONES	PORCENTAJE DE PUNTOS DE ACUERDO DESAHOGADOS	PORCENTAJE DE PUNTOS DE ACUERDO PENDIENTES
1888	1108	780	58.68%	41.32%

Fuente: <http://www.aldf.gob.mx/articulo-16-800-16.html>

De lo anterior y de conformidad con la información disponible en el sitio de internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se arrojan los siguientes resultados del trabajo legislativo:



Dip. Lía Limón García

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

1.- De las 766 iniciativas presentadas por los Diputados en los dos años legislativos, sólo el 28.32% se ha dictaminado como ley o decreto.

2.- **El 71.6% de las iniciativas presentadas están pendientes por dictaminar en Comisiones.**

3.- En comparación con la IV Legislatura, en dos años se ha incrementado en un 11% el número de iniciativas presentadas durante la V Legislatura, **tomando en cuenta que faltan nueve meses para que termine esta legislatura.**

4.- En lo relativo a los puntos de acuerdo durante la V Legislatura se han presentado mil 888 puntos de acuerdo, de los cuales se han aprobado y dictaminado mil 108, lo que corresponde a un 56.68% , quedando pendiente por dictaminar alrededor de 780 puntos de acuerdo lo que corresponde a un 41.32% del total de las propuestas presentadas.

Las cifras anteriormente referidas, son una muestra clara del rezago legislativo y de la falta de desahogo de los asuntos turnados a Comisiones. Uno de los principales problemas que afectan el desahogo de temas, es que no son considerados en el pleno como asuntos de obvia y urgente resolución, y son turnados a más de una comisión, asimismo, una vez que se logra tener quórum en las Comisiones, los Dictámenes turnados para subir al pleno, también están a expensas de que no se suban por tiempos legislativos o por prioridades establecidas en Comisión de Gobierno.



Dip. Lía Limón García

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Aunado a lo anterior, el trabajo legislativo también abarca comparecencias, entrega de medallas como la de mérito ciudadano, deportivas, artísticas o culturales, efemérides, análisis, sesiones solemnes, entre otros, que si bien son parte de los trabajos que lleva a cabo este órgano legislativo, también es cierto que dichos eventos acortan el tiempo de presentación de iniciativas y puntos de acuerdo y su respectivo desahogo a través de dictámenes. Por lo anterior, es necesario que los periodos de trabajo se extiendan a fin de eficientar la labor del legislador.

De conformidad con el Artículo 101 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece que en los periodos ordinarios se sesionara **por lo menos dos veces por semana**, que a la letra señala:

Artículo 101.- La Asamblea sesionará los días y a partir de la hora que el Presidente señale en la convocatoria respectiva.

*La Asamblea celebrará **por lo menos dos sesiones a la semana** y no podrá suspender sus sesiones salvo por caso fortuito, de fuerza mayor o a propuesta de la Comisión de Gobierno y siempre que así lo acuerde la mayoría de sus integrantes y se repongan las sesiones en las semanas subsecuentes.*

De acuerdo con lo anterior, sesionar dos veces por semana, se ha convertido en una regla que ha sido la constante en todas las legislaturas, por lo cual y con el



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

objeto de ampliar los tiempos legislativos sin que se tenga que reformar el Estatuto de Gobierno, consideramos necesario establecer que como mínimo se deba sesionar 3 veces a la semana.

Como se observa, el segundo periodo de sesiones es mucho más corto al primero, el segundo básicamente están sesionando los Diputados mes y medio que sería un promedio de catorce sesiones, sin embargo, resulta insuficiente toda vez que por anacrónico de la norma que regula las fechas de celebración de los periodos ordinarios de sesiones en esta Asamblea Legislativa.

Por lo anterior, es necesario reformar el Reglamento para el Gobierno Interior, , con el objeto de extender el periodo de sesiones y con ello estar en posibilidades de agilizar los trabajos legislativos y encontrarnos en mayores posibilidades de agotar la agenda legislativa, recordando que nuestro compromiso es con la Ciudadanía, quien espera contar con una normatividad apegada a la realidad que se vive en la Ciudad.

En este tenor, se presenta ante este Órgano Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo único: SE REFORMA el artículo 101 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

8



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Artículo 101.- La Asamblea sesionará los días que el Presidente señale en la convocatoria respectiva, **para lo cual citará a partir de las once horas. Las sesiones tendrán una duración de hasta seis horas, pudiéndose prolongar por más tiempo por acuerdo del pleno o por disposiciones del Presidente de la Mesa Directiva.**

La Asamblea celebrará por lo menos **tres** sesiones a la semana y no podrá suspender sus sesiones salvo por caso fortuito, de fuerza mayor o a propuesta de la Comisión de Gobierno y siempre que así lo acuerde la mayoría de sus integrantes y se repongan las sesiones en las semanas subsecuentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA**

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción XIII, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV y 44 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los artículos 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, someto a consideración de esta H. Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito Federal, una de las 20 ciudades más grandes y pobladas del mundo, según datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) enfrenta hoy un reto importante en materia de movilidad. La forma en que la población se traslada de un punto a otro de manera cotidiana incide sin duda alguna en la esperanza y calidad de vida de los ciudadanos.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

Según cifras del Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI), en el año 2005 México registró una tasa de mortalidad por accidentes de tránsito del 10.9 por cada 100 mil habitantes, constituyendo la primera causa de fallecimiento en jóvenes de entre 15 y 34 años de edad, en entidades como el Distrito Federal, Estado de México, Jalisco y Nuevo León,

En ese año, solamente en estas cuatro entidades, fallecieron mil 689 jóvenes, lo que resulta preocupante cuando el patrón se ha replicado con una incidencia diferente en años posteriores. En 2009, el INEGI reporta 13 mil 398 accidentes de tránsito en el Distrito Federal, lo que evidencia la relevancia que tienen los traslados cotidianos en el comportamiento demográfico.

De acuerdo con el Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal (FIMEVIC), circulan diariamente alrededor de 1.7 millones de vehículos particulares, cuyos conductores tienen la obligación de portar una licencia de conducir vigente para poder hacerlo. Sin embargo, las licencias de conducir son expedidas con el simple pago de los derechos correspondientes.

Esto representa un grave peligro para todos aquellos que circulan por las calles de la ciudad, ya que no valida de manera fehaciente que quienes cuentan con dicha documentación oficial conocen de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Tránsito vigente, ni acredita su preparación para conducir un vehículo automotor.

Diariamente se registran accidentes de tránsito que cuestan la vida a cientos de personas y que además impactan económicamente al Gobierno del Distrito Federal en la prestación de servicios médicos y la rehabilitación de mobiliario y equipamiento urbano.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

Tan sólo en el periodo enero-mayo de 2011 se registraron 6 mil 310 accidentes automovilísticos, donde 5 mil 772 personas resultaron lesionadas y 65 más fallecieron, según datos proporcionados por la misma Secretaría de Seguridad Pública del DF.

Es de resaltarse que del total de estos siniestros, en el 66.3 por ciento estuvo involucrado un vehículo particular, donde en un gran porcentaje de ellos se evidenció la falta de pericia o el estado inconveniente de los conductores.

Estos datos nos revelan la urgencia que tiene la ciudad de contar con una adecuada regulación respecto de los requisitos que se exigen para operar un vehículo motorizado, en protección del derecho a la vida y la salud.

Este tema es tarea obligada de la autoridad, no sólo por la cantidad de traslados que implica la utilización de transporte motorizado, sino por la alta incidencia de accidentes fatales en los cuales se ve involucrado un vehículo motorizado.

Aunado a que en el año 2010, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas proclamó el periodo 2011-2020 como el Decenio de Acción para la Seguridad Vial, con el objeto de estabilizar y reducir las cifras previstas de víctimas mortales en accidentes de tránsito en todo el mundo.

Lo que implica para los tres órdenes de gobierno la realización de actividades que mitiguen esta problemática y promuevan una cultura de seguridad vial, así como la prevención de accidentes.

Es una realidad que en el Distrito Federal los requisitos para la expedición de licencias son muy laxos, no se exige más que el pago de derechos y una



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

identificación oficial, trayendo como consecuencia la expedición indiscriminada de este documento, sin importar la preparación de los solicitantes.

Estos últimos meses hemos sido testigos de accidentes especialmente trágicos en la Ciudad de México como el choque del microbús en Viaducto Tlalpan el pasado 6 de noviembre de 2011 que cobró seis vidas; o la colisión múltiple en la autopista México-Toluca, a la altura de Puerta Santa, el 8 de noviembre del presente año.

Estos son sólo unos de los más recientes ejemplos que sirven como llamado urgente a regular acerca de quiénes conducen en las calles de nuestra Ciudad.

Es necesario inculcar a los automovilistas que conducir un vehículo automotor conlleva una gran responsabilidad, ya que convertirse en un arma peligrosa si se no se tiene la pericia y la habilidad necesarias para usarlo.

El ciudadano debe contar con los conocimientos básicos respecto de las señales de tránsito, y tener una cultura vial sólida de respeto al peatón y los demás entes y conductores con los que comparte las calles.

No podemos negar que existe en todo momento, dentro de los organismos encargados de la expedición de licencias, la posibilidad de que se repliquen actos de corrupción, lo que incrementa el número de licencias expedidas a personas incompetentes para conducir.

Sin embargo, es imprescindible instrumentar un nuevo esquema para la emisión de las licencias que garantice transparencia y, sobre todo, valide la capacitación y preparación de los conductores.

El gobierno local debe asumir su responsabilidad en este tema y fomentar, con la posible participación de terceros, bajo auspicio y vigilancia de la propia autoridad, la capacitación de los automovilistas.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

El objetivo final es incidir en la disminución del número de accidentes automovilísticos y decesos provocados por conductores no aptos, y convertir la emisión de licencias de conducir en un trámite que acredite realmente que quien porta esta documentación está listo y preparado para conducir un vehículo automotor de manera responsablemente por las calles y avenidas de esta ciudad.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR EN EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

LEY PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. La presente Ley tiene por objeto establecer las normas de Control Vehicular, así como las relativas a la expedición por primera vez y la renovación de las licencias para conducir en el Distrito Federal.

La aplicación e interpretación de la presente Ley es competencia de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

Artículo 2º. Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

II. Apoyo Vial: Conjunto de acciones implementadas por la Secretaría de Transportes y Vialidad para la organización, administración y mejoramiento de las vías de afluencia vehicular en el Distrito Federal.

V. Conductor: Persona física que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo automotor.

VI. Control Vehicular: Conjunto ordenado de datos, archivos y registros catalogados y clasificados que conllevan la aplicación de manuales de operación, formatos, procesos y procedimientos específicos, relativos a los propietarios de los



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

vehículos y sus respectivas formas de autorización para la circulación, a las licencias y permisos para conducir, así como a las cualidades, condiciones, características y modalidades de los vehículos que circulan en el Distrito Federal.

VII. Identificación oficial: Credencial para votar con fotografía, pasaporte, cartilla militar, licencia de conducir expedida por la autoridad competente.

VIII. Ley: La Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal vigente.

IX. Licencia: Licencia de conducir, que es el documento que expide la autoridad, a fin de certificar que el titular de la misma tiene la capacidad física, los conocimientos y la habilidad necesaria para operar vehículos automotores de transporte terrestre.

X. Padrón Vehicular: Relación nominal de datos, registros y archivos sistematizados, por la Secretaría de Transportes y Vialidad, del control vehicular del Distrito Federal.

XI. Programa: Programa de anulación de puntos de penalización acumulados en la licencia para conducir.

XII. Punto de Penalización: Elemento contabilizado por la Secretaría de Seguridad Pública que constituye una unidad de registro en la licencia para conducir, derivado de las violaciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano.

XIII. Reglamento: El Reglamento para el control vehicular y de licencias y permisos para conducir en el Distrito Federal.

XIV. Reglamento de Transporte: El Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

XV. Reglamento de Tránsito: El Reglamento de Tránsito Metropolitano.

XVI. Reglamento Licencias: Reglamento para el Control Vehicular y de Licencias y Permisos para Conducir en el Distrito Federal.

XVII. Sanción: Pena establecida por el incumplimiento o falta de acatamiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Tránsito y el presente Reglamento, integrada conjunta o separadamente por una multa determinada, la acumulación de puntos de penalización, la remisión del vehículo al depósito vehicular o el arresto.

XVIII. Secretaría: La Secretaría de Transportes y Vialidad.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

XIX. Seguridad Pública: La Secretaría de Seguridad Pública.

XX. Sistema de Registro de Puntos: Conjunto ordenado de datos relativo a la inscripción de las sanciones derivadas de la aplicación del Reglamento de Tránsito y traducidas en Puntos de Penalización y Anulación de puntos.

XXI. Suspensión: Acto de autoridad por virtud del cual la Secretaría de Transportes y Vialidad determina dejar sin validez de manera temporal una licencia o permiso para conducir, por actualizarse cualquiera de los supuestos que señala la Ley, el Reglamento de Transporte, el Reglamento de Tránsito o la presente Ley.

XXII. Tarjeta de Circulación: Documento expedido por la Secretaría, indispensable para la circulación, coincidente con la Placa de Matrícula y Calcomanía de Circulación, que contiene los datos específicos del propietario, así como las características del vehículo autorizado para circular.

XXIII. Vehículo: Cualquier medio automotor de transporte terrestre de personas o de carga que requiera licencia expedida por la autoridad competente, para su conducción o manejo.

Artículo 3º. Para los efectos de esta Ley, los vehículos se clasifican por su peso, en:

I. Ligeros, aquellos con un peso bruto vehicular de hasta 3.5 toneladas:

- a) Bicicletas, triciclos y bicicletas adaptadas;
- b) Bicimotos, triciclos automotores y tetramotos;
- c) Motonetas y motocicletas normales y adaptadas;
- d) Automóviles;
- e) Camionetas y vagonetas;
- f) Remolques y
- g) Semirremolques.

II. Pesados, aquellos con un peso bruto vehicular mayor a 3.5 toneladas:



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

- a) Microbús y Minibús;
- b) Autobús;
- c) Camión de tres o más ejes;
- d) Tractores;
- e) Semirremolques;
- f) Remolques;
- g) Trolebús;
- h) Vehículos agrícolas;
- i) Tren ligero;
- j) Equipo especial movable;
- k) Camionetas y
- l) Vehículos con grúa.

Los vehículos de carga ligeros, de servicio particular o público cuyas características de fabricación sean modificadas para aumentar su capacidad de carga y rebasen con ello las 3.5 toneladas de peso bruto vehicular como medida de carga, serán considerados como vehículos pesados.

Artículo 4º. Son obligaciones de la Secretaría competente en materia de expedición de licencias:

- I. Expedir las licencias para conducir, reposiciones o renovaciones de las mismas, a las personas que así lo soliciten previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes;
- II. Celebrar convenios, en representación del Gobierno del Distrito Federal, con las delegaciones para el cumplimiento de la presente Ley;
- III. Verificar el cumplimiento de esta Ley y definir los lineamientos administrativos internos que sean necesarios para su cumplimiento; y



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

IV. Las demás que dispongan las normas de carácter general.

Artículo 5º. Corresponde a la Secretaría la emisión de las normas relativas a la administración, organización, planeación y operación del servicio público de tránsito y vialidad y en materia de licencias para conducir las siguientes:

I. Autorizar, la expedición de las licencias para conducir a las personas que la soliciten por primera vez;

II. Autorizar, la expedición de las licencias para conducir a las personas que soliciten una renovación.

III. Cancelar o suspender las licencias para conducir expedidas de acuerdo a la normativa;

IV. Autorizar instituciones de enseñanza de manejo o conducción de vehículos; y

V. Las demás que dispongan las normas de carácter general.

Artículo 7º. En lo no previsto expresamente en esta Ley en materia de transporte, se aplicará supletoriamente la Ley del Transporte y Vialidad del DF y el Reglamento de Tránsito Metropolitano. En materia de tránsito y vialidad, los reglamentos correspondientes definirán las normas administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente Ley.

CAPÍTULO II DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR Y DE SU EXPEDICIÓN

Artículo 8. Para la conducción de vehículos en el Distrito Federal, se requiere licencia o permiso para conducir vigente, expedidos por la Secretaría en las Delegaciones y Centros Autorizados; o en su caso, expedidos por las Entidades Federativas, Dependencias Federales o por autoridad de otro país, que autorice la conducción específica del vehículo de que se trata, independientemente del lugar en que se haya expedido la placa de matrícula del vehículo y de conformidad con la clasificación a que se refiere el artículo 3º de la presente Ley.

La conducción de un vehículo que al efecto se realice sin contar con licencia o permiso para conducir o cuya vigencia se encuentre vencida, suspendida o cancelada, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

Reglamento de Tránsito y el Reglamento Licencias, así como a la remisión del vehículo al depósito vehicular correspondiente.

Artículo 9. A la expedición de la licencia para conducir, le es inherente un Sistema de Registro de Puntos, los cuales pueden ser de Penalización o anulación, conforme a los siguientes casos:

I. La acumulación de los puntos de penalización que conjuntamente con las multas, deriva de las sanciones impuestas por el incumplimiento y la gravedad de las violaciones cometidas al Reglamento de Tránsito y a la presente Ley.

II. La anulación de puntos, deriva de la adhesión al Programa que al efecto implemente la Secretaría.

Artículo 10. Las licencias para conducir expedidas por la Secretaría serán:

I. Tipo A, para la conducción de vehículos particulares, con vigencia de tres años, válida para conducir motocicletas, bicimotos, triciclos automotores, tetramotos, motonetas, automóviles clasificados como transporte particular que no exceda de 12 plazas y de carga cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.5 toneladas;

Artículo 11. Para autorizar la expedición de licencias para conducir, reposición o renovación de la misma, los solicitantes, según su edad, deberán acreditar, según corresponda, lo siguiente:

- I. Nombre
- II. Edad
- III. Clave Única de Registro de Población
- IV. Domicilio
- V. Estado de Salud
- VI. Curso de Manejo
- VII. Conocimiento sobre el Reglamento de Tránsito

Para la acreditación de lo anterior se deberán presentar, en original y copia, los documentos que se señalan a continuación:

a) Nombre: Identificación oficial.

b) Edad: Identificación oficial si ésta incluye la fecha de nacimiento o con el acta respectiva. Para menores de 18 años también se puede acreditar la edad con el acta de nacimiento.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

c) Clave Única del Registro de Población.

d) Estado de salud: Certificado de examen médico reciente expedido por una institución de salud de la localidad legalmente establecida o por un profesionista autorizado que cuente con cédula profesional.

Mediante dicho certificado se hará constar que el solicitante tiene el estado físico y mental apropiado para la conducción de vehículos, y hará referencia a:

I. Facultades físicas del solicitante, incluyendo agudeza visual y auditiva, tipo de sangre y, en los casos aplicables, alergias. Si el solicitante padece de alguna discapacidad física que requiera prótesis, accesorios auditivos u otros, el certificado de examen médico hará constar lo conducente.

II. Facultades mentales del solicitante: no padecer alguna enfermedad mental que cause discapacidad para la conducción de vehículos.

e) Curso de manejo: Constancia expedida por alguna institución de enseñanza de manejo autorizada por la Secretaría. El curso de manejo deberá incluir una presentación audiovisual, por medio de la cual se les informará con relación a los inconvenientes y consecuencias de conducir bajo el efecto de las bebidas alcohólicas o intoxicado con cualquier sustancia.

f) Aprobación de examen: Constancia expedida por la institución de enseñanza de manejo, sobre la aprobación de contenidos teóricos y prácticos de manejo, así como del conocimiento de dispositivos de tránsito y vialidad correspondientes al Reglamento de Tránsito.

g) Pago de derechos: Comprobante de pago e los derechos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los días de ----- diciembre de 2011.

Firman, por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

Dip. Mauricio Tabe Echartea



Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo.

V LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA.

PRESENTE

El suscrito diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción I, 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10, fracciones XXVII, 17 fracción IV, 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la consolidación del estado moderno se han fortalecido paulatinamente los sistemas democráticos, permitiéndose en ellos que el pueblo tuviera una participación en el gobierno. De este modo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha dispuesto que la soberanía nacional resida esencial y originariamente en el pueblo y que todo poder público dimane de éste, instituyéndose para su beneficio. En estas circunstancias el pueblo tendrá en todo tiempo el derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

En tal sentido, nuestra carta fundamental ha determinado que la forma en que el pueblo ejerza su soberanía sea por medio de los Poderes de la Unión o por los correspondientes de los estados, en particular señala que los poderes u órganos legislativos y ejecutivos, se integrarán y renovarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

En esta tesitura la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se constituye como un órgano de gobierno que se encuentra facultado para expedir normas de observancia general y obligatoria en el Distrito Federal, con el carácter de leyes o decretos en las materias expresamente determinadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo podrá realizar foros de consulta pública, promoción, gestión, evaluación de las políticas públicas y supervisión de las acciones administrativas y de gobierno, encaminadas a satisfacer las necesidades sociales de la población de ésta entidad.

Por su parte el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dispone en su artículo 37 que la Asamblea Legislativa se integrará por 66 diputados electos cada tres años.

En resumen la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realiza varias funciones necesarias en un Estado democrático, entre las que destacan, la representativa, la legislativa, la financiera o presupuestaria, de orientación o dirección política, jurisdiccional y de control; por esta razón es quizá el más importante de todos los órganos del Estado.

No obstante la gran responsabilidad que desempeña el órgano legislativo y su trascendencia, en la actualidad dicha institución ha sufrido un notable menoscabo en la credibilidad por parte de la sociedad, registrando el nivel más bajo de aprobación respecto del resto de las instituciones de gobierno, muestra de ello lo representan diversos documentos de encuesta o medición elaborados por instituciones u organismos no gubernamentales, como son la encuesta sobre confianza en las instituciones elaborada por Mitosfki en el 2010, que ubica a los diputados en el penúltimo lugar, solo por encima de los partidos políticos y por debajo de la policía, sindicatos y senadores; o el denominado "*Elementos para la Construcción de una Política de Estado para la Seguridad y la Justicia en Democracia*" realizada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual reveló que la policía, los partidos políticos y los diputados se encuentran en los niveles más bajos de confianza para los ciudadanos.

Múltiples comportamientos y conductas han abonado para que de manera conceptual se haya arraigado en el ideario colectivo de la sociedad, una imagen negativa de los legisladores, como son beneficios excesivos autoimpuestos e injustificados, la falta de compromiso social y de servicio, los favoritismos, el influyentismo, la canalización de recursos materiales y humanos para campañas electorales, la incompetencia, la irresponsabilidad respecto al cargo, la repetición de discursos falsos y el más contradictorio de todos ellos, el constante desprecio al cumplimiento de la normas que inciden en su perjuicio.

Todas las conductas anteriores abonan al menoscabo de la credibilidad que se otorga a los diputados por parte de la sociedad y confluyen en la irremediable corrupción del cargo para el cual fueron electos, al ser utilizado éste, como un simple instrumento para alcanzar objetivos personales, bajo la simulación de un ejercicio público encaminado al bien común, pero que tiende a escapar de manera reiterada a los insignificantes controles del poder que han sido autoimpuestos.

Cabe destacar que el escenario descrito no es exclusivo del sistema legislativo mexicano, sino que resulta un fenómeno que se presenta a nivel mundial. Empero en los últimos años, cada vez más instituciones parlamentarias han introducido códigos de conducta al interior de sus órganos, en respuesta a casos específicos de conductas poco éticas de miembros del parlamento o por un deseo más ambicioso de tratar los bajos niveles de confianza pública y preocupación por la honestidad y la integridad de los representantes electos.

A efecto de combatir actos de corrupción en los funcionarios públicos como los señalados previamente se emitió la *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*¹, en dicho instrumento internacional se determinó que se entendería por funcionario público –entre otros- siendo éste toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo.

En dicha convención se determinó que con el objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico,

¹ El 14 de diciembre de 2005, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* -y ese mismo día entró en vigor- el Decreto Promulgatorio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos y en particular cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.

Adicionalmente al citado instrumento, se constituyó la Conferencia Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción, en la cual se demostró que los parlamentarios de todo el mundo creen que es necesario hacer más para fomentar la integridad en la gestión gubernativa que les corresponde. En este sentido el primer paso que tomaron, fue fundar la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción (OMPCC).

En estas circunstancias los miembros de la OMPCC, en la Segunda Conferencia Global en Arusha, Tanzania, en 2006, decidieron responder a las cuestiones éticas relacionadas con la conducta de los parlamentarios y la necesidad de garantizar que éstos desempeñen sus funciones democráticas de representación, legislación y supervisión del gobierno de manera visible y eficaz.

Entre otros puntos en dicha Conferencia se reconoció:

- *Que estamos frente a una crisis mundial en cuanto a la confianza en los sistemas políticos y que uno de los factores que influye sobre la fe en los sistemas políticos es la corrupción, y la percepción de corrupción;*
- *Que los parlamentos y sus miembros desempeñan un papel vital en la fiscalización del ejecutivo y promoción de la confianza pública en la democracia y sus sistemas;*
- *Que, por lo tanto, es necesario que los parlamentarios se rijan por normas de conducta rigurosas a objeto de mantener una imagen positiva.*

Ante dicho escenario se resolvió, entre otros puntos, la elaboración de un proyecto de Código de Conducta para Parlamentarios; así como exhortar a los países que no lo hayan hecho todavía, a ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Al hacer eso, el Código de Conducta mencionado podrá inspirarse, inter alia, en el Artículo 8 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, titulado “Códigos de conducta para funcionarios públicos.”

En este contexto se elaboró por parte de dicho organismo la *Guía de Ética y Conducta Parlamentaria*, la cual tiene por objeto brindar a los parlamentarios con voluntad de reforma, lineamientos claros y útiles para elaborar diversos componentes de base, en favor de una política eficaz de ética y conducta, que corresponda a su contexto político y cultural, al tiempo que observe las normas internacionales fundamentales.

Conforme al citado documento se colige que resulta necesario el establecimiento de reglas para una política de ética y conducta, y para un mecanismo de aplicación apropiado para parlamentarios a fin de:

- Permitir a los parlamentarios demostrar normas elevadas en materia de ética conformes con sus importantes papeles que consisten en proteger el interés público, particularmente exigiendo al poder ejecutivo que rinda cuentas.
- Disuadir a los parlamentarios de tener un comportamiento contrario a la ética y de imponer sanciones en tales casos a fin de prevenir y luchar contra la corrupción.
- Incrementar la confianza del público sobre el sistema político democrático en general y respecto de los parlamentos y sus miembros en particular, la cual se ve influenciada por la corrupción real y la percibida.²

Basados en los instrumentos antes mencionados, así como en diversos de derecho comparado, el suscrito propone el presente Código de Ética y Conducta de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el cual se plantea forme parte del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estableciendo un marco normativo basado en principios institucionales que regulen la conducta de los diputados a este órgano de gobierno, instituyendo mecanismos de prevención y procedimientos de sanción a los diputados que lo contravengan.

El Código se estructura en cuatro Títulos, en un total de quince artículos, teniendo como objetivos principales el permitir a los diputados conocer, comprender y observar normas elevadas en materia de ética y conducta, reforzando la imagen institucional de la Asamblea conforme a la naturaleza de sus funciones constitucionales, estatutarias y legales en beneficio del interés público y del papel que representa para el Estado.

² Cfr. http://www.gopacnetwork.org/Docs/PEC/HandbookonParliamentaryEthicsandConductFinal2010_sp.pdf

De este modo se pretende incrementar la confianza de los habitantes del Distrito Federal en la Asamblea y los diputados que la integran, la cual se ve influenciada negativamente por factores reales y percibidos, así como Implementar las disposiciones del artículo 8º de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que prevé el establecimiento de “Códigos de Conducta para funcionarios públicos”.

Estimamos necesario que los diputados comprendan que su conducta es un asunto público y por tanto deben comprometerse permanentemente, con una serie de principios que inspiran nuestra Constitución Política y el Estado Democrático de Derecho, debiendo siempre orientar su comportamiento a la satisfacción del bien común.

Entre los principios rectores que deberán regir la conducta de los diputados a esta Asamblea, se encuentran los de Tolerancia, Responsabilidad, Respeto, Honradez, Honestidad, Eficiencia, Civildad, entre otros.

Un cúmulo de deberes basados en los principios señalados, orientará el compromiso representativo de los diputados ante la sociedad, creándose para ello una Comisión de Conducta, la cual tendrá entre diversas funciones las de generar mecanismos para la debida instrucción a los diputados de la Asamblea, respecto de los contenidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como la normatividad interna de la Asamblea, incluyendo el presente ordenamiento, estableciendo políticas a efecto de generar una cultura de prevención de actos contrarios a la misma.

De igual forma, dicha Comisión deberá difundir entre la población del Distrito Federal, en coordinación con el Comité de Asuntos Editoriales y la Coordinación General de Comunicación Social, contenidos concretos de los deberes y principios a los que están obligados los diputados; así como llevar a cabo investigaciones y resolver las quejas que se presenten, por faltas cometidas al presente Código.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto, propongo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE CREA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA LA LEY ÓRGANICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Primero. Se expide el Código de Ética y Conducta de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los términos siguientes:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- El presente Código forma parte del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece normas obligatorias basadas en principios institucionales que regulan la conducta de los diputados a este órgano de gobierno, instituyendo mecanismos de prevención y procedimientos de sanción a los diputados que lo contravengan.

Artículo 2º.- Las normas contenidas en el presente Código aplican de manera general a todas las actividades que los diputados desarrollen con motivo de su encargo público, dentro y fuera de los inmuebles que forman parte del recinto oficial.

Artículo 3º.- El presente Código tiene los siguientes objetivos:

- I. Permitir a los diputados conocer, comprender y observar normas elevadas en materia de ética y conducta, reforzando la imagen institucional de la Asamblea conforme a la naturaleza de sus funciones constitucionales, estatutarias y legales en beneficio del interés público y del papel que representa para el Estado;

- II. Disuadir a los diputados integrantes de la Asamblea de tener un comportamiento contrario a los principios establecidos en el presente Código e imponer sanciones en tales casos a fin de prevenirlo y luchar contra la corrupción;
- III. Incrementar la confianza de los habitantes del Distrito Federal en la Asamblea y los diputados que la integran, la cual se ve influenciada negativamente por factores reales y percibidos; y
- IV. Implementar las disposiciones del artículo 8º de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que prevé el establecimiento de “Códigos de Conducta para funcionarios públicos”.

Artículo 4º. Conforme a la naturaleza de sus funciones, responsabilidades e imagen pública, los diputados de la Asamblea en su conducta deben dar ejemplo de vocación de servicio para todos los habitantes del Distrito Federal, comprometiéndose permanentemente, durante todo el tiempo que dure éste cargo público, con los principios establecidos en el presente Código; así como con valores que inspiran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5º. El ejercicio de la función de los diputados debe orientarse siempre a la satisfacción del bien común, entendido este como uno fines esenciales del Estado. Para ello, se propenderá a los valores de la seguridad jurídica, la legalidad, la solidaridad, la paz, la libertad y la democracia, con especial atención a la protección y promoción de los derechos humanos de las personas.

TÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS Y DEBERES DE CONDUCTA

Artículo 6º. Los principios de ética y conducta de los diputados en la Asamblea son los siguientes:

- I. **Confianza.** Reconocimiento de que la función de la Asamblea es asunto de confianza del público. El comportamiento de los diputados que la integran debe ser ejemplar con el preciso objeto de fortalecer la integridad de esta institución del Estado;
- II. **Civilidad.** Los diputados que integran la Asamblea deben mostrar en todo momento una actitud de cortesía y respeto hacia los habitantes del Distrito Federal así como a las instituciones democráticas y servidores públicos que las representan;
- III. **Eficiencia.** Disponer de todos los recursos humanos y materiales que se le proporcionen para realizar una gestión diligente en el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, estatutarias y legales;
- IV. **Honestidad.** Los diputados que integran la Asamblea tienen el deber de declarar los intereses personales que estén vinculados con el servicio público que realizan y de tomar medidas necesarias y exhaustivas a fin de resolver los conflictos que estos generen, protegiendo en todo momento el interés público;
- V. **Honradez.** Los diputados que integran la Asamblea tienen la obligación de observar de manera permanente un comportamiento recto, probo e intachable que anteponga el interés público a los intereses personales o familiares;
- VI. **Respeto.** Los diputados de la Asamblea deben observar en todo momento una conducta de acatamiento a la legalidad, principalmente a los derechos humanos;
- VII. **Responsabilidad.** Los diputados que integran la Asamblea deben rendir cuentas a los habitantes del Distrito Federal, respecto de sus decisiones y actos, asumiendo el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique a la imagen de la Asamblea como una institución primordial del Estado;
- VIII. **Transparencia.** La labor legislativa es de naturaleza pública, ello implica proporcionar información completa, comprensible y verificable, en forma permanente, admitiendo el examen público más minucioso;

IX. **Tolerancia.** En su conducta el diputado debe respetar las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.

Artículo 7º.- Los diputados integrantes de la Asamblea, al asumir y protestar constitucionalmente su cargo, deberán conocer, aceptar, y declarar de manera solemne su voluntad de dar cumplimiento fiel a este Código.

Artículo 8º.- Son deberes de conducta de los diputados los siguientes:

- I. Conocer y observar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal relacionadas con su encargo, así como la normatividad interna de la Asamblea;
- II. Respetar la investidura legislativa y desempeñarse frente al público, dentro y fuera de la Asamblea, con una conducta ejemplar basada en los principios contenidos en este código, evitando actuaciones que puedan afectar la confianza del público en la Asamblea;
- III. Conocer las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la organización interna de la Asamblea, así como aquellas referentes al cúmulo de obligaciones y responsabilidades que en su carácter de servidor público tiene obligación de observar, asegurándose de cumplir con las mismas;
- IV. Obrar con honradez y buena fe. No han de realizar actos fraudulentos, afirmar o negar con falsedad, ni realizar acto alguno que estorbe la buena y expedita actividad de la Asamblea;
- V. Declinar cualquier actividad que puedan interferir en el correcto desempeño de sus funciones;
- VI. No solicitar o pretender de manera directa o por interpósita persona, trato preferencial alguno al realizar trámites personales o familiares ante entidades públicas o privadas;

- VII. Conducirse cordialmente y con respeto a la población en general, demás diputados integrantes de la Asamblea y servidores públicos integrantes de ésta, absteniéndose en todo momento de expresiones malévolas o injuriosas y de aludir a antecedentes y características personales de ellos;

- VIII. Responsabilizarse y conocer todo documento que firma o sella;

- IX. Ejercer el cargo sin discriminar a ninguna persona por razón de raza, color, sexo, religión o situación económica;

- X. No emplear de manera directa o indirecta a familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;

- XI. Abstenerse de participar, directa o indirectamente, en cualquier proceso decisorio que favorezca, en lo personal, sus intereses, los de su cónyuge o concubino, y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o de su socio en una empresa, en el caso de participar deberá hacer explícitas tales vinculaciones;

- XII. Abstenerse de realizar todo tipo de propaganda que resalte los logros personales por encima de los institucionales en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 134 penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- XIII. Destinar todos los recursos humanos, materiales y económicos para el estricto desempeño de sus atribuciones legislativas, evitando utilizarlos para el logro de objetivos personales o de terceros.

TÍTULO III DEL COMITÉ DE CONDUCTA

Artículo 9º.- Al comienzo de cada legislatura se constituirá un Comité de Conducta, integrado por siete diputados electos por el Pleno de la Asamblea, a propuesta de la Comisión de Gobierno.

Cada Partido Político con representación en la Asamblea podrá designar un diputado para que integre el Comité. Si el total de los nombrados resultará ser inferior al total de los miembros requeridos, se completará la diferencia proporcionalmente asignando un diputado adicional por cada uno de los partidos políticos que tengan mayor representación dentro de la Asamblea, en orden descendente.

Artículo 10.- El Comité de Conducta tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Generar mecanismos para el debido conocimiento e instrucción a los diputados de la Asamblea, respecto de los contenidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como la normatividad interna de la Asamblea, incluyendo el presente ordenamiento, estableciendo políticas a efecto de generar una cultura de prevención de actos contrarios a la misma.

Cualquier estudio o curso que se imparta a las Diputados de la Asamblea, en cumplimiento a lo señalado en el primer párrafo de esta fracción, deberá ser proporcionado de manera directa a los mismos y no a través de interpósita persona, la inasistencia injustificada dará origen a procedimiento señalado en el Título IV de este Código.

Los estudios o cursos a que se refiere el párrafo que antecede deberán proporcionarse de manera exhaustiva dentro de los primeros doce meses de iniciada la Legislatura;

- II. Difundir entre la población del Distrito Federal, en coordinación con el Comité de Asuntos Editoriales y la Coordinación General de Comunicación Social, contenidos concretos de los deberes y principios a los que están obligados los diputados, conforme a lo señalado en este ordenamiento, así como las obligaciones constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias que estén obligados a observar, en un lenguaje, claro, accesible y didáctico;
- III. Desahogar toda clase de consultas en los temas inherentes al presente Código que sean solicitadas por parte de los diputados integrantes de la Asamblea;

- IV. Llevar a cabo investigaciones y resolver las quejas que se presenten, por faltas cometidas al presente Código;
- V. Actuar de oficio por acuerdo de la mayoría de sus integrantes o a petición de parte, respecto de actos contrarios a este Código;
- VI. Pronunciarse sobre la conducta de un Diputado, mediante acuerdo adoptado por la unanimidad de sus integrantes y someterlo a la aprobación del Pleno de la Asamblea;
- VII. Elaborar y aprobar su agenda de trabajo, así como su Reglamento interno dentro del primer mes de su integración, estableciendo el procedimiento para absolver las consultas y resolver los procedimientos de investigación; y
- VIII. Hacer recomendaciones generales que serán obligatorias para todos los diputados de la Asamblea.

Artículo 11.- El Comité de Conducta tendrá una mesa directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, contando con el apoyo de una Secretaría Técnica, que estará bajo la dirección de su Presidente.

La Presidencia se rotará en forma anual, entre los tres partidos que representen las tres fuerzas políticas principales de la Asamblea.

TÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12.- El procedimiento de investigación ante el Comité de Conducta se inicia de oficio o a petición de parte, en este último caso las quejas deberán cumplir requisitos mínimos que permitan su accesibilidad a la población en general, conforme a las reglas que para tal efecto se establezcan en el Reglamento del Comité.

Las quejas podrán ser presentadas por:

- a) Cualquier diputado.
- b) Cualquier persona que haya sido afectada por la conducta del diputado debiendo exhibir la documentación probatoria correspondiente.

Se podrá realizar la aportación de nuevos elementos probatorios durante la investigación y participar en el procedimiento de acuerdo con el Reglamento del Comité de Conducta.

Artículo 13.- El Comité deberá emitir un dictamen en el cual se resuelva la investigación correspondiente en un plazo perentorio de treinta días naturales a partir de que tuvo conocimiento de la falta.

Artículo 14.- Al considerarse el presente Código un instrumento para incrementar la confianza de los habitantes del Distrito Federal en la Asamblea Legislativa todos los documentos y reuniones que se generan en el Comité de Conducta serán estrictamente públicas.

Artículo 15.- Según la gravedad de la falta, por infracción del presente Código el Comité solicitará al pleno de la Asamblea la aplicación de cualquiera de las siguientes sanciones:

- a) Recomendación pública;
- b) Amonestación escrita pública;
- c) Amonestación escrita pública con multa;
- d) Recomendación al Pleno de la disminución de la dieta de tres a diez días de legislatura;

Toda sanción deberá ejecutarse o aplicarse de inmediato.

Artículo Segundo. Se reforman las fracciones VIII y IX adicionándose una X al artículo 79 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los términos siguientes:

Artículo 79.- La Asamblea contará, para su funcionamiento administrativo, con los Comités de:

- I. Administración;
- II. Asuntos Editoriales;
- III. Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas;
- IV. De la Biblioteca "Francisco Zarco";
- V. Asuntos Internacionales;
- VI. Capacitación;
- VII. Para la Promoción y Seguimiento de la Cultura de la Legalidad;
- VIII. De Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México;
- IX. Asuntos Interinstitucionales: y
- X. De Conducta.**

Los Comités son órganos auxiliares de carácter administrativo, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones.

Cada Comité tendrá una Secretaría Técnica, que estará bajo la dirección del Presidente del mismo, a la que corresponderá apoyar los trabajos del Comité, en los términos que disponga el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once.

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo.



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

La que suscribe **Diputada Alicia Téllez Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, inciso V, letra h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creciente ola de violencia e inseguridad que aqueja al país, encuentra como uno de sus elementos generadores, el alto grado de impunidad existente en los delitos que se cometen. Es decir, mientras que no exista una sanción efectiva a las conductas antisociales, los delincuentes seguirán cometiéndolas libremente; con las amplias ganancias y negativas consecuencias sociales que todos conocemos.

La **Encuesta Nacional sobre Inseguridad 2010**¹ revela con datos estadísticos, el alarmante crecimiento de la actividad delictiva en el país. Dicha encuesta señala al robo como el delito de carácter patrimonial con mayor prevalencia, seguido por el de fraude. A lo que debemos agregar la falta de denuncia (que representa una importante cifra negra) derivado de la falta de confianza en las instituciones.

Muestra de lo anterior, es lo reflejado en el **“Índice de Competitividad Mundial 2010-2011” elaborado por el Foro Económico Mundial** (WEF, por sus siglas en inglés), en el que México cayó seis lugares en su nivel de competitividad derivado de la creciente inseguridad y violencia que se registra en el País.

¹ Fuente: Encuesta realizada por el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad A. C., 2010.



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

Es decir, pasó de la posición 60 a la 66 en un análisis a 139 naciones, por la afectación de la inseguridad en la actividad económica.

De esta forma, **México obtuvo el lugar 136 por el daño del crimen organizado a la capacidad de hacer negocios, una baja de siete posiciones respecto al año pasado.**

Otro indicador que muestra el grado de incertidumbre que genera la inseguridad, es el que mide el costo del crimen y la violencia para los negocios, en donde nuestro país aparece en el lugar 132 en contraste con el lugar 129 que tenía en 2009.

Para el WEF, los problemas que México enfrenta para mejorar su entorno de competitividad no son causados por restricciones a los negocios ni por la sofisticación del mercado, donde, en general, hay buenas calificaciones, sino por la ineficiencia para mantener orden.

Para México, la confianza y la calidad de las instituciones recibe una pobre evaluación, el lugar 106, debido al creciente sentimiento de inseguridad entre la comunidad empresarial.

Adicionalmente, el **Banco de México** dio a conocer los resultados de su **Encuesta del pasado mes de abril, referente a “Expectativas de Especialistas en Economía del Sector Privado”** aplicada a 29 grupos de análisis y consultoría económica del sector privado nacional y extranjero.

Dichos analistas manifestaron que los principales factores que podrían limitar el ritmo de la actividad económica en nuestro país en los próximos seis meses son los siguientes:

1. Inseguridad pública: 23 por ciento de las respuestas.
2. La ausencia de cambios estructurales en México: 17 por ciento de las respuestas.
3. La inestabilidad financiera internacional: 12 por ciento de las respuestas.
4. La debilidad de los mercados externos y de la economía mundial: 11 por ciento de las respuestas.



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

5. El incremento en los precios de los insumos y materias primas: 7 por ciento de las respuestas.

Los consultores identificaron las siguientes medidas de cambio estructural como necesarias para alcanzar mayores niveles de inversión: reforma fiscal; reforma laboral; reforma del sector energético; mejorar el marco regulatorio, mayor desregulación y facilitar la competencia, mejorar la seguridad pública y abatir las lagunas jurídicas existentes en diversos rubros.

Sobre éste último punto y que es del ámbito legislativo, consideran los analistas que es imperativo cubrir dichas lagunas, pues con ello la actividad económica tendría mayor certeza en su realización y se incentivaría su crecimiento.

Todo lo anterior ha servido para poner el contexto en el que se encuentran los delitos que se cometen con los Vales utilizados para el canje de bienes y servicios, en donde las empresas emisoras son objeto de falsificaciones, robos, fraudes y alteraciones con vales de papel; y recientemente a través de los dispositivos electrónicos en forma de tarjeta plástica.

El Vale y ahora estos nuevos dispositivos electrónicos en forma de tarjeta plástica, constituyen el medio más adecuado y utilizado para otorgar a los trabajadores la ayuda de despensa; la cuál es una de las más importantes prestaciones de previsión social y que representan un ingreso exento para los mismos, en los términos del artículo 109 fracción VI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Las prestaciones de previsión social tienen como finalidad proporcionar a los trabajadores y a sus familias la satisfacción de sus necesidades esenciales y la posibilidad de superación del nivel de vida.

Las ayudas de despensa constituyen una conquista laboral de los años 60 y representa hoy en día la prestación más apreciada por los trabajadores ya que los beneficios que de ella obtiene son inmediatos.

Las empresas Emisoras de Vales no han sido ajenas a los problemas de inseguridad que vive la ciudad ya que actualmente se presentan diferentes formas de robo que afectan a la industria.

I. Tipo de robos que se cometen con vales y dispositivos electrónicos.

Podemos mencionar que son dos tipos los que se tienen detectados:



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

- Los que sufren los clientes cuando acuden a recoger sus Vales a las empresas Emisoras.
- Los que se comenten directamente a las empresas emisoras en sus instalaciones ó vehículos de mensajería.

Se tienen documentados 25 casos en los últimos 2 años a las empresas. Sin embargo no ha sido posible cuantificar los siniestros ocurridos a los clientes por parte de bandas organizadas que los esperan en los alrededores de sus centros de trabajo y los siguen hasta atacarlos ya que no presentan la denuncia correspondiente por temor a represalias o por desconfianza en el papel de la autoridad.

Adicionalmente, no existe una definición clara de la naturaleza jurídica de lo que es un **Vale**, por lo cual, se considera sería un gran avance el hecho de que en la legislación quedara plasmado y sirviera como un referente obligado para la interpretación o cualquier efecto jurídico "erga omnes". Ya que **tiene una naturaleza distinta a la de los títulos de crédito como el pagaré o cheque; ya que estos --por ejemplo-- no son endosables o autónomos.** Por lo anterior, **se debe conceptuar al Vale, como al documento que da derecho a su portador, a cambiarlo ó canjearlo por bienes ó servicios.**

Si bien la legislación penal para el estado contiene diversas disposiciones que contemplan el delito de robo, ninguna se adecúa a las características ni a la naturaleza de los "vales de papel o *dispositivos electrónicos en forma de tarjeta plástica*" por lo que al momento de que los agentes del Ministerio Público conocen de un delito estos no pueden integrar adecuadamente la averiguación previa por carecer de elementos jurídicos claros y precisos –Lo que en el argot de los abogados se dice que: "No encuadra en el tipo penal, considerando también que el derecho penal es en *stricto sensu*" quedando el asunto a su libre albedrío, lo que ha provocado un alto grado de impunidad sobre el tema.

Como agregado a lo ya dicho, los adelantos tecnológicos que favorecen al hombre, también han servido de medio comisivo criminal, el cual se ve reflejado en los nuevos dispositivos en forma de tarjeta plástica, emitidos por personas morales utilizados también para canjear bienes y servicios; tal y como ya sucede para el pago de gasolina.



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

II. Importancia de legislar en el tema.

Frente a todo esto, la pregunta lógica que surge es ¿Cuál es la importancia que tienen los Vales de papel o estos nuevos dispositivos y por qué la necesidad de legislar sobre ello?

Actualmente, estas son algunas de las cifras que nos pueden ayudar a tener una idea sobre la importancia de este medio de canje de bienes y servicios²:

- 5,000,000 de trabajadores reciben la prestación, beneficiando a 20 millones de personas a nivel nacional.
- 45,000 empresas en el país otorgan la prestación.
- En promedio cada trabajador recibe \$ 650 pesos mensuales en ayuda para despensa.
- El 90% de los vales de despensa en papel o dispositivos electrónicos en tarjeta, son canjeados por alimentos.
- El 85% de los vales de despensa en papel o dispositivos electrónicos en tarjeta, son canjeados por las amas de casa.
- La prestación de ayuda para despensa es la más apreciada por los trabajadores y sus familias ya que sus beneficios son tangibles e inmediatos.

Entre los establecimientos comerciales del sector formal que más destacan en el canje de bienes y servicios se encuentran: abarrotes, carnicerías, panaderías, farmacias, mercados, las cadenas de autoservicios, tiendas gubernamentales y sindicales entre otros.

No debemos perder de vista que las empresas que otorgan Vales a sus trabajadores, buscan beneficiar a los de menores ingresos; ya que para ellos representan una importante ayuda en su poder de compra para mejorar su nivel de vida y el de sus familias.

Es importante destacar que uno de los objetivos que busca la presente Iniciativa es atender el principio de especialidad, ya que la problemática principal que surge con el tema de los Vales, es su naturaleza jurídica. Ya que no es un título de crédito como es el cheque, pagaré o la letra de cambio. No tiene las propiedades de estos como es la autonomía o el endoso; sino que únicamente sirve para el **canje de bienes y servicios**. Por ende, siguiendo el axioma del Derecho Penal de “*sine*

² “Estudio sobre la industria de los Vales para Despensa”, Bursametrica, Octubre de 2009.



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

pena sine lex" -no puede haber pena sin ley- y en el derecho penal debe aplicarse en "*estricto sensu*", es por ello que debe existir una definición clara de los tipos penales para que las conductas que se consideran antisociales puedan ser perseguidas, sancionadas y con ello evitar la impunidad que tanto afecta al estado de derecho y lacera a la sociedad.

EN ESTE SENTIDO NUESTRO MÁS ALTO TRIBUNAL YA SE HA PRONUNCIADO A TRAVÉS DE DIVERSAS TESIS, MISMA QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

REGISTRO No. 182987

Localización:

Novena época.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.

Fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

XVIII, Octubre de 2003.

Página: 1086

Tesis: O. 4º. P. 24. P

Tesis Aislada

Materia: Penal.

PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD. SU APLICACIÓN EN LOS DELITOS DE USO DE DOCUMENTOS FALSOS Y ROBO AGRAVADO (ARTICULOS 339, PÁRRAFO SEGUNDO Y 224 FRACCIÓN IVV, DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)

El principio de especialidad previsto en el artículo 13, fracción I, del Nuevo código Penal para el Distrito Federal dispone la prelación lógica entre dos normas en conflicto protectoras del mismo bien jurídico, al determinar la prevalencia de aquella que contenga, respecto de otra, algún elemento singular que concrete el supuesto. En esta tesitura, cuando el uso de documento falso se consuma en virtud de que el sujeto activo se vale de identificaciones falsas para cometer el diverso delito de robo, debe atenderse a que la conducta se encuentra tipificada en dos preceptos distintos del ordenamiento en comento: en el artículo 229, párrafo segundo, al prever el uso de un documento falso para obtener un beneficio o causar un daño; y en el diverso 224, fracción VII, al agravar la sanción en el delito de robo cuando el sujeto activo se valga de identificaciones falsas, supuesto en el cual debe seguirse la prelación establecida legalmente y conforme al principio de especialidad considerar que la primera se deroga por ser de carácter genérico, descriptiva de un delito autónomo, porque la segunda es de carácter específico. Ello es así, pues es incontrovertible jurídicamente que la última describe en forma más próxima y minuciosa el hecho, en virtud del conjunto de elementos especializantes, circunstancia que fundamenta su aplicación en *estricta observancia al principio de especialidad en comento y en cumplimiento a la garantía de exacta aplicación de la ley consagrada en el artículo 14 de nuestra Carta Magna.*

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

En materia penal, es importante atender el principio antes aludido ya que el Ministerio Público no integra las averiguaciones previas, ya que en su criterio no reúne los requisitos del delito o que no *encuadra* en el tipo penal o bien, que cuando lo hace, los jueces devuelven las averiguaciones para su perfeccionamiento porque no están lo suficientemente sustentadas.

III. Posibles consecuencias negativas de no actuar.

1. Desaparición de facto de la prestación.



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

De continuar estos ilícitos y no legislar sobre el tema, puede provocar la desaparición de facto de la prestación, obligando a que ésta se entregue en efectivo; debiendo entonces de gravarse el monto de las percepciones del trabajador con un fuerte impacto a sus ingresos.

Por lo menos, estos serían algunos de los problemas que se generarían y a los que tarde o temprano se tendría que hacer frente:

- **896, 472 familias capitalinas pueden verse afectadas en este beneficio.**³
- Desvío de salario a compra de bienes fuera de la canasta básica.
- Al no contar con la posibilidad de adquirir más alimentos, se podría acarrear a las familias que ya dependen y se presupuestan con los vales, una mala nutrición en un momento en que los alimentos han registrado un alza preocupante en sus precios.
- Pérdida del poder adquisitivo del trabajador.
- No se asegura la compra de artículos de la canasta básica familiar.
- Solo en caso de que se monetice la prestación y se integre al salario, el patrón tendrá un fuerte incremento en el costo de su nómina.
- Al tener una traducción de carácter económico, tanto para las empresas que otorgan los vales como para las que los emiten, podría ocasionar un fenómeno de desempleo.
- Los contratos colectivos, obligan a la empresa a otorgar la prestación, por lo que al desaparecerla, ésta será integrada al salario, aumentando el gasto de la nómina.

2. Pérdida de competitividad para la entidad.

Por las razones ya antes señaladas.

3. Es un problema de Seguridad Alimentaria.

La grave situación económica que por desgracia mucha gente padece en nuestro país, se vea agudizada con el incremento de la canasta básica, por lo

³ De acuerdo con datos del IMSS al 30 de Noviembre de 2011, se tienen registrados 2, 689, 417 trabajadores afiliados. De estos, la tercera parte aproximadamente reciben el beneficio de Vales o tarjetas electrónicas para despensa, gasolina, restaurante, uniformes, entre otros.



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

cual, una ayuda para complementar la misma –en este caso a través de los vales– es sumamente apreciada.

Como ejemplo de lo anterior tenemos que de acuerdo a la **Encuesta sobre Alimentación y Trabajo 2009, el 26% de los trabajadores hace dos comidas al día y el 4% sólo una**; siendo el factor económico una de las causas.

Dicha encuesta arroja que el 30% de los trabajadores acostumbra comer en el lugar de trabajo, el 13% en fondas y restaurantes, el 11% en puestos de calle (sin el correspondiente valor nutrimental) y un 12% y 7% lo hace en el comedor de la empresa y en área especial para ello respectivamente. Lo anterior en su conjunto, provoca que los trabajadores de la Ciudad no tengan buenos hábitos alimenticios; coincidiendo en que es el sueldo una de las cuestiones que influyen para ello.

Al preguntárseles como puede corregirse esta situación, el 26% consideró que dando **Vales de despensa** y el 19% otorgando la empresa en la que laboran, el servicio de comedor a precios accesibles. Y es que los trabajadores ponderan las prestaciones laborales como una de las principales razones para valorar su trabajo, permanencia y generar lealtad hacia la empresa.

Es un hecho el que las prestaciones complementan el sueldo que reciben los trabajadores, y que tan sólo el recibir vales de despensa hace que una persona tenga menos probabilidad de gastar dinero en alimentos entre semana.

De prestarse el servicio de comedor en las empresas los empleados no sólo estarían mucho más felices, se distraerían menos, generarían una mayor lealtad a la empresa, sino que sin duda se aumentaría la productividad.

IV. Armonización del marco normativo local con la recientemente publicada Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores de rango federal y de aplicación en todo el país.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2011 y aprobada por unanimidad en ambas Cámaras del Congreso de la Unión, la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores con aplicación en toda la República y cuyas disposiciones de interés social tienen por objeto el “Promover y regular la instrumentación de esquemas de ayuda alimentaria en beneficio de los trabajadores, con el propósito de mejorar su estado nutricional, así como de prevenir las enfermedades vinculadas con una alimentación deficiente y proteger la salud en el ámbito ocupacional” regula y contempla precisamente el tema que nos ocupa.



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

Entre los principales beneficios que busca esta Iniciativa:

- Que los trabajadores tengan acceso a una dieta correcta, que mejore su nutrición y con ello se reduzcan los accidentes de trabajo y, paulatinamente, se aumente la productividad.
- Que la alimentación proporcionada al trabajador beneficiará a su familia, por un lado, porque en el hogar habrá un integrante menos que alimentar. Por el otro, porque si se trata de despensas, estas contribuirán a mejorar la nutrición de las familias y no sólo de los trabajadores.
- La ayuda alimentaria puede mejorar el poder adquisitivo familiar, pues los trabajadores dedican a la compra de alimentos entre el 22% y 38.3% de su gasto total, según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares.
- Por otra parte, el Gobierno podrá lograr una mayor recaudación de impuestos, al formalizarse los establecimientos que expenden alimentos, ante una mayor demanda sostenida. Asimismo, obtendrá, en plazos amplios, una reducción de los costos en los servicios de salud pública.
- Un resultado positivo adicional puede ser la mayor generación de empleos en el sector de restaurantes y alimentos, así como en la industria agroalimentaria.

Para facilitar el cumplimiento de la norma, se prevén diversas modalidades para que los empleadores puedan adoptar esquemas de apoyo alimentario ya sea mediante comedores en la misma empresa, concesiones a restaurantes u otros establecimientos de consumo de alimentos o bien **utilizando vales impresos o electrónicos** y despensas. En todos los casos, se establece la condición de que la dieta contenga los elementos para una nutrición satisfactoria.

Lo anterior encuentra sus antecedentes en experiencias internacionales en donde muestran que un aumento del 1% en el consumo de calorías en la dieta habitual de los trabajadores produce incrementos del 2.27% en la productividad.

Los esquemas de ayuda alimentaria en diversos países del mundo han demostrado además que mejoran la actitud ante el trabajo, reducen el número de accidentes y ausentismo por enfermedad, aumentan la producción y satisfacción con el trabajo; disminuyen costos en los servicios de salud a mediano y largo plazo,



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

elevan el producto nacional y los ingresos fiscales, al promover, indirectamente, la formalización de establecimientos proveedores de alimentos.

Cabe mencionar que éste tipo de conductas no son exclusivas de nuestro estado, ya otras entidades han experimentado el flagelo de la delincuencia en el mismo tema, pero han tomado las acciones legislativas para enfrentarlas y cerrar la puerta a la impunidad modificando sus respectivos códigos penales. Entidades como Nuevo León, Jalisco, Chihuahua, Estado de México, Morelos, Querétaro, Coahuila y más recientemente Guanajuato que por su alto nivel de operaciones comerciales están expuestas a bandas organizadas que delinquen al amparo de lagunas legales, pero que en el caso de las cuatro primeras se han registrado ya disminuciones importantes.

De igual forma, en los estados de Zacatecas, Aguascalientes, Sonora e Hidalgo se han presentado iniciativas que se encuentran en análisis para su correspondiente dictaminación y posible aprobación. Y tenemos conocimiento también que nuestros vecinos de Puebla, Veracruz y San Luis Potosí harán lo propio, próximamente.

Aunado a lo antes mencionado, cabe destacar, como antecedente, el acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en sesión celebrada el pasado 29 de Junio, mismo que en su parte resolutive dispone:

***“UNICO.-** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a los Congresos de los estados de Sonora, Baja California, Sinaloa, Veracruz, Hidalgo, Puebla, Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí y Guanajuato, a que valoren la pertinencia de adecuar o modificar lo concerniente y necesario en sus Códigos Penales para la tipificación de los delitos de robo y fraude, teniendo como medio comisivo el uso de vales de despensa, así como de tarjetas electrónicas expedidas para el mismo fin.”*

Aunque no se contempla en el acuerdo aludido al Distrito Federal, sí debe ser del interés de esta Soberanía, que estamos en presencia de un fenómeno de alcances nacionales, que como ya se ha referido a lo largo de la presente, tiene efectos nocivos bastante considerables en diversos rubros como el económico y social, principalmente, además de que estados como Puebla, Hidalgo y Veracruz son cercanos a la capital. Ante ello, tenemos que prever el llamado “Efecto cucaracha”. Es decir, que las bandas organizadas emigran a tierras fértiles en donde existen lagunas legales que les permitan seguir delinquiendo.

Lo anterior, cobra vigencia, ya que acuerdo con los datos de las empresas emisoras, señalan que en el Distrito Federal, de unos meses a la fecha se ha



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

presentado un aumento importante en la comisión de estos ilícitos, provocando con ello una gran preocupación en el sector empresarial y comercial del estado.

El aumento de actos delictivos que tienen como medio comisivo el Vale trasciende en forma importante en el crecimiento económico de la capital, que de acuerdo con datos recientes del INEGI⁴ en el *Ranking de crecimiento estatal*, el Distrito Federal ocupa la funesta posición 26° con un crecimiento del **2.8%**.

Cambios propuestos

El delito de robo que se describe en el artículo 220 del Código Penal para el Distrito Federal, establece como verbo rector de la conducta típica, "apoderar", por lo que en el caso del Robo de vales o dispositivos electrónicos, se actualizaría dicho tipo penal. Es decir, este Artículo contempla varias hipótesis que son cosas muebles pero que el legislador considero que era importante particularizar y citar específicamente, atendiendo el principio de especialidad, por ello se considera procedente atender esta adición ya que es un caso específico a un tema que va en aumento constantemente, como ya se detallo en la Ciudad de México.

Ahora bien, en el artículo 223 del Código Penal para el Distrito Federal, se agrava la pena que le corresponde al tipo básico de robo conforme el cual describe de forma específica circunstancias de modo, tiempo, lugar y ocasión; así como medios utilizados, objetos materiales sobre los cuales recae la conducta y calidades específicas tanto de sujeto activo como pasivo, como elementos objetivos del delito de robo.

En este sentido, atentos a la prevención y sanción de conductas antisociales que afecten a la sociedad capitalina, consideramos que como medida de política criminal, resulta adecuado agravar la punibilidad cuando el delito de robo se cometa sobre vales o dispositivos de canje de bienes y servicios, para lo cual se propone adicionar una fracción adicional una fracción X al artículo 223, del Código Punitivo del Distrito Federal quedando de la siguiente manera:

Artículo 223.- *Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el artículo 220 de este Código, cuando el robo se cometa:*

I al IX (...)

⁴ Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México, Indicador trimestral de la actividad económica estatal, 2003-2010, tercer trimestre 2010.



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

X. Respecto de vales de papel, o cualquier dispositivo en forma de tarjeta plástica, emitido por personas morales utilizados para canjear bienes y servicios.

V. Derecho comparado.

Es importante destacar que en atención con el Punto de Acuerdo citado en el presente escrito, emitido por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, es necesario armonizar nuestro marco punitivo en materia de vales de papel, tal y como ya lo hicieron legislaciones de otros estados como por ejemplo:

MORELOS (ROBO)

ARTÍCULO 176.- En los casos de robo se atenderá, asimismo a lo previsto en las siguientes calificativas:

A).- Se aumentarán hasta en una mitad las sanciones previstas en los artículos anteriores cuando el robo se realice:

I al XIII

XIV. Cuando el objeto del robo sean vales de papel, o cualquier dispositivo electrónico en forma de tarjeta plástica, emitido por personas morales utilizados para canjear bienes y servicios, se impondrán de seis meses a tres años de prisión.

QUERETARO (ROBO)

ARTÍCULO 194.- Se aplicarán las...

I. a la XVII. ...

XVIII. Quién venda, haga efectivo o intercambie por algún otro bien, vales de papel o cualquier dispositivo electrónico en forma de tarjeta plástica, emitido por personas morales utilizados para canjear bienes o servicios con conocimiento de que son falsos;

XIX. a la XXII. ...

ARTÍCULO 232 BIS.- Se impondrán de...

I. y II. ...

III. *Acceda, obtenga, posea, utilice o detente indebidamente información de los equipos electromagnéticos o sistemas de cómputo de las organizaciones emisoras de los boletos, contraseñas, fichas u otros documentos a los que se refiere la fracción I de este artículo o de módem o cualquier medio de comunicación remota y los destine a alguno de los supuestos que contempla el presente artículo;*

IV. *Adquiera, utilice o detente equipos electromagnéticos, electrónicos o de comunicación remota para*



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

sustraer en forma indebida la información contenida en la cinta magnética de los boletos, contraseñas, fichas, tarjetas de crédito, tarjetas de débito u otros documentos a los que se refiere este artículo o de archivos de datos de las emisoras de los documentos; y

- V. Produzca imprima, enajene, distribuya, altere o falsifique vales de papel o cualquier dispositivo electrónico en forma de tarjeta plástica, emitido por personas morales utilizados para canjear bienes y servicios.**

Las mismas penas...

Si el sujeto...

En el caso...

COAHUILA (ROBO)

ARTÍCULO 414. MODALIDADES AGRAVANTES DEL ROBO. Se aplicará de dos a siete años de prisión y multa, con independencia del valor de lo robado, cuando concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

I a la X...

XI. VALES O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS. Cuando el objeto del robo sean vales de papel o electrónicos en forma de tarjeta plástica, asociado a un sistema de pagos, emitido por personas morales utilizados para canjear por bienes y servicios.

Finalmente, por lo que hace al derecho transitorio, se establece una *vacatio legis* de 20 días naturales a su publicación con la finalidad de quien imparte y procura justicia, así como de los litigantes, conozcan estas reformas con tiempo suficiente para su correcta aplicación.

Compañeras y compañeros Diputados, con la presente iniciativa se pretende eliminar lagunas legales que permiten y fomentan las conductas delictivas. De una regulación adecuada de aquellas conductas antisociales que afectan la actividad económica, dependerá que nuestro estado se mantenga con un crecimiento económico ejemplar para el resto del país.

Se trata también, de cerrar la puerta a la impunidad y hacer frente al incremento delictivo.

- Evitar pérdidas patrimoniales a empresas emisoras.
- Salvaguardar la prestación de más de 800 mil familias capitalinas.



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

- Preservar la ayuda complementaria para la canasta básica de las familias trabajadoras.
- Fortalecer el comercio formal.
- Es una forma de combatir a la delincuencia.
- Dar certeza a las inversiones.
- Evitar pérdida de competitividad de la entidad.
- Defender el poder adquisitivo de los trabajadores que impacta directamente su nutrición.
- Armonizar el marco normativo local con una ley de carácter federal como es la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.

El legislativo local, además de mandar un claro mensaje de combate contra la impunidad, dar certeza a los empresarios que se dedican a una actividad lícita comercial, resguardar fuentes de empleo, proteger a la clase trabajadora y población más vulnerable que en el Vale obtiene una forma de complementar su ingreso y adquirir su canasta básica –por las razones antes mencionadas en la exposición de motivos de la iniciativa- debe considerarse como una cuestión de “seguridad alimentaria”.

En resumen, es una cuestión de seguridad alimentaria, justicia social para los trabajadores y legalidad. A lo que por cierto, se suma la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 13 de octubre de éste año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION X AL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona una fracción X al artículo 223 del Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

Artículo 223.- Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el artículo 220 de este Código, cuando el robo se cometa:

I al IX (...)

X. Respecto de vales de papel, o cualquier dispositivo en forma de tarjeta plástica, emitido por personas morales utilizados para canjear bienes y servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y debido cumplimiento.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a los 20 días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y publicación y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 13 días del mes de diciembre del 2011.

ATENTAMENTE

DIP. ALICIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL DISTRITO FEDERAL.**

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.**

PRESENTE.

Los que suscriben Diputados **LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO** y **JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso h) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal***, bajo los siguientes:

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA



ANTECEDENTES

PRIMERO.- El pasado 30 de noviembre de 2010, se publicaron reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El pasado 20 de diciembre de 2010, se publicaron reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

TERCERO.- El pasado 17 de enero de 2011, se publicaron reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

CUARTO.- El pasado 16 de marzo de 2011, se publicaron reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

QUINTO.- El pasado 26 de agosto de 2011, se publicaron reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

SEXTO.- El pasado 11 de noviembre de 2011, se publicaron reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- El pasado 7 de noviembre se llevó a cabo el foro denominado “propuestas de Reforma a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en donde participaron integrantes de comités ciudadano de toda la Ciudad, con propuestas.

OCTAVO.- El pasado 1 de diciembre se cumplió el primer año de ejercicio de los representantes ciudadanos electos el pasado 27 de octubre de 2010.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pueblo del Distrito Federal, soberano por naturaleza y definición, espera de sus órganos de gobierno certeza y oportunidad, en todo ámbito del quehacer estatal, concretamente en materia de Participación Ciudadana.

La Ley de Participación ciudadana del Distrito Federal contempla entre otros avances democráticos, elección de órganos de representación ciudadana, instrumentos de participación directa, autoridades responsables de ejecutar diversas responsabilidades en torno al tema y un proceso de presupuesto participativo, que conlleva a ejercer una democracia de forma más directa, al ser los propios habitantes y ciudadanos quienes propongan y decidan sobre estos y otros tópicos específicos que beneficiarán a su comunidad de manera directa.

Es un compromiso explícito no solo de la Comisión de Participación ciudadana de esta soberanía, sino de varios diputados, incluyendo a la Presidenta de la Comisión de Gobierno, revisar y modificar las veces que fuera necesaria la Ley de Participación ciudadana del Distrito Federal, con la finalidad de adecuarla a las verdaderas necesidades ciudadanas.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO



DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA

Que derivado de dicho compromiso se concretó el pasado 7 de noviembre un foro de propuestas de reformas a la Ley en comento, que los propios representantes ciudadanos expusieron y de los cuales se retoman en gran medida, cuando éstos no resultaran contrarios a los propios principios democráticos o de participación ciudadana.

A un año de experiencia de los representantes ciudadanos en el Distrito Federal y después de haber efectuado 2 consultas ciudadanas para efectos del Presupuesto participativo correspondientes a los ejercicios fiscales 2011 y 2012, se hace necesaria una nueva revisión integral de éste importunate ordenamiento jurídico con la finalidad de reformar aquéllos temas que han resultado de especial interés de la ciudadanía y de los propios legisladores ya que actualmente se encuentran varias iniciativas de reforma que se buscará aglutinar en un eventual dictamen que incluya todas las propuestas de mejora.

En ese sentido es indispensable remarcar que aún y cuando posiblemente existan temas que se creían superados o suficientemente discutidos, a la luz de las propuestas ciudadanas, se hace necesaria una nueva revisión por ello se incluyen temas que posiblemente quedarán en los términos de la actual normatividad, pero que sin embargo fue el compromiso volverlos a discutir.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA



DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan y/o reforman los artículos 3, 6, 7 bis, 10, 12, 14, 15, 16, 47, 53, 54, 55, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 66 bis, 72, 73, 74, 76 bis, 81, 82, 82 bis, 83, 84, 85, 89, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 102, 103, 105 bis, 107, 112, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 130, 131, 132, 135, 143, 155, 156, 157, 159, 171, 185, 187, 187bis, 197, 199, 201, 202, 202 bis, 203, 204, 204 bis, 213, 219, 220, 223, 224, 225, 231, 231 bis, 235, 237, 243, 247, sexto transitorio, y demás correlativos que se determinen en la dictaminación, a fin de otorgar congruencia y armonía, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Son principios de la Participación Ciudadana, los siguientes:

I a XI...

XII Preservación del Medio Ambiente

Artículo 14.- Son autoridades en materia de participación ciudadana las siguientes:

I a V...

VI.- La Fiscalía de Servidores Públicos

VII.- La Contraloría Interna del Distrito Federal

Artículo 16.- ...

a)...

b)...

...

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO



DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA

...

En particular y por lo que respecta a los órganos de representación ciudadana previstos en la presente Ley, el Instituto Electoral deberá implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, asesoría y comunicación acerca de las materias señaladas en el párrafo tercero del artículo 15 de la Ley.

(Se deroga)

(Se deroga)

Para la implementación de los programas señalados en artículo, el Instituto invitará a participar a las instituciones de educación superior, a las organizaciones ciudadanas que considere convenientes, a las áreas de participación ciudadana de las Delegaciones y de las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal.

...

Artículo 53.- Las dependencias y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal resolverán si procede aceptar la colaboración ofrecida y, de acuerdo a su disponibilidad financiera o capacidad operativa, concurrirán a ella con recursos presupuestarios para coadyuvar en la ejecución de los trabajos que se realicen por colaboración.

Artículo 81.- En cada colonia habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria del Comité Ciudadano, al menos cada seis meses y de forma rotativa en las distintas manzanas, que en su caso, compongan la colonia.

...

...

Artículo 82.- En la asamblea ciudadana se emitirán opiniones y se evaluarán los programas, las políticas y los servicios públicos aplicados por las autoridades de su Demarcación Territorial y del Gobierno del Distrito Federal en su colonia.

....

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA



(Se deroga)

Artículo 93.- El Comité Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

I a IV...

V. Participar en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral para la colonia, que deberán ser aprobados por la asamblea ciudadana, los que podrán ser tomados en cuenta en términos de la presente Ley, para la elaboración del presupuesto para la delegación y para el Programa de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal;

VI a XVIII...

XIX. Representar a la asamblea ciudadana en los procesos que señala Ley;

XX a XXI...

Artículo 102.- Son derechos de los integrantes del Comité Ciudadano:

I a VII. ...

VIII. Recibir los apoyos que se contemplen anualmente, en términos del Capítulo V, del Título Noveno de esta Ley.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO



DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA

105 Bis.- Los integrantes de los Comités ciudadanos y de los consejos de los pueblos tienen el derecho de promover un recurso de licencia temporal para la separación del cargo de representante ciudadano, cuando posterior a la elección previa del cual resultó electo, el ciudadano decida por circunstancia obligada o por decisión propia separarse de su encargo con la perspectiva de reintegrarse una vez pasadas las causas que determinaron dicha separación.

Artículo 131.- El Pleno de los Consejos Ciudadanos tendrá atribuciones para:

I a V...

VI. Participar en el presupuesto participativo en términos de esta Ley;

VII a XII...

Artículo 143.- El Consejo del pueblo tendrá las siguientes funciones:

I a IV...

V. Participar junto con la autoridad tradicional en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral para el ámbito territorial del pueblo correspondiente, que deberán ser aprobados por la Asamblea Ciudadana, los que podrán ser tomados en cuenta en la elaboración del presupuesto para la delegación y para el Programa de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal;

VI a XIX...

Artículo 156.- Corresponde al coordinador interno:

I a XV...

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO



DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA

XVI.- Justificar las razones por las cuales se ausenta y por lo que la coordinación de los trabajos del pleno del comité, de la asamblea ciudadana, dirección de los debates, y/o las discusiones del Consejo ciudadano, pueden ser presididas, dirigidas o coordinadas por el secretario. Y

XVII.- Las demás que le confiere la presente Ley.

Artículo 157.- Corresponde al Secretario:

I a VII...

VIII.- Suplir en las ausencias del presidente señaladas en la fracción XVI del artículo 156. Y

IX.-Las demás que le confiera la presente Ley.

Artículo 171.- Las coordinaciones de trabajo tendrán cuando menos las siguientes atribuciones específicas:

I a IV...

V. Presupuesto y Planeación Participativa y de Desarrollo Económico y Empleo:

a) ...

b) ...;

c) Participar en los procesos de planeación y presupuesto participativo en términos de lo dispuesto en esta Ley, y

d) ...

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO



DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA

VI a X...

CAPÍTULO VIII

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS EN EL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 185.- Los órganos de representación ciudadana, establecidos en las fracciones I a III del artículo 5 de la presente ley, tienen derecho a recibir los apoyos materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, así como un apoyo económico para los gastos de operación.

El Instituto Electoral estará encargado de otorgar los apoyos materiales referidos a los coordinadores internos, a la mesa directiva y al coordinador de concertación comunitaria respectivamente.

El Instituto Electoral entregará a los coordinadores internos, a la mesa directiva y al coordinador de concertación comunitaria, según corresponda, los apoyos económicos mensuales.

Artículo 187.- El Instituto Electoral está obligado a incluir en su proyecto de presupuesto de egresos los montos de recursos suficientes para otorgar los apoyos materiales y económicos a los representantes ciudadanos.

La Asamblea Legislativa está obligada a aprobar, en el presupuesto anual del Instituto Electoral, los recursos económicos suficientes para dar apoyos materiales y económicos a los representantes ciudadanos. Los recursos aprobados serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 187 Bis.- El Instituto Electoral entregará a los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, los apoyos al consumo que se definan en el Presupuesto de Egresos.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO



DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA

El instituto deberá incluir en su proyecto de presupuesto de egresos los montos de recursos suficientes para otorgar los apoyos a que este artículo hace referencia. De igual forma, la Asamblea Legislativa está obligada a aprobar, en el presupuesto anual del Instituto Electoral, los recursos económicos suficientes para cumplir con este concepto.

Los recursos aprobados serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 199.- El presupuesto participativo es aquel sobre el que los ciudadanos proponen proyectos específicos y deciden respecto a su aplicación en las colonias que conforman al Distrito Federal, y que se haya establecido en los artículos 83 y 84 de la presente Ley.

No podrá llevarse a cabo acción alguna en los asentamientos irregulares, en el suelo de conservación y en los espacios cuya regulación lo prohíba, salvo disposición que lo permitiera.

El presupuesto participativo ascenderá en forma anual al menos al 6% de los presupuestos de egresos totales anuales de las Delegaciones que apruebe la Asamblea Legislativa. Estos recursos serán independientes de los que las Delegaciones contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de los ciudadanos en su administración, supervisión o ejercicio.

En aquéllas colonias o pueblos incluidos en el catálogo, en donde no se hubiese elegido o integrado los Comités Ciudadanos o Consejos de los Pueblos, o en donde no participen estos órganos de representación ciudadana, o que por cualquier otra causa no se realice la consulta ciudadana en materia de presupuesto participativo, será el Consejo Ciudadano Delegacional quien tome la determinación correspondiente.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO



DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA

Artículo 201.- Al Jefe de Gobierno le corresponde en materia de presupuesto participativo lo siguiente:

I. Incluir en el apartado de Delegaciones del proyecto de presupuesto de egresos que de manera anual remita a la Asamblea Legislativa, los montos de los recursos del presupuesto participativo, que al menos asciendan al 6% de los presupuestos de egresos totales anuales de las Delegaciones;

II. Vigilar, a través de las dependencias competentes, el ejercicio correcto y oportuno del presupuesto participativo;

III. ...

IV. Atraer por medio de las adecuaciones presupuestales necesarias, hacia dependencias del Gobierno Central, que correspondan, los recursos en materia de presupuesto participativo, que no se hubieren ejercido, al día siguiente de las fechas establecidas en el segundo párrafo de la Fracción I del artículo 203 de la presente Ley.

Una vez realizadas las adecuaciones presupuestales, procederá, en primera instancia a realizar y ejecutar el proyecto prioritario elegido en la colonia respectiva en la consulta de enero.

En segunda instancia procederá con los correctivos administrativos y sanciones correspondientes hacia los servidores públicos delegacionales que no justificasen la omisión en la puntual aplicación de los recursos del presupuesto participativo, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás legislación vigente.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA



Una vez instalados en esta hipótesis, El Ejercicio de los recursos de presupuesto participativo es responsabilidad de los Titulares de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal Correspondientes, quienes deberán brindar toda la información que se les solicite, y en el formato requerido, por los órganos de representación ciudadana o por cualquiera de las otras autoridades en materia de presupuesto participativo, en un lapso no mayor a 10 días hábiles posteriores a la recepción de la petición por escrito.

V. Incluir un apartado que contenga los avances sobre ejecución y cumplimiento del presupuesto participativo por delegación, por colonia y por pueblo originario, en los Informes Trimestrales sobre ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados, que debe remitir a la Asamblea Legislativa de conformidad con lo establecido en el art. 42 fracción XX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Dicha información deberá ser destacada en la opinión que realiza la Contaduría Mayor de Hacienda sobre los informes trimestrales, para lo cual enviará a la Asamblea Legislativa una opinión de carácter especial al respecto.

VI. Las demás que establezcan esta Ley y las disposiciones aplicables.

Artículo 202.- A la Asamblea Legislativa le compete en materia de presupuesto participativo, a través del pleno y de sus comisiones de Gobierno, Participación Ciudadana, Presupuesto y Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, lo que a continuación se indica:

I. Aprobar en forma anual en el decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, los recursos para el presupuesto participativo.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO



DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA

Dicha asignación se hará por Delegación y por colonia conforme a la división que efectúe el Instituto Electoral.

II. ...

Por medio de las Presidencias de las Comisiones de Participación Ciudadana y de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, recibir y canalizar las quejas y denuncias que podrán presentar los integrantes de los órganos de representación ciudadana que establece el artículo 5 de esta Ley.

Dichas presidencias de comisiones harán del conocimiento de la Contaduría Mayor de Hacienda y demás instancias competentes el contenido de las quejas para los efectos a que haya lugar

III. Participar, en coordinación con las demás autoridades y con Instituto Electoral, en las consultas ciudadanas que establece el artículo 84 de esta Ley;

IV. (se deroga)

V. Las demás que establecen esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 203.- Corresponde a los Jefes Delegacionales en materia de presupuesto participativo:

I. Recibir los resultados de las consultas ciudadanas realizadas el último domingo de enero, a más tardar el 10 de febrero de cada año.

Comprometer los recursos del presupuesto participativo a más tardar el 30 de

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO



DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA

septiembre para obra pública por contrato y al 15 de octubre para el resto de los conceptos de gasto.

El compromiso y el Ejercicio de los recursos de presupuesto participativo es responsabilidad de los Jefes Delegacionales, quienes deberán brindar toda la información que se les solicite, y en el formato requerido, por los órganos de representación ciudadana o por cualquiera de las otras autoridades en materia de presupuesto participativo, en un lapso no mayor a 10 días hábiles posteriores a la recepción de la petición por escrito.

II. Recibidos los resultados, instruir la realización de reuniones con cada comité ciudadano en donde se encuentre al menos la mitad más uno de los integrantes; en tal reunión se entregará una ficha técnica a cada integrante del comité, que contenga los detalles del proyecto, fechas de inicio y de término de la ejecución del proyecto, ésta última fecha de manera aproximada, firmada por el Jefe Delegacional o el titular de Participación Ciudadana Delegacional. La totalidad de las reuniones deberá efectuarse a más tardar al 31 de mayo.

La determinación de los proyectos en que se aplicará el presupuesto participativo en cada colonia, se sustentará en los resultados de las consultas ciudadanas que establece esta Ley. Y en ningún caso podrán ser sustituidos por autoridad alguna u órgano de representación ciudadana, con excepción de lo previsto en la presente Ley.

III. Participar en coordinación con las demás autoridades y con los Comités Ciudadanos en las consultas ciudadanas que establece la presente Ley, referentes al presupuesto participativo.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO



DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA

(se deroga)

IV. Publicar a más tardar el 30 de noviembre el nombre, ubicación y horarios de atención del o los responsables por área que deberán brindar información y apoyo técnico a los Ciudadanos y a los integrantes de los órganos de representación ciudadana que así lo requieran, respecto de la descripción, alcances y costos aproximados de los proyectos que en su momento la ciudadanía propondrá al comité ciudadano o consejo del pueblo respectivo, para la preselección de proyectos que finalmente se presentarán en la consulta ciudadana. En dicha información y apoyo técnico que deberá constar por escrito, la delegación deberá emitir su opinión respecto a la viabilidad física, técnica, financiera y legal de los proyectos.

V. Las demás que establecen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 204.- Corresponde al Instituto Electoral en materia de presupuesto participativo:

I. Educar, asesorar y capacitar a los integrantes de los Comités Ciudadanos en materia de presupuesto participativo;

II. Coordinar a las autoridades y Comités Ciudadanos para la realización de las consultas ciudadanas que dispone la presente Ley. En materia de Presupuesto Participativo.

Las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas serán emitidas en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales. Debiendo ser difundidas de manera amplia en los medios masivos y comunitarios de comunicación de la Ciudad.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA



Solicitar los espacios necesarios para la realización de las consultas al Jefe de Gobierno y los Jefes Delegacionales, quienes deberán otorgar las facilidades necesarias.

Prever y proporcionar la logística necesaria, para la implementación de las consultas.

Diseñar y proporcionar los materiales y la documentación que se requiera para el desarrollo de la consulta ciudadana

Realizar reuniones de orientación y logística con los integrantes de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, con el propósito de comunicar las reglas básicas para la logística del día de la jornada de la Consulta ciudadana, dichas reuniones se realizarán dentro de los 15 días anteriores a la consulta.

En las convocatorias se indicarán las fechas, lugares y horas de realización de las consultas ciudadanas en todas y cada una de las colonias en que se divida el Distrito Federal. Así como las preguntas de que constará la consulta ciudadana.

Recibir la opinión de la ciudadanía de las consultas ciudadanas, conforme se establezca en la convocatoria correspondiente.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO



DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA

El Instituto Electoral, estará a cargo de validar los resultados de las consultas ciudadanas, dentro de los 4 días siguientes a la consulta. Los resultados de las consultas serán públicos en todo momento. Así mismo, podrán estar presentes en la validación los integrantes de los Comités Ciudadanos o consejo del Pueblo que corresponda, previa calendarización que para dicho efecto emita y difunda el Instituto a través de sus órganos correspondientes.

Las convocatorias ciudadanas para definir los proyectos específicos en los que habrán de aplicarse los recursos del presupuesto participativo se realizarán conforme lo marca la presente Ley.

III. Las demás que establecen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 204 Bis.- Corresponde a la ciudadanía y a los órganos de representación ciudadana, en materia de presupuesto participativo:

I. Al comité ciudadano o consejo del pueblo promover, convocar, coordinar y realizar foros informativos en su colonia o pueblo, con el objetivo de orientar a los ciudadanos y a la comunidad en general sobre los proyectos específicos, características y requisitos que podrán ser sometidos a consulta.

En los referidos foros podrán participar todos los habitantes y ciudadanos de cada uno de las colonias o pueblos.

II. Cualquier ciudadano podrá presentar propuestas de proyectos específicos con la finalidad de que se consideren en la consulta ciudadana, dichas propuestas de proyectos deberán contar cuando menos con las siguientes características:

a) Presentar una acción específica y concreta en beneficio de la colonia o pueblo.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO



DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA

- b) Presentar un costo aproximado que no rebase el 6% del presupuesto delegacional.
- c) Presentar una ubicación exacta del proyecto, en caso de ser necesaria.

III. Los integrantes del Comité ciudadano o consejo del pueblo correspondiente, evaluarán y determinarán por mayoría de votos, los 5 proyectos específicos, de entre todos los proyectos que se hubiesen registrado y cumplan con las características enunciadas en el numeral anterior. Una vez seleccionados los 5 proyectos específicos que se presentarán en la consulta, procederán a sortear el número en que se establecerán en el “Cartel Guía”. De lo establecido en este numeral el comité o consejo del pueblo levantará un acta circunstanciada. Misma que remitirán al Instituto Electoral, en un término de 24 horas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO SEXTO.- ...

(Se deroga)

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, desechándose los procedimientos contrarios a este ordenamiento.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA



Tercero.- Se derogan todas las disposiciones contrarias a este Decreto

ATENTAMENTE

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los doce días del mes de diciembre de dos mil once.

20

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.



DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

Las que suscriben, Diputadas y Diputados integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso i) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN VARIOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1.- Que el 22 diciembre del año 2010, fue aprobado por el pleno de la Asamblea Legislativa el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas

1

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.

Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com



DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre del año 2010, entrando en vigor a partir del 1º de enero del presente año.

2.- Que por primera vez el subsidio otorgado por el pago de los derechos por suministro de agua potable tendría como base un índice de desarrollo, el cual se constituye de diversas variables mismo que encontramos en el artículo décimo quinto transitorio del Código Fiscal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de Diciembre de 2010, mismo que a la letra señala:

“ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Para los efectos de dar a conocer el nivel de desarrollo al que pertenecen las manzanas, para efectos de otorgar un subsidio a los usuarios de los derechos por el suministro de uso doméstico en el Distrito Federal a que se refiere el artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, se presentan a continuación las siguientes tablas cuya aplicación se hará conforme a las definiciones y normas de aplicación que se indican:

DEFINICIONES

I. ÍNDICE DE DESARROLLO. (ID) Construcción estadística que mediante variables de tipo socioeconómico derivadas de información oficial, permite diferenciar territorialmente a la población del Distrito Federal de acuerdo a su nivel de desarrollo económico, agregando la información a nivel manzana. Las manzanas, en su conjunto, son clasificadas en cuatro distintos tipos: popular, medio, bajo, alto; de acuerdo al valor que para cada una de ellas arroja este índice.

II. REGIÓN. Circunscripción convencional del territorio del Distrito Federal determinada con fines de control catastral de los inmuebles, representada por los tres primeros dígitos del número de cuenta catastral asignado por la autoridad fiscal.

2

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.

Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com



DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

III. MANZANA. *Es un segmento de la región que regularmente está delimitada por tres o más calles o límites semejantes, representada por los tres siguientes dígitos del mencionado número de cuenta catastral.*

IV. MANZANA CON ID POPULAR. *Clasificación que engloba a las manzanas que guardan características socioeconómicas similares y que se tipifican por tener los niveles de desarrollo más bajos de la Ciudad. En esta categoría se agrupa, además, las manzana que se encuentran dentro de la zona rural del Distrito Federal.*

V. MANZANA CON ID BAJO. *Clasificación que engloba a las manzanas que guardan características socioeconómicas similares y que se tipifican por tener niveles de desarrollo bajo de la Ciudad.*

VI. MANZANA CON ID MEDIO. *Clasificación que engloba a las manzanas que guardan características socioeconómicas similares y que se tipifican por tener niveles de desarrollo medio de la Ciudad.*

VII. MANZANA CON ID ALTO. *Clasificación que engloba a las manzanas que guardan características socioeconómicas similares y que se tipifican por tener niveles los más altos niveles de desarrollo de la Ciudad.”*

3.- Que de lo anterior se desprende que en la elaboración de Índice de desarrollo pueden existir diversos elementos variables entre un contribuyente y otro, aún y cuando pertenezcan a la misma manzana, por consiguiente los legisladores conscientes del perjuicio económico que traería a un usuario que se le cobraría el derecho por el suministro de agua con base en un índice de desarrollo que no coincidiera con su realidad social y económica, dejamos abierta la posibilidad de que dicho contribuyente acudiera ante la Tesorería para solicitar su reclasificación en dicho índice, a uno que sí se ajustara a su realidad ó la otra vía fuera que desde órgano de

3

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.

Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com



DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

gobierno en uso de la facultad legislativa que nos confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reformáramos el Código Fiscal para el Distrito Federal.

4.- La suscrita anteriormente presento una iniciativa por medio de la cual se adiciona un artículo transitorio al Código Fiscal y se abre la posibilidad de que si el contribuyente solicita su cambio de índice de Desarrollo y este le es concedido por la autoridad, se la aplicara retroactivamente en su beneficio, la tarifa que le correspondía desde el primer bimestre del año 2010, misma que ya fue aprobada por este pleno legislativo, sin embargo este beneficio no aplicará para los usuarios cuando esta Asamblea Legislativa realice directamente los cambios a los índices de desarrollos manzana de donde se encuentre su toma.

5.- Por lo que con esta iniciativa de reforma se garantizaría que aquel usuario a que este órgano legislativo modifique su índice de desarrollo por Manzana, se le ajuste el cobro del mismo en forma retroactiva desde el primer bimestre del año 2010, con lo cual se acercaría a un pago más justo y acorde a la realidad de dicho contribuyente.

Ya que en caso de no hacerse retroactivo este beneficio se dejaría un vacío en los bimestres anteriores a la aprobación de la citada reforma, con la cual se haría prácticamente imposible el pago de dichos bimestres, como hasta la fecha se presentado para los vecinos de las Colonias el Manto, San Juan Cerro, Jardines de San Lorenzo, Valle de San Lorenzo y San Lorenzo Tezonco respectivamente

4

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.

Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com



DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto, propongo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSO ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

Para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se reforme el **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO...

DEFINICIONES

...

...

...

...

**DELEGACIÓN IZTAPALAPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA,
SECTOR BAJO**

5

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.

Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com



DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

| REGIÓN-MANZANA |
|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| 002 | 042-305 | 042-379 | 047-182 | 047-183 | 047-186 | 047-195 | 047-196 | 047-198 | 047-268 |
| 269 | 047-271 | 047-274 | 047-277 | 047-278 | 047-279 | 047-280 | 047-281 | 047-285 | 047-291 |
| 292 | 047-293 | 047-294 | 047-295 | 047-296 | 047-297 | 047-298 | 047-311 | 047-312 | 047-322 |
| 326 | 047-327 | 047-328 | 047-330 | 047-331 | 047-332 | 047-334- | 047-335- | 047-338 | 047-340 |
| 348 | 047-352 | 047-353 | 047-355 | 047-356 | 047-358 | 047-360 | 047-361 | 047-362 | 047-364 |
| 366 | 047-367 | 047-368 | 047-370 | 047-371 | 047-374 | 047-375 | 047-376 | 047-377 | 047-378 |
| 379 | 047-381 | 047-384 | 047-385 | 047-386 | 047-387 | 047-388 | 047-389 | 047-390 | 047-393 |
| 449 | 047-472 | 047-643 | 047-644 | 047-645 | 047-647 | 047-745 | 047-746 | 047-748 | 047-750 |
| 751 | 047-753 | 047-778 | 047-788 | 047-829 | 047-841 | 047-871 | 065-260 | 065-327 | 065-631 |
| 757 | 065-788 | 065-976 | 065-978 | 067-142 | 067-168 | 067-169 | 067-176 | 067-177 | 067-180 |
| 199 | 067-315 | 067-248 | 067-250 | 067-252 | 067-255 | 067-260 | 067-266 | 067-291 | 067-294 |
| 372 | 067-385 | 067-386 | 067-387 | 067-389 | 067-403 | 067-404 | 067-405 | 067-406 | 067-408 |
| 410 | 067-411 | 067-419 | 067-422 | 067-423 | 067-437 | 067-440 | 067-445 | 067-451 | 067-452 |
| 453 | 067-454 | 067-455 | 067-457 | 067-460 | 067-461 | 067-464 | 067-467 | 067-470 | 067-473 |
| 476 | 067-478 | 067-494 | 067-495 | 067-508 | 067-510 | 067-537 | 067-545 | 067-558 | 067-563 |
| 576 | 067-580 | 067-582 | 067-583 | 067-736 | 067-746 | 067-840 | 067-842 | 067-845 | 067-848 |
| 864 | 067-874 | 067-878 | 067-885 | 067-916 | 067-918 | 067-919 | 067-920 | 067-939 | 067-943 |
| 010 | 147-015 | 147-018 | 147-019 | 147-026 | 147-031 | 147-035 | 147-042 | 147-043 | 147-044 |
| 045 | 147-046 | 147-047 | 147-048 | 147-049 | 147-050 | 147-053 | 147-057 | 147-063 | 147-068 |
| 071 | 147-072 | 147-075 | 147-076 | 147-077 | 147-078 | 147-086 | 147-097 | 147-100 | 147-102 |
| 114 | 147-123 | 147-124 | 147-125 | 047-130 | 147-133 | 147-135 | 147-138 | 147-139 | 147-153 |
| 154 | 147-156 | 147-157 | 147-160 | 147-161 | 147-164 | 147-165 | 147-166 | 147-168 | 147-169 |
| 172 | 147-173 | 147-174 | 147-175 | 147-176 | 147-180 | 147-181 | 147-218 | 147-268 | 147-315 |
| 322 | 147-327 | 147-328 | 147-331 | 147-352 | 147-335 | 147-347 | 147-364 | 147-365 | 147-372 |
| 373 | 147-480 | 147-512 | 147-515 | 147-516 | 147-518 | 147-594 | 147-672 | 147-806 | 147-870 |
| 053 | 165-358 | 165-515 | 167-065 | 167-223 | 167-229 | 167-604 | 167-605 | 167-606 | 167-608 |
| 609 | 167-800 | 167-801 | 167-802 | 167-848 | 167-849 | 167-851 | 167-852 | 167-853 | 167-854 |
| 855 | 167-857 | 167-858 | 167-860 | 167-902 | 167-903 | 167-904 | 167-905 | 167-906 | 167-910 |
| 938 | 167-939 | 167-958 | 265-780 | 265-832 | 267-076 | 267-135 | 267-425 | 267-560 | 267-606 |
| 640 | 267-851 | 267-657 | 267-693 | 342-264 | 342-266 | 342-267 | 342-280 | 342-282 | 342-384 |
| 285 | 342-287 | 342-288 | 342-289 | 342-291 | 342-293 | 342-294 | 342-296 | 342-297 | 342-309 |
| 310 | 342-811 | 342-312 | 365-708 | 465-039 | 465-062 | 465-175 | 465-196 | 465-599 | 465-653 |
| 660 | 465-924 | 565-416 | 565-720 | 765-009 | | | | | |

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.

Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com



DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

SEGUNDO.- Se adiciona un **ARTÍCULO TRANSITORIO AL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO TRANSITORIO.- Aquellos contribuyentes o usuarios que por determinación de la Asamblea Legislativa les haya sido reclasificada su toma a un índice de desarrollo inferior al que se les clasifico durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011, el Sistema de Aguas les realizará el ajuste correspondiente, el cual tendrá efectos retroactivos desde el primer bimestre de dos mil diez con relación a los adeudos y sus accesorios que se hayan generado por la errónea clasificación.

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SUSCRIBE

Dado en el Recinto Legislativo a 13 de diciembre del año dos mil doce.

7

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.

Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com



Secretaría de Gobierno

"2011 Año del Turismo"

SG/ 014513 /11

México, Distrito Federal, 8 de Diciembre de 2011

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a usted la "INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL", suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Lo anterior, a efecto de que se sirva someterlo a consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

ANEXO: LA INICIATIVA QUE SE INDICA

Cc. p. Lic. Marcelo Luis Fbrard Casaubon.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.- Presente.
Dra. Leticia Bontaz Alonso.- Consejera Jurídica y de Servicios Legales.- Presente.
Lic. Luis Villanueva Herrera.- Asesor Jurídico del Secretario de Gobierno.- Presente

Ref. 12158
LVH

Plaza de la Constitución No. 1 • 1er. Piso • Col. Centro • C.P. 06068
• Delegación Cuauhtémoc • Tel. 53 45 81 27

SECRETARÍA DE GOBIERNO



**C. DIPUTADA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE**

Contar con una vivienda adecuada es un derecho humano fundamental de los mexicanos y es un tema prioritario para el Distrito Federal y para la nación; por ello, esta iniciativa recoge el compromiso del Gobierno de la Ciudad para asumir e impulsar la modernización y actualización del marco legislativo que regula la materia, para así afrontar y ejercer con mayor eficacia sus responsabilidades y atribuciones.

Con el propósito de obtener consenso entre los diversos sectores y actores que participan en el tema de la vivienda, así como para el análisis y orientación del trabajo de esta Iniciativa, se llevó a cabo un amplio proceso de diagnóstico y consulta con los principales interesados en las cuestiones habitacionales en el Distrito Federal.

Por ello, y para ofrecer las mejores respuestas a este derecho fundamental, esta iniciativa recoge los diversos planteamientos que los actores y sectores del quehacer habitacional expresaron en el proceso de consulta; dando testimonio del interés de la sociedad sobre la necesidad de revisar integralmente el marco jurídico, toda vez que, entre los pendientes históricos del Distrito Federal, se encuentra el hacer una realidad el derecho a la vivienda para todos sus habitantes.

Las propuestas y conclusiones del proceso de consulta permitieron integrar una visión de los temas y de los consensos en torno a los principales problemas, así como de las respuestas de la legislación y de sus instituciones vigentes.

La Ley de Vivienda del Distrito Federal vigente data de marzo de 2000. Durante los años transcurridos han ocurrido diversos cambios sociales, económicos, jurídicos y políticos en la vida nacional y, en especial, en el espacio metropolitano del Distrito Federal.

Si bien es cierto que dicho ordenamiento significó un gran paso en la consolidación de una política de vivienda para el Distrito Federal, así como en la creación de los elementos institucionales que le dieran soporte y operatividad, también es cierto que hoy día presenta una serie de preceptos que deben evaluarse para la consolidación de una efectiva política de estado en la materia.

Por otra parte, la experiencia de más de once años del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), conduciendo y ejecutando la política en la materia, así como la evaluación puntual de sus programas y líneas de financiamiento, recomiendan una serie de actualizaciones y modificaciones a la Ley de Vivienda, que le permitan su consolidación y desarrollo institucional. Para ello se necesita generar los marcos normativos que le den viabilidad financiera, permitan la focalización de su universo social de atención, aseguren su adecuada operación administrativa, así como la mayor eficiencia técnica de sus acciones.



Por su parte, la acción y reflexión colectiva que han realizado las organizaciones sociales, las organizaciones civiles, los colegios de profesionistas, así como investigadores, académicos y demás interesados en el quehacer habitacional, han puesto sobre la mesa una serie de propuestas de reforma legislativa que este proyecto reconoce y desarrolla.

El cambio y consolidación de la política habitacional en el Distrito Federal solo podrá darse mediante la transformación profunda de su diseño y esquema de organización y operación institucional, bajo un esquema de amplios acuerdos, en donde se recojan la participación y acuerdos con todas las fuerzas sociales sobre la visión de futuro del principal instrumento de la política habitacional con que cuenta hoy día la población más pobre y más necesitada del Distrito Federal.

Por ello, la iniciativa que se presenta formula diversas definiciones que dan claridad a la Ley de Vivienda, entre otras: las relativas a la vivienda adecuada, digna y decorosa; las que reiteran los principios de no discriminación; las que se ocupan del mejoramiento de vivienda; y, particularmente, aquellas que conceptualizan a la producción social del hábitat y al productor social de vivienda.

Se propone incorporar la definición del derecho a la vivienda estrechamente vinculada al derecho a la ciudad y a la construcción social del hábitat, integrando todos los satisfactores que permiten tener calidad de vida: concebir la vivienda no solo como objeto de cuatro paredes y un techo, sino en sus relaciones con los demás elementos básicos que requiere la población, tanto en su habitación como en su contexto urbano, con una estrecha vinculación con el espacio público y el entorno medio ambiental, económico y cultural.

Es necesario reconocer el carácter estratégico de la vivienda y su importante papel como actividad económica y social prioritaria. El Gobierno del Distrito Federal debe promover condiciones equilibradas de soporte tanto para todos los modos y tipos de producción habitacional, destinando sus recursos y acciones fundamentales a atender a la población más vulnerable, en pobreza y riesgo.

Cabe mencionar que el derecho a la vivienda es un derecho complejo, en donde convergen diversos factores y del que dependen la concreción o ejercicio pleno de otros derechos humanos y sociales básicos: la salud, la alimentación, la educación e inclusive el empleo, entre otros; suponen y expresan las condiciones en que se da la habitación. En buena medida, este derecho fundamental se constituye como el eje o piedra base del desarrollo social integral.

Esta iniciativa reconoce y da atención a los procesos relacionados con la producción de la vivienda, largamente relegados, que constituyen buena parte de la acción habitacional de la población en situación de pobreza. Por ello se establece que, para efectos del diseño y ejecución de políticas públicas, se deberán considerar todos los tipos y modalidades de producción de vivienda: adquisición o habilitación de suelo: lotes con proyecto; lotes con servicios mínimos; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; rehabilitación de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; así como, capacitación, asistencia integral e investigación de suelo y vivienda.

La vivienda no es solo un satisfactor básico, es también un factor crucial para la ordenación territorial y calidad de vida de los asentamientos humanos. Los modelos de producción de vivienda están vinculados estrechamente con los patrones de uso, ocupación y aprovechamiento del suelo y en base a ellos se conforma en buena medida el perfil de las ciudades. Por otra parte, la vivienda se presenta como un motor de desarrollo económico que impacta y propulsa a más de treinta y siete ramas de la producción económica, que puede generar una derrama importante de recursos en el entorno de los desarrollos habitacionales, constituyéndose como un factor prioritario para el desarrollo económico del Distrito Federal.

Es en ese sentido que se plantea incorporar a las políticas habitacionales un enfoque de sustentabilidad ambiental, habitacional y urbana, favoreciendo medidas de ahorro de agua (ecotecnias) y de energía eléctrica asociadas a una política de estímulos que vincule el ahorro al contribuyente y la disminución de los costos por el suministro. Igualmente se propone el incentivar el uso de sistemas alternativos, vernáculos, eco tecnologías y estrategias de diseño bioclimático, el uso de materiales y las tecnologías apropiadas, según las condiciones geográficas, culturales, económicas y sociales del Distrito Federal.

Otro propósito de la Iniciativa es establecer normas y políticas para articular las acciones habitacionales con las de desarrollo social, en especial para asegurar su refuerzo y congruencia mutuas, bajo la perspectiva de generar vivienda-barrio-ciudad, visualizando a las colonias y barrios, como ejes para otorgar apoyos financieros y técnicos que mejoren su calidad y favorezcan respuestas integrales especialmente con la generación de empleo y uso y rescate de espacios públicos.

Se propone que debe favorecerse el desarrollo de sistemas constructivos mejorados y modulados acordes a los patrones culturales, que armonicen con el entorno bioclimático, abatan costos y hagan posible la construcción progresiva en etapas, con apoyo de asesoría técnica y social, capacitación y supervisión de las instancias responsables.

Para darle mayor fortaleza a la organización institucional, la presente Iniciativa propone la creación del Consejo de Vivienda como órgano de consulta y deliberación de las políticas y programas en la materia. En el marco general de los instrumentos de participación ciudadana, se busca fomentar e institucionalizar la participación de todos los sectores (público, privado, social y académico) en las tareas de formulación, evaluación y seguimiento de las políticas y programas de vivienda; igualmente pretende la participación de la población en el diseño del hábitat y de la vivienda a través de la planeación participativa, como un pilar para hacer efectivo el derecho a la vivienda.

Se propone revisar los elementos financieros y presupuestales con que se opera hoy día. Esta Iniciativa propone diversas disposiciones en esas materias: distribuir el presupuesto en todo el territorio del Distrito Federal, según la demanda y sus distintas condiciones; precisar como política pública de vivienda el apoyo a la generación de empleo en la ciudad y a la derrama local del gasto; hacer irreductible el presupuesto anual destinado a la vivienda; promover nuevas fuentes e instrumentos financieros que atiendan a los sectores más desprotegidos; actualizar los montos de la vivienda de interés popular y de interés social; establecer reglas básicas de operación financiera de los distintos programas; reconocer la atención a la vivienda rural; incluir nuevos programas para el apoyo a cajas de ahorro y apoyo a micro financieras; reglamentar la utilización de

subsidios y los fondos o recursos para apoyos sociales y, en general, para la utilización de recursos a los diferentes programas (priorizando atención a población vulnerable, en riesgo, a la mejor localización de la vivienda y a la producción social de vivienda); incluir en los créditos el concepto del mantenimiento de las unidades habitacionales; establecer las reglas para reconocer, exigir y validar el ahorro como elemento básico de los créditos y apoyos del INVI; entre otros elementos imprescindibles.

Con todo ello se pretende asegurar y ampliar las fuentes de recursos y colegiar la acción y recursos de otros agentes, asegurar la recuperación de créditos y fomentar una mayor cultura financiera entre la población, sin perder los objetivos sociales implícitos en las políticas públicas de vivienda.

En paralelo a los instrumentos financieros, se propone la revisión y ajuste de algunos instrumentos administrativos para promover y facilitar los procesos habitacionales, tales como: la creación de una ventanilla única de atención a la vivienda popular; el reconocimiento y promoción del condominio familiar, determinando para éste último una serie de apoyos fiscales y facilidades administrativas permanentes.

En igual sentido, esta Iniciativa plantea la revisión de algunos elementos de política social para la conducción de los programas de vivienda: establece con claridad la preferencia y focalización a los procesos de producción social de la vivienda y del hábitat; determina las prioridades de atención de los solicitantes, focalizando a la población indígena, en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad; reconoce expresamente a las organizaciones sociales como sujetos de crédito, estableciendo las obligaciones y papel que juegan en la promoción habitacional; plantea la atención de los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, en particular valorando la progresividad y participación de los beneficiarios en los distintos programas y líneas de financiamiento.

Como hemos afirmado, de modo especial se busca fortalecer los procesos de producción social de vivienda. Es necesario apoyar financiera, técnica y jurídicamente tales procesos, normar la concurrencia de los diversos sectores y la apertura de espacios de negociación y, especialmente, generar los instrumentos y apoyos para fortalecer la capacidad de los pobladores para resolver sus necesidades urbanas y habitacionales, según sus diferentes condiciones y capacidades. Se plantea la formulación de diagnósticos participativos, con visión del barrio y la ciudad, asegurando la intervención de las delegaciones políticas, así como nuevas líneas de trabajo en materia de capacitación a productores y organizaciones sociales.

Otro de los grandes temas que esta Iniciativa contiene tiene que ver con los aspectos básicos para una política de suelo, con el propósito de: definir normas para regular los procesos expropiatorios; facilitar la escrituración de la vivienda; abrir nuevas responsabilidades públicas en materia de tierra, clarificando el papel, funciones y responsabilidades, expresas y obligatorias en esta materia que debe cumplir el Gobierno de la Ciudad, así como su organización paraestatal. La oferta de suelo debe atender las distintas capacidades económicas de los destinatarios; se deben incorporar medidas de adquisición de tierra, subsidio, información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito.

Se propone la integración de una bolsa de suelo, para lo cual se podrá adquirir y enajenar tierra para los distintos usos, así como posibilitar operaciones que permitan el cruce de ingresos y subsidios, en todo caso las utilidades que se generen deberán destinarse a programas de vivienda popular.

Por último, esta Iniciativa pretende establecer las normas que prevean y castiguen las conductas de autoridades y particulares, contrarias a las disposiciones de Ley.

En suma, esta nueva Ley de Vivienda para el Distrito Federal considera que para hacer que el derecho a la vivienda sea una realidad, es imprescindible la corresponsabilidad del poder público, en todos sus ámbitos, y de la sociedad en su conjunto, para la satisfacción de este derecho constitucional fundamental.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Bases Primera, fracción V, inciso g), y Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º fracciones I y II, 36, 42, fracción XI, 44, 45, 46, fracción III, 47, 52, 67, fracción I, 86 y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Vivienda del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es aplicable en el territorio del Distrito Federal, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto:

- I. Establecer y regular la política de vivienda en el Distrito Federal, así como de las acciones habitacionales del Gobierno del Distrito Federal, en congruencia con las diversas disposiciones económicas, sociales, ambientales y urbanas aplicables;
- II. Definir los lineamientos generales de la política, los programas, los instrumentos y apoyos, que permitan que toda persona pueda contar con una vivienda adecuada, digna y decorosa en el Distrito Federal;
- III. Promover y regular las acciones de los sectores público, privado y social dirigidas al acceso y disfrute de una vivienda adecuada y decorosa para todas las personas que habiten el Distrito Federal;
- IV. Establecer los criterios de protección y apoyo para la población en situación de pobreza, vulnerables o que habiten en situación de riesgo, así como al apoyo a la producción social de vivienda y del hábitat en el Distrito Federal; atendiendo de manera especial a la población indígena;
- V. Establecer la rectoría y regulación del Gobierno del Distrito Federal en materia habitacional, en congruencia con las políticas de desarrollo social, ambiental y

urbano;

- VI. Integrar el Sistema de Información de Vivienda del Distrito Federal, y
- VII. Propiciar y fomentar la participación de los sectores público, social y privado para la producción social del hábitat.

Artículo 2.- Son de aplicación supletoria a lo no previsto en este ordenamiento: la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Planeación y la Ley de Vivienda de carácter Federal; así como, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Ley de Planeación, la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la Ley de Participación Ciudadana, los programas de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones, el Reglamento en materia de Impacto Ambiental y Riesgo, el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano y demás ordenamientos legales relacionados con la materia vigentes en el Distrito Federal.

Artículo 3.- El derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental y constituye un área prioritaria para el desarrollo económico y el bienestar de los habitantes del Distrito Federal. Esta ley reconoce el derecho a una vivienda adecuada, digna, decorosa, entendida como un lugar seguro, accesible, asequible, salubre y habitable, que cuente con los servicios básicos y permita el disfrute de la intimidad; la integración y desarrollo personal, familiar y comunitario; así como la inclusión a la dinámica económica, social, ambiental y urbana, con base en el respeto a la diversidad cultural; y sobre la cual sus ocupantes tengan la seguridad jurídica de su propiedad o legítima posesión.

No será obstáculo para el ejercicio de tal derecho la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, discapacidad, condiciones de salud, preferencias, opiniones, estado civil, situación migratoria, creencias políticas o religiosas.

Artículo 4.- El Gobierno del Distrito Federal promoverá condiciones equitativas para atender todos los modos y tipos de producción habitacional, destinando los recursos públicos prioritariamente a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad o que habite en situación de riesgo, así como al apoyo a la producción social de vivienda.

Artículo 5.- El Gobierno del Distrito Federal diseñará y ejecutará una política de vivienda, con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 6.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. Acción Habitacional.- La actividad tendiente al acceso al suelo y a la producción, distribución, uso, rescate y mejoramiento de viviendas, así como el equipamiento y los servicios urbanos de las mismas;
- II. Ayuda de Beneficio Social.- Aquellos porcentajes o montos fijados a los montos de crédito otorgados por la administración que significan un no pago y que disminuyen la deuda de los beneficiarios;
- III. Beneficiarios.- Los sujetos favorecidos por una acción habitacional, un crédito o subsidio.

- IV. Comunidades Indígenas Residentes.- Son aquellas que se han constituido en una unidad social, económica y cultural, a partir de su asentamiento y permanencia en el Distrito Federal, que son producto de la migración hacia la ciudad de México, y que mantienen y reproducen sus formas de organización e instituciones, o parte de ellas;
- V. Crédito de Vivienda.- Son los préstamos que se conceden con la finalidad de adquirir suelo, proyectar, construir, rehabilitar, mejorar, ampliar, adquirir u ocupar una vivienda;
- VI. Derecho a la Ciudad.- Es el usufructo equitativo de la ciudad dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Es un derecho colectivo de los habitantes de la ciudad, que les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en el respeto a sus diferencias, expresiones y prácticas culturales, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y a un nivel de vida adecuado. El Derecho a la Ciudad es interdependiente de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, concebidos integralmente, e incluye, por tanto, todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales reglamentados en los tratados internacionales de derechos humanos;
- VII. Estímulo.- Las medidas de carácter jurídico, administrativo, fiscal o financiero que aplican las dependencias, entidades y organismos del sector público para promover y facilitar la participación de los sectores social y privado, en la ejecución de acciones, procesos o programas habitacionales;
- VIII. Indígena.- Es la persona integrante de algún pueblo o comunidad originarios. La conciencia de su identidad indígena es el criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones de la presente ley;
- IX. Instituto.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal;
- X. Lotes con proyecto.- Son los programas orientados a la adquisición u ocupación de un predio con fines habitacionales, que cuenta con el uso habitacional del suelo autorizado por los planes vigentes y con un proyecto autorizado donde se contiene la lotificación y definición de espacios públicos y de equipamiento.
- XI. Mejoramiento de Vivienda.- La actividad orientada a atender el deterioro del inventario habitacional, ampliar el espacio de una vivienda ya construida, elevar su calidad o la de su urbanización, con la finalidad de incrementar la calidad de vida de sus ocupantes;
- XII. Modalidad de producción habitacional.- Manera de solucionar problemáticas de vivienda, entre otras: adquisición o habilitación de suelo; lotes con proyecto; lotes con servicios mínimos; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; capacitación; asistencia integral; e investigación de vivienda y suelo.
- XIII. Perspectiva de Género.- Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, y contribuye a fomentar la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los programas de vivienda y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
- XIV. Población en Situación de Pobreza.- La que percibe por ingreso familiar hasta 3.7 veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal;
- XV. Población en Situación de Riesgo.- A los habitantes de una vivienda calificada en riesgo físico, ya sea por estar ubicadas en zonas que colocan a las estructuras de las viviendas en peligro de ser dañadas o destruidas, o que las estructuras han sido afectadas por la ocurrencia de un fenómeno físico natural. En ambos

- casos, bajo inminente amenaza o alta probabilidad de pérdidas humanas y materiales; o, en riesgo social, calificado por la Secretaría de Desarrollo Social, provocado por el alto índice de hacinamiento o carencia de accesibilidad a los servicios urbanos básicos;
- XVI. Población Vulnerable.- La constituida por los adultos mayores y personas discapacitadas, madres solteras, población con empleo temporal o informal en situación de pobreza;
- XVII. Política de vivienda.- Son las medidas de carácter general que establece el Gobierno del Distrito Federal para garantizar el derecho a la vivienda;
- XVIII. Predio baldío urbanizado.- El inmueble situado en la zona urbana de la ciudad de México, que no cuenta con edificaciones y cuya zonificación, conforme a los programas de desarrollo urbano aplicables, cuenta con posibilidades de aprovechamiento para edificación de vivienda popular o de interés social, o para la dotación de equipamiento o servicios a la vivienda;
- XIX. Producción Social de Vivienda.- Aquella que se realiza bajo la gestión y control directo de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, utilizando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones;
- XX. Producción Social del Hábitat.- Conjunto de actividades de gestión para el mejoramiento ambientalmente sustentable del espacio público, el uso del suelo, infraestructura, servicios, equipamientos básicos y vivienda que realizan personas físicas o morales, familias, productores sociales, instituciones académicas, organizaciones sociales o civiles que, sin fines de lucro y bajo su control directo, utilizan recursos, asistencia técnica, financiamiento y trabajo de los participantes para mejorar su calidad de vida, así como sus espacios habitacionales y comunitarios, de conformidad con los planes de desarrollo urbano vigentes;
- XXI. Productores Sociales.- Son los pertenecientes al sector social y pueden ser personas físicas o morales, familias, grupos organizados, organizaciones sociales, empresas sociales como las cooperativas y asociaciones de vivienda o de producción de bienes y servicios, gremios profesionales o Institutos de asistencia integral, que realizan procesos de autogestión para desarrollar la Producción Social del Hábitat y la Producción Social de la Vivienda, sin fines de lucro;
- XXII. Pueblos Originarios.- Núcleos de población, que conforman una unidad social económica y cultural, y que su asentamiento territorial son preexistentes al inicio de la colonización, y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos;
- XXIII. Tipo de producción habitacional.- Formas en que se desarrolla la generación de vivienda, entre otras: tomando en consideración al sujeto; a las fuentes de recursos; a la ubicación; formas legítimas de tenencia y a tiempos del proceso;
- XXIV. Secretaría.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- XXV. Sector privado.- Toda persona física o moral que produzca bienes o servicios relacionados con la vivienda con fines preponderantes de lucro;
- XXVI. Sector público.- Toda dependencia o entidad de la administración pública, cuyas atribuciones comprendan el financiamiento, la gestión y la producción del proceso habitacional o la ordenación del territorio que incluya la vivienda, la

- infraestructura, los equipamientos o los servicios complementarios para la vivienda;
- XXVII. Sector social.- Toda persona física o moral, familia o grupo social, que sin fines preponderantes de lucro, realice acciones o procesos habitacionales.
- XXVIII. Sistema de Información.- El conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de los actores que intervienen en el proceso habitacional y de sus elementos complementarios, así como los efectos de las políticas públicas en la materia;
- XXIX. Subsidio.- Monto del apoyo económico no recuperable que otorgan las dependencias, entidades e instituciones para la solución de los problemas habitacionales;
- XXX. Suelo para Vivienda.- Los terrenos física, financiera y legalmente susceptibles de ser destinados a fines habitacionales;
- XXXI. Vivienda Progresiva.- La acción destinada a satisfacer las necesidades habitacionales y cambiantes de las familias desde las etapas iniciales, en un proceso paulatino, escalonado y discontinuo de construcción y adaptación;
- XXXII. Vivienda de Interés Social.- La vivienda cuyo precio de venta al público es superior a 25 salarios mínimos generales anuales, vigentes en el Distrito Federal y no exceda de 30 salarios mínimos generales anuales; y
- XXXIII. Vivienda de Interés Popular.- La vivienda cuyo precio máximo de venta al público es de 25 salarios mínimos generales anuales vigentes en el Distrito Federal;

Capítulo II.- De la Competencia y de los Órganos de Consulta

Artículo 7.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal con injerencia en la materia, participarán en la ejecución de la política de vivienda y el desarrollo habitacional de manera coordinada y de conformidad a lo establecido en los preceptos de esta Ley.

Artículo 8.- La Secretaría, con la participación del Instituto, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos federal y estatales colindantes, para el establecimiento de acciones para la ejecución de una política de vivienda en el Distrito Federal y en su zona metropolitana, en los términos de la Ley Federal de Vivienda y de este ordenamiento.

Artículo 9.- Son competentes para la aplicación de esta ley y demás disposiciones legales de vivienda, las siguientes:

- I. El Jefe de Gobierno;
- II. La Secretaría;
- III. El Instituto; y
- IV. Las Delegaciones Políticas del Distrito Federal.

Artículo 10.- El Jefe de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones en materia de vivienda:

- I. Formular, conducir y evaluar la programación y política de vivienda en el Distrito Federal, conforme al Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el Programa Nacional de Vivienda, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de otros programas que incidan en la acción habitacional;
- II. Fomentar, reconocer y concertar la participación de los diferentes actores y sectores relacionados con la vivienda;
- III. Fomentar la creación de instrumentos económicos, técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales y sociales que estimulen la producción de vivienda;
- IV. Promover instrumentos y mecanismos que propicien la simplificación y faciliten los procedimientos y trámites para el desarrollo de la producción social de vivienda y del hábitat;
- V. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación y las entidades federativas en materia habitacional, que fomenten la producción de vivienda en sus diferentes tipos y modalidades, así como la constitución de reservas territoriales, en concordancia con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
- VI. Expedir los ordenamientos y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de ésta Ley;
- VII. Aprobar los programas de Vivienda, y
- VIII. Las demás que conforme a esta Ley y demás disposiciones legales le correspondan.

Artículo 11.- La Secretaría y el Instituto, conforme a sus respectivas atribuciones y competencias, serán los responsables de la planeación, diseño, integración, coordinación, análisis y ejecución de la política y los programas de vivienda del Distrito Federal.

Artículo 12.- La Secretaría establecerá y publicará los criterios para la dotación de suelo, infraestructura, servicios y equipamiento adecuados para la vivienda. En igual sentido determinará las políticas de desarrollo urbano para la localización y características de la vivienda que contribuyan al ordenamiento en la ocupación y uso del territorio del Distrito Federal, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el presente ordenamiento.

Artículo 13.- El Instituto, para el cumplimiento de esta Ley tendrá como atribuciones, además de las comprendidas en su Decreto de creación, las siguientes:

- I. Establecer las medidas conducentes a asegurar el cumplimiento de los programas y orientaciones aprobados por el Jefe de Gobierno en materia de vivienda; en particular fijar prioridades cuando fuere necesario en los aspectos

- no previstos en las normas generales y asignar en consecuencia los recursos;
- II. Formular y someter a la aprobación del Jefe de Gobierno, los proyectos de disposiciones reglamentarias que se deriven de la presente Ley, así como sus modificaciones;
 - III. Fomentar la creación de instrumentos fiscales y financieros que estimulen la producción social de vivienda y del hábitat en sus diferentes modalidades;
 - IV. Desarrollar una política de suelo y reservas territoriales y la consolidación de una bolsa de suelo urbano e inmuebles habitacionales con viabilidad financiera, técnica, ambiental y jurídica para el desarrollo de la ciudad, promoviendo el mejor uso de los predios baldíos urbanizados y subutilizados; que impulse la producción social de vivienda y del hábitat, así como para evitar la especulación del suelo y el crecimiento urbano en zonas de preservación, en concordancia con los diferentes Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;
 - V. Aplicar los fondos habitacionales del Gobierno del Distrito Federal, así como fungir como agente técnico de los fondos financieros destinados a la producción de vivienda, para lo cual podrá promover y participar en entidades financieras que permitan la canalización de recursos a la vivienda;
 - VI. Diseñar y operar el Sistema de Información de Vivienda; y
 - VII. Verificar el cumplimiento de las normas vigentes y evaluar la ejecución de los programas. A este efecto podrá:
 - a. Requerir toda clase de información a las dependencias y organismos públicos y privados que operen en materia de vivienda;
 - b. Hacer observaciones a las dependencias y organismos de la Administración Pública del Distrito Federal, sobre las normas, acciones o procedimientos, en materia de vivienda, para su ajuste o corrección, y
 - c. Proponer a la Secretaría los dictámenes, circulares y demás acuerdos necesarios para interpretar y aplicar para efectos administrativos, las disposiciones contenidas en esta Ley.

Artículo 14.- El Consejo Directivo del Instituto emitirá y publicará los criterios de inversión, evaluación y asignación de recursos, adquisición de inmuebles, reglas de operación y funcionamiento; a efecto de asegurar la eficiencia, la transparencia, la rentabilidad y el cumplimiento de sus fines; ordenando su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 15.- El Instituto será el encargado de la recuperación financiera de los créditos de vivienda que otorgue, en forma directa o mediante los mecanismos que, previa aprobación de su Consejo Directivo, considere convenientes. Entre otras acciones, tendrá

como mandato promover entre los beneficiarios de los créditos de vivienda, la cultura del pago puntual y solidario.

Artículo 16.- Las Delegaciones Políticas del Distrito Federal tendrán como atribuciones en materia de vivienda:

- I. Formular diagnósticos con participación ciudadana, sobre los requerimientos de vivienda en cada Delegación, para proponer al Instituto los programas de vivienda aplicables a sus territorios;
- II. Brindar toda clase de apoyos para la producción social de vivienda y del hábitat, así como para atender las necesidades de vivienda de la población indígena, en condiciones de pobreza, vulnerable o que habite en situación de riesgo, y
- III. Proporcionar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los servicios públicos a los predios en los que se realicen acciones de vivienda derivados de los diferentes programas de vivienda.

Artículo 17.- El Consejo de Vivienda del Distrito Federal será la instancia de consulta y asesoría permanente en materia de vivienda del Gobierno del Distrito Federal, y tendrá como objeto la elaboración de propuestas de medidas para la planeación, formulación, instrumentación, evaluación y seguimiento de la política de vivienda en el Distrito Federal, mismas que deberán ser consideradas y tener una respuesta puntual por parte de las autoridades encargadas de formular y conducir la política habitacional en el Distrito Federal. Dichas autoridades tendrán la obligación de informar a la opinión pública la respuesta a los planteamientos del propio Consejo.

El Consejo de Vivienda expedirá sus reglas de operación y funcionamiento.

Artículo 18.- El Consejo de Vivienda se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto;
- III. Cinco vocales, para lo cual se invitará a participar a representantes de las dependencias y entidades federales directamente relacionadas con la vivienda;
- IV. Cinco vocales determinados por el Jefe de Gobierno, representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal relacionadas con la vivienda;
- V. Veinte vocales como representantes de los sectores académico, social y privado, que estén relacionados con el sector vivienda.

Artículo 19.- El Consejo de Vivienda podrá decidir sobre la inclusión de otros miembros permanentes o transitorios. En la integración del mismo deberán observarse los principios de pluralidad y equidad; para lo cual se considerará la inclusión de cuando menos cinco

representantes de cada uno de los sectores académico, social y privado. En todo caso deberá invitarse a los titulares de los colegios, asociaciones o cámaras que representen a los principales actores del quehacer habitacional en el Distrito Federal, tales como notarios, valuadores, propietarios, constructores, promotores, financieros, organizaciones sociales, organizaciones civiles, investigadores, entre otros relevantes.

El desempeño del cargo como miembro del Consejo será a título honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna por este concepto.

El Consejo podrá asistirse de profesionales y expertos que le auxilien e informen en determinados temas o asuntos en que éstos sean necesarios, conforme a su agenda de trabajo.

Capítulo III.- De la Política y de la Programación de Vivienda

Artículo 20.- La Política de Vivienda del Distrito Federal se orientará por los siguientes principios y líneas generales:

- I. Se reconocerá la corresponsabilidad del Estado y la sociedad en la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda que consigna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Se promoverán los derechos a la ciudad y a la producción social de vivienda y del hábitat;
- III. Se garantizará la congruencia con los programas de desarrollo económico, social, ambiental y urbano del Gobierno del Distrito Federal;
- IV. Se considerará a la vivienda como un derecho humano universal, como un satisfactor de necesidades básicas y como espacio de articulación de las políticas públicas para el desarrollo social y económico de la comunidad;
- V. Se respetará, protegerá, promoverá y garantizará, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda adecuada de todas las personas que habitan el Distrito Federal; como un satisfactor de necesidades básicas y como espacio de articulación de las políticas públicas para el desarrollo social y económico de la comunidad;
- VI. Se promoverá la coordinación y articulación entre los diversos organismos públicos de vivienda, tanto federales como locales, y la concertación con los sectores social y privado;
- VII. La Ejecución del Programa de Vivienda del Distrito Federal, será base de la acción habitacional del Distrito Federal;
- VIII. Se ampliarán las posibilidades de acceso a la vivienda a un mayor número de personas que serán sujetas a la ayuda de beneficio social, preferentemente la población indígena, en condiciones de pobreza, vulnerable o que habite en situación de riesgo;

- IX. Se considerará como aportación económica de personas, grupos u organizaciones sociales, el ahorro, el trabajo, la tierra, los proyectos, las gestiones, trámites o supervisión que aporten o realicen directamente;
- X. Se propiciará el diseño de la vivienda y la construcción de la misma considerando el desarrollo integral de las personas con discapacidad física;
- XI. Se proporcionará vivienda provisional en forma transitoria en los casos de personas desalojadas temporalmente, por estar en riesgo su seguridad, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano, de Protección Civil, del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, o como resultado de algún desastre de origen natural, en la medida que la situación de emergencia lo requiera, durante el tiempo que se lleven a cabo las labores tendientes a la rehabilitación o mejoramiento requeridos, y de acuerdo con la disponibilidad financiera con la que se cuente;
- XII. Se generará un sistema financiero que considere el ahorro, el crédito, la ayuda de beneficio social y el subsidio, y en su caso, el cofinanciamiento;
- XIII. Se promoverá la adecuación de las reglas de operación del sector financiero, bancario y constructor de vivienda a las necesidades y circunstancias de cada sector social y económico, en especial las dirigidas a atender la producción social de vivienda;
- XIV. Se fortalecerá la capacidad financiera del Instituto para ampliar su atención, diversificar las modalidades de financiamiento e instrumentar mecanismos que mejoren la recuperación crediticia;
- XV. Se fomentará, reconocerá, y concertará la participación de los diferentes productores de vivienda;
- XVI. Se facilitará el proceso habitacional mediante la simplificación, reducción de trámites y requisitos innecesarios en su gestión;
- XVII. Se aprovechará, dará mantenimiento y mejorará el inventario habitacional existente;
- XVIII. Se reconocerán, alentarán y apoyarán los procesos habitacionales y el mejoramiento de barrios, así como la producción social del hábitat y de la vivienda;
- XIX. Se establecerán los criterios para evitar las condiciones de vulnerabilidad de las viviendas, ante los fenómenos naturales y sociales que colocan a sus habitantes en situación de riesgo;
- XX. Se fomentará la capacitación, asesoría y asistencia financiera, legal, técnica, social, ambiental y administrativa-en materia de vivienda;
- XXI. Se integrará una red de productores y distribuidores de materiales y

componentes de la vivienda para que apoyen los procesos de producción social de vivienda y del hábitat;

- XXII. Se fomentará la adquisición consolidada de materiales para obtener reducciones en el costo de la vivienda.
- XXIII. Se destinarán recursos a la investigación tecnológica, a la innovación y promoción de sistemas constructivos económica, social y ambientalmente apropiados;
- XXIV. Se promoverá y estimulará la producción y distribución de materiales y elementos para la construcción de vivienda de carácter innovador, a efecto de reducir costos;
- XXV. Se difundirá la información de los programas públicos de vivienda;
- XXVI. Se reconocerá el principio de habitabilidad con base en los estándares internacionales de derechos humanos y a partir de criterios, que incluyan la condición de riesgo ambiental-territorial, de contaminación, o de conflictos ambientales, así como los indicadores vinculados a calidad de vida;
- XXVII. Se coadyuvará al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y
- XXVIII. Se diseñará y operará el Sistema de Información de Vivienda.

Artículo 21.- La política de vivienda deberá contribuir a la consecución del pleno empleo en la ciudad, por lo cual los recursos públicos destinados a la vivienda deberán orientarse a aquellas acciones o rubros que produzcan un mayor efecto multiplicador del empleo, el arraigo al barrio y el beneficio local de las inversiones en la materia. Deberá evitarse la adquisición de viviendas que sean producto de procesos masificados y de producción de vivienda en serie, con detrimento en la generación del empleo.

Artículo 22.- Las actividades de planeación en materia de vivienda, se programarán a través de:

- I. El Programa de Vivienda del Distrito Federal; y
- II. El Programa Operativo Anual del Instituto, mismo que regirá la ejecución de acciones específicas de dicha entidad.

Artículo 23.- El Programa de Vivienda del Distrito Federal contendrá los siguientes elementos:

- I. Diagnóstico-pronóstico de la situación habitacional, así como los escenarios de corto, mediano y largo plazo;
- II. Congruencia con la programación de desarrollo económico, social, urbano y de medio ambiente del Distrito Federal;

- III. Objetivos generales y particulares;
- IV. Estrategia general de largo y mediano plazo;
- V. Estrategia e instrumentos financieros, jurídicos y administrativos, especialmente los dirigidos a la producción social de vivienda y del hábitat, así como de la vivienda popular y de interés social;
- VI. Estrategia para propiciar la participación de la población, de los productores sociales y privados;
- VII. Metas de corto, mediano y largo plazo compatibles con los intereses de los sectores público, privado y social;
- VIII. Pautas de programación anual;
- IX. Mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal y con los gobiernos de las entidades colindantes;
- X. Lineamientos de concertación con los productores privados y sociales, y
- XI. Lineamientos para el seguimiento y evaluación del Programa.

Artículo 24.- El Programa Operativo Anual del Instituto deberá apegarse a las reglas que para tal efecto dicte la Secretaría de Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en su Reglamento, y contendrá:

- I. El vínculo con los programas General de Desarrollo, de Desarrollo Urbano y de Vivienda;
- II. Los medios de financiamiento y los recursos económicos;
- III. Las metas a alcanzar;
- IV. Los procedimientos de información y evaluación de la ejecución del Programa Operativo Anual del Instituto;
- V. Los procedimientos que permitan orientar e informar con oportunidad y claridad a los posibles beneficiarios de una vivienda.

Capítulo IV.- Del Suelo para la Vivienda

Artículo 25.- Es de utilidad pública la adquisición de suelo y reservas territoriales para la construcción de vivienda popular y de interés social, en el medio urbano y rural, así como para la producción social de vivienda y del hábitat, en los términos de este ordenamiento.

Artículo 26.- El Gobierno del Distrito Federal impulsará una política de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, que asegure la función social de la propiedad y de la ciudad, bajo los siguientes principios:

- I. Prevalencia del interés público frente al interés privado;
- II. Distribución equitativa de las cargas y beneficios que genera el desarrollo urbano;
- III. Acceso sustentable a los recursos naturales, priorizando el interés social, cultural y ambiental de la propiedad;
- IV. Acceso igualitario a toda la población a los servicios, equipamientos, espacios públicos y en general, a los diversos satisfactores que debe ofrecer la ciudad;
- V. Pleno aprovechamiento del suelo urbano y de los inmuebles públicos y privados no edificados, no utilizados, subutilizados o no ocupados, para el cumplimiento de la función social de la propiedad, y
- VI. Rescate y revaloración del espacio público.

Artículo 27.- El Instituto destinará recursos y desarrollará acciones, por vías de derecho público o privado, tendientes a:

- I. La ejecución de acciones estratégicas para la generación de una oferta oportuna de suelo para la producción de vivienda, en todos sus tipos y modalidades, mediante la adquisición de suelo y reservas territoriales; la promoción de instrumentos financieros y fiscales para la agilización de procesos de utilización de predios baldíos urbanizados o subutilizados y en su caso por medio de la expropiación, así como la concertación con propietarios, promotores y usuarios de vivienda; dando preferencia a las acciones dirigidas al apoyo de la producción social de vivienda;
- II. Combatir los procesos de acaparamiento, subutilización y especulación de terrenos, procurando revertir en favor de la sociedad las plusvalías generadas por el crecimiento urbano;
- III. Fomentar esquemas y programas que contemplen recursos provenientes de crédito, ahorro y subsidio, para la adquisición de suelo; y
- IV. Evitar los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, en suelo de conservación, áreas naturales protegidas, con valor ambiental, de recarga acuifera o que propicien situaciones de riesgo a la población, mediante la oferta de tierra que atienda preferentemente, las necesidades de la población indígena, en situación de pobreza, vulnerable o que habite en situación de riesgo.

Artículo 28.- La adquisición de suelo o la constitución de reservas territoriales para uso habitacional deberá observar las disposiciones legales en materia de planeación urbana y ordenamiento ecológico aplicables. Asimismo, deberá evaluar la disponibilidad de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en los predios de que se trate, privilegiando los modos de transporte público no contaminantes, frente al automóvil.

Artículo 29.- El Instituto podrá enajenar áreas o predios de su propiedad en los términos que señalen sus reglas de operación, observando en todo caso que:

- I. El aprovechamiento de los inmuebles sea congruente con el Programa General de Desarrollo Urbano, los programas delegacionales y parciales de desarrollo

urbano; y

- II. Se cuente con un programa técnico y financiero para el predio en cuestión, en el que se definan las necesidades de producción de vivienda, la aplicación de los recursos, el calendario o agenda de acciones u obras de que se trate, así como las condiciones de participación del Instituto y los adquirentes o solicitantes.

Artículo 30.- La adquisición, administración, transmisión, arrendamiento y demás actos relativos al aprovechamiento inmobiliario que realice el Instituto, destinados al cumplimiento y ejecución de sus programas, acciones, obras e inversiones, se sujetarán a las normas y disposiciones que dicte al efecto su órgano de gobierno con arreglo a este ordenamiento y demás leyes aplicables.

Artículo 31.- Los bienes inmuebles propiedad del Instituto, que no sean útiles para proyectos habitacionales populares o de interés social, podrán ser enajenados a terceros; asegurándose de que los recursos que se obtengan se canalicen a promociones habitacionales del Instituto dirigidas a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad.

Artículo 32.- El Instituto establecerá las disposiciones administrativas por medio de las cuales se fijarán los mecanismos de información, calificación y clasificación de los bienes de su dominio, con el objeto de normar técnica, financiera y socialmente su aprovechamiento, para ello deberá:

- I. Conformar un inventario que contendrá necesidades y oferta de suelo en las diferentes delegaciones del Distrito Federal;
- II. Instrumentar medidas de simplificación del proceso de adquisición y enajenación de suelo y reservas territoriales para los programas de vivienda;
- III. Aplicar los criterios e instrumentos para la conformación y consolidación de una bolsa de suelo urbano con viabilidad técnica y jurídica para el desarrollo habitacional, que contribuya a limitar la especulación con suelo urbano y el crecimiento urbano desordenado; y
- IV. Las previsiones de suelo para la dotación de infraestructura, equipamiento, servicios y fomento del pequeño comercio necesario para mejorar la calidad de vida y el hábitat.

Artículo 33.- El Instituto podrá solicitar a la Secretaría, la expropiación de áreas o predios para los programas de vivienda o de mejoramiento de barrios. Corresponderá a dicha dependencia:

- I. Determinar la procedencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, de acuerdo a los Programas de Desarrollo Urbano;
- II. Proponer a la Secretaría de Gobierno la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, por causa de utilidad pública;

- III. Integrar el expediente técnico que acredite la causa de utilidad pública, con el dictamen del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal o de la Secretaría de Desarrollo Social, según sea el caso;
- IV. Presentar los casos de la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, al Comité de Patrimonio Inmobiliario para su autorización respectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Patrimonial y Servicio Público; y
- V. Registrar y supervisar las actividades de los peritos y directores responsables de obras, determinando los rubros indispensables que deberán contener los dictámenes de un inmueble que emitan por razones de inhabitabilidad por riesgo físico o social.

Artículo 34.- El Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal emitirá los dictámenes de ingeniería que determinen las condiciones de inhabitabilidad por riesgo físico, para integrar el expediente técnico en términos de la fracción III del numeral anterior.

La Secretaría de Desarrollo Social emitirá los dictámenes que determinen las condiciones de inhabitabilidad por riesgo social, para integrar el expediente técnico referido.

La Secretaría de Protección Civil elaborará y enviará a la Secretaría los estudios, investigaciones, análisis y opiniones de carácter técnico y científico en materia de protección civil, de los inmuebles en condiciones de riesgo estructural para integrar el expediente técnico en términos de la fracción III, de este artículo.

Las delegaciones podrán solicitar al Jefe de Gobierno por consideraciones de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 35.- El Instituto podrá afectar en fideicomiso los bienes expropiados para garantizar el pago de la indemnización y realizar las acciones habitacionales del caso.

La publicación en la Gaceta Oficial de los decretos expropiatorios que se emitan, se inscribirá como título de propiedad en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad.

Artículo 36.- El Instituto tendrá un derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los predios susceptibles para acciones de vivienda de interés social o popular, señaladas en el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal o programas delegacionales o parciales de desarrollo urbano aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso. Igual derecho tendrá para adquirir los predios baldíos urbanizados en el Distrito Federal que vayan a ser objeto de transmisión por particulares, incluyendo los casos de adjudicaciones judiciales, que de acuerdo a los programas delegacionales o parciales de desarrollo urbano vigentes y sus normas generales y particulares de ordenación.

Artículo 37.- Para tal efecto, los propietarios de los predios o en su caso, los notarios, los jueces y las autoridades administrativas respectivas, deberán notificarlo al Instituto, dando

a conocer el monto de la operación, a fin de que en un plazo no mayor de treinta días naturales, ejerza el derecho de preferencia si lo considera conveniente, garantizando el pago respectivo, para la realización de la operación en un plazo no mayor de 15 días hábiles. Transcurrido el plazo, si el Instituto no diere respuesta, al día hábil siguiente se considerará que no existe interés para ejercer dicha preferencia. En el caso de que se ejerza el derecho de preferencia, la operación correspondiente deberá realizarse dentro de un plazo de 20 días hábiles.

Artículo 38.- Tratándose de una operación entre particulares, será suficiente que quien vaya a enajenar, ingrese al Instituto un escrito en el que se expresen de manera clara los detalles que identifiquen el inmueble y los de la operación que se pretenda realizar, e informando además el nombre y datos del Notario Público ante quien se elevará la escritura pública correspondiente, para que el Instituto dé respuesta en el plazo señalado al fedatario que conocerá del caso.

En caso de violación a lo dispuesto en este artículo la compraventa será nula y se podrán ejercer las acciones procedentes en términos de la legislación civil aplicable.

Capítulo V.- Del Financiamiento

Artículo 39.- La aplicación de recursos públicos para la vivienda en el Distrito Federal se hará sin fines de lucro y tendrá por objeto promover la producción y mejoramiento de la vivienda dirigida a la población de más escasos recursos; buscará el cumplimiento del derecho a la vivienda y el logro de los objetivos y políticas a que se refiere este ordenamiento, considerando los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, dando prioridad a la producción social de vivienda y del hábitat.

Artículo 40.- El Gobierno del Distrito Federal con objeto de apoyar a la población indígena, en situación de pobreza, vulnerable o que habite en situación de riesgo, establecerá un conjunto de mecanismos y acciones para captar y destinar financiamiento para los programas de vivienda que le estén relacionados.

Artículo 41.- El presupuesto del Distrito Federal destinado al gasto en vivienda deberá ser, en términos reales, cuando menos igual al del ejercicio fiscal anterior.

Artículo 42.- Los recursos públicos del Gobierno del Distrito Federal relacionados con la atención, mejoramiento o construcción de viviendas, así como para apoyo a la producción social de vivienda, se asignarán al Instituto para asegurar la adecuada integración y coordinación de los programas de la materia y propiciar políticas integradas y efectos ampliados.

Artículo 43.- Para el financiamiento a la producción, mejoramiento y adquisición de vivienda, rural y urbana, se impulsarán las siguientes medidas:

- I. Diversificar los esquemas de financiamiento, ahorro, crédito y subsidio, de conformidad con los niveles de ingresos de la población que se busca beneficiar;
- II. Mejorar y ampliar las fuentes de fondeo y los esquemas de financiamiento;

- III. Fomentar la participación de más y diversos intermediarios financieros, a efecto de generar una mayor competitividad en el sector, especialmente mediante el apoyo a las entidades micro financieras, y
- IV. Coordinar y comprometer el financiamiento simultaneo de otras dependencias y entidades para la dotación de equipamiento, el mejoramiento barrial y la prestación de servicios públicos.

Artículo 44.- El Programa Operativo Anual del Instituto se ejecutará de acuerdo a las siguientes modalidades individuales o colectivas de financiamiento:

- I. Inversión directa del Gobierno de la Ciudad, cuya aplicación se hará a través del Instituto;
- II. Inversión de otros organismos públicos federales de vivienda, que operan en el Distrito Federal;
- III. Inversión mixta, del Gobierno del Distrito Federal y otras fuentes de financiamiento;
- IV. Ahorro colectivo de los beneficiarios, y
- V. Otros fondos e instrumentos financieros que promuevan la movilización de recursos a la vivienda para la atención de los sectores más desprotegidos.

En todo caso deberá apegarse a las reglas que para tal efecto dicte la Secretaría de Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en su Reglamento.

Artículo 45.- Los recursos del Instituto, a efecto de cumplir con su finalidad, se destinarán a los siguientes programas y acciones.

- I. Estudios y proyectos;
- II. Gestión, capacitación o asistencia integral en materia de suelo, vivienda y mejoramiento de barrios a productores y organizaciones sociales para la gestión, producción, administración y financiamiento de la vivienda, en especial la dirigida a la producción social de vivienda y del hábitat;
- III. Adquisición, habilitación y reciclamiento de suelo para vivienda, así como para lotes con proyecto o con servicios mínimos;
- IV. Autoproducción, producción de vivienda nueva y vivienda progresiva en todas sus modalidades;
- V. Mejoramiento y autoconstrucción de vivienda incluidos:
 - a) La titulación de la vivienda y de los conjuntos habitacionales;

- b) La producción o adquisición de materiales, elementos y componentes de la vivienda;
 - c) El otorgamiento de apoyos financieros a la dotación, introducción o mejoramiento de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos necesarios o complementarios de la vivienda; y
 - d) El mejoramiento del barrio.
- VI. Adquisición de vivienda nueva o usada;
 - VII. Producción y adquisición de vivienda;
 - VIII. Apoyos y fomento a la vivienda en arrendamiento con y sin opción a compra;
 - IX. Adquisición de materiales básicos para vivienda;
 - X. Apoyo para la producción y mejoramiento de la vivienda rural;
 - XI. Vivienda en inmuebles catalogados;
 - XII. Condominio en Lote Familiar y otras acciones que faciliten, simplifiquen o promuevan la edificación de viviendas de interés popular y de interés social;
 - XIII. Creación de fondos financieros para apoyo a cajas de ahorro y micro financieras, así como otras formas solidarias de ahorro y financiamiento popular, y
 - XIV. Actividades de investigación relacionadas con la vivienda, el suelo y la ciudad.

Para la instrumentación de dichos programas y acciones, el Instituto utilizará los instrumentos financieros que le autorice expresamente su Consejo Directivo.

Artículo 46.- El Instituto podrá convenir con personas físicas o morales, la edificación de viviendas con recursos de terceros o de otras fuentes de financiamiento que apoyen la producción social de vivienda, de acuerdo a lo siguiente:

- I. La propiedad del suelo podrá ser del Instituto, del propio prestador de servicios u otras personas físicas ó morales;
- II. El costo final de la vivienda no será superior a lo que disponen las dos últimas fracciones del artículo 5° de este ordenamiento;
- III. Una vez definido el proyecto ejecutivo y el número de unidades por edificar, se cubrirá la demanda original. En su caso, las viviendas adicionales que resulten serán asignadas como se establezca en el convenio respectivo;
- IV. Como parte del financiamiento de terceros podrán realizarse proyectos específicos para atender demanda adicional, y

- V. Podrán aprobarse créditos a terceros como financiamiento directo de manera integral, con fundamento en el padrón de beneficiarios considerados como demanda original; y las demás que resulten convenientes para el cumplimiento de los fines y programas del Instituto.

Artículo 47.- El Instituto y demás dependencias o entidades del Gobierno del Distrito Federal, deberán dar publicidad a los listados de las personas beneficiarias de las acciones de créditos, apoyos, ayudas sociales o subsidios que realicen en materia de vivienda, una vez realizado el proceso de selección correspondiente, a través de los medios y en los lugares que se consideren con mayor posibilidad de difusión.

Capítulo VI.- Del Crédito y de los Beneficiarios

Artículo 48.- Los beneficiarios de créditos de vivienda y los créditos para locales no destinados a vivienda que se concedan a través de los programas de vivienda, estarán obligados al pago de los mismos, en los términos que señale la normatividad aplicable. En consecuencia dichos créditos sólo podrán otorgarse en proporción a la capacidad de pago del beneficiario.

Artículo 49.- Por concepto de servicio de amortizaciones e intereses, ningún crédito de vivienda otorgado por el Instituto debe superar el veinte por ciento de los ingresos nominales mensuales de la familia beneficiaria.

Artículo 50.- Si por efecto de la situación económica del país o por la evolución de los ingresos familiares el pago del crédito llegara a representar más del treinta por ciento de los ingresos nominales mensuales de la familia beneficiaria, el deudor tendrá derecho a acogerse a las soluciones que el Instituto establezca.

En el caso de la extensión del plazo de recuperación, éste se documentará mediante convenio modificadorio, pudiendo serle aplicable lo dispuesto por el artículo 2317 del Código Civil para el Distrito Federal.

Artículo 51.- Los beneficiarios de créditos de vivienda de interés social y de interés popular deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino o trabajar de manera habitual en el Distrito Federal;
- II. No ser propietario de otra vivienda;
- III. Los propietarios de vivienda sólo podrán solicitar crédito para las acciones destinadas a la rehabilitación, la ampliación o su mejoramiento;
- IV. Presentar declaración bajo protesta, en la que manifieste que habitará la vivienda, sujetándose a las sanciones correspondientes que en caso de incumplimiento determine el Instituto;
- V. En la determinación de sus ingresos, corresponde al beneficiario entregar la documentación que respalde su dicho, quien además está obligado a permitir la verificación de la información que proporcione, y

- VI. En el caso de la población informal la determinación de sus ingresos se ajustará a lo que establezcan las reglas de operación del Instituto.

Artículo 52.- El Instituto se encargará del otorgamiento de crédito para vivienda a la población indígena, en situación de pobreza, vulnerable o que habite en situación de riesgo, los que serán considerados como sujetos de subsidio o de ayuda de beneficio social. Los subsidios que resulten necesarios deberán preverse en los respectivos presupuestos de egresos del Distrito Federal.

Capítulo VII.- Del Ahorro

Artículo 53.- Para el otorgamiento del financiamiento destinado a los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda, se fomentarán programas que incorporen el ahorro previo de los beneficiarios, aprovechando a las instituciones de crédito y a las instancias de captación de ahorro popular, particularmente las entidades de ahorro y crédito popular autorizadas por las leyes aplicables en la materia.

Para tales efectos, el Instituto concertará con las instituciones del sector financiero, las facilidades y estímulos para implementar los programas de ahorro, enganches y financiamiento para la adquisición de vivienda.

Capítulo VIII.- De los Subsidios

Artículo 54.- Los subsidios que en materia de vivienda y de suelo otorgue el Gobierno del Distrito Federal o convenga con otras instituciones federales deberán observar los siguientes criterios:

- I. Atender exclusivamente a la población en situación de pobreza, vulnerables o que habite en situación de riesgo;
- II. Los montos de los subsidios deberán diferenciarse según los niveles de ingreso de sus destinatarios, dando atención preferente a las familias mas numerosas o con los más bajos ingresos;
- III. Los subsidios deberán ser objetivos, identificarse y cuantificarse claramente, estableciendo los requisitos y criterios de selección que deben satisfacer los destinatarios;
- IV. Los subsidios deberán ser establecidos con equidad, tanto para los hogares beneficiarios, como para las delegaciones, así como para el campo y la ciudad;
- V. Los montos y procedimientos de asignación de los subsidios deberán ser transparentes, y establecer con claridad la temporalidad y responsables de su ejercicio, control y seguimiento, y
- VI. Para distribuir los subsidios se deberán tomar en consideración las condiciones de rezago, necesidades habitacionales, modalidades de atención y el grado de marginación o pobreza, entre otros.

La estimación de los recursos requeridos para cumplimentar la política de subsidios deberá considerar el rezago habitacional, las necesidades de vivienda, el número de miembros de la familia, la localización en la ciudad, la condición de pobreza de los hogares, así como el grado de marginación de la comunidad rural o urbana, entre otros.

En el caso de subsidios con recursos del Gobierno del Distrito Federal, se apegarán además a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y su reglamento, así como a las normas y lineamientos que dicte el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Capítulo IX.- Políticas de Operación Técnica y Social

Artículo 55.- Las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal, para la autorización o ejecución de las acciones habitacionales en sus distintos tipos o modalidades, así como en la utilización de recursos y servicios asociados, deberán considerar que:

- I. Las viviendas lleguen a contar con los espacios habitables y de higiene suficientes en función al número de usuarios;
- II. Puedan proveerse de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad; y
- III. Lleguen a garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

En igual sentido, las autoridades del Distrito Federal deberán promover e incentivar el uso de sistemas progresivos, alternativos, vernáculos, eco tecnologías y estrategias de diseño bioclimático, el uso de materiales y las tecnologías apropiadas a cada lugar, según las condiciones geográficas, culturales, económicas y sociales del Distrito Federal.

Artículo 56.- El Instituto elaborará las normas de vivienda relativas a:

- I. Diseño, acorde con imagen urbana, zona patrimonial y requerimientos específicos para personas con discapacidad y demás reglamentos en vigor;
- II. Elementos, condiciones y características de la vivienda de interés social y popular;
- III. Diseño de procesos constructivos progresivos;
- IV. Aplicación tecnológica y de aplicación de innovación tecnológica, y
- V. Administración y mantenimiento de unidades habitacionales.

El Instituto publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las normas que elabore.

Artículo 57.- El Instituto deberá formular, actualizar periódicamente y hacer público el catálogo de costos de obra de la vivienda que utilice recursos públicos a su cargo, con el propósito de brindar una mayor transparencia y certeza sobre sus acciones.

Artículo 58.- El Instituto promoverá la transmisión del conocimiento y la capacitación jurídica, social, técnica, ambiental y financiera para la auto producción y auto administración de vivienda, en su caso con la concurrencia de las instituciones de educación superior y media. No será indispensable para proveer tales servicios, el que el financiamiento provenga del Instituto.

Artículo 59.- En las acciones y programas de vivienda que utilicen recursos públicos tendrán prioridad la población indígena, en situación de pobreza, vulnerable o que habite en situación de riesgo. Deberá atenderse tanto a los solicitantes organizados de vivienda como a los individuales que integren la bolsa de vivienda. En dichas acciones se deberá reconocer la progresividad en la solución de las necesidades habitacionales de la población, así como fomentar la participación de los beneficiarios en las distintas fases de su atención.

Se reconoce que en el Distrito Federal habitan pueblos originarios y comunidades de indígenas residentes, lo que define a la ciudad de México como una entidad pluricultural.

Artículo 60.- El Gobierno del Distrito Federal respetará todas las formas de organización legal de solicitantes, promotores y productores de vivienda. En todo caso se buscará el compromiso de las mismas para asegurar las mejores condiciones de aplicación y recuperación de los recursos públicos.

Artículo 61. Las organizaciones sociales podrán ser sujetos de crédito para vivienda sujetándose a las normas y políticas de operación que aseguren, entre otros elementos:

- I. Que el objeto de las organizaciones legalmente constituidas, posibilite recibir recursos gubernamentales;
- II. La efectiva recuperación del crédito, y
- III. La aplicación de esquemas y mecanismos de vigilancia para garantizar la transparencia en el ejercicio y destino de los recursos públicos.

Capítulo X.- Estímulos a la Producción de Vivienda

Artículo 62.- El Gobierno del Distrito Federal podrá otorgar a través de sus dependencias y entidades los beneficios, estímulos y facilidades en materia de vivienda, en los términos del Código Fiscal para el Distrito Federal, así como los contenidas en otras disposiciones legales y administrativas vigentes.

El Jefe de Gobierno, en conformidad con sus atribuciones, emitirá los acuerdos administrativos o fiscales que considere pertinentes para la promoción de la vivienda.

Artículo 63.- La Secretaría, hecha la solicitud por el Instituto ó por los organismos nacionales de vivienda, verificará en un lapso no mayor a 10 días hábiles el cumplimiento de las normas aplicables y emitirá, previamente a la elaboración del proyecto ejecutivo, el

Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo ó el Dictamen de la Dirección de Administración Urbana para el proyecto de que se trate.

Artículo 64.- Cuando se trate de vivienda promocionada ó financiada por el Instituto, su precio final será aquél que determine el propio organismo con base a sus reglas de operación, en todo caso deberá señalarse el financiamiento máximo a ejercer en el proyecto habitacional de que se trate, expresado en veces salario mínimo.

Artículo 65.- Para los proyectos de vivienda institucional que no proporcionen área libre permeable se deberá implementar un sistema alternativo de captación y aprovechamiento de aguas pluviales que se captaran únicamente en las losas de azoteas, mecanismos que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México deberá evaluar y aprobar.

El Instituto propondrá a la Secretaria la emisión de lineamientos que en su caso se requieran para la mejor aplicación de este artículo.

Artículo 66.- La Administración Pública del Distrito Federal establecerá y aplicará medidas concretas de apoyo y fomento a la producción y a los productores sociales de vivienda y del hábitat, entre ellas, las siguientes:

- I. Promover la regularización de títulos de la vivienda y de los conjuntos o unidades habitacionales mediante las facilidades administrativas y los apoyos fiscales, notariales y registrales necesarios;
- II. Otorgar facilidades para la obtención de alineamiento, nomenclatura oficial, constancia de zonificación y uso de suelo, licencias de construcción, subdivisiones, fusiones y otras de naturaleza semejante;
- III. Conceder facilidades y apoyos en el pago de impuestos y derechos relacionados con los conceptos establecidos en el Código Fiscal, igualmente los relacionados con la transferencia de propiedad que los proyectos autorizados requieran y con otros de carácter similar, y
- IV. Los estímulos, apoyos y facilidades que sean otorgados por la autoridad a los demás productores de vivienda, en cuanto esto sea procedente.

Para el caso de las facilidades y apoyos a que aluden las fracciones III y IV, de este artículo, se deberá cumplir además con lo que establecen la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y su reglamento, así como a las normas y lineamientos que dicte el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Artículo 67.- La aprobación de los programas del Instituto que comprendan inmuebles en los que se constituya el régimen de propiedad en condominio, surtirá los efectos previstos para las manifestaciones de construcción o licencias a que se refiere la Ley de la materia, por lo que se tendrán por satisfechos todos los requisitos administrativos urbanos y sanitarios, establecidos en esa misma Ley.

Artículo 68.- En los contratos de compraventa de los inmuebles objeto de los programas de vivienda, se podrán pactar contratos a plazos con cláusula rescisoria, señalando las

causales por las cuales se podrá aplicar dicha cláusula, pudiendo el Instituto solicitar la devolución de la vivienda.

Artículo 69.- Ante el incumplimiento de los contratos de compraventa de inmuebles objeto de los programas de vivienda en los que el Instituto sea parte, éste podrá optar por rescindirlos administrativamente, o bien será procedente el juicio ejecutivo en los términos del artículo 443 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

Artículo 70.- Para facilitar y apoyar los programas de vivienda de interés social y popular, así como la producida socialmente, el Gobierno del Distrito Federal otorgará facilidades administrativas y condonará o diferirá el pago de diversas contribuciones.

Los estímulos y facilidades podrán consistir en:

- I. Exentar o diferir el pago de licencias, permisos, manifestaciones o autorizaciones en materia de construcción o condominio, o en su caso aportarlas en un lugar distinto o mediante el pago del valor económico comercial equivalente, y
- II. La condonación de adeudos correspondientes a los diferentes impuestos, contribuciones, derechos y aprovechamientos relacionados con la materia.

El Jefe de Gobierno expedirá los acuerdos correspondientes para instrumentar dichos estímulos y facilidades a los diferentes programas de vivienda, en los términos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y su reglamento, así como a las normas y lineamientos que dicte el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal.

En ningún caso las exenciones que se establezcan podrán implicar la obtención de las autorizaciones o permisos en materia de impacto ambiental o riesgo o para el derribo de árboles o de cualquier otra acción que pueda implicar afectaciones al medio ambiente, al ordenamiento del territorio o al patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal

Capítulo XI.- De la Producción Social de Vivienda

Artículo 71.- El Gobierno del Distrito Federal apoyará la producción social de vivienda en sus diversos tipos y modalidades, mediante el desarrollo de instrumentos jurídicos, programáticos, financieros, administrativos y de fomento.

Artículo 72.- Los programas y acciones de vivienda que se financien con recursos públicos tenderán a mejorar las condiciones de la vivienda, la unidad habitacional, el barrio, colonia o pueblo y la ciudad, por lo cual deberán promoverse diagnósticos participativos con la comunidad, mediante los cuales se identifiquen las necesidades habitacionales, así como los medios, mecanismos, recursos y agendas para poder dar una solución progresiva y realista a sus demandas. Igualmente, para el ejercicio de recursos públicos será necesario asegurar que las acciones del caso cuenten con asesoría integral calificada en lo social, jurídico, financiero, técnico y de desarrollo sustentable que asegure sus mayores efectos positivos.

Artículo 73.- El Instituto fomentará, en coordinación con las dependencias y entidades federales, el desarrollo de programas de suelo y vivienda dirigidos a:

- I. Autoproductores y autoconstructores, individuales o colectivos, para sus distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda, y
- II. Otros productores y agentes técnicos especializados que operen sin fines de lucro tales como los organismos no gubernamentales, asociaciones gremiales e instituciones de asistencia privada.

Artículo 74.- Las políticas y programas dirigidos al estímulo y apoyo de la producción social de vivienda y a la vivienda de las comunidades rurales e indígenas deberán:

- I. Atender a los grupos vulnerables, marginados o en situación de pobreza;
- II. Ofrecer apoyos y asistencia técnica, social, jurídica y financiera que combine el ahorro, el crédito y el subsidio con el trabajo de los beneficiarios en los distintos tipos y modalidades de vivienda;
- III. Considerar la integralidad y progresividad en la solución de las necesidades habitacionales, con visión de mediano y largo plazo, continuidad y complementariedad de la asistencia integral y de los apoyos materiales o financieros que se les proporcionen;
- IV. Focalizar preferentemente a la mujer sostén de la familia, las acciones de fomento y apoyo, otorgándoles el poder de decisión con relación al ahorro, el crédito y el subsidio, y
- V. Atender las distintas formas legales de propiedad y posesión de la tierra, así como de tenencia individual o colectiva, adecuando los diversos instrumentos y productos financieros al efecto.

Tratándose de las comunidades rurales e indígenas, se buscará elevar la calidad de vida y producción social de viviendas, el mejoramiento del nivel de vida de la población indígena del Distrito Federal que contemple las particularidades culturales y el respeto al hábitat de dicha población o comunidad indígena, ya sea originaria o residente en el Distrito Federal, reconociendo sus características culturales.

En la edificación y construcción de la vivienda específica para la población indígena se incorporarán los espacios comunitarios destinados a desarrollar actividades culturales y productivas propias de sus usos y costumbres que fortalezcan su identidad étnica en el Distrito Federal;

Artículo 75.- Los productores sociales son organizaciones del sector social que atienden a las familias de más escasos recursos, la producción social de vivienda y del hábitat y los centros o institutos de asistencia integral.

Artículo 76.- El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría, las demarcaciones territoriales y el Instituto, propiciará la concertación de acciones y

programas entre los sectores público, social y privado, particularmente los que apoyen la producción social de vivienda.

Artículo 77.- El Instituto promoverá y apoyará la asistencia integral especialmente la destinada a los productores sociales de vivienda, la cual se podrá proporcionar a través de programas y actividades que realicen:

- I. Los institutos o centros de asistencia integral que funcionen de hecho o se creen al efecto;
- II. Las instituciones académicas, científicas o tecnológicas;
- III. Los colegios, asociaciones o gremios profesionales; y
- IV. Las organizaciones sociales que cuenten o creen áreas especializadas de asistencia y capacitación integral, y
- V. Las dependencias y organismos del sector público, en particular el propio Instituto.

Artículo 78.- Los institutos o centros de asistencia integral son organismos no gubernamentales, constituidos legalmente como sociedades o asociaciones sin fines preponderantes de lucro, con el objeto de prestar servicios de diversa naturaleza útiles a la producción y a los productores sociales de vivienda.

Artículo 79.- Las organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto la adquisición, mejoramiento, construcción o producción social de la vivienda, así como el otorgamiento de asesoría integral en la materia, serán objeto de acciones de apoyo y fomento por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 80.- Los institutos o centros de asistencia integral deben acreditar que cuentan con las siguientes áreas y servicios:

- I. Administrativo y contable;
- II. Técnico-constructivo;
- III. Social y jurídico, y
- IV. Las demás áreas y servicios que los propios institutos o centros consideren pertinentes.

Artículo 81.- Los centros de asistencia integral tendrán plena capacidad para contratar y obligarse conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Artículo 82.- Como apoyo al desarrollo de la producción social de vivienda, el Instituto fomentará la realización de convenios de capacitación, investigación y desarrollo tecnológico con universidades, organismos no gubernamentales y consultores especializados, entre otros, para lo cual se destinarán recursos públicos.

Artículo 83.- Las acciones y recursos que las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal programen o destinen para el fomento y estímulo a la producción social de vivienda, deberán guardar proporcionalidad y equidad entre las distintas delegaciones del Distrito Federal, atendiendo a los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda.

Capítulo XIII.- De la Participación de Sectores Sociales y Privados

Artículo 84.- La participación de los promotores sociales en los programas de vivienda del Gobierno del Distrito Federal, estará sujeta a la supervisión del Instituto, entidad ante la que deberán estar debidamente acreditados y registrados, conforme a las disposiciones que emita, las que deben permitir el desarrollo autónomo de los promotores sociales y básicamente estarán orientadas a garantizar la transparencia en el manejo y aplicación de los recursos, vigilando en todo momento el que estén a salvo los derechos de los beneficiarios y productores.

Artículo 85.- El Instituto celebrará convenios con productores sociales y las universidades e instituciones de educación superior, dirigidas a la investigación, asesoría y apoyo técnico. Cuando se trate de algún convenio de prestación de servicios a título oneroso, se sujetará a las disposiciones que dicte su Consejo Directivo.

Capítulo XIV.- Del Sistema de Información de Vivienda

Artículo 86.- El Sistema de Información de Vivienda tiene por objeto integrar, generar y difundir la información que se requiera para la adecuada planeación, instrumentación, control, evaluación y seguimiento de la política de vivienda en el Distrito Federal.

El Instituto integrará y administrará el Sistema de Información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en esta Ley, la Ley Federal de Vivienda, la Ley de Información Estadística y Geográfica y se conformará con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública y los desarrolladores privados, en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.

Artículo 87.- Toda persona tendrá derecho al acceso a la información pública sobre vivienda, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Para garantizar el derecho a la información, las autoridades de vivienda o cualquier otra relacionadas con la producción de vivienda, tendrán la obligación de comunicar con claridad y oportunidad sobre cualquier trámite o gestión que deba realizarse ante ellas.

Artículo 88.- El Sistema de Información contendrá los elementos que permitan mantener actualizado el inventario habitacional, determinar los cálculos sobre el rezago y las necesidades de vivienda, su calidad y espacios, su acceso a los servicios básicos, así como la adecuada planeación de la oferta de vivienda, los requerimientos de suelo y la focalización de programas y acciones en la materia.

Entre otros indicadores de evaluación, deberán considerarse las siguientes: metas por cobertura territorial; beneficiarios por grupos de ingreso en veces el salario mínimo y modalidades de programas, ya sea que se trate de vivienda nueva, sustitución de

vivienda, en arrendamiento o del mejoramiento del parque habitacional; evaluación de los productos habitacionales en términos de su ubicación con respecto a las fuentes de empleo, habitabilidad de la vivienda y adaptabilidad a las condiciones culturales, sociales y ambientales; y, evaluación de los precios de suelo, de las medidas de control para evitar su especulación y sus efectos en los programas habitacionales.

Artículo 89.- Para garantizar el derecho a la información sobre el ejercicio de los recursos públicos, las autoridades de vivienda o cualquier otra entidad, dependencia, u organismo públicos, relacionados con la producción de vivienda, comunicarán y difundirá con claridad y oportunidad a los interesados sobre cualquier trámite o gestión que deba realizarse ante ellas, con independencia de las obligaciones que derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y a la Ley de Datos Personales.

Artículo 90.- El Instituto diseñará y promoverá mecanismos e instrumentos de acceso a la información que generen las instituciones públicas y privadas en materia de programas, acciones y financiamiento para la vivienda, con el fin de que la población conozca las opciones que existen en materia habitacional.

El Instituto informará de los procedimientos, tiempos de respuesta, costos, requisitos y estímulos fiscales necesarios para producir y adquirir vivienda, mediante la elaboración y difusión de material informativo dirigido a a las organizaciones sociales, civiles y académicas, así como a los promotores y productores sociales y privados, principalmente sobre sus Programas y Reglas de Operación. De igual manera, elaborará y difundirá material informativo para la población acreditada o solicitante de algún crédito de vivienda.

Para el acceso a la información y requerimientos y servicios a la población en términos de lo que establece esta ley, se le informará a la población indígena en su lengua materna cuando así lo requieran.

Capítulo XV.- Medidas de Seguridad, Sanciones y Recursos

Artículo 91.- Las dependencias y organismos del Gobierno del Distrito Federal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 92.- La adulteración o falsificación de la documentación aportada, así como cualquier falsedad u ocultamiento en la declaración de ingresos será causal suficiente para desechar una solicitud de crédito o para obligar a la cancelación de los préstamos concedidos, haciéndolos exigibles inmediatamente, inclusive por la vía de apremio, sin perjuicio de las sanciones que establezca la autoridad civil o penal.

Artículo 93.- Se considerarán agravantes por el interés público implícito en las acciones de vivienda, en los términos del Código Penal de Distrito Federal, y la pena aplicable se aumentará en dos años, las siguientes conductas:

- I. Las realizadas por un servidor público que realice un ejercicio indebido de los recursos públicos destinados a la vivienda popular o de interés social, y

- II. El líder, representante o gestor ante las autoridades de vivienda que cometa cualquier tipo de delitos patrimoniales contra el Instituto o sus representados, socios o agremiados.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga la Ley de Vivienda del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 2 de marzo del 2000.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Hasta en tanto el Jefe de Gobierno no expida los acuerdos a que alude el artículo 73 de la presente Ley, permanecerá vigente el Acuerdo por el que se Otorgan Facilidades Administrativas y se Establece Mediante Resolución de Carácter General la Condonación del Pago de las Contribuciones y Aprovechamientos que se Indican, para la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de Vivienda de Interés Social y Popular, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de 10 de marzo de 2008.

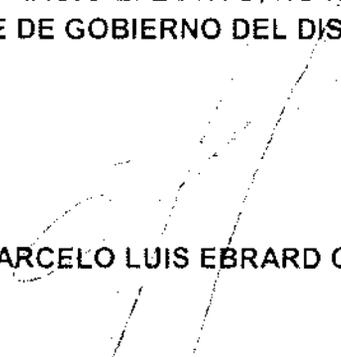
ARTÍCULO SEXTO - La vivienda interés social y popular producida por los sectores público, social o privado podrá gozar de los beneficios a que alude la Norma de Ordenación No. 26, "para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular", de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Para ese efecto, se aplicarán: para la vivienda de interés social, los criterios de sustentabilidad del Rango "A"; y, para la vivienda popular, los los criterios del Rango "C".

Para definir los valores de la vivienda de interés social y popular en el Distrito Federal, para todos los efectos legales, se estará a lo dispuesto en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los proyectos del Instituto en predios que no tengan acceso a la vía pública o que éste sea menor a seis metros y que se pretenda la aplicación de la Norma de Ordenación Número 26, para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable de Interés Social y Popular, se otorga un plazo de dos años, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para obtener su regulación normativa.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Registro Público de la Propiedad y el Comercio inscribirá como título de propiedad, las publicaciones de los decretos expropiatorios expedidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este ordenamiento, que no cuenten con asiento en el folio real respectivo.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**



MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

PROPOSICIONES .



La que suscribe, Diputada Axel Vázquez Burquette, integrante del Partido Nueva Alianza de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XVI y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción, I; 11; 17 fracción IV; 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, el siguiente Proposición con **Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a impulsar el microfinanciamiento para jóvenes emprendedores en la Ciudad de México**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Conocido mundialmente por su invención del sistema de microcréditos, el llamado "banquero de los pobres", Muhammad Yunus, premio Nobel de la Paz, en su esfuerzo por "crear desarrollo económico y social desde abajo", defiende el crédito Grameen, el cual se otorga sólo a personas que carecen de propiedad de bienes inmuebles. Casi todos los préstamos se hacen a mujeres debido a que, en palabras del premio Nobel, "cuando una mujer consigue rendimientos por su actividad, los que se benefician en primer lugar son sus propios hijos". Los préstamos se hacen a grupos de al menos cinco personas de forma que haya entre ellas una posibilidad de ayuda mutua y cierta presión social que impulse a la devolución. Más de 90 por ciento de los créditos son devueltos satisfactoriamente. Sin embargo, los microcréditos se han venido extendiendo alrededor del mundo en diferentes modalidades. Cabe mencionar que en nuestro país, aunque ya se han dado diversas líneas en este sentido, sobre todo para mujeres, los microcréditos para los jóvenes son relativamente pocos.

En sustancia, las políticas de microcréditos buscan combatir la pobreza con base en las oportunidades que ofrece el mercado, a la vez que incentivan el desarrollo de habilidades emprendedoras, mediante el uso de vínculos solidarios comunales y de las nuevas tecnologías.

En América Latina no es nueva la implantación de políticas de microcréditos. Entre los casos más conocidos se encuentran las microfinancieras BancoSol, Prodem y Caja los Andes, en Bolivia; la Cooperativa Emprender y Fidamérica, en Colombia; el Banco de Desarrollo, en Chile; Chispa, en Nicaragua; Fed, en Ecuador; y Mibanco en Perú.

En el caso mexicano, desde hace ya varios años la sociedad civil ha experimentado, con logros significativos, diversas modalidades de políticas financieras. Ejemplos son los casos de la Federación Mexicana de Asociaciones Privadas para el Desarrollo de la Salud y las Comunidades; el de las del Centro de Apoyo al Microempresario, y las de Compartamos, organización fundada en 1991, que sirve a las mujeres rurales y que se ha convertido en una de las más grandes microfinancieras de América Latina.

México cuenta con un enorme sector informal y de pequeña empresa. Se calcula que aproximadamente dos tercios del empleo total en México es generado por ellas. La importancia de las micro y pequeñas empresas como el sector que genera más empleo impulsó para el periodo 1991-1994 la puesta en marcha del Programa para la Modernización y Desarrollo de la Industria Micro, Pequeña y Mediana. A través de dicho programa, Nafin adquirió un papel protagónico como promotor del sector microempresarial por medio de las llamadas organizaciones "de segundo piso". Empero, la falta de un marco legal apropiado, combinada con la escasa capacidad de supervisión por las entidades responsables, provocó diversas irregularidades como lo son los fraudes.

Durante la administración del Presidente Fox, la estrategia microcrediticia mexicana pretendía ser integrada como uno de los pilares de política pública para el combate de la pobreza. En este tenor, en 2001 el gobierno mexicano anunció oficialmente la puesta en marcha del programa de microcréditos. Las acciones implantadas por el Fondo Nacional de Apoyo a Empresas Sociales, o Fonaes, y el Crédito a la Palabra son los más destacados.

Algunas ONG's han tenido un éxito considerable en la prestación de servicios de microfinanciamiento. Muchas de éstas surgieron tras el terremoto de 1985, y comenzaron a ofrecer programas de generación de empleo y pequeños préstamos para la población afectada. En el caso de Emprendedores, la mecánica de asignación de microcréditos en esas organizaciones se ha basado en el apoyo de negocios estables existentes.

Explotar y fortalecer lazos comunitarios; incentivar las capacidades emprendedoras en los más necesitados; aprovechar los medios que proporciona el avance tecnológico, y ampliar su uso, disposición y beneficio hacia colectivos más amplios son, entre otras más, estrategias que se orientan a los objetivos de ampliar el espectro de oportunidades económicas, mejorar las condiciones de vida y aliviar la pobreza extrema en nuestro país y en esta Ciudad.

Podemos sugerir que, como ningún otro mecanismo de combate de la pobreza, las políticas de microcréditos pretenden fusionar las estrategias antes citadas, para la efectiva inserción en la economía de los sectores más pobres, pero también de todos los grupos o individuos emprendedores, ya que con ellas se busca ofrecer al individuo una base material mínima inicial que le facilite el inicio de una actividad económica y su inserción en el mercado.

En materia de jóvenes, muchas de las iniciativas son implantadas por parte de las mencionadas ONG's, o por bancos privados. Las ONG's han proveído a la juventud de programas de entrenamiento que buscan desarrollar sus habilidades en torno del propio trabajo, y en cuanto a aptitudes emprendedoras. Sin embargo, la mayoría de estas iniciativas no son tomadas con seriedad y son concebidas como demasiado pequeñas en escala, y con fuertes carencias en materia de recursos para atacar certeramente el problema relacionado con la falta de empleo entre la juventud mexicana.

Por consiguiente, para generar un impacto real en la reducción de la pobreza, el reto consiste en subir de escala los diversos aspectos de las iniciativas de jóvenes emprendedores.

Resulta indispensable incrementar el compromiso financiero y crediticio hacia las iniciativas de empleo de la juventud capitalina.

No obstante, cabe mencionar que sin duda subsisten impedimentos y limitaciones que obstaculizan el acceso de los jóvenes al respaldo empresarial en materia de financiamiento, capacitación, información, asesoría técnica y promoción comercial, entre otros. Sin acceso a una información adecuada y oportuna, no se pueden alcanzar niveles de competitividad adecuados para sobrevivir en un contexto de globalización.

Cuando un joven emprendedor está dispuesto a poner en riesgo su esfuerzo, su talento y su patrimonio, para incursionar en el mundo empresarial sin mayor protección que su propia capacidad, destreza y habilidades, las instituciones de fomento públicas y privadas se deben ver obligadas a contribuir a que éste reciba un respaldo adecuado, oportuno, accesible y competitivo.

Deben entender también que los jóvenes presentan una reducida capacidad de negociación individual, así como carencia de técnicas elementales de comercialización, y de políticas y procedimientos adecuados de adquisición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en mi carácter de Diputada a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno, el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución.

Punto de Acuerdo

Único.- Se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para que incentive la creación de microfinanciamientos para jóvenes emprendedores en la Ciudad de México.

Dip. Axel Vazquez Burguette

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 13 de diciembre de 2011.



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.

La suscrita Diputada Lía Limón García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta Asamblea, por obvia y urgente resolución la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, RINDAN UN INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, RESPECTO DE LOS EFECTOS DE LOS AMPAROS OTORGADOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA CIBER MÉXICO,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Se dio a conocer a través de diversos medios de comunicación que la Sociedad Cooperativa Ciber México, tramitó el amparo número 732/1998, ante el Juzgado Séptimo de Distrito en materia Administrativa, mismo que les ha permitido la solicitud de usos de suelo para llevar a cabo construcciones de mayor tamaño a las autorizadas para cada predio, de acuerdo con la zonificación respectiva.

1

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, RINDAN UN INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, RESPECTO DE LOS EFECTOS DE LOS AMPAROS OTORGADOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA CIBER MÉXICO



Dip. Lía Limón García Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

2.- En fecha 7 de octubre de este año, el Gobierno del Distrito Federal a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, interpuso denuncia ante la Procuraduría General de Justicia local en contra de diversos servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), ya que con el amparo antes mencionado, otorgado a favor de *“Ciber México, sociedad cooperativa de productores de bienes y servicios de responsabilidad limitada de capital variable”*, en un tiempo relativamente corto se han otorgado un gran número de certificados de uso de suelo y licencias de construcción, lo que hace suponer que fueron expedidos de manera irregular y en contra de lo establecido por los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano.

3.- Derivado de la denuncia referida, el día 29 de octubre de 2011, vecinos de jardines del Pedregal, en específico los habitantes de la calle Farfallón 240, interpusieron el Juicio de Nulidad número 48501/2011, ante la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en contra del certificado de uso de suelo otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a favor de la Sociedad Cooperativa Ciber México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el amparo 732/1998 tramitado ante el Juzgado Séptimo de Distrito en materia Administrativa, otorgado a favor de la Sociedad Cooperativa Ciber México, ha permitido que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal haya expedido tan solo en el último año 74 certificados de uso de suelo con los que se permite la realización de construcciones que no respetan la zonificación establecida en los Programas de Desarrollo Urbano.



Dip. Lía Limón García

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

SEGUNDO.- Que a raíz de lo anterior un ciudadano se dio a la tarea de realizar la solicitud de información número 0105000299811, en la que requirió saber detalles de los predios en los que la Sociedad Cooperativa Ciber México ha tramitado certificados de uso de suelo ante la SEDUVI, bajo resoluciones de amparo que permiten la inaplicabilidad de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, de lo que se obtuvo como respuesta lo siguiente:

No.	FOLIO	FECHA	DOMICILIO	DELEGACIÓN	AMPARO
1	21542-191IBFR10	11 mayo 10	AV. PASEIO DE LA REFORMA NO. 2520, COL. LOMAS ALTAS.	MIGUEL HIDALGO	732/98
2	36206-182IBFR10	12 julio 10	CENTENARIO NO. 9, COL. EL CARMEN, DELEG.	COYOACÁN	732/98
3	38490-182IBFR10	22 julio 10	AMARGURA No. 17, COL. SAN ÁNGEL, DELEG.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
4	36205-183IBFR10	6 agosto 10	FARALLON No. 240, COL. JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
5	36777-183IBFR10	19 agosto 10	BLVD. DE LAS CATARATAS No. 8, MZ. 14, LT. 1, COL. JARDÍN DEL PEDREGAL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
6	36725-183IBFR10	19 agosto 10	BOULEVARD DE LAS CATARATAS No. 16, MZ. 14, LT. 28, COL. JARDINES DEL PEDREGAL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
7	36715-183IBFR10	19 agosto 10	BOULEVARD DE LAS CATARATAS No. 22, MZ. 14, LT. 27, COL. JARDINES DEL PEDREGAL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
8	36709-183IBFR10	19 agosto 10	BOULEVARD DE LAS CATARATAS No. 28, MZ.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98



Dip. Lía Limón García

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

			14, LT. 26, COL. JARDINES DEL PEDREGAL.		
9	36697-183IBFR10	19 agosto 10	BOULEVARD DE LAS CATARATAS No. 32, MZ. 14, LT. 25, COL. JARDINES DEL PEDREGAL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
10	36688	19 agosto 10	BOULEVARD DE LAS CATARATAS No. 36, MZ. 14, LT. 24, COL. JARDINES DEL PEDREGAL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
11	36741-183IBFR10	19 agosto 10	PASEO DEL PEDREGAL No. 1300, MZ. 14, LT. 3, COL. JARDINES DEL PEDREGAL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
12	36784-183IBFR10	19 agosto 10	PASEO DEL PEDREGAL No. 1310, MZ. 14, LT. 2, COL. JARDINES DEL PEDREGAL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
13	36755-183IBFR10	19 agosto 10	PASEO DEL PEDREGAL No. 1280, MZ. 14, LT. 6, COL. JARDINES DEL PEDREGAL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
14	36748	19 agosto 10	PASEO DEL PEDREGAL S/N, MZ. 14, LT. 4, COL. JARDINES DEL PEDREGAL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
15	36749-183IBFR10	19 agosto 10	PASEO DEL PEDREGAL S/N, MZ. 14, LT. 5, COL. JARDINES DEL PEDREGAL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
16	36784-183IBFR10	19 agosto 10	ESTEPA No. 19 MZ. VI, LT. 2, COL. JARINDES DEL PEDREGAL SAN ÁNGEL.	COYOACÁN	732/98
17	36772-183IBFR10	19 agosto 10	ESTEPA No. 23, MZ. VI, LT. 3, COL. JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL.	COYOACÁN	732/98
18	36767-183IBFR10	19 agosto 10	ESTEPA No. 29, MZ. VI, LT. 4 COL. JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL.	COYOACÁN	732/98
19	36764-183IBFR10	19 agosto	ESTEPA No. 7, MZ. VI, LT.	COYOACÁN	732/98



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

		10	1, COL. JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL.		
20	46171-181IBFR10	24 agosto 10	CALZADA DE TLALPAN No. 3220, COL. SANTA URSULA COAPA.	COYOACÁN	732/98
21	46172-181IBFR10	24 agosto 10	CALZADA DE TLAPAN No. 3222, COL. SANTA URSULA COAPAN.	COYOACÁN	732/98
22	46037-181IBFR10	24 agosto 10	JUAN DE O'DONOJU No. 256, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC.	MIGUEL HIDALGO	732/98
23	38484-183IBFR10	26 agosto 10	RETORNO ESTEPA No. 17, MZ. VI, LT. 9, COL. JARDIENES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL.	COYOACÁN	732/98
24	48868-181IBFR10	6 sept. 10	ALDAMA No. 11, COL. TIZAPAN.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
25	51102-181IBFR10	17 sept. 10	RANCHO DE JESÚS DEL MONTE S/N, COL. VARIAS.	CUAJIMALPA	732/98
26	52669-181IBFR10	29 sept. 10	AV. DE LAS TORRES No. 438, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
27	52714-181IBFR10	29 sept. 10	LAS TORRES DE IXTAPANTONGO S/N, FRACCION 22, LT. 1, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
28	52685-181IBFR10	29 sept. 10	LAS TORRES DE IXTAPANTONGO S/N, FRACCIÓN 22, LT. 10, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
29	52711-181IBFR10	29 sept. 10	LAS TORRES DE IXTAPANTONGO S/N, FRACCIÓN 22, LT. 11, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
30	52694-181IBFR10	29 sept.	LAS TORRES DE	ÁLVARO	732/98



Dip. Lía Limón García

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

		10	IXTAPANTONGO S/N, FRACCIÓN 22, LT. 12, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	OBREGÓN	
31	52689-181IBFR10	29 sept. 10	LAS TORRES DE IXTAPANTONGO S/N, FRACCIÓN 22, LT. 2, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
32	52696-181IBFR10	29 sept. 10	LAS TORRES DE IXTAPANTONGO S/N, FRACCIÓN 22, LT. 3, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
33	52710-181IBFR1	29 sept. 10	LAS TORRES DE IXTAPANTONGO S/N, FRACCIÓN 22, LT. 4, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
34	52683-181IBFR10	29 sept. 10	LAS TORRES DE IXTAPANTONGO S/N, FRACCIÓN 22, LT. 5, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
35	52700-181IBFR10	29 sept. 10	LAS TORRES DE IXTAPANTONGO S/N, FRACCIÓN 22, LT. 6, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
36	52718-181IBFR10	29 sept. 10	LAS TORRES DE IXTAPANTONGO S/N, FRACCIÓN 22, LT. 7, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
37	52726-181IBFR10	29 sept. 10	LAS TORRES DE IXTAPANTONGO S/N, FRACCIÓN 22, LT. 8, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
38	52675-181IBFR10	29 sept. 10	LAS TORRES DE IXTAPANTONGO S/N, FRACCIÓN 22, LT. 9, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
39	52728-181IBFR10	29 sept. 10	LINEA DE TRANSMISIÓN IXTAPANTONGO-ÁLAMO	ÁLVARO OBREGÓN	732/98



Dip. Lía Limón García

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

			S/N, LT. FRACC. 21 "F", COL. OLIVAR DE LOS PADRES.		
40	62819-181IBFR10	12 nov. 10	SAN JERÓNIMO No. 496, COL. JARDINES DEL PEDREGAL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
41	62822-181IBFR10	16 nov. 10	AV. DE LAS FUENTES No. 556, COL. JARDINES DEL PEDREGAL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
42	66912-181IBFR10	25 nov. 10	AV. DE LAS FUENTES No. 425, COL. JARDINES DEL PEDREGAL SAN ÁNGEL, DELEG.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
43	67670-181IBFR10	29 nov. 10	CAÑADA No. 340, COL. JARDINES DEL PEDREGAL SAN ÁNGEL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
44	69328-181IBFR10	14 dic. 10	VALVERDE No. 60, COL. GUADALUPE INN.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
45	69460-181IBFR10	14 dic. 10	RÍO GUADALQUIVIR No. 44, COL. CUAUHTÉMOC.	CUAUHTÉMOC	732/98
46	69573-181IBFR10	14 dic. 10	AV. ANATOLE FRANCE No. 245, COL. POLANCO.	MIGUEL HIDALGO	732/98
47	69458-181IBFR10	14 dic. 10	AV. CORDILLERA DE LOS ANDES No. 120, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC.	MIGUEL HIDALGO	732/98
48	69337-181IBFR10	14 dic. 10	MONTE PELVOX No. 110, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC.	MIGUEL HIDALGO	732/98
49	69342-181IBFR10	14 dic. 10	MONTE PELVOUX No. 110, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC.	MIGUEL HIDALGO	732/98
50	70950-181IBFR10	16 dic. 10	AV. INSURGENTES SUR No. 2358, COL. ERMITA.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
51	70946-181IBFR10	16 dic. 10	PIMENTEL No. 31, LT. 2,	ÁLVARO	732/98

7

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, RINDAN UN INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, RESPECTO DE LOS EFECTOS DE LOS AMPAROS OTORGADOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA CIBER MÉXICO



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

V LEGISLATURA

			COL. ERMITA.	OBREGÓN	
52	70953-181IBFR10	16 dic. 10	PIMENTEL S/N, LT. 3, COL. ERMITA.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
53	70956-181IBFR10	16 dic. 10	PIMENTEL S/N, LT. 4, COL. ERMITA.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
54	71143-181IBFR10	17 dic. 10	AV. PARADO NORTE No. 220, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC V SECCIÓN.	MIGUEL HIDALGO	732/98
55	72345-181IBFR10	17 dic. 10	GOLDSMITH No. 221, COL. POLANCO.	MIGUEL HIDALGO	732/98
56	1652-181IBFR11	31 mayo 11	AV. JOSÉ MARÍA CASTORENA No. 265, COL. JESÚS DEL MONTE.	CUAJIMALPA	732/98
57	1650-181IBFR11	31 mayo 11	AV. JOSÉ MARÍA CASTORENA No. 265, COL. JESÚS DEL MONTE.	CUAJIMALPA	732/98
58	1658-181IBJO11	31 mayo 11	AV. JOSÉ MARÍA CASTORENA No. 316, COL. DEL MONTE.	CUAJIMALPA	732/98
59	1654-181IBFR11	31 mayo 11	AV. JOSÉ MARÍA CASTORENA No. 316, COL. JESÚS DEL MONTE.	CUAJIMALPA	732/98
No.	FOLIO	FECHA	DOMICILIO	DELEGACIÓN	AMPARO
60	Mid149372008	12 agosto 08	PASEO DE LA REFORMA No. 2520, COL. LOMAS DE REFORMA.	MIGUEL HIDALGO	956/2005
61	21845-182IBFR10	3 mayo 10	LOMA NUEVA No. 31, COL. LOMAS DE TARANGO.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
62	21832-182IBFR10	3 mayo 10	LOMA NUEVA No. 37, COL. LOMAS DE TARANGO.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
63	21843-182IBFR10	3 mayo 10	LOMA NUEVA No. 43, COL. LOMAS DE TARANGO.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008



Dip. Lía Limón García

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

64	21841-182IBFR10	3 mayo 10	LOMA NUEVA No. 49, COL. LOMAS DE TARANGO.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
65	21826-182IBFR10	3 mayo 10	LOMA NUEVA No. 55, COL. LOMAS DE TARANGO.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
66	21840-182IBFR10	3 mayo 10	LOMA NUEVA No. 59, COL. LOMAS DE TARANGO.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
67	21846-182IBFR10	3 mayo 10	LOMA NUEVA No. 63, COL. LOMAS DE TARANGO.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
68	32457-182IBFR10	23 junio 10	AV. BARRANCA DE TARANGO No. 123, COL. SAN ANTONIO TARANGO.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
69	32454-182IBFR10	23 junio 10	GOROSTIZA No. 5, COL. PERALVILLO.	CUAUHTÉMOC	1553/2008
70	32453-182IBFR10	23 junio 10	PERALVILLO No. 131, COL. PERALVILLO.	CUAUHTÉMOC	1553/2008
71	32450-182IBFR10	23 junio 10	PERALVILLO No. 131-B, COL. PERALVILLO.	CUAUHTÉMOC	1553/2008
72	32460-182IBFR10	23 junio 10	MONTE MORELOS No. 58, COL. LUCAS XOCHIMANCA.	XOCHIMILCO	1553/2008
73	42979-181IBFR10	11 ago. 10	AV. BARRANCA DE TARANGO No. 123, COL. SAN ANTONIO TARANGO.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
74	43030-181IBFR10	11 ago. 10	AV. JAVIER BARROS SIERRA No. 285, COL. SANTA FE.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
75	43073-181IBFR10	11 ago. 10	AV. JAVIER BARROS SIERRA S/N, COL. SANTA FE.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
76	43094-181IBFR10	11 ago. 10	AV. TOLUCA No. 301 V, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

77	43065-181IBFR10	11 ago. 10	AV. TOLUCA No. 305, A Y B, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
78	43080-181IBFR10	11 ago. 10	BARRANCA DE TARANGO No. 124, COL. SAN ANTONIO TARANGO.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
79	43078-181IBFR10	11 ago. 10	BARRANCA DEL MUERTO No. 370, COL. GUADALUPE INN.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
80	43081-181IBFR10	11 ago. 10	CERRADA SEMINARIO No. 70, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
81	43083-181IBFR10	11 ago. 10	CERRADA SEMINARIO No. 72, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
82	43087-181IBFR10	11 ago. 10	COMUNIDAD DE SANTA ROSA XOCHIAK S/N, COL. SANTA ROSA XOCHIAK	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
83	43060-181IBFR10	11 ago. 10	GLADIOLAS No. 35, COL. TLACOPAC.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
84	43057-181IBFR10	11 ago. 10	GLADIOLAS No. 36, COL. TLACOPAC.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
85	43092-181IBFR10	11 ago. 10	LEÓN FELIPE No. 205, LT 1, COL. TLACOPAC.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
86	43091-181IBFR10	11 ago. 10	LEÓN FELIPE No. 205-2, COL. TLACOPAC.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
87	43090-181IBFR10	11 ago. 10	LEÓN FELIPE No. 205-3, COL. TLACOPAC.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
88	43089-181IBFR10	11 ago. 10	PICACHO No. 239, COL. JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
89	43093-181IBFR10	11 ago. 10	CARRETERA MÉXICO TOLUCA S/N, KM 17.5, COL. LOMAS DE VISTA	CUAJIMALPA	1553/2008



Dip. Lía Limón García

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

			HERMOSA.		
90	43096-181IBFR10	11 ago. 10	COMUNIDAD DE SAN LORENZO ACOPILO S/N, COL. SAN LORENZO ACOPILO.	CUAJIMALPA	1553/2008
91	43076-181IBFR10	11 ago. 10	COMUNIDAD DE SAN MATERO TLALTENANGO S/N, COL. SAN MATEO TLALTENANGO.	CUAJIMALPA	1553/2008
92	42971-181IBFR10	11 ago. 10	PROLONGACIÓN LOMAS DE VISTA HERMOSA No. 108, COL. LA ROSITA.	CUAJIMALPA	1553/2008
93	42994-181IBFR10	11 ago. 10	AV. 13 DE SEPTIEMBRE No. 85, COL. ESCANDÓN.	MIGUEL HIDALGO	1553/2008
94	42998-181IBFR10	11 ago. 10	CAMPOS ELISEOS No. 247, COL. POLANCO.	MIGUEL HIDALGO	1553/2008
95	43013-181IBFR10	11 ago. 10	CAMPOS ELISEOS No. 257, COL. POLANCO.	MIGUEL HIDALGO	1553/2008
96	42965-181IBFR10	11 ago. 10	EUGENIO SUE S/N, MZ. 123, LT. 2, COL. POLANCO.	MIGUEL HIDALGO	1553/2008
97	43007-181IBFR10	11 ago. 10	EUGENIO SUE S/N, MZ. 123, LT. 1, COL. POLANCO.	MIGUEL HIDALGO	1553/2008
98	43010-181IBFR10	11 ago. 10	EUGENIO SUE S/N, MZ. 123, LT. 4, COL. POLANCO.	MIGUEL HIDALGO	1553/2008
99	42986-181IBFR10	11 ago. 10	PASEO DE LAS PALMAS No. 425, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC.	MIGUEL HIDALGO	1553/2008
100	43070-181IBFR10	11 ago. 10	PASEO DE LA REFORMA No. 2520, COL. LOMAS DE REFROMA.	MIGUEL HIDALGO	1553/2008
101	42975-181IBFR10	11 ago. 10	PASEO DE LA REFORMA No. 319, COL. LOMAS DE CHAPULTPEC.	MIGUEL HIDALGO	1553/2008



Dip. Lía Limón García

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

102	43003-181IBFR10	11 ago. 10	TENNYSON No. 17, COL. POLANCO.	MIGUEL HIDALGO	1553/2008
103	43016-181IBFR10	11 ago. 10	TENNYSON No. 21, COL. POLANCO.	MIGUEL HIDALGO	1553/2008
104	43043-181IBFR10	11 ago. 10	EJIDO SAN NICOLAS TOTOLAPAN S/N, COL. VARIAS.	MAGDALENA CONTRERAS	1553/2008
105	43051-181IBFR10	11 ago. 10	EJIDO DE SAN NICOLAS TOTOLAPAN S/N, COL. VARIAS.	MAGDALENA CONTRERAS	1553/2008
106	43026-181IBFR10	11 ago. 10	EJIDO DE SAN MIGUEL TOPILEJO S/N, COL. SAN MIGUEL TOPILEJO.	TLALPAN	1553/2008
107	43022-181IBFR10	11 ago. 10	EJIDOS DEL GUARDA O PADRES S/N, COL. PADRES.	TLALPAN	1553/2008
108	48986-181IBFRE10	1 sept. 10	MARICOPA No. 24, COL. NÁPOLES.	BENITO JUÁREZ	1553/2008
109	48985-181IBFR10	1 sept. 10	PASEO DE LA REFORMA No. 2520, COL. LOMAS DE REFORMA.	M. HIDALGO	1553/2008
No.	FOLIO	FECHA	DOMICILIO	DELEGACIÓN	AMPARO
110	42961-181IBFR10	11 ago. 10	AV. VITO ALESSIO ROBLES No. 139, COL. GUADALUPE CHIMALISTAC.	ÁLVARO OBREGÓN	625/2009
111	42922-181IBFR10	11 ago. 10	CANTERA No. 190, COL. JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL.	ÁLVARO OBREGÓN	625/2009
112	42954-181IBFR10	11 ago. 10	TECOYOTITLA No. 364, COL. GUADALUPE CHAMALISTAC.	ÁLVARO OBREGÓN	625/2009
113	42949-181IBFR10	11 ago. 10	NUEVA YORK No. 36, COL. NÁPOLES.	BENITO JUÁREZ	625/2009



Dip. Lía Limón García

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

114	42940-181IBFR10	11 ago. 10	CERRO DE MACUILTEPEC No. 269, COL. CAMPESTRE CHURUBUSCO.	COYOACÁN	625/2009
115	42930-181IBFR10	11 ago. 10	CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TOLUCA S/N, KM 17.5, COL. LOMAS DE VISTA HERMOSA.	CUAJIMALPA	625/2009
116	42912-181IBFR10	11 ago. 10	AV. PERALVILLO No. 131, COL. MORELOS.	CUAUHTÉMOC	625/2009
117	42946-181IBFR10	11 ago. 10	GOROSTIZA No. 5, COL. MORELOS.	CUAUHTÉMOC	625/2009
118	42957-181IBFR10	11 ago. 10	TLÁHUAC No. 4431, COL. LOMAS ESTRELLA.	IZTAPALAPA	625/2009
119	42902-181IBFR10	11 ago. 10	AV. DEL TRABAJO No. 16, COL. SAN FRANCISCO TECOXA.	MILPA ALTA	625/2009
120	42945-181IBFR10	11 ago. 10	EUGENIO SUE No. 16 y 20, COL. POLANCO.	MIGUEL HIDALGO	625/2009
121	42952-181IBFR10	11 ago. 10	PASEO DE LA REFORMA No. 2520, COL. LOMAS ALTAS.	MIGUEL HIDALGO	625/2009
122	42960-181IBFR10	11 ago. 10	VERACRUZ No. 65, COL. HÉROES DE PADIERNA.	MAGDALENA CONTRERAS	625/2009
123	42918-181IBFR10	11 ago. 10	CAMINO A SANTA TERESA No. 13, TORRE 7-120, COL. PEDREGAL DEL LAGO HEROES DE PADIERNA.	TLALPAN	625/2009
124	42938-181IBFR10	11 ago. 10	CARRETERA XOCHIMILCO LA OMEGA TOPILEJO No. 370, COL. SANTIAGO TEPALCATLALPAN.	XOCHIMILCO	625/2009



Dip. Lía Limón García

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

TERCERO.- Que del cuadro anterior se desprende que en total existen 124 predios que cuentan con certificados de uso de suelo emitidos a razón de los amparos promovidos por la sociedad cooperativa Ciber México, siendo la Delegación Álvaro Obregón la que cuenta con mayor número, tal como se muestra a continuación:

No.	Delegación	Número de predios
1	ÁLVARO OBREGÓN	64
2	MIGUEL HIDALGO	23
3	CUAJIMALPA	10
4	COYOACÁN	9
5	CUAUHTÉMOC	6
6	MAGDALENA CONTRERAS	3
7	TLALPAN	3
8	XOCHIMILCO	2
9	BENITO JUÁREZ	2
10	IZTAPALAPA	1
11	MILPA ALTA	1
Total		124

CUARTO.- Que, de la respuesta a la solicitud de información se deriva que “Ciber México, sociedad cooperativa de productores de bienes y servicios de responsabilidad limitada de capital variable”, no sólo tramitó el amparo 732/1998, sino que a la fecha se tienen identificados los amparos 956/2005, 1553/2008 y 625/2009, con los que han solicitado la expedición de certificados de uso de suelo para predios localizados en once delegaciones del Distrito Federal, esto al margen de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano.



Dip. Lía Limón García

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

QUINTO.- Que del siguiente cuadro se desprende que, no obstante que el amparo 732/1998 fue concedido desde el año 1998, es hasta el 2010 cuando se hace uso de él, solicitando 55 certificados de uso de suelo y otros 4 en el año 2011, asimismo los amparos concedidos en 2008 y 2009, situación que deja ver el dolo con el que ha actuado la Cooperativa Ciber México.

Número de Amparo	Número de Predios	Año en que se otorgó el certificado	Delegación o Delegaciones en las que se encuentran los predios
732/1998	59	55 en 2010 4 en 2011	37 Álvaro Obregón 8 Miguel Hidalgo 8 Coyoacán 5 Cuajimalpa 1 Cuauhtémoc
956/2005	1	1 en 2008	1 Miguel Hidalgo
1553/2008	49	49 en 2010	24 Álvaro Obregón 12 Miguel Hidalgo 3 Cuauhtémoc 4 Cuajimalpa 2 Tlalpan 2 Magdalena Contreras 1 Xochimilco 1 Benito Juárez
625/2009	15	15 en 2010	3 Álvaro Obregón 2 Cuauhtémoc 2 Miguel Hidalgo 1 Benito Juárez 1 Coyoacán 1 Magdalena Contreras 1 Cuajimalpa 1 Iztapalapa 1 Milpa Alta 1 Tlalpan 1 Xochimilco



Dip. Lía Limón García

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

SEXTO.- Que vecinos de Jardines del Pedregal, denunciaron que la empresa que lleva a cabo una construcción en la calle Farfallón 240, no es Ciber México, sino Fideicomiso Mifel, asimismo se tiene conocimiento de que este no es el único caso en el que se realizan construcciones so pretexto de los amparos concedidos a Ciber México, como ejemplo podemos mencionar los siguientes:

	Calle y Número	Colonia	Delegación
1	Anatole France 245	Polanco	Miguel Hidalgo
2	Anatole France 714	Polanco	Miguel Hidalgo
3	Goldsmith 211	Polanco	Miguel Hidalgo
4	Reforma 319	Lomas de Chapultepec	Miguel Hidalgo
5	Paseo de la Reforma 2520	Lomas de Chapultepec	Miguel Hidalgo
6	Monte Pelvoux 110	Lomas de Chapultepec	Miguel Hidalgo
7	Cordillera de los Andes 120	Lomas de Chapultepec	Miguel Hidalgo
8	Prado Norte 220	Lomas de Chapultepec	Miguel Hidalgo
9	Juan O'Donojú 256	Lomas de Chapultepec	Miguel Hidalgo
10	Campos Elíseos 247	Lomas de Chapultepec	Miguel Hidalgo
11	Paseo de las Palmas 425	Lomas de Chapultepec	Miguel Hidalgo
12	Farfallón 240	Jardines del Pedregal	Álvaro obregón
13	Avenida de las Fuentes 425	Jardines del Pedregal	Álvaro obregón
14	Cañada 340	Jardines del Pedregal	Álvaro obregón
15	Valverde 60	Guadalupe Inn	Álvaro Obregón
16	Calzada Leones 105	Las Águilas	Álvaro Obregón



Dip. Lía Limón García Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

SÉPTIMO.- Que los certificados de uso de suelo que se han otorgado con motivo de los Amparos concedidos a Ciber México, acarrearán graves consecuencias al desarrollo urbano de la Ciudad, ya que en efecto se ampara a la Sociedad Cooperativa Ciber México contra los 16 programas delegacionales de desarrollo urbano, no obstante se ha tenido conocimiento, que con dolo se ha hecho un uso indebido de dichos amparos, ya que los mismos exime a Ciber México de cumplir con las disposiciones establecidas en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, por lo que esta empresa ha permitido dolosamente que otras personas morales se beneficien con el amparo otorgado a su favor, con lo que se presume se están obteniendo lucros indebidos.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (SEDUVI) tiene entre sus atribuciones:

“Artículo 24.- A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde el despacho de las materias relativas a la reordenación y desarrollo urbano, así como la promoción inmobiliaria.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a la IX. ...

X. Proponer y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como aquellos relativos al uso del suelo;

XI. a la XX. ...”

De lo que se deriva, que la SEDUVI debe velar en todo momento por que las normas en materia de desarrollo urbano se respeten y cumplan.



Dip. Lía Limón García Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

NOVENO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal:

“Artículo 35.- A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, con excepción de la materia fiscal;

II. a la VIII. ...

IX. Vigilar, en el ámbito jurídico-procesal, el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del Distrito Federal, especialmente por lo que se refiere a las garantías individuales y derechos humanos, así como dictar las disposiciones administrativas necesarias para tal efecto;

X. Tramitar, substanciar y dejar en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones del Jefe de Gobierno y de los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, así como substanciar en su caso los procedimientos contenciosos;

XI. a la XXIX. ...”

Que de conformidad con las atribuciones de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, y en virtud de haberse dado a conocer que la misma ha tomado acciones legales en el caso del amparo otorgado a Cyber México, se considera pertinente que informe a esta Asamblea Legislativa, las acciones que ha realizado al respecto.

DÉCIMO.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece en su artículo 115, que para resolver a cerca de una providencia cautelar, deberá señalar las garantías necesarias que el peticionario debe



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

proporcionar a fin de cubrir los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar con la suspensión del acto, artículo que refiere textualmente:

“Artículo 115.- El superior jerárquico al resolver sobre la providencia cautelar, deberá señalar, en su caso, las garantías necesarias para cubrir los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con dichas medidas. Tratándose de multas, el recurrente también deberá garantizar el crédito fiscal en cualquiera de las formas previstas por el Código Financiero.

En los casos que proceda la suspensión pero pueda ocasionar daños o perjuicios a terceros, el interesado deberá otorgar garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que se ocasionen con dicha medida.”

DÉCIMO PRIMERO.- Que esta Asamblea Legislativa, debe realizar la función pública en beneficio de sus representados, tal como lo dispone el artículo 17 en sus fracciones VI y VII, y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de conformidad con los considerandos del presente punto de acuerdo y toda vez que los vecinos de diferentes colonias, han manifestado inconformidad con diversas construcciones que se realizan en las demarcaciones bajo los efectos de los amparos otorgados a la Cooperativa Ciber México, es necesario que la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Consejería Jurídica rindan un informe detallado y pormenorizado respecto a los efectos de los amparos 732/1998, 956/2005, 1553/2008 y 625/2009 otorgados a favor de la cooperativa Ciber México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea, el siguiente:



Dip. Lía Limón García Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal que remita a esta Asamblea Legislativa un informe detallado y pormenorizado que contenga:

- a) Acciones llevadas a cabo por la dependencia para contrarrestar los efectos de los amparos 732/1998, 956/2005, 1553/2008 y 625/2009 otorgados a favor de *“Ciber México, sociedad cooperativa de productores de bienes y servicios de responsabilidad limitada de capital variable”*, y los estados que guardan las mismas.

2. Se solicita un informe detallado y pormenorizado respecto a si han expedido manifestaciones de construcción a favor de *“Ciber México, sociedad cooperativa de productores de bienes y servicios de responsabilidad limitada de capital variable”* a las siguientes Delegaciones:

Delegación
ÁLVARO OBREGÓN
MIGUEL HIDALGO
CUAJIMALPA
COYOACÁN
CUAUHTÉMOC
MAGDALENA CONTRERAS
TLALPAN
XOCHIMILCO
BENITO JUÁREZ
IZTAPALAPA
MILPA ALTA



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

3. Se solicita a la Consejería Jurídica del Distrito Federal, que 48 horas antes de su comparecencia remita a esta Asamblea Legislativa un informe detallado y pormenorizado que contenga:

- a) Acciones llevadas a cabo por la dependencia con el objeto de contrarrestar los efectos de Los amparos los efectos de los amparos 732/1998, 956/2005, 1553/2008 y 625/2009 otorgados a favor de *“Ciber México, sociedad cooperativa de productores de bienes y servicios de responsabilidad limitada de capital variable”*.

4.- Se solicita al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, remita a esta Asamblea Legislativa la siguiente información:

- a) Número de Denuncias que se han presentado con motivo de las irregularidades ocasionadas por los amparos 732/1998, 956/2005, 1553/2008 y 625/2009 otorgados a favor de *“Ciber México, sociedad cooperativa de productores de bienes y servicios de responsabilidad limitada de capital variable”*.
- b) Estado que guardan las investigaciones derivadas de las denuncias iniciadas con motivo de las irregularidades ocasionadas por los amparos mencionados en el inciso anterior, y
- c) Número y dirección de los inmuebles asegurados y/o en los que se han suspendido las obras a razón de las denuncias derivadas por los amparos de referencia.



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. ALEJANDRO CARVAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Diputación Permanente por obvia y urgente resolución la siguiente Proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA OFICIALÍA MAYOR AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO RESPECTO AL CONCIERTO OFRECIDO EL PASADO DOMINGO 4 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN LA EXPLANADA DEL MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN DE ESTA CIUDAD**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En diversos medios de comunicación se dio a conocer la realización de un concierto como parte de los festejos navideños 2011, dicho evento se llevo a cabo el pasado 4 de diciembre de 2011 en la explanada del Monumento a la Revolución, ofrecido por la cantante Britney Spears.
- 2.- En medios impresos se dio a conocer que la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, consideró reservada información relativa al contrato sucrito para la realización del citado concierto.



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que este órgano legislativo local tiene como función primordial el representar los intereses de la ciudadanía, y por ello debe responder a las exigencias de los habitantes del Distrito Federal, mismas que influyen directamente con el bienestar social ya en su carácter individual o colectivo;

SEGUNDO.- Que como parte de los festejos navideños del presente año, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrad Casaubon, organizó para la tarde del domingo 4 de diciembre un concierto gratuito, de la cantante Britney Spears en la explanada del Monumento a la Revolución;

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, los actos de gobierno deben conducirse bajo el principio de la información y máxima publicidad, tal y como a continuación se señala:

Artículo 2. En sus relaciones con los particulares, los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como aquellos Entes Obligados del Distrito Federal que ejerzan gasto público, **atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.**

CUARTO.- Que la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, atendiendo a los principios de información, certeza jurídica, legalidad, transparencia y máxima publicidad en sus actos, deberá informar a este órgano legislativo, respecto del contrato suscrito para la realización del concierto celebrado el pasado domingo, a fin de hacer pública la información relativa a los gastos generados;



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

QUINTO.- Que con fundamento en lo dispuesto por la fracción XXIV del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que a la letra señala:

Artículo 33 A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal; al servicio público de carrera; a los recursos materiales y a los servicios generales; al patrimonio inmobiliario; y, en general, a la administración interna de la Administración Pública del Distrito Federal.

I – XXIII

XXIV. **Celebrar, otorgar y suscribir los contratos**, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de cualquier índole, necesarios para el ejercicio de las atribuciones del órgano ejecutivo local, excepto los relativos a obra pública, los servicios relacionados con ésta, la contratación de créditos o firma de títulos crediticios y otros que sean atribución de otra dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado, o correspondan a una facultad indelegable del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y

...

La Oficialía Mayor del Distrito Federal, tiene la facultad de celebrar contratos, como lo es en el caso que nos ocupa, el suscrito por el Gobierno del Distrito Federal para la realización del concierto del pasado domingo;

SEXTO.- Que actualmente no se encuentra publicada en el portal de Internet del Gobierno del Gobierno del Distrito Federal, ni en el de la Oficialía Mayor, para conocimiento de la ciudadanía los gastos generados por el concierto que ofreció la cantante Britney Spears, por ello resulta pertinente se informe sobre la realización de dicho evento;



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

SÉPTIMO.- Que el medio impreso de circulación nacional “Reforma”, dio a conocer que derivado de una solicitud de información, no se pudo obtener copia del contrato mediante el cual se llevo al cabo el concierto, por considerarse ésta información de carácter confidencial, siendo que esta respuesta carece de fundamentos y contraviene lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

OCTAVO.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en su artículo 38, establece los motivos por los cuales cierta información se considera confidencial, bajo los siguientes supuestos:

Artículo 38. Se considera como información confidencial:

- I. Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su Difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una Ley;
- II. La información protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual;
- III. La relativa al patrimonio de una persona moral de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier Ente Obligado;
- IV. La relacionada con el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen, y
- V. La información protegida por el secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.

De lo anterior se desprende, que no existe fundamento, ni razón legal para clasificar como información confidencial, un contrato suscrito por la Oficialía Mayor para la realización de un evento, aunado a que se trata de recursos públicos, y



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

NOVENO.- Que por los argumentos antes vertidos, y atendiendo a los principios de Transparencia, es necesario hacer pública la información, así como el contrato para la celebración del concierto mencionado, atendiendo a las características establecidas en la Ley, y con ello dar plena certeza jurídica a todos los habitantes del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita al Jefe de Gobierno y a la Oficialía Mayor ambos del Distrito Federal, remitan a este Órgano Legislativo, un informe detallado y pormenorizado respecto del concierto de Britney Spears, en el cual se incluya copia del contrato mediante el cual se realizó dicho evento, especificando lo siguiente:

Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal:

- a) Monto total del contrato
- b) Calendario de pagos
- c) Mecanismos de pago
- d) Objetivo
- e) Copia del Acta de la Sesión del Comité de Adquisiciones, en el que se decidió que fuera la cantante que ofreciera el concierto



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrad Casaubon:

- a) Informe detallado y pormenorizado de las razones y motivos por los cuales se decidió llevar a cabo el concierto mencionado
- b) Qué beneficios obtuvo la población con la realización de dicho evento

A T E N T A M E N T E



DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Las y los que suscriben Diputados **ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ** y **JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO**, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**; 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, 93 y 133 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, sometemos a la consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A DIVERSOS ACUERDOS RESPECTO AL INFONAVIT**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La H. Cámara de Diputados aprobó el 29 de noviembre pasado, reformas a la Ley del INFONAVIT que permitirán extraer remanentes del

1



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326



DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

Infonavit para invertirlos en la bolsa, replicando el modelo que se sigue con los ahorros de millones de trabajadores en las AFORES. Como todo atentado contra los trabajadores mexicanos, empezando por el aumento del IVA, las AFORES mismas, el salario mínimo, las propuestas de reforma laboral, los incrementos a los insumos básicos, estos se presentan como beneficios para el engrandecimiento del país, como instrumentos de prosperidad, en realidad son soluciones para continuar con la espiral de extracción para apuntalar la política de acumulación de riqueza. Primero se instala un modelo económico para que este objetivo se cumpla, un modelo depredador, rico en tópicos democráticos, que establece un desequilibrio fundamental en el reparto de la riqueza; una vez que se ha hecho, se imponen medidas legales para servirse aún más de la producción laboral, las AFORES, en lugar de beneficiar rápida y certeramente a los trabajadores, se configuraron primero para generar ganancias a sus operadores y después se colocaron en márgenes de riesgo bursátil: las ganancias se concentran en las casas de operación y las pérdidas se dirigen a los trabajadores.

La Unión Nacional de Trabajadores ha emitido un llamado al Senado de la República para convencerlo de dar marcha atrás a esta nueva medida que afectará decididamente al fondo de vivienda de los trabajadores. Es ya una realidad inocultable que el modelo económico vigente es una construcción compleja que tiene como objetivo reestructurar

2





DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

la explotación laboral, minar los derechos de los trabajadores, extraer de sus ahorros, plantear una reforma regresiva entre muchas otras operaciones y detonar el outsourcing: todo un proceso maquinal de esclavitud contemporánea. La unión de Trabajadores convoca a defender el derecho constitucional a una vivienda digna y decorosa y a que sea un organismo público el responsable de otorgar crédito barato y suficiente para su adquisición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- SE EXHORTA AL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA, SENADOR CARLOS ACEVES DEL OLMO A ATENDER EL LLAMADO DE LA UNIÓN NACIONAL DE LOS TRABAJADORES, AL QUE SE SUMA ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, PARA DAR MARCHA ATRÁS A LAS REFORMAS LEGISLATIVAS DE LA LEY DEL INFONAVIT DEL 29 DE NOVIEMBRE PASADO QUE BURSATILIZARÁN LOS REMANENTES DE ESA INSTITUCIÓN.

3



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326



DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

SEGUNDO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL ACUERDA EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO QUE MANIFIESTE LA ADHESIÓN AL LLAMADO DE LA UNIÓN NACIONAL DE LOS TRABAJADORES PARA NO PONER EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE RIESGO AL FONDO DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS Y SER PUBLICADO EN DOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

TERCERO.- EL PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO ES: “LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL LLAMADO DE LA UNIÓN NACIONAL DE LOS TRABAJADORES PARA REVERTIR LAS REFORMAS LEGISLATIVAS QUE CONFIGURAN COMO INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE RIESGO EL FONDO DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS DEL INFONAVIT”.

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

DIP. ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO.





DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.



5

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE EQUIDAD Y GÉNERO



V LEGISLATURA

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUE POR MEDIO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, SE LE BRINDEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA, A LA PROMOTORA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDADORA DE LA ORGANIZACIÓN NUESTRAS HIJAS DE REGRESO A CASA, LA SEÑORA NORMA ANDRADE, DERIVADO DE LAS MULTIPLES AMENAZAS A SU PERSONA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE EQUIDAD Y GÉNERO



V LEGISLATURA

CONSIDERANDO

1. Que el Estado Mexicano ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará, con el objetivo de proteger los derechos humanos y brindar vida digna a todas las mujeres en el territorio nacional, por medio de políticas públicas y medidas que erradique la violencia a que diario se enfrentan.

Capítulo II

3.- Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

4.- Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;*
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;*
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;*
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;*

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE EQUIDAD Y GÉNERO



V LEGISLATURA

e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;

f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;

g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;

2. Que de acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 19 obliga a organizar su aparato gubernamental de los tres órdenes de gobierno para que sean *“capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”*.

Las ordenes de precaución son fundadas en el artículo 27, que van encaminadas a actos de protección y de urgente aplicación que va en función del interés de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares, que deberán ser otorgadas por la autoridad competente en el momento que tenga conocimiento de los hechos constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres. Dichas medidas son personales e intransferibles, por lo que se transcribe el artículo 28 de la ley antes citada para mayor abundamiento:

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE EQUIDAD Y GÉNERO



V LEGISLATURA

ARTÍCULO 28.- Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

- I. De emergencia;*
- II. Preventivas, y*
- III. De naturaleza Civil.*

Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas y deberán expedirse dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Dentro de las medidas de emergencia se puntualiza que el probable responsable no podrá acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro tipo que frecuente la víctima, para brindarle plena seguridad.

3. Que de acuerdo con el Centro de Derechos Humanos y Educación Cívica de Mexicali, Baja California, menciono que las y los defensores de los derechos humanos los coloca en riesgo constante por el nivel elevado de violencia que se vive en la Republica Mexicana.

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE EQUIDAD Y GÉNERO



V LEGISLATURA

-
4. Que el 14 de febrero del 2001 en Ciudad de Juárez, Chihuahua, desapareció Lilia Alejandra García Andrade de 17 años de edad, esto ocurrido cuando cruzaba una de las zonas céntricas de dicha entidad, sobre las avenidas Ejercito Nacional y Carretera Panamericana. Trabajaba de maquiladora y era madre de dos niños, Norma Andrade madre de la víctima, el 15 de febrero interpuso una denuncia por desaparición. El día 21 de febrero su cuerpo apareció en un lote baldío cerca al centro comercial Soriana, a las 18:30 horas. Las condiciones en que se encontraba el cuerpo fueron desgarradoras, al encontrarlo desnudo de la cintura hacia abajo, con señales de tortura y violencia sexual.
5. Que desde tales hechos, la señora Norma Andrade se ha dedicado a la búsqueda del asesino o asesinos de su hija Lilia García, con el objeto de que se haga justicia y pueda obtener la potestad de sus nietos, colocándose como una incansable luchadora por los derechos humanos, sobre todo de las mujeres que han sufrido diversas violaciones a su vida, reconociendo la imposibilidad de diversas autoridades, así como del mismo Estado Mexicano en la persecución de los delitos cometidos hacia estas, asimismo esta activista de los derechos humanos ha hecho diversos llamados para resolver los casos de otras víctimas que han perecido en Ciudad de Juárez.

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE EQUIDAD Y GÉNERO



V LEGISLATURA

6. Que Maria Luisa García Andrade, otra de las hijas de la activista Norma Andrade, que ostenta el cargo de vicepresidenta de la organización “Nuestras Hijas de Regreso a Casa”, fue lesionada de gravedad por recibir cinco impactos de bala, el viernes pasado 2 de diciembre del presente año. Afirmando que el ataque perpetrado, fue un atentado directo hacia su persona y tal versión fue reconocida por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

Cabe mencionar que anteriormente de que se suscitaran estos acontecimientos la activista y su hija, ya había solicitado a las autoridades la protección del Estado, derivado de las diversas amenazas que han tenido hacia sus personas. Por consecuencia la respuesta omisa ante dicha solicitud.

7. Que el 7 de diciembre María Luisa García Andrade denunció que recibieron una amenaza ella y su madre, según la versión de la activista, sujetos extraños colocaron una manta en la escuela donde Norma Andrade da clases, en el mensaje escribieron que “había sido solo un susto”, posteriormente el personal medico del hospital donde se encontraban, declararon que habían recibido llamadas telefónicas en las que personas desconocidas,

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE EQUIDAD Y GÉNERO



V LEGISLATURA

intimidaron mencionando que sabían que se encontraban las dos activistas y que atentarían contra el personal que estaba a cargo de Norma Andrade, para lo cual se le dio una acelerada salida del hospital.

La situación es emergente debido a que la activista por su enfermedad de diabetes, la gravedad de las heridas por los disparos y la pronta salida del hospital, ha recaído y su estado de salud es delicado, según Malú García, además también manifestó que elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Juárez retiraron la manta antes de que llegara la Fiscalía de la Zona Norte, impidiendo con ello la debida investigación,

Por lo anteriormente mencionado se observa una grave violación a sus derechos humanos por parte del Estado de Chihuahua, por no brindar oportunamente las medidas de protección. Por ello se solicita exhortar de la manera más respetuosa a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que mediante sus atribuciones y a través del Estado de Chihuahua se otorgue la seguridad necesaria a estas dos activistas en pro de los derechos humanos atendiendo siempre el interés de los gobernados en dicha entidad.

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE EQUIDAD Y GÉNERO



V LEGISLATURA

Con base a lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de las y los diputados de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO:

RESUELVE

UNICO.- PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUE POR MEDIO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, SE LE BRINDEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA, A LA PROMOTORA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDADORA DE LA ORGANIZACIÓN NUESTRAS HIJAS DE REGRESO A CASA, LA SEÑORA NORMA ANDRADE, DERIVADO DE LAS MULTIPLES AMENAZAS A SU PERSONA.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los trece días de diciembre de dos mil once.

A T E N T A M E N T E

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ

La que suscribe, Diputada Axel Vazquez Burquette, integrante del Partido Nueva Alianza de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, base primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XVI y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 Fracción I; 11; 17 Fracción VI; 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, la **Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Instituto del Deporte del Distrito Federal para que remita un informe de manera pormenorizada a esta Soberanía sobre la situación que priva en Deportivos de las 16 Demarcaciones respecto de la infraestructura y mantenimiento con el que cuentan, a fin de impulsar acciones que promuevan e instrumenten programas dirigidos al desarrollo integral de la juventud**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La actividad física y deportiva es considerada usualmente como un medio adecuado para alcanzar valores de desarrollo personal y social, ya que en esencia facilita el desarrollo integral de los niños, jóvenes y adultos que tienen la pretensión de superarse, obtener un mayor respeto a su persona, más responsabilidad, cooperación, honestidad y lealtad, entre otros. El deporte, sin duda, ayuda a una mejor integración de la sociedad.

En este sentido, la práctica de una actividad física ayuda a mejorar tanto la salud física como la psicológica, incrementando y mejorando día a día la calidad de vida de los practicantes. Además, favorece a establecer estilos de vida más saludables y a subyugar o eliminar factores de riesgo relacionados al sedentarismo físico.

El deporte es una escuela de vida que educa el pensamiento, fortalece el cuerpo y temple el carácter. Es, además, una actividad que nos enseña la

importancia de la disciplina personal, del trabajo en equipo, de darnos la mano, de seguir las reglas, de jugar limpio y de luchar por el triunfo.

Desde Nueva Alianza, promovemos el deporte como herramienta para alejar a nuestros niños y jóvenes de las enfermedades, de las drogas, del abandono, de la violencia y de todo aquello que nos destruye como sociedad.

Es de advertir que el sedentarismo físico, entendido como la falta de actividad física, pone en riesgo y en estado vulnerable al organismo humano ante enfermedades crónico-degenerativas. Asimismo, como resultado de este sedentarismo físico propio de la modernización de la sociedad, se han incrementado los índices de obesidad, misma que en México ya es un problema de salud pública.

Al respecto, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), aseveró que México ocupa el segundo lugar en obesidad en personas mayores, ya que la padecen tres de cada 10, y lo sitúa en el primer puesto en obesidad infantil, pues uno de cada tres niños mexicanos tiene sobrepeso o es obeso. Esto, entre los países pertenecientes a dicha organización.¹

Asimismo, indicó que los altos niveles de obesidad y sobrepeso que existen en nuestro país ponen en claro peligro la esperanza de vida de las actuales generaciones, así como el porvenir del país y la estabilidad de sus finanzas públicas.²

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), afirma que el porcentaje de adultos obesos en México ha incrementado en los últimos diez años (hasta el año 2010), ya que el número de personas adultas con sobrepeso pasó del 61 por ciento a un alarmante 70 por ciento, y que en niños en edad escolar pasó de 18.6 por ciento a 26 por

¹ www.oecd.org.

² *Ibíd.*

ciento. A su vez, el porcentaje registrado para los adolescentes que no han llegado a la mayoría de edad pasó de 28.5 a 32.5 por ciento.³

En la Ciudad de México, la Secretaría de Salud Capitalina notificó a través de su Titular el Doctor Armando Ahued Ortega, que siete de cada 10 niños y niñas en la Ciudad ostentan problemas de sobrepeso y obesidad, debido a los estilos de vida y costumbres, que se han ido arraigando en la sociedad como pasar más tiempo en casa frente al televisor o computadora y comiendo alimentos chatarra, en lugar de realizar actividades deportivas, etc.

Ante este escenario, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha proyectado a diversos países latinoamericanos en una media de problemas de obesidad para el año 2015, donde México se coloca y se mantiene como una de las naciones con mayor porcentaje de población con sobrepeso y obesidad. De igual forma, la proyección indica que México, Estados Unidos, Canadá, Venezuela, Chile y Argentina tendrán un promedio mayor al 50 por ciento de mujeres obesas, mientras los hombres obesos en edad adulta en México y Chile se contabilizarán de entre 30 y 45 por ciento.⁴

No obstante, el sedentarismo se puede prevenir a una temprana edad en niños y jóvenes, a través de cultivar la importancia en torno a la actividad física y la practica de deportes, de manera conjunta, Gobierno y sociedad, mediante la educación y la infraestructura para poder realizar dichas actividades, a fin de disminuir la vida sedentaria.

Es conveniente recordar que practicar un deporte de forma continuada repercute directa y beneficiosamente en la salud física y mental del ser humano, lo cual tendrá como resultado una mejor calidad de vida, al disminuir el riesgo de padecer enfermedades cardiovasculares, previniendo o retrasando la aparición de la tan citada hipertensión arterial; ayudando también a controlar los niveles de colesterol; mejorando la regulación de glucosa, lo cual reduce el

³ www.coneval.gob.mx

⁴ www.who.int/es/

riesgo de padecer diabetes; además de mejorar la digestión, el tránsito intestinal y el control de peso, quemando grasas.

Según datos del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, menos de la mitad de los jóvenes capitalinos realizan alguna actividad física, aproximadamente el 46 por ciento.

El problema es la inconstancia, ya que por cada 10 jóvenes que se ejercitan, sólo uno lo efectúa diariamente; el resto una o dos veces por semana. En el caso de los hombres entre 12 a 29 años, un 59 por ciento se entrena; de las mujeres de 12 a 29 años, sólo el 33 por ciento, es decir, de cada 10 mujeres sólo tres hace deporte.

Por otra parte, las actividades físicas no sólo contribuyen de manera significativa a la salud en lo que refiere a los trastornos alimenticios detonadores de enfermedades, sino también como piedra angular en la lucha y el abandono de los malos hábitos y las adicciones, tales como el consumo de alcohol, tabaco y drogas ilegales.

En este propósito, el Consejo Nacional contra las Adicciones (CONADIC), señaló que la edad de inicio en el consumo de alcohol en México se sitúa entre los 12 y los 13 años de edad, en la misma forma refirió que cuatro millones y medio de personas de entre 12 y 65 años han probado alguna vez una sustancia ilegal, resaltando la facilidad relativa con la que una persona en México puede ponerse en contacto con cualquier tipo de droga, alcohol y tabaco⁵

A efectos locales, la Secretaría de Salud del Distrito Federal alertó de un incremento en el consumo de bebidas alcohólicas en niños y adolescentes de la Capital de entre 10 y 12 años de edad, lo que claramente puede desatar problemas de salud pública de otra índole.

⁵ <http://www.conadic.salud.gob.mx/>

Son preocupantes los datos de los Centros de Integración Juvenil, respecto al número de jóvenes que se sometieron a un tratamiento contra el consumo de alcohol, que registró un aumento de 50 por ciento de 2007 a 2009, al pasar de 5 mil 245 a 7 mil 339.

Ahora bien, otra problemática que puede prevenirse y corregirse a través de la actividad física es la delincuencia juvenil, misma que tiene sus orígenes en los ambientes en los que los niños y jóvenes se desarrollan, como lo son el hogar, el barrio o colonia donde se desenvuelven, así como la poca o nula productividad del tiempo libre, generada muchas veces por la falta de estudios y de orientación.

Según datos del “Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos”, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), América Latina y el Caribe es la región del mundo con mayores índices de criminalidad entre la población joven.⁶

Ante tal escenario, estamos convencidos que la inversión en infraestructura que fomenta la práctica de deportes y actividades físicas promoverá la disminución de adicciones a diferentes drogas y sustancias que tanto afectan a nuestra juventud. De ahí, el imperativo de integrar en planes y programas de trabajo el fortalecimiento y creación de más centros de recreación.

En Nueva Alianza, estamos concientes que la práctica deportiva es un factor de protección en relación con el tratamiento de la obesidad y el sobrepeso, el consumo de drogas, alcohol y tabaco, así como en el combate a la delincuencia juvenil. En este sentido, recurrir a la actividad deportiva como factor de protección es un instrumento útil que tiene un costo muy bajo desde el punto de vista presupuestario, y produce un efecto muy alto desde el ámbito social.

⁶ www.cidh.oas.org

Del mismo modo, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal advierte que aunque la Ciudad de México es la Entidad con el mayor número de programas destinados a los jóvenes, 35 en total, éstos son fragmentados y carecen de conducción, porque las instituciones encargadas son débiles o les falta presupuesto.

Por tanto, urge que los integrantes de esta Soberanía, así como nuestras autoridades competentes en la materia, dentro de nuestras atribuciones, realicemos esfuerzos conjuntos para brindar a los capitalinos mejores espacios de esparcimiento, en aras de un mejor y más sano desarrollo físico, psicológico y social de los habitantes del Distrito Federal, así como para evitar que los índices de obesidad y sobrepeso, delincuencia y drogadicción en general, sigan en aumento entre nuestros jóvenes.

En este tenor, resulta imperiosa la necesidad de contar con la información oportuna para poder dotar de los recursos necesarios a la infraestructura deportiva de la Ciudad, y así hacer cumplir con lo consagrado en la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, la cual menciona la función social del deporte, además de reconocer el derecho al conocimiento, difusión y práctica de éste, así como las obligaciones y atribuciones del Instituto del Deporte del Distrito Federal, expresadas de la siguiente forma:

Artículo 3.- La función social del deporte es la de fortalecer la interacción e integración de la sociedad, para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas y contribuir a fomentar la solidaridad como valor social.

Artículo 6.- Se reconoce el derecho de todo individuo al conocimiento, difusión y práctica del deporte sin distinción, exclusión o restricción basada en cualquier origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, lengua, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, militancia o creencia religiosa.

Artículo 7.- Corresponde al Instituto del Deporte del Distrito Federal ser el órgano rector de la política deportiva en esta ciudad.

Para ello contará con las facultades que le otorga esta Ley, así como las que le otorguen otras disposiciones legales para el mejor desarrollo fomento y promoción de la educación física y el deporte en el Distrito Federal.

Artículo 23.- Las atribuciones del Instituto del Deporte del Distrito Federal son:

I...XIII

XIV. Establecer mecanismos de vinculación con organismos y entidades públicas y privadas para la difusión, promoción, capacitación, fomento e investigación en materia deportiva que promueva el desarrollo deportivo;

XV...XXII

XVIII. Efectuar verificaciones anuales a las instalaciones deportivas del Distrito Federal, a efecto de que se encuentren en óptimas condiciones de uso y mantenimiento; así como equipadas con todos y cada uno de los elementos materiales necesarios para la práctica de cada especialidad; y en su caso podrán vetar el uso de cualquier instalación que no cumpla con los requisitos de seguridad;

...

En este contexto, la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal establece los derechos de la juventud para contar con espacios de recreación y la práctica del deporte de su preferencia, en sus artículos 27 y 28, de la siguiente forma:

Artículo 27.- Todas las y los jóvenes tienen el derecho a practicar cualquier deporte de acuerdo con su gusto y aptitudes.

Artículo 28.- El Gobierno debe promover y garantizar, por todos los medios a su alcance, la práctica del deporte juvenil ya sea como medio para aprovechar productivamente el tiempo libre juvenil o como profesión.

El Gobierno deberá difundir permanentemente los beneficios que trae consigo la práctica cotidiana de actividad física y deportiva.

En Nueva Alianza, nos preocupa que las autoridades competentes no destinen los recursos necesarios que permitan la oportuna recuperación de estos espacios públicos en cada una de las Delegaciones, para que los jóvenes de la Ciudad practiquen el deporte.

No olvidemos que es responsabilidad del Gobierno⁷ garantizar que se cuente con los espacios necesarios para estos efectos.

Por último, nos interesa subrayar que el deporte representa un lazo de adhesión social que permite el desarrollo integral del ser humano, y que nos enseña la importancia de la disciplina personal y el trabajo en equipo, para contrarrestar el tiempo invertido en ociosidades que sólo llevan a la adopción de vicios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en mi carácter de Diputada a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno, el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución.

⁷ El Gobierno Federal asigna recursos anualmente al Distrito Federal y a los 31 Estados de la República para incentivar el desarrollo económico de todo el territorio nacional, uno de ellos es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), el cual es determinado anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación y está constituido por recursos federales.

Punto de Acuerdo

Único. Para exhortar al Instituto del Deporte del Distrito Federal para que remita un informe de manera pormenorizada a esta Soberanía sobre la situación que priva en deportivos de las 16 Demarcaciones respecto de la infraestructura y mantenimiento con el que cuentan, a fin de impulsar acciones que promuevan e instrumenten programas dirigidos al desarrollo integral de la juventud.

Dip. Axel Vazquez Burguette

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 13 de diciembre de 2011.



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

México, Distrito Federal, a 09 de Diciembre de 2011

**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Carlos Augusto Morales López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a consideración de este Órgano Legislativo por urgente y obvia resolución la siguiente: **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA A LA LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, INFORME POR ESCRITO DE MANERA INMEDIATA A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS TÉRMINOS Y EL AVANCE DEL CONVENIO QUE REALIZÓ LA DELEGACIÓN CON LA FÁBRICA AMERICAN ROLL S.A DE C.V, PARA QUE EL PREDIO UBICADO EN CALLE DE ITURBIDE NÚMERO 71, ESQUINA CON CALLE COMONFORT, BARRIO DE SAN LUCAS, CESARA SUS FUNCIONES INDUSTRIALES PARA SOLAMENTE REALIZAR LABORES DE EMPACADO DE SUS PRODUCTOS;** ello al tenor de los siguientes:



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

ANTECEDENTES

Nuestro país se ha preocupado muy poco por el problema ambiental, el cual se encuentra considerado como un bien jurídico protegido, sobre todo por el Derecho Administrativo; es decir que todo aquel que ocasione perjuicios a los ecosistemas terrestres y acuáticos y *a la salud personal o pública*, debe de pagar los costos o afectaciones; porque debemos partir del supuesto de que todos los ciudadanos tenemos derecho a un entorno adecuado, sano y autosuficiente, para la formación y desarrollo de una buena calidad de vida en el aspecto de su salud y lo conducente a una justicia ambiental.

En la actualidad la Salud Pública de los ciudadanos se ve seriamente afectada por diversos factores ambientales, como es el caso de la calidad del aire, es decir existen diversas fábricas en toda la Zona Metropolitana del valle de México, que emiten sustancias contaminantes al medio ambiente como lo son las fibras de asbesto.

Después de diversos estudios por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER), se ha comprobado que la exposición a estas fibras no sólo afecta a las personas que trabajan con ellas, si no también a las personas que se encuentran expuestas, debido a que estas partículas microscópicas tienden a trasladarse muy fácilmente en el ambiente, no se disuelven en el agua y las mismas por sus dimensiones microscópicas se quedan impregnadas en los poros del suelo, siendo estas las causas fundamentales por las que se puede contraer *mesotelioma pleural*, traducido en cáncer pulmonar.

En el Distrito Federal la Secretaría de Salud del D.F, de 2005-2009, dice que se registraron 182 defunciones por mesotelioma. Por su parte el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER), muestra que tan sólo en el Distrito Federal de 2000 a 2009, se presentaron 42,298 hospitalizaciones registradas en las cuales se detectaron 320 mesoteliomas.



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

Actualmente en la Delegación Iztapalapa, los vecinos del Barrio de San Lucas se enfrentan ante un silencioso y grave problema de salud pública y afectación al medio ambiente, todo ello ocasionado por la fábrica “**American Roll S.A de C.V**”, que se instaló hace más de una década en el corazón de los ocho Barrios, *en una zona catalogada como “Suelo de Uso Habitacional”*, la cual se dedica al giro comercial de fabricación de balatas para automóviles utilizando como materia prima de su elaboración el amianto o asbesto, clasificada con categoría de gran generador de residuos peligrosos según datos aportados por la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

En los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Iztapalapa de 1997 y de 2008 se han considerado aspectos fundamentales para mejorar la calidad de vida de la población a través de una estrategia para que se establezca la reubicación de industrias contaminantes en interacción con zonas habitacionales.

De acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de 2008, el Barrio de San Lucas se encuentra clasificado con “Uso de Suelo habitacional”, y en el cual por definición, no caben empresas dedicadas a la industria, sin embargo, American Roll opera allí respaldada con un uso de suelo de “Alta Tecnología”, considerando, sobre todo, que esta se entiende como “(...) *Aquella tecnología que se encuentra en nivel más alto de desarrollo o la tecnología más avanzada disponible en la actualidad,*”¹ haciendo necesario señalar que la tecnología se define como aquel “(...) *Conjunto de teorías y de técnicas que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico.*”²

Luego entonces podemos decir que, conocido su giro, que es la producción de balatas de asbesto, **American Roll no es una empresa de Alta Tecnología**; por lo tanto nos parece inexplicable como las autoridades competentes han permitido que esta fábrica se instalara con un uso de suelo que no le corresponde, además de ser una industria altamente

¹ Sin autor (sin año): “Alta tecnología”, en http://es.wikipedia.org/wiki/Alta_tecnolog%C3%ADa.

² Sin autor (sin año): “Tecnología”, en: *Diccionario de la Real Academia Española*. Vigésima Segunda Edición, http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=tecnologia.

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

contaminante que puede generar cáncer de pulmón a quienes se encuentran expuestos a esta fibra mineral, violentando el derecho más importante del ser humano como lo es su salud.

Por tal circunstancia, durante mucho tiempo los vecinos han establecido una lucha constante para lograr que la empresa salga de la demarcación y del barrio ya que además de ser una zona destinada al uso habitacional en ella se encuentran varias escuelas de nivel básico como la Escuela Primaria “Año de Juárez”, ubicada en contra esquina de la fábrica. Ante las diversas denuncias y quejas realizadas por los vecinos de quienes habitamos en el Barrio de San Lucas, la Jefa Delegacional en Iztapalapa, Lic. Clara Marina Brugada Molina, en el mes de julio de 2010 propuso a los vecinos de los barrios que daría una pronta solución a esta problemática por lo que manifestó ante diversos medios de comunicación:

Que la fábrica de balatas American Roll S.A. de C.V., cerraría parcialmente mediante un acuerdo verbal entre ambas partes para que en menos de dos meses las instalaciones que hoy funcionan en dicho barrio sean utilizadas únicamente para las labores de empaqueo de sus productos.

De acuerdo con Brugada, los dueños no condicionaron trasladar su producción a una planta que “rentan” en avenida San Lorenzo. Sin embargo, la propia delegada reconoció la posibilidad de que las autoridades y American Roll realicen una especie de canje, pues la intención es convertir las instalaciones de San Lucas en un espacio para la comunidad”³.

³ Periódico *La Jornada*, jueves 3 de junio de 2010, P.35. Raúl Llanos y Agustín Salgado.



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

La delegada rechazó que esta propuesta sólo consistía en llevar los gases que molestan a los vecinos a otro punto de la demarcación, pues hay un compromiso por parte de la empresa en reducir las emisiones de la industria, cuya materia prima es el asbesto, material prohibido en otros países para la maquila.⁴

Ante esta situación los vecinos de los barrios manifiestan que la operación de esta fábrica indudablemente ha desatado malestares en su salud, tales como irritación de garganta, tos, dolores de cabeza y en algunos casos asma, debido a los olores, gases y partículas que son expulsados al ambiente por las tardes hasta la madrugada. Es por ello que se han presentado diversas denuncias y quejas ante la delegación política y las autoridades ambientales competentes, de las que sólo se han recibido respuestas negativas argumentando que no han encontrado elementos suficientes para determinar violaciones a la legislación ambiental y mucho menos al uso de suelo por ser catalogada como: **“una industria de alta tecnología”**. Asimismo hemos realizado diversas acciones entre ellas, recorridos con especialistas, la recolección de 10 mil firmas vecinales para que American Roll cierre definitivamente y salga de los Barrios de Iztapalapa, todo ello con la firme intención de lograr una solución a esta problemática de salud pública.

Por tal circunstancia los vecinos aseguran que la empresa causa un deterioro a su salud, al medio ambiente y en consecuencia a su calidad de vida. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos de quienes habitamos en el Barrio de San Lucas, sigue existiendo una incertidumbre sobre la pronta solución que ofreció la Delegación a los vecinos de los Barrios de Iztapalapa.

CONSIDERANDOS

⁴ Periódico *El Metro* 03 de junio de 2010, P. 5. Sección Ciudad. Marcos Cazarín.



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

PRIMERO.- Que la política en salud ambiental es un bien jurídico protegido establecido en el artículo 4to de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo tanto el eje rector de esta política es proteger la salud de la población en cuanto a los riesgos ambientales y ocupacionales, es decir satisfacer una justicia ambiental y laboral en las zonas donde se encuentran los focos de contaminación.

SEGUNDO.- Que el asbesto o amianto sigue siendo un generador de un problema lento y silencioso de salud pública ya que por ser una fibra microscópica que se eleva y se dispersa puede trasladarse muy fácilmente en el ambiente generando un radio de contaminación muy amplio que afecta en primer lugar a los trabajadores que laboran con el y en segundo lugar las personas que viven en las cercanías de estas industrias.

TERCERO.- Que estas exposiciones no han sido debidamente vigiladas por las autoridades de salud, trabajo, medio ambiente y de seguridad social pues los casos de mesotelioma pleural identificados en las investigaciones de las diversas instancias de salud a nivel mundial, nacional y local han demostrado que la exposición a este material es causa generadora de cáncer pulmonar.

CUARTO.- Que a pesar de que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en su registro de Integración y Actualización del Inventario Nacional de Generación de Residuos Peligrosos (INGRP), para la Zona Metropolitana del Valle de México, manifiesta que American Roll S. A de C.V es una empresa clasificada en el sector del “*Asbesto*”, que como actividad principal desempeña el giro de “*fabricación de balata*” se encuentra considerada en la categoría de “**Gran Generador de residuos peligrosos**”, por lo que sin duda es un riesgo inminente para las personas que habitamos en los Barrios de Iztapalapa.

QUINTO.- Que a pesar de lo establecido en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Iztapalapa de 1997 y 2008 este último publicado el 02 de octubre en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, los cuales consideran aspectos fundamentales



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

para mejorar la calidad de vida de la población a través de una estrategia para que se establezca la reubicación de industrias contaminantes en interacción con zonas habitacionales, a la fecha American Roll sigue en el Barrio de San Lucas a pesar de ser una empresa altamente contaminante que funciona con un Certificado de Uso de suelo que no le corresponde clasificándola como una Industria de Alta Tecnología.

SEXTO.- Que después de cumplirse más de año de lo manifestado por la Jefa Delegacional en Iztapalapa en junio de 2010, en relación al acuerdo entre la empresa denominada American Roll S.A de C.V., a la fecha no se tiene una respuesta para la pronta solución de este problema de salud pública que afecta a los niños, jóvenes, adultos y a nuestros adultos mayores que son muy vulnerables a esta exposición ocupacional, por lo que es necesario tener la información suficiente y que a su vez sea del dominio público para tener un seguimiento oportuno, así como conocer la situación actual que guarda la empresa en cuanto al acuerdo realizado por la Jefa Delegacional, en beneficio de quienes habitamos en los barrios de Iztapalapa.

SÉPTIMO.- Que a pesar de las múltiples denuncias realizadas ante las instancias de gobierno correspondientes en materia de medio ambiente y administrativas no se ha podido lograr una coordinación para la solución de este problema de salud pública y ambiental, ya que existe un gran vacío normativo en materia de salud ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto ante esta Honorable Soberanía, se permite someter a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

ÚNICO.- PARA SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA A LA LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, INFORME POR ESCRITO DE MANERA INMEDIATA A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS TÉRMINOS Y EL AVANCE DEL CONVENIO QUE REALIZÓ LA DELEGACIÓN CON LA FÁBRICA AMERICAN ROLL S.A DE C.V, PARA QUE EL PREDIO UBICADO EN CALLE DE ITURBIDE NÚMERO 71, ESQUINA CON CALLE COMONFORT, BARRIO DE SAN LUCAS, CESARA SUS FUNCIONES INDUSTRIALES PARA SOLAMENTE REALIZAR LABORES DE EMPACADO DE SUS PRODUCTOS.

Dado en el Recinto Legislativo
a los 13 días del mes de Diciembre de dos mil once.

A T E N T A M E N T E

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

C.c.p.- Ángel Cerda Ponce.- Coordinador de Servicios Parlamentarios



V LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

H. ASAMBLEA:

El suscrito Diputado **Norberto Ascencio Solís Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A ASIGNAR Y ETIQUETAR UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE \$ 150, 000, 000.00 (Ciento Cincuenta millones de pesos) EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012, PARA EL MEJORAMIENTO Y APOYO AI CAMPO Y ACAMPECINOS DE LA DELEGACIÓN POLITICA DE TLAHUAC**, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El campo, durante milenios ha sido el soporte del desarrollo de la humanidad. Proporciona las materias primas de las que se abastece la sociedad para alimentarse, y es fuente de inversión para las diferentes esferas económicas, y



V LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

ha se ha sujeto a mucha atención por parte de los gobiernos de todo el mundo, por esta inherente importancia.

Siendo uno del los rubros contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo y en los lineamientos socio-económicos de relevancia para el Distrito Federal, resulta la necesidad de atender continuamente a las necesidades tan marcadas y cambiantes de este sector; lo que el propio Gobierno Federal y Local, han hecho manifiesto.

Sin embargo, el marcado incremento poblacional, sea por nacimientos o migraciones, al que se encuentra sujeto el Distrito Federal; ha llevado a una exigencia de producción cada vez mayor para el campo en sus diferentes vertientes. Esto desencadenó, junto con otras influencias, que el monocultivo se implementara, y provocara un “cansancio” o erosión de los suelos agrícolas.

Esta problemática se encuentra acentuada por la insuficiencia y limitación de apoyos a los agricultores, que no permite afrontar las problemáticas de producción y abasto que se requieren para la población que se beneficia de estos insumos.

Los bajos costos de los productos (por efectos de competencia) que abastecen los agricultores a los diversos puntos de venta de la ciudad, no permiten a los productores agrícolas implementar nuevas tecnologías que les ayuden a incrementar su producción de forma sustentable sin llegar a lo que se mencionó como el “cansancio” o “agotamiento” de sus tierras.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

V LEGISLATURA

Otro de los efectos derivados del monocultivo al que se ven en la necesidad de llevar a cabo los agricultores para satisfacer las necesidades del mercado, es la adquisición de nuevas tierras o la adecuación de predios, tales que pueden ser tierras forestales, áreas naturales protegidas, o con un diferente tipo de uso de suelo.

Es por esto que la inversión en el campo resulta siempre adecuada, apoyando con tecnologías que permitan un aprovechamiento más sustentable de la tierra, logrando satisfacer las necesidades de producción, siendo algunas de éstas: tractores, agroquímicos, semillas mejoradas, instalaciones para riego, inmuebles, incluso capacitación para emprender nuevas acciones que les permitan elevar su producción sin sacrificar la calidad y la capacidad de carga de sus tierras.

La inversión en el campo va a mejorar la economía de una cadena que parte desde los productores, los intermediarios y los propios consumidores; así como la calidad de alimentación de la población del Distrito Federal. Los precios de algunos productos de la canasta básica podrán conservar su valor con mayor seguridad.

Por otro lado, los notorios efectos que produce el calentamiento global, repercuten también en suelos agrícolas, y es difícil que los productores puedan salir adelante después de perder cosechas; siendo que un aumento en la calidad y cantidad de producción, les permitirán a los productores tener



V LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

mayores ganancias y mayor posibilidad de atajar los embates climáticos que hacen peligrar sus cosechas.

Otros apoyos que son necesarios, para el mantenimiento del campo y superar la crisis a la que está sujeto; gira en torno a la implementación de siembras de nuevas especies cultivables, como maderables o de ornamentación, que requieren otros regímenes de trabajo y permiten la rotación de cultivos, y que principalmente posibilitarían un aumento en la productividad de los agricultores.

La inversión en los rubros antes mencionados, permite no únicamente el desarrollo económico de los agricultores y el apoyo indirecto a la economía de la población; también, permite que no se abandonen las prácticas agrícolas que caracterizan a la Cuenca del Valle de México, como por ejemplo la milenaria agricultura chinampera del sur de la ciudad. Estas inversiones fomentan a no abandonar la agricultura como medio de subsistencia, haciendo perdurar las tradiciones y el legado cultural y de identidad que las caracteriza.

Ecológicamente hablando, la inversión en el campo del Distrito Federal, permite que no haya invasión de nuevas tierras para cultivo, además de la inversión en nuevas especies o semillas para sembrar en las tierras agrícolas; trayendo de beneficio que se mantenga una diversidad genética de las especies alimenticias, y así repercutir en su conservación e indirectamente en su calidad.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

V LEGISLATURA

Es de esta manera que el campo en la Delegación Tlahuac, necesita y requiere de un gran apoyo y darles las herramientas necesarias como; Tractores con todos sus implementos para las labores, Fumigadoras, Semillas, Fertilizantes, Bombas para riego, Red para distribuir agua en los campos y un centro de acopio de sus productos.

En la delegación Tlahuac existen 8400 hectáreas de cultivo distribuidas en los siete pueblos de la demarcación, que son: Santiago Zapotitlán, San Francisco Tlaltenco, santa Catarina Yecahutzol, San Pedro Tláhuac, San Juan Ixtayopan, San Nicola Tetelco y San Andrés Mixquic en estos se producen maíz, frijol, tomate, calabaza, amaranto haba, verdolagas, brócoli, acelgas, coliflor, rábano, lechuga, betabel, papa y los tradicionales romeritos.

Es necesario brindarles un soporte que les permita a los campesinos de dicha región seguir en sus tierras cultivando y lo principal manteniéndose de ellas.

No pueden esperar mas tiempo a que alguien encarecidamente los apoye, de esta manera se le solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se etiquete la cantidad de \$ 150, 000, 000.00 (ciento cincuenta millones de pesos) en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2011, para el mejoramiento y apoyo a campesinos de la delegación Tlahuac.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2012

V LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA Y SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A ASIGNAR Y ETIQUETAR UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIAL DE \$ 150, 000, 000.00 (Ciento Cincuenta millones de pesos) EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012, PARA EL MEJORAMIENTO Y APOYO AI CAMPO Y CAMPECINOS DE LA DELEGACIÓN POLITICA DE TLAHUAC.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz

Dado en el Recinto Legislativo, a los 13 días del mes de diciembre del dos mil doce.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las y los que suscriben Diputados **Arturo López Cándido** y **Ana Estela Aguirre y Juárez**, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, XXI, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del pleno de esta Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN SOBRE UNA PETICIÓN DE VECINOS DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN RESPECTO AL TRANSPORTE PÚBLICO**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S.

1.- A nuestra representación llegó un grupo de vecinos de las colonias a las que da servicio la ruta 57 de peseros: Tacubaya-Cehuayo y Tepeaca; Mixcoac –Llano Redondo y el Queso y

Barranca del Muerto-Bosques, y que ocupa al corredor vial Centenario que es uno de los principales corredores viales de la delegación Álvaro Obregón, y es una vía primaria que alimenta la zona Comercial y Financiera de Santa Fe. En este corredor habitan entre 75 000 y 80 000 personas, la mayoría de estas usuarias del transporte colectivo público.

2.- El servicio público de transporte lo presta RTP , de la ruta Mixcoac- Llano Redondo que opera con 10 unidades de las cuales únicamente sirven 3. El restante están descompuestas. De la ruta Tacubaya-Tepeaca opera con 5, y de estos solo funcionan 3.

3.- La peticiones de los vecinos representantes de las colonias descritas, unidos a partir de los dolorosos acontecimientos sobre la Av. Centenario en la delegación Álvaro Obregón el pasado 30 de noviembre, donde 2 niños perdieron la vida al ser atropellados, son:

a)- Contar con un transporte público con unidades de RTP por los siguientes considerandos: Las políticas de un transporte público eficiente deben llegar a las colonias más necesitadas clasificadas como de alta y muy alta marginación y resultan insuficientes la unidades de RTP en relación a la población de este corredor

b).- Hacer valer las leyes y reglamentos a los concesionarios y operadores de la ruta 57, además de solicitar a las autoridades delegacionales en Álvaro Obregón, una relación de las cámaras de seguridad instaladas en el corredor, cuáles funcionan, cuáles no y

cuáles ya no existen (en el lugar del accidente hay un poste de una cámara pero esta ya no está).

c).- Realizar un estudio vial del corredor, dándole importancia a la seguridad del peatón, principalmente en los cruces peatonales y en escuelas. Construir y adecuar paraderos, cruces y camellones según sea el caso.

d).- Liberar la vialidad de autos abandonados o estacionados permanentemente y que interfieren la vialidad y estorban en las paradas del transporte público.

4.- Uno de los perjuicios más recurrentes a los capitalinos es el servicio y los accidentes continuos provocados por las peseras. Este grupo de vecinos, que tienen alta representatividad, acude a esta institución con una actitud desesperada ya que no son escuchados por sus legítimas y razonables peticiones respecto al transporte público que tienen que confrontar día a día.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Pleno la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y

VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ A CONSIDERAR LA PERTINENCIA DE LAS PETICIONES DE VECINOS DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, RESPECTO A DOTAR SUFICIENTEMENTE DEL SERVICIO DE RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP), PARA TENER UNA OPCIÓN SEGURA, CONFIABLE Y ACCESIBLE DADOS LOS ACCIDENTES MORTALES QUE HAN OCURRIDO EN EL CORREDOR VIAL CENTENARIO POR LAS RUTAS DE PESEROS.

DIP. José Arturo López Cándido.

DIP. Ana Estela Aguirre y Juárez.

México, D.F., 13 de diciembre de 2011.

Dip. Alejandro Carbajal González
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
V Legislatura
Presente.

Octavio Guillermo West Silva, en mi carácter de diputado de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con base en lo dispuesto en los artículos 13 fracción VII y 17 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 93, 132 fracción I y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la misma, someto a consideración del Pleno para su urgente y obvia resolución, la presente proposición con **Punto de Acuerdo por el que: “Se instruye a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, para que en el Dictamen del presupuesto de egresos para el ejercicio 2012, se consigne a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a su órgano técnico, la Contaduría Mayor, al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y al Consejo de la Judicatura de éste; el presupuesto que se autodeterminaron con fundamento en la independencia y autonomía presupuestarias que consignan para estos entes las disposiciones constitucionales y legales”**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 122 que el gobierno del Distrito Federal, está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local. Asimismo, dispone que son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia, reiterándose en los artículos 7° y 8° del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

De conformidad con lo precisado en el Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b) del citado artículo 122 constitucional, la Asamblea Legislativa formula anualmente su proyecto de presupuesto, enviándolo al Jefe de Gobierno para su inclusión en la iniciativa de éste.

Igualmente, conforme la Base Cuarta, fracción VI del aludido precepto constitucional, el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, elaborará el presupuesto de los tribunales de justicia en la entidad y lo remite al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su inclusión en el proyecto

de presupuesto de egresos que se presente a la aprobación de la Asamblea Legislativa.

En congruencia con la norma constitucional, el artículo 1° del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, señala que las disposiciones contenidas en el mismo constituyen la norma fundamental de organización y funcionamiento del gobierno del Distrito Federal.

El artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la función legislativa del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución; reiterándose en el artículo 7° de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Asimismo, el artículo 42 fracciones III y IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, confiere entre otras atribuciones a la Asamblea Legislativa, las de formular su proyecto de presupuesto para enviarlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de que éste ordene su incorporación en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; y expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la contaduría mayor y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal.

En tanto, el artículo 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dispondrá de un órgano técnico denominado Contaduría Mayor de Hacienda para la revisión de la Cuenta Pública, la cual se regirá por su propia Ley Orgánica.

Por otra parte, el artículo 76 del multicitado Estatuto, dispone que la función judicial del fuero común en el Distrito Federal se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, jueces y demás órganos que su ley orgánica señale.

El artículo 85 del precitado Estatuto de Gobierno, ordena que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal elaborará el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales y lo remitirá para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal.

En concordancia con las facultades Constitucionales y Estatutarias destacadas con antelación, las leyes reglamentarias de los órganos de gobierno Legislativo y Judicial del Distrito Federal, regulan las atribuciones de los mismos; así el artículo 10 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece como atribuciones de ésta, formular su proyecto de presupuesto para enviarlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que éste ordene su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; y revisar la Cuenta Pública, para lo cual dispondrá de un órgano técnico denominado Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se regirá por su propia Ley.

Por otra parte, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dispone textualmente en su artículo 1° que:

“Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y demás órganos judiciales que esta ley señale, con base en lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás ordenamientos legales aplicables.

El Tribunal Superior de Justicia es Órgano de Gobierno y autoridad local del Distrito Federal cuyo objeto en la administración e impartición de justicia del fuero común en el Distrito Federal.

El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de manejar, administrar y ejercer, de manera autónoma, el presupuesto tanto del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal como el propio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.

...”

Igualmente, el artículo 201 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, establece como atribución del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, elaborar el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia, de los Juzgados y demás órganos judiciales, incluido el propio Consejo de la Judicatura, dando prioridad al mejoramiento de la impartición de justicia y procurando su vinculación con las metas y objetivos del Programa General de Trabajo del Tribunal.

Precisando que el presupuesto se deberá remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **para el sólo efecto de que se incorpore, en capítulo por separado y en los mismos términos formulados por el Consejo de la Judicatura, al proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal**, que será sometido a la aprobación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Asimismo, el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone que la revisión de la Cuenta Pública es facultad de la Asamblea, misma que ejerce a través de la Contaduría conforme a lo establecido en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso c); 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y que la Contaduría es la entidad de fiscalización del Distrito Federal, a través de la cual la Asamblea tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público del Gobierno del Distrito Federal, así como su evaluación.

En tanto, el artículo 50 de dicha Ley Orgánica, ordena que para satisfacer los requerimientos que implica el ejercicio de la función pública encomendada a la Contaduría, su presupuesto anual se determinará tomando como base mínima el cero punto veintiséis por ciento del monto total de las asignaciones presupuestales

previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, del ejercicio fiscal para el que se autorizará el presupuesto de la Contaduría.

Precisando el artículo 51 de la misma Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda que para implementar, operar y desarrollar el Servicio Civil de Carrera, la Asamblea aprobará anualmente un presupuesto adicional, como programa extraordinario, que garantice recursos suficientes para su incorporación en la estructura orgánica, mediante la definición de áreas de operación procedimientos de reclutamiento, contratación, capacitación, promoción y evaluación permanente.

Que conforme las bases constitucionales, estatutarias y legales precisadas con antelación, los órganos de gobierno Legislativo y Judicial; así como las instancias autónomas que como parte de éstos concurren determinaron como sus respectivos presupuestos para el ejercicio 2010, los siguientes:

ÓRGANO	PRESUPUESTO
Asamblea Legislativa del Distrito Federal	\$1,478,667,725.23
Contaduría Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	\$413,764,400.00
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	\$6,415,584,871.75
Consejo de la Judicatura del Distrito Federal	\$213,030,380.29

En tal virtud, en un franco respeto a la independencia y autonomía presupuestal que por disposición constitucional, estatutaria y legal, tienen los órganos de gobierno Legislativo y Judicial del Distrito Federal, resulta necesario que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, someta a consideración del Pleno de esta Asamblea, los montos presupuestales originariamente aprobados por los órganos competentes de cada uno de éstos órganos de gobierno, pues de no ser así, dicha Comisión estaría modificando sin atribución alguna tales presupuestos, pues sólo el Pleno de este órgano legislativo es el único facultado para determinar un monto diverso a los solicitados por estos poderes; por ello, igualmente, al enviar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, un Proyecto modificado, recortando los recursos previstos por estos órganos de gobierno y sus instancias, sin tener ninguna facultad o atribución, vulnera el marco jurídico aludido, pues éste solamente debe incluir íntegramente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos

del Distrito Federal que envía a este órgano, los presupuestos recibidos tanto de la propia Asamblea como del Tribunal Superior de Justicia, en los cuales están integrados tanto el de la Contaduría Mayor de la misma como el del Consejo de la Judicatura de aquél.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo como de urgente y obvia resolución, con la finalidad de que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública asigne a consideración del Pleno el presupuesto requerido por los órganos de gobierno Legislativo y Judicial del Distrito Federal, en los términos del presente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, para que en el Dictamen del presupuesto de egresos para el ejercicio 2012, se consigne a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a su órgano técnico, la Contaduría Mayor, al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y al Consejo de la Judicatura de éste; el presupuesto que se autodeterminaron con fundamento en la independencia y autonomía presupuestarias que consignan para estos entes las disposiciones constitucionales y legales.

SEGUNDO.- La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea, deberá asignar en el Dictamen del presupuesto de egresos para el ejercicio 2012:

a) La cantidad de \$1,478,667,725.23 como presupuesto determinado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2011.

b) La cantidad de \$413,764,400.00 como presupuesto solicitado por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobado por el Pleno de la misma en fecha 15 de noviembre de 2011.

c) La cantidad de \$6,415,584,871.75 como presupuesto solicitado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

d) La cantidad de \$231,030,380.29 como presupuesto solicitado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Atentamente,

Dip. Octavio Guillermo West Silva.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA DELEGACION IZTAPALAPA PARA QUE LLEVE A CABO EL LEVANTAMIENTO DE LA BARDA PERIMETRAL DE LA U. H. PLUTARCO ELÍAS CALLES UBICADA EN LA CALLE LA CELESTINA DE LA CITADA UNIDAD HABITACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO HORACIO MARTINEZ MEZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

El que suscribe Diputado Horacio Martínez Meza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA DELEGACION IZTAPALAPA PARA QUE LLEVE A CABO EL LEVANTAMIENTO DE LA BARDA PERIMETRAL DE LA U. H. PLUTARCO ELÍAS CALLES UBICADA EN LA CALLE LA CELESTINA DE LA CITADA UNIDAD HABITACIONAL**, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Distrito Federal, junto con los Estados de México, Hidalgo y Tlaxcala, integran lo que se conoce como Región XIII Valle de México, la cual comprende una superficie administrativa de 16, 504 km² y se subdivide en las subregiones Valle de México con 9, 947 km² y Tula con 6, 557 km².

El Valle de México tiene una población en la Zona Metropolitana de aproximadamente 18.6 millones de habitantes, de los cuales 8.7 corresponden al Distrito Federal.

La principal fuente de abastecimiento de agua potable para esta Ciudad es subterránea, de ahí que se utilizan alrededor de 81.9 m³ x seg., de los cuales 64 corresponden a uso público urbano, 12 al agrícola y 4 al industrial. Se infiltran 31.6 m³ x seg. y se extraen del acuífero 59.5 m³ x seg., lo que representa el aproximadamente 72% del agua que abastece a la ciudad.

Aquí, la excesiva concentración de la población y de actividades productivas ha provocado una permanente demanda del recurso hidráulico, la cual ante los problemas de sobreexplotación de los mantos acuíferos que se inició a mediados del siglo XIX y se intensificó en las décadas de 1940 y 1950 han venido generando hundimientos anuales hasta de 0.50 m/año en el centro de la ciudad de México, la aparición de grietas en algunas zonas de la Ciudad particularmente en las zona Oriente y Poniente, aunado al hecho de provocar severos daños a la infraestructura urbana.

La formación de los suelos en el Valle de México, particularmente en el caso de la Delegación Iztapalapa se asienta sobre suelos de distinta naturaleza: en sus partes topográficas más bajas se depositan estratos arcillosos de gran espesor que son los que definen la Zona de Lago, por lo que gran parte de esta planicie transcurre al norte y poniente del territorio delegacional.

En medio de estas circunstancias geológicas, desde mediados del siglo XIX el incesante crecimiento de la ciudad de México obligó el inicio de la perforación de pozos para el abastecimiento de agua potable, misma que se fue intensificando hasta alcanzar, a mediados del siglo XX, niveles de sobre explotación.

Simultáneamente a esta extracción fueron detectándose hundimientos en la superficie del suelo en toda la región baja (planicie lacustre de la Cuenca). Bajo esa lógica, la correlación entre extracción de agua de los acuíferos mediante pozos y el desarrollo de estos hundimientos, que por su extensión se denominan

regionales, así como su impacto sobre las infraestructuras delegacionales y domiciliarias, se ha venido estudiando con mayor atención en los últimos años.

En la delegación Iztapalapa se registran estos hundimientos regionales en las zonas bajas en las que abundan suelos arcillosos cuyas magnitudes y velocidades varían según su cercanía o lejanía de los afloramientos rocosos.

De acuerdo a los registros oficiales en las dos últimas décadas, en las partes más bajas del territorio delegacional la velocidad de hundimientos oscila entre 6 y 13 centímetros en promedio cada año, excepto en la planicie norte del ex Lago de Texcoco en la que suceden velocidades de hasta 36 centímetros por año.

Una especificidad de estos desplazamientos verticales es su evolución y desarrollo de hundimientos diferenciales de consideración, incluso en franjas muy delgadas. En esta zona y en sus proximidades, el suelo se ve sujeto a alargamientos acompañados de esfuerzos de tensión que al rebasar su resistencia falla, formándose de esta manera grietas ocultas y visibles de distinta abertura, longitud y profundidad.

Al continuar la explotación de los acuíferos y con ello la consolidación de los suelos, por la diferencia de propiedades estratigráficas, se generan hundimientos de distinta magnitud a ambos lados de la grietas, formándose así verdaderos escalones. Finalmente estos desniveles son causa de desplomos y agrietamientos en las obras de infraestructura construidas sobre estas anomalías.

Lo anterior se manifiesta, toda vez que desde el año 2008, cuando el Corporativo Chedraui pretendía llevar a cabo la construcción de un centro comercial en lo que estaba catalogado como área comercial de la U. H. Las Américas, en Av. Soto y Gama No. 21, entre Av. Plutarco Elías Calles y Av. Universidad, buscaron la posibilidad de aperturar el tránsito por la continuación de Av. Las Torres, la cual va

de la U. H. Vicente Guerrero SM 1 hasta la Calzada Ermita Iztapalapa, a la altura del metro Constitución de 1917, pasando por las U. H. Las Américas y Plutarco E. Calles y la colonia Constitución de 1917, con un argumento netamente comercial a efecto de incrementar sus ventas.

En ese tenor, la entonces administración delegacional se opuso al derribo de las bardas bajo argumentos de protección civil, toda vez que la zona presenta problemática de grietas, además de que atraviesa el ducto de PEMEX por el camellón de dicha avenida, que se ubican en la U. H. Las Américas, en Av. Soto y Gama y Josué Arco Escobedo, y en la propia U. H. Plutarco E. Calles, particularmente la de la calle conocida como La Celestina, que conecta inmediatamente con la continuación de Av. Las Torres y su continuación en Luis Manuel Rojas, la cual desde hace poco más de un mes ha sido derribada, generando un foco de infección, además la ocupación informal a través de casas de cartón por parte de personas ajenas a la unidad, lo que pone en riesgo también a la barda que limita a las dos unidades habitacionales y permitiría que en un futuro se pudiese aperturar dicha vialidad, lo cual es un factor de riesgo para quienes ahí habitan.

Esto se hace presente, toda vez que como se sabe, la zona sufre de la presencia de grietas y además se tiene el derecho de vía por las antenas de alta tensión y por la presencia de ductos de PEMEX en el camellón que atraviesa ambas unidades habitacionales, lo cual ante el paso de vehículos pesados para carga y descarga de artículos en la tienda comercial podrían generar eventualidades de riesgo para la integridad de los vecinos. Además de lo anterior, existe la prohibición expresa de PEMEX de que por la carpeta asfáltica (colindante al predio de Chedraui), ubicada al oriente del camellón, de no permitir la circulación de vehículos pesados por la existencia del ducto, pero además, por la existencia de una falla geológica proveniente de la U. H. Albarradas.

Bajo esa lógica, se hace necesaria la intervención de la autoridad delegacional a efecto de poder nuevamente levantar la barda que limita la unidad habitacional Plutarco Elías Calles, para garantizar la no apertura de la vialidad que pondría en riesgo la seguridad de los habitantes de las mencionadas unidades habitacionales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de ésta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA PARA QUE LLEVE A CABO EL LEVANTAMIENTO DE LA BARDA PERIMETRAL DE LA U. H. PLUTARCO ELÍAS CALLES UBICADA EN LA CALLE LA CELESTINA DE LA CITADA UNIDAD HABITACIONAL.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ÉSTA H. SOBERANÍA, QUE EN LA REVISIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO FISCAL 2012, SE LE ASIGNE UN MONTO DE DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO (IAPA), CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA POLÍTICA PÚBLICA CONTRA LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA.

El que suscribe Diputado Horacio Martínez Meza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ÉSTA H. SOBERANÍA, QUE EN LA REVISIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO FISCAL 2012, SE LE ASIGNE LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO (IAPA), CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA POLÍTICA PÚBLICA CONTRA LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DISTRITO FEDERAL,** bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal aprobada por el Pleno de ésta Soberanía el 20 diciembre del 2010, estableció la creación de un Instituto especializado en materia de uso,

abuso y exposición a las sustancias psicoactivas, mismo que se encarga de orientar científicamente a instituciones, organismos de la administración pública y centros especializados sobre tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria, que deben seguir las personas que padecen consumo problemático a alguna sustancia psicoactiva. Asimismo, el órgano descentralizado que lleva por nombre Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), es actualmente y conforme a lo que establece el artículo 63 de la Ley en la materia, la institución rectora de la política pública de atención integral al consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad.

Que la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas recibe este nombre por que abarca la prevención al uso, la canalización y el tratamiento para quién padece de uso problemático, la rehabilitación de los pacientes en un ambiente clínico, la integración comunitaria del exconsumidor y el seguimiento de los pacientes para asegurar un nivel de vida saludable.

Que durante mucho tiempo, el combate al consumo de sustancias psicoactivas en la capital del país (y en general en toda la República) padeció muchas limitaciones entre las que destacan:

- Que hasta antes de la reforma constitucional a la Ley General de Salud y a los Códigos Penal Federal y de Procedimientos Penales del año 2009, no existía ninguna competencia de las entidades federativas en el combate del narcomenudeo.
- Que las Delegaciones como entidades auxiliar – administrativas respecto a las políticas públicas del Gobierno local, no implementaban ninguna medida en contra del problema del consumo de sustancias psicoactivas.
- Que existe hasta hoy, muy poca infraestructura residencial y ambulatoria de salud que atienda el consumo de sustancias psicoactivas.

- Que los servicios educativos están a cargo del gobierno federal, lo que implica una limitante en el desarrollo de políticas de información oportuna y educación desde las aulas por la administración local.
- Que los esfuerzos son escasos y existe poco interés por parte de las Delegaciones para atender en sus demarcaciones el problema del consumo de sustancias psicoactivas.
- Que incluso hasta hoy y a nivel Distrito Federal, existen diversas políticas en materia de prevención al consumo de sustancias psicoactivas, tanto por la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud como por el Gobierno del D.F.; muchas veces contrarias o superpuestas.
- Que el Gobierno Federal también implementa mecanismos en materia de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, pero muchas veces son distintos de los esfuerzos locales, y no hay una coordinación institucional adecuada.

Que la labor del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA) y de la propia Ley en la materia que ésta Soberanía aprobó por unanimidad hace un año, se han reconocido a nivel nacional por tratarse de elementos de una política integral contra la exposición, uso, abuso y dependencia a las sustancias psicoactivas tan obligatoria para los gobiernos hoy en día. Dicha política, entre sus características más importantes, considera la acción coordinada de todas las autoridades del Distrito Federal y dependencias de la administración pública, con un modelo de atención integral que ya ha comenzado a dar resultados efectivos y puntuales.

Que la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión LXI Legislatura, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, etiquetó dentro de Ramo 12

“Salud”, un monto de 400 millones de pesos para la implementación del Instituto para la Atención de las Adicciones en el Distrito Federal.

Que esa cantidad de presupuesto asignado al IAPA significó una gran ventaja para darle vida y fincar las bases del primer Instituto encargado de la política pública en materia de atención al consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad de México. Con ello el Instituto comenzó a operar formalmente en el mes de enero de este año, sin embargo y resultado de los trámites y gestiones financiero - administrativas para trasladar el presupuesto concedido, fue hasta el mes de mayo del presente año que el IAPA pudo hacer uso del recurso asignado por la federación para el mismo.

Que una vez que el recurso presupuestal fue asignado a las áreas respectivas, el IAPA en pocos meses se encontró en condiciones de rendir el 14 de junio (a sólo un mes después de haber recibido su presupuesto), a través de una Mesa de Trabajo, un informe a la Comisión de Salud de la Asamblea Legislativa sobre el estado, desarrollo y pendientes del Programa Institucional que la Dirección General del Instituto presentó el primer mes de éste 2011 ante los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Distrito Federal.

Que producto de esa Mesa de Trabajo con el IAPA, se desprende la información siguiente:

CUADRO COMPARATIVO SOBRE METAS DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO (IAPA)				
Metas del IAPA 2011 Programa General Institucional 31 de enero 2011	Tiempo estimado según el Programa General Institucional para cumplir con las metas	Fecha en que vencía el plazo para cumplir la meta	Avance de metas presentado en la Mesa de Trabajo 14 de junio 2011	Avance según el informe para la Mesa de Trabajo
1.- Publicar y presentar el estudio analítico de la situación actual de las políticas públicas para la Atención y Prevención de las Adicciones en el D.F.	2 meses	1º abril de 2011	1.- Publicar y presentar el estudio analítico de la situación actual de las políticas públicas para la Atención y Prevención de las Adicciones en el D.F.	30 %

2.- Elaborar un proyecto de propuestas e iniciativas de reformas legales y modificaciones normativas.	3 meses	1º de mayo 2011	2.- Elaborar un proyecto de propuestas e iniciativas de reformas legales y modificaciones normativas.	80 %
3.- Formula un Manual de Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Comités de Normalización.	4 meses	1º de junio 2011	3.- Formula un Manual de Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Comités de Normalización.	80 %
4.- Elaborar el Modelo de Atención Integral contra las Adicciones en el D.F.	3 meses	1º de mayo 2011	4.- Elaborar el Modelo de Atención Integral contra las Adicciones en el D.F.	Siete proyectos: Cinco con avances que van del 35 al 80 % y dos sin definir.
5.- Diseñar el Programa Preventivo y Promocional de determinantes positivos de la salud (Iniciativa Dinámica y Esfuerzos contra las Adicciones en el D.F. (IDEA D.F.)).	2 meses	1º de abril 2011	5.- Diseñar el Programa Preventivo y Promocional de determinantes positivos de la salud (Iniciativa Dinámica y Esfuerzos contra las Adicciones en el D.F. (IDEA D.F.)).	Seis proyectos: Uno con el 100 y cinco con un 50 % de avance.
6.- Diseñar la Campaña anual de difusión a través de medios de comunicación masivos.	3 meses	1º de mayo 2011	6.- Diseñar la Campaña anual de difusión a través de medios de comunicación masivos.	100 %
7.- Diseñar la página Web del Instituto y los mecanismos para su actualización.	2 meses	1º de abril 2011	7.- Diseñar la página Web del Instituto y los mecanismos para su actualización.	80 %
8.- Diseñar un proyecto para la atención de las adicciones en zonas de alto riesgo.	2 meses	1º de abril 2011	8.- Diseñar un proyecto para la atención de las adicciones en zonas de alto riesgo.	50 %
9.- Elaborar las Bases para el Sistema de Establecimientos de Tratamiento de las Adicciones y presentarlas para análisis colegiado.	4 meses	1º de junio 2011	9.- Elaborar las Bases para el Sistema de Establecimientos de Tratamiento de las Adicciones y presentarlas para análisis colegiado.	Tres Proyectos: 100 % de avance.
10.- Diseñar un modelo de padrón de establecimientos.	4 meses	1º de junio 2011	10.- Diseñar un modelo de padrón de establecimientos.	100 %
11.- Proponer el paquete de reclutamiento y capacitación del personal verificador.	2 meses	1º de abril 2011	11.- Reclutamiento y capacitación del personal verificador.	100 %
12.- Formar y presentar el Consejo Multisectorial de Integración Comunitaria contra las Adicciones.	2 meses	1º de abril 2011	12.- Formar y presentar el Consejo Multisectorial de Integración Comunitaria contra las Adicciones.	Dos Proyectos: Uno con 50 % de avance y el otro no específica.

13.- Elaborar la Propuesta de Iniciativas para la Integración Comunitaria y presentarla para su aprobación.	3 meses	1º de mayo 2011	13.- Elaborar la Propuesta de Iniciativas para la Integración Comunitaria y presentarla para su aprobación.	15 %
14.- Establecer las líneas de investigación prioritarias para formalizar convenios con instituciones dedicadas a la investigación.	3 meses	1º de mayo 2011	14.- Establecer las líneas de investigación prioritarias para formalizar convenios con instituciones dedicadas a la investigación.	60 %
15.- Presentar el esquema operativo de la Red Multidisciplinaria de Investigadores en Adicciones de la Ciudad de México.	2 meses	1º de abril 2011	15.- Presentar el esquema operativo de la Red Multidisciplinaria de Investigadores en Adicciones de la Ciudad de México.	30 %
16.- Diseñar el proyecto del Observatorio de Drogas y Adicciones.	4 meses	1º de junio 2011	16.- Diseñar el proyecto del Observatorio de Drogas y Adicciones.	100 %
17.- Generar un proyecto mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, con base en las mejores prácticas a nivel internacional.	4 meses	1º de junio 2011	17.- Generar un proyecto mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, con base en las mejores prácticas a nivel internacional.	No especifica.
18.- Elaborar la propuesta de Convenio Marco.	1 mes	1º de marzo de 2011	18.- Elaborar la propuesta de Convenio Marco.	Lo especifica como acción permanente.
19.- Elaborar el Modelo de Actualización para Prestadores de Servicios de Salud en la NOM-Adicciones y las Guías de Práctica Clínica.	4 meses	1º de junio 2011	19.- Elaborar el Modelo de Actualización para Prestadores de Servicios de Salud en la NOM-028-SSA-2009 y las Guías de Práctica Clínica.	50 %
20.- Elaborar la Plataforma de Capacitación en Atención Integral de las Adicciones.	4 meses	1º de junio 2011	20.- Elaborar la Plataforma de Capacitación en Atención Integral de las Adicciones.	30 %
21.- Diseñar el esquema de coordinación y sus mecanismos e instrumentos.	2 meses	1º de abril 2011	21.- Diseñar los modelos de atención de las adicciones para poblaciones específicas.	35 %
22.- Elaborar y publicar el Modelo de Capacitación en Atención Integral de las Adicciones para Prestadores de Servicios que trabajan con Población en Extrema Pobreza.	3 meses	1º de mayo 2011	22.- Elaborar y publicar el Modelo de Capacitación en Atención Integral de las Adicciones para Prestadores de Servicios que trabajan con Población en Extrema Pobreza.	Dos proyectos: Uno con 40 % de avance y el otro no especifica.
23.- Elaborar la propuesta jurídico-legal de coordinación entre los dos órdenes de gobierno.	3 meses	1º de mayo 2011	23.- Elaborar la propuesta jurídico-legal de coordinación entre los dos órdenes de gobierno, en materia de adicciones.	Dos proyectos: Uno con 60 % de avance y el otro no especifica

24.- Formular el Plan de Actividades Conjuntas entre el Instituto, los CIJ y los Centros Nueva Vida.	4 meses	1º de junio 2011	24.- Formular el Plan de Actividades Conjuntas entre el Instituto, los CIJ y los Centros Nueva Vida.	Dos proyectos: Uno con 20 % de avance y el otro no específica
--	---------	------------------	--	---

Que de la información anterior y de modo general, se puede concluir que el IAPA avanzó de forma muy importante en el primer semestre de este año, en las metas fijadas por su Programa Institucional para todo el año 2011, por lo que claramente se aprecia la voluntad y el compromiso que tanto su Dirección General como su estructura orgánica, administrativa y de personal tienen y mantienen con el tema de la atención a las sustancias psicoactivas.

Que la implementación de la política pública en materia de atención al consumo de sustancias psicoactivas no se limita a las metas institucionales que el IAPA definió internamente, sino que va muchos más allá, pues además de que la Ley en la materia, el Instituto y la política pública de atención integral sólo tienen un año de vida, el gobierno y su sector salud tienen la responsabilidad pública de generar programas, acciones y medidas en materia de detección temprana, prevención, difusión, tratamiento, canalización, capacitación, rehabilitación, reinserción, seguimiento y evaluación, junto con una cultura de concientización social que traiga consigo beneficios, que además de poner a la Ciudad de México a la vanguardia nacional en la materia, provoque:

- a) La reducción de los accidentes y delitos asociados al consumo excesivo de alcohol y sustancias tóxicas legales e ilegales.
- b) Disminuir los índices de ausentismo laboral entre las personas afectadas por la dependencia al consumo de sustancias psicoactivas.
- c) Medidas y acciones que estarían sustentadas en investigaciones científicas nacionales e internacionales de probada efectividad y contundencia.
- d) La adopción de esquemas que favorezcan factores protectores hacia los enfermos y reduzcan los niveles de riesgo en niños y adolescentes.
- e) Trascender entre cambios de administración y gobiernos.

- f) Canalizar recursos dedicados al tratamiento de enfermedades diversas asociadas al consumo de sustancias tóxicas, alcohol y tabaco.
- g) Reestablecer y recuperar el tejido social en diversas zonas de la ciudad.
- h) Regularizar la prestación de servicios para la atención al consumo problemático de sustancias psicoactivas, facilitando y favoreciendo la observancia a lo establecido en las normas oficiales mexicanas aplicables.
- i) Reconocer, estimular y fortalecer las actividades de la ciudadanía desde las organizaciones civiles y las redes sociales.
- j) En general, incrementar la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal, reduciendo las tasas de incidencia y prevalecencia del abuso y dependencia de las drogas, junto con las tasas de mortalidad y morbilidad hospitalaria.

Que además de lo anterior, resta señalar como objetivos y metas para el IAPA las recomendaciones realizadas por las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, entre las cuales destacan:

- 1.- Crear programas con enfoque de derechos humanos y de género que realmente sean eficaces para reducir el consumo de drogas en los planteles escolares;
- 2.- Combatir las adicciones a drogas, alcohol y tabaco, en el marco del respeto a la autonomía de las personas;
- 3.- Abrir un espacio de discusión y reflexión a nivel local entre instituciones públicas, académicas y organizaciones de la sociedad civil, sobre el consumo de drogas, abarcando temas desde su nocividad hasta el respeto a la autonomía de las personas;
- 4.- Diseñar e implementar un programa de capacitación para capacitar de forma permanente al personal a cargo del Programa contra las adicciones del sector salud sobre el enfoque de derechos humanos y el respeto a la autonomía de las personas, y evaluar su actuación desde estos enfoques;

- 5.- Diseñar, llevar a cabo y evaluar las campañas de información y prevención de abuso de sustancias adictivas, en los medios de comunicación, centros de salud, hospitales, planteles escolares, transporte público, y otros lugares clave;
- 6.- Fortalecer los tres centros especializados existentes de atención médica y psicológica para personas que consumen sustancias adictivas (drogas, alcohol y/o tabaco) y crear otros para lograr la cobertura gradual;
- 7.- Diseñar y desarrollar acciones específicas dirigidas a ciertos grupos en situación de discriminación y/o exclusión para atender el problema del abuso de drogas, alcohol y tabaco con bases en sus propias necesidades;
- 8.- Diseñar e implementar programas residenciales de tratamiento para el uso problemático de sustancias para las poblaciones callejeras interesadas en superar su adicción. Dichos programas deberán de considerar las características propias de las poblaciones callejeras, serán de carácter voluntario, con protocolos de actuación apegados a las normas oficiales mexicanas, con mecanismos de monitoreo y evaluación;
- 9.- Cualquier programa residencial que atienda el abuso de sustancias adictivas deberá estar ajeno a cualquier modelo parecido a los llamados "anexos" y atendidos por personal especialmente formado para esta encomienda;
- 10.- Regular normativa y operativamente los llamados "anexos" de rehabilitación, a fin de garantizar y demostrar una atención de calidad apegada a las normas oficiales de salud;
- 11.- Evitar en la infancia, el consumo de drogas así como la criminalización de la infancia consumidora, particularmente de aquella que se encuentra en situación de discriminación y/o exclusión como la trabajadora, callejera, indígena y migrante;
- 12.- Diseñar, implementar y evaluar nuevos programas de prevención para la infancia en todas las Delegaciones del D. F., en el uso problemático de sustancias, desde una perspectiva de derechos humanos y reducción del riesgo;
- 13.- Diseñar, implementar y evaluar modelos alternativos, desde un enfoque de los derechos humanos, para el tratamiento de las adicciones y la reducción del daño, que establezca, entre otras cosas, centros de capacitación y apoyo familiar para la prevención del uso y abuso de sustancias tóxicas desde un

enfoque de derechos humanos. El diseño y la evaluación deberán considerar la participación de la población infantil;

14.- Implementar acciones afirmativas, como programas de espacios libres de alcohol, cigarrillos y drogas, en los espacios donde se desarrolla la infancia, como la escuela, centros comunitarios y parques;

15.- Implementar acciones encaminadas a la reducción del consumo de alcohol, tabaco y sustancias tóxicas entre las y los jóvenes de todas las delegaciones del Distrito Federal, bajo una perspectiva que respete sus derechos humanos;

16.- Desarrollar, implementar y evaluar modelos interdisciplinarios e integrales con enfoque de derechos humanos y perspectiva juvenil, en torno al consumo de alcohol, tabaco y drogas, diseñados sin prejuicios y encaminadas a informar, acompañar, así como a canalizar casos concretos de uso y abuso de drogas en la juventud en el D. F.;

17.- Establecer y evaluar nuevos centros de atención desde un enfoque promotor y respetuoso a los derechos humanos, dirigidos a las y los jóvenes consumidores, que incorporen al menos los siguientes elementos:

- a) Prevención
- b) Información
- c) Atención, contención y canalización
- d) Reducción de daños;

18.- Diseñar, implementar y evaluar una campaña de sensibilización-información entre las y los servidores públicos, con especial énfasis hacia los cuerpos policiacos acerca de la relación existente entre jóvenes como sujetos de derechos y el consumo de sustancias tóxicas, para eliminar tratos discriminatorios y violaciones a los derechos humanos durante operativos, programas e intervenciones de cualquier tipo dirigidos a solucionar este problema;

19.- Realizar una revisión y evaluación desde un enfoque de derechos humanos, así como de juventud de los programas existentes dirigidos a la prevención y el tratamiento del consumo de sustancias tóxicas entre las y los jóvenes y en su caso rediseñarlos para que cumplan con los estándares internacionales en la materia;

- 20.- Diseñar un modelo de seguimiento basado en los principios de los derechos de los y las jóvenes e implementar un monitoreo y vigilancia permanente a centros de tratamiento privados para combatir los abusos y la violación a las normas en materia de prevención de adicciones y rehabilitación;
- 21.- Fomentar la cultura de la prevención en los hogares, centros educativos, centros de trabajo, espacios públicos, lugares de recreación sobre el riesgo con relación al consumo de alcohol, tabaco y drogas ilegales;
- 22.- Eliminar los programas implementados en el D. F. desde la perspectiva de seguridad y prevención de adicciones, que han sido diseñados desde la premisa de revisión y control de las y los jóvenes, como los planteados en el programa de "escuela segura" u homólogos ya que son regresivos en materia de derechos humanos y además no han logrado contar con una evaluación sustentada para justificar desde un enfoque de derechos humanos, la aplicación, pertinencia y eficacia de este tipo de programas para combatir y prevenir el uso de sustancias entre la población juvenil; e
- 23.- Incrementar el acceso a servicios de salud bajo el principio de igualdad y no discriminación, para las poblaciones callejeras, con especial énfasis al reconocimiento del uso de sustancias como una enfermedad que demanda tratamiento profesional;

Resulta claro que algunas de estas recomendaciones ya se han comenzado a implementar, pero faltan muchas otras que además de la implementación efectiva del Instituto, del compromiso del gobierno de la Ciudad, de la actuación primaria del sector Salud y en general, de cada uno los actores implicados, hacen necesaria la coordinación intra e inter institucional. Lo anterior no se llevará a cabo de forma inmediata o en un lapso breve de tiempo, por el contrario es una tarea que ya se ha comenzado y que es progresiva al mediano y largo plazos, cuyo interés debe ser influir poco a poco y de forma efectiva, en el consumo de sustancias psicoactivas en el Distrito Federal.

Que el IAPA por mandato de Ley posee múltiples funciones y atribuciones, contenidas en los artículos 16, 21, 24, 26, 36, 40, 42, 43, 45, 47, 58, 59, 60, 61, 63, 64 (cabe señalar que éste es el artículo que describe sus funciones y atribuciones de forma expresa), 65, 66, 68, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85. Realizar el cúmulo de estas funciones y atribuciones, además de dedicación, esfuerzo y compromiso de su personal por el tema, implica tener recursos humanos, de infraestructura y servicios, de mobiliario y sobre todo financieros para poder operar.

Que para poder llevar a cabo todo lo anterior, se necesita de una visión, misión y política pública de largo plazo, así como fortalecer de forma paulatina la acción del Instituto creado para hacer frente al uso, abuso y exposición a las sustancias psicoactivas. Además y reconociendo que el problema del consumo de sustancias psicoactivas es público, multifactorial y necesita atención integral inmediata, la forma más fructífera de hacerlo es asignando y ejecutando de modo efectivo el recurso público necesario para tal fin.

Que el Gobierno del Distrito Federal en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año fiscal 2012, ha propuesto asignar un monto de 124 millones, 458 mil, 617 pesos al Instituto. Esta cifra representa apenas el 31% del ingreso asignado el año fiscal anterior, por lo que se pone en riesgo la política pública en materia de atención al consumo de sustancias psicoactivas y sobre todo, el gran avance que la Ciudad ha dado a nivel local, nacional e incluso internacional en el tratamiento integral en la materia.

Por lo anterior, se considera pertinente al menos asegurar el 60% del recurso público asignado al IAPA en el año fiscal anterior, dado que, como se muestra en el presente Punto de Acuerdo, se requiere continuar con el trabajo en materia de atención a las sustancias psicoactivas hasta hoy realizado, fortaleciéndolo desde todos los ámbitos, dada la gran trascendencia que estas acciones tienen para los habitantes del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de ésta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ÉSTA H. SOBERANÍA, QUE EN LA REVISIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO FISCAL 2012, SE LE ASIGNE UN MONTO DE DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO (IAPA), CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA POLÍTICA PÚBLICA CONTRA LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DISTRITO FEDERAL. TODA VEZ QUE HACE UN AÑO SE LE ASIGNARON CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS Y PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 SE HA PROPUESTO ASIGNARLE SÓLO EL 31 POR CIENTO DE SU PRESUPUESTO ANTERIOR.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once.



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.

El suscrito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, “**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012, LE SEAN ASIGNADOS 30 MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL Y LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN CONSTRUYAN UN CENTRO DE SALUD EN LA COLONIA DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**”.

ANTECEDENTES.-

- I. El Derecho a la Salud se ha ido desarrollando a través de las demandas sociales de los ciudadanos. En ese sentido, la Organización Mundial de la Salud define a la salud como “el estado completo de bienestar físico,

1

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012, LE SEAN ASIGNADOS 30 MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL Y LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN CONSTRUYAN UN CENTRO DE SALUD EN LA COLONIA DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

mental y social y no solamente la ausencia de enfermedades”¹; de tal suerte que la atención a la salud es un derecho fundamental que debe otorgarse a todo habitante sin distinción de edad, raza, sexo o condición social o económica.

- II. Entre los principales obstáculos que afronta la sociedad mexicana, respecto a los servicios de salud se encuentra la carencia de un adecuado sistema y atención médica eficientes.
- III. El estado está obligado a construir un sistema de salud que permita llevar a cabo programas y acciones a favor de los habitantes, a efecto de brindarles servicios de salud de calidad.

CONSIDERANDOS.-

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que la competencia de las comisiones ordinarias es la que deriva de su denominación, en correspondencia a las respectivas materias legislativas de la

¹ Arriaga, B. Carol, El derecho a la salud, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2007.

2
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012, LE SEAN ASIGNADOS 30 MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL Y LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN CONSTRUYAN UN CENTRO DE SALUD EN LA COLONIA DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 42 fracción II, del Estatuto de Gobierno, 10 fracción III, y 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa ambos ordenamientos del Distrito Federal, es competente la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este órgano legislativo para conocer de la presente proposición y desahogarla en sus términos.

TERCERO.- Que el artículo 4 constitucional consagra el derecho a la salud, el cual debe ser ejercido bajo los principios de igualdad y no discriminación.

CUARTO.- Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 25, que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.²

QUINTO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, es competencia de la Secretaría de Salud la atención a los temas relativos a las políticas de salud en el Distrito Federal. El artículo 29 del ordenamiento señala:

Artículo 29.- A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud del Distrito Federal.

² Declaración Universal de los Derechos Humanos, en www.un.org/es



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

SEXTO.- Que en la ley de referencia se atribuye a la Secretaría de Obras y Servicios la construcción de obras públicas. El artículo 27 establece:

Artículo 27.- A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas y servicios urbanos; la construcción y operación hidráulica; los proyectos y construcción de las obras del sistema de transporte colectivo; los proyectos y construcción de obras públicas, así como proponer la política de tarifas y prestar el servicio de agua potable.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, normar y controlar la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios públicos de impacto en más de una demarcación territorial o de alta especialidad técnica, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables;

SÉPTIMO.- Que en recorridos en la colonia Desarrollo Urbano en la delegación Álvaro Obregón, los vecinos han planteado la necesidad de que se construya un centro de salud para beneficio de los vecinos de la zona.

OCTAVO.- Que en la medida que la atención de las autoridades en materia el alumbrado público se atiende de manera eficiente, aumentará la percepción de seguridad entre los habitantes, además de que se incidirá de manera directa en el combate a la delincuencia.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

Legislativa del Distrito Federal, los que suscribimos proponemos a esta Asamblea Legislativa la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Con la siguiente resolución.-

UNICO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012, LE SEAN ASIGNADOS 30 MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN CONSTRUYAN UN CENTRO DE SALUD EN LA COLONIA DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los trece días del mes de diciembre de dos mil once.

Dip. Rafael Medina Pederzini



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.

El suscrito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, “**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012, LE SEAN ASIGNADOS A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CINCO MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS PARA ATENDER DE MANERA EFICIENTE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COLONIA DESARROLLO URBANO**”.

ANTECEDENTES.-

- I. El servicio de alumbrado público eléctrico en el Distrito Federal se inauguró en 1898 y su evolución ha sido continua; para 1928 la Capital contaba con 8,881 lámparas alimentadas por circuitos en serie. Los avances tecnológicos han permitido innovaciones que han dado lugar a fuentes luminosas que proporcionan una mayor cantidad de Lúmenes (luz), con menor consumo de energía eléctrica, así como la transformación del sistema de alumbrado público con focos de mercurio, a lámparas con vapor de sodio de alta presión. Esta transformación se inició en mayo de

1

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012, LE SEAN ASIGNADOS A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CINCO MILLONES ETIQUETADOS PARA ATENDER DE MANERA EFICIENTE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COLONIA DESARROLLO URBANO



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

1973, primeramente en la Avenida de los Insurgentes y ha continuado en toda la ciudad.

- II. Actualmente, el Alumbrado Público de la Ciudad de México está integrado por casi 350 mil luminarias, de las cuales cerca de 50 mil se encuentran en vialidades primarias y el resto distribuidas en todas las demarcaciones del Distrito Federal.
- III. De acuerdo a datos del INEGI, la delegación Álvaro Obregón, cuenta con 24,117 luminarias, que representa una luminaria por cada 28 habitantes, las cuales requieren de un constante mantenimiento y que sin embargo, en muchas colonias de la demarcación existen constantes reportes de luminarias fundidas y que tardan mucho tiempo en ser atendidas.
- IV. La atención al Alumbrado Público en la Ciudad es indispensable para ofrecer mayor seguridad en las zonas de tránsito peatonal y de esparcimiento. En aquellos lugares en donde existe una mejor iluminación para quien transita por la zona, ayuda a fortalecer la sensación de seguridad y reduce significativamente la probabilidad de que se cometan delitos.
- V. En la colonia Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón es notoria la deficiencia en el sistema de alumbrado, lo cual incide en una mayor inseguridad en la zona.



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

CONSIDERANDOS.-

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que la competencia de las comisiones ordinarias es la que deriva de su denominación, en correspondencia a las respectivas materias legislativas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 42 fracción II, del Estatuto de Gobierno, 10 fracción III, y 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa ambos ordenamientos del Distrito Federal, es competente la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este órgano legislativo para conocer de la presente proposición y desahogarla en sus términos.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal confiere a los jefes delegacionales la obligación de brindar el servicio de alumbrado público, así como de mantener en buen estado sus instalaciones. El artículo 39 de dicho ordenamiento establece:

Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I. a XXXI. ...



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

XXXII. Prestar el servicio de alumbrado público en las vialidades y mantener sus instalaciones en buen estado y funcionamiento, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

XXXIII a LXXXIII ...

CUARTO.- Que la delegación Álvaro Obregón tiene 24,117 luminarias dentro de la demarcación, las cuales requieren de un mantenimiento preventivo y correctivo permanente a fin de que las mismas operen en óptimas condiciones y puedan brindar el servicio para el que fueron instaladas.

QUINTO.- Que las autoridades delegacionales deben garantizar no solamente la reparación de aquellas luminarias que se fundan, sino el adecuado mantenimiento a las que se encuentran operando y para lograr todo lo anterior deberán realizar las prevenciones tanto financieras como materiales, a fin de que en sus inventarios existan repuestos suficientes para atender de manera pronta y expedita las demandas ciudadanas que surjan al respecto.

SEXTO.- Que derivado de recorridos en la colonia Desarrollo Urbano en la delegación Álvaro Obregón, el suscrito ha recibido quejas de los vecinos que reclaman la existencia de luminarias fundidas, lo que incide directamente en la seguridad de la zona que se reporta.

SÉPTIMO.- Que en la medida que la atención de las autoridades en materia de alumbrado público se atiende de manera eficiente, aumentará la percepción de seguridad entre los habitantes, además de que se incidirá de manera directa en el combate a la delincuencia.



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los que suscribimos proponemos a esta Asamblea Legislativa la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Con la siguiente resolución.-

UNICO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012, LE SEAN ASIGNADOS A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CINCO MILLONES ETIQUETADOS PARA ATENDER DE MANERA EFICIENTE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COLONIA DESARROLLO URBANO

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los trece días del mes de diciembre de dos mil once.

Dip. Rafael Medina Pederzini



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.

El suscrito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente “PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012, LE SEAN ASIGNADOS A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CINCO MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS PARA LA INSTALACIÓN DE CÁMARS DE SEGURIDAD EN LA COLONIA TLAPECHICO”.

ANTECEDENTES.-

- I. Todo habitante es un individuo sujeto de derechos y obligaciones. El derecho a la seguridad se ha consagrado como uno de los derechos primordiales del ser humano. En la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* promulgada el 26 de agosto de 1789, estableció en su artículo 2º que a la letra dice: “El objeto de toda sociedad política es la

1

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012, LE SEAN ASIGNADOS A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CINCO MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS PARA LA INSTALACIÓN DE CÁMARS DE SEGURIDAD EN LA COLONIA TLAPECHICO



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la seguridad y la resistencia a la opresión”.

- II. Por su parte, en la *Declaración Universal de Derechos del Hombre*, el artículo 3º establece que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. De ambos textos históricos citados se obtiene una clara conclusión, a saber, que el ciudadano en el uso y ejercicio de sus derechos debe intervenir en el gobierno de su país y que el derecho a la seguridad es un derecho natural e imprescriptible.
- III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala la seguridad como una de las garantías individuales, de tal suerte que en el artículo 21 establece la seguridad pública como una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios. Asimismo, determina que las instituciones responsables de dicha seguridad pública deberán regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. En consecuencia, es evidente la responsabilidad que en la materia tienen las autoridades federales, estatales y municipales en cada uno de sus ámbitos de competencia.
- IV. En la colonia Tlapechico se ha presentado un incremento alarmante de los delitos de robo. La falta de alumbrado en las calles, la escasa y casi nula presencia de elementos policiacos en la zona son, entre otros, elementos que propician el alto índice de robos, en muchas ocasiones con violencia, que sufren los vecinos de la zona.



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

- V. Existen denuncias ciudadanas que reflejan los constantes hechos delictivos que se suscitan en la zona, lo que pone de manifiesto la urgencia de implementar acciones permitan reducir el número de delitos que se cometen a fin de garantizar el derecho de los ciudadanos a la seguridad.

CONSIDERANDOS.-

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que todo habitante está sujeto a derechos y obligaciones y que dentro de los principales derechos se consagra el relativo a la seguridad.

TERCERO.- Que existen documentos de derecho internacional que establecen el derecho a la seguridad como una prerrogativa inalienable al ser humano. En la *Declaración de los Derechos del Hombre y del* se estableció en su artículo 2º: “El objeto de toda sociedad política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la seguridad y la resistencia a la opresión”.

3
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012, LE SEAN ASIGNADOS A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CINCO MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS PARA LA INSTALACIÓN DE CÁMARS DE SEGURIDAD EN LA COLONIA TLAPECHICO



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

CUARTO.- Que la *Declaración Universal de Derechos del Hombre* establece en su artículo tercero: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

QUINTO.- Que el derecho a la seguridad es un derecho del individuo de carácter constitucional por lo que el Estado se encuentra obligado a tutelar y garantizar ese derecho y con ello salvaguardar los intereses de todo gobernado.

SEXTO.- Que la Constitución consagra, como derecho fundamental, el derecho a la seguridad. Esto queda establecido en su artículo 21 que a la letra señala:

Artículo 21. (...)

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

(...)

SÉPTIMO.- Que la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal establece la facultad del Estado de garantizar la seguridad pública de los individuos, bajo los siguientes objetivos:

Artículo 2.- La seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a las garantías individuales, corresponde en forma exclusiva al Estado y tiene por objeto:

4

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012, LE SEAN ASIGNADOS A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CINCO MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS PARA LA INSTALACIÓN DE CÁMARS DE SEGURIDAD EN LA COLONIA TLAPECHICO



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

- I.- Mantener el orden público;
- II.- Proteger la integridad física de las personas así como sus bienes;
- III.- Prevenir la comisión de delitos e Infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía;
- IV.- Colaborar en la investigación y persecución de los delitos, y
- V.- Auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres.

(...)

OCTAVO.- Que dentro de las atribuciones de los jefes delegaciones, se contempla la ejecución y vigilancia de los Programas de Seguridad Pública, así como la obligación de ejecutar las políticas generales de seguridad pública que establezca el Gobierno del Distrito Federal. Al respecto el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece:

Artículo 39.- *Corresponde a los titulares de los órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:*

XIV. *Formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la Delegación en coordinación con las Dependencias competentes;*

XV. ...

XVI. *Ejecutar las políticas generales de seguridad pública que al efecto establezca el Jefe de Gobierno;*

NOVENO.- Que los vecinos de la colonia Tlapechico han denunciado la falta de alumbrado público y poca presencia de la policía, lo que incide en el número de delitos que se cometen en la zona.



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

DÉCIMO.- Que lo anterior, pone de manifiesto la necesidad de implementar medidas urgentes, para reducir los delitos que diariamente se cometen en la zona y que afecta directamente la calidad de vida de los habitantes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la instalación de cámaras de seguridad en puntos estratégicos como parques, zonas escolares y plazas públicas, permitirá inhibir la delincuencia y aportará elementos que sirvan para garantizar la seguridad de la colonia.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el que suscribe propongo a esta Asamblea Legislativa la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Con la siguiente resolución.-

UNICO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012, LE SEAN ASIGNADOS A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CINCO MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS

6

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012, LE SEAN ASIGNADOS A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CINCO MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS PARA LA INSTALACIÓN DE CÁMARS DE SEGURIDAD EN LA COLONIA TLAPECHICO

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

PARA LA INSTALACIÓN DE CÁMARS DE SEGURIDAD EN LA COLONIA
TLAPECHICO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito
Federal a los trece días del mes de diciembre de dos mil once.

Dip. Rafael Medina Pederzini

7
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE
QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012, LE SEAN ASIGNADOS A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CINCO
MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS PARA LA INSTALACIÓN DE CÁMARS DE SEGURIDAD EN LA COLONIA TLAPECHICO

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER**

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

El suscrito, Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, V Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 67 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, AL ALUMBRADO CON POSTES DE LUZ Y DEMÁS NECESARIOS, DEL CAMPO DE FUTBOL, PLAZOLETA Y KIOSKO CULTURAL EN LA COMUNIDAD DE PALO ALTO

ANTECEDENTES

Cooperativa Palo Alto es una comunidad que se encuentra dentro de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, dicha comunidad aún no satisface todas las necesidades necesarias y requeridas para su debido y correcto funcionamiento como comunidad.

Actualmente existe un campo de futbol, una plazoleta y un kiosco cultural ubicados en: Calle Octavio Senties esquina Rodolfo Escamilla en la Colonia Cooperativa Palo Alto, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Dichos inmuebles de carácter recreativo, carecen de alumbrado público, por lo que los habitantes de la comunidad de la Cooperativa Palo Alto hacen un llamado para que el Gobierno Delegacional, realice el correcto montaje y demás material necesario de postes de luz alrededor de los mismos, para preservar un ambiente de seguridad por las noches y evitar que se convierta en un foco rojo latiente para la inseguridad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a las necesidades de los habitantes de la Comunidad Cooperativa Palo Alto en Delegación Cuajimalpa de Morelos es una preocupación apremiante preservar un estado de seguridad constante, mismo que carece en diversas zonas de la comunidad, debido a la ausencia de luz nocturna, lo que ha generado un ambiente de inseguridad, es por eso que es de carácter urgente el proporcionarles las herramientas adecuadas, en este caso la instalación de luminaria pública en el campo de futbol, la plazoleta y el kiosco cultural, para que con ello se pueda recuperar la seguridad por las noches al ser un predio sin iluminación.

SEGUNDO.- De este modo, se estará cooperando con la comunidad de la Cooperativa Palo Alto, en brindar mayor seguridad y tranquilidad, al mismo tiempo que se mejorará la imagen urbana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, AL ALUMBRADO CON POSTES DE LUZ Y DEMÁS NECESARIOS, DEL CAMPO DE FUTBOL, PLAZOLETA Y KIOSKO CULTURAL EN LA COMUNIDAD DE PALO ALTO.

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal a los ___ días del mes de Diciembre del 2011.

SIGNA EL DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER**

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

El suscrito, Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, V Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 67 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$1 MDP (UN MILLON DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, AL ALUMBRADO DEL PARQUE COOPERATIVISTA, EN LA COMUNIDAD DE PALO ALTO.

ANTECEDENTES

Cooperativa Palo Alto es una comunidad que se encuentra dentro de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, dicha comunidad aún no satisface todas las necesidades necesarias y requeridas para su debido y correcto funcionamiento como comunidad.

Actualmente existe el denominado "Parque Cooperativista" en la Colonia Cooperativa Palo Alto, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Este predio es de carácter recreativo, carece de alumbrado público, por lo que los habitantes de la comunidad de la Cooperativa Palo Alto hacen un llamado para que el Gobierno Delegacional, realice el correcto montaje y demás material necesario de postes de luz alrededor de los mismos, para preservar un ambiente de seguridad por las noches y evitar que se convierta en un foco rojo latiente para la inseguridad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a las necesidades de los habitantes de la Comunidad Cooperativa Palo Alto en Delegación Cuajimalpa de Morelos es una preocupación apremiante preservar un estado de seguridad constante, mismo que carece en diversas zonas de la comunidad, debido a la ausencia de luz nocturna, lo que ha generado un ambiente de inseguridad, es por eso que es de carácter urgente el proporcionarles las herramientas adecuadas, en este caso la instalación de luminaria pública en el denominado "Parque Cooperativista", para que con ello se pueda recuperar la seguridad por las noches al ser un predio sin iluminación.

SEGUNDO.- De este modo, se estará cooperando con la comunidad de la Cooperativa Palo Alto, en brindar mayor seguridad y tranquilidad, al mismo tiempo que se mejorará la imagen urbana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$1 MDP (UN MILLON DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, AL ALUMBRADO DEL PARQUE COOPERATIVISTA UBICADO EN: ANDADOR #9 Y ANDADOR #10 ESQUINA CON EMILIANO ZAPATA, COLONIA COOPERATIVA PALO ALTO, EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal a los ____ días del mes de Diciembre del 2011.

SIGNA EL DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER**

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

El suscrito, Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, V Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 67 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2012, A LA COMPRA, MONTAJE Y ADAPTACIÓN DE 200 CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

ANTECEDENTES

El rápido crecimiento y desarrollo económico siempre tiene consecuencias importantes.

Cuajimalpa ha tenido uno de los crecimientos demográficos más importantes en todo el Distrito Federal.

La delincuencia es un problema que poco ha afectado a Cuajimalpa a lo largo de su historia. Sin embargo, debido a la cantidad de población que se traslada a esta delegación en búsqueda de una mejor calidad de vida, poco a poco aumentan las actividades comerciales, sobre todo en zonas específicas, y con ello la posibilidad de aumentar los eventos de tipo delincriminal.

Sin embargo es sumamente necesario dar un correcto seguimiento al tema de seguridad, es urgente la implementación y montaje de cámaras de seguridad, dispersas en diversos puntos estratégicos de nuestra Delegación para así tener más control sobre el cuidado de nuestros vecinos que habitan en la demarcación.

Sin duda el montaje de cámaras de seguridad es un complemento necesario para abatir la delincuencia que muchas veces se aprovecha del descuido o falta de atención y presencia de los elementos de seguridad en las calles.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a las necesidades de los habitantes de la Delegación Cuajimalpa, es necesario y urgente, el montaje e instalación de un total de 200 cámaras de seguridad, dispersas en toda la demarcación de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, la adaptación de una oficina que de seguimiento, control y operación a dichas cámaras de seguridad y de este modo reforzar y preservar la integridad de los ciudadanos cuajimalpenses, tanto en sus propiedades como en su persona.

SEGUNDO.- En la búsqueda de preservar la seguridad de los habitantes de cuajimalpa es de urgente resolución la presente solicitud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2012, A LA COMPRA, MONTAJE Y ADAPTACIÓN, ASÍ COMO DE LA ADAPTACIÓN DE UNA OFICINA QUE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y OPERACIÓN DE 200 CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal a los ___ días del mes de Diciembre del 2011.

SIGNA EL DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER**

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

El suscrito, Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, V Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 67 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$8 MDP (OCHO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE "LA CASA DEL ADULTO MAYOR" EN LA COMUNIDAD DE PALO ALTO

ANTECEDENTES

Cooperativa Palo Alto es una comunidad que se encuentra dentro de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, dicha comunidad aún no satisface todas las necesidades necesarias y requeridas para su debido y correcto funcionamiento como comunidad.

Actualmente existen mas de dos mil personas adultas mayores que forman parte de dicha comunidad, mismas que no encuentran un lugar de esparcimiento y recreación apto e idoneo para su desenvolvimiento social.

Los ciudadanos habitantes de la Comunidad de Cooperativa Palo Alto, preocupados por sus adultos mayores, manifiestan su interés para que en coordinación con el Gobierno Delegacional y demás autoridades competentes de la demarcación, se construya una casa que de atención con los mismos fines de un Centro de Desarrollo Social pero enfocado al adulto mayor.

Por tal motivo que la comunidad Cooperativa Palo Alto, está dispuesta a hacer la donación del predio ubicado en Calle Carlos Madrazo esquina con andador uno, Colonia Cooperativa Palo Alto, Delegación Cuajimalpa de Morelos, y que el Gobierno Delegacional aporte la construcción del inmueble tendiente a satisfacer estas necesidades de esparcimiento y recreación para los adultos mayores, en específico la "Casa del Adulto Mayor".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a las necesidades de los habitantes de la Comunidad Cooperativa Palo Alto en Delegación Cuajimalpa de Morelos es una preocupación apremiante dar una mejor calidad de vida a sus adultos mayores de la demarcación, por lo tanto es necesaria la construcción de la "Casa del Adulto Mayor" en el predio que ellos ponen en donación únicamente para tal fin, comprometiéndose en conjunto con el Gobierno Delegacional a velar por el buen funcionamiento del mismo.

SEGUNDO.- De este modo, se estará acercando a las personas adultas mayores cuajimalpenses de la demarcación, la oportunidad de realizar sus actividades de esparcimiento necesarias proporcionándoles el lugar idóneo para realizarlas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$8 MDP (OCHO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE "LA CASA DEL ADULTO MAYOR" EN LA COMUNIDAD DE PALO ALTO EN LA DIRECCIÓN: CALLE CARLOS MADRAZO ESQUINA CON ANDADOR UNO, COLONIA COOPERATIVA PALO ALTO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal a los ___ días del mes de Diciembre del 2011.

SIGNA EL DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER**

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

El suscrito, Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, V Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 67 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO ACOPIILCO.

ANTECEDENTES

Actualmente en la Delegación Cuajimalpa de Morelos existe el Centro de Desarrollo Comunitario Acopilco, ubicado en el pueblo de San Lorenzo Acopilco.

En teoría los Centros de Desarrollo Comunitario fomentan e implementan programas de actividades de carácter deportivo, cultural, esparcimiento, artesanal y auto empleo, así mismo sirven de apoyo a los ciudadanos con fines de esparcimiento.

Los ciudadanos cuajimalpenses necesitan estos Centros de Desarrollo Comunitario para el desempeño de sus facultades motrices, las cuales se ven limitadas al no tener las instalaciones adecuadas y necesarias para su desarrollo.

Por tal motivo es necesaria la correcta adaptación estructural de las instalaciones de estos Centros de Desarrollo, a efectos de acercar a la comunidad cuajimalpense la oportunidad de fomentar las actividades de carácter: deportivo, cultural, esparcimiento y artesanal, de este modo contribuir a un mejor desempeño y desarrollo de una vida mejor.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a las necesidades de los habitantes del Pueblo San Lorenzo Acopilco en la Delegación Cuajimalpa, es necesaria la remodelación del Centro de Desarrollo Comunitario Acopilco con dirección: Calle Leandro Valle #14, Colonia San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

SEGUNDO.- De este modo, se estará acercando a las familias cuajimalpenses de la demarcación, la oportunidad de realizar sus actividades de esparcimiento necesarias proporcionándoles el lugar idóneo para realizarlas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN

CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO ACOPIILCO UBICADO EN: CALLE LEANDRO VALLE #14, COLONIA SAN LORENZO ACOPIILCO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal a los ____ días del mes de Diciembre del 2011.

SIGNA EL DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER**

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

El suscrito, Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, V Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 67 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO CHIMALPA.

ANTECEDENTES

Actualmente en la Delegación Cuajimalpa de Morelos existe el Centro de Desarrollo Comunitario Chimalpa, ubicado en: Calle Porfirio Díaz #12, Colonia San Pablo Chimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

En teoría los Centros de Desarrollo Comunitario fomentan e implementan programas de actividades de carácter deportivo, cultural, esparcimiento, artesanal y auto empleo, así mismo sirven de apoyo a los ciudadanos con fines de esparcimiento.

Los ciudadanos cuajimalpenses necesitan estos Centros de Desarrollo Comunitario para el desempeño de sus facultades motrices, las cuales se ven limitadas al no tener las instalaciones adecuadas y necesarias para su desarrollo.

Por tal motivo es necesaria la correcta adaptación estructural de las instalaciones de estos Centros de Desarrollo, a efectos de acercar a la comunidad cuajimalpense la oportunidad de fomentar las actividades de carácter: deportivo, cultural, esparcimiento y artesanal, de este modo contribuir a un mejor desempeño y desarrollo de una vida mejor.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a las necesidades de los habitantes del Pueblo de San Pablo Chimalpa, en la Delegación Cuajimalpa, es necesaria la remodelación del Centro de Desarrollo Comunitario Chimalpa con dirección: Calle Porfirio Díaz #12, Colonia San Pablo Chimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

SEGUNDO.- De este modo, se estará acercando a las familias cuajimalpenses de la demarcación, la oportunidad de realizar sus actividades de esparcimiento necesarias proporcionándoles el lugar idóneo para realizarlas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN

CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO CHIMALPA UBICADO EN: CALLE PORFIRIO DIAZ #12, COLONIA SAN PABLO CHIMALPA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal a los ____ días del mes de Diciembre del 2011.

SIGNA EL DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER**

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

El suscrito, Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, V Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 67 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO CONTADERO.

ANTECEDENTES

Actualmente en la Delegación Cuajimalpa de Morelos existe el Centro de Desarrollo Comunitario Contadero, ubicado en: Avenida 16 de Septiembre esquina Avenida Veracruz, Colonia El Contadero, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

En teoría los Centros de Desarrollo Comunitario fomentan e implementan programas de actividades de carácter deportivo, cultural, esparcimiento,

artesanal y auto empleo, así mismo sirven de apoyo a los ciudadanos con fines de esparcimiento.

Los ciudadanos cuajimalpenses necesitan estos Centros de Desarrollo Comunitario para el desempeño de sus facultades motrices, las cuales se ven limitadas al no tener las instalaciones adecuadas y necesarias para su desarrollo.

Por tal motivo es necesaria la correcta adaptación estructural de las instalaciones de estos Centros de Desarrollo, a efectos de acercar a la comunidad cuajimalpense la oportunidad de fomentar las actividades de carácter: deportivo, cultural, esparcimiento y artesanal, de este modo contribuir a un mejor desempeño y desarrollo de una vida mejor.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a las necesidades de los habitantes de la Colonia El Contadero en la Delegación Cuajimalpa, es necesaria la remodelación del Centro de Desarrollo Comunitario Contadero con dirección: Avenida 16 de Septiembre, esquina Avenida Veracruz, Colonia El Contadero, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

SEGUNDO.- De este modo, se estará acercando a las familias cuajimalpenses de la demarcación, la oportunidad de realizar sus actividades de esparcimiento necesarias proporcionándoles el lugar idóneo para realizarlas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO CONTADERO, UBICADO EN: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA AVENIDA VERACRUZ, COLONIA EL CONTADERO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal a los ___ días del mes de Diciembre del 2011.

SIGNA EL DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER**

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

El suscrito, Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, V Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 67 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN JOSE DE LOS CEDROS.

ANTECEDENTES

Actualmente en la Delegación Cuajimalpa de Morelos existe el Centro de Desarrollo Comunitario San José de los Cedros, ubicado en: Calle San José de los Cedros s/n, Colonia San José de los Cedros, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

En teoría los Centros de Desarrollo Comunitario fomentan e implementan programas de actividades de carácter deportivo, cultural, esparcimiento,

artesanal y auto empleo, así mismo sirven de apoyo a los ciudadanos con fines de esparcimiento.

Los ciudadanos cuajimalpenses necesitan estos Centros de Desarrollo Comunitario para el desempeño de sus facultades motrices, las cuales se ven limitadas al no tener las instalaciones adecuadas y necesarias para su desarrollo.

Por tal motivo es necesaria la correcta adaptación estructural de las instalaciones de estos Centros de Desarrollo, a efectos de acercar a la comunidad cuajimalpense la oportunidad de fomentar las actividades de carácter: deportivo, cultural, esparcimiento y artesanal, de este modo contribuir a un mejor desempeño y desarrollo de una vida mejor.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a las necesidades de los habitantes de la Colonia San José de los Cedros, en la Delegación Cuajimalpa, es necesaria la remodelación del Centro de Desarrollo Comunitario San José de los Cedros con dirección: Calle San José de los Cedros s/n, Colonia San José de los Cedros, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

SEGUNDO.- De este modo, se estará acercando a las familias cuajimalpenses de la demarcación, la oportunidad de realizar sus actividades de esparcimiento necesarias proporcionándoles el lugar idóneo para realizarlas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN JOSE DE LOS CEDROS, UBICADO EN: CALLE SAN JOSE DE LOS CEDROS S/N, COLONIA SAN JOSE DE LOS CEDROS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal a los ____ días del mes de Diciembre del 2011.

SIGNA EL DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER**

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

El suscrito, Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, V Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 67 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO ZENTLAPATL.

ANTECEDENTES

Actualmente en la Delegación Cuajimalpa de Morelos existe el Centro de Desarrollo Comunitario Zentlapatl, ubicado en: Avenida Puerto México s/n, Colonia Zentlapatl, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

En teoría los Centros de Desarrollo Comunitario fomentan e implementan programas de actividades de carácter deportivo, cultural, esparcimiento, artesanal y auto empleo, así mismo sirven de apoyo a los ciudadanos con fines de esparcimiento.

Los ciudadanos cuajimalpenses necesitan estos Centros de Desarrollo Comunitario para el desempeño de sus facultades motrices, las cuales se ven limitadas al no tener las instalaciones adecuadas y necesarias para su desarrollo.

Por tal motivo es necesaria la correcta adaptación estructural de las instalaciones de estos Centros de Desarrollo, a efectos de acercar a la comunidad cuajimalpense la oportunidad de fomentar las actividades de carácter: deportivo, cultural, esparcimiento y artesanal, de este modo contribuir a un mejor desempeño y desarrollo de una vida mejor.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a las necesidades de los habitantes de la Colonia Zentlapatl en la Delegación Cuajimalpa, es necesaria la remodelación del Centro de Desarrollo Comunitario Zentlapatl con dirección: Avenida Puerto México s/n, Colonia Zentlapatl, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

SEGUNDO.- De este modo, se estará acercando a las familias cuajimalpenses de la demarcación, la oportunidad de realizar sus actividades de esparcimiento necesarias proporcionándoles el lugar idóneo para realizarlas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO ZENTLAPATL, UBICADO EN: AVENIDA PUERTO MEXICO S/N, COLONIA ZENTLAPATL, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal a los ___ días del mes de Diciembre del 2011.

SIGNA EL DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER**

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

El suscrito, Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, V Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 67 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$13 MDP (TRECE MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO ACOPIILCO.

ANTECEDENTES

Actualmente en la Delegación Cuajimalpa de Morelos existen diversos Centros de Desarrollo Comunitarios.

En teoría los Centros de Desarrollo Comunitario fomentan e implementan programas de actividades de carácter deportivo, cultural, esparcimiento, artesanal y auto empleo, así mismo sirven de apoyo a los ciudadanos con fines de esparcimiento.

Los ciudadanos cuajimalpenses necesitan estos Centros de Desarrollo Comunitario para el desempeño de sus facultades motrices, las cuales se ven limitadas al no tener las instalaciones adecuadas y necesarias para su desarrollo.

En la actualidad la comunidad del Pueblo de San Lorenzo Acopilco ha estado muy interesada en colaborar con la satisfacción de las necesidades de sus mismos habitantes, tanto así que han decidido donar un predio propiedad de la misma comunidad a fin de que en colaboración con el Gobierno Delegacional y demás autoridades competentes de la demarcación se realice una construcción y adaptación tendiente a la apertura de un nuevo Centro de Desarrollo Comunitario que coadyuve a satisfacer las necesidades deportivas, culturales y de esparcimiento de los habitantes del pueblo de San Lorenzo Acopilco, siendo dicha construcción ejecutada con recursos del Gobierno Delegacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a las necesidades de los habitantes del Pueblo San Lorenzo Acopilco en la Delegación Cuajimalpa, es necesaria la construcción de un nuevo Centro de Desarrollo Comunitario en el Pueblo de San Lorenzo Acopilco en el predio denominado "Apizualco" que la comunidad está dispuesta a donar para dicho fin, mismo que se ubica en: Calle Cruz Blanca #23, Colonia Tianguillo, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

SEGUNDO.- De este modo, se estará acercando a las familias cuajimalpenses de la demarcación, la oportunidad de realizar sus actividades de esparcimiento necesarias proporcionándoles el lugar idóneo para realizarlas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$13 MDP (TRECE MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO ACOPIILCO EN EL PREDIO PUESTO EN DONACIÓN POR LA COMUNIDAD CON DIRECCIÓN: CALLE CRUZ BLANCA #23, COLONIA EL TIANGUILLO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal a los ___ días del mes de Diciembre del 2011.

SIGNA EL DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER**

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

El suscrito, Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, V Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 67 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2012, A LA REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL MERCADO "CONTADERO".

ANTECEDENTES

Actualmente en la Delegación Cuajimalpa de Morelos existen únicamente 5 Mercados, siendo uno de estos el de nombre: "CONTADERO", este mercado carece de infraestructura altamente eficiente para el desempeño de sus funciones, de igual modo como consecuencia del paso de los años, ha mostrado gran descomposición es su arquitectura urbana.

Por tal motivo es justo y necesario realizar las remodelaciones arquitectónicas correspondientes y necesarias a fin de dar mayor seguridad a los locatarios y a

los ciudadanos que acuden día a día a realizar sus compras necesarias para la alimentación familiar.

Dichas remodelaciones arquitectónicas deben comprender entre otras: pintura en fachadas y en el interior, subsanar deficiencias en cuanto a tuberías, drenajes, baños, piso y demás que el mercado demande, a fin de tener mercados de calidad los cuales con estas modificaciones atraigan el interés de los ciudadanos para adquirir sus compras necesarias de alimentos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a las necesidades de los habitantes de la Delegación Cuajimalpa, es necesaria la remodelación y adaptación adecuada de infraestructura de los mercados ya existentes en la Delegación Cuajimalpa.

SEGUNDO.- Conforme a las prioridades se plantea la remodelación del mercado "CONTADERO", con dirección: Av. 16 de Septiembre, Colonia El Contadero, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

TERCERO.- De este modo, contribuir a mejorar la imagen urbana tanto del establecimiento como de la Delegación, así como contribuir a mejorar la calidad de vida tanto de los locatarios como de los clientes asiduos al mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2012, A LA REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL MERCADO "CONTADERO", UBICADO EN: AV. 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA EL CONTADERO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal a los ___ días del mes de Diciembre del 2011.

SIGNA EL DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER**

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

El suscrito, Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, V Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 67 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2012, A LA REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL MERCADO "CUAJIMALPA".

ANTECEDENTES

Actualmente en la Delegación Cuajimalpa de Morelos existen únicamente 5 Mercados, siendo uno de estos el de nombre: "CUAJIMALPA", este mercado carece de infraestructura altamente eficiente para el desempeño de sus funciones, de igual modo como consecuencia del paso de los años, ha mostrado gran descomposición es su arquitectura urbana.

Por tal motivo es justo y necesario realizar las remodelaciones arquitectónicas correspondientes y necesarias a fin de dar mayor seguridad a los locatarios y a

los ciudadanos que acuden día a día a realizar sus compras necesarias para la alimentación familiar.

Dichas remodelaciones arquitectónicas deben comprender entre otras: pintura en fachadas y en el interior, subsanar deficiencias en cuanto a tuberías, drenajes, baños, piso y demás que el mercado demande, a fin de tener mercados de calidad los cuales con estas modificaciones atraigan el interés de los ciudadanos para adquirir sus compras necesarias de alimentos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a las necesidades de los habitantes de la Delegación Cuajimalpa, es necesaria la remodelación y adaptación adecuada de infraestructura de los mercados ya existentes en la Delegación Cuajimalpa.

SEGUNDO.- Conforme a las prioridades se plantea la remodelación del mercado "CUAJIMALPA", con dirección: Av. Veracruz esquina Ocampo, Colonia Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

TERCERO.- De este modo, contribuir a mejorar la imagen urbana tanto del establecimiento como de la Delegación, así como contribuir a mejorar la calidad de vida tanto de los locatarios como de los clientes asiduos al mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2012, A LA REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL MERCADO "CUAJIMALPA", UBICADO EN: AV. VERACRUZ ESQUINA OCAMPO, COLONIA CUAJIMALPA, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal a los ___ días del mes de Diciembre del 2011.

SIGNA EL DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER**

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

El suscrito, Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, V Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 67 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2012, A LA REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL MERCADO "UNIDAD HABITACIONAL HIZACHITO".

ANTECEDENTES

Actualmente en la Delegación Cuajimalpa de Morelos existen únicamente 5 Mercados, siendo uno de estos el de nombre: "UNIDAD HABITACIONAL HUIZACHITO", este mercado carece de infraestructura altamente eficiente para el desempeño de sus funciones, de igual modo como consecuencia del paso de los años, ha mostrado gran descomposición es su arquitectura urbana.

Por tal motivo es justo y necesario realizar las remodelaciones arquitectónicas correspondientes y necesarias a fin de dar mayor seguridad a los locatarios y a los ciudadanos que acuden día a día a realizar sus compras necesarias para la alimentación familiar.

Dichas remodelaciones arquitectónicas deben comprender entre otras: pintura en fachadas y en el interior, subsanar deficiencias en cuanto a tuberías, drenajes, baños, piso y demás que el mercado demande, a fin de tener mercados de calidad los cuales con estas modificaciones atraigan el interés de los ciudadanos para adquirir sus compras necesarias de alimentos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a las necesidades de los habitantes de la Delegación Cuajimalpa, es necesaria la remodelación y adaptación adecuada de infraestructura de los mercados ya existentes en la Delegación Cuajimalpa.

SEGUNDO.- Conforme a las prioridades se plantea la remodelación del mercado "UNIDAD HABITACIONAL HUIZACHITO", con dirección: Calle Honorio Segura, Colonia Unidad Habitacional el Huizachito, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

TERCERO.- De este modo, contribuir a mejorar la imagen urbana tanto del establecimiento como de la Delegación, así como contribuir a mejorar la calidad de vida tanto de los locatarios como de los clientes asiduos al mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2012, A LA REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL MERCADO "UNIDAD HABITACIONAL EL HUIZACHITO", UBICADO EN: CALLE HONORIO SEGURA, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL EL HUIZACHITO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal a los ___ días del mes de Diciembre del 2011.

SIGNA EL DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER**

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

El suscrito, Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, V Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 67 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2012, A LA REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL MERCADO "ROSA TORRES".

ANTECEDENTES

Actualmente en la Delegación Cuajimalpa de Morelos existen únicamente 5 Mercados, siendo uno de estos el de nombre: "Rosa Torres", este mercado carecen de infraestructura altamente eficiente para el desempeño de sus funciones, de igual modo como consecuencia del paso de los años, ha mostrado gran descomposición es su arquitectura urbana.

Por tal motivo es justo y necesario realizar las remodelaciones arquitectónicas correspondientes y necesarias a fin de dar mayor seguridad a los locatarios y a

los ciudadanos que acuden día a día a realizar sus compras necesarias para la alimentación familiar.

Dichas remodelaciones arquitectónicas deben comprender entre otras: pintura en fachadas y en el interior, subsanar deficiencias en cuanto a tuberías, drenajes, baños, piso y demás que el mercado demande, a fin de tener mercados de calidad los cuales con estas modificaciones atraigan el interés de los ciudadanos para adquirir sus compras necesarias de alimentos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a las necesidades de los habitantes de la Delegación Cuajimalpa, es necesaria la remodelación y adaptación adecuada de infraestructura de los mercados ya existentes en la Delegación Cuajimalpa.

SEGUNDO.- Conforme a las prioridades se plantea la remodelación del mercado "Rosa Torres" , con dirección: Av. San José de Los Cedros y Sauce, Colonia San José de Los Cedros, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

TERCERO.- De este modo, contribuir a mejorar la imagen urbana tanto del establecimiento como de la Delegación, así como contribuir a mejorar la calidad de vida tanto de los locatarios como de los clientes asiduos al mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2012, A LA REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL MERCADO "ROSA TORRES", UBICADO EN: AV. SAN JOSÉ DE LOS CEDROS Y SAUCE, COLONIA SAN JOSÉ DE LOS CEDROS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal a los ___ días del mes de Diciembre del 2011.

SIGNA EL DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER**

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

El suscrito, Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, V Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 67 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2012, A LA REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL MERCADO "SAN MATEO".

ANTECEDENTES

Actualmente en la Delegación Cuajimalpa de Morelos existen únicamente 5 Mercados, siendo uno de estos el de nombre: "SAN MATEO", este mercado carece de infraestructura altamente eficiente para el desempeño de sus funciones, de igual modo como consecuencia del paso de los años, ha mostrado gran descomposición es su arquitectura urbana.

Por tal motivo es justo y necesario realizar las remodelaciones arquitectónicas correspondientes y necesarias a fin de dar mayor seguridad a los locatarios y a

los ciudadanos que acuden día a día a realizar sus compras necesarias para la alimentación familiar.

Dichas remodelaciones arquitectónicas deben comprender entre otras: pintura en fachadas y en el interior, subsanar deficiencias en cuanto a tuberías, drenajes, baños, piso y demás que el mercado demande, a fin de tener mercados de calidad los cuales con estas modificaciones atraigan el interés de los ciudadanos para adquirir sus compras necesarias de alimentos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a las necesidades de los habitantes de la Delegación Cuajimalpa, es necesaria la remodelación y adaptación adecuada de infraestructura de los mercados ya existentes en la Delegación Cuajimalpa.

SEGUNDO.- Conforme a las prioridades se plantea la remodelación del mercado "SAN MATEO", con dirección: Calle Mina y Cerrada Mina, Colonia San Mateo Tlaltenango, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

TERCERO.- De este modo, contribuir a mejorar la imagen urbana tanto del establecimiento como de la Delegación, así como contribuir a mejorar la calidad de vida tanto de los locatarios como de los clientes asiduos al mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2012, A LA REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL MERCADO "SAN MATEO", UBICADO EN: CALLE MINA Y CERRADA MINA, COLONIA SAN MATEO TLALTENANGO DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal a los ___ días del mes de Diciembre del 2011.

SIGNA EL DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER**

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

El suscrito, Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, V Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 67 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$10 MDP (DIEZ MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, PARA LA AMPLIACIÓN DEL PANTEÓN "SAN RAMON" DEL PUEBLO SAN MATEO TLALTENANGO

ANTECEDENTES

El Pueblo de San Mateo Tlaltenango actualmente cuenta con un solo panteón para la comunidad, sin embargo dicho panteón está siendo sobresaturado al día de hoy.

Por tal motivo es necesaria la ampliación de dicho panteón, ya que afortunadamente existe un terreno vecino que tiene posibilidades de venta a

favor de la comunidad, y es ahí la única opción donde se puede realizar la ampliación.

Los ciudadanos cuajimalpenses del Pueblo de San Mateo Tlaltenango han hecho públicas y de manera energética la preocupación de no tener un panteón con las condiciones aptas para las futuras y presentes generaciones, no dejando pasar que al ser un pueblo originario de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, este tipo de costumbres y actividades son parte de su esencia.

En el supuesto de realizar la compra del terreno vecino aledaño al del panteón actual, a favor de la comunidad, es de obligatoria observación, el conformar una comisión integrada por autoridades del Gobierno Delegacional, Representantes de los Comuneros en San Mateo Tlaltenango, Representantes de los Comités Vecinales, el Diputado Local del distrito XXI, y demás autoridades que se consideren pertinentes por esta H. Asamblea Legislativa a fin de dar seguimiento transparente y oportuno a la realización de la compra-venta del predio así como de dar un correcto funcionamiento a la presente solicitud.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a las necesidades de los habitantes del Pueblo San Mateo Tlaltenango en la Delegación Cuajimalpa, es necesaria la ampliación y en su caso la compra del predio aledaño y vecino al del panteón "San Ramón", a fin de extender el territorio de este último, mismo que se ubica en la calle de Mviles, en el Pueblo de San Mateo Tlaltenango en la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

SEGUNDO.- De este modo, se estará dando respuesta a las diversas solicitudes apremiantes de vecinos de la comunidad de San Mateo Tlaltenango en este que es un factor importante de las tradiciones del pueblo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$10 MDP (DIEZ MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, PARA LA AMPLIACIÓN DEL PANTEÓN "SAN RAMON" UBICADO EN LA CALLE MUITLES DEL PUEBLO SAN MATEO TLALTENANGO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal a los ___ días del mes de Diciembre del 2011.

SIGNA EL DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER**

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

El suscrito, Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, V Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 67 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ECOTURISTICO DEL PUEBLO SAN MATEO TLALTENANGO DENOMINADO RANCHO LOS LAURELES.

ANTECEDENTES

Actualmente en la Delegación Cuajimalpa de Morelos existe el Centro Ecoturístico denominado Rancho los Laureles en San Mateo Tlaltenango, ubicado en: Camino Valle de las Monjas s/n, Pueblo de San Mateo Tlaltenango, Delegación Cuajimalpa de Morelos

Este parque ecoturístico es un proyecto que ha ido creciendo en beneficio de la comunidad de San Mateo Tlaltenango, propiedad de los mismos comuneros del

Pueblo, se ha convertido en un punto de referencia turística para la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Como es natural, muchas de sus instalaciones se han ido deteriorando al paso de los años, provocando un mal aspecto visual a los visitantes y reduciendo en cierto modo la visita de turistas en la demarcación.

El Parque Ecoturístico Rancho los Laureles, ha ido sosteniéndose poco a poco con diversas aportaciones tanto de particulares, como de programas del Gobierno Federal, sin embargo hay aún mucho por hacer.

Los ciudadanos cuajimalpenses habitantes del pueblo de San Mateo Tlaltenango han hecho llegar sus inquietudes e interés a fin de que el Gobierno Delegacional destine recursos con el objetivo de cooperar en la mejora de este gran proyecto y así generar más turismo para la Delegación Cuajimalpa de Morelos, es por eso que motivamos el presente Punto de Acuerdo tendiente a que el Gobierno Delegacional coopere con parte de la mejora de la infraestructura de este gran proyecto ecoturístico en beneficio de las familias del Pueblo de San Mateo Tlaltenango.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a las necesidades de los habitantes del Pueblo de San Mateo Tlaltenango, en la Delegación Cuajimalpa, es necesaria la remodelación del Parque Ecoturístico Rancho los Laureles ubicado en: Camino Valle de las Monjas s/n, en el Pueblo de San Mateo Tlaltenango, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

SEGUNDO.- De este modo, se estará acercando a las familias cuajimalpenses de la demarcación, la oportunidad de realizar sus actividades de esparcimiento

necesarias proporcionándoles el lugar idóneo para realizarlas y beneficiando el turismo en la demarcación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ECOTURISTICO DENOMINADO RANCHO LOS LAURELES UBICADO EN: CAMINO VALLE DE LAS MONJAS S/N, PUEBLO DE SAN MATEO TLALTENANGO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal a los ___ días del mes de Diciembre del 2011.

SIGNA EL DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER**

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

El suscrito, Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, V Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 67 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL PUEBLO SAN MATEO TLALTENANGO.

ANTECEDENTES

Actualmente en la Delegación Cuajimalpa de Morelos existe el Centro de Desarrollo Comunitario en San Mateo Tlaltenango, ubicado en: Calle Mina s/n, Pueblo de San Mateo Tlaltenango, Delegación Cuajimalpa de Morelos (frente al campo de futbol)

En teoría los Centros de Desarrollo Comunitario fomentan e implementan programas de actividades de carácter deportivo, cultural, esparcimiento,

artesanal y auto empleo, así mismo sirven de apoyo a los ciudadanos con fines de esparcimiento.

Los ciudadanos cuajimalpenses necesitan estos Centros de Desarrollo Comunitario para el desempeño de sus facultades motrices, las cuales se ven limitadas al no tener las instalaciones adecuadas y necesarias para su desarrollo.

Por tal motivo es necesaria la correcta adaptación estructural de las instalaciones de estos Centros de Desarrollo, a efectos de acercar a la comunidad cuajimalpense la oportunidad de fomentar las actividades de carácter: deportivo, cultural, esparcimiento y artesanal, de este modo contribuir a un mejor desempeño y desarrollo de una vida mejor.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a las necesidades de los habitantes del Pueblo de San Mateo Tlaltenango, en la Delegación Cuajimalpa, es necesaria la remodelación del Centro de Desarrollo Comunitario del Pueblo de San Mateo Tlaltenango con dirección: Calle Mina s/n, Pueblo de San Mateo Tlaltenango, Delegación Cuajimalpa de Morelos (frente al campo de futbol).

SEGUNDO.- De este modo, se estará acercando a las familias cuajimalpenses de la demarcación, la oportunidad de realizar sus actividades de esparcimiento necesarias proporcionándoles el lugar idóneo para realizarlas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESTINAR \$3 MDP (TRES MILLONES DE PESOS) DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL PERIODO 2011, A LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL PUEBLO SAN MATEO TLALTENANGO UBICADO EN: CALLE MINA S/N, PUEBLO DE SAN MATEO TLALTENANGO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS (frente al campo de futbol)

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal a los ___ días del mes de Diciembre del 2011.

SIGNA EL DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JOSE MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.

**DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI****V LEGISLATURA**

**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA,
PRESENTE.**

La suscrita, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este órgano legislativo, con el carácter de urgente y obvia resolución, la presente proposición con **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES REALIZAR ACCIONES CON EL OBJETO DE DIFUNDIR LA TOTALIDAD DE LA LETRA DEL HIMNO NACIONAL MEXICANO EN LAS ESCUELAS ASENTADAS EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Toda institución de educación básica y media realiza un día a la semana la ceremonia en la que los niños y maestros rinden honores a la bandera mediante la entonación del Himno Nacional Mexicano y el desfile de la Bandera Nacional al centro de una escolta.

Los honores a la bandera forman parte de la educación cívica que se imparte en los niveles de educación obligatoria y fomenta a los niños, entre otros, el amor y respeto por los Símbolos Patrios como parte de una formación integral de conocimientos y disciplina que son base y pilar para la generación de los ciudadanos que en el futuro tendrán que tomar las decisiones que darán rumbo al Distrito Federal y al país.

**DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI**

V LEGISLATURA

En términos del Plan de Estudios de Educación Básica 2011, la materia de Formación Cívica y Ética tiene el objetivo de que los estudiantes “... *asuman posturas y compromisos éticos vinculados con su desarrollo personal y social, teniendo como marco de referencia los derechos humanos y la cultura democrática...*”¹, en este orden de ideas, es innegable que la base de la citada cultura democrática es la vida del México independiente que se refleja, sobre todo en ese nivel del crecimiento humano, en los símbolos patrios (el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional) como la parte visible y palpable, para los niños, de la soberanía nacional.

En este sentido, los programas de estudio contemplan la enseñanza del significado, antecedentes, evolución y desarrollo de cada uno de los símbolos patrios, por lo que no hay duda de que durante la educación primaria se incluye la enseñanza de la letra oficial del himno nacional, es decir, la letra completa tal y como está plasmada en el artículo 57 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, pero es igual de cierto que la mejor enseñanza es la que se lleva a la práctica, y como es sabido, durante la ceremonia de honores a la bandera son tradicionalmente omitidas 2 de las 4 estrofas que componen la letra oficial del Himno Nacional, razón por la cual su conocimiento no perfea en la formación ideológica que a largo plazo se conserva, derivando en que una parte muy importante de este símbolo patrio es prácticamente desconocido para el grueso de la población, situación que debe ser atacada por la política educativa Federal y la que se aplica en el Distrito Federal con el objeto de corregir este tipo de situaciones básicas que por usos y costumbres se han descuidado, impactando de manera negativa en el ejercicio de las obligaciones de los ciudadanos mexicanos al ver mermada la posibilidad de conocer la totalidad de la composición musical que representa al Estado Mexicano en el ámbito Nacional e Internacional.

Adicional a lo anterior, es poco conocido que el Himno Nacional fue modificado y varias estrofas fueron eliminadas con el paso del tiempo para quedar, en la actualidad, con la letra establecida en la legislación vigente.

¹ Plan de Estudios de Educación Básica 2011, página 54.



DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI

V LEGISLATURA

Dichas modificaciones fueron adaptadas a la evolución social, eliminando las estrofas números II, III, IV, VII, VIII y IX:

II

*En sangrientos combates los viste
por tu amor palpitando sus senos,
arrostrar la metralla serenos,
y la muerte o la gloria buscar.
Si el recuerdo de antiguas hazañas
de tus hijos inflama la mente,
los laureles del triunfo, tu frente
volverán inmortales a ornar.*

III

*Como al golpe del rayo la encina
se derrumba hasta el hondo torrente,
la discordia vencida, impotente,
a los pies del arcángel cayó;
Ya no más de tus hijos la sangre
se derrame en contienda de hermanos
sólo encuentra el acero en tus manos
quien tu nombre sagrado insultó*

IV

*Del guerrero inmortal de Zempoala
te defiende la espada terrible,
y sostiene su brazo invencible
tu sagrado pendón tricolor;
El será el feliz mexicano
en la paz y en la guerra el caudillo,
porque él supo sus armas de brillo*



DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI

V LEGISLATURA

circundar en los campos de honor.

VII

*Si a la lid contra hueste enemiga
nos convoca la trompa guerrera,
de Iturbide la sacra bandera
□ Mexicanos! valientes seguid:
Y a los fieros bridones les sirvan
las vencidas enseñas de alfombra;
los laureles del triunfo den sombra
a la frente del bravo adalid.*

VIII

*Vuelva altivo a los patrios hogares
el guerrero a contar su victoria,
ostentando las palmas de gloria
que supiera en la lid conquistar:
Tornáranse sus lauros sangrientos
en guirnaldas de mirtos y rosas,
que el amor de las hijas y esposas
también sabe a los bravos premiar.*

IX

*Y el que al golpe de ardiente metralla
de la patria en las aras sucumba,
obtendrá en recompensa una tumba
donde brille de gloria la luz:
Y de Iguala la enseña querida
a su espada sangrienta enlazada,
de laurel inmortal coronada,
formará de su fosa la cruz.*

**DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI**

V LEGISLATURA

Resulta muy importante darles difusión a estas estrofas por la relevancia de los periodos históricos que representaban y reflejaban del sentir nacional que, aún cuando ya no forman parte de la letra oficial del Himno Nacional, no pierden el sentido patriótico por el que, en su momento, fueron escritas.

Adicionalmente, la escuela se ha convertido en el único medio de difusión del Himno Nacional, por lo que es común, ante la falta de práctica, que los adultos y en general gran parte de los ciudadanos no conozcan la letra del Himno Nacional, por lo que se propone ampliar la difusión también al ámbito gubernamental, en lo correspondiente a las Dependencias y entidades de la Administración Pública Local que deben ser una fuente de difusión oficial de la cultura tradicional mexicana que parte del conocimiento y aplicación de los Símbolos Patrios.

En este sentido, se considera que la expresión de voluntad del Gobierno del Distrito Federal plasmada a través de la generación instrumento de carácter administrativo emanado de la autoridad competente (el Jefe de Gobierno del Distrito Federal), al no requiere pasar por la tramitación legislativa, es idóneo para instaurar la obligación del conocimiento y publicidad de la adecuada y completa entonación del Himno Nacional Mexicano.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que la educación es la base de una formación integral de conocimientos y disciplina.

SEGUNDO.- Que en las ceremonias en las que se rinden Honores a la Bandera, tradicionalmente se acostumbra entonar únicamente dos de las cuatro estrofas que componen la letra y música oficial del Himno nacional Mexicano.

TERCERO.- Que la promoción de una cultura que exalte el amor a la patria contribuye a la formación de ciudadanos más comprometidos con su Ciudad y con el país.

**DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI**

V LEGISLATURA

CUARTO.- Que es necesario difundir la evolución de los símbolos patrios entre los habitantes del Distrito Federal, principalmente entre los niños.

QUINTO.- Que la escuela es el único lugar donde se entona de manera regular el Himno Nacional, por lo que es común, ante la falta de práctica, que los adultos y en general gran parte de los ciudadanos no conozcan la letra del Himno Nacional.

SEXTO.- Que el Gobierno del Distrito Federal se encuentra en posibilidades de contribuir con la difusión del Himno Nacional al hacer obligatoria la ceremonia en la que se rinde Honores a la Bandera en los Edificios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Local.

SÉPTIMO.- Que el Comité de Asuntos Editoriales le corresponde difundir los temas más trascendentales para la vida política y social del Distrito Federal, a través de medios escritos, electrónicos o cualquier otro que sirva al propósito; y en este sentido la difusión de la evolución de uno de los Símbolos Patrios, como lo es el Himno Nacional Mexicano, resulta trascendental en el crecimiento del aprendizaje cultural de los habitantes de la Capital.

Por lo anterior, en el compromiso de esta Asamblea Legislativa de difundir la cultura Nacional entre los habitantes del Distrito Federal, pongo a consideración de este Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES REALIZAR ACCIONES CON EL OBJETO DE DIFUNDIR LA TOTALIDAD DE LA LETRA DEL HIMNO NACIONAL MEXICANO EN LAS ESCUELAS ASENTADAS EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

6

**DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI****V LEGISLATURA**

PRIMERO.- Se solicita al Comité de Asuntos Editoriales que en coordinación con la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Secretarías de Educación y de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, elabore instrumento de difusión con el objeto de explicar a los habitantes del Distrito Federal, la evolución del Himno Nacional Mexicano.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal a realizar las gestiones necesarias para que en las escuelas establecidas en el territorio del Distrito Federal se entone, en las ceremonias en las que se rinden Honores a la Bandera, el Himno Nacional Mexicano en los términos establecidos en los artículos 57 y 58 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

TERCERO.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, a que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal realicen la ceremonia de Honores a la Bandera por lo menos una vez al mes, entonando el Himno Nacional Mexicano en los términos establecidos en los artículos 57 y 58 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Recinto Legislativo, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil once.

Firma la Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

Dip. Edith Ruiz Mendicuti



**DIP. CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ
PUNTO DE ACUERDO**

R

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA CONTRALORÍA DEL DISTRITO FEDERAL QUE COMIENZE LA INVESTIGACIÓN SOBRE EL POSIBLE USO INDISCRIMINADO DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE LA FIGURA DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MARIO DELGADO CARRILLO POR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS QUE NO COMPETEN A SU SECRETARIA.

Diputado presidente el que suscribe **Diputado Cristian Vargas Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI** en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo por el que se **solicita a la Contraloría del Distrito Federal que comience una investigación sobre el posible uso indiscriminado de recursos públicos a favor de la figura del Secretario de Educación Mario Delgado Carrillo por la realización de eventos públicos que no competen a su Secretaria** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local señala que a la Contraloría General corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal.

Que específicamente cuenta con la atribución de Fiscalizar e inspeccionar los ingresos de la Administración Pública del Distrito Federal y su congruencia con el



DIP. CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ
PUNTO DE ACUERDO

8

Código Financiero del Distrito Federal, procediendo en su caso, al fincamiento de la responsabilidad administrativa.

Que de igual manera debe fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública del Distrito Federal y su congruencia con el presupuesto de egresos, procediendo en su caso, al fincamiento de la responsabilidad administrativa.

Que de igual manera debe de coordinar a las contralorías internas que dependerán de la Contraloría General y que ejercerán funciones de control y fiscalización de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal, así como emitir los lineamientos para su actuación.

Que debe de establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, así como realizar a las mismas, las auditorías que se requieran en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control.

Que de igual manera esta obligada a verificar el cumplimiento de las dependencias de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno del Distrito Federal.



DIP. CRISTIAN VARGAS SANCHEZ
PUNTO DE ACUERDO

Que debe realizar, dentro del ámbito de su competencia, todo tipo de auditorías y evaluaciones a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas.

Que además debe formular, con base en los resultados de las auditorías, las observaciones y recomendaciones necesarias, estableciendo un seguimiento sistemático de la aplicación de dichas recomendaciones.

Que al efecto, verificará reuniones periódicas con los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, los que deberán informar de las medidas adoptadas.

Que es su obligación Inspeccionar y vigilar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias cumplan con las normas y disposiciones en materia de: información, estadística, organización, procedimientos, sistemas de registro y contabilidad.

Que de igual manera en lo referente a la contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos de la Administración Pública del Distrito Federal, procediendo en su caso, al fincamiento de la responsabilidad administrativa.



DIP. CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ
PUNTO DE ACUERDO

Que esta obligada a emitir, formular y notificar los pliegos de responsabilidades a los servidores públicos que estime presuntos responsables, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Que de igual amera de los servidores públicos a los que, una vez valorados los expedientes que le remita la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, así lo determine.

Que debe establecer las normas y procedimientos de evaluación de las aptitudes y el desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública

Que el 20 de diciembre de 2010, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011.

Que el citado Decreto se publico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2010.

Que durante meses el Secretario de Educación del Distrito Federal Maestro Mario Delgado Carrillo negó sus aspiraciones para contender por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

Que hay cientos de espectaculares distribuidos en la ciudad, con el propósito de difundir su imagen.



DIP. CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ
PUNTO DE ACUERDO

R

Que hace unos días, Mario Delgado Carrillo se destapó como aspirante al Gobierno de la ciudad.

Que desde hace meses las distintas fuerzas políticas han denunciado el proselitismo realizado por el secretario de Educación con el fin de posicionarse.

Que de hecho su salida de la Secretaría de Finanzas a Educación, fue para evitar que la materia financiera no afectara su imagen.

Que la Secretaría de Educación le ha servido como trampolín político por el uso indiscriminado de los recursos públicos.

Que ha tenido a la Red Ángel. a su cargo y se ha dedicado a realizar un padrón de posibles beneficiarios de los programas sociales.

Que no olvidemos la campaña denominada ¡Vive ser Delgado! Impulsada por una fundación presidida por un colaborador del Secretario Delgado.

Que la la Secretaría de Educación no tiene ninguna facultad para realizar campañas de Salud y a pesar de eso la realizó.

Que la Red Ángel debió ser encabezada por la Secretaría de Desarrollo Social y no por la secretaria de Educación.



DIP. CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ
PUNTO DE ACUERDO

R

Que de igual manera entregó alarmas sísmicas cuando esto es competencia de Protección Civil.

Que en base a lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

UNICO: Se solicita a la Contraloría del Distrito Federal que comience una investigación sobre el posible uso indiscriminado de recursos públicos a favor de la figura del Secretario de Educación Mario Delgado Carrillo por la realización de eventos públicos que no competen a su Secretaría.



DIP. CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ
PUNTO DE ACUERDO

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA CONTRALORÍA DEL DISTRITO FEDERAL QUE COMIENZE UNA INVESTIGACIÓN SOBRE EL POSIBLE USO INDISCRIMINADO DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE LA FIGURA DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MARIO DELGADO CARRILLO POR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS QUE NO COMPETEN A SU SECRETARÍA.



DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA, ETIQUETE UN PRESUPUESTO DE \$30.000.000.00 PARA LA OPERACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA
PRESENTE

La suscrita **Diputada Rocío Barrera Badillo** Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la V Legislatura de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones XXI y XXXV; y 17 fracción VI de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; presento ante ésta H. Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

I. El trabajo es sin duda un derecho que las personas tienen para acceder libremente a un puesto de trabajo en igualdad de condiciones, es un derecho de carácter subjetivo, constitucional y prestacional. En cuanto a su subjetividad, ello se traduce en la posibilidad de reclamar ante los tribunales ciertas manifestaciones de este derecho, en lo



DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO

constitucional significa que vincula los poderes públicos, tiene reserva de ley y protección judicial ante los tribunales ordinarios. También se trata de un derecho prestacional, en el sentido que obliga a los poderes públicos y a los sujetos privados a facilitar las condiciones para el ejercicio efectivo de este derecho.

2.- El rol del trabajo es básico y central en la vida de los seres humanos, por la cantidad de tiempo que dedicamos a trabajar, porque permite la satisfacción de necesidades económicas y psicosociales y por su interrelación con otras áreas de la vida. La centralidad del trabajo va enfocada a la importancia que el trabajo tiene para una persona en su vida en un momento determinado.

3.- La Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal (PDTDF), fue creada el 24 de Noviembre de 1944 y su primer reglamento se publicó en la Gaceta del Distrito Federal el 7 de Febrero de 1945. El anterior reglamento fue modificado el 16 de Diciembre de 1981, en Mayo del año 2000 se dictamina la estructura Orgánica de la Procuraduría de la defensa del Trabajo del Distrito Federal, de acuerdo con el dictamen 042/2000. Posteriormente se publica por primera vez en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el reglamento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo el 1 de Junio del año 2000. (Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno del Distrito Federal)

Finalmente, mediante dictamen 14/2007, de fecha 1 de marzo del 2007, se autorizó la estructura orgánica del Gobierno del Distrito Federal, creándose la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal, a la que se le adscribe la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.



DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO

La Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal es una Unidad Administrativa dependiente de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal, la cual se encuentra regulada por diversas disposiciones normativas tanto federales como locales, cuya finalidad es asesorar legal y administrativamente a las trabajadoras, los trabajadores, los menores trabajadores, los beneficiarios y los sindicatos del Distrito Federal, a través de la orientación, conciliación y patrocinio jurídico.

En adición a lo anterior, esta Procuraduría de la Defensa del Trabajo remitió la propuesta de actualización del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y Reglamento de la Procuraduría, a efecto que se ajuste a la demanda de los servicios que requieren actualmente los trabajadores.

4.- La Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal es la instancia gubernamental que brinda asesoría jurídica y administrativa a los trabajadores del Distrito Federal, en cuatro vertientes principales:

A.- Orientación legal; La cual es proporcionada a las trabajadoras, los trabajadores, los menores trabajadores, los beneficiarios y los sindicatos, que requiere información jurídica respecto de cuestiones relativas a los derechos y obligaciones laborales, y a la aplicación de las normas de trabajo y seguridad social;

B.- Conciliación; La cual es proporcionada a las trabajadoras, los trabajadores, los menores trabajadores, los beneficiarios, sindicatos y, los patrones, mediante la cual se proponen a los trabajadores y patrones soluciones equitativas a sus problemas laborales, mediante la cual se finiquite el conflicto, y se evite el inicio de un juicio laboral.



DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO

C.- Patrocinio jurídico. El cual es proporcionada a las trabajadoras, los trabajadores, los menores trabajadores, los beneficiarios y los sindicatos, que no cuentan con recursos para pagar un abogado particular, mediante el cual se les representa ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales, a efecto de defender sus derechos laborales.

D.- Canalización. La cual es proporcionada a las trabajadoras en aquellos casos en los que se detecte actos de discriminación, hostigamiento laboral, o actos de violencia, en su contra, a efecto que las instancias competentes en el Distrito Federal les brinden una atención especializada que les permita resolver el problema.

En primera instancia se atiende a toda mujer trabajadora, hombre trabajador, menor trabajador, colectivos, beneficiarios o sindicatos que soliciten los servicios de procuración de justicia laboral, dentro del ámbito que por ley se le encuentran expresamente reservadas a esta Procuraduría, concretándose en forma exclusiva a orientar legalmente a los trabajadores, conciliar los intereses laborales de los trabajadores con los patrones y patrocinar la causa legal del interés laboral de los mismos, no obstante, si durante la prestación de los servicios, por manifestación expresa de alguna trabajadora o se llegare a inferir de las documentales del caso, la existencia de circunstancias constitutivas de violencia, hostigamiento sexual, despido por embarazo, agresión, discriminación, entre otros de similar naturaleza, hacia el interior de su centro de trabajo, esta instancia, además de dar continuidad con la representación y defensa de los derechos de las trabajadoras, paralelamente, canaliza dichas situaciones hacia otras instancias gubernamentales, tales como: la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, Dirección General de Trabajo, Secretaría de



DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO

Desarrollo Social, entre otras, a fin que se brinde la atención adecuada en el ámbito de su competencia.

Dentro de los objetivos de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo están el representar y asesorar a trabajadores, beneficiarios y los sindicatos cuando así lo soliciten, ante cualquier autoridad laboral, así como, interponer los recursos ordinarios y extraordinarios que proceden para la defensa de los derechos de los trabajadores del DF, en asuntos que se relacionen con la aplicación de las normas de trabajo y la Legislación laboral vigente. (Procuraduría de la Defensa del Trabajo).

5.- Los salarios que percibe el personal son muy bajos, considerando que en su mayoría se requiere un perfil de abogado, por lo tanto, al tener plazas y folios con estos ingresos, la falta de presupuesto para horas extras o guardias, así como pocos abogados con relación al universo de asuntos, no se cuenta con un servicio de primer nivel, siendo pertinente precisar que la prestación de servicios relativos a la orientación, conciliación, representación legal y canalización que realizan los procuradores auxiliares, son similares a las que efectúan los abogados de oficio de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, inclusive las actividades de los procuradores auxiliares representan intereses más nobles, por tratarse de ámbitos más vulnerables y sensibles de la sociedad, como es la defensa al derecho del trabajo.

La Procuraduría de la Defensa del Trabajo cuenta con 12 plazas de estructura, que se componen de la siguiente manera: 1 Procuraduría General, 2 Subprocuradurías, 4 Jefaturas de Unidad Departamental, 1 Líder Coordinador de Proyectos, y 4 enlaces, también cuenta con 115 personas, de las cuales 12 son de estructura, 82 de base y 21 de honorarios.



DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO

En efecto, la actividad de los procuradores auxiliares tiene un enfoque social, dado que por medio de la asesoría jurídica, conciliación, representación legal y canalización que se brinda a los trabajadores, se resuelven problemas laborales y de seguridad social, que inciden directamente en la estabilidad económica y beneficio de los trabajadores, de sus familias y, por ende, en la sociedad, sin embargo, las percepciones que reciben los procuradores auxiliares son muy inferiores a la de sus homólogos en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, es necesario contar con servidores públicos con mayor perfil profesional, académico y capacitación adecuados, que permita incrementar la calidad del servicio que se presta, por lo anterior, se hace necesaria la propuesta de incremento salarial a los procuradores auxiliares, e incremento de percepciones de los prestadores de servicios profesionales, con lo cual se tendría la oportunidad de dotar a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal de los recursos humanos eficientes para atender la demanda de servicios que requieren los trabajadores del Distrito Federal.

De acuerdo a datos proporcionados por la misma Secretaría: de Enero a Octubre de 2011, se atendieron 23,210 asuntos de asesorías y conciliaciones a trabajadores y sindicatos en materia individual y colectiva, se realizaron 1,945 demandas en forma gratuita. Se atendieron a 10,912 mujeres trabajadoras orientándolas en sus derechos laborales. En asuntos especiales de género (hostigamiento sexual, despido por embarazo, violación) se interpusieron 386 demandas.

6.- Los resultados obtenidos por esta Procuraduría de la Defensa del Trabajo, durante los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, han sido por demás satisfactorios, tomando en consideración el bajo presupuesto que se le asigna anualmente, así como el reducido y mal pagado personal con que cuenta, ahora bien, las cantidades recuperadas a favor de los trabajadores son superiores aproximadamente en un 280% con relación a los



DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO

recursos asignados de origen a la misma para su operación, es decir, que el dinero recuperado a favor de los trabajadores por efectos de las conciliaciones y laudos que realiza esta Procuraduría in situ o en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, mediante convenios celebrados, es mayor al presupuesto erogado en la totalidad de cada ejercicio fiscal.

AÑO	PROCURADURÍA	
	PRESUPUESTO	RECUPERADO
2006	\$18,555,804.00	\$86,276,151.47
2007	\$19,385,606.00	\$79,801,762.37
2008	\$20,841,740.00	\$72,307,110.18
2009	\$23,183,472.00	\$92,907,338.56
2010	\$25,792,291.00	\$90,690,363.49
2011	\$25,108.405.00	\$69,996,869.51

Esto es, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal es autosustentable, siendo pertinente puntualizar que dicha comparativa se realizó respecto de los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y lo que va del presente ejercicio 2011 (enero-octubre), por lo que con meridiana claridad se puede apreciar que se está cumpliendo con el objetivo para el cual fue creada, aunque el número de abogados procuradores con que se cuenta ha sido muy limitado durante dichos ejercicios fiscales como se muestra a continuación:

AÑO	PROCURADORES			TOTAL
	BASE	HONORARIOS	INTERINATOS	
2006	31	10	3	44
2007	31	11	2	44
2008	29	9	2	40
2009	29	9	2	40



DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO

2010	29	8	3	40
2011	29	12	3	44

7.- Las conciliaciones que se lograron en el mismo periodo Enero-Octubre de 2011, fueron 2502, recuperando a favor de los trabajadores la cantidad de \$69'996,869.51

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el trabajo es una fuente primordial para la subsistencia de los seres humanos y que a través de esta fuente dedicamos la mayor parte de nuestra vida en realizar actividades que permiten la satisfacción de necesidades económicas y sociales es básico determinar estrategias que permitan una apropiada inclusión en el ámbito laboral.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 5, 25 y 123 se establecen los fundamentos que son esenciales para una adecuada inclusión en el ámbito laboral, así como la obligación que tiene el Estado de brindar empleo y una mas justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta constitución. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 28 de junio de 1999).

TERCERO.- Que la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 1,2 ,3 y 4 rige las relaciones de trabajo comprendidas en el art. 123, apartado A, de la Constitución, así como, las normas de trabajo que consiguen el equilibrio en las relaciones entre trabajadores y patrones, también, al trabajo como derecho y deber social, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta.



DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO

CUARTO.- Que la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, (decretado el 8 de Octubre de 2008), estipula que dicha Ley establece las bases de protección, promoción y fomento al empleo con el propósito de procurar el desarrollo económico y social en la población del Distrito Federal.

QUINTO.- Del presupuesto asignado a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, durante los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, se puede apreciar con toda claridad que el capítulo 1000 absorbe aproximadamente el 88% del presupuesto asignado del presente ejercicio, por lo que no resulta factible destinar mayores recursos al resto de los capítulos (2000, 3000 y 5000), lo que tiene un impacto negativo en la Procuraduría, en consecuencia, ante estas circunstancias no es posible contratar más personal, incrementar sus percepciones, o realizar el pago de horas extras, además de no contar con mayores recursos para capacitación, mobiliario, espacios físicos, entre otros, por lo que se hace un gran esfuerzo en la actualidad para cubrir la alta demanda de servicios con los escasos recursos que se destinan a esta a mi cargo, no debiéndose omitir que acorde con el costo presupuestal que representa esta Procuraduría de la Defensa del Trabajo con relación a la recuperación económica hacia los trabajadores, derivado de las conciliaciones y juicios laborales, hacen que esta Unidad Administrativa sea una instancia sustentable, considerando que cuesta menos presupuestalmente que los resultados que obtiene en materia económica.

2006				
	AUTORIZADO	CAPÍTULO 1000	CAPÍTULO 2000	CAPÍTULO 3000
	\$18'555,804.00	\$15'269,938.00	\$155,676.00	\$3'130,190.00
PORCENTAJE	100%	82.3%	0.8%	16.9%

**DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO**

2007				
	AUTORIZADO	CAPÍTULO 1000	CAPÍTULO 2000	CAPÍTULO 3000
	\$19'385,606.00	\$16'203,389.00	\$127,950.00	\$3'054,267.00
PORCENTAJE	100%	83.6%	0.6%	15.7%

2008				
	AUTORIZADO	CAPÍTULO 1000	CAPÍTULO 2000	CAPÍTULO 3000
	\$20'841,740.00	\$18'417,914.00	\$27,914.00	\$2'395,912.00
PORCENTAJE	100%	88.3%	0.1%	11.4%

2009				
	AUTORIZADO	CAPÍTULO 1000	CAPÍTULO 2000	CAPÍTULO 3000
	\$23'183,472.00	\$21'656,437.00	\$221,563.00	\$1'305,472.00
PORCENTAJE	100%	93.4%	1%	5.6%

2010				
	AUTORIZADO	CAPÍTULO 1000	CAPÍTULO 2000	CAPÍTULO 3000
	\$25'792,291.00	\$23'898,437.00	\$155,000.00	\$1'738,610.00
PORCENTAJE	100%	92.6%	0.7%	6.7%

2011				
	AUTORIZADO	CAPÍTULO 1000	CAPÍTULO 2000	CAPÍTULO 3000
	\$25'108,405.00	\$22'269,788.00	\$302,304.00	\$2'563,313.00
PORCENTAJE	100%	88.6%	1.2%	10.2%

Como puede apreciarse, el 12% de presupuesto se destina al pago del arrendamiento del inmueble, pago de teléfono y adquisición de papelería, entre otros gastos menores,



DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO

no contando con recursos adicionales para otros conceptos que permitan generar mejores condiciones para la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y sus trabajadores.

SEXTO.- Del resultado de la gestión se pueden observar excelentes resultados, no obstante, la carencia de recursos financieros, materiales y humanos, así como los salarios bajos que percibe el personal, por lo que para mejorar la calidad en el servicio, es necesario se destinen mayores recursos para estar en posibilidades de brindar servicios públicos de mayor calidad y eficiencia. Ahora bien, esta Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal es autosustentable por la recuperación económica en beneficio de los trabajadores del Distrito Federal, por lo que debe elevarse su nivel, calidad y cobertura.

Es importante mencionar que el espacio físico con que se cuenta, resulta insuficiente para atender a las trabajadoras y los trabajadores que acuden a solicitar asesoría legal y patrocinio jurídico, así como para actividades sustantivas, por ejemplo, la sala de espera está en un reducido espacio, el cual no puede ampliarse, dado que se tendrían que eliminar mesas de conciliación en las que los procuradores auxiliares asesoran a los trabajadores, por otro lado, se requiere espacios independientes para efectuar las conciliaciones colectivas e individuales, archivo de expedientes, entre otros.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto se plantea etiquetar presupuesto para la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo con la finalidad de que la Procuraduría de la Defensa del Trabajo pueda satisfacer la demanda de servicios por parte de los trabajadores del Distrito Federal.



DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA, ETIQUETE UN PRESUPUESTO DE \$30.000.000.00 PARA LA OPERACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre 2011.

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO



DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

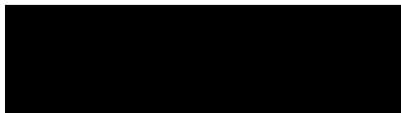
El suscrito, Diputado David Razú Aznar integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 11 y 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, SE EXHORTA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A SU COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO 2012, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE AL MENOS 18 MILLONES DE PESOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL DEL DISTRITO FEDERAL, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

El Centro Comunitario de Atención A La Diversidad Sexual es un organismo que surge como parte del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal que fue diseñado para promover el respeto de los Derechos Humanos de las poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTTTI), combatir la discriminación y asegurar que los Derechos Humanos del Colectivo sean respetados y garantizados, principalmente en materia de salud, justicia y trabajo.

Este centro, cuenta con apoyo médico, psicológico y jurídico a personas del colectivo LGBTTTI que sean víctimas de delitos. Se trata del primero en su tipo en el país, el cual surgió como iniciativa de organizaciones civiles, con el apoyo de la Subsecretaría de Gobierno del DF y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.





DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR

Este Centro Comunitario debe ser visto como una política pública y como un modelo de interacción ciudadana que combina servicios gubernamentales, pero que requiere de un presupuesto básico para operar, en este sentido, y en congruencia con lo establecido por el gobierno capitalino, se busca que el financiamiento del Centro sea incluido en el presupuesto del DF para el ejercicio fiscal de 2012.

El Centro Comunitario inició sus actividades formalmente el día 8 de Abril de 2011, la Unidad del Ministerio Público inició actividades el día 10 de Enero de 2011, este Centro surge por un acuerdo del Procurador de Justicia del Distrito Federal en el año 2010, y actualmente cuenta con 3 unidades

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO

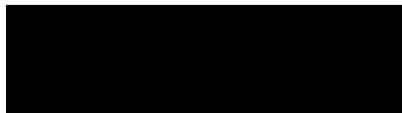
Unidad Especializada En Atención A La Comunidad LGBTTTTI.

En esta Agencia se brinda apoyo para todo tipo de delitos, durante su 1er. Semestre dio atención a 284 casos. La víctima o victimario miembro del colectivo LGBTTTTI puede solicitar que su caso sea enviado a esta agencia, ya sea por cuestiones de distancia o de atención especializada (por ejemplo en el caso de las personas transgénero o transexuales).

Cuenta con asesoría legal para los servicios de:

- Obtención de Acta de Nacimiento por concordancia sexo-genérica
- Registro de Matrimonio entre personas del mismo sexo
- Servicio de Registro Civil (Nacimiento extemporáneo, adopción, defunción, divorcio administrativo).
- Asesoría sobre los programas de la Secretaría de Educación como Prepa Sí y Analfabetismo Cero
- Acceso a Programas de Empleo
- Canalización para asesoramiento jurídico en cualquier materia de derecho.
- Talleres y cursos sobre Derechos Humanos y Diversidad Sexual.

La Unidad del Ministerio Público ofrece servicio todos los días de 9:00 A.M. a 9:00 P.M.





DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR

Teléfonos: 5533-6726 y 5533-5981.

AIDS HEALTHCARE FOUNDATION

Unidad Médica Especializada que trabaja en conjunto con la Secretaría de Salud

Ésta es la parte encargada de ofrecer a los usuarios

-Pruebas rápidas de detección de VIH con consejería, y de consulta médica para otras enfermedades de transmisión sexual.

-Canalización a los distintos Servicios de Salud del Distrito Federal como el Centro Transgénero de la Clínica Especializada Condesa.

Los horarios de atención son de lunes a viernes de 1:00 a 8:00 P.M. Teléfono: 5207-9081.

La Subsecretaría de Gobierno proporciona asesoría y canalización a los programas sociales y servicios de las dependencias del Gobierno del D.

F., de lunes a viernes de 10:00 A.M. a 6:00 P.M.

UNIDAD MÓVIL “PRUEBA BUS”

Es una novedad que ofrece el Centro Comunitario, la intención del “Prueba-Bús” es hacer pruebas rápidas de detección de VIH, éste servicio se ofrece de manera gratuita, confidencial y voluntaria, ya que se ha incrementado la transmisión del virus del VIH en los sectores jóvenes de la comunidad, de momento la Unidad Móvil solo recorre las calles de la Zona Rosa por ser una zona estratégica y en la cual el servicio puede llegar a muchas personas.

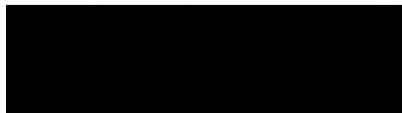
Desde su apertura hasta el mes de Junio estas son las cifras:

-511 personas atendidas directamente en el Centro Comunitario

-284 personas atendidas en la Unidad del Ministerio Público

-264 personas atendidas en la Unidad Médica

Las personas que apoyan al Centro Comunitario dando pláticas, talleres y/o actividades lo hacen a manera de voluntariado, no cobran por sus servicios. Es importante apoyar este tipo de propuestas que no solamente ofrecen espacios para la cultura y la diversión sino también ofrecen





DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR

alternativas de los Programas de Gobierno que pueden resultar interesantes, muchas son las dependencias de gobierno que participan en este proyecto como la Secretaría De Desarrollo Social, Secretaría De Salud, Inmujeres, Injuve, Secretaría De Turismo entre otras más.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: SE EXHORTA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A SU COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA PARA QUE DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO 2012, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE AL MENOS 18 MILLONES DE PESOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL DEL DISTRITO FEDERAL,

Dado en el recinto legislativo de Donceles a los 8 días del mes de diciembre de 2011.

A T E N T A M E N T E

DIP. DAVID RAZÚ AZNAR





DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

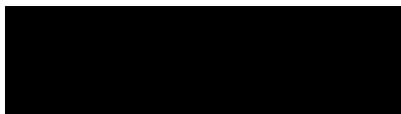
El suscrito, Diputado David Razú Aznar integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 11 y 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, SE EXHORTA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A SU COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO 2012, SE ASIGNE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE 30 MILLONES DE PESOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

El veintinueve de abril del año dos mil diez, se presentó **la iniciativa con proyecto de decreto por la que se abroga la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal y en su lugar se crea la Nueva Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (hoy Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal)**, por parte del Diputado David Razú Aznar integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La iniciativa presentada, en su parte sustantiva es producto del trabajo realizado en el seno del Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal, quienes desde





DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR

el segundo semestre de 2008, se abocaron en la elaboración de las reformas legales pertinentes en materia de prevención y combate a la discriminación para el Distrito Federal.

El 9 de junio de 2010, tuvo lugar un encuentro por parte de las y los integrantes del Copred y Diputadas y Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes de V Legislatura, para hacer entrega del documento que contiene los trabajos finales de las reformas legales en materia de prevención y eliminación de la discriminación en la Ciudad de México elaboradas por dicho Consejo.

Tanto la iniciativa como el dictamen para la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal, recoge las conclusiones emanadas de diversos foros de análisis en la materia, dentro de los que destacan:

- El foro análisis de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, llevado a cabo en las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal el 24 de mayo de 2010.
- Las mesas de trabajo de 21 y 22 de junio de 2010 dentro del ciclo “Leyes del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal” organizado por diversas organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, diversas instancias del Gobierno del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Se hace hincapié y recoge los objetivos planteados en el marco del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en más de 25 líneas de acción de la Agenda Legislativa contemplada en dicho instrumento.

Se contemplaron diversos Instrumentos internacionales de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal, tales como:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- La Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos.



DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR

- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- La Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.
- La Declaración y el Programa de Acción de Viena.
- La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- La Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, entre otros.

Las Principales aportaciones de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal con relación a la Ley vigente son las siguientes:

- Pasa de ser un ordenamiento legal enfocado a los entes públicos, para ser de observancia general para todas las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal.
- Se amplían los objetivos de la Ley, dando mayor participación a las Organizaciones de la Sociedad Civil para la colaboración en cuanto a la aplicación de políticas públicas para la prevención y el combate a la discriminación.
- Se armoniza y amplía el catalogo de definiciones y conceptos, con los estándares internacionales.
- Se amplía el catálogo de las razones por las cuales las personas pueden ser discriminadas, con la intención de brindar certeza jurídica a los diversos grupos y comunidades en situación de discriminación.
- Se adecuan las conductas consideradas como discriminación a los estándares internacionales.
- Los entes públicos deberán contarán con elementos mínimos para vincular el diseño de las acciones de sus programas y presupuestos, para el cumplimiento del objeto de la Ley.





DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR

- En cuanto a las medidas generales a favor de la igualdad de oportunidades, la presente Ley hace hincapié en aquellas encaminadas para las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación que habitan o transitan el Distrito Federal.
- La presente ley amplía las medidas generales relativas a la esfera de la educación, a la participación en la vida pública, en la esfera de la procuración y administración de justicia, en la protección a la seguridad y la integridad y para la eliminación de la violencia de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, así como en la en la esfera de los medios de comunicación.
- Por lo que hace a las medidas positivas específicas a favor de la igualdad de oportunidades dirigidas a grupos como niñas y niños, mujeres, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas, pueblos y comunidades indígenas, la población LGBTTTI, dichas medidas, con relación a la ley vigente, se han ampliado y actualizado con los estándares internacionales; además de adicionar a los grupos de poblaciones callejeras y a las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

Por lo que respecta al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México este pasa de ser es un órgano colegiado interinstitucional a un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía técnica y de gestión.

Se amplía el objeto del Consejo, además de dotarlo de facultades más amplias para de conducción, promoción, difusión, capacitación, vinculación, investigación y seguimiento, en la prevención y combate a la discriminación.

Cuenta con órganos de administración que son: La Junta de Gobierno y la Presidencia del Consejo.

La Junta de Gobierno estará integrada por la Presidencia del Consejo, cinco representantes de la Administración Pública del Distrito Federal, además de cinco integrantes designados por la Asamblea Consultiva emanados de la sociedad civil.





DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR

A la o el titular de la Presidencia del Consejo lo nombrará el o la titular de la Jefatura de Gobierno.

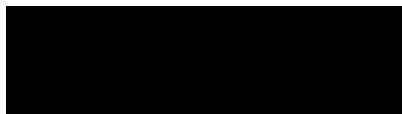
Los representantes de la Administración Pública del Distrito Federal serán representantes de las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Social, Salud, Educación y Trabajo y Fomento al Empleo.

Serán invitados permanentes a la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero no a voto, un o una representante de cada uno de los siguientes órganos públicos: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH/Sida en el Distrito Federal, Instituto de Atención al Adulto mayor del Distrito Federal y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

Se contempla además una Asamblea Consultiva, la cual será un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle el Consejo en materia de prevención y eliminación de la discriminación, integrada de manera plural por un número no menor de diez ni mayor de veinte ciudadanas y ciudadanos, representantes de los sectores privado, social, organizaciones de la sociedad civil y de la comunidad académica que por su experiencia en materia de prevención y eliminación de la discriminación puedan contribuir al logro de los objetivos del Consejo; dicha Asamblea, se auxiliará para el ejercicio de sus funciones de una Secretaría Técnica, este cargo deberá de ser remunerado con cargo al presupuesto que se le otorgue al Consejo.

En suma, se busca que la Capital siga siendo un referente a nivel nacional e internacional en el avance de la agenda de derechos humanos, la prevención y el combate a la discriminación y la búsqueda de igualdad de condiciones para todas, todos para ello, es necesario garantizar la suficiencia presupuestal a fin de que el órgano encargado de prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México, pueda funcionar de optima y eficiente, por lo que se requiere que esta Asamblea Legislativa etiquete una partida presupuestal y se con destinen los recursos necesarios para la creación y adecuado funcionamiento del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:





DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR

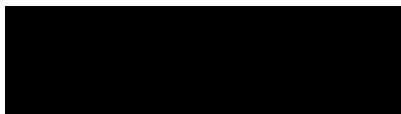
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: SE EXHORTA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A SU COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO 2012, SE ASIGNE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE 30 MILLONES DE PESOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el recinto legislativo de Donceles a los 08 días del mes de diciembre de 2011.

A T E N T A M E N T E

DIP. DAVID RAZÚ AZNAR





DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

El suscrito, Diputado David Razú Aznar integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, SE EXHORTA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A SU COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO 2012, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE AL MENOS 12 MILLONES DE PESOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO MIXTO CASA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DEL DERECHO A DEFENDER DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

En el año 2010 se creó la Agencia Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en Agravio de las y los Periodistas en el Ejercicio de su Actividad y se emitió un Protocolo de investigación en la materia. En el mismo año se instaló la Mesa Multisectorial de Libertad de Expresión en el Distrito Federal, que coordina la Subsecretaría de Gobierno; asimismo se financió con 3'000,000 de pesos, mediante





DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR

Convenio con la Asociación Civil “Casa de los Derechos de los Periodistas”, la realización de diversas acciones tendientes a promover, garantizar y difundir el derecho a la libertad de expresión.

De igual forma se adquirió un inmueble por la cantidad de 12´000,000 de pesos para la atención integral de las y los periodistas, mismo que tiene que ser rehabilitado y equipado para su adecuado funcionamiento en el 2012.

La Secretaria de Gobierno y la Casa de los Derechos del Periodista firmaron un convenio de colaboración a fin de emprender diversas acciones encaminadas a mejorar la libertad de expresión y las condiciones en que las y los comunicadores desempeñan su labor profesional.

El objetivo del este fideicomiso es defender los derechos de las y los informadores y la libertad de expresión, en un esfuerzo conjunto con 10 organizaciones sociales, para trabajar en forma coordinada en la defensa y garantía de los derechos humanos de quienes se dedican a la información .

Este es un esfuerzo conjunto de de diversos sectores, con el fin de impulsar mecanismos de protección, salvaguarda y vinculación que atiendan de manera oportuna las posibles violaciones de derechos humanos para las y los periodistas en la Ciudad de México. Asi como también es la primera vez que se recogen las inquietudes del gremio periodístico y de las organizaciones, para crear espacios dedicados a la defensa de los derechos humanos de los trabajadores de los medios de comunicación. Con esto se demuestra una franca voluntad para estimular a todos los actores involucrados en el derecho a la información, respaldando incondicionalmente un proyecto emergido de la sociedad civil, el medio periodístico y la academia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:





DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR

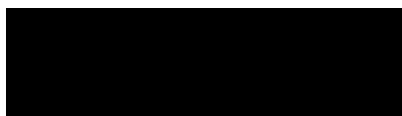
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: SE EXHORTA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A SU COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO 2012, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE AL MENOS 12 MILLONES DE PESOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO MIXTO CASA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DEL DERECHO A DEFENDER DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en el recinto legislativo de Donceles a los 8 días del mes de diciembre de 2011.

A T E N T A M E N T E

DIP. DAVID RAZÚ AZNAR





DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, SE EXHORTA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A SU COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO 2012, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE AL MENOS 12 MILLONES DE PESOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA DEFENSA DE LA PRESIÓN Y DEL DERECHO A DEFENDER DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.



DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

El suscrito, Diputado David Razú Aznar integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 11 y 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, SE EXHORTA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A SU COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO 2012, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE AL MENOS 11 MILLONES DE PESOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF) constituye el mayor esfuerzo desplegado por la ALDF, GDF, TSJDF, CDHDF, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, por construir nuevos diseños institucionales y formas de convivencia social que ponen en el centro la dignidad de todas las personas. Es una apuesta gradual y persistente por hacer realidad la vigencia plena de los derechos humanos de las personas que vivimos y transitamos en la capital del país. Lo que lo convierte en un referente no sólo a nivel nacional sino internacional, como lo ha reconocido la Oficina del



DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en Ginebra.

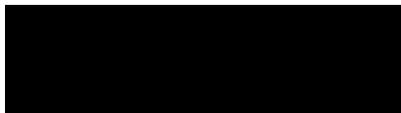
Ha sido producto de la voluntad y convergencia de distintos sectores de la sociedad civil, academia y todos los entes públicos del gobierno local, los que desde 2006 de manera sustentada e ininterrumpida han venido trabajando para contar primero con un Diagnóstico y después para crear el PDHDF. Hoy convergen en el Mecanismo de Seguimiento y Evaluación (MSyE), a través de su Comité de Seguimiento y Evaluación (CSyE), asumiendo esta iniciativa como parte de sus obligaciones y compromisos con las y los habitantes de la Ciudad de México.

Para el 2010, la ALDF comprometida y como integrante fundamental de este esfuerzo, autorizó un **presupuesto de ocho millones de pesos** para los trabajos del MSyE, el cual se ejerció conforme a un Plan de Actividades aprobado por el CSyE, lo que ha permitido establecer las bases para:

- Promover la implementación de las líneas de acción del PDHDF, a fin de sentar las bases de institucionalización del enfoque de derechos humanos en el quehacer de los entes públicos del D.F.
- Desplegar acciones para el seguimiento y la evaluación de la instrumentación del PDHDF.
- Impulsar la articulación de las instancias públicas, organizaciones civiles y sociales, instituciones académicas y organismos internacionales que convergen en este esfuerzo, a fin de potencializarlo.
- Difundir el PDHDF al interior de las instancias ejecutoras y en el conjunto de la sociedad.

Para apoyar y garantizar el despliegue efectivo de las acciones para la implementación, seguimiento y evaluación del PDHDF, el CSyE con el apoyo de un equipo técnico y especializado, cuya integración inició a partir de mayo de este año, acordó la realización de las siguientes acciones sustantivas que han derivado en importantes avances.

Para articular y fortalecer la participación en el seguimiento a la implementación del PDHDF, se organizaron Espacios de Participación agrupados en torno a los núcleos de derechos y grupos de población contemplados en el PDHDF, los cuales se instalaron los días





DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR

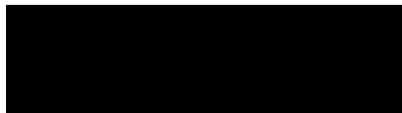
7, 8 y 9 de julio con más de 300 participantes de las instituciones públicas, organizaciones y academia.

Durante el evento se generaron reflexiones e intercambios de experiencias de la pluralidad de actores, todas ellas tendientes al impulso del PDHDF. Entre los objetivos de esos Espacios se encontraba el generar modalidades de seguimiento y fortalecimiento de la implementación que permitieran dar continuidad a lo abordado en el evento, lo cual se materializó en el establecimiento de Comités de Seguimiento (CS) y Mesas Interinstitucionales para la Implementación (MIIM).

Los Comités de Seguimiento tienen como fin procurar la participación y coordinación entre sociedad y gobierno para dar seguimiento a la implementación de las líneas de los derechos y grupos de población contemplados en el PDHDF; así como monitorear temas estratégicos para su cumplimiento. Hasta el momento se han organizado 7 Comités de Seguimiento, a los cuales han asistido aproximadamente 300 personas entre servidoras y servidores públicos, representantes de las organizaciones de la sociedad civil y miembros de instituciones académicas.

En las más de 20 sesiones realizadas por los Comités, se han dado pasos para el monitoreo de las líneas de acción del PDHDF a partir de la discusión, retroalimentación y consensos entre los diversos actores. Este mecanismo de interlocución también ha ayudado a detectar problemas y oportunidades para mejorar la implementación. Cabe destacar que cada uno de los Comités cuenta actualmente con una agenda de trabajo de actividades para el 2011 enfocada a consolidarse como espacios participativos de seguimiento, contraloría social, rendición de cuentas y transparencia sobre el proceso de implementación del PDHDF por parte de los diversos entes públicos.

Por su parte, las Mesas Interinstitucionales tienen la finalidad de promover una cultura de mejora continua de la implementación del PDHDF, mediante el intercambio de buenas prácticas, la retroalimentación interinstitucional en torno a la aplicación del enfoque de derechos humanos en la gestión pública y aunar esfuerzos para la articulación entre los diferentes entes. A partir de agosto se han organizado tres Mesas en donde han venido participando 30 entes públicos implementadores del PDHDF y organizaciones de la sociedad civil especialistas en los temas de cada una de ellas.





DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR

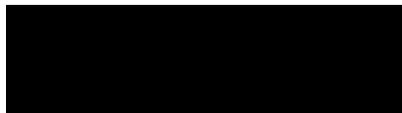
De las sesiones mensuales de cada Mesa destacan avances en la identificación de necesidades de cooperación interinstitucional para instrumentar las líneas de acción del núcleo de derechos relativos al Sistema de Justicia del PDHDF, en la que tienen responsabilidad compartida varios entes. Asimismo, resalta la capacitación y sensibilización a más 300 servidoras y servidores públicos delegacionales sobre el enfoque de derechos humanos y presupuesto, y la reunión del Jefe de Gobierno con la y los jefes delegacionales para abordar la operación del PDHDF.

Un segundo encuentro de estos Espacios de Participación se llevará a cabo el 10 de diciembre, en el marco del *Día Internacional de los Derechos Humanos*, como parte de un Evento de cierre de actividades. En él se busca dar cuenta de los trabajos realizados para la operación del PDHDF, trazar colectivamente los retos y la agenda a emprender en el 2011.

Otras acciones medulares son aquellas que buscan difundir el PDHDF tanto al interior de las instancias responsables como entre la población del Distrito Federal. Para ello se ha llevado a cabo el lanzamiento de la nueva imagen del sitio web: www.derechoshumanosdf.org.mx, que incluye información relevante sobre el Diagnóstico de Derechos Humanos del D.F., el PDHDF con sus 2,412 líneas de acción, reportes, informes y recomendaciones derivadas de los diferentes Espacios de Participación, Comités de Seguimiento y Mesas Interinstitucionales; así como herramientas multimedia, secciones interactivas y una base de datos que permiten ubicar las características de cada línea de acción.

Igualmente se han revisado los 281 indicadores del PDHDF con información para el periodo 2005-2009, a escalas nacional, estatal y delegacional, los cuales servirán para medir el avance en el ejercicio de los derechos humanos en el D.F. Paralelamente, se pusieron en marcha cuatro estudios encaminados a:

- Diagnosticar el estado actual del goce del derecho a la integridad, la libertad y la seguridad personales, a través de la elaboración de una línea de base. Para ello, ha sido fundamental la información proporcionada por el TSJDF, CDHDF, PGJDF, Subsecretaría del Sistema Penitenciario y Secretaría de Seguridad Pública, ambas del GDF.
- Valorar la coherencia y pertinencia del PDHDF a partir de la revisión de la correspondencia entre los objetivos, estrategias y sus líneas de acción, a fin de realizar los ajustes que se consideren necesarios y garantizar mejores condiciones para la implementación.





DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR

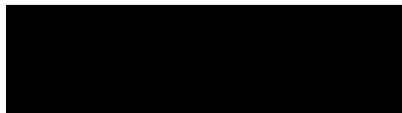
- Documentar los esfuerzos institucionales de implementación de líneas de acción logrados en la PGJDF, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal y la SACM, como parte de estudios de casos, a fin de conocer las fortalezas, debilidades y áreas de oportunidad que permitirán mejorar la implementación del PDHDF.
- Organizar el *Seminario Internacional "Experiencias de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas con Enfoque de Derechos Humanos"*, como un ejercicio que permitió conocer y reflexionar en torno a ejercicios de implementación y valoración de acciones públicas con perspectiva de derechos humanos.

Los avances reportados por los entes ejecutores son diversos e importantes. Éstos van desde la aprobación de reformas legislativas, capacitación a cientos de funcionarios y funcionarias para incorporar en su quehacer público el enfoque de derechos humanos, la promoción de acciones internas para institucionalizar el PDHDF, y la planeación y presupuestación de las líneas de acción para el 2011, hasta la habilitación de instrumentación de esquemas de seguimiento que permitirán medir el avance en el disfrute de los distintos derechos contemplados en el PDHDF.

Por lo que hace a la **ALDF**, se han concretado distintas reformas legales que atienden a 25 líneas de acción del PDHDF en temas como la participación ciudadana; fomento del consumo de comida saludable en los planteles educativos; integración al desarrollo de las personas con discapacidad; derechos de los niños y las niñas; reasignación sexogenérica; y el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Asimismo, se ha venido trabajando sobre otras 121 líneas, que junto con las anteriores representan el 47% de las 309 acciones legislativas que son de responsabilidad de este ente. Este esfuerzo se ha acompañado de la reflexión y análisis de sociedad civil y gobierno. Entre ellos destacan las 55 Mesas del Ciclo "Leyes del PDHDF", que reunió a 225 ponentes, 51 moderadores, siete organismos públicos, seis instituciones académicas, 40 organizaciones de la sociedad civil y a la OACNUDH.

El aporte de estos esfuerzos es fundamental porque parte esencial de los mandatos dispuestos en el PDHDF se sustentan en la armonización del marco legal de acuerdo con estándares internacionales en la materia, donde la capital ha sentado precedentes esenciales para el ejercicio de los derechos.





DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR

El **GDF** está desarrollando acciones sustantivas para incorporar el enfoque de derechos humanos en su quehacer. En 2010 se han concretado modificaciones a los manuales de programación, formatos de presupuestación y sistemas de gestión, con la finalidad de incluir las líneas de acción del PDHDF a su marco de responsabilidad. Del conjunto de 652 actividades institucionales para reportar el ejercicio de gasto, el 76% se encuentra vinculado a los derechos que establece el PDHDF. A su vez, 75 de las 101 Unidades Ejecutoras de Gasto reportan haber iniciado la implementación de un total de 3257 líneas de acción.¹

Para garantizar el impulso del PDHDF al interior de este ente, se nombraron 100 enlaces de derechos humanos en 42 entidades y dependencias del gobierno central y en las 16 delegaciones, que en su conjunto conforman la Red de Enlaces de Derechos Humanos del GDF.

En las acciones orientadas a la sensibilización y formación de servidoras y servidores públicos, el GDF ha impulsado el mayor programa de capacitación en la materia en la historia de la Ciudad; entre estas actividades resalta el curso en programación y presupuestación en derechos humanos, donde 120 participantes adquirieron conocimientos de carácter procedimental para la incorporación de las líneas de acción del PDHDF para el ejercicio fiscal 2012. En este mismo sentido, se ha avanzado en la organización de un curso a distancia que en 2012 impactará a más de 13 mil funcionarias y funcionarios públicos, quienes tendrán conocimientos sobre los principios básicos de derechos humanos, instrumentos de derecho internacional en la materia, el Diagnóstico y PDHDF.

El **TSJDF** construyó su Sistema de Indicadores en materia de derechos humanos de carácter jurisdiccional con apoyo de la OACNUDH, constituyéndose en el primer Poder Judicial a nivel mundial en contar con dicha metodología. En total son 76 indicadores, con los que se logrará vigilar y promover el ejercicio del derecho a un juicio justo, maximizar la transparencia en la actuación judicial y sobretodo cuantificar el grado de aplicación de estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Asimismo, se inició un proceso de transversalización del enfoque de los derechos humanos en la impartición de justicia, mediante acciones sustantivas como: el *Seminario*



DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR

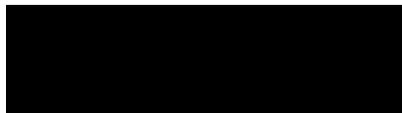
Internacional “Aplicación de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito interno”, el Diplomado “Argumentación Jurídica y aplicación de los estándares internacionales de DH en los procedimientos y sentencias del TSJDF” y la consolidación del Presupuesto 2012 con perspectiva de género y derechos humanos, lo que permitirá el cumplimiento de las líneas comprometidas con el PDHDF.

La **CDHDF** también ha realizado diversas acciones para la implementación del PDHDF, dentro de las que destacan la vinculación de un número importante de líneas de acción del PDHDF con su POA 2010. Además se encuentra en proceso la reingeniería institucional, que en sus inicios marcó la redefinición de su modelo de gestión, incorporando el concepto y la estructura del PDHDF como parte de su estructura organizativa. Otro punto relevante es la elaboración del Plan Estratégico 2010-2013, que tiene como uno de sus ejes principales las líneas de acción del PDHDF, en donde la Comisión es responsable o corresponsable.

A partir de la creación del MSyE, la CDHDF ha fungido como Secretaría del CSyE, por lo que tiene a su cargo importantes labores de organización, conducción, recopilación de documentación y elaboración de las actas de las Asambleas y reuniones de trabajo. También da seguimiento e informa al CSyE sobre el cumplimiento y estado de los acuerdos; custodia y mantiene los archivos del CSyE; atiende las solicitudes de información pública que se dirijan a éste y da seguimiento al ejercicio de los recursos del MSyE. Como Secretaría se asiste a las reuniones de los Comités de Seguimiento y de las Mesas Interinstitucionales, lo que le permite tener un panorama claro sobre lo que sucede y se discute en los diferentes espacios que emanan del MSyE, para llevar a cabo las labores de secretariado de la mejor manera.

Asimismo, los Organismos Públicos Autónomos (**OPAS**) se han comprometido con este PDHDF al aprobar acciones sustanciales para el seguimiento, mediante instrumentos vinculantes. Se tiene registro que los OPAS identificaron y reportaron acciones por grupos de población y por derecho en particular, e integraron líneas relacionadas con el PDHDF en sus Programas Operativos Anuales para 2012; por lo que se viene perfilando la consolidación y permanencia del enfoque de derechos humanos en el quehacer institucional de estos organismos.

Las organizaciones de la sociedad civil (**OSC**) como parte medular de este proceso han coadyuvado en la interlocución entre el MSyE y diferentes organizaciones que residen en el D.F. y con experiencia en distintos derechos. Para cumplir con sus tres ejes de acción estratégicos, a saber: 1) lograr la apropiación social del PDHDF y MSyE, 2) articular y





DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR

ampliar la participación ciudadana organizada en el MSyE y 3) lograr un seguimiento participativo del PDHDF, capacitaron y sensibilizaron a servidores y servidoras públicas en temas de derechos humanos y el PDHDF. Además, sostuvieron reuniones con organizaciones sociales y civiles para informarles sobre el MSyE y PDHDF y sentar las bases para lograr una participación articulada. También se impulsó y promovió la participación activa de actores sociales en las Mesas de Implementación y Comités de Seguimiento y se difundió el PDHDF en radio, medios electrónicos e impresos.

Por lo que hace a las **instituciones académicas** integrantes del CSyE, con base en su experiencia y conocimiento, han realizado actividades de acompañamiento en los Espacios de Participación, Comités de Seguimiento y Mesas Interinstitucionales; han enriquecido y aportado en la revisión y construcción de metodologías de seguimiento y evaluación para el PDHDF; y han participado en discusiones medulares del MSyE con elementos que permiten tener planteamientos más sólidos. Particularmente, la Universidad Iberoamericana apoyó la organización del *Seminario Internacional "Experiencias de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas con Enfoque de Derechos Humanos"*, y fue sede del mismo. Además, de manera específica la Universidad Panamericana participa en el Comité de Vivienda Digna.

Las acciones compartidas muestran el compromiso de los diversos actores que formamos el CSyE por apuntalar mecanismos que permitan institucionalizar, en el mediano plazo, el enfoque de derechos humanos en el quehacer público. Sin duda, los retos son amplios, pero estamos seguros que se están sentando las bases para que todas las personas que vivimos y transitamos por el Distrito Federal ejerzamos a plenitud nuestros derechos.

Para 2012, confiamos en que el mandato que encarna cada una de las 2,412 líneas de acción que establece el PDHDF estarán cobijadas por la voluntad de los distintos entes; la coordinación y articulación intersectorial que ha prevalecido a lo largo de este gran esfuerzo iniciado hace ya varios años; también se respaldarán en el aprendizaje y retroalimentación colectiva; el uso eficiente de recursos, todo lo cual esperamos se refleje en el bienestar de la vida cotidiana de las y los habitantes de esta Capital.

Para garantizar lo anterior, deben profundizarse las acciones de difusión del PDHDF para que más personas lo conozcan, exijan y vigilen. Para lograrlo, se tiene proyectada una campaña en medios de comunicación masiva; realizar ejercicios más amplios de capacitación que orienten el ejercicio público; desarrollar estudios para valorar el grado de armonización de la legislación aprobada a partir de los estándares internacionales en la materia; crear un sistema de seguimiento que permita dar cuenta del avance en la ejecución





V LEGISLATURA

DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR

de las líneas por parte de los distintos entes, de manera accesible y transparente; estudios que arrojen mayores elementos sobre los factores que están facilitando o no la implementación del PDHDF; y espacios participativos para enriquecer los trabajos.

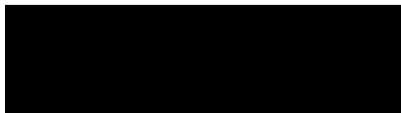
En suma, se busca que la Capital siga siendo un referente a nivel nacional e internacional en el avance de la agenda de derechos humanos, para ello, es necesario garantizar la suficiencia presupuestal a fin de que el MSyE funcione de la manera más adecuada y óptima, por lo que se requiere que esta Asamblea Legislativa destine los recursos necesarios acordados por el Comité del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del programa de Derechos Humanos por una cantidad de \$11,000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: SE EXHORTA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A SU COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO 2012, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE AL MENOS 11 MILLONES DE PESOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en el recinto legislativo de Donceles a los 8 días del mes de diciembre de 2011.

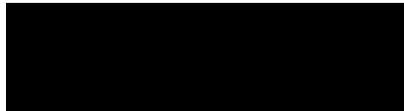




DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR

ATENTAMENTE

DIP. DAVID RAZÚ AZNAR



Dip. Gilberto A. Sanchez Osorio



Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Gilberto Arturo Sánchez Osorio, por el que se exhorta a diversas instituciones y dependencias del Distrito Federal a acatar la recomendación 9/2011 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal relacionada con actos de violencia laboral contra mujeres.

**Dip. Alejandro Carvajal González
Presidente de la Mesa Directiva
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
V Legislatura**

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo que establece el artículo 17 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica y el artículo 132 del Reglamento Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el que suscribe someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha emprendido una cruzada durante los últimos años en el afán de atender, prevenir y garantizar el respeto del derecho al trabajo y los derechos humanos laborales. Esta campaña no ha estado exenta, como en otros rubros, de obstáculos y dificultades.

El órgano institucional ha enarbolado la defensa de los principios que abogan por el acceso a un empleo digno y justo, en donde imperen condiciones de trabajo seguras, se imparta la justicia laboral y se respeten los derechos sindicales y laborales de las personas.

No solo ha defendido las condiciones de trabajo de miles de empleados y trabajadores que a diario se ven sujetos a múltiples presiones y acosos de todo tipo que han demeritado su condición humana y la justa recompensa a su actividad; la Comisión también ha puesto énfasis en criticar la reiterada violación a los derechos laborales ejecutada por instituciones y dependencias de toda índole.

En el Distrito Federal se presenta la lamentable contradicción de tener un Gobierno que se asume de izquierda y defensor de las amplias garantías individuales y sociales; un Gobierno que habla en defensa de los excluidos y oprimidos de este país pero que tiene la grave contradicción de tolerar y permitir la violencia laboral en todas sus aspectos y modalidades.

Múltiples son las anomalías que en materia laboral se dan en el Distrito Federal, que van desde la explotación y los abusos patronales, despidos injustificados, represalias, contrataciones disfrazadas (outsourcing) hasta llegar al acoso, discriminación y violencia laboral dirigida particularmente hacia las mujeres.

El agravio más reiterado que comete el gobierno capitalino es el de propiciar una política laboral que mantiene a miles de trabajadores en una situación de desamparo y exclusión de cualquier sistema de seguridad social que no solo les garantice un salario digno sino las mínimas prestaciones que salvaguarden su integridad personal y familiar.

Con la tolerancia a esta práctica se establece un nefasto precedente que vuelve permisivo todo tipo de abusos y excesos por parte de empleadores; bajo esta tesitura las agresiones y agravios en contra de los trabajadores son una constante en diversas dependencias.

A los tratos ofensivos e intimidatorios que se practican en muchas oficinas publicas, se suma la nefasta práctica del acoso sexual que ha venido a complicar la situación laboral de cientos de mujeres que viven una problemática que se ha acentuado ante la omisión de diversas autoridades.

En la recomendación 9/2011 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se ejemplifica de manera detallada los actos de violencia laboral ejercidos en agravio de muchas mujeres que laboran o prestan sus servicios como personal de honorarios o confianza de distintas instituciones o dependencias del Distrito Federal.

En su recomendación la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal detecto graves carencias para prevenir, atender, investigar o sancionar los actos de violencia que se dieron en oficinas gubernamentales, los casos que se mencionan refieren situaciones de violencia laboral, discriminación por embarazo y discriminación laboral.

En los casos investigados se encontró un patrón de agresiones sistemáticas cometidas por funcionarios de distintos ámbitos del poder ejecutivo, legislativo y judicial. Las afectadas además de ver vulnerados sus derechos humanos sufrieron una afectación psicoemocional, física, sexual y económica.

Señala la recomendación del organismo autónomo, que en la mayoría de los casos las agraviadas fueron mujeres con cargos menores, víctimas de hostigamiento laboral y sexual por parte de hombres con cargos superiores y que al hacer las denuncias sus quejas fueron minimizadas.

Se habla también de situaciones relacionadas con mujeres embarazadas que fueron despedidas por su condición y, otro mas, en donde se cancelo una oportunidad de ascenso laboral por falta de mecanismos para prevenir situaciones en las cuales las mujeres se ven una situación de desigualdad. En los 14 casos mencionados se descubrió una recurrencia hacia la descalificación del trabajo, amenazas, intimidación así como otras formas de discriminación en perjuicio de las mujeres en razón de la subordinación jerárquica que enfrentaban con sus empleadores.

En suma, la Comisión acredita “una falla sistemática de las autoridades del Distrito Federal para prevenir y erradicar la violencia en el nivel de política pública que deriva de la ausencia de implementación de mecanismos efectivos para la prevención, atención, investigación y, en su caso, sanción de cualquier acto de violencia contra las mujeres al interior de sus instituciones y dependencias”

Por tanto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

Punto de Acuerdo:

Primero-. Se exhorta a las diversas instituciones y dependencias del Distrito Federal a atender y acatar la recomendación 9/2011 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal relacionada con actos de violencia laboral contra mujeres.

Dado en la Ciudad de México, Recinto Legislativo de Donceles a los 13 días del mes de diciembre de 2011.

Atentamente

Dip. Gilberto Arturo Sánchez Osorio

Partido Revolucionario Institucional

México, D.F., 13 de diciembre de 2011.

Dip. Alejandro Carbajal González
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
V Legislatura
Presente.

Octavio Guillermo West Silva, en mi carácter de diputado de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con base en lo dispuesto en los artículos 13 fracción VII y 17 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 93, 132 fracción I y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la misma, someto a consideración del Pleno para su urgente y obvia resolución, la presente proposición con **Punto de Acuerdo por el que: “Se instruye a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, para que en el Dictamen del presupuesto de egresos para el ejercicio 2012, se omite establecer un nuevo impuesto local sobre Tenencia o Uso de Vehículos”**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El impuesto sobre Tenencia o Uso de Automóviles fue creado en la Ley de Ingresos de la Federación en el año 1961, entrando en vigor al año siguiente.

Posteriormente, el 29 de diciembre de 1962 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Automóviles, misma que entró en vigor el 1° de enero de 1963.

Por Decreto publicado el 30 de diciembre de 1980, se abrogó la Ley de 1962, y se expidió la Ley sobre la Tenencia o Uso Vehicular, en la cual se dio participación del 100% a las entidades federativas en la recaudación del citado impuesto federal.

Empero, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, se abrogó la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de 1980, determinándose su entrada en vigor a partir del 1° de enero de 2012.

Que derivado de lo anterior, quedó definitivamente suprimido el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos de índole federal, a partir del ejercicio 2012.

Sin embargo, en el Proyecto de reformas al Código Fiscal del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno señala textualmente:

“Por su parte, el Distrito Federal instrumentará el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, garantizando los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad en el cobro del citado impuesto.

Además, se estima que esta propuesta se realiza con el debido seguimiento a los principios de legalidad, proporcionalidad, equidad y destino del gasto público que dispone el texto constitucional, ello se afirma por mantener amplia similitud en lo que se refiere al objeto, sujeto, base y tasa, con el impuesto previsto a nivel federal y que el Poder Judicial ha estudiado ampliamente resolviendo que gravar la tenencia o uso de vehículos es apegado a derecho y no vulnera garantía alguna del gobernado.

Ahora bien, con la finalidad de apoyar la economía de las familias, y atendiendo a la política social y progresista de esta Ciudad, en uso de las facultades y atribuciones que otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, se propone que el Jefe de Gobierno emita un subsidio al pago del impuesto que se genere como consecuencia de la tenencia o uso de vehículos, el cual por su propia naturaleza, si así lo aprueba esta H. Soberanía, beneficiará a los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos extrafiscales de protección y excluiría, en justa correspondencia, a aquellos contribuyentes que a la fecha no han cumplido con la obligación respectiva de contribuir al gasto público.

Finalmente, cabe destacar que la reforma tiende a fortalecer las finanzas públicas del Gobierno del Distrito Federal, en virtud de una política fiscal en función de las circunstancias económicas y sociales de sus habitantes.”

Como es por demás evidente, el Jefe de Gobierno plantea crear un nuevo impuesto para la tenencia o uso de vehículos en el Distrito Federal, pues el impuesto análogo de índole federal ya no existe, en consecuencia, tampoco se puede hablar de subsidio alguno, ya que lo que se pretende no es tal, generándose solamente una ficción.

En tanto, en la iniciativa de Ley de Ingresos que para el ejercicio 2012 envió a esta Asamblea el Jefe de Gobierno, al respecto, se señala lo siguiente:

“Al respecto, es importante mencionar que dentro de las propuestas de reforma al CFDF se incluye el fusionar el impuesto a la tenencia de vehículos de más de diez años (local) con el que hasta 2011 era un impuesto federal, es decir, el que aplicaba para autos de hasta 10 años.

En ese sentido, la propuesta que se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, es que se otorgue un subsidio del 100.0% para el pago de este impuesto a todos los capitalinos con independencia del valor y año del vehículo, esto en congruencia con el compromiso social de protección al ingreso familiar y mejora de las condiciones de vida de los habitantes de la Ciudad, que ha regido desde un principio a esta Administración.

No obstante, esta H. Asamblea podría considerar que existe la posibilidad de disminuir el impacto de la afectación originada por la abrogación de la Ley del ISTUV, otorgando un subsidio parcial a aquellas personas físicas o morales sin fines de lucro, en función del valor total del vehículo y condicionado a requisitos previos, como el no adeudo de las contribuciones asociadas a la posesión del mismo. Todo ello, en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México”.

En esta exposición el Jefe de Gobierno, incongruentemente, señala que propone un subsidio del cien por ciento en el pago de este impuesto, argumentando protección al ingreso familiar y mejora de las condiciones de vida de los habitantes de la Capital, sin embargo, esto es solo una argucia discursiva, pues en realidad plantea fusionar el impuesto sobre tenencia local preexistente al impuesto federal, al día de hoy inexistente, es decir, plantea fusionar un impuesto que ya no existe a otro de carácter local que era ínfimo.

Acto seguido, intenta confundir a la ciudadanía y a los propios legisladores de esta Asamblea, haciendo parecer que la Jefatura de Gobierno no está proponiendo ningún gravamen sobre tenencia o uso de vehículos, y dejándolo a consideración de esta Asamblea la determinación de un supuesto subsidio solamente parcial, calculado en función del valor del vehículo; empero, esta propuesta supuestamente sometida a consideración de este órgano legislativo, es la que realmente viene plasmada en la iniciativa de reformas al Código Fiscal de la entidad.

En tal virtud, resulta necesario examinar con detenimiento la propuesta del Jefe de Gobierno para la creación de este nuevo impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, ya que como ha quedado expuesto, el impuesto federal al día de hoy es inexistente y, por tanto, no se puede hablar de subsidios o fusiones.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo como de urgente y obvia resolución, con la finalidad de que las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública consideren no avalar la creación de un nuevo impuesto sobre tenencia o uso de vehículos propuesto por el Jefe de Gobierno, en los términos del presente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- Se instruye a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, para que en el Dictamen del presupuesto de egresos para el ejercicio 2012, se omita establecer un nuevo impuesto local sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Atentamente,

Dip. Octavio Guillermo West Silva.